

BOLETIN  
DE INFORMACION  
DEL INSTITUTO  
NACIONAL  
DE PREVISION



MADRID  
AÑO V. — NUMS. 7-8  
JULIO-AGOSTO 1945

---

Hijos de E. Minuesa, S. L.—Ronda de Toledo, 20. Teléfono 74802.—Madrid.

## EL SUJETO PROTEGIDO POR LAS LEYES DE PREVISION SOCIAL.—CONCEPTUALISMO JURIDICO Y FINALIDAD SOCIAL

### I.—Consideraciones preliminares.

Desde el momento en que la materia de Previsión Social ha sido recogida y reglamentada por las Leyes del Estado se ha convertido en asunto de Derecho positivo; y así vemos, en efecto, que lo importante hoy no son los programas y aspiraciones de grupos o escuelas particulares ni las realizaciones espontáneas e individuales, sino ese cúmulo de Leyes, Decretos y Ordenes que rigen en tan trascendental terreno. Mas si con ello se ha obtenido la apreciable ventaja de dar generalidad, fijeza y carácter obligatorio a la protección del antes desamparado, ha sido, en cambio, a costa de sacrificar la flexibilidad, el oportunismo y la propia equidad (la justicia del caso concreto), puesto que las normas reguladoras de la Previsión han tenido que adoptar necesariamente los caracteres generales de la Ley: la generalidad, la abstracción y el tecnicismo.

El Derecho estatuye por medio de conceptos, es decir, de cuadros lógicos y abstractos, elaborados por la técnica jurídica; y esto es particularmente peligroso en una esfera que, como la social, tantos matices particularistas ofrece y tantas situaciones individuales e irreducibles a un tipo general presenta. No cabe duda, pues, que ha de producirse una falta de sintonía entre el Derecho de Previsión social y las exigencias éticas y sociales a que atiende. Y esto es lo que vamos a estudiar ahora desde el punto de vista del sujeto protegido por esa rama jurídica.

---

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

Pero antes de entrar en el examen directo del tema hemos todavía de hacer una consideración previa. La Previsión forma parte del llamado Derecho social, zona híbrida o intermedia entre los clásicos *ius publicum* y *ius privatum*, según muchos autores; zona de transición de ciertas normas privadas al terreno del Derecho público, según otros. Mas la realidad es que tal rúbrica no corresponde a una unidad conceptual propiamente dicha, en lo que afecta al punto de vista jurídico, toda vez que en ella se encierran dos sistemas muy diferentes: el Derecho del trabajo y el Derecho de Previsión, que si bien pueden responder a una misma causa social general, el desamparo económico de las clases inferiores, se configuran, empero, como cuadros jurídicos muy distintos: el primero como regulador de las relaciones que median entre patronos y obreros; el segundo como instrumento de protección jurídica de los menesterosos por el Estado. Basta este enunciado para comprender sus profundas diferencias, en que no vamos a entrar ahora detalladamente; allí se busca el proteger a la parte débil del contrato de trabajo, y no pasa de ser una variante del Derecho privado; aquí se trata de allegar los medios posibles a la miseria del humilde a través de instituciones de carácter público, por lo que el Derecho de previsión tiene matiz público. La finalidad inmediata y la técnica congruente de ambos ha de ser, pues, muy diversa. Y sin embargo, no sólo se funden científicamente en una misma rama del Derecho—el social—, lo que podría no tener inconvenientes prácticos, sino que además—y esto sí es grave—sus normas y principios positivos tienden a confundirse e influenciarse, con el consiguiente trastorno para el que, indebidamente, recibe los conceptos y la técnica ajena, que es precisamente el Derecho de Previsión.

## II.—El sujeto del Derecho laboral.

Aceptando por conveniencia discursiva el título de Derecho social, empezaremos por señalar que esta modalidad jurídica nace en el momento que el Estado “acusó recibo” del problema social suscitado por el desarrollo del capitalismo económico. Su objetivo inmediato fué el remediar las calamidades ocasionadas por la multiplicación del trabajo *libre*, esto es, de la contratación de la fuerza de trabajo al servicio de medios económicos de la propiedad de otro en régimen de libertad jurídica. La ruptura de las garantías de todas las clases que ofrecía para el trabajador la organización gremial y corporativa—tanto en el trabajo mismo como fuera de él—, obligó al Estado a intervenir para evitar la “explotación” del trabajador, esto es, la obligada aceptación por éste de las condiciones laborales ofrecidas por el receptor de su trabajo. Y así surgen las Leyes de salarios mínimos, de jornada máxima, de seguridad e higiene del trabajo, etc.

En suma: el Derecho social tendía, en principio, a proteger única y exclusivamente al dador de su fuerza libre de trabajo, al "proletario" (tal como lo define Marx), frente al abuso del capitalista o empresario, poseedor de los medios de producción. Pero obsérvese, y esto es lo que nos interesa destacar ahora, que la finalidad básica de esa legislación es el evitar la explotación, o sea impedir que el que dispone contractualmente de la fuerza de trabajo ajena puede abusar de ella, en detrimento de la dignidad personal y de las necesidades económicas del dador de dicha fuerza. Consecuencia de ello es que el Derecho laboral construya un concepto personal, sustantivo y esencial: el del *obrero* como posible explotado.

Ahora bien: como dijimos al comienzo, la justicia social más importante hoy es la regulada por el Estado a través de su instrumento normal de acción: el Derecho. Por lo que el "obrero" no es más que una categoría jurídica, una construcción técnica de la Ley y de la Jurisprudencia. Obrero es, en efecto, el sujeto jurídico de la relación de contrato de trabajo y el elemento personal de la jurisdicción especial de trabajo. Y lo que le define en ese terreno es la *dependencia laboral*, como viene consagrando ininterrumpidamente la doctrina del Tribunal Supremo, de acuerdo con los términos de la legislación (vid. artículos 1.º y 2.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, de 26 de enero de 1944).

Ese concepto jurídico y ese requisito esencial de dependencia tienen, ciertamente, una fachada y un alcance técnicos; pero esto no quiere decir que sean nociones elaboradas por pura abstracción y en méritos de simple razonamiento lógico. Cuando el conceptualismo jurídico está bien fabricado, responde lo más ajustadamente posible a la finalidad última del Derecho; y esto es lo que pasa aquí. ¿Por qué sólo es objeto de protección por las Leyes y jurisdicción de trabajo el obrero, el que presta servicios bajo dependencia de un patrono? Pues precisamente por esa dependencia: el que trabaja por cuenta de otro, pero manteniendo cierta libertad y autonomía en la prestación de sus servicios, no necesita de la tutela laboral, puesto que, en general, la índole de su trabajo hace por sí misma imposible la explotación, o sea el abuso de la parte contratante contraria. El caso típico es el mandatario con plenos poderes e iniciativas: el mandante no tiene atribuciones pactadas para oprimirle, y por ello no es preciso que se interponga entre ambos la muralla de la protección estatal. Un médico o un abogado, en el ejercicio libre de su profesión, no está en peligro de ser explotado por su cliente, y por eso las relaciones análogas a éstas se regulan por el mero arrendamiento civil de servicios, que no cuenta con la debilidad real y social de una de las partes. Y, sin embargo, el apoderado o el profesional liberal trabajan por cuenta de su poderdante o de su cliente.

En este sentido es altamente significativa la excepción que tradi-

cionalmente recoge la legislación de trabajo respecto de los que ocupan cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo (art. 7.º de la Ley de 26 de enero de 1944). Aun más explícita era la Ley de 1931, cuando hacía resaltar la independencia en la labor y la elevada retribución de los gerentes, directores, etc. Precisamente en los casos dudosos, en esas zonas medias indecisas entre la autonomía laboral y la dependencia, la jurisprudencia se fija; como datos especialmente sintomáticos, en la obligación que existe, o no, de cumplir jornada de trabajo o de asistencia a la oficina, así como en el montante de la retribución; los cargos que, por la especialización y carácter de la función aneja, no pueden obligar a un horario de trabajo, ni a una imposición de las circunstancias de prestación de servicios, y que, por otra parte, suponen necesariamente una remuneración elevada, no pueden, en general, ser ocasión de abusos y de explotación, y por ello no han de ser amparados por las Leyes de trabajo.

Las demás excepciones de la Ley de Contrato de Trabajo corroboran esta impresión: los trabajos de carácter familiar, no asalariados [art. 2.º, apartado a)], los servicios amistosos, benévolos y de buena vecindad [ibid., apartado b)], no pueden presentar coyuntura para la opresión, por la simple causa de que, sin molestia ni perjuicio, se puede renunciar a ellos. También se hallan exceptuados de aquella Ley los funcionarios públicos (art. 8.º). Creemos que esta salvedad procede más que del carácter público de la entidad patronal, de la naturaleza interna de la relación; se entiende que precisamente la Corporación pública no ha de ser quien explote a sus empleados, los que, por otra parte, tienen ya suficientemente garantizada su condición laboral por las Leyes especiales que regulan su situación administrativa. La existencia de un estatuto de funcionarios hace, pues, superflua la protección especial de las Leyes de trabajo, aun dándose aquí verdadera dependencia laboral.

Queda el caso del servicio doméstico [art. 2.º, apartado c)]. La razón de principio que determina esta excepción es el carácter íntimo y familiar de la sociedad heril, que tampoco es propenso a la explotación despiadada, propia de la empresa capitalista deshumanizada; con todo, hay una evidente dependencia laboral y un riesgo de opresión, y de ahí que no haya habido completa unanimidad de criterio respecto de esta exclusión.

Por último, hemos de hablar de dos casos inversos, de inclusión en las Leyes de trabajo: el de los llamados trabajadores intelectuales y el del denominado, con un probable galicismo, "trabajo a domicilio". Los primeros, inicialmente, aparecían al margen de las Leyes laborales, y así han estado durante mucho tiempo; pero se multiplicaron las situaciones en que, a pesar del título académico o de la aptitud profesional de esos trabajadores, se producían verdaderas situaciones de dependencia laboral, favorables, asimismo, a la explotación, y, a pe-

sar de todo, hubo de traerse esa función no manual al amparo de las citadas Leyes. Sin duda, el Derecho vino a sancionar la *proletarización* de las clases intelectuales, anunciada ya en el Manifiesto comunista. En cuanto a los trabajadores a domicilio falta, en realidad, si bien se miran las cosas, la dependencia laboral propiamente dicha: el trabajar en el propio domicilio o en otro lugar libremente elegido, sin dirección ni fiscalización en la labor, sino sólo en su resultado final, tiene todos los caracteres jurídicos de una contrata libre; pero razones sociales de gran volumen (recuérdense las campañas contra el *sweeting system*), la modesta condición de ese tipo de trabajadores y, a la inversa, la potencialidad económica de la generalidad de las empresas que daban el trabajo, impulsaron a extender la protección de las Leyes de trabajo a este género.

En suma, observemos: 1.º, que la categoría jurídica delimitadora del sujeto protegido por el Derecho laboral es la de *obrero*, a que es inherente la dependencia en su función; 2.º, que el conceptualismo jurídico, indispensable a toda norma rigidamente formulada, recoge aquí acertadamente la finalidad social del sistema positivo; 3.º, que incluso las exigencias de esa misma finalidad llevan en ocasiones a romper, expresa y excepcionalmente, el hermetismo conceptual (servicio doméstico, trabajo a domicilio).

### III.—Tránsito al Derecho de Previsión.

Nos hemos extendido un poco en el examen de la categoría jurídica del "obrero", aun siendo el objetivo de nuestro estudio el sujeto del Derecho de Previsión social, porque éste ha recogido justamente el mismo concepto para elevarlo a categoría esencial propia. En principio se halla amparado por las Leyes de Previsión social el obrero, el trabajo por cuenta y orden y bajo dependencia de otro. ¿Es acertada esta transposición conceptual? ¿Se corresponde con la finalidad social propia de la Previsión la noción técnica de obrero y dependencia laboral? Es lo que vamos a ver ahora.

El fin peculiar del Derecho de Previsión o de seguridad social (como gusta de llamarse ahora) no es proteger todas las situaciones de desamparo económico, sino sólo aquellas ligadas a las vicisitudes de la vida del trabajo. No se trata de una beneficencia para cualquier menesteroso, sino concretamente para el que ha menester de tutela en conexión negativa inmediata con su propio trabajo: la incapacidad por accidente del trabajo, por vejez o cierta invalidez (pues una y otra merman o extinguen también la aptitud laboral), la episódicamente sobrevinida por enfermedad o maternidad, la situación de paro forzoso, son otros tantos estados de desconsuelo económico en que concurren dos circunstancias peculiares: afectar al trabajador habitual y

suponer la imposibilidad de ganar un salario (absoluta o relativamente), de un lado, y, de otro, la hipótesis normal de que la remuneración que percibía el obrero en época mejor era tan exigua, que le impidió ahorrar para hacer frente a esas situaciones precarias. (En accidentes del trabajo juega de modo especial otra consideración de responsabilidad patronal, subjetiva y objetiva, que no podemos tratar aquí.)

Por consiguiente, la Previsión social (distinta, como se sabe, de la Beneficencia), ha de fijarse ineludiblemente en la circunstancia del *trabajo*, de acuerdo con su finalidad sustantiva; y esto parece justificar, en parte, el haber recurrido al concepto laboral de *obrero*. Además, como en éste se reflejaban ya preocupaciones sobre la capacidad económica del asalariado (altos cargos, trabajo a domicilio...), viene a ajustarse aún más al espíritu de la Previsión: proteger al trabajador pobre cuando no trabaja. Pero lo grave es que la idea de obrero arrastra, como nota distintiva, la dependencia laboral, y ésta sí que no parece que tenga congruencia con la finalidad del Derecho de Previsión.

En efecto, la probabilidad de explotación (que es lo que implica esa dependencia, y que ha de evitarse) no tiene nada que ver, en principio, con que los exiguos ingresos diarios impidan proveer por el ahorro a las vicisitudes negativas de la vida del trabajo. A lo sumo, podrá pensarse en lo reducido de los salarios del trabajador por cuenta ajena; pero lo cierto es que muchos, calificados como "obreros", ganan bastante más que otros trabajadores no recogidos en esa denominación, y, en todo caso, una acertada política de salarios mínimos podría elevar lo suficiente la ganancia de ese tipo de productores. En resumen: muchos "obreros" (noción jurídica distinta de la vulgar) ganan lo bastante para dedicarse al ahorro, y, en cambio, muchísimos trabajadores no "obreros" tienen ingresos tan limitados, que no pueden detraer cantidad alguna para ese fin. Por lo que si la finalidad de la Previsión social fué el hacer frente a las anomalías involuntarias de la vida del trabajo con la perspectiva que quedó expuesta, parece que fué más allá de su propia finalidad, o se desvió de ella, al aceptar como categoría definidora del sujeto por ella protegido la de "obrero", confeccionada por el Derecho laboral.

No hay que desconocer las razones históricas que llevaron a esa delimitación. La cuestión social, como causa inmediata de las Leyes de Previsión, era suscitada fundamentalmente por la masa obrera, por el proletariado, en sentido estricto, como población más aparente y ruidosamente perjudicada por el desarrollo capitalista; pero también el trabajador autónomo, el artesanado, sufría las consecuencias de la libertad jurídico-económica del mundo del trabajo. Y no cabe alegar que el auge de la producción industrial moderna haría o iba haciendo desaparecer esa especie de trabajo, porque el dogma de la gradual proletarización de las masas definido por el marxismo no ha resultado rigurosamente exacto. E incluso cuando una cierta política, como la ac-

tual española (tal como se define desde el Fuero del Trabajo), tiende a fomentar y amparar al artesanado, el pequeño trabajo autónomo y los talleres familiares, parece contradictorio que, al mismo tiempo, el Derecho de Previsión, como amparador de la vida del trabajo fuera del trabajo, permanezca ciego a todas esas zonas distintas de las de servicio por cuenta ajena.

Es verosímil que también haya influido otra razón, cual es la forma con que se ha montado el edificio de la Previsión social: descansando sustancialmente sus ingresos en la aportación de cuotas patronales, faltaba en el trabajo autónomo el elemento de empresa necesario para imponer ese gravamen. Mas esta razón es asimismo demasiado débil, porque, en general, una dificultad de carácter técnico-instrumental no puede ser por sí sola suficiente para decidir una cuestión de justicia, cuando ésta puede ser atendida por otro procedimiento; y concretamente, y por ello mismo, no habría habido más que buscar otro instrumento o medio de recaudación de cuotas, bien como recargo sobre los precios de contratación de la obra autónomamente realizada, ya acudiendo a la simple cuota del trabajador, o bien por otro procedimiento viable. Ya veremos cómo la legislación española va hallando solución a esto.

#### IV.—En las diversas ramas de la Previsión.

Pero estamos hablando del Derecho de Previsión social, en el que no existe unidad legislativa; así como en el de Trabajo, con independencia y por encima de las diversas reglamentaciones y bases que disciplinan las distintas actividades profesionales, existe una normación común general, la de la Ley de Contrato de Trabajo, en aquella otra rama no hay más que sistemas diferentes, que podrán coincidir, en el contenido material de sus preceptos, sobre ciertos puntos, pero que, desde luego, son radicalmente independientes: legislación de accidentes, de vejez, de subsidios familiares...; pero carecemos (como es obvio, hablamos de España) de un núcleo legislativo común, al modo del que se nos anuncia por el Decreto sobre el Seguro Total.

Por esta razón, no hay otro remedio que pasar revista por separado a las diferentes ramas de la Previsión, pudiendo adelantar ya que la disparidad legislativa se corresponde con finalidades peculiares y exigencias de justicia privativas de cada una. Como ya hemos señalado, lo especial de cada finalidad jurídica exige conceptos exclusivos de Derecho, so pena de incurrir en un conceptualismo antiteológico, por lo que a diversidad de finalidades debe corresponder otra igual en las construcciones legales. Éste es uno de los motivos de aquella ramificación asistemática del Derecho de Previsión y uno de los obstáculos más difíciles que habrá de vencer el Seguro Total.

A) **Accidentes del trabajo.**—Es la primera, en el tiempo de las

modalidades de la Previsión, a que ha hecho frente nuestra legislación. Examinando los preceptos vigentes (en agricultura e industria), vemos que el sujeto protegido por ellos se configura a base de tres características: primera, concepto de *obrero*, recogido de la Ley laboral; segunda, trabajo *manual*; tercera, exigüidad de *ingresos*. La primera es norma general, sin más excepción, tal vez, que la que la legislación de accidentes del trabajo en la industria establece para los agentes de la Autoridad. La segunda sufre excepciones que se barajan con la tercera: personal no ocupado en labores manuales propiamente dichas y que gana un salario máximo determinado, como el personal artístico y administrativo de teatros, con haberes inferiores a 15 pesetas diarias, y los empleados que ganen menos de 5.000 pesetas anuales. Deben citarse también los dependientes, mancebos y viajantes de establecimientos mercantiles.

¿Cuáles son las premisas rectoras de la protección contra los accidentes del trabajo? El empleo cada vez más intenso y complicado de maquinaria, con el riesgo que ella supone, hace muy frecuentes esas calamidades, hasta el punto de que—sin prejuzgar sobre su frecuencia cuantitativa—pueden calificarse de normales. Pero entonces el accidente profesional viene a constituir una vicisitud de la explotación, y cómo no es justo que el obrero víctima de ella sufra sus consecuencias, el Derecho considera como carga normal de la empresa su reparación económica (la incapacidad temporal o permanente que deja al accidentado, o su muerte). En último análisis, el espíritu social del Derecho del trabajo ha de conceptuar, dentro del maquinismo actual, como una obligación subsidiaria, implícita en todo contrato de trabajo, esa reparación, aun sin contar con la culpa patronal. Añádase que el asalariado *vive* de su trabajo y que no puede ahorrar para compensar su ineptitud laboral deducida del siniestro.

Estas consideraciones, que sintetizan la finalidad propia de esta legislación, nos permiten inducir que los conceptos técnico-jurídicos elaborados por la legislación de accidentes sintonizan con aquella finalidad; ante todo, son los obreros *manuales* (los que manejan las máquinas o efectúan servicios de mayor peligro) los que lógicamente podrán accidentarse, y aunque se extienda la protección a otros que no lo son, con todo se pone la condicional (tácita o expresa) de que las lesiones se produzcan por la peligrosidad propia de la explotación, y aun se limita a los que ganen menos de ciertas sumas, porque quizá los demás pueden prevenirse por sí mismos contra ese riesgo remoto para ellos.

Pero ¿y la exigencia de la cualidad estricta de obrero, es decir, de trabajador por cuenta ajena, que precisamente es el punto central de nuestra investigación? También el autónomo puede accidentarse, pero: 1.º, la maquinaria, en general, exige la cooperación de mano de obra distinta de la propiedad de la misma; precisamente su empleo en gran

escala ha sido la determinante de la moderna relación de trabajo, y por eso, teóricamente, va unida al trabajo por cuenta ajena, al proletariado; 2.º, a pesar de que—como en nuestra legislación—la reparación se funda en la llamada responsabilidad objetiva o por riesgo, subsisten elementos de la responsabilidad subjetiva o por culpa (eximente por fuerza mayor, mayor indemnización por incumplimiento de las disposiciones sobre prevención de accidentes...), y, aun sin querer, la misma jurisprudencia del Tribunal Supremo ha valorado muchas veces la negligencia patronal. Desde este punto de vista, el accidente del trabajador autónomo—más o menos debido a culpa suya—no exige que el Estado se preocupe de compensarlo; 3.º, en todo caso, si el accidente es consecuencia natural de la explotación y debe sufrirlo su titular, lo mismo que el patrono debe afrontar su reparación económica en el trabajador, éste debe sufrirlo resignadamente cuando es el titular mismo; 4.º, el trabajador autónomo tiene más libertad de movimiento para prevenir y evitar él sus propios accidentes (pues nadie le presiona) y aun para asegurarse contra el riesgo mediante módicos desembolsos; 5.º, en muchas ocasiones (talleres familiares), la incapacidad producida por el accidente no da lugar a efectos tan calamitosos como en el caso del obrero, que, al quedar inútil, “se queda en la calle”.

En síntesis: la materia de accidentes del trabajo tolera perfectamente, por la finalidad propia de su legislación, el uso del concepto “obrero” proveniente de la legislación laboral, máxime cuando, según se ha dicho, en el fondo es un episodio del contrato de trabajo. Una legislación social que quisiera agotar toda la materia de Previsión no tendría, a lo más, que establecer preceptos especiales que facilitarían a los trabajadores autónomos (o a algunos de ellos) el autoseguro de accidentes. Y lo mismo para los llamados “trabajadores a domicilio”, exceptuados de la legislación de accidentes del trabajo con razón, pues desde ningún punto de vista el patrono debe responder de los riesgos que ocasione un trabajo celebrado sin su dirección y fuera de las instalaciones de su industria o comercio.

B) **Subsidio de Vejez.**— En la antigua forma de Retiro Obrero ha sido la primera rama, propiamente dicha, de la Previsión social que ha sido atendida en España con carácter obligatorio. Ya dijimos que la materia de accidentes (con razón y sin ella) se injerta, en realidad, en el tronco de lo laboral.

El concepto de afiliado a este subsidio se perfila atendiendo a tres notas esenciales: 1.ª, trabajo por *cuenta ajena*; 2.ª, *edad*; 3.ª, *salario* máximo. Es obligatoria la afiliación de todos los trabajadores por cuenta ajena, con edad comprendida entre los dieciséis y sesenta años, cuyos ingresos, por todos conceptos, sean inferiores a 9.000 pesetas (artículo 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, modificado por Decreto de 6 de diciembre de 1941).

La finalidad del Subsidio de Vejez es clara: la constitución de un

derecho pasivo a favor del trabajador para que pueda atender a vejez; de ahí que, desde luego, sea lógicamente exigible el requisito de edad. Además, como se concede como retiro del trabajo, se requiere también un llamado “período de carencia”, es decir, un cierto tiempo de servicio activo, lo mismo que hace el Estatuto de Clases Pasivas para los funcionarios. El aspecto puramente económico queda reflejado en el salario máximo; se entiende que el que gane más puede, por su cuenta, asegurarse una pensión o seguro. Cabrá discutir la oportunidad o justicia de la cifra límite, pero el principio nos parece rigurosamente correcto. De otro lado, como el objetivo de la institución es conceder una situación de derechos pasivos a los obreros—que antes no la tenían—, es muy razonable la excepción que se establece para los funcionarios y obreros que tengan derecho a jubilación del Estado, Diputaciones o Ayuntamientos (art. 2.º de la Orden ministerial citada). El número 3.º de este mismo artículo excluye del Subsidio de Vejez a los servidores domésticos; la excepción puede cubrirse con diversas justificaciones: el carácter de la relación heril, a que ya nos hemos referido; la presunción de que este tipo de trabajador será espontáneamente amparado en su ancianidad por el amo de casa, etc. Con todo, subsiste el hecho indudable de que los servidores domésticos trabajan por cuenta ajena (la falta de lucro de empresa no es decisiva para anular esta calificación), que no ganan lo suficiente para asegurarse por sí mismos un retiro, y que para ellos puede flotar la misma amenaza de desamparo que para los demás obreros. De ahí que, acertadamente, el legislador español prevea ya la extensión a esos trabajadores del Subsidio de Vejez como de los demás Seguros sociales.

También aquí dejamos para el final el elemento crucial del concepto: el de ser trabajador por cuenta ajena. Tanto por la amplitud de la dicción legal como por la acertada interpretación que viene dando la Dirección General de Previsión, bajo esa rúbrica se cobijan los obreros manuales y los que no lo son, lo cual es justo y lógico, pues, siendo lo determinante de este beneficio social la debilidad económica del productor, da lo mismo que su clase de trabajo sea ésta o la otra. Veremos también, al hablar del Subsidio Familiar, que la propia Dirección General ha llevado el alcance de la expresión “trabajador por cuenta ajena” a rebasar el marco rígido del concepto “obrero” de la legislación laboral; pero lo cierto es que frente a todas las extensiones interpretativas bien intencionadas, el precepto en vigor opone el dique de no permitir que los trabajadores autónomos perciban el beneficio social.

¿Y por qué? ¿Es que no es tan respetable y tutelable la ancianidad del trabajador por cuenta propia? ¿Es que no sabemos que muchísimos de éstos no pueden gozar de ningún retiro de Mutualidad, Montepío, etc.? ¿No sería aconsejable generalizar la protección social en ese sentido? He aquí cómo resultan incompatibles, a nuestro juicio,

el conceptualismo jurídico aprovechado por el Derecho de Previsión (o sea, la noción de trabajo por cuenta ajena, idónea para el Derecho laboral) y la finalidad privativa de aquél: proteger las situaciones de penuria económica en conexión con el trabajo—con su ausencia—. Si no se quiere hacer una política de clases, considerando como clase especial al proletariado, sino política o justicia social a secas, no puede ni debe olvidarse a un género de trabajadores por la simple circunstancia de que no tengan patrono. Porque la existencia de éste obligará a tomar las medidas pertinentes para evitar sus abusos (Derecho del trabajo), lo que ciertamente es innecesario en el esfuerzo autónomo; mas será en absoluto irrelevante tal existencia para dirimir la protección fuera del trabajo mismo, pues si éste es título de mérito para obtener la tutela social cuando no se puede trabajar por causa involuntaria, son completamente iguales en ese terreno el trabajo dirigido por otro y el que se rinde por cuenta propia. En suma, la idea de dependencia patronal califica al trabajo para determinar su protección dentro de la relación laboral misma, pero no tiene significación alguna para premiar particularmente al trabajador *fuera* de su trabajo.

Y no se diga que la ausencia de salario hace imposible la cotización. Es cierto que las cuotas del Retiro Obrero y del Subsidio de Vejez se han configurado como un *salario diferido*; pero aparte de que esta idea es jurídicamente errónea, podría hacerse cotizar al trabajador autónomo por sí mismo; podría modificarse el sistema de Previsión, o bien allegar uno especial para ellos. Lo que nunca debe hacerse es tratar con desigualdad al productor que tuvo patrono y al que no lo tuvo nunca, en un momento precisamente en que ya *no lo tiene ninguno*. Ni el Derecho de Previsión debe cruzarse de brazos o “descansar” por entender cumplida ya su misión, después de haber extendido el manto de su protección únicamente sobre los productores por cuenta ajena.

C) **Seguro de Maternidad.**—Como paralelo al Subsidio de Vejez, el sujeto protegido se dibuja con las mismas líneas generales (salvo, naturalmente, el requisito del *sexò*): 1.<sup>a</sup>, *edad*; 2.<sup>a</sup>, *salario máximo*; 3.<sup>a</sup>, *trabajo por cuenta ajena*. Imperativos biológicos hacen que el límite superior de edad no coincide con el de vejez. La cifra del salario-tope es la misma. Finalmente se requiere también ser trabajadoras por cuenta ajena, precisándose por la Ley que son aseguradas todas las obreras y empleadas, cualquiera que sea la clase de su trabajo, en el que se incluye el intelectual. Como en el Subsidio de Vejez quedan también dentro las “trabajadoras a domicilio”, modalidad que, como ya sabemos, es una forma de trabajo autónomo, si bien la extensión a él de los derechos de Previsión no es mérito de este sistema jurídico, pues se ha limitado (como en su orientación inicial) a recogerlo del Derecho laboral, que, mediante una ficción sutil, lo ha dado patente de trabajo por cuenta ajena. Para el comentario y crítica de este

Seguro nos remitimos a lo dicho precedentemente sobre el Subsidio de Vejez.

Solamente queremos mencionar, además, la Ley de 18 de junio de 1942, que amplía los beneficios del Seguro de Maternidad (dentro del Régimen de Subsidios Familiares) a las esposas de los trabajadores asegurados en éste último, y a las trabajadoras aseguradas del mismo y exceptuadas de aquel Seguro, por superar el límite de retribución establecido. Si bien se miran las cosas, aunque el contenido *material* de las prestaciones de la Ley sean las del Seguro de Maternidad, *formal y jurídicamente* se trata, en puridad, de una ampliación del Régimen de Subsidios Familiares, como dice el preámbulo de la Ley y estatuye su art. 1.º En todo caso, y considerando como todo único el Derecho de Previsión, tenemos aquí una notable ampliación de un Seguro que, recientemente, se ha llevado a la práctica.

D) **Seguro de Enfermedad.**—Es el más reciente de nuestra legislación, y, desde el punto de vista de nuestro trabajo, introduce importantes innovaciones. El sujeto protegido ya no es el obrero o el trabajador por cuenta ajena, sino todos los productores económicamente débiles (art. 3.º de la Ley de 14 de diciembre de 1942, y 8.º de su Reglamento). Esta fórmula envuelve, pues, dos exigencias básicas: 1.ª, *trabajo* (sin añadirse la coetilla de por cuenta ajena); 2.ª, *penuria económica*.

La primera se halla desarrollada en el art. 9.º del Reglamento de 11 de noviembre de 1943; comprende, tanto a los productores que trabajen por su cuenta como a los que lo hagan por cuenta ajena, incluyéndose los que trabajen en su domicilio y los servidores domésticos. He aquí, pues, sancionada en sus propios términos la doctrina que veníamos defendiendo: que el trabajo, cualquiera que sea su forma y naturaleza, merece la protección del Estado, a través del Derecho de Previsión, cuando vicisitudes involuntarias impiden ganarse el jornal, y la exigüidad de éste no permite ahorros preventivos. Y da lo mismo que haya o no patrono cuando no se puede trabajar. Constituye otra novedad la entronización de los servidores domésticos; mas esa novedad queda ampliamente superada y sin efecto en el proyecto de extensión a los mismos de todas las ramas de la Previsión social.

Con arreglo a nuestro criterio, no merece sino alabanzas esa extensión general del beneficio de Previsión social; únicamente nos queda la reserva de que precisamente se ha ido a extender a los trabajadores autónomos esa protección, en un terreno en que la iniciativa privada de tipo lucrativo presentaba facilidades de previsión y seguro en mucha mayor escala que en lo relativo al Retiro Obrero, por ejemplo. Claro que, sin duda, el Seguro obligatorio y oficial superará, por su desinterés lucrativo y su interés social, cuantas prestaciones y servicios derivan de entidades mercantiles.

El índice de insuficiencia económica viene definido aquí también

por la cifra de 9.000 pesetas anuales de rentas de trabajo (para los autónomos se entienden por tales el producto neto de su explotación); pero desaparece ese límite respecto de los trabajadores *manuales*, que quedan obligatoriamente asegurados, cualquiera que sea el montante de sus rentas de trabajo (art. 10 del Reglamento). Esta salvedad, en buenos principios de Previsión, sólo puede justificarse por el supuesto de que los trabajadores manuales tengan mayor necesidad de amparo, por llevar aneja mayor debilidad económica; pero si los obreros no manuales y los autónomos vienen ya definidos dentro de la protección legal por sus ganancias laborales—lo mismo que aquéllos—, no se ve aparentemente la razón que haya movido a establecer esa diferencia, pues, repetimos, el Derecho de Previsión sólo ha de valorar la potencialidad económica del trabajo, y no su naturaleza.

E) **Subsidios Familiares.**—No existiendo en el Derecho positivo español un Seguro o Subsidio general de paro, que sólo se halla previsto para ciertas profesiones (industria textil, obreros portuarios), no nos queda que hablar más que del Subsidio Familiar, que hemos reservado para el último lugar por ofrecer particularidades muy sustantivas y por mostrar mejor que ninguna otra forma de la Previsión social, la oposición que puede darse entre el conceptualismo jurídico y la finalidad social.

Hasta ahora hemos visto que todas las variantes del equivocadamente llamado Derecho social tienen un objetivo laboral: proteger al trabajo que se presta a un patrono para evitar los abusos de éste (Derecho del trabajo) y atender a las situaciones en que la falta de trabajo expone a la miseria al trabajador habitual (vejez, enfermedad, etcétera). Pero ahora nos encontramos con una medida legislativa cuya finalidad es “elevar y fortalecer la familia en su tradición cristiana” (Prámbulo de la Ley de 18 de julio de 1938); en concreto, el Régimen de Subsidios Familiares persigue una política *familiar y demográfica*: protección a las familias numerosas y facilitar el incremento de la población. De donde se desprende que este sistema es muy distinto de los demás Seguros y Subsidios sociales, ya que no hace referencia inmediata al trabajo y a sus vicisitudes; por el contrario, no se encuentra ligado, por su esencia, al mundo laboral, y podría haberse orientado perfectamente en el sentido de exigir en el sujeto por él amparado dos condiciones básicas: familia numerosa y debilidad económica.

Mas no ha sido así; el subsidiado queda definido por dos circunstancias esenciales: 1.<sup>a</sup>, *trabajo por cuenta ajena*; 2.<sup>a</sup>, *cargas familiares*. Este último requisito es claro y no podía ser preterido; en cambio, el otro no se deduce directamente de la naturaleza del Régimen mientras que, a la inversa, se da de lado el de debilidad económica. Razones lógicas de exposición aconsejan comenzar esta vez por la exigencia laboral.

Como dijimos, una política familiar y demográfica pudo no tener en cuenta la significación laboral del cabeza de familia; y, sin embargo, no sólo se ha circunscrito el Régimen a la vida del trabajo, sino que, además, se abarcó únicamente el que se presta por cuenta ajena. Lo primero puede recibir una justificación inicial: el Estado no debe proteger al "vago", al que no es digno de la tutela social a través de un servicio rendido a la sociedad. Pero, ¿y si el cabeza de familia, por causas invencibles, no puede trabajar? ¿Por qué la finalidad privativa del sistema se enturbió con ese concepto delimitador? ¿Por qué han de quedar al margen del beneficio legal los hijos del inválido o de la viuda, cuya falta de aptitud—involuntaria—la imposibilita para ganarse un sueldo o jornal? Aun hay más todavía: como el subsidio no se estructura como devengo permanente unido de modo constante al *status* de trabajador habitual, sino que, vinculándose aún más estrechamente al trabajo, sólo se hace efectivo por haberse trabajado cada mes, ¿por qué queda desamparada así la familia del obrero en paro forzoso, cuando justamente más necesita de ayuda?

Y se complica aún más la cosa desde el momento en que todavía se ha reducido impropriamente la protección social al trabajo *por cuenta ajena*. ¿Es que el trabajo autónomo no merece igual amparo? ¿Acaso tiene algo que ver con las necesidades familiares la posibilidad de explotación—que es la transcendencia jurídicosocial del trabajo—por cuenta de otro?

En suma, como el fin propio del Subsidio Familiar no guarda conexión con el carácter laboral del jefe del hogar, ni menos aun con su situación de dependencia respecto de un patrono, resulta manifiesto que al haberse limitado la tutela social al "trabajador por cuenta ajena", se ha producido una verdadera invasión conceptual que rompe el paralelismo que siempre debe haber entre el contenido estricto de la Ley y su finalidad.

Esta es la causa de la perplejidad que se produce cuando se trata de interpretar situaciones dudosas intermedias: aplicación de las disposiciones del Régimen obligatorio a sujetos en que es indecisa su autonomía o su dependencia laboral. Porque, en efecto, si con un criterio teleológico se piensa en que el caso concreto debatido es digno de la protección legal (por tratarse de trabajador modesto con muchos hijos, por ejemplo), es difícilísimo hacer pasar estas consideraciones a través de la interpretación literal, con arreglo a la cual sólo puede dirimirse si el trabajo es libre o dependiente de patrono. ¿Qué tienen que ver, verbigracia, las mayores o menores atribuciones de un comisionista o de un supuesto contratista—decisivas para su calificación laboral—con la justicia de que deba abonarse el subsidio a sus hijos? Es cierto que el intérprete debe amoldar el texto legal a los casos controvertidos; pero cuando, como aquí, el concepto definidor no tiene

nada que ver con los fines jurídicos y sociales, no tendrá más remedio que desatender éstos, so pena de convertirse en “juez legislador”.

Aun hay más: dada la organización del Régimen—a base de aportaciones de patronos y obreros—, en muchas ocasiones el dilema interpretativo no girará en torno a si una familia concreta debe ser o no amparada, sino a si un tipo de productores debe ser o no encuadrado dentro de la noción de “asegurado”. Desde este punto de vista parece que lo decisivo habría de ser, tanto la pobreza de los trabajadores—para que puedan, en su caso, disfrutar del subsidio—como su notoria riqueza, pues entonces deberían contribuir con sus cuotas (y sus patronos) al sostenimiento de la Caja Nacional, en méritos del principio de hermandad y mutualidad que preside el Régimen. Pero es lo mismo: ya se trate de definir, en puntos discutidos, al “asegurado” o al “subsidiado”, siempre se entrecruza el inoportuno e inadecuado concepto de “trabajador por cuenta ajena”. ¿Cómo incluir a un trabajador que clarísimamente sea autónomo, pero que por sus grandes ingresos debería ayudar a los demás a través de la mutualidad nacional? ¿Cómo excluir al que indudablemente es trabajador por cuenta ajena, cuando a pesar de ello es muy pobre y no puede llegar a ser subsidiado? El primero—cuya cuota del 1 por 100 tal vez fuera superior al subsidio medio—quedará sin contribuir a la “mutualidad nacional”; el segundo—que pagará su pequeña, pero para él apreciable cuota—habrá de resignarse a aportar esa contribución en la medida de sus fuerzas. Esto es absurdo, pero es un imperativo impuesto por la Ley, frente al cual poco ha de poder una interpretación bien orientada.

Tal es la impresión inicial que nos da la redacción de los artículos 2.º y 9.º del Reglamento de 20 de octubre de 1938; no obstante, un examen detenido de los preceptos, el de otras disposiciones posteriores y el de la doctrina jurisprudencial de la Dirección General de Previsión, nos dan la satisfacción de ver cómo se va corrigiendo el defecto primitivo del Régimen.

Ante todo, observemos que comprende a todos los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que sea la clase de su trabajo y la cuantía y forma de su remuneración. Esta fórmula amplísima permite estirar el campo de aplicación de la Ley hacia arriba y hacia abajo: los que ganan salarios y sueldos grandes forman una fuente de ingresos apreciable, que servirá para aumentar las escalas de subsidios, como ha pasado en 1941 y 1943; los muy modestos, sean o no manuales, quedan así protegidos sin excepción. Obsérvese cómo, afortunadamente, el legislador ha prescindido aquí del tope de las 9.000 pesetas, vigente en los demás Seguros sociales: si se hubiera aplicado, las familias más numerosas (las más dignas de protección) hubieran quedado desamparadas, pues aquella suma es insuficiente para un hogar muy poblado; y, además, con ese límite hubiera fallado la cotización por los grandes sueldos, con lo que los ingresos de la Caja Nacional hubieran

sido tan escasos que no se podrían pagar las tarifas de subsidios hoy vigentes. Esto nos instruye de que el Régimen de Subsidios Familiares no es un “seguro”, sino una “gran mutualidad nacional”, a la que han de contribuir incluso los que no necesitan de él.

En segundo término, hemos de indicar que las reformas legislativas han suavizado la tiranía del concepto “trabajo por cuenta ajena”. Así, la legislación especial para el campo (Ley de 10 de febrero de 1943 y Reglamento de 26 de mayo siguiente) ha reconocido el derecho al subsidio a los trabajadores *autónomos*; aunque es verosímil que esto no haya derivado de consideraciones sustantivas, sino del hecho de que la forma especial de recaudación de cuotas en la zona agropecuaria y forestal impone el gravamen al propietario, tenga o no asalariados (lo que no pasa en la industria); y de ahí que se estime justificado el pago del subsidio al propietario mismo, o al arrendatario, que trabaja por su cuenta. De todas suertes, la reforma es loable, no sólo porque rompe con el intempestivo concepto del “trabajo por cuenta ajena”, sino porque viene a ayudar a productores dignos de la tutela social, por su número y su situación especial. Sin embargo, esta innovación pone aún más de manifiesto la necesidad de conceder el subsidio al autónomo de la industria o el comercio. ¿Por qué se ve privado de él el pobre zapatero remendón o el humilde artesano? ¿Por que, en la industria, hay ese privilegio de los obreros por cuenta ajena? Y esto cuando, a mayor abundamiento, todas las recientes Reglamentaciones de Trabajo han impuesto el sistema de los “pluses de cargas familiares” (verdadera forma del salario familiar relativo); con lo que resulta que el trabajador por cuenta ajena recibe protección familiar, no sólo por el Régimen de Subsidios Familiares, sino a través de los “pluses”; y en cambio, el productor autónomo no puede recargar los precios de sus productos en esa proporción familiar ni, además, recibe el subsidio oficial.

Por otra parte, como no existe exigencia de debilidad económica para percibir el subsidio, se dará el caso de que propietarios relativamente ricos lo perciban; y esto tampoco es muy justo. En la industria, al menos la inclusión supone el abono del 6 por 100 de cuotas, y lo normal será que los “ricos” no salgan ganando por ser “asegurados”, ni aun “subsidiados”; pero en la agricultura, como se paga el recargo tributario *en todo caso*, aquella inclusión como subsidiado no representa ningún gravamen más, y, si es económicamente injustificada, no debe existir.

Añadamos que el paralelismo entre “trabajo” y “subsidio” ha sido atenuado también por preceptos legislativos: percibo por la escala mensual por trabajar solamente quince días en el mes; cobro por igual tarifa en todo caso por los trabajadores del mar (la Ley de 1939 establecía idéntica prerrogativa para los obreros del campo); percepción

del subsidio mientras se percibe el de paro o la indemnización de enfermedad.

En tercer término, la doctrina jurisprudencial de la Dirección General de Previsión (suprema instancia en la jurisdicción especial de Previsión) ha tendido—aunque no siempre—a corregir el conceptualismo antiteleológico de la Ley, de dos maneras: ampliando en lo posible la noción de “trabajador por cuenta ajena” y considerando como “salario”, a efectos de cotización y consiguiente devengo del subsidio, a cantidades que jurídicamente no tenían ese concepto. En este último sentido, una acertadísima resolución conceptuó como salario el “subsidio de paro”, aunque más tarde—en aras del repetido conceptualismo opuesto al espíritu del Régimen—se llegó a la solución contraria (rectificada legislativamente en la actualidad). Desde el punto de vista del sujeto en sí, la Dirección General viene proclamando que el término “trabajador por cuenta ajena” del Subsidio Familiar es distinto del de “obrero” de la legislación laboral, porque el Régimen obligatorio no es de clases, con lo que han podido tener entrada en él (para recibir su protección o para contribuir a su sostenimiento) relaciones de trabajo en que el vínculo *inter partes* es más laxo que en la Ley de Contrato de Trabajo.

La aplicación más interesante de esta doctrina ha sido la definición como “asegurados” de los altos cargos de dirección y administración, excluidos de cualesquiera otras Leyes de Derecho social; es indudable que la preocupación del fin social (en este supuesto, incrementar los ingresos del Régimen mediante cuotas liquidadas sobre grandes sueldos) se ha impuesto sobre el puro tecnicismo jurídico, pues, en puridad, los Gerentes y Consejeros *no* son trabajadores por cuenta ajena, ya que sus amplias facultades y la independencia natural de su gestión y dirección los convierten en autónomos. No obstante, no se ha podido vencer completamente la exigencia literal de la Ley, y de ahí que el mencionado Centro directivo haya construido la conocida doctrina de que son asegurados los socios de una Compañía colectiva o limitada cuando alguno de ellos no trabaja, y los de las anónimas en todo caso. Es cierto que tal distingo nada tiene que ver con el sentido y espíritu del Régimen de Subsidios Familiares, pero viene impuesto por el dictado de la norma interpretada. En alguna ocasión, la Dirección General ha querido llegar más lejos aún, afirmando que en dicho Régimen (y en el Subsidio de Vejez) no es indispensable el requisito de *dependencia laboral*, reclamado por la Ley de Contrato de Trabajo y no mencionado en la legislación de esos subsidios. Esta Resolución esporádica (de 17 de septiembre de 1943) es indefendible legalmente (las expresiones “empresa”, “patrono” y “trabajo por cuenta ajena” no la autorizan), y está, desde luego, en contra del pensamiento general que inspira la jurisprudencia de Previsión; pero, al menos, refleja expresivamente la inoportunidad de haber trasladado

al Subsidio Familiar una noción jurídica que nada tiene que ver con él.

Para terminar este análisis, ya largo, del Subsidio Familiar haremos una breve alusión a las excepciones del concepto de "asegurado": 1.º, los servicios de buena vecindad y amistosos [art. 3.º, apartado a), del Reglamento], que, según se sabe, no tienen significación laboral propiamente dicha; 2.º, el servicio doméstico [apartado b) de igual artículo]: la extensión de todos los Seguros sociales a esta clase de trabajadores prevé, asimismo, la del Subsidio Familiar; y, sin embargo, es innegable que en él, más que en ningún otro, estaba justificada la exclusión, puesto que lo corriente es que la gran masa de estos trabajadores no tengan cargas familiares; 3.º, los trabajadores a domicilio, excluidos por el apartado c) de igual artículo, gozan ya de los beneficios del Régimen, en virtud del Decreto de 10 de noviembre de 1942; 4.º, los familiares del patrono, dentro de ciertos grados de parentesco, que convivan en su hogar [art. 10, apartado b), del Reglamento]. Obsérvese que esta regulación no coincide con la de la Ley de Contrato de Trabajo, ya que, aun cuando esos familiares sean asalariados del patrono, no son asegurados del Subsidio. La razón—peculiar de éste—es, sin duda, que al vivir con el empresario, lógicamente el más fuerte desde el punto de vista económico, el verdadero cabeza de familia será él, y el obrero no sufrirá las cargas familiares como si viviera separado.

## V.—Resumen.

Hemos querido mostrar, en rápida visión, el peligro que supone aplicar a finalidades especiales ciertos conceptos jurídicos fabricados para hacer frente a otros fines muy distintos, o sea, que la noción de "obrero" y "trabajador por cuenta ajena"—con su nota esencial de dependencia—sirve para instrumentar el Derecho protector del posible explotado a través y méritos de esa dependencia; pero que no es operante cuando se trata de amparar estados y situaciones en que, por no haber temporal o definitivamente elemento patronal, no puede jugar de ninguna manera ese peligro de opresión y su concomitante tutela legal. Y menos todavía lo es cuando el objetivo de la Ley no guarda relación esencial con el trabajo, actual o pasado, cual acontece en el Régimen de Subsidió Familiares, que, aunque configurado como *Seguro social*, ni es Seguro propiamente dicho, ni es social en el sentido corriente de lo que afecta a las clases sociales.

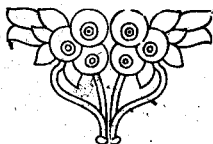
Hemos visto también cómo el legislador ha ido atenuando esa repercusión inadecuada en el Derecho de Previsión de un concepto laboral, y cómo la jurisprudencia interpretativa ha buscado en ocasiones poner en armonía el fin social con el concepto jurídico definidor del sujeto de la Previsión. Ahora queremos diseñar el comentario final.

En buenos principios nomotéticos, cada sistema legal debe cons-

truir sus propios conceptos, y es peligroso recoger los elaborados por otro distinto con diferentes exigencias y finalidades. Es cierto que, a veces, ciertas causas de simplificación práctica, de cautela reformadora o de otra índole hacen inevitable esa invasión conceptual; pero mientras no se remediã legislativamente ese confusionismo—si es posible—, merced a la armonía entre los conceptos jurídicos y las finalidades sociales, estas últimas han de quedar atendidas lo más que se pueda por la jurisprudencia, que, dentro de la misma noción legal, la dará una proyección y unos perfiles adecuados a cada sistema. El intérprete tiene mucha mayor libertad (con su entendimiento sobre el caso concreto) que el legislador (preocupado por la generalidad de la norma) para dar salida a las demandas de la justicia social a través de los rígidos conceptos legales.

No es de extrañar, pues (y aun es de desear que se fomente), la diferencia que se observa entre la doctrina del Tribunal Supremo al interpretar las Leyes de trabajo y la de la Dirección General de Previsión al aplicar las de los Seguros y Subsidios sociales. Los apegados a la clásica hermenéutica técnico-logicista, los adoradores de la letra de la Ley y constructores de esa abstracta “alquimia jurídica”, de que hablaba Ihering, nunca podrán entender ni admitir que el mismo vocablo reciba dos significaciones distintas en Derecho. Pero sí lo entenderán y practicarán los que tengan conciencia de que la norma jurídica no es un fin gramatical en sí mismo, sino un medio técnico para un fin social, al que debe plegarse. Y si esto, por imperativos prácticos o políticos, no puede cuidarlo suficientemente el legislador, no debe olvidarlo ni un momento el intérprete oficial del Derecho.

ANTONIO PERPIÑÁ RODRÍGUEZ.



## COORDINACION DE LOS TRABAJOS DE SALVAMENTO Y PROFILAXIS GENERAL DEL ACCIDENTE

### I

El “accidente del trabajo”, tal como lo estudiamos los especialistas, no es un mero hecho traumatológico: es, además, un complejo técnico-económico-social.

Ya dijimos en una ocasión (1) que las Leyes de accidentes del trabajo respondían en su origen—y no sólo en España—a una concepción política tímida y estrecha: la de posponer el espíritu verdaderamente progresivo del derecho—ideas y realidades—a la provisional satisfacción, desprovista de todo fundamento científico, de los más egoístas y bajos instintos de las multitudes: ignaras e ingenuas apetencias del peonaje; generosidad calculada de las estultas masas patronales (qué creen conquistar la paz social a cambio de un socorro económico, con la misma sencillez que intentan canjear unos céntimos por la Gloria de Cristo); junto a eso, también la prisa por multiplicar el número de disposiciones legales, buscando la proyección de la propia personalidad en el olvido de los intereses colectivos.

Considerada la reparación económica como una reivindicación de clase, polariza en este sentido el interés de los sociólogos, en detrimento del accidente en sí y su prevención. La confusión que a esto añade, en la mente del pueblo, el término “Seguro social”, amenaza con ahogar toda iniciativa de prevención y todo deber de ciudadanía en la conservación de la propia salud.

Por todas estas razones, es útil considerar el accidente como peligro genérico para el hombre, dejando a un lado el ropaje social-administrativo de la reparación económica con sus secuelas burocráticas, contenciosas y psicológicas (cuando no psiquiátricas).

En una época en que se tiende a convertir la especialización en dispersión individualista, es saludable la síntesis, y centro que desempeña un papel de primer orden en la prevención, como es el Instituto de Previsión, no puede descuidar estos aspectos.

En España, la idea de accidente aun no ha alcanzado, entre los profanos, el nivel abstracto necesario para constituir una preocupación pública. Así, conocemos el accidente del trabajo, el incendio, el atro-

---

(1) J. DANTÍN GALLEGÓ.—“Antecedentes para el estudio de la Higiene Industrial en España”. *Revista de Sanidad*, 1940.

pello callejero, el naufragio, etc., pero no el peligro general de accidente, a no ser con un criterio comercial: el de las Compañías de Seguros.

El objeto de estas líneas es precisamente fomentar la "idea colectiva de seguridad", que no es simplemente el deber técnico del especialista en accidentes del trabajo ni la ciencia del ingeniero de seguridad. El esfuerzo común por la seguridad colectiva debe ser uno de los lazos de unión más eficaces entre los miembros de una comunidad civilizada, a la par que los sentimientos nacionales de libertad y de justicia.

## II

Recogidos en el apartado anterior los estímulos espirituales para la seguridad colectiva, queremos hablar ahora de su encauzamiento y de sus posibles ejes de cristalización sobre realidades estadísticas, para analizar después, en un tercer tramo, el plan pedagógico, y elementos que lógicamente deben constituirla.

En 1936, cuando la guerra aplazó tantas labores de paz, el Instituto Nacional de Psicotecnia, y más concretamente su director entonces, Dr. Germain, tenía en organización, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión y otras entidades, una "Semana de la Seguridad".

Diputamos a estos dos citados Institutos como los núcleos más adecuados para recoger toda iniciativa en este sentido. Si uno de ellos tiene el deber de estudiar los mecanismos psicológicos de la prevención (Psicotecnia), el otro es un centro preventivo económico-social insustituible (Previsión). Otras valiosas entidades, creadas posteriormente, podrían hoy colaborar en este intento.

Los países mediterráneos, como el nuestro, se caracterizan por su excesiva afición a combinar proyectos detallados y fantásticos, que se realizan difícilmente. Debemos, pues, tomar ejemplo de otros países donde la realización práctica suple a la imaginación, procurando enlazar fructíferamente ambos estímulos: soñar y realizar, sin renunciar a ninguno de ellos.

En Estados Unidos, las necesidades bélicas estimularon la enseñanza de la prevención en los centros de formación profesional, y no sólo por fundamentales motivos de economía (cincó millones de días-hombre perdidos en Canadá el año 1942), sino principalmente para conservar la mano de obra sin bajas.

Un artículo de Morley sobre "La Universidad y la instrucción sobre Seguridad" (*Crónica de la Seguridad Industrial*, enero-marzo 1944, O. I. T.), que estamos analizando, recuerda, por ejemplo, "que si un dispositivo protector obstruye la producción, debe existir error, ya sea en el diseño o en la construcción, puesto que la producción debe

ser más elevada cuando el funcionamiento se halla debidamente protegido”.

El número de cursos oficiales de seguridad, celebrados durante la guerra en Estados Unidos hasta la fecha en que escribe Morley, era de 1.500. Se refiere a que estos estudios deben tener un fin práctico como profesión, para que se estimule la presentación de candidatos, y define al ingeniero de Seguridad.

De esta información del O. I. T. nos interesa también resaltar la importancia que concede a la instrucción de los novicios, considerando que el obrero (o escolar, soldado, etc.) nunca es más educable que en su primer día de trabajo. Más tarde, la educación preventiva debe ser continua y variada.

Como datos orientadores, incluimos a continuación algunas cifras referentes a accidentes, escogiendo fechas muy anteriores a la guerra como punto de partida para evitar los trastornos que la misma pudo introducir en la estadística:

AÑOS	Mortalidad general — Miles de defunciones	ACCIDENTES EN CARRETERAS Y CAMINOS		
		Total de accidentes	Muertos	Heridos
1923 .....	449	5.560	553	3.380
1924 .....	430	6.485	645	3.920
1925 .....	432	7.995	722	4.907
1926 .....	420	8.856	803	5.862
1927 .....	419	11.129	965	7.478
1928 .....	413	13.111	1.218	9.585
1929 .....	407	14.485	1.813	12.568
1930 .....	394	15.412	1.905	12.693
1931 .....	408	15.513	2.000	12.906
1932 .....	388	13.890	1.658	10.221
1933 .....	394	17.597	1.586	11.493
1934 .....	388	8.723	1.432	6.828
1935 .....	384	8.470	1.303	7.033
1936 .....	413	6.511	—	—
1937 .....	472	8.654	2.042	8.362
1938 .....	484	9.461	2.380	8.737
1939 .....	470	10.900	1.706	7.567
1940 .....	424	11.478	1.474	6.760
1941 .....	483	8.344	1.379	6.265
1942 .....	384	7.372	1.196	5.560
1943 .....	348	5.254	1.030	4.375

La buena distribución de las personas en las  
cacerías evita accidentes lamentabilísimos



¡ Sed prudentes !

FIG. 1.ª—Cartel del Instituto de Reeducción de Inválidos del Trabajo.

AÑOS	Causas incoadas por imprudencia temeraria	Defunciones por muerte violenta	NAUFRAGIOS (INCENDIO, EMBARRANCAMIENTO Y ABORDAJE, EXCEPTO GUERRA)		Náufragos salvados por la S. E. S. N.	CASAS DE SOCORRO: ACCIDENTES SOCORRIDOS EN LAS MISMAS		
			Mundo	España		Accidentes en Madrid	Incendios asistidos en España	Incendios asistidos en Madrid
1880 a 1915...	—	—	—	—	8.477	—	—	—
1909 .....	—	—	—	—	—	—	—	—
1916 .....	—	5.880	608	—	370	—	—	—
1917 .....	—	—	619	—	944	—	—	—
1918 .....	—	—	567	—	583	—	—	—
1919 .....	—	—	666	—	399	—	—	—
1920 .....	—	6.479	585	—	123	—	—	—
1921 .....	—	6.396	559	—	196	—	—	—
1922 .....	—	5.907	716	—	246	—	—	—
1923 .....	2.188 (2)	6.089	—	—	86	55.019	—	6
1924 .....	3.026 (2)	6.095	—	—	75	53.135	—	—
1925 .....	2.954 (2)	6.398	—	104 (1)	414	64.989	—	1
1926 .....	4.064 (2)	5.997	—	—	101	—	—	—
1927 .....	5.019 (2)	6.358	—	—	139	—	—	—
1928 .....	—	6.367	—	—	124	48.658	—	231
1929 .....	10.494	6.652	—	—	138	—	—	—
1930 .....	—	6.429	—	—	—	—	—	—
1931 .....	508 (3)	6.369	—	—	—	—	—	—
1932 .....	874 (3)	6.214	—	—	—	—	—	—
1933 .....	6.189	6.989	—	—	—	—	—	—
1934 .....	2.122	—	—	—	—	—	—	—
1935 .....	2.235	7.303	—	—	—	—	—	—

(1) Total de 1925-30. — (2) Años judiciales. — (3) Delitos cometidos.

AÑOS	Causas incoadas por imprudencia temeraria	Defunciones por muerte violenta	NAUFRAGIOS (INCENDIO, EMBARRANCAMIENTO Y ABORDAJE, EXCEPTO GUERRA)		Náufragos salvados por la S. E. S. N.	CASAS DE SOCORRO: ACCIDENTES SOCORRIDOS EN LAS MISMAS		
			Mundo	España		Accidentes en Madrid	Incendios asistidos en España	Incendios asistidos en Madrid
1936 .....	2.336	50.088	—	—	—	—	—	—
1937 .....	2.327	58.011	—	—	—	—	—	—
1938 .....	2.404	51.346	—	—	—	—	—	—
1939 .....	3.131	50.083	—	—	—	—	—	—
1940 .....	—	33.394	—	—	—	—	382	—
1941 .....	—	24.805	—	—	—	—	204	—
1942 .....	—	17.059	—	—	—	—	470	—
1943 .....	—	13.593	—	—	—	86.344	1.113	433

ACCIDENTES FERROVIARIOS (1909)

*Accidentes ferroviarios a viajeros.*

Heridos .....	49
Muertos .....	11

*Accidentes ferroviarios a personas del servicio y empleados del Gobierno.*

Heridos .....	2.294
Muertos .....	65

*Accidentes a personas ajenas al servicio.*

Heridos .....	279
Muertos .....	242

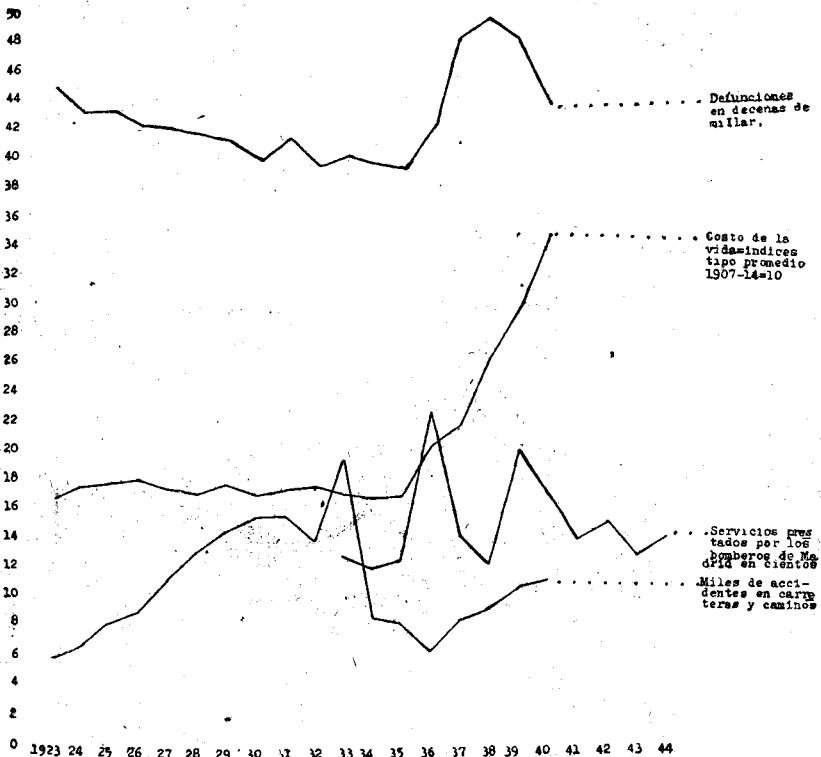
*Accidentes por tranvías.*

Muertos .....	176
---------------	-----

Como complemento de los datos generales expuestos, extraídos, cuando no se advierte nada en contrario, de los *Anuarios Estadísticos de España*, reproducimos también datos de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, que nos han sido amablemente facilitados por el Ilmo. Sr. Director general de Seguros, D. Joaquín Ruiz y Ruiz.

	1940-41	1942	1943
<i>Accidentes ferroviarios</i> .....	1.088	934	1.596
<i>Causas del siniestro:</i>			
Choques .....	417	249	326
Descarrilamientos .....	280	180	256
Incendios .....	3	2	3
Reacciones del material.....	124	113	149
Puertas y ventanas.....	96	147	393
Caídas .....	69	130	192
Explosiones .....	18	25	14
Subidas y bajadas.....	21	19	80
Otros accidentes.....	60	69	183

	1940-41	1942	1943
Viajeros muertos.....	108	38	72
Viajeros heridos.....	489	492	946
Ferrovianos muertos.....	61	40	50
Ferrovianos heridos.....	430	364	528
Porcentaje de viajeros accidentados con relación al número de viajeros transportados (aproximado) .....	—	—	0,00067
<i>Accidentes por carretera.....</i>	—	384	674
<i>Causas del siniestro:</i>			
Choques .....	—	88	209
Vuelcos .....	—	161	263
Incendios .....	—	4	2
Reacciones del material.....	—	1	11
Puertas y ventanas.....	—	66	72
Caídas .....	—	24	28
Explosiones .....	—	3	1
Subidas y bajadas.....	—	12	30
Otros accidentes.....	—	27	58
Viajeros muertos.....	—	29	20
Viajeros heridos.....	—	346	623
Empleados muertos.....	—	1	1
Empleados heridos.....	—	10	30
Porcentaje de accidentes según número de viajeros (aproximado).....	—	—	0,00093



1943

<i>Accidentes marítimos</i> .....	29
Causas del siniestro:	
Choques .....	2
Golpes de mar.....	3
Puertas y ventanas.....	4
Caídas .....	11
Subidas y bajadas.....	3
Otros accidentes.....	6
Viajeros heridos.....	29
Porcentaje de accidentes según número de viajeros (aproximado) .....	0,0012
<i>Accidentes de avión</i> .....	2
Causas:	
Capotaje .....	2
Viajeros heridos.....	1
Empleados heridos.....	1
Porcentaje de accidentes según número de viajeros (aproximadamente) .....	0,014

ACCIDENTES MORTALES DEL TRABAJO

Años	Número de accidentes
1927 .....	440
1928 .....	443
1929 .....	534
1930 .....	474
1931 .....	321
1932 .....	272
1933 .....	328
1939 .....	487
1940 .....	524
1941 .....	653

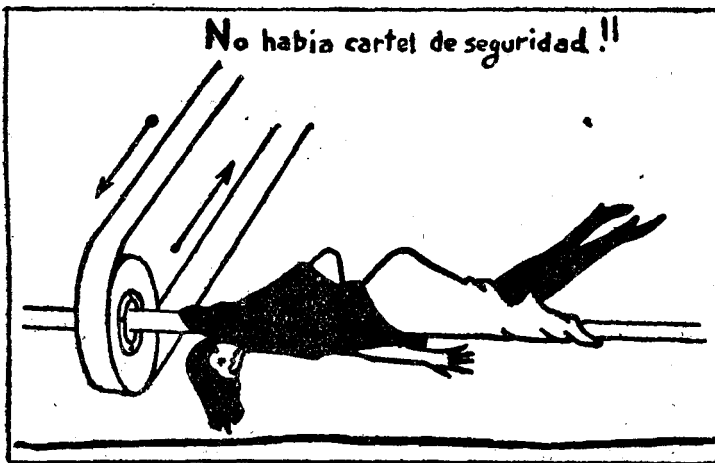


FIG. 2.<sup>a</sup>—Cartel educativo, reproducido de Oliveras y Soler.

Como detalle de la estadística de los accidentes del trabajo, véase el siguiente cuadro de los accidentes eléctricos:

AÑOS	Cifra absoluta de accidentes por electricidad	Porcentaje del total de accidentes por todas causas	Cifra absoluta de accidentes mortales por la electricidad	Porcentaje de los accidentes mortales por todas causas	Mortalidad por 100 entre los accidentes eléctricos
1922.....	149	0,20	—	—	—
1923.....	178	0,21	—	—	—
1924.....	209	0,23	—	—	—
1926.....	337	0,29	24	6,02	7,12
1927.....	480	0,38	21	4,77	4,37
1928.....	488	0,34	22	4,97	4,48
1929.....	465	0,28	26	4,87	5,59
1930.....	429	0,26	27	5,70	6,29
1931.....	415	0,26	23	7,17	5,54
1932.....	664	0,47	20	7,35	3,01
1933.....	307	0,17	24	7,32	7,81
1934.....	530	0,24	28	7,53	5,28
1935.....	567	0,26	27	6,26	4,76
1936.....	337	0,19	13	3,87	3,85
1937.....	350	0,23	11	3,27	3,14
1938.....	316	0,20	21	4,59	6,67
1940.....	772	0,27	31	5,92	4,01

Hemos buscado, sin resultado, datos nacionales de determinados siniestros, tales como incendios. No existen sobre el particular antecedentes en las publicaciones estadísticas oficiales; ignoramos el porqué.

Tan sólo los servicios municipales de incendios llevan sus estadísticas locales. Del Ayuntamiento de Madrid, en su Dirección de Incendios, y debido a la amabilidad del funcionario Dr. Illana Franco, reproducimos un resumen de servicios realizados en Madrid y su provincia por el Servicio Municipal de Incendios:

Años	Total de servicios
1933 .....	1.280
1934 .....	1.201
1935 .....	1.267
1936 .....	2.273
1937 .....	1.430
1938 .....	1.238
1939 .....	2.018
1940 .....	1.723
1941 .....	1.417
1942 .....	1.532
1943 .....	1.308
1944 .....	1.447
1945 (hasta el 6 de junio).....	628



Fig. 3.<sup>a</sup>—Bomberos en el ejercicio de su profesión. (Tomado de *Die Gasmaské*, 1931.)

Como ejemplo en el detalle de estos servicios, puede verse su naturaleza en el cuadro siguiente, donde se analiza la estadística de 1942:

INCENDIOS		OTROS SERVICIOS	
Incendios de armaduras.....	50	Atrancos de atarjeas y bajadas de aguas.....	6
Idem asistencias fuera de Madrid .....	77	Avisos falsos.....	9
Incendios cables eléctricos.....	11	Desprendimiento de cornisas y cielos rasos.....	17
Idem calefacciones.....	10	Diversas causas.....	12
Idem campos, rastrojos y basura .....	27	Extracción de vehículos y animales de zanja.....	4
Incendios causas diversas.....	43	Extracción de cadáveres.....	12
Idem cobertizos y edificaciones.	17	Falsas alarmas.....	31
Idem cortocircuitos.....	73	Hundimientos y apeos fincas....	20
Idem entramados.....	153	Practicar desagües.....	36
Inflamaciones y explosiones agentes químicos.....	57	Inundaciones meteorológicas.....	124
Incendio muebles y efectos.....	42	Roturas cañerías agua y gas....	28
Reproducciones y chisperos.....	5	Reconocimiento fincas.....	31
Salidas de humo.....	578	Salvamento de personas.....	9
Vehículos en garajes y calles....	28	Servicios auxiliares.....	22

Ahora bien: ¿En qué forma deben suministrarse al público estos conocimientos y acicates en España? .

### III

Un plan racional comprendería, decimos a guisa de ensayo:

a) Un programa mínimo de la seguridad colectiva para iniciar la vulgarización;

b) Un plan de enseñanzas especiales para grupos profesionales, que tienda a completar y sustituir paulatinamente la actual acción represiva por una verdadera educación;

c) La coordinación, a los fines de propaganda y estudio científico de problemas comunes, de todas las entidades que intervienen aisladamente en la prevención de accidentes o trabajos de salvamento.

El programa mínimo, basado en conferencias, folletos, concursos de carteles, premios individuales o colectivos, debería tocar temas generales como los siguientes:

La prevención en general como virtud social.

La seguridad propia y la del prójimo (solidaridad).

La instrucción ciudadana para el salvamento.

La seguridad en el hogar.

La seguridad en la escuela.

La seguridad en la calle.

La seguridad en el espectáculo.

La seguridad en el viaje.

La seguridad en el trabajo, y otros por el estilo.

El plan de enseñanzas especiales para profesionales consistiría en cursos de preparación, dirigidos a distintos grupos de población, y en los cuales se desarrollasen conferencias teórico-prácticas sobre temas como los siguientes:

La seguridad del escolar (escuelas y restantes centros de enseñanza).

La seguridad en el deporte (deportistas).

La prevención de siniestros en aglomeraciones públicas (personal de seguridad y agentes de la Autoridad).



FIG. 4.<sup>a</sup>—Precaución necesaria. (Tomado de Auer G. m. b. H.)

- Los peligros de la electricidad. (personal de industrias eléctricas).
- La seguridad en las industrias forestales (extracción y transporte de madera).
- Peligros en la manipulación de explosivos, corrosivos y tóxicos (industrias químicas).
- Prevención de accidentes en la construcción (técnicos y obreros de la misma).
- Manejo de máquinas cortantes (artesanía y metalurgia en general).
- Prevención de accidentes de la circulación (agentes de la misma).
- El salvamento en naufragios e inundaciones (organizaciones de salvamento de náufragos).



FIG. 5.<sup>a</sup>—Tomado de *Farmers Bulletin*, 842. Protección contra el rayo (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos).

Como ejemplo de enseñanzas dirigidas a grupos de la población, va a continuación un guión referente a electricidad.

Un curso de mediana especialización acerca de la prevención de accidentes eléctricos debería tener el siguiente programa:

- Fuentes naturales de electricidad.—Electricidad cósmica.—
- Efectos del rayo.—Protección contra el rayo.—Producción de electricidad industrial.—
- Estadística de accidentes.—Mortalidad.—
- Muerte súbita.—Lesiones inmediatas.—Consecuencias

tardías.—Factores que intervienen en la producción de accidentes.—Diferentes clases de contacto.—Potencial vagabundo.—Estado de los aislamientos.—La suciedad en la instalación como origen de contacto eventual.—Voltaje e intensidad.—Concepto de corriente peligrosa.—Duración del paso de la corriente.—Efecto de la corriente sobre el organismo.—Campos magnéticos.—El factor humano.—Acción fisiopatológica de la electricidad.—Muerte aparente.—Enfermedades que favorecen un desenlace fatal.—Constitución timolinfática.—Influjo del estado psíquico del sujeto sobre las consecuencias de accidente.—Las cualidades mentales en la profilaxis del accidente.—Tipos de atención unipolar y multipolar.—Resistencia que opone el organismo al paso de la corriente.—Impedancia personal e intensidad eficaz.—Resistencia de la piel.—La edad y sexo en la predisposición.—Medidas técnicas protectoras.—Toma tierra.—Aislamiento del personal.—Papel de la humedad.—Condiciones de una instalación correcta.—Normas preventivas para técnicos.—Accidentes de distintos tipos y análisis de sus causas inmediatas. Salvamento de víctimas.—Seguridad del que lo realiza.—Prestación personal.—Rapidez del salvamento.—Evitación de caídas u otras complicaciones.—Primeros auxilios.—Métodos de respiración artificial.—Inhalación de oxígeno o carbógeno.—Contraindicaciones de los tónicos cardíacos, etc.

Existen grupos profesionales cuya misión específica es el salvamento, y que son los únicos que hoy en día reciben una formación en este sentido. Sin embargo; esta educación profesional debe perfeccionarse y reiterarse; los grupos en cuestión son: bomberos, personal de salvamento de naufragos, médicos e ingenieros dedicados a la seguridad en fábricas, personal de la Cruz Roja, de la Defensa pasiva, etc. Debían agregarse algunos otros grupos, como los habitantes de comarcas sometidas a inundaciones o terremotos.

Su preparación debería abarcar, adaptada a su grado profesional, enseñanzas concretas, como, por ejemplo, en el siguiente guión para bomberos:

La lucha contra el fuego.—Preparación y prontitud de los medios combativos.—Peligros del manejo de extintores.—Sofocación por humo.—Intoxicación por humo.—Los gases de combustión y tostación.—El óxido de carbono.—Gas sulfuroso y gases nitrosos.—El fosgeno.—Detección.—Límites tóxicos.—Protección. (La enseñanza práctica de estas materias debe hacerse con cámaras de gases, reductos para el ejercicio físico en atmósferas de humo, etc.)—El salvamento de víctimas.—Los primeros auxilios.—La evitación de caídas.—Quemaduras.—La protección de sí mismo contra la intoxicación (respiradores de

circuito abierto y circuito cerrado).—Contra quemaduras: ropa de amianto.—La profilaxis del incendio.—Materias inflamables y explosivas.—Aislamiento.—Protección de bosques y cosechas.—Cigarros, chimeneas, gas y electricidad.—El manejo doméstico de sustancias inflamables.—Los niños y el fuego.

Para estos grupos y otros de técnicas superiores conviene tener en cuenta una serie de conceptos modernos acerca del accidente, entre los cuales vamos a resumir unos cuantos:



FIG. 6.<sup>a</sup>—Reducto para ejercicios con gases tóxicos. (Tomado de *Die Gasmasken*, 1930.)

*Tipos de accidente.*—El accidente es un fenómeno complejo, encrucijada de impulsos psicológicos, laberinto de predisposiciones y azares, en el que no se pueden separar, sino teóricamente, los accidentes debidos a la propia actividad, de aquellos debidos a la actividad ajena o a fuerza mayor.

Tal ocurre con frecuencia en las relaciones de los hechos humanos. Así como en muchas figuras delictivas no es fácil separar al culpable de la víctima, en el accidente, estudios médico-fisiológicos de constitución que estamos llevando a cabo, nos demuestran, al parecer, la existencia de imperfecciones constitucionales, tanto en los que se produjeron a sí

los mismos el accidente como en los que fueron presuntas víctimas de la impericia de otros compañeros. La confirmación de estos primeros resultados sería de gran importancia, porque aconsejaría intensificar la educación preventiva de los sujetos con deficiencias constitucionales.

Nos hemos referido solamente a los tipos de intervención subjetiva en el accidente, y no a su clasificación por la lesión u otras circunstancias.

*Dinámica del accidente: Antecedentes, momento presente y consecuencias.*—La visión vulgar y corriente del accidente suele ser sim-

plemente la de sus consecuencias ya invariables, hechos considerados *a posteriori*.

De esta forma se hace muy difícil la prevención, pues los remedios no son deducidos de la experiencia total, sino más bien inducidos por el observador con arreglo a un criterio personal, exclusivamente teórico.

Como ejemplo del análisis dinámico de un accidente, véase el siguiente caso:

ATROPELLO POR ACCIDENTE DE LA CIRCULACIÓN.

- |  |   |  |
|--|---|--|
| Factores premonitorios.                                | } | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Peatón predispuesto psicofisiológicamente al accidente.</li><li>2. Chofer inepto por defecto físico o constitucional.</li><li>3. Chofer con escasa formación profesional; ausencia de ética profesional: seguridad, prudencia, cortesía, etc.</li><li>4. Coche por mano contraria.</li><li>5. Viandante distraído.</li><li>6. Malos frenos u otras deficiencias.</li></ol>                  |
| Factores que condicionan las consecuencias inmediatas. | } | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Parte del cuerpo afectado (azar, reflejos defensivos).</li><li>2. Reacción individual al choque (timolinfatismo, etc.).<br/>En toda clase de traumatismos o choques juega un importante papel el sujeto predispuesto a la muerte súbita.</li><li>3. Velocidad del automóvil causante.</li><li>4. Falta de rapidez en los primeros auxilios.</li><li>5. Edad y sexo de la víctima.</li></ol> |
| Factores que condicionan las consecuencias tardías.    | } | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Retraso en el tratamiento.</li><li>2. Complicaciones quirúrgicas.</li><li>3. Reacciones psicológicas anómalas del sujeto: neurosis.</li><li>4. Autolesionismo.</li><li>5. Estados patológicos anteriores.</li></ol>   |

*Constitución y accidentabilidad. Predisposición (taras aparentes y latentes).*—Suele y puede explicarse todo accidente, excluida la causa técnica (que también es una deficiencia personal por falta de revisión o trabajo defectuoso), por un defecto físico en el causante: sordera,

miopía, defecto funcional en un miembro, etc. Pero en muchos casos no se encuentra defecto físico alguno, y en otros quizá no sea esta aparente invalidez la causa del accidente.

Nosotros creemos que muchos defectos físicos son además signos de inferioridad constitucional.

Las taras constitucionales consisten globalmente en trastornos neuroendocrinos, dependientes del cerebro medio, y que se manifiestan en anomalías intelectuales, caracterológicas, metabólicas, vegetativas o reaccionales. Sus peligros latentes para la producción del accidente se hacen sólo patentes por alguno de los estigmas físicos permanentes y paralelos a los trastornos citados y procedentes de la misma causa.

El defecto físico, por ejemplo, la miopía, pasa a ser considerado como estigma constitucional, en lugar de ser sólo defecto físico externo.

Los capilares actúan aquí como indicadores; la imagen capilaroscópica anormal indica la existencia de una tara, que debe buscarse y puntualizarse por el examen detallado en cada uno de estos casos.

Las investigaciones del Instituto de Psicotecnia sobre accidentes han demostrado que una inteligencia mínima es necesaria para evitar el accidente. Pero el aumento de la inteligencia por encima de ese límite mínimo no determina una mayor seguridad. En efecto, el accidente no depende solamente del estado de la capacidad reflexiva, sino de los mecanismos de correlación biológica (glándulas de secreción interna; sistema nervioso vegetativo y demás órganos que intervienen en las reacciones caracterológicas y temperamentales).

Los sujetos tarados capilaroscópicamente se hallan, por lo general, en el peor cuartil de todas las pruebas psicotécnicas, registrándose muchos defectuosos de visión y tiempos de reacción no buenos.

A fin de apreciar estos hechos, reproducimos cifras de un grupo de 137 accidentados estudiados por nosotros (1):

	Accidentados	No accidentados
Sujetos con miopía.....	52,5 por 100	—
Sujetos con anomalías capilares acusadas.....	35 por 100	9 por 100

Con certeza podemos dar por buenas las conclusiones del referido estudio:

1.º Se comprueba que la proporción de defectos constitucionales entre los accidentados es francamente anormal en todas las series;

2.º Si se hacen dos grupos, uno con sujetos en cuyo accidente parece influir activamente el sujeto, y otro en el que parece desempeñar un papel pasivo, no se observan diferencias en el fondo constitucional

(1) J. DANTÍN GALLEGO.—“El fondo constitucional en la predisposición a los accidentes del trabajo”. Congreso de Córdoba, octubre de 1944. (En prensa.)

de ambos, lo que indica la importancia de la tara latente en todos los casos;

3.º Debe establecerse el examen psicotécnico obligado para la admisión al trabajo, distribuyendo los puestos peligrosos a sujetos no tarados.

De la misma manera que hemos hecho con los puntos que antecedan, podríamos hacer con otra serie de cuestiones entre las cuales vamos a citar rápidamente algunas:

Influjo del sexo en la accidentabilidad.

Influjo del bienestar general o de la miseria sobre la producción de accidentes.

Variaciones imprevistas en el ritmo normal de las actividades como fuente de accidentes.

Tendencias evolutivas de la estadística de accidentes.

Normas esenciales de la profilaxis (orientación y selección del personal, formación profesional, eliminación de predisuestos, organización científica del trabajo, construcción de máquinas de seguridad).

Métodos de trabajo no peligrosos.

Modalidades del salvamento (extracción de víctimas de precipicios, del agua, de subterráneos, asfixiados, quemados, fracturados, heridos sangrantes, intoxicados agudos, electrocutados, insolación, congelación).

Aplicación oportuna de los primeros auxilios.

Formación del personal auxiliar del salvamento.

#### IV

Además de las instituciones oficiales ya citadas como posibles rectoras del esfuerzo que propugnamos, nombramos a continuación algunas de las entidades que habríanse de coordinar, naturalmente que sin ánimo de enumerarlas todas: Sociedades de salvamento de náufragos, Cruz Roja, Servicio de Incendios, Sociedades de Seguros, industrias militares, Casas de Socorro, RENFE y otras Empresas de transporte, Escuela de Automovilismo del Ejército, Sanidad Nacional, Comités de Seguridad, Escuelas del Hogar y restantes instituciones de enseñanza, etc.

El llamamiento del Instituto Nacional de Psicotecnia, para la Semana de Seguridad proyectada en 1936, sugería algunas de las formas de colaboración posible para las entidades adheridas a la misma: auxilio pecuniario, auxilio personal. Ideas, colaboraciones, etc.; cesión de material de propaganda (películas, carteles, etc.), conferenciantes, cesión de material de exposición (mecanismos de prevención, material estadístico, métodos de enseñanza de la seguridad, ejemplos de organización industrial de la seguridad), folletos para las escuelas, cualquier otro medio de fácil utilización.

Nosotros creemos que la coordinación habría de tener en cuenta los siguientes puntos esenciales:

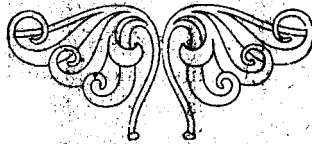
1.º Reuniones técnicas: Procurando dar a las mismas el carácter de cambio de impresiones entre profesionales, y quitarle el vicio reglamentista;

2.º Trabajos de investigación: Constituyen el núcleo vivo de toda organización progresiva. Son indispensables para realizar una labor eficaz que no sea mecánica;

3.º Intercambio de medios: La economía y eficacia de nuestra labor así lo exigen, para evitar la multiplicación de gastos y la pérdida inútil de esfuerzos. Toda labor seria representa un esfuerzo económico; la primera tarea de una de estas coordinaciones, sería el allegar fondos para subvencionar los estudios de investigación;

4.º Organización de Congresos, Concursos y Actos de Solidaridad.

DR. J. DANTÍN GALLEGO.





NACIONAL

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

**Inauguración de las Oficinas de la Caja.**—En la mañana del día 5 de julio, con asistencia del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, camarada José Antonio Girón, se ha inaugurado el edificio donde está

instalada la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad (*núm. 45 de la calle del Marqués de Urquijo*). Además del Ministro, asistieron, entre otras muchas personalidades, el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Dr. Eijo y Garay; el Excmo. Sr. Comisario general del Instituto Nacional de Previsión, D. Luis Jordana de Pozas; el excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe provincial de Madrid, camarada Carlos Ruiz; los Directores generales del Ministerio de Trabajo, ilustrísimos Sres. Chacón, Castro Rial y Corral; el Delegado nacional de Sanidad, camarada Agustín Aznar; el Comisario general del Paro, camarada González Gallego; la Delegada nacional de la Sección Femenina, camarada Pilar Primo de Rivera. El Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, camarada Sebastián Criado del Rey, con otros Directivos, recibió al Ministro y demás Autoridades, los que comenzaron por visitar las instalaciones del edificio en sus diferentes plantas.

Luego fué bendecida la Casa por el Obispo de Madrid-Alcalá, revestido de Pontifical y asistido por el clero parroquial de la Parroquia del *Corpus Christi*, con cruz alzada. Dirigió la ceremonia religiosa D. Pedro Anasagasti, maestro de ceremonias de la Catedral. Al mismo tiempo que se bendecía la Casa, quedaba entronizado en los salones de la Dirección de la Caja un bello cuadro de San José, patrono de los trabajadores, y que presidirá las tareas relacionadas con el Seguro de Enfermedad.

En el vestíbulo del edificio se descubrió a continuación una gran lápida, cuya cortina fué descorrida por el Ministro de Trabajo, y en la que se lee lo siguiente: "Francisco Franco, Caudillo de España, creó el Seguro de Enfermedad, por Ley de 14 de diciembre de 1942, sien-

do Ministro de Trabajo José Antonio Girón de Velasco. 1945." Realizado el descubrimiento de la lápida, las Autoridades, Jerarquías, personal todo de la Caja y numerosísimos médicos profesionales y enfermeras se trasladaron al salón de actos, donde se pronunciaron unos discursos.

Presidieron, con el Sr. Ministro, D. Luis Jordana de Pozas, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Sr. Castro Rial, Srta. de Primo de Rivera, el Sr. Criado del Rey y el Gobernador civil. Pronunció primero unas palabras D. Sebastián Criado del Rey, Director de la Caja, quien habló de cómo todas las grandes empresas de la Patria se han puesto bajo la Cruz y la Bandera, que es igual que poner todo el esfuerzo bajo la protección de Dios y al servicio de España. "Así nosotros—añade—hemos querido, al terminar, en lo fundamental, la organización del Seguro de Enfermedad, que es obra nacional y obra cristiana, ponerla bajo la protección divina y para el mejor servicio de la Patria." Alude después a los nombres que figuran en la lápida que se acaba de descubrir, el de Franco y el de Girón, símbolos de España, de esta España—dice—que hemos conquistado a fuerza de sacrificios, para servirla y para establecer en ella la justicia social y los principios que inspira nuestro Movimiento. Junto a la Bandera, la Cruz, como siempre hicieron y harán los españoles. Habla después de la verdad católica, y dice que se ha querido bendecir la obra del Seguro de Enfermedad por intercesión de un Santo obrero, de San José. Termina diciendo que todos esperamos las órdenes de Girón para seguir luchando por la justicia social y la grandeza de España.

D. Luis Jordana de Pozas, Comisario general del Instituto Nacional de Previsión, al que pertenece la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, pronuncia una documentada conferencia, en que hace la historia completa de la creación y organización de este importante Seguro, en el que el trabajo intenso comenzó en septiembre de 1943, después de largos estudios y de un viaje de una Comisión por distintos países de Europa, en el que fueron recogiendo datos sobre el funcionamiento y experiencias de dicho Seguro. La casa de la calle del Marqués de Urquijo fué adquirida por el Instituto en febrero de 1944. No quedaba de ella sino los muros, y hubo que reedificarla totalmente y adaptarla a las necesidades de la organización que en ella había de funcionar. Las obras empezaron en octubre de ese año, y al final del mismo estaban virtualmente terminadas, con lo que se batió un "record" de rapidez, debido al servicio de arquitectura del Instituto. Inmediatamente comenzaron a establecerse en la nueva casa los distintos servicios, y todas las obras quedan definitivamente terminadas el 10 de enero de 1945. El Sr. Jordana va dando datos sobre la marcha de la organización e implantación del Seguro de Enfermedad y del apoyo prestado por todos los funcionarios del Instituto. Dice que en dieciocho días se repartieron por toda España 21 millones de ejempla-



El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo en el uso de la palabra

Inauguración de las Oficinas centrales de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedades

Bendición de las dependencias por el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Madrid





Inauguración de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad  
Descubrimiento de la lápida recordando la fecha de creación del Seguro



res impresos para la afiliación al Seguro de Enfermedad. Actualmente hay 2.688.000 asegurados y 6.330.000 beneficiarios del Seguro de Enfermedad. Se ha trabajado con asiduidad, con espíritu de unidad y, sobre todo—añade el Comisario del Instituto—, con fe, y todo se ha hecho y se hace por España, por implantar la justicia social, a las órdenes del Ministro de Trabajo y del Caudillo.

A continuación hizo uso de la palabra el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, que pronunció el siguiente discurso:

“Excelentísimos e ilustrísimos señores, camaradas:

El corazón es en el hombre vital impulso, nido de afán y llama de pasión. Yo quiero que este edificio que hoy se inaugura, espléndida Central del Seguro de Enfermedad, sea su corazón, donde se caldeen los espíritus en trabajo fecundo, se forjen cada día nobles inquietudes de superación y del que parta el ímpetu que lleve a los más retirados lugares de la Patria la precisión de nuestras consignas y el calor de nuestra fe.

Vibra en mí la emocionada alegría de esta hora en que prendemos el supremo engarce a la magna obra, expresión de los más altos postulados de justicia y una de las más ansiadas metas de nuestra falangista ambición. El centro rector que preste eficacia y nervio, bajo el indeclinable signo de la unidad, a nuestra redentora empresa se hallará desde hoy abierto solemnemente a la labor y al afán.

Aspiramos hacer de España una gran familia, con unidad de esfuerzo y calor de hogar, por mandato imperativo de nuestra concepción espiritualista de la vida y por interés del mayor rendimiento del trabajo de cada hombre que sume nuevas energías económicas para la Patria. Únicamente así se podrá llegar a un elevado exponente del nivel de vida en las economías particulares y a una paz fraternal en los espíritus: a la unidad de las clases y de los hombres.

Queremos insistir en que el Seguro de Enfermedad es una de las rutas más firmes para alcanzar esa noble y caliente ambición. Porque no se puede pedir la alegría del trabajo y el orgullo de la Patria al hombre que se siente abandonado en los duros trances de su vida, cuando el zarpazo de la enfermedad hiera su cuerpo y desgarrar su hogar, que vive a todas horas bajo la obsesionante pesadilla, bajo la nube gris de un mañana, quizá muy próximo, con dolor y sin pan. Porque para nosotros, católicos y falangistas, el trabajador presenta cuatro perfiles perfectamente definidos: hombre portador de valores eternos, soldado de nuestra Revolución nacional, cabeza de familia y productor de riqueza para la Patria.

Como prójimo, hermano nuestro, al ser como nosotros hijo de Dios, queremos que, al recoger la justicia de nuestra Ley, se vayan disipando las sombrías tristezas de las almas, vacías de ideal, con el sol rabioso y alegre de los supremos valores del espíritu.

Como soldado de la Revolución nos importa su fe, su proselitismo apasionado, ganar para la Patria su ímpetu y su afán.

La protección de la familia, célula y baluarte social, escuela y taller, donde se forman los hombres y se templan los pueblos, constituye para nosotros la más acuciante inquietud. Una pujante prosperidad de la familia, con tan augustos destinos que cumplir, es justicia que piden los mandamientos de Dios y nuestro ansiado amanecer español de paz y de gloria.

Como productor de riquezas para la Patria, aspiramos a reducir sus bajas de trabajo por enfermedad, velar por que, durante ella, no vea mermados los ingresos de su hogar y salvaguardar en todo momento su salud con la eficacia de una intensa actuación sanitaria. Esto dará al trabajador un elevado índice de capacidad física y prestará a su ánimo, sobre el que ya no puede proyectarse la sombra triste de un porvenir incierto, un alegre ahínco para sus jornadas de labor.

Quiero hablar ahora del médico, el adelantado en la avanzada acción del Seguro de Enfermedad, al que ha de dar su ciencia, su técnica, su voluntad y su fe. También su voluntad y su fe, porque al lado de la labor inteligente y dinámica del profesional necesitamos la tensión apasionada, el clima ardiente del hombre abierto a la gran empresa colectiva de justicia y hermandad que esta hora crucial de la Historia reclama. Necesitamos su ciencia para rescatar los cuerpos al dolor y su corazón para curar las dolencias del espíritu.

Sólo así, con una vasta red de hombres diseminados por la Patria, en unidad de vidas firmes y resueltas, encañadas a una mística de hermandad, con fanatismo en el quehacer y ardiendo en una misma pasión, podrá lograrse el redentor empeño de dar en toda la anchura y profundidad del mundo del trabajo cuerpos a la salud, corazones a la Patria y almas a la eterna justicia de nuestra fe.

Por eso nosotros amamos con pasión nuestra verdad y tenemos una brava intransigencia para el error y la alevosa mentira de las medias verdades. Pero llevamos el espíritu siempre abierto para recoger todas las nobles colaboraciones que puedan prestarnos elementos para cubrir nuestras metas con la seguridad y urgencia que piden su importancia y nuestro anhelo. Queremos elevar al máximo la protección sanitaria del trabajador, pero no intentamos imponer para ello criterios caprichosamente inflexibles.

Existen en España entidades privadas que con éxitos brillantes han venido consagrando sus esfuerzos a este noble fin social. Estas formas de protección nos merecen el mejor acogimiento, y el Seguro de Enfermedad estableció conciertos con dichas entidades, que con nuestro apoyo, vigilancia y control prestan su servicio.

Nuestros labios, cerrados siempre para la lisonja, deben abrirse aquí, en obligado acto de justicia, para poner de manifiesto, no solamente la labor meritoria de muchas de esas Asociaciones mutuales,

sino también su leal espíritu de colaboración para nuestra obra y su inteligente comprensión para cuanto significá limar con una reivindicación justa las aristas de una realidad imperfecta.

Esa colaboración entera y ancha, disciplinada y fiel, prestada por todos, será la garantía de nuestro triunfo; que la gran rémora para el avance en los trabajos fecundos no es solamente la retardataria apatía en la acción de los que se sienten tibios, sino la vanidosa gallardía disgregadora de los que se creen infalibles.

Porque en todas las ofensivas victoriosas debe haber unidad en la acción y calidad en el soldado.

En este amplio frente del Seguro de Enfermedad existe unidad de anhelo de justicia y común objetivo de interés, clave de su éxito. Todos cuantos en esta empresa son alma y cerebro, brazos y afán; obtendrán sólidos rendimientos económicos y se liberarán de incómodas dependencias, de infortunios presentes e inquietudes futuras. Y no cabe duda de la calidad de los combatientes: son todos hombres que consagran sus vidas al trabajo, y la suprema jerarquía la forman los que participan física o intelectualmente en la vida del esfuerzo que abrirá el ventanal fulgente del nuevo amanecer de la Patria.

Y nada más. Sino que en esta ruta emprendida quedan a nuestra nave muchas singladuras antes de arribar a ese soñado puerto de la justicia y de la luz hasta que su quilla reciba la caricia de sus ondas dóciles y puedan ver nuestros ojos el rebrillar esmeralda de sus aguas tranquilas. Pero nuestra alma arde en coraje y fe, y tenemos un Caudillo, bravo Capitán para esquivar resacas, correr galernas y abatir corsarios.

¡Viva Franco! ¡Arriba España!”

Terminó el acto cantándose por todos el “Cara al sol”, dando el Ministro Girón los gritos de “¡Arriba España!” y “¡Viva Franco!”

Selección de publicaciones del Instituto para el Profesor Oliveira Salazar.

El día 19 de julio, y en la Embajada de Portugal, el Excmo. Sr. Comisario del Instituto entregó una colección selecta de publicaciones para su envío al Profesor Oliveira Salazar. S. E. el Embajador encargado se hiciera presente al Consejo del Instituto, en nombre del Jefe de su Gobierno,

la gratitud por esta atención. Con tal motivo, la Comisaría ha recibido una carta, fecha 21 del corriente, de D. José Manuel de Costa, Jefe del Gabinete del Presidente del Gobierno portugués, agradeciendo, en nombre de éste, el envío de dichas publicaciones.

**Becas para estudios.**

**Normas de concesión.**— Han sido aprobadas, por el Consejo del Instituto, las normas siguientes para el pago de

becas de estudios a hijos y huérfanos de funcionarios de la Casa, correspondientes al Curso 1945-46. Dice así:

1.<sup>a</sup> Según determina el art. 12 del Reglamento de concesión de becas, el importe de las mismas habrá de ser dividido en cuatro partes iguales, cada una de las cuales se hará efectiva en las primeras quincenas de los meses de octubre del corriente año, y enero, marzo y junio de 1946, en la Delegación donde fué presentada la solicitud de beca.

2.<sup>a</sup> No se efectuará el pago de la beca sin la previa justificación de que la persona que ha de percibirlo es el padre o representante legal del beneficiario, para lo que se exigirá el comprobante que así lo acredite.

3.<sup>a</sup> Igualmente será requisito indispensable para efectuar el pago la presentación de los justificantes que acrediten haber efectuado el pago de la matrícula correspondiente al Curso escolar 1945-46 en el Centro docente donde realice el becario los estudios.

4.<sup>a</sup> Los recibos correspondientes a los importes que en las fechas fijadas han de efectuarse serán remitidos a las Delegaciones por el Servicio Nacional de Seguros Libres.

5.<sup>a</sup> Una vez abonado el importe del recibo, se anotará en el Registro núm. 7, columna 12 (Mutualidad de la Previsión), haciendo constar en la de Observaciones la indicación de "Fondo de Reparto de Becas", quedando el recibo unido al folio como justificantes del asiento.

**Relación de becas concedidas a hijos y huérfanos de funcionarios del Instituto. (Sesión del Consejo de 20 de julio de 1945.)**

BECARIO	NOMBRE DE LOS PADRES	IMPORTE
		DE LA BECA
		Ptas.
Miguel Cabezas González.....	D. Miguel Cabezas Anido.....	2.500
Enrique Carbajosa Hernández	D. Jesús Carbajosa Alvarez.....	2.500
Eugenio Domenech Príncipe	D. Eduardo Domenech Villalba...	2.500
María del Carmen Fernández de Velasco y Manresa.....	D. Recaredo Fernández de Ve- lasco .....	2.500
Milagros Posse de Riobóo....	D. Enrique Posse de Riobóo.....	2.500
José Espinosa Ferreiro.....	D. Joaquín Espinosa Ferrándiz...	5.000
Julio Luque Fernández.....	D. Francisco Luque Vázquez.....	2.500
Elsa Navarro Montedecoa....	D. Agustín Navarro Cambreleng.	2.500

BECARIO	NOMBRE DE LOS PADRES	IMPORTE
		DE LA BECA
		<i>Ptas.</i>
Francisco de Lora Soria.....	D. <sup>a</sup> Emilia Soria.....	2.500
María del Carmen Setién Ca- rrión .....	D. Juan Setién Blanco.....	2.500
Adolfo López Recio.....	D. José López Muñoz.....	2.500
Ofelia Baró Arnaldos.....	D. José Baró Regalés.....	2.500
Cesáreo Ruiz González.....	D. <sup>a</sup> María González.....	2.500
María Teresa Sanz Borgas...	D. Tomás Sanz Prats.....	2.500
Rafael Vicente Barberá Royo.	D. Rafael Barberá Tóvez.....	2.500
Antonia Muriel Guerra.....	D. Eulogio Muriel.....	2.500
Arturo Valle Medina.....		2.500
Beatriz Aznar Laroque.....	D. Jaime Aznar Gerner.....	2.500
José Luis Aguilar Pavés.....	D. José Luis Aguilar Moscoso...	2.500
Eugenio Quetglas Brotons.....	D. Miguel Quetglas Bañón.....	2.500
Rafael Esteban de la Lastra...	D. Rafael Esteban Leturio.....	2.500
José Julio Blanco Rodríguez.	D. Adolfo Blanco Zubiri.....	2.500
Ignacio Royuela Cristóbal....	D. Felipe Royuela Serna.....	2.500
José Ariño Celdrán.....	D. Magdaleno Ariño los Hoyos.	2.500
María Dolores Corominas Malet .....	D. Andrés Corominas.....	2.500
José Benítez González del Corral .....	D. José Benítez y G. <sup>a</sup> del Busto.	2.500
Tomás Gutiérrez Rebordinos.	D. Tomás Gutiérrez.....	2.500
Angel Gutiérrez Polo.....	D. Jesús Gutiérrez Gutiérrez.....	2.500
Félix Sobrino Izarra.....	D. Félix Sobrino Bercedo.....	2.500
Enriqueta Martín Molina.....	D. Eduardo Martín Gallardo.....	2.500
Antonio Vicente Guillén.....	D. Antonio Vicente Fuentes.....	2.500
Gaspar Muñoz Hernández.....	D. Gaspar Muñoz Colmenar.....	2.500
Telesforo Atanasio González González .....	D. José González Encinas.....	2.500
María del Pilar Alonso Fer- nández .....	D. Justino Alonso Jabrina.....	2.500
Ana Martínez Martínez.....	D. Víctor Martínez Bustillo.....	2.500
Rafael Carrillo de Albornoz y López.....	D. Rafael Carrillo de Albornoz.	2.500
Antonio M. <sup>a</sup> Rubio Morán...	D. Antonio Rubio Fernández.....	5.000
Celestina Carmen V. Jiménez Muñoz .....	D. Florentino Jiménez Hernán- dez .....	2.500
Ricardo Piera Díaz.....	D. Lorenzo Piera Mayorga.....	2.500
María Teresa Palomar Ba- rrantes .....	D. Fernando Palomar Trejo.....	2.500
Luis Martín Bargaño.....	D. Luis Martín Gómez.....	2.500
Gonzalo Piriz Rodríguez.....	D. José Piriz Méndez.....	2.500
Carmen Ruiz Guerrero.....	D. Luis Ruiz Ruiz.....	2.500

BECARIO		NOMBRE DE LOS PADRES		IMPORTE DE LA BECA Pts.
Clemente Fuertes Lloréns.....	D. Pedro Fuertes Morraja.....			2.500
María Jesús García Dorrego.	D. Lisardo García Mateo.....			2.500
Emilio Palafóx Marqués.....	D. Silverio Palafóx Baix.....			5.000
Juan Bautista Vidal-Abarca y Díez de Revenga.....	D. Juan Bautista Vidal-Abarca...			5.000
María del Carmen Martínez.	D. Luis Martínez González.....			5.000
José Ramón Marín Domín- guez .....	D. Ramón Marín Alvarez.....			2.500
Fernando Turégano Valiente.	D. Fernando Turégano Fariñas...			2.500
Gracia Sosa Revuelta.....	D. José Sosa Caro.....			2.500
María Teresa Aller Acevédo.	D. José Aller Alvarez.....			2.500
María de Begoña Vélez de Mendizábal Ruiz de Azúa.	D. Teodoro Vélez de Mendizábal.			2.500
Carlos Navarrete Fernández.	D. Arturo Navarrete Díaz.....			2.500
María Dolores García Blanco.	D. Manuel García Tóvez.....			2.500
José María Antonio Guillén García .....	D. Enrique Guillén Fillós.....			2.500
Gregorio Lorenzo Marinero...	D. Julián Gregorio Lorenzo Na- varro .....			2.500
Enrique Bernal Crespo.....	D. Enrique Bernal Seiquer.....			2.500
Pablo Sánchez Calderón.....	D. Antonio Sánchez Hernández...			2.500
Juan María López Fernández.	D. Rafael López Aguilar.....			2.500
Gerardo Prichard Ayuso.....	D. Félix Prichard Baldásano.....			2.500
Eduardo Benítez Cabrera.....	D. Eduardo Benítez Gómez.....			2.500
Elena Millá Santos.....	D. José Millá Mora.....			2.500
María del Carmen Pereira Urceira .....	D. Laureano Pereira Cordeiro...			2.500
Carmen Barrio Rodríguez....	D. Manuel Barrio González.....			2.500
Lcónides Santos Minguela....	D. Honorio Santos Arévalo.....			2.500
Antonio González Landeras...	D. Antonio González Sánchez...			2.500
Josefina March Jaquo.....	D. Rafael March Bernal.....			2.500
Luis Doñate Varea.....	D. Francisco Doñate Varea.....			2.500
Juan Flaquer Coll.....	D. Benito Flaquer Lloréns.....			2.500
Patrocinio Casado García.....	D. Carlos Casado Carrión.....			2.500
Montserrat Miró Pérez.....	D. Pedro Miró Santamaría.....			2.500
Miguel Company Florit.....	D. Juan Company Rogert.....			2.500
Carlos López Keller.....	D. Ignacio López Valencia.....			2.500
Pilar Rial Blanco.....	D. Elías Rial Villar.....			2.500
Isabel Maestre Izquierdo.....	D. José Maestre Martín.....			2.500
José Ramón Aguirre Trueba.	D. <sup>a</sup> Avelina Trueba Ruiz.....			2.500
Félix González Varas.....				2.500
Cesáreo Elizalde Esparza.....	D. Juan Elizalde Viscarret.....			2.500
Purificación Botella Salinero.	D. <sup>a</sup> Carmen Salinero Alonso.....			2.500

### Nombramientos.

**Congreso Nacional de Pesca.**—Para formar parte de su Patronato de Honor, presidido por Su Excelencia el Jefe del Estado, fué designado Vocal, por el Sindicato Nacional de la Pesca, el Excmo. Sr. Comisario del Instituto, D. Luis Jordana de Pozas.

**Nuevos Delegados provinciales del Instituto.**—Se ha designado, por la Comisión Permanente del Instituto, a D. Juan Juliá Gayá, Jefe del Servicio Provincial de Subsidios Familiares en Barcelona, Interventor P. A. I. de 1.<sup>a</sup>, para ocupar el cargo de Delegado provincial del Instituto en Baleares, vacante por cese del titular anterior, y a D. Rafael Rubio Conde, Interventor P. A. I. de 2.<sup>a</sup>, de la Delegación de Madrid, para ocupar la vacante de Delegado provincial del Instituto en Lérida.

### Oposiciones.

La Comisión permanente del Consejo del Instituto, en su sesión de 27 de julio, aprobó la propuesta elevada a la Dirección General por el Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Pericial, para cubrir las dos vacantes de Interventores de primera del citado Cuerpo. Para dichas vacantes, y por el orden que se indica, se han elegido a los siguientes opositores:

Num. 1.—D. Fernando Cuadrado Fernández.

Núm. 2.—D. Antonio Serrano Fernández.

### Actos.

Del 25 de junio al 1.<sup>o</sup> de julio se han celebrado, en Vitoria, las Jornadas de divulgación agrícola para el Magisterio rural de la provincia, organizadas por el S. E. M. y patrocinadas por la Diputación Provincial, el Instituto Nacional de Previsión y la Caja de Ahorros de Alava. Dichas Jornadas se celebraron en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, e intervinieron en las mismas el Delegado provincial de Educación Nacional, Inspector provincial de Enseñanza Primaria, Ingeniero Director de Agricultura de la Diputación Provincial, Jefe de los Servicios de Higiene de la Sanidad Nacional, Asesor religioso del S. E. M., Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión y varios Ingenieros del Instituto Nacional de Investigaciones Agrónomicas. El acto de clausura se celebró en la Sala de Juntas de la Diputación, y fué presidido por el Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento.

— El día 28 de junio, en Córdoba, celebrando el fin de curso, ha tenido lugar una fiesta, organizada por la Mutualidad Escolar "OSIO". Asistieron el Teniente de Alcalde, Inspector de Primera Enseñanza, Director de la Escuela Normal de Maestros, Secretario de la Sección

Femenina, Delegado del Instituto Nacional de Previsión y numerosas maestras. La Directora de la Mutualidad y el Delegado provincial del Instituto pronunciaron discursos.

— En el salón de actos del Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona), y presidido por las Autoridades y Jerarquías locales, se ha celebrado, el día 30 de junio, el acto de entrega de 31.677 pesetas de subsidios familiares a los trabajadores agrícolas. El Corresponsal local de la Obra Sindical de Previsión Social pronunció un discurso.

— El 2 de julio, presidido por las Autoridades y Jerarquías locales, se ha celebrado, en Vinaroz (Castellón), el acto de bendición e inauguración de la Agencia que el Instituto Nacional de Previsión ha establecido en esta localidad.

— El día 11 de julio, en la Delegación Provincial del Instituto en Cuenca, se ha celebrado una reunión, a la que asistieron, con el Delegado provincial del Instituto y el Inspector de Primera Enseñanza, los maestros y maestras de la capital. En dicha reunión se trató de dar vida nuevamente a las Mutualidades establecidas en las escuelas locales, así como de la creación de otras nuevas.

— El día 13 de julio, organizado por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, se ha celebrado, en San Sebastián, un cursillo de capacitación para matronas del Seguro de Maternidad. Las conferencias fueron pronunciadas por el Jefe de Maternología de la Obra Maternal e Infantil, Dr. Gómez Sanz. En el acto de clausura pronunció unas palabras el Delegado provincial del Instituto.

— El día 8 de julio, presidido por el Gobernador civil, Autoridades, Jerarquías y el Delegado provincial del Instituto, ha tenido lugar, en Burgos, el acto de entrega de 300.000 pesetas de subsidios familiares a los trabajadores agrícolas de la provincia.

— El día 18 de julio, organizado por la Obra Sindical "Previsión Social", se celebró, en León, el acto de entrega de más de millón y medio de pesetas, en concepto de subsidios familiares, a 1.400 trabajadores del campo. Hicieron uso de la palabra los Delegados provinciales de Sindicatos y del Instituto Nacional de Previsión.

— El mismo día en el Teatro Cervantes, de Almería, y presidido por las Autoridades y Jerarquías, ha tenido lugar el acto de entrega de 400.000 pesetas de subsidios de vejez.

— También el día 18 se celebró en Cádiz, presidido por el Gobernador civil, el acto de entrega de 2.500 cartillas de Seguro Dotal,

con una imposición inicial de 50 pesetas cada una a otros tantos muchachos, hijos de productores de la localidad.

— En igual fecha, con asistencia de las Autoridades y Jerarquías, se celebró, en Turis (Valencia), el acto de entrega de 42.000 pesetas de subsidio familiar a los trabajadores agropecuarios. El Alcalde y el Delegado provincial del Instituto pronunciaron discursos.

— Y organizado por la Delegación de Sindicatos se celebró en Palencia, el 18 del mismo mes, el acto de entrega de cuatro millones de pesetas de subsidios a los trabajadores comprendidos en la Rama Agropecuaria. Pronunciaron discursos los Delegados provinciales de Sindicatos y del Instituto Nacional de Previsión y el Gobernador civil.

— El día 4 de agosto, en Salamanca, presididos por las Autoridades y Jerarquías locales y provinciales, se han celebrado, en los pueblos de la zona de Lumbrales, los actos de entrega de subsidios familiares a los trabajadores agropecuarios. Solamente en Cerralbo fueron entregadas más de 27.000 pesetas, y en Fuenteliante, más de 40.000.

— El 14 de agosto, en Bilbao, presididos por el Jefe de la Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión, se han celebrado los actos de inauguración de los Dispensarios que la citada Obra ha instalado en esta ciudad y Baracaldo.

— El 21 de agosto, en Montserrat (Valencia), en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y presidido por el Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, se ha celebrado el acto de entrega de 50.000 pesetas de subsidios familiares a 66 trabajadores de la localidad. El Gobernador civil pronunció un discurso.

— El 26 de agosto, en Alar del Rey (Palencia), se ha celebrado el acto de entrega de subsidios familiares a 155 trabajadores autónomos de la comarca. Presidieron el acto, con el Subjefe provincial del Movimiento, los Delegados provinciales de Sindicatos, del Instituto Nacional de Previsión y de la Obra Sindical "Previsión Social", y el Alcalde de Alar. Todas las Autoridades mencionadas pronunciaron discursos.

— El 25 y 26 de agosto, en Cabecico del Rey (Murcia), organizados por la Mutualidad Escolar "Santa Ana", se han celebrado varios actos de divulgación mutualista y de la nueva Ley de Educación Nacional. Intervinieron los Sres. Solano, Jimeno, Espinosa, Medina y Seiquer. Todos los asistentes visitaron las instalaciones de los cotos, donde admiraron los magníficos ejemplares donados a éstos por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Ganadería).

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Fiesta del Trabajo.

**Alocución por radio del Excmo. señor Ministro de Trabajo.**—En la noche del 18 de julio, el Sr. Girón de Velasco,

Ministro de Trabajo, pronunció por Radio Nacional, con motivo de la festividad del día, las siguientes palabras:

“Trabajadores, empresarios y obreros, camaradas: Nuestro vivir es poco propicio para la meditación. Nos sentimos arrastrados por esa inundación que llena el mundo de dinamismo febril; algunas veces, creador; en ocasiones, desbordado, intrascendente o estéril, y no hallamos, en esa vorágine, coyuntura de calma para el espíritu, ni un remanso de paz ni de quietud.

Hoy, día del Alzamiento, Fiesta del Trabajo, debemos buscar un recodo de sosiego para la meditación, porque es ésta una de las horas más trascendentales de la Historia. El loco vaivén de la aguja que marca los rumbos a los pueblos, señala con sus oscilaciones desorbitadas, como presagio de conmociones y eco de catástrofes, el ocaso de un ayer. Al soplo asolador de la tragedia de Europa quedó la tierra aventada por huracanes de fuego, los campos desolados como ríos de lava petrificada en la vertiente de un volcán, pueblos y fábricas en llamas y, bajo las garras de la desesperación, llamas de infierno en las almas. Y los caminos que hoy se presentan a la Humanidad son trochas abiertas entre peñascos removidos para herir nuestros pies, y matorrales de selva tenebrosa para que se extravíen nuestros pasos.

Para completar este cuadro apocalíptico, asoma por Oriente un credo bárbaro y triste, con su tara de eterna esclavitud, su mística letal y sus inquietudes morbosas, que intenta uncir el mundo atormentado al yugo de su dominio, hacerle sangrar bajo el hierro de su tiranía y quemar en hogueras satánicas o pudrir en hervidero de gusanos veinte siglos de civilización y de fe. Con el falaz señuelo de su liberación, quiere encadenar a las muchedumbres, enloquecidas por los mordiscos del dolor, el ansia de justicia y hambre de pan. Pero nosotros, como españoles, la más gallarda aristocracia del género humano, no sabemos hincarnos de rodillas, como el dromedario, para recibir en nuestras espaldas la carga infamante de los nuevos negreros. Y como católicos, ansiamos que sea la ley de Cristo la que presida el galopar de las almas hacia claros horizontes de nuevos destinos.

Ambicionamos para España, bajo el signo de esa justicia eterna, en un estadio nuevo de civilización, la paz y la libertad de los hombres. Pero para ello tenemos que aplastar, con nuestra clara verdad de jus-

ticieros, la vil mentira de los embaucadores, logrando realidades efectivas, tangibles, jurídicas y humanas en el derecho y en la vida; en las ideas y en las gentes; transformar este orden social, sombrío y paganzado, en un nuevo orden de justicia y de luz, que encarne en su alma y en sus instituciones el sentido espiritual de la vida, el sentido cristiano de la justicia y el sentido nacional de la Patria. Nosotros tenemos que demostrar al mundo materialista y agrio, del máximo rendimiento y de la superproducción, y al mundo rencoroso de los oprimidos, que, prescindiendo de tantas filantropías descarriadas, huérfanas de amor, y de tantas utopías sangrientas de libertad social, este gran movimiento de emancipación que pide esta hora histórica, puede y debe canalizarse serenamente por los fecundos cauces del espíritu y de la comprensión. Hay que organizar la vida del trabajo haciendo solidaria la prosperidad de todos los que de él viven. Deben llegar al trabajador las oscilaciones favorables de los rendimientos que su brazo contribuye a crear, como participación que pide la justicia, como acicate para su ruda labor y apretado lazo de solidaridad española.

Sólo así, clavadas en un interés y en una fe, desterrada la amargura de las vidas y el rencor de las almas, pueden formar, hermanadas, todas las fuerzas productoras, rescatadas al amor y a la alegría de España.

Tras esas metas avanza nuestro afán, por etapas y con toda la forzada lentitud que exige nuestra débil economía, convaleciente de dos guerras, pero con marcha decidida y firme, forzando siempre, aunque las drizas tiemblen y las vergas crujan, hacia ese norte de nuestro codicioso empeño, en el que, en un bloque de bienestar colectivo y armonía social, se centren las vidas, los pensamientos y las voluntades de la Patria. Porque si solamente logramos una red de protección y un nivel más holgado para las vidas trabajadoras, manteniendo la entraña de este viejo régimen, trocaríamos una situación de penuria por una realidad más apetecible, pero no desaparecerían del suelo español las odiosas sombras de muchas injusticias, que cortan la leal confraternidad de los hombres.

Yo quiero que meditéis y os vayáis preparando para los profundos cambios que debe traer el futuro. Porque yo os digo que sin ellos, si esa marcha que mantenemos hoy para alcanzarlos no continúa hasta hacer vida entera la entera letra de nuestra doctrina, que nadie espere paz ni prosperidad, que nadie pida fe ni alegría, porque no habrá más que amargura y rencor en una patria triste, pequeña y dividida.

Por eso, firmes todos a la orden de Franco, que intenta la aventura más urgente y más gloriosa de España, en una disciplina, en un combate, por una bandera, por una fe.

¡Viva Franco! ¡Arriba España!”

**El Instituto Nacional de Previsión y el beneficio de expropiación forzosa.**

Dice un Decreto, de 26 del mes de julio, que el Instituto Nacional de Previsión queda facultado para utilizar el beneficio de expropiación forzosa conforme al procedimiento que determina la Ley de 7 de octubre de 1939, en la realización

de las obras de construcción e instalación que requieran los servicios sanitarios del Seguro de Enfermedad.

La medida es una consecuencia lógica de la implantación de dicho Seguro. Exige el mismo una instalación rápida de sus servicios, entre los cuales el sanitario requiere obras de nueva planta, adecuadas a los fines sociales que ha de cumplir. El estado, fatalmente, tendrá que procurar los medios para que esta labor pueda hacerse dentro de la premura de tiempo prevista en las disposiciones que lo organizan, y resolviendo con rapidez las dificultades que surjan para tal instalación.

**Cómputo de salarios percibidos por los trabajadores en días de descanso.**

Una Orden del 4 de julio de este año dispone que el salario que los obreros perciban por los domingos o días de descanso semanal retribuido, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 13 de julio de 1940, sea computado a todos los efectos

derivados de la aplicación de los distintos regimenes de subsidios y seguros sociales en vigor. La mencionada Ley, que regulaba el descanso dominical, reconocía a los trabajadores el derecho a percibir el salario íntegro del domingo, pero estimó a la vez conveniente (Orden de 24 de julio de 1940) excluirlo del cómputo para fijar la base de aplicación de los regimenes de previsión social.

El cambio de criterio fijado en la reciente disposición obedece, fundamentalmente, a dos causas:

a) La entrada en vigor del Seguro de Enfermedad, que imprime nueva orientación a las partidas básicas que, a efectos del cómputo de salarios, han de observarse, ya que si el riesgo de enfermedad puede experimentarse en día festivo y los beneficios correspondientes han de hacerse efectivos sobre el salario exigible, las primas a satisfacer deben guardar relación con el valor del siniestro que cubran, y

b) El Tribunal Supremo, que ha declarado reiteradamente que el salario correspondiente a los domingos ha de ser computado a efectos de la constitución de rentas por accidentes del trabajo, y es notorio que la acomodación a esta jurisprudencia exige rectificar las normas hasta hoy en vigor sobre dicha materia.

## SINDICATOS

### Obra Sindical del Hogar.

**Construcción de un grupo de 1.069 viviendas protegidas en Bilbao.**—La idea de la construcción de este grupo obedeció a la escasez de viviendas sentida

en la comarca bilbaína. No es fácil resolver este problema de una vez, pero estas 1.069 viviendas servirán, indudablemente, para aliviarla grandemente. La última estadística hecha arrojaba la asombrosa cifra de 14.000 familias viviendo en subarriendo. Era preciso atacar la cuestión, y, en tal sentido, el Grupo "San Ignacio de Loyola" es un jalón importantísimo.

El terreno elegido está situado a unos dos kilómetros del centro de la población, en su actual zona de ensanche urbano, con fachada principal a la gran Avenida del Ejército. El sitio está dotado de espléndidas comunicaciones, ya que por la citada Avenida se proyecta una línea de trolebuses, y, asimismo, está cerca del ferrocarril Bilbao-Arenas.

El grupo presenta una fachada continua a la gran Avenida, formada por cinco bloques separados por las calles de acceso. Cada uno de los bloques consta de planta baja y cinco pisos. El tipo de viviendas tiene el siguiente programa de distribución: vestíbulo, comedor, tres dormitorios para dos camas, un dormitorio para una cama, cocina y baño. La planta baja del bloque se destina, en casi su totalidad, a lonjas o tiendas comerciales.

Al fondo de la plaza central del grupo, y cerrando su recinto, se alzarán la iglesia de San Ignacio de Loyola, a cuya advocación y bajo cuyo patronazgo se constituye este núcleo urbano.

En la planta principal de uno de los bloques se sitúa el local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y la Jefatura del grupo. Las dos plantas superiores se destinan al Hogar de Educación y Descanso, donde se alojan sus distintas dependencias, como bar, salón de tertulias, juegos, sala de billar, ping-pong, biblioteca, escritorios, etc.

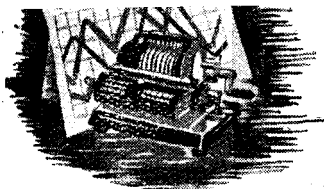
Se proyecta un campo de deportes de primera categoría, que estará dotado de gimnasio, piscina, frontones y terreno de fútbol, con pistas de carreras, saltos, lanzamientos, etc.

Los espacios libres quedarán enmarcados en forma agradable en plan de jardines sencillos. En la plaza, frente a la iglesia, centro cívico-religioso del barrio, se colocarán bancos que permitan la estancia agradable en ella.

**Congreso Nacional  
de la Pesca.**

En los días 15 al 23 del pasado mes de agosto se ha celebrado en Vigo, con gran afluencia de congresistas de toda España y participación portuguesa, el I. Congreso Nacional de Pesca, durante el cual se han estudiado múltiples aspectos comerciales, industriales y técnicos de esta industria, terminando con un proyecto de bases para la reglamentación de la misma, en cuanto a la pesca a la parte. Organizado por el *Sindicato Nacional de la Pesca*, y bajo la presidencia de su Presidente, el excelentísimo Sr. Marqués de Valterra, ha servido para suscitar, y en buena parte orientar, la colaboración y aportación de la experiencia recogida tanto por Organismos oficiales, sindicales y privados, en la ordenación de todo lo que tiende a valorizar el pescado, como a facilitar su rápida colocación. Fueron presentadas gran número de comunicaciones. Entre ellas hemos de resaltar, por la importancia que para la protección social del trabajador tiene, la que presentó el doctor Nogales Puertas al hablar con referencia a uno de los temas que tratan de la asistencia médica en las pesquerías del Gran Sol. Demostró cómo es preciso organizar la asistencia médica hacia los lugares de máximo trabajo, en donde se encuentren los trabajadores de mar, evitando, por una asistencia demasiado tardía, al ser facilitada solamente al llegar a tierra, no pueda evitarse en una gran proporción la invalidez permanente. El Congreso, al recoger las conclusiones del Dr. Nogales, elevó a definitiva, con una proposición de su Presidente, el deseo de que se dicten e incrementen cuantas medidas tiendan a procurar, para tan humildes trabajadores, todo lo que sea mejorar su bienestar en los órdenes social, religioso y moral. En otra comunicación que el Dr. Nogales presentó en relación con los temas de formación profesional, recalcó la importancia de que, junto a las enseñanzas técnicas, se den normas precisas, sencillas y amenas sobre la higiene individual y en relación a la industria, así como en todo lo que concierne a la Previsión social, prevención de accidentes y enfermedades.

Con un acto solemne, y con un trascendental discurso, cerró Su Excelencia el Jefe del Estado este Congreso, que hizo además entrega de pensiones de vejez a 32 pescadores ancianos.



# ESTADÍSTICA



Accidentes

del Trabajo

**Caja Nacional  
de S. A. T.**

Se publican a continuación catorce cuadros estadísticos con sus gráficos correspondientes (publicados al final de los cuadros), en los que se recoge la labor rea-

lizada por la Caja durante los meses de mayo y junio de 1945 (1).

El primero y el octavo se refieren a las pólizas contratadas con la Caja Nacional en cada una de las Delegaciones provinciales.

El segundo y el noveno insertan la clasificación de empresas, productores y salarios, por grupos de tarifas.

El tercero y el décimo indican los expedientes resueltos y las primas únicas, coste de rentas, según la incapacidad resultante y la entidad aseguradora.

El cuarto y undécimo contienen el desglose de los siniestros de la Caja Nacional por grupos e incapacidades.

El quinto y duodécimo indican las hernias operadas con cargo al Fondo de prestaciones complementarias, y su clasificación por el riesgo amparado en la póliza.

El sexto y el decimotercero señalan el importe de las pensiones facturadas directamente por la Sección de Silicosis, clasificadas por Delegaciones provinciales.

Y el séptimo y decimocuarto nos muestran el importe mensual de las pensiones declaradas por accidentes, según el concepto de la renta.

(1) En el número de junio de este BOLETÍN, pág. 1133, donde dice "primer trimestre de 1945", debe decir "mes de abril de 1945".

**CUADRO PRIMERO**

*Empresas afiliadas durante el mes de mayo de 1945, número de productos asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones provinciales.*

DELEGACIONES	Número de empresas	Número de productores	Salarios
Alava.....	14	31	77.870,00
Albacete.....	7	14	24.880,00
Alicante.....	11	114	247.195,00
Almería.....	8	61	87.680,00
Ávila.....	16	93	186.156,50
Badajoz.....	5	28	69.815,00
Baleares.....	1	1	3.756,00
Barcelona.....	11	53	189.337,96
Burgos.....	8	145	312.000,00
Cáceres.....	5	14	32.012,20
Cádiz.....	12	132	442.860,00
Castellón.....	5	56	109.840,00
Ciudad Real.....	7	56	92.826,00
Córdoba.....	5	35	132.455,00
Coruña (La).....	8	98	230.198,00
Cuenca.....	12	159	83.834,93
Gerona.....	1	3	5.560,00
Granada.....	11	72	98.754,00
Guadalajara.....	17	24	58.483,55
Guipúzcoa.....	16	138	460.768,26
Huelva.....	7	53	22.390,00
Huesca.....	7	129	51.582,00
Jaén.....	8	87	56.595,00
León.....	»	»	»
Lérida.....	2	53	125.000,00
Logroño.....	2	5	5.760,00
Lugo.....	21	135	278.188,00
Madrid.....	26	2.056	3.837.469,00
Málaga.....	9	61	116.426,00
Murcia.....	19	336	949.648,00
Navarra.....	8	184	133.812,00
Orense.....	1	8	17.190,00
Oviedo.....	15	108	335.737,25
Palencia.....	9	16	39.770,00
Pontevedra.....	5	39	90.500,00
Salamanca.....	5	68	118.800,00
Santander.....	29	80	209.451,50
Segovia.....	6	11	18.960,00
Sevilla.....	16	208	366.117,00
Soria.....	8	65	115.130,00
Tarragona.....	1	3	8.700,00
Teruel.....	3	24	98.525,00
Toledo.....	42	445	141.410,50
Valencia.....	11	105	217.609,00
Valladolid.....	38	272	100.987,00
Vizcaya.....	4	31	126.355,00
Zamora.....	1	1	500,00
Zaragoza.....	10	39	88.248,65
Santa Cruz de Tenerife.....	51	89	226.030,25
Palmas (Las).....	8	86	84.926,92
Ceuta.....	4	206	861.882,50
Melilla.....	2	2	2.350,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>558</b>	<b>6.332</b>	<b>11.792.332,97</b>

CUADRO SEGUNDO

*Empresas afiliadas durante el mes de mayo de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.*

GRUPOS	Número de empresas	Número de productores	Salarios
I.—Agricultura y ganadería:			
a) Secano.....	36	57	117.028,25
b) Regadío.....	8	47	30.857,95
c) Otros trabajos.....	51	74	165.891,02
d) Máquinas.....	»	»	»
II.—Alimentación.....	10	25	37.744,00
III.—Bebidas y tabaco.....	3	7	14.000,00
IV.—Vestido y limpieza.....	14	51	95.632,00
V.—Minas, canteras y salinas.....	15	144	421.481,25
VI.—Trabajo de las piedras.....	5	17	47.041,00
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	7	8	18.000,00
X.—Maquinaria.....	3	4	13.674,00
XI.—Pequeña maquinaria.....	10	16	38.152,50
XII.—Industrias químicas.....	6	13	53.904,00
XIII.—Industria de la madera.....	23	203	571.976,00
XIV.—Industria textil.....	7	54	77.220,00
XV.—Pielés y goma.....	2	2	4.680,00
XVI.—Papel.....	1	17	51.400,86
XVII.—Artes gráficas.....	2	10	34.712,40
XVIII.—Construcciones en tierra.....	16	198	387.395,00
XIX.—Construcción de edificios.....	78	791	1.963.542,00
XX.—Gas, agua y electricidad.....	6	18	66.794,00
XXI.—Transportes.....	18	106	235.347,50
XXII.—Pesca y navegación marítima.....	1	15	42.500,00
XXIII.—Comercio por mayor.....	4	93	612.500,00
XXIV.—Comercio por menor.....	24	40	99.709,00
XXV.—Empleados y dependientes.....	55	194	572.669,26
Varios.....	104	3.115	6.018.480,98
Especial.....	49	1.013	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>558</b>	<b>6.332</b>	<b>11.792.332,97</b>

**CUADRO TERCERO**

*Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de mayo de 1945, con*

	CAJA NACIONAL		COMPAÑIAS	
	Número	Coste	Número	Coste
<i>I. permanente:</i>				
Parcial.....	24	544.040,23	61	1.294.602,02
Total.....	14	595.353,64	22	789.994,67
Absoluta.....	5	372.318,86	4	219.480,27
Gran inválido.....	2	200.157,08	»	»
<i>Suma.....</i>	<b>45</b>	<b>1.711.869,81</b>	<b>87</b>	<b>2.304.076,96</b>
<i>Muerte:</i>				
Viuda.....	8	151.812,18	11	228.441,20
Viuda e hijos.....	22	942.528,94	30	1.199.134,21
Ascendientes.....	8	81.965,67	9	142.077,98
Descendientes.....	2	38.419,55	4	67.422,26
Fondo de garantía.....	5	61.233,03	5	85.631,46
<i>Suma.....</i>	<b>45</b>	<b>1.275.959,37</b>	<b>59</b>	<b>1.722.707,11</b>
<b>TOTALES.....</b>	<b>90</b>	<b>2.987.829,18</b>	<b>146</b>	<b>4.026.784,07</b>

*Promedio de este mes:*

I. P. parcial.....	.....
I. P. total.....	.....
I. P. absoluta.....	.....
Gran inválido.....	.....
Muerte.....	.....
Promedio general.....	.....

*expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.*

MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		FONDO DE GARANTÍA		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
39	1.000.346,68	1	21.154,18	2	55.013,33	125	2.872.848,08
23	857.096,81	3	99.745,53	3	99.745,53	59	2.242.445,12
10	440.448,17	»	»	»	»	19	1.032.247,30
»	»	»	»	»	»	2	200.157,08
72	2.297.891,66	4	120.899,71	5	154.758,86	205	6.347.697,58
9	198.141,00	2	65.163,16	»	»	30	643.557,54
20	975.751,00	2	75.558,10	3	89.810,74	73	3.131.666,79
7	92.395,10	Comp.	255,12	»	»	24	316.693,87
4	116.167,06	»	»	»	»	10	222.008,87
16	218.152,74	»	»	»	»	26	365.017,23
56	1.600.606,90	»	10.139,82	3	89.810,74	163	4.678.944,30
128	3.898.498,56	4	131.039,53	8	244.569,60	368	11.026.641,88

..... 22.982,78  
 ..... 38.007,54  
 ..... 54.434,06  
 ..... 100.078,54  
 ..... 28.705,17  
 ..... 29.936,52

**CUADRO CUARTO**

*Clasificación por grupos e incapacidades de los siniestros de la*

GRUPOS	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL	
	Número	Coste	Número	Coste
I.—Agricultura y ganadería.....	1	24.269,65	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas.....	1	18.615,52	»	»
VI.—Trabajo de las piedras.....	»	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra.....	2	43.295,48	2	114.059,82
XIX.—Construcción de edificios.....	»	»	1	24.220,23
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»	»
XXI.—Transportes.....	»	»	1	42.573,47
XXII.—Pesca y navegación marítima...	»	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes.....	»	»	»	»
Varios.....	19	446.996,83	9	393.613,26
Contrato especial.....	1	10.862,75	1	20.886,86
<b>TOTALES.....</b>	<b>24</b>	<b>544.040,23</b>	<b>14</b>	<b>595.353,64</b>

*Caja Nacional, tramitados durante el mes de mayo de 1945.*

I. P. ABSOLUTA		GRAN INVÁLIDO		MUERTE		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
»	»	»	»	2	16.305,04	3	40.574,69
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	2	41.600,98	3	60.216,50
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	18.948,29	1	18.948,29
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
1	213.910,95	1	139.441,62	1	17.452,07	7	528.159,94
»	»	»	»	4	88.173,70	5	112.393,93
»	»	»	»	1	22.130,00	1	22.130,00
»	»	»	»	»	»	1	42.573,47
»	»	»	»	1	18.469,12	1	18.469,12
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	13.547,71	1	13.547,71
4	158.407,91	1	60.715,46	25	965.768,88	58	2.025.502,34
»	»	»	»	7	73.563,58	9	105.313,19
5	372.318,86	2	200.157,08	45	1.275.959,37	90	2.987.829,18

CUADRO QUINTO

*Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de mayo de 1945.*

GRUPOS	Número	Coste.	Promedio
I.—Agricultura y ganadería.....	»	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas....	»	»	»
VI.—Trabajo de las piedras.....	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»
XV.—Piel y goma.....	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra....	1	1.135,80	1.135,80
XIX.—Construcción de edificios....	2	1.274,37	637,18
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»
XXI.—Transportes.....	»	»	»
XXII.—Pesca y navegación marítima.	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes...	»	»	»
Varios.....	26	27.465,75	1.056,37
<b>TOTALES.....</b>	<b>29</b>	<b>29.875,92</b>	<b>1.030,20</b>

CUADRO SEXTO

*Importe de las pensiones reconocidas por la Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de mayo de 1945.*

DELEGACIONES	CERAMICA	CARBON
	Pensión	Pensión
Barcelona.....	7.432,95	1.187,41
Gerona.....	396,33	»
Huesca.....	»	234,75
Jaén.....	290,49	»
Lérida.....	»	1.511,19
León.....	»	34.440,64
Logroño.....	»	2.771,34
Lugo.....	»	555,30
Madrid.....	1.062,44	778,18
Orense.....	»	867,65
Oviedo.....	13.759,22	339.727,97
Palencia.....	»	11.886,06
Pontevedra.....	104,33	»
Santander.....	4.891,15	139,87
Segovia.....	1.395,43	»
Sevilla.....	8.980,93	6.278,60
Teruel.....	»	863,53
Valencia.....	876,72	»
Vizcaya.....	»	484,88
Zaragoza.....	»	243,87
<b>TOTALES.....</b>	<b>39.189,99</b>	<b>401.971,24</b>

CUADRO SEPTIMO

*Importe mensual de las pensiones declaradas durante el mes de mayo*

DELEGACIONES	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL		I. P. ABSOLUTA		GRAN INVALIDO		VIUDA	
	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión
Alava.....	1	86,72	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	1	73,03	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	5	534,44	»	»	»	»	»	2	96,14	»
Almería.....	1	65,20	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.....	1	116,06	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	4	408,79	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	3	246,48	»	»	»	»	»	1	114,06	»
Barcelona.....	20	2.125,22	13	2.539,00	2	548,28	»	»	1	171,17
Burgos.....	3	365,15	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	3	305,66	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	2	165,62	1	217,47	»	»	»	»	1	168,75
Castellón.....	1	127,80	1	90,37	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	3	328,08	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	2	290,50	»	»	2	404,21	»	»	»	»
Coruña.....	3	306,72	1	95,62	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	2	267,34	3	702,85	1	293,43	»	»	»	»
Granada.....	2	206,05	3	453,65	2	383,42	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	17	1.645,17	1	172,15	»	»	»	»	1	153,03
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	126,66
Huesca.....	»	»	1	157,80	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	4	299,21	2	219,42	»	»	»	»	»	»
León.....	4	417,18	»	»	»	»	»	»	1	294,53
Lérida.....	1	127,80	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	3	241,91	»	»	»	»	»	»	2	234,00
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	84,11
Madrid.....	18	2.274,56	5	793,72	3	1.431,75	»	»	2	264,08
Málaga.....	»	»	2	204,44	1	195,62	»	»	»	»
Murcia.....	1	43,75	3	473,39	»	»	»	»	1	65,20
Navarra.....	2	300,32	1	107,59	»	»	»	»	»	»
Orense.....	3	261,08	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	8	1.060,02	3	681,25	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	2	188,57	2	148,80	»	»	»	»	1	92,92
Salamanca.....	2	68,46	1	217,18	»	»	»	»	»	»
Santander.....	1	118,67	1	200,84	2	524,12	»	»	»	»
Segovia.....	1	68,46	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	5	466,87	2	278,11	»	»	»	»	1	190,53
Soria.....	2	255,61	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	1	136,93	1	229,53	»	»	»	»	1	91,24
Teruel.....	3	426,32	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	2	150,62	»	»	»	»	»	»	3	273,86
Valencia.....	7	697,76	4	1.014,39	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	92,92
Vizcaya.....	5	604,80	4	711,83	8	2.044,47	»	»	2	254,95
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	5	525,24	3	487,74	1	195,62	»	»	»	»
Sta. C. Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Las Palmas.....	2	187,14	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	1	121,66	»	»	1	88,03
Melilla.....	2	134,97	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>158</b>	<b>16.720,28</b>	<b>58</b>	<b>10.197,14</b>	<b>23</b>	<b>6.142,58</b>	»	»	<b>24</b>	<b>2.865,18</b>

de 1945, clasificadas por Delegaciones y concepto de la renta.

VIUDA E HIJOS			ASCENDIENTES			DESCENDIENTES			TOTAL		
Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	86,72
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	73,03
1	2	215,18	1	1	31,93	»	»	»	9	10	877,69
3	10	311,05	1	1	97,81	»	»	»	5	12	474,06
1	2	156,50	1	1	135,00	»	»	»	3	4	407,56
1	6	284,20	1	2	124,80	1	1	117,37	8	14	1.049,22
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	246,48
3	8	953,66	1	1	169,72	1	2	255,29	41	47	6.762,34
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	365,15
1	2	284,20	»	»	»	»	»	»	4	5	589,86
4	12	1.139,31	»	»	»	»	»	»	8	16	1.691,15
1	4	254,31	»	»	»	»	»	»	3	6	472,48
2	8	452,53	»	»	»	»	»	»	5	11	780,61
»	»	»	1	2	62,60	»	»	»	5	6	757,31
3	8	1.043,56	»	»	»	»	»	»	7	12	1.445,90
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	1	83,46	»	»	»	7	7	1.347,08
»	»	»	1	2	52,16	»	»	»	8	9	1.095,28
1	2	296,25	»	»	»	»	»	»	1	2	296,25
3	9	1.019,06	»	»	»	»	»	»	22	28	2.989,41
2	5	272,73	1	2	127,28	»	»	»	4	8	526,67
1	3	293,43	»	»	»	»	»	»	2	4	451,23
3	11	625,98	»	»	»	»	»	»	9	17	1.144,61
»	»	»	2	3	96,50	1	4	298,32	8	12	1.106,53
»	»	»	1	2	156,50	»	»	»	2	3	284,30
1	6	200,51	»	»	»	»	»	»	6	11	676,42
1	5	171,17	»	»	»	»	»	»	2	6	255,28
5	24	1.183,51	»	»	»	2	3	373,83	35	55	6.321,45
3	9	651,13	»	»	»	»	»	»	6	12	1.051,19
»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	582,34
2	7	602,26	»	»	»	»	»	»	5	10	1.010,17
1	4	203,33	»	»	»	»	»	»	4	7	464,41
6	28	2.220,95	2	4	234,50	3	5	688,33	22	48	4.885,09
1	5	159,68	1	1	86,07	»	»	»	2	6	245,75
4	19	1.121,56	»	»	»	»	»	»	9	24	1.551,85
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	285,64
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	843,63
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	68,46
1	4	195,62	1	2	36,51	»	»	»	10	14	1.876,64
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	255,61
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	457,70
1	2	186,43	»	»	»	»	»	»	4	5	612,75
1	3	156,50	»	»	»	»	»	»	6	8	580,98
1	2	223,59	1	1	113,85	»	»	»	13	14	2.049,59
»	»	»	1	2	100,89	»	»	»	2	3	193,81
4	13	1.036,08	2	3	313,00	2	5	358,64	27	40	5.323,77
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	9	1.208,60
»	»	»	»	»	»	1	3	293,43	1	3	293,43
»	»	»	»	»	»	1	4	264,09	3	6	451,23
1	2	205,40	»	»	»	»	»	»	3	4	415,09
»	»	»	»	»	»	1	3	125,00	3	5	259,97
63	225	16.119,67	20	31	2.022,62	13	30	2.774,30	359	549	56.841,77

**CUADRO OCTAVO**

*Empresas afiliadas durante el mes de junio de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones provinciales.*

DELEGACIONES	Número de empresas	Número de productores	Salarios
Alava.....	50	141	363.303,37
Albacete.....	28	118	153.593,50
Alicante.....	21	246	705.134,75
Almería.....	20	158	368.789,00
Ávila.....	12	42	114.272,50
Badajoz.....	17	193	291.262,50
Baleares.....	9	30	105.092,40
Barcelona.....	12	143	597.443,03
Burgos.....	25	132	228.849,50
Cáceres.....	30	73	135.223,00
Cádiz.....	27	472	1.154.506,45
Castellón.....	9	20	70.400,45
Ciudad Real.....	20	225	206.941,00
Córdoba.....	27	199	663.941,18
Coruña (La).....	22	96	156.520,00
Cuenca.....	7	42	36.725,00
Gerona.....	30	127	389.852,25
Granada.....	91	472	509.840,00
Guadalajara.....	9	120	152.697,00
Guipúzcoa.....	16	154	380.539,11
Huelva.....	35	131	217.675,00
Huesca.....	39	290	382.818,98
Jaén.....	25	362	623.384,75
León.....	38	129	374.913,00
Lérida.....	15	128	501.663,00
Logroño.....	26	146	429.211,65
Lugo.....	38	124	336.022,80
Madrid.....	69	1.960	5.041.355,63
Málaga.....	19	98	118.818,75
Murcia.....	28	233	413.995,00
Navarra.....	30	230	754.166,00
Orense.....	13	48	112.800,37
Oviedo.....	39	301	769.266,70
Palencia.....	34	252	410.370,00
Pontevedra.....	18	84	181.080,00
Salamanca.....	6	20	26.290,00
Santander.....	26	375	814.392,25
Segovia.....	27	68	172.026,88
Sevilla.....	25	225	604.831,97
Soria.....	9	95	337.202,00
Tarragona.....	5	18	42.095,00
Teruel.....	15	88	230.625,00
Toledo.....	38	403	55.904,75
Valencia.....	40	834	2.312.417,00
Valladolid.....	59	426	375.984,36
Vizcaya.....	13	212	500.574,50
Zamora.....	15	45	75.638,50
Zaragoza.....	27	1.245	2.915.762,00
Santa Cruz de Tenerife.....	54	275	611.701,25
Palmas (Las).....	49	400	758.245,60
Ceuta.....	9	63	158.662,50
Melilla.....	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.365</b>	<b>12.511</b>	<b>27.444.821,18</b>

**CUADRO NOVENO**

*Empresas afiliadas durante el mes de junio de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.*

GRUPOS	Número de empresas	Número de productores	Salarios
I.—Agricultura y ganadería:			
a) Secano.....	7	25	6.640,00
b) Regadío.....	11	33	26.188,00
c) Otros trabajos.....	187	374	851.992,07
d) Máquinas.....	4	4	10.140,00
II.—Alimentación.....	38	92	227.922,35
III.—Bebidas y tabaco.....	6	13	28.850,00
IV.—Vestido y limpieza.....	33	127	268.776,74
V.—Minas, canteras y salinas.....	46	377	1.391.027,00
VI.—Trabajo de las piedras.....	20	67	129.459,64
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	2	5	2.460,00
IX.—Trabajo de los metales.....	19	35	96.561,10
X.—Maquinaria.....	5	12	29.508,50
XI.—Pequeña maquinaria.....	14	30	95.162,00
XII.—Industrias químicas.....	13	189	427.582,83
XIII.—Industria de la madera.....	41	185	439.861,00
XIV.—Industria textil.....	5	30	73.660,00
XV.—Pielés y goma.....	14	43	119.426,50
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	6	57	184.983,50
XVIII.—Construcciones en tierra.....	58	627	1.406.331,32
XIX.—Construcción de edificios.....	199	1.893	5.004.911,22
XX.—Gas, agua y electricidad.....	12	56	145.472,00
XXI.—Transportes.....	61	170	500.732,85
XXII.—Pesca y navegación.....	5	168	337.176,24
XXIII.—Comercio por mayor.....	13	71	155.647,00
XXIV.—Comercio por menor.....	45	125	315.459,45
XXV.—Empleados y dependientes.....	146	530	1.558.475,54
Varios.....	284	5.816	13.610.414,33
Especial.....	71	1.357	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.365</b>	<b>12.511</b>	<b>27.444.821,18</b>

CUADRO DECIMO

*Expedientes de siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el*

	CAJA NACIONAL		COMPAÑIAS	
	Número	Coste	Número	Coste
<i>I. permanente:</i>				
Parcial.....	39	866.541,83	56	1.462.297,38
» .....	»	»	»	»
Total.....	12	341.375,41	30	1.117.522,00
Absoluta.....	6	278.714,82	2	59.008,56
Gran inválido.....	»	»	»	»
<i>Suma</i> .....	57	1.486.632,06	88	2.638.827,94
<i>Muerte:</i>				
Viuda.....	4	112.363,00	4	78.803,75
Viuda e hijos.....	25	1.222.655,68	21	834.019,60
Ascendientes.....	4	58.834,45	7	107.506,52
Descendientes.....	»	»	6	61.569,87
Fondo de garantía.....	4	56.767,12	1	22.745,35
<i>Suma</i> .....	37	1.450.620,28	39	1.104.645,09
<b>TOTALES</b> .....	94	2.937.252,34	127	3.743.473,03

*Promedio de este mes:*

I. P. parcial.....	.....
I. P. total.....	.....
I. P. absoluta.....	.....
Muerte.....	.....
Promedio general.....	.....

mes de junio de 1945, con expresión de las Primas Unicas reclamadas.

MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		FONDO DE GARANTÍA		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
36	945.085,96	2	26.102,91	1	38.084,69	133	3.295.933,76
»	»	1	42.179,01	»	»	»	»
22	833.010,54	1	20.455,80	»	»	65	2.312.363,75
1	20.460,68	»	»	»	»	9	358.184,06
»	»	»	»	»	»	»	»
59	1.798.557,18	2	4.379,70	1	38.084,69	207	5.966.481,57
6	108.596,04	»	»	1	5.065,80	15	304.828,59
28	1.524.838,88	Comp.	2.524,24	3	61.888,20	77	3.645.926,60
7	108.455,32	»	»	»	»	18	274.796,32
2	64.003,18	»	»	»	»	8	125.573,05
5	89.905,73	1	8.007,27	»	»	11	177.425,47
48	1.895.799,15	1	10.531,51	4	66.954,00	129	4.528.550,03
107	3.694.356,33	3	14.911,21	5	105.038,69	336	10.495.031,60

..... 24 781,45  
 ..... 35 574,67  
 ..... 39 798,22  
 ..... 33 554,65  
 ..... 31 235,21

CUADRO DECIMOPRIMERO

*Clasificación, por riesgos e incapacidades, de los siniestros de la*

GRUPOS	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL	
	Número	Coste	Número	Coste
I.—Agricultura y ganadería.....	»	»	»	»
c) Otros trabajos.....	»	»	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas.....	1	22.708,15	»	»
VI.—Trabajo de las piedras.....	2	34.340,23	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	1	30.210,26	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra.....	4	97.724,33	3	67.876,09
XIX.—Construcción de edificios.....	»	»	2	62.620,02
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»	»
XXI.—Transportes.....	2	55.545,78	2	65.906,37
XXII.—Pesca y navegación marítima.....	»	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	1	28.660,25	»	»
XXV.—Empleados y dependientes.....	3	51.478,63	»	»
Varios.....	22	512.211,22	5	144.972,93
Contrato especial.....	3	33.662,98	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>39</b>	<b>866.541,83</b>	<b>12</b>	<b>341.375,41</b>

*Caja Nacional tramitados durante el mes de junio de 1945*

I. P. ABSOLUTA		GRAN INVALIDO		MUERTE		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
»	»	»	»	Comp.	21.352,83	Comp.	21.352,83
»	»	»	»	1	121.394,55	1	121.394,55
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
1	59.133,29	»	»	»	»	1	22.708,15
»	»	»	»	Comp.	547,92	3	94.021,44
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	30.210,26
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	3	120.986,89	10	286.587,31
»	»	»	»	1	53.278,84	3	115.898,86
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	13.987,78	5	135.439,93
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	28.660,25
»	»	»	»	»	»	3	51.478,63
3	130.745,13	»	»	26	964.880,65	56	1.752.809,93
2	88.836,40	»	»	5	154.190,82	10	276.690,20
6	278.714,82	»	»	37	1.450.620,28	94	2.937.252,34

**CUADRO DECIMOSEGUNDO**

*Clasificación, por riesgos, de las hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de junio de 1945*

GRUPOS	Número	Coste	Promedio
I.—Agricultura y ganadería.....	»	»	»
II.—Alimentación.....	1	1.156,25	1.156,25
III.—Bebidas y tabaco.....	1	1.170,00	1.170,00
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas....	»	»	»
VI.—Trabajo de las piedras y tierra	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	1	970,00	970,00
X.—Maquinaria.....	1	1.114,40	1.114,40
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	1	466,00	466,00
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»
XV.—Pieles y goma.....	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra....	5	2.983,70	596,74
XIX.—Construcción de edificios....	6	2.797,30	466,21
XX.—Gas, agua y electricidad....	1	862,65	862,65
XXI.—Transportes.....	2	1.517,80	758,90
XXII.—Pesca y navegación marítima	1	954,50	954,50
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes...	»	»	»
Varios.....	40	25.079,79	627,99
TOTAL.....	60	39.072,39	651,20

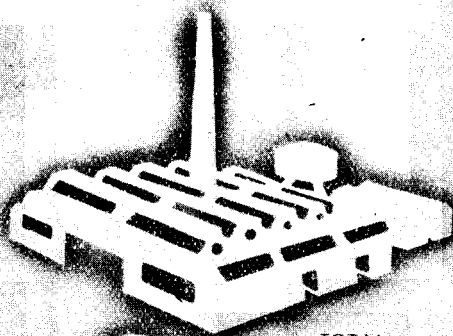
**CUADRO DECIMOTERCERO**

*Importe mensual de las pensiones declaradas con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de junio de 1945, clasificadas por Ramas y Delegaciones provinciales*

DELEGACIONES	CERÁMICA			CARBÓN			TOTAL		
	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
Barcelona.....	31	33	6.140,37	3	3	683,68	34	36	6.824,05
Gerona.....	1	3	396,33	»	»	»	1	3	396,33
Huesca.....	»	»	»	1	3	234,75	1	3	234,75
Jaén.....	2	2	290,49	»	»	»	2	2	290,49
León.....	»	»	»	104	121	30.286,96	104	121	30.286,96
Lérida.....	»	»	»	1	1	503,73	1	1	503,73
Logroño.....	»	»	»	1	2	163,02	1	2	163,02
Lugo.....	»	»	»	3	3	555,30	3	3	555,30
Madrid.....	3	8	671,20	2	2	305,36	5	10	976,56
Orense.....	»	»	»	1	1	293,63	1	1	293,63
Oviedo.....	33	36	7.943,20	921	1.090	287.219,80	954	1.126	295.163,00
Palencia.....	»	»	»	45	63	8.058,18	45	63	8.058,18
Pontevedra.....	1	1	104,33	»	»	»	1	1	104,33
Santander.....	26	26	4.891,15	1	1	139,87	27	27	5.031,02
Segovia.....	9	9	1.714,94	»	»	»	9	9	1.714,94
Sevilla.....	41	52	5.857,48	22	35	4.538,55	63	87	10.396,03
Teruel.....	»	»	»	4	4	863,53	4	4	863,53
Valencia.....	3	4	876,72	»	»	»	3	4	876,72
Vizcaya.....	»	»	»	1	1	484,88	1	1	484,88
Zaragoza.....	»	»	»	1	1	243,87	1	1	243,87
<b>TOTALES ....</b>	<b>150</b>	<b>174</b>	<b>28.886,21</b>	<b>1.111</b>	<b>1.331</b>	<b>334.575,11</b>	<b>1.261</b>	<b>1.505</b>	<b>363.461,32</b>

*Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Mayo de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones.*

Alava	14	51	17.970,00
Albacete	14	1	24.880,00
Alicante	14	1	241.155,00
Almería	114	1	81.480,00
Avila	74	93	186.756,50
Badajoz	14	22	69.815,00
Baleares	3	3	3.756,00
Barcelona	51	53	169.537,96
Burgos	8	145	372.060,00
Caceres	14	2	32.012,20
Cádiz	12	130	442.860,00
Castellón	3	3	109.840,00
C. Real	7	56	92.826,00
Córdoba	3	35	132.450,00
Coruña	9	250	250.798,00
Cuenca	12	159	33.516,83
Gerona	1	1	3.500,00
Granada	11	73	98.754,00
Guadalajara	17	24	58.442,55
Guipuzcoa	16	188	460.768,24
Huelva	7	7	22.594,00
Huesca	7	19	51.582,00
Jaén	8	8	56.595,00
León			
Lérida	2	3	125.000,00
Laguna	2	2	5.700,00
Lugo	21	137	276.185,00
Madrid	26	205	3.837.469,00



TOTAL  
Empresas 558



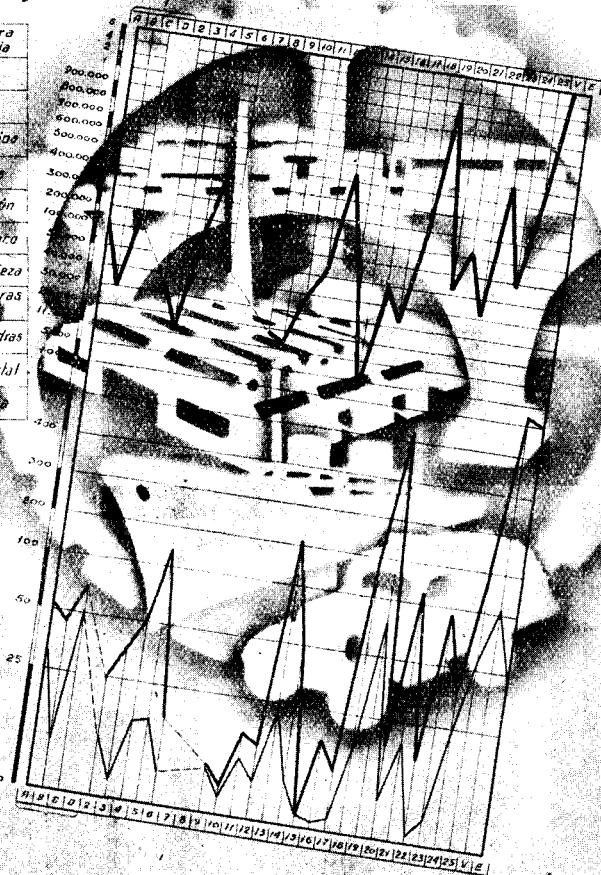
TOTAL  
Productores 6.532

Malaga	5	41	116.420,00
Murcia	10	336	548.648,00
Navarra	8	108	133.815,00
Orense	9	1	17.190,00
Oviedo	15	108	335.737,85
Palencia	16	1	39.770,00
Pontevedra	39	1	90.540,00
Salamanca	68	1	118.800,00
Santander	80	1	209.451,50
Segovia	11	1	18.960,00
Sevilla	18	208	386.117,00
Soria	65	1	115.130,00
Tarragona	3	3	8.700,00
Teruel	24	1	98.525,00
Toledo	445	1	41.410,50
Valencia	105	217	217.600,00
Valladolid	38	212	100.937,00
Vizcaya	4	31	126.535,00
Zamora	1	1	500,00
Zaragoza	10	39	08.248,00
Tenerife	31	69	226.050,89
Las Palmas	8	86	84.926,92
Ceuta	4	205	861.802,50
Melilla	2	2	1.870,00

TOTAL  
Salarios 11.792.332,97

*Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Mayo de 1945. número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.*

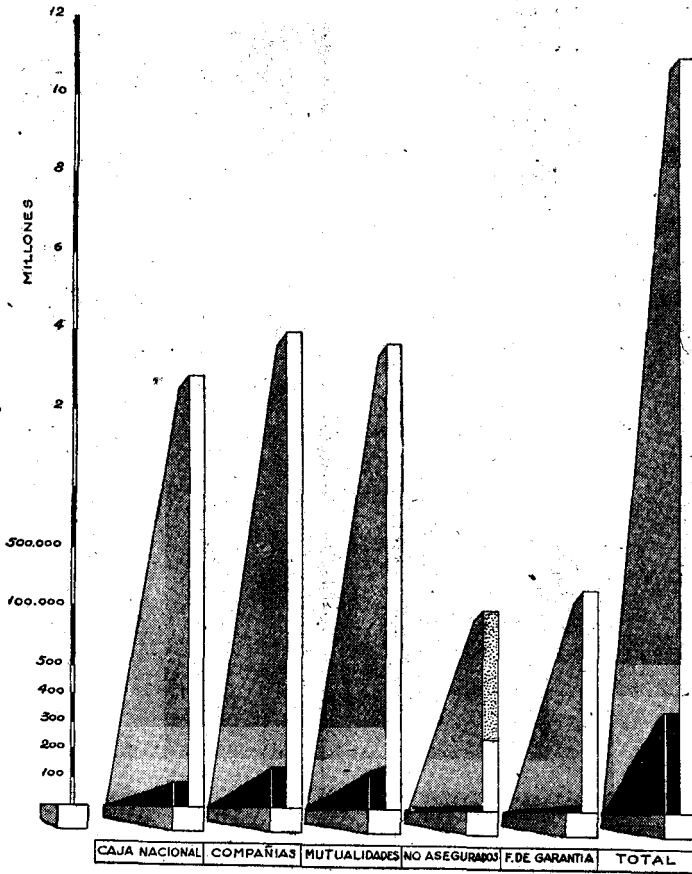
A	Agricultura Ganadería
B	Secano
B	Regadío
C	Otros Trabajos
D	Maquinaz
2	Alimentación
3	Bebidas y Tabaco
4	Vestido y Limpieza
5	Minas, Canteras y Salinas
6	Trabajo de días
7	Vidrio y Cristal
8	Metales y/o



Trabajo Metales	9
Maquinaria	10
Pequeña Maquinaria	11
Industrias Químicas	12
Industria Madera	13
Industria Textil	14
Piel y Goma	15
Papel	16
Artes Gráficas	17
Construcciones Tierra	18
Construcción Edificios	19
Gas Agua Electricidad	20
Transportes	21
Pesca Navegación	22
Comercio Mayor	23
Comercio Menor	24
Empleados Dependientes	25
Varios	V
Especial	E

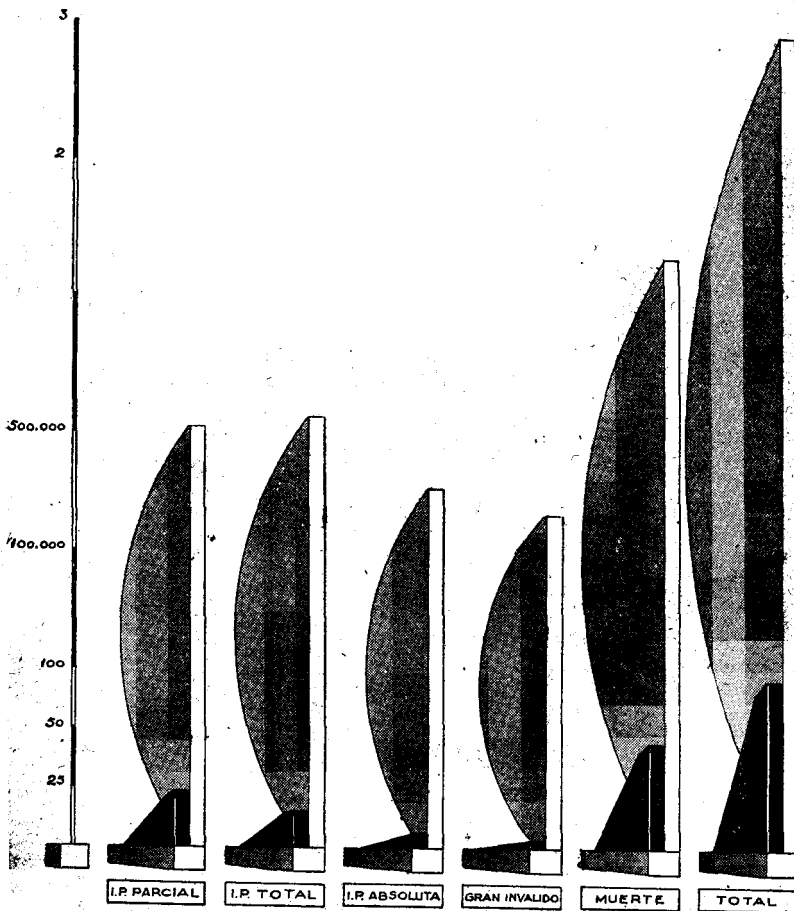
TOTAL		
Empresas	—	558
Productores	—	6,332
Salarios	—	11,792,332,97

*Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de Mayo de 1945, con expresión de las Primas Únicas re-  
 madas a las distintas entidades aseguradoras.*



Expedientes  368 Coste  11,026,641.88  
 Bajas de ingresos anteriores 

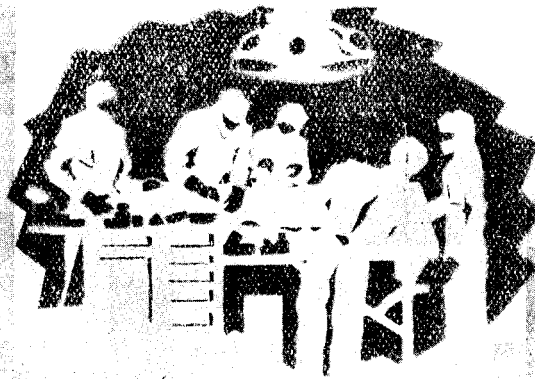
*Clasificación por incapacidades de los siniestros de Caja Nacional, tramitados durante el mes de Mayo de 1945.*



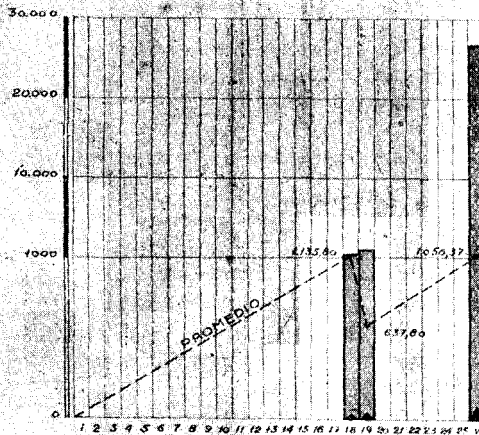
**TOTAL**  
 Expedientes 90 Coste 2.987,289,18

*Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de Mayo de 1945.*

1	Agricultura Ganadería
2	Alimentación
3	Bebidas, Tabaco
4	Vestido, Limpieza
5	Minas Canteras Salinas
6	Trabajo Piedras
7	Vidrio, Cristal
8	Metallurgía
9	Trabajo Metales
10	Maquinaria
11	Industrias Químicas
12	Industria Madera
13	Industria Textil
14	Pequeña Maquinaria

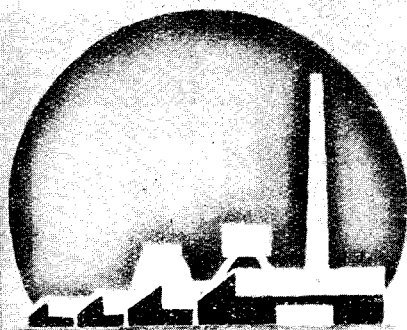


Pieles y Goma	15
Papel	16
Artes, Grafías	17
Construcciones Tierra	18
Construcciones Edificios	19
Gas y Agua Electricidad	20
Transportes	21
Pesca y Navegación Marítima	22
Comercio Mayor	23
Comercio Menor	24
Empleados Dependientes	25
Varios	V



**TOTAL**  
 Operaciones ▲ 29  
 Coste ■ 29,875.92  
 Promedio --- 1,630.20

*Importe de las pensiones reconocidas por la Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de Mayo de 1945.*

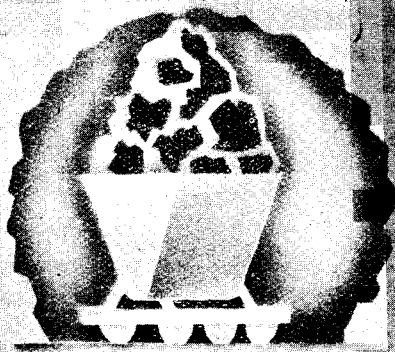


Total Pensión  
39.189,99

**Cerámica**

	BARCELONA	7.432,95		1.187,91
	GERONA	396,33		
	HUESCA	234,75		
	JAÉN	290,49		
	LERIDA	1.511,19		
	LEÓN	34.440,64		
	LOGROÑO	2.771,34		
	LUGO	535,30		
	MADRID	1.062,44		778,18
	ORENSE	867,65		

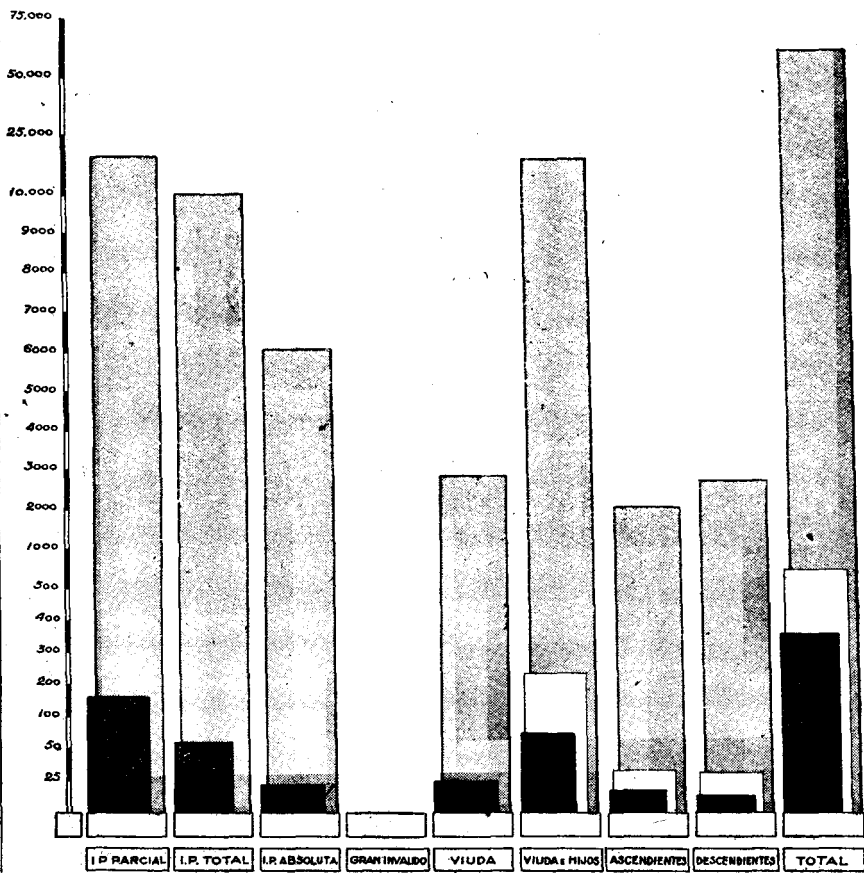
	OVIEDO	13.759,22		339727,97
	PALENCIA	11.886,06		
	PONTEVEDRA	104,33		
	SANTANDER	4.691,15		139,87
	SEGOVIA	1.395,43		
	SEVILLA	6.980,93		6.278,60
	TERUEL	863,53		
	VALENCIA	876,72		
	VIZCAYA	484,88		
	ZARAGOZA	243,87		



Total Pensión  
401.971,24

**Carbon**

*Importe de las pensiones declaradas durante el mes de Mayo de 1945, clasificadas por concepto de la renta.*

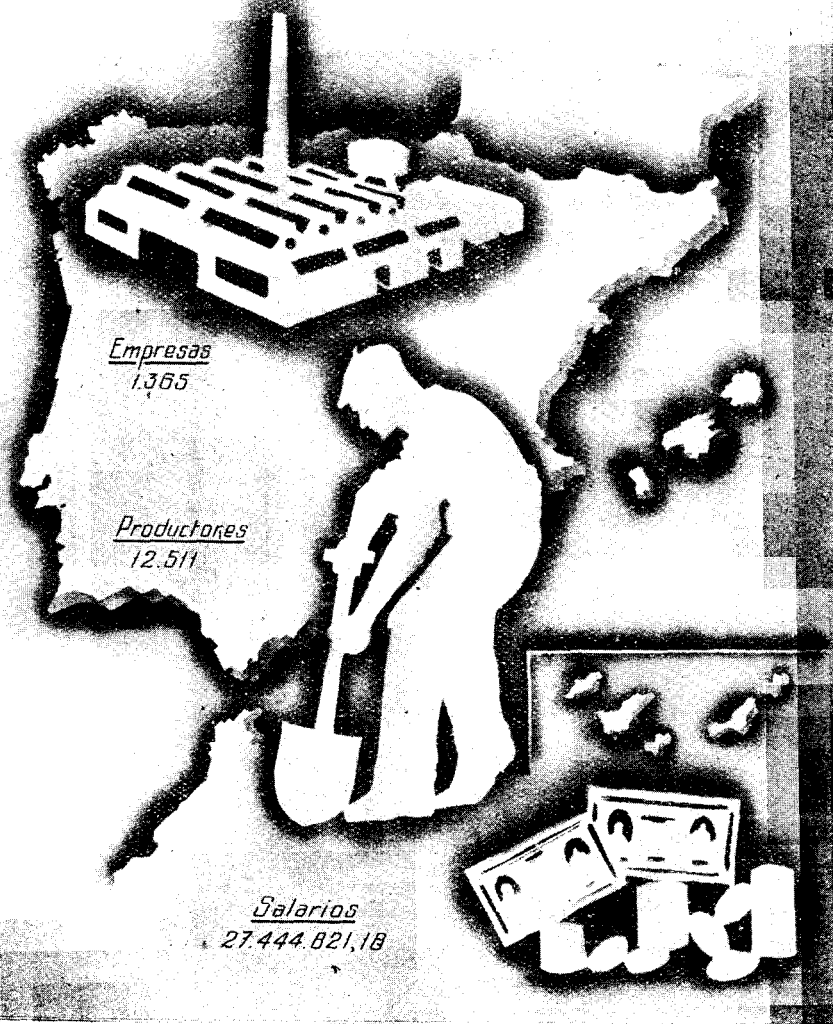


**TOTAL**  
 Pensionistas **359** Beneficiarios **549** Pensión **56,841,77**

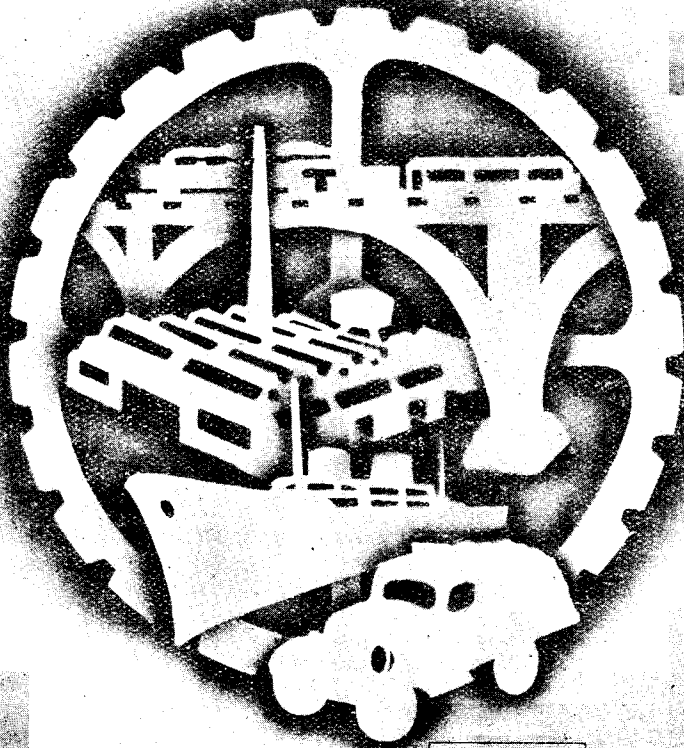
CN  
SAT

ASUNTOS GENERALES  
ESTADÍSTICA

*Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Junio de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones.*

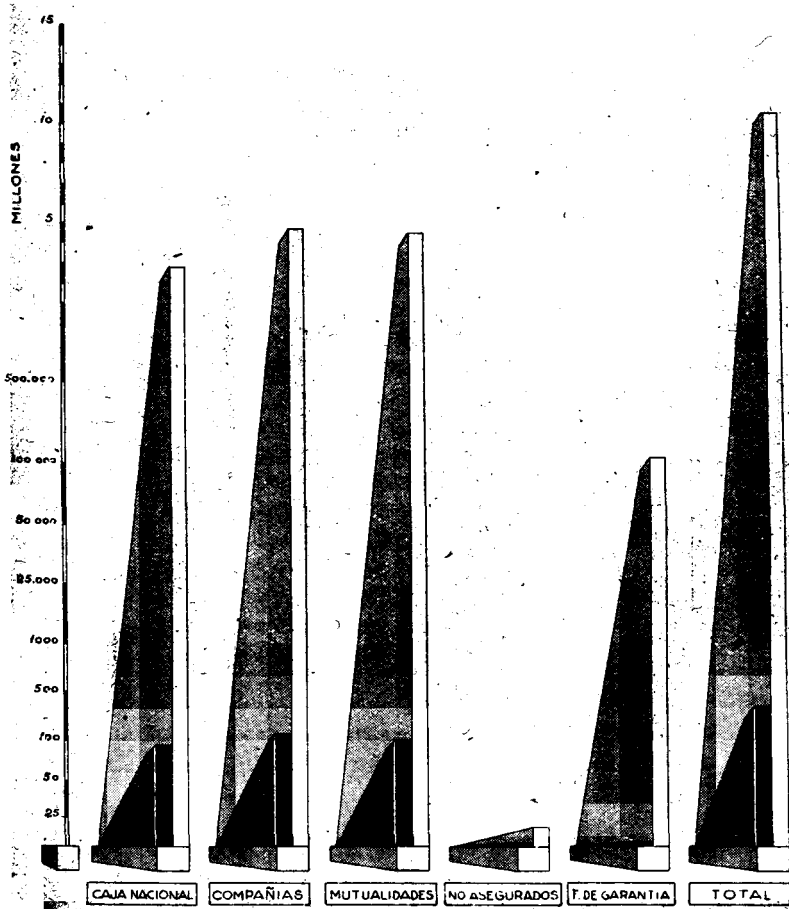


*Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Junio de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifa.*



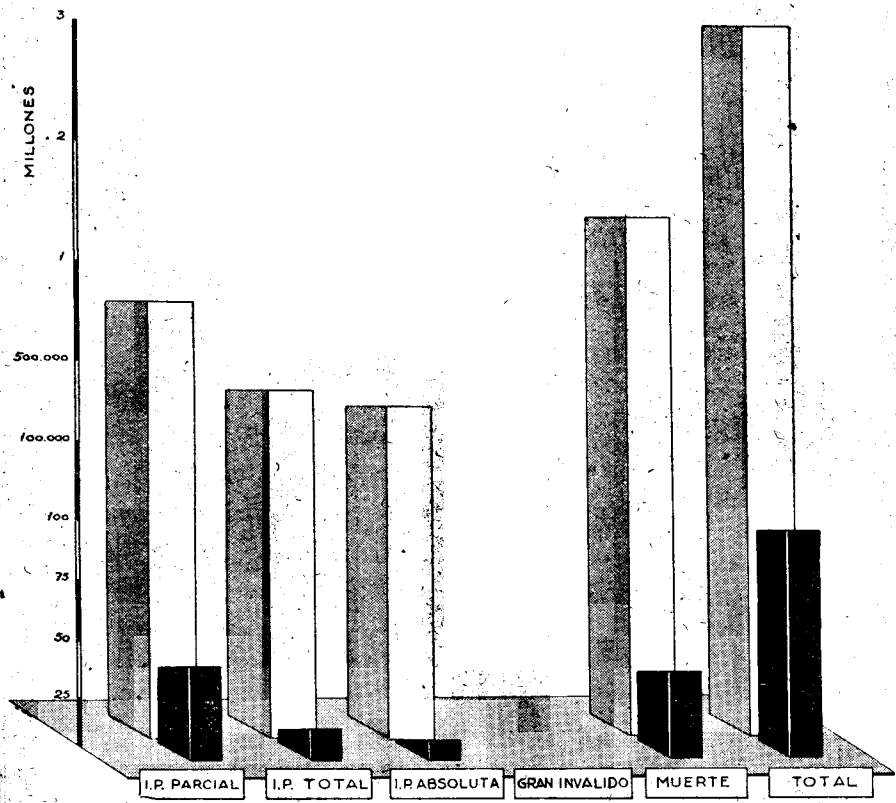
1,365	12,511	27,444,821.18
<i>Empresas</i>	<i>Productores</i>	<i>Salarios</i>

*Expedientes de siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de Junio de 1945, con expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.*



*Total*  
**Expedientes**  **336** **Coste**  **10.495.031,60**

*Clasificación por incapacidades de los siniestros de Caja Nacional tramitados durante el mes de Junio de 1945.*



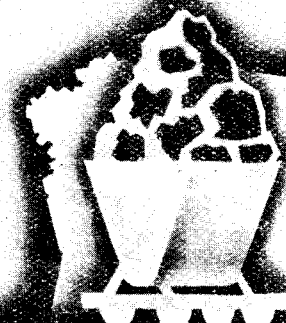
*Total*  
 Expedientes  94 Coste  2.937.252,34

*Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de Junio de 1945.*



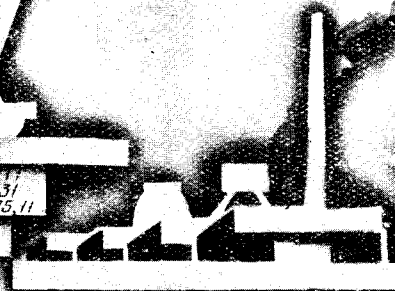
Operaciones	60
Coste	39.072,30
Promedio	651,20

*Importe mensual de las pensiones reconocidas por la  
Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis durante  
el mes de Junio de 1945.*



Pensionistas 1,331  
Beneficiarios 1,331  
Pensión 534,575.11

**Carbon**



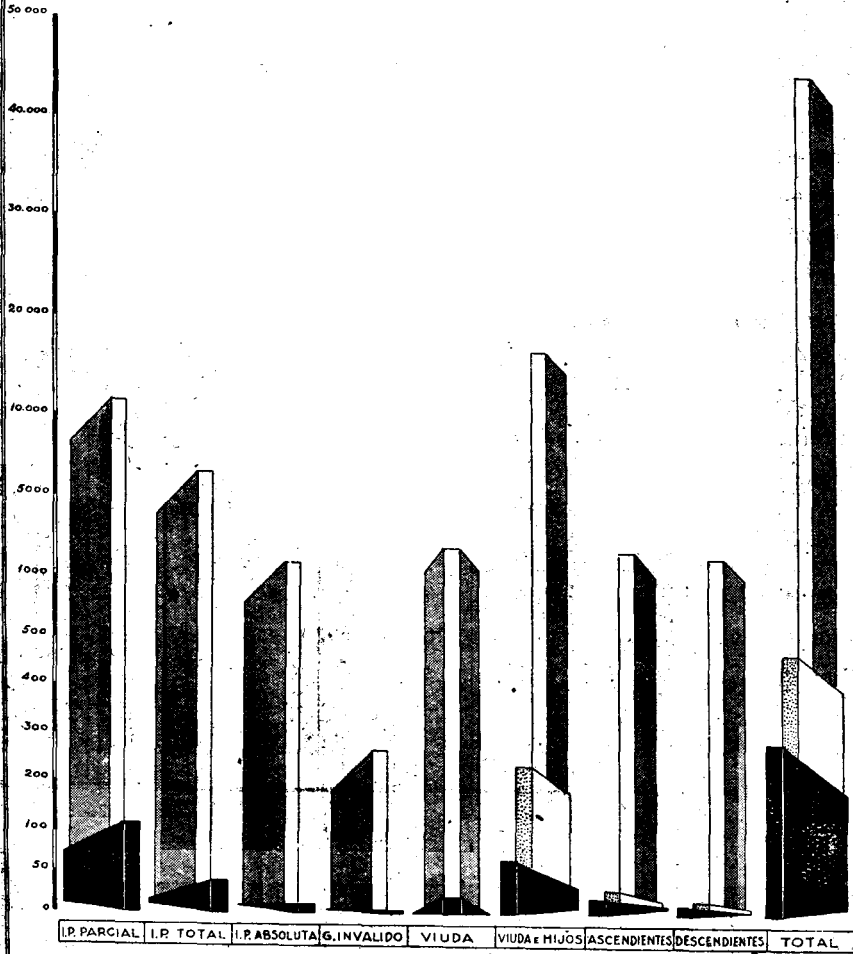
Pensionistas 150  
Beneficiarios 174  
Pensión 28,086.21

**Cerámica**

TOTAL

Pensionistas 1,261  
Beneficiarios 1,505  
Pensión 363,461.32

*Importe de las pensiones declaradas durante el mes de Junio de 1945 clasificadas por concepto de la renta.*



*Expedientes*  **286** *Beneficiarios*  **462** *Pensión*  **43,858,55**

Clinica del Trabajo. — Estadística mensual de los servicios médicos prestados por

ESPECIALIDADES	Ingresos	CAJA NACIONAL			Compañías	Mutuas	Patrones	
		Incapacidad temporal	Incapacidad permanente	Fondo de P. c.				
Traumatología.....	267	110	29	9	42	10	11	
Medicina interna.....	29	7	1	3	»	»	»	
Dermatología.....	7	5	»	1	1	»	»	
Urología.....	»	»	»	»	»	»	»	
Neurología.....	11	3	1	»	2	2	»	
Otorrinolaringología.....	7	»	»	»	»	»	»	
Oftalmología.....	16	2	7	»	»	4	1	
Estomatología.....	»	»	»	»	»	»	»	
Hospitalización.....	75	21	4	8	32	3	3	
Quirófano.....	37	7	1	7	14	»	6	
Fisioterapia.....	60	39	1	»	10	3	5	
Rayos X... {	Radiografías.....	136	65	16	»	32	8	5
	Radioscopias.....	194	14	»	»	1	»	169
Fotografía.....	10	4	»	»	3	2	1	
Laboratorio.....	152	29	»	»	20	»	1	
Ortopedia.....	47	23	3	»	14	4	3	
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.048</b>	<b>329</b>	<b>63</b>	<b>28</b>	<b>171</b>	<b>36</b>	<b>205</b>	

la Clínica del Trabajo, en Madrid, durante el mes de julio del año actual.

Sin asegurar	Magistratura del Trabajo	Subsidio de Vejez	Subsidio Familiar	Seguro de Maternidad	Funcionarios	Familiares de funcionarios	Servicios sanitarios	Asistencias	Altas	Curas	Pequeñas intervenciones en la consulta
»	3	12	11	12	9	5	4	559	262	272	2
»	1	1	1	1	2	8	4	32	32	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	98	11	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	28	4	»	»
1	»	»	1	»	1	»	»	14	11	»	»
»	1	»	1	2	2	1	»	19	13	»	»
»	1	»	»	1	»	»	»	29	16	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	3	1	»	3.437	81	797	»
»	»	»	»	»	2	»	»	37	37	»	»
»	»	»	»	»	1	1	»	1.758	39	»	»
»	1	»	1	3	1	4	»	136	136	»	»
3	»	»	1	1	1	4	»	194	194	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	10	10	»	»
»	»	»	»	6	7	5	84	152	152	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	408	29	»	»
4	7	13	16	26	29	29	92	5.911	1.027	1.069	2

Subsidios



Familiares

### Mes de julio

**Estadística.** Se publican a continuación varios cuadros estadísticos, en los que se recoge la labor realizada por la Caja en los meses que se indican.

El primero representa los resultados reducidos a promedios, y en él se han separado la Rama General de la Agropecuaria, para que pueda compararse fácilmente el desarrollo y la importancia de ésta con la General. Así vemos que, mientras en ésta el subsidio medio percibido por cada subsidiado es de 66,55 pesetas, correspondiendo a 2,99 hijos o beneficiarios por cada subsidiado, en la Rama Agropecuaria alcanza la cantidad de 71,18 pesetas, con 3,10 hijos o beneficiarios por subsidiado, datos que pueden comprobarse en el estado correspondiente al mes de junio.

El segundo representa las Empresas afiliadas del Régimen, con las altas y bajas en la afiliación en los meses a que se refieren.

El cuadro tercero es un resumen general de las operaciones de cobros y pagos realizados por la Caja en la Rama General en los meses que se indican, con separación del sistema normal de aquellos del sistema P. A. I.

Los cuadros cuarto, quinto y sexto son de características similares al anterior, reflejándose en ellos el número de los subsidios o recibos satisfechos por la Caja en las dos Ramas de Viudedad y Orfandad y Agropecuaria en los meses a que se refieren. Puede compararse en ellos la importancia y el desarrollo que adquiere la Rama Agropecuaria, superando en mucho al alcanzado en la Rama General.

Los cuadros séptimo, octavo y noveno representan la afiliación

nominal de subsidiados en las diferentes Ramas que administra la Caja Nacional, con separación de subsidiados, viudas y huérfanos.

En los cuadros diez, once, doce, trece, catorce y quince se han clasificado según las diferentes Ramas y sistemas, y en razón al número de beneficiarios, todos los pagos efectuados en los meses a que se refieren. Es interesante en estos cuadros la proporción en que se encuentran distribuidos los pagos con referencia al número de beneficiarios, según puede observarse en la línea "Subsidiados por 100 sobre el total".

Los cuadros del diecisiete al diecinueve representan prestaciones económicas en los meses a que se refieren; el primero de ellos corresponde a la Rama General, con separación de ambos sistemas, y con un arrastre total de lo satisfecho por la Caja desde primero de año; el segundo corresponde a la Rama de Viudedad y Orfandad; el tercero, a Viudedad y Orfandad de la Rama Agropecuaria, representando el cuarto el desarrollo que alcanzan las prestaciones en la Rama Agropecuaria.

El cuadro veinte recoge, clasificados por Delegaciones, los préstamos a la Nupcialidad que se han concedido.

En los cuadros veintiuno y veintidós se recoge la labor realizada por la Intervención de Empresas durante los meses de febrero y marzo.



**CUADRO PRIMERO**

*Promedio de resultados en junio de 1945*

	Del mes	Desde 1.º de enero
<b>RAMA GENERAL</b>		
Cuota media ingresada por cada empresa.....	73,383	156,280
— — asegurado.....	13,219	18,261
— — subsidiado.....	55,070	89,264
— — beneficiario.....	18,394	31,137
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	66,555	65,251
— — beneficiario.....	22,231	22,760
Número medio de asegurados por cada empresa.....	5,551	8,557
— de subsidiados — .....	1,332	1,750
— de asegurados por cada subsidiado.....	4,165	4,888
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada empresa.....	3,989	5,019
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada asegurado.....	0,718	0,586
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	2,993	2,866
<b>RAMA AGROPECUARIA</b>		
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	71,187	72,218
— — beneficiario.....	22,907	23,090
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	3,107	3,127

*Afiliación*

DELEGACIONES	Empresas en activo final mes anterior	Altas en el mes	Bajas en el mes	Empresas que quedan en activo en el mes
1 Alava.....	2.294	61	7	2.348
2 Albacete.....	2.591	40	7	2.624
3 Alicante.....	6.656	65	10	6.711
4 Almería.....	3.106	53	32	3.127
5 Avila.....	1.357	14	1	1.370
6 Badajoz.....	3.257	73	1	3.329
7 Baleares.....	6.357	75	45	6.387
8 Barcelona.....	38.971	432	146	39.257
9 Burgos.....	2.395	»	»	2.395
10 Cáceres.....	2.873	77	28	2.922
11 Cádiz.....	4.517	79	49	4.547
12 Castellón.....	2.794	27	23	2.798
13 Ciudad Real.....	2.762	53	23	2.792
14 Córdoba.....	5.135	46	24	5.157
15 Coruña (La).....	6.097	48	43	6.102
16 Cuenca.....	2.062	38	33	2.067
17 Gerona.....	4.871	28	8	4.891
18 Granada.....	4.587	52	»	4.619
19 Guadalajara.....	1.022	12	8	1.026
20 Guipúzcoa.....	5.396	38	2	5.432
21 Huelva.....	2.441	50	21	2.470
22 Huesca.....	1.919	48	9	1.958
23 Jaén.....	3.944	76	14	4.006
24 León.....	3.517	78	11	3.584
25 Lérida.....	2.404	41	28	2.417
26 Logroño.....	2.606	11	34	2.583
27 Lugo.....	1.594	18	»	1.612
28 Madrid.....	31.135	330	29	31.436
29 Málaga.....	5.476	117	60	5.533
30 Murcia.....	3.992	38	2	4.028
31 Navarra.....	7.246	77	14	7.309
32 Orense.....	1.395	9	11	1.393
33 Oviedo.....	6.893	86	»	6.979
34 Palencia.....	1.801	35	13	1.823
35 Palmas (Las).....	2.626	102	77	2.651
36 Pontevedra.....	4.196	34	30	4.200
37 Salamanca.....	3.185	32	13	3.204
38 Sta. Cruz Tenerife.	3.442	94	20	3.516
39 Santander.....	3.154	30	4	3.180
40 Segovia.....	1.113	38	18	1.133
41 Sevilla.....	8.919	90	24	8.985
42 Soria.....	682	13	9	686
43 Tarragona.....	3.918	11	17	3.912
44 Teruel.....	1.022	7	3	1.026
45 Toledo.....	2.715	26	13	2.728
46 Valencia.....	13.915	82	23	13.974
47 Valladolid.....	3.631	178	»	3.809
48 Vizcaya.....	7.589	50	10	7.629
49 Zamora.....	1.515	509	488	1.536
50 Zaragoza.....	7.661	83	14	7.730
51 Ceuta.....	639	14	15	638
52 Melilla.....	796	15	15	796
53 Delg.ón Central...	126	»	»	126
<b>TOTALES.....</b>	<b>256.287</b>	<b>3.733</b>	<b>1.529</b>	<b>258.471</b>

DELEGACIONES	LIQUIDACION DE EMPRESAS			ASEGURADOS		
	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.599	12	1.611	3.372	507	3.879
2 Albacete.....	1.273	36	1.309	4.193	1.499	5.692
3 Alicante.....	3.596	193	3.789	12.085	13.983	26.068
4 Almería.....	2.479	43	2.522	4.963	3.059	8.022
5 Avila.....	738	12	750	2.388	388	2.776
6 Badajoz.....	2.029	283	2.312	6.303	7.986	14.289
7 Baleares.....	3.863	26	3.889	11.325	648	11.973
8 Barcelona.....	23.424	169	23.593	71.968	38.546	110.514
9 Burgos.....	1.628	14	1.642	5.191	1.340	6.531
10 Cáceres.....	1.370	77	1.447	3.713	4.514	8.227
11 Cádiz.....	3.011	202	3.213	8.771	27.828	36.599
12 Castellón.....	1.858	18	1.876	6.846	699	7.545
13 Ciudad Real.....	1.509	35	1.544	4.328	3.329	7.657
14 Córdoba.....	2.096	47	2.143	7.643	4.631	12.274
15 Coruña (La).....	2.893	396	3.289	8.689	9.303	17.992
16 Cuenca.....	565	29	594	1.970	834	2.805
17 Gerona.....	3.047	13	3.060	8.978	1.501	10.479
18 Granada.....	2.835	103	2.938	8.791	3.591	12.382
19 Guadalajara.....	629	2	631	1.842	14	1.856
20 Guipúzcoa.....	386	243	629	944	1.113	2.057
21 Huelva.....	1.431	14	1.445	4.649	2.108	6.757
22 Huesca.....	971	15	986	3.233	716	3.949
23 Jaén.....	2.040	226	2.266	6.195	5.179	11.374
24 León.....	1.714	62	1.776	3.740	5.252	8.992
25 Lérida.....	1.656	8	1.664	1.967	646	5.613
26 Logroño.....	1.329	13	1.342	4.812	941	5.753
27 Lugo.....	1.143	115	1.258	3.482	2.558	6.040
28 Madrid.....	16.839	477	17.316	52.865	11.375	64.240
29 Málaga.....	3.325	55	3.380	11.328	3.487	14.815
30 Murcia.....	2.255	83	2.338	1.473	13.296	14.769
31 Navarra.....	3.785	161	3.946	7.087	11.447	18.534
32 Orense.....	957	42	999	2.100	1.468	3.568
33 Oviedo.....	3.108	1.151	4.259	10.290	82.198	92.488
34 Palencia.....	1.106	32	1.138	3.003	2.163	5.616
35 Palmas (Las).....	1.570	188	1.758	4.719	14.749	19.468
36 Pontevedra.....	2.262	25	2.287	7.585	1.296	8.880
37 Salamanca.....	1.877	36	1.913	5.055	7.671	12.726
38 Sta. C. Tenerife.....	1.900	168	2.068	6.532	5.960	12.492
39 Santander.....	2.110	95	2.205	7.097	11.045	18.142
40 Segovia.....	804	10	814	2.363	238	2.601
41 Sevilla.....	3.865	100	3.965	13.041	6.635	19.676
42 Soria.....	560	6	566	1.842	335	2.177
43 Tarragona.....	2.112	87	2.199	6.626	380	7.006
44 Teruel.....	577	44	621	2.014	1.741	3.755
45 Toledo.....	892	49	941	3.906	5.411	9.317
46 Valencia.....	8.397	116	8.513	30.318	5.786	36.104
47 Valladolid.....	2.283	14	2.297	5.575	137	5.712
48 Vizcaya.....	3.301	68	3.369	9.745	3.235	12.980
49 Zamora.....	830	14	844	2.455	746	3.201
50 Zaragoza.....	1.337	65	4.402	14.176	1.884	16.060
51 Ceuta.....	284	9	293	887	338	1.225
52 Melilla.....	578	6	584	1.595	150	1.745
53 Deleg. ción Central.....	»	24	24	»	48.171	48.171
TOTALES.....	141.026	5.531	146.557	429.058	384.505	813.563
Promedios hasta fin del mes.....	145.171	21.820	166.991	424.771	1.004.304	1.429.075

SUBSIDIADOS			BENEFICIARIOS		
Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
833	51	884	2.785	159	2.944
1.321	313	1.634	3.997	909	4.906
3.283	3.416	6.699	8.935	8.976	17.911
1.281	860	2.141	3.896	2.326	6.222
913	122	1.035	3.261	369	3.630
1.338	2.057	3.395	4.244	6.010	10.254
2.304	117	2.421	6.350	304	6.654
7.214	2.655	9.849	17.173	5.956	23.129
2.113	239	2.352	6.929	698	7.627
1.770	1.495	3.265	5.637	4.568	10.205
3.414	7.902	11.326	11.162	25.413	36.575
1.023	72	1.095	2.558	182	2.740
1.744	1.236	2.980	5.144	3.348	8.492
4.002	1.480	5.482	13.025	4.433	17.458
4.835	2.761	7.596	17.079	9.349	26.428
1.082	314	1.396	3.271	865	4.136
746	151	897	1.704	352	2.056
2.108	777	2.885	6.433	2.311	8.744
736	6	742	2.121	24	2.145
103	977	1.080	307	3.401	3.708
1.010	1.477	2.487	2.968	3.741	6.709
666	105	771	1.763	299	2.062
4.949	2.309	7.258	15.842	6.935	22.777
1.401	1.080	2.481	4.916	3.419	8.335
604	149	753	1.541	434	1.975
1.075	159	1.234	3.006	424	3.430
568	598	1.166	1.950	1.772	3.722
8.350	2.207	10.557	22.707	6.031	28.738
3.082	1.165	4.247	9.677	3.459	13.136
2.703	3.356	6.059	8.141	9.510	17.651
4.916	2.505	7.421	17.533	7.645	25.178
1.047	499	1.546	3.938	1.491	5.429
1.342	16.133	17.475	3.899	43.634	47.533
1.065	915	1.970	3.608	3.010	6.618
1.924	4.620	6.544	7.346	15.575	22.921
2.594	393	2.987	8.591	1.143	9.734
3.254	1.551	4.805	11.822	4.589	16.411
2.141	2.499	4.640	7.966	8.820	16.786
1.451	2.003	3.454	4.309	6.228	10.537
1.271	5	1.276	4.283	12	4.295
5.213	1.945	7.158	16.529	5.966	22.495
723	31	754	2.314	93	2.407
692	33	725	1.687	79	1.766
409	256	665	1.170	688	1.858
812	1.391	2.203	2.542	4.017	6.559
6.932	1.465	8.397	17.586	3.960	21.546
1.081	7	1.088	3.417	31	3.448
1.393	522	1.915	3.742	1.473	5.215
935	240	1.175	3.067	794	3.861
2.659	125	2.784	7.254	369	7.623
199	90	289	608	247	855
326	33	359	963	94	1.057
»	9.475	9.475	»	26.034	26.034
108.950	86.342	195.292	332.698	251.969	584.667
91.147	201.116	292.363	274.952	563.195	838.149

*Operaciones de Viudedad y Orfandad de la Rama General.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava .....	40	60
2 Albacete.....	130	306
3 Alicante .....	833	1.260
4 Almería.....	199	386
5 Avila.....	171	415
6 Badajoz.....	136	302
7 Baleares.....	257	366
8 Barcelona.....	994	1.285
9 Burgos.....	104	210
10 Cáceres.....	581	1.197
11 Cádiz.....	1.170	2.638
12 Castellón.....	144	204
13 Ciudad Real.....	841	1.682
14 Córdoba.....	1.477	3.263
15 Coruña (La).....	241	389
16 Cuenca.....	237	655
17 Gerona.....	75	95
18 Granada.....	260	610
19 Guadalajara.....	61	123
20 Guipúzcoa.....	241	453
21 Huelva.....	1.181	1.909
22 Huesca.....	92	178
23 Jaén.....	978	2.246
24 León.....	283	631
25 Lérida.....	42	79
26 Logroño.....	153	281
27 Lugo.....	76	118
28 Madrid.....	1.419	2.565
29 Málaga.....	550	1.148
30 Murcia.....	832	1.456
31 Navarra.....	296	590
32 Orense.....	142	373
33 Oviedo.....	678	1.144
34 Palencia.....	253	524
35 Palmas (Las).....	449	1.102
36 Pontevedra.....	705	1.265
37 Salamanca.....	708	1.489
38 Santa Cruz de Tenerife.....	227	570
39 Santander.....	889	1.519
40 Segovia.....	168	291
41 Sevilla.....	2.613	6.073
42 Soria.....	71	132
43 Tarragona.....	59	90
44 Teruel.....	52	110
45 Toledo.....	187	431
46 Valencia.....	1.131	1.636
47 Valladolid.....	261	456
48 Vizcaya.....	1.511	1.761
49 Zamora.....	155	389
50 Zaragoza.....	541	953
51 Ceuta.....	91	169
52 Melilla.....	75	131
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	25.060	47.708
Promedios hasta fin de mes.....	21.224	39.561

*Operaciones en la Rama Agropecuaria.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava .....	»	»
2 Albacete .....	6.168	20.165
3 Alicante .....	37.790	105.066
4 Almería.....	11.987	36.067
5 Avila .....	8.049	25.884
6 Badajoz .....	11.438	36.042
7 Baleares.....	9.170	27.439
8 Barcelona .....	9.735	25.667
9 Burgos.....	24.653	82.830
10 Cáceres.....	19.472	60.897
11 Cádiz .....	15.973	56.732
12 Castellón.....	5.558	14.056
13 Ciudad Real.....	12.381	36.966
14 Córdoba.....	38.553	121.609
15 Coruña (La).....	98.617	321.446
16 Cuenca.....	19.037	56.805
17 Gerona.....	2.610	6.802
18 Granada.....	16.246	54.548
19 Guadalajara.....	18.722	55.168
20 Guipúzcoa.....	1.594	5.881
21 Huelva.....	7.366	21.514
22 Huesca.....	16.766	47.526
23 Jaén.....	13.926	51.321
24 León.....	14.069	45.689
25 Lérida.....	8.623	22.211
26 Logroño.....	6.009	17.844
27 Lugo.....	1.547	5.145
28 Madrid.....	5.715	16.725
29 Málaga.....	24.906	80.054
30 Murcia.....	32.972	99.323
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	6.452	18.264
33 Oviedo.....	15.883	49.910
34 Palencia.....	7.769	25.343
35 Palmas (Las).....	5.496	20.574
36 Pontevedra.....	18.991	63.929
37 Salamanca.....	8.094	27.668
38 Santa Cruz de Tenerife.....	8.313	29.834
39 Santander.....	15.031	48.468
40 Segovia.....	11.054	34.593
41 Sevilla.....	31.161	102.356
42 Soria.....	5.957	19.295
43 Tarragona.....	7.220	17.202
44 Teruel.....	7.384	20.661
45 Toledo.....	25.003	74.129
46 Valencia.....	24.809	65.234
47 Valladolid.....	9.353	30.627
48 Vizcaya.....	10.507	31.043
49 Zamora.....	23.732	71.952
50 Zaragoza.....	15.547	45.023
51 Ceuta.....	15	57
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>757.423</b>	<b>2.353.584</b>
<b>Promedios hasta fin de mes.....</b>	<b>555.722</b>	<b>1.738.055</b>

*Operaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	19	52
3 Alicante.....	»	»
4 Almería.....	22	52
5 Avila.....	25	64
6 Badajoz.....	»	»
7 Baleares.....	»	»
8 Barcelona.....	»	»
9 Burgos.....	1	2
10 Cáceres.....	»	»
11 Cádiz.....	»	»
12 Castellón.....	12	34
13 Ciudad Real.....	26	68
14 Córdoba.....	»	»
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	»	»
19 Guadalajara.....	6	20
20 Guipúzcoa.....	»	»
21 Huelva.....	38	89
22 Huesca.....	»	»
23 Jaén.....	2	2
24 León.....	3	6
25 Lérida.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo.....	»	»
28 Madrid.....	20	22
29 Málaga.....	54	189
30 Murcia.....	13	26
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	»	»
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra.....	4	14
37 Salamanca.....	33	80
38 Santa Cruz de Tenerife.....	3	11
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	81	182
41 Sevilla.....	1	3
42 Soria.....	»	»
43 Tarragona.....	»	»
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	11	13
46 Valencia.....	»	»
47 Valladolid.....	»	»
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	»	»
50 Zaragoza.....	15	38
51 Ceuta.....	»	»
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	389	967
Promedios hasta fin de mes.....	389	967

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LEGISLACION  
DE  
SUBSIDIOS FAMILIARES  
(2.<sup>a</sup> EDICION)

15 ptas.

**CUADRO SEPTIMO**

*Subsidiados*

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	5.158	115	»
2 Albacete.....	17.517	80	9
3 Alicante.....	30.558	759	33
4 Almería.....	12.764	254	11
5 Avila.....	10.371	222	6
6 Badajoz.....	28.330	568	2
7 Baleares.....	16.997	400	6
8 Barcelona.....	102.281	2.037	65
9 Burgos.....	13.482	148	5
10 Cáceres.....	27.314	1.007	17
11 Cádiz.....	31.007	1.374	3
12 Castellón.....	11.204	228	9
13 Ciudad Real.....	22.880	736	4
14 Córdoba.....	37.917	1.006	13
15 Coruña (La).....	26.936	629	27
16 Cuenca.....	10.558	44	»
17 Gerona.....	9.990	130	14
18 Granada.....	21.047	448	»
19 Guadalajara.....	5.196	91	6
20 Guipúzcoa.....	21.591	357	7
21 Huelva.....	11.168	954	46
22 Huesca.....	5.792	85	5
23 Jaén.....	38.651	929	18
24 León.....	21.514	261	7
25 Lérida.....	7.903	65	»
26 Logroño.....	15.307	2.286	»
27 Lugo.....	7.256	130	»
28 Madrid.....	81.347	1.738	31
29 Málaga.....	26.540	587	10
30 Murcia.....	33.623	884	14
31 Navarra.....	15.889	278	14
32 Orense.....	8.998	114	2
33 Oviedo.....	37.965	1.268	»
34 Palencia.....	12.763	306	6
35 Palmas (Las).....	24.728	151	2
36 Pontevedra.....	27.150	766	22
37 Salamanca.....	20.807	651	13
38 Santa Cruz de Tenerife.....	22.060	281	12
39 Santander.....	2.993	2.986	2.247
40 Segovia.....	8.665	144	5
41 Sevilla.....	54.472	1.159	60
42 Soria.....	5.471	124	»
43 Tarragona.....	895	45	1
44 Teruel.....	6.909	76	1
45 Toledo.....	26.397	297	1
46 Valencia.....	44.610	1.101	»
47 Valladolid.....	19.329	710	»
48 Vizcaya.....	43.328	2.200	32
49 Zamora.....	10.686	187	9
50 Zaragoza.....	29.778	426	17
51 Ceuta.....	2.841	106	8
52 Melilla.....	3.296	193	2
53 Delegación Central.....	90.224	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.232.462</b>	<b>32.121</b>	<b>2.822</b>

Rama General

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
60	4	»	2.650	65	»	2.568	54	»
61	4	»	5.959	8	1	11.619	76	8
148	4	10	6.627	171	15	24.079	592	28
80	4	»	4.942	65	3	7.902	197	8
31	3	»	6.962	73	2	3.440	152	4
110	4	»	8.803	65	»	19.637	507	2
76	11	»	9.039	155	1	8.034	256	5
825	34	2	34.976	680	10	68.130	1.391	57
72	5	»	7.717	47	»	5.837	106	5
88	17	»	12.861	241	»	14.541	783	17
176	26	»	5.573	324	»	25.610	1.076	3
69	2	»	7.086	65	1	4.187	165	8
88	5	4	12.567	201	»	10.410	540	8
127	24	1	25.290	145	2	12.754	885	12
112	14	»	4.019	113	3	23.029	530	24
41	1	»	6.609	27	»	3.990	18	»
62	1	»	4.414	50	2	5.638	81	12
77	17	»	8.087	63	»	13.037	402	»
36	2	»	2.302	9	1	2.930	84	5
19	»	»	5.195	3	»	16.415	354	7
77	14	1	33	18	2	11.212	950	45
39	2	1	3.242	24	1	2.589	63	5
239	40	3	17.819	128	»	21.071	841	21
144	2	»	4.703	62	1	16.955	201	6
109	2	»	5.454	20	»	2.558	47	»
40	6	»	9.763	88	»	5.584	2.204	»
16	1	»	1.612	25	»	5.660	106	»
692	50	2	4.833	401	9	77.206	1.387	24
99	25	1	8.468	93	3	18.171	519	8
221	11	»	11.289	257	»	22.555	638	14
180	18	»	2.954	61	5	13.115	235	9
28	4	»	3.203	7	»	5.823	111	2
170	5	»	1.446	350	»	36.689	923	»
44	2	»	4.201	95	2	8.606	213	4
83	3	1	6.163	122	»	18.648	32	2
143	22	»	4.275	173	3	23.018	615	19
103	3	»	6.761	192	1	14.149	462	12
95	3	»	10.904	34	1	11.251	250	11
26.301	700	16	4.830	211	5	24.464	3.475	2.258
45	1	1	5.341	58	2	3.369	87	4
337	28	»	23.897	332	13	30.912	855	47
7	1	»	3.550	29	»	1.928	96	»
8.906	138	7	3.325	26	3	6.476	157	5
45	7	»	2.402	17	»	4.552	66	1
96	2	1	16.492	33	»	10.001	266	2
271	33	»	8.608	174	»	36.273	960	»
57	1	»	7.248	178	»	12.138	533	»
206	27	»	12.233	1.096	5	31.301	1.131	27
94	5	»	4.517	44	»	6.263	148	9
264	12	»	18.937	2	»	11.105	436	17
21	3	»	599	25	»	2.263	84	8
29	»	»	1.002	46	»	2.323	147	2
471	»	»	11.940	»	»	78.755	»	»
42.030	1.357	50	413.722	6.991	97	860.770	26.487	2.775

CUADRO OCTAVO

*Subsidiados*

DELEGACIONES	Último número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	»	»	»
2 Albacete.....	10.132	15	»
3 Alicante.....	16.510	»	»
4 Almería.....	11.088	28	1
5 Ávila.....	12.029	32	»
6 Badajoz.....	24.920	» /	»
7 Baleares.....	5.995	8	»
8 Barcelona.....	38.045	»	»
9 Burgos.....	15.393	4	»
10 Cáceres.....	24.192	»	»
11 Cádiz.....	14.287	4	»
12 Castellón.....	6.473	7	»
13 Ciudad Real.....	17.446	29	»
14 Córdoba.....	31.310	206	4
15 Coruña (La).....	31.371	»	»
16 Cuenca.....	17.804	75	»
17 Gerona.....	4.809	»	»
18 Granada.....	23.009	»	»
19 Guadalajara.....	10.057	10	»
20 Guipúzcoa.....	4.377	»	»
21 Huelva.....	8.535	56	5
22 Huesca.....	7.681	2	»
23 Jaén.....	35.315	34	»
24 León.....	12.109	17	»
25 Lérida.....	8.101	»	»
26 Logroño.....	23.417	»	»
27 Lugo.....	24.958	»	»
28 Madrid.....	7.632	15	»
29 Málaga.....	24.794	»	»
30 Murcia.....	18.273	19	»
31 Navarra.....	»	»	»
32 Orense.....	24.205	»	»
33 Oviedo.....	17.250	»	»
34 Palencia.....	8.551	31	»
35 Palmas (Las).....	7.559	»	»
36 Pontevedra.....	11.448	4	»
37 Salamanca.....	11.535	20	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	10.492	2	»
39 Santander.....	8.598	»	»
40 Segovia.....	9.936	48	1
41 Sevilla.....	26.502	52	1
42 Soria.....	5.679	»	»
43 Tarragona.....	6.888	»	»
44 Teruel.....	7.898	»	»
45 Toledo.....	18.372	13	»
46 Valencia.....	26.841	»	»
47 Valladolid.....	10.634	»	»
48 Vizcaya.....	5.198	»	»
49 Zamora.....	13.818	4	»
50 Zaragoza.....	10.923	32	»
51 Ceuta.....	38	»	»
52 Melilla.....	»	»	»
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	732.727	767	12

Rama Agropecuaria

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
»	»	»	»	»	»	»	»	»
315	6	»	153	»	»	10.294	21	»
340	»	»	973	»	»	15.877	»	»
95	»	»	493	3	»	10.690	25	1
326	3	»	566	1	»	11.789	34	»
705	11	»	981	»	»	24.644	11	»
127	»	»	528	1	»	5.594	7	»
263	»	»	660	»	»	37.648	»	»
889	1	»	913	»	»	15.669	5	»
903	»	»	»	»	»	24.995	»	»
405	2	»	3.777	»	»	10.915	6	»
363	»	»	799	»	»	6.037	7	»
379	6	»	353	»	»	17.472	35	»
1.124	23	1	1.286	1	»	31.148	228	5
5.804	»	»	98	»	»	37.077	»	»
300	9	»	813	»	»	17.291	84	»
1.004	»	»	330	»	»	5.483	»	»
»	»	»	»	»	»	23.009	»	»
95	»	»	83	»	»	10.069	10	»
78	»	»	81	»	»	4.374	»	»
344	1	»	29	»	»	8.850	57	5
224	1	»	773	»	»	7.132	3	»
432	7	»	3.969	»	»	31.778	41	»
272	»	»	58	»	»	12.323	17	»
337	»	»	352	»	»	8.086	»	»
176	»	»	603	»	»	22.990	»	»
»	»	»	»	»	»	24.958	»	»
181	1	»	86	»	»	7.727	16	»
369	»	»	229	»	»	24.934	»	»
594	»	»	994	»	»	17.873	19	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
377	»	»	749	»	»	23.833	»	»
»	»	»	»	»	»	17.250	»	»
189	2	»	481	»	»	8.259	33	»
89	»	»	748	»	»	6.900	»	»
415	»	»	321	»	»	11.542	4	»
676	4	»	282	6	»	11.929	18	»
1.174	1	»	330	»	»	11.336	3	»
8.943	»	»	334	»	»	17.207	»	»
213	4	»	528	2	»	9.621	50	1
609	5	»	305	»	»	26.806	57	1
»	»	»	413	»	»	5.266	»	»
44	»	»	505	»	»	6.427	»	»
556	»	»	418	»	»	8.036	»	»
630	4	»	925	»	»	18.077	17	»
»	»	»	»	»	»	26.841	»	»
»	»	»	»	»	»	10.634	»	»
121	»	»	394	»	»	4.925	»	»
319	»	»	406	»	»	13.731	4	»
1.012	1	»	1.587	»	»	10.348	33	»
2	»	»	3	»	»	37	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
31.713	92	1	28.709	14	»	735.731	845	13

CUADRO NOVENO

*Subsidiados*

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	1.308	6	»
2 Albacete.....	1.289	42	5
3 Alicante.....	4.486	73	»
4 Almería.....	3.506	40	»
5 Avila.....	2.570	56	»
6 Badajoz.....	6.816	»	»
7 Baleares.....	3.452	73	1
8 Barcelona.....	12.021	48	»
9 Burgos.....	5.440	45	»
10 Cáceres.....	2.680	6	»
11 Cádiz.....	10.166	»	»
12 Castellón.....	2.705	23	1
13 Ciudad Real.....	3.370	109	1
14 Córdoba.....	5.244	101	1
15 Coruña (La).....	10.077	117	2
16 Cuenca.....	2.265	37	»
17 Gerona.....	2.443	11	2
18 Granada.....	9.858	»	»
19 Guadalajara.....	3.078	24	»
20 Guipúzcoa.....	1.916	»	»
21 Huelva.....	2.096	40	»
22 Huesca.....	3.105	35	3
23 Jaén.....	5.749	213	3
24 León.....	5.154	33	3
25 Lérida.....	2.103	16	»
26 Logroño.....	2.840	»	»
27 Lugo.....	2.557	»	»
28 Madrid.....	28.046	313	4
29 Málaga.....	7.965	59	2
30 Murcia.....	9.054	94	2
31 Navarra.....	5.599	68	»
32 Orense.....	2.629	8	»
33 Oviedo.....	8.705	»	»
34 Palencia.....	2.784	48	1
35 Palmas (Las).....	503	»	»
36 Pontevedra.....	5.040	52	»
37 Salamanca.....	3.774	96	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	3.592	29	1
39 Santander.....	2.983	»	»
40 Segovia.....	2.935	53	3
41 Sevilla.....	12.158	257	15
42 Soria.....	1.894	»	»
43 Tarragona.....	194	8	»
44 Teruel.....	1.858	4	»
45 Toledo.....	3.701	131	1
46 Valencia.....	8.885	»	»
47 Valladolid.....	7.613	»	»
48 Vizcaya.....	5.071	109	1
49 Zamora.....	3.332	45	1
50 Zaragoza.....	7.394	126	5
51 Ceuta.....	4.737	48	2
52 Melilla.....	3.171	65	»
53 Delegación Central.....	11.035	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>272.944</b>	<b>2.761</b>	<b>60</b>

Clasificación de Funcionarios

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
5	1	»	»	»	»	1.313	7	»
13	»	»	204	6	1	1.098	36	4
10	1	»	3 569	33	»	1.127	41	»
35	»	»	1.135	5	»	2.406	35	»
7	»	»	1.258	14	»	1.319	42	»
38	3	»	2.237	»	»	4.617	3	»
11	»	»	2.498	49	»	965	24	1
5	1	»	5 143	7	»	6.883	42	»
26	1	»	2.561	21	»	2.905	25	»
19	3	»	»	»	»	2.699	9	»
17	»	»	3 704	»	»	6.479	»	»
17	»	»	478	9	»	2.244	14	1
22	3	»	2.175	»	»	1.217	112	1
45	»	»	2.143	11	»	3.146	90	1
42	»	»	846	23	»	9.273	94	2
27	1	»	515	9	»	1.777	29	»
12	»	»	843	3	»	1.612	8	2
71	»	»	2.472	»	»	7.457	»	»
7	1	»	457	13	»	2.626	12	»
4	»	»	1.239	»	»	681	»	»
22	2	»	1	1	»	2.117	41	»
12	1	»	1.890	16	»	1.227	20	3
103	11	»	828	15	»	5.024	209	3
25	3	»	2.687	6	2	2.492	30	1
15	1	»	1.586	4	»	532	13	»
11	»	»	1.499	»	»	1.352	»	»
3	»	»	914	»	»	1.646	»	»
88	7	»	1.572	76	»	26.562	244	4
100	1	»	1.448	14	1	6.617	46	1
35	3	»	2.259	»	»	6.830	97	2
37	2	»	852	6	»	4.784	64	»
9	»	»	809	»	»	1.829	8	»
42	»	»	795	»	»	7.952	»	»
11	»	»	»	5	»	2.795	43	1
23	»	»	175	»	»	351	»	»
42	4	»	456	13	»	4.626	43	»
15	1	»	128	29	»	3.661	68	»
40	1	»	602	4	»	3.030	26	1
374	14	2	1.536	5	1	7.321	9	1
31	»	»	1.057	13	»	1.909	40	3
99	»	»	3.584	»	»	8.673	257	15
5	»	»	891	»	»	1.008	»	»
141	13	»	957	5	»	1.378	16	»
12	»	»	1.013	»	»	857	4	»
26	1	»	835	33	»	2.892	99	1
26	»	»	5.421	»	»	3.490	»	»
37	»	»	105	»	»	7.545	»	»
26	»	»	536	4	»	4.561	105	1
18	1	»	1.012	12	»	2.338	34	1
117	2	»	3.399	»	»	4.112	128	5
57	»	»	845	13	»	3.949	35	2
20	1	»	2.385	26	»	806	40	»
56	»	»	263	»	»	10.828	»	»
9.611	84	2	75.617	503	5	206.938	2.342	57

**CUADRO DECIMO**

*Clasificación de subsidiado*

(Siste

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	17	20	5
2 Albacete.....	»	»	154	80	48
3 Alicante.....	»	170	1.716	986	377
4 Almería.....	»	58	347	304	108
5 Avila.....	»	»	42	51	18
6 Badajoz.....	»	6	949	585	307
7 Baleares.....	»	»	77	18	17
8 Barcelona.....	»	340	1.629	474	153
9 Burgos.....	»	3	110	71	30
10 Cáceres.....	»	7	605	404	317
11 Cádiz.....	»	41	3.025	2.090	1.398
12 Castellón.....	»	»	50	14	»
13 Ciudad Real.....	»	79	540	373	177
14 Córdoba.....	»	3	644	415	257
15 Coruña (La).....	»	5	904	731	598
16 Cuenca.....	»	3	159	88	47
17 Gerona.....	»	9	101	29	»
18 Granada.....	»	»	311	248	157
19 Guadalajara.....	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	»	24	299	264	167
21 Huelva.....	»	9	885	433	97
22 Huesca.....	»	»	44	37	27
23 Jaén.....	»	13	943	707	387
24 León.....	»	1	431	293	187
25 Lérida.....	»	»	71	47	17
26 Logroño.....	»	18	67	43	18
27 Lugo.....	»	8	278	149	87
28 Madrid.....	»	52	1.116	645	237
29 Málaga.....	»	10	496	361	177
30 Murcia.....	»	114	1.432	1.018	537
31 Navarra.....	»	32	1.034	649	487
32 Orense.....	»	»	239	137	67
33 Oviedo.....	»	308	8.833	4.022	1.797
34 Palencia.....	»	»	328	270	137
35 Palmas (Las).....	»	51	1.584	1.124	897
36 Pontevedra.....	»	2	195	83	87
37 Salamanca.....	»	40	677	439	217
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	761	664	477
39 Santander.....	»	4	836	575	307
40 Segovia.....	»	»	3	2	»
41 Sevilla.....	»	27	823	503	317
42 Soria.....	»	4	11	3	»
43 Tarragona.....	»	2	19	9	»
44 Teruel.....	»	»	133	88	»
45 Toledo.....	»	2	662	374	277
46 Valencia.....	»	20	723	482	177
47 Valladolid.....	»	»	»	3	»
48 Vizcaya.....	»	15	270	116	»
49 Zamora.....	»	1	75	79	»
50 Zaragoza.....	»	3	49	40	»
51 Ceuta.....	»	»	41	36	»
52 Melilla.....	»	»	11	19	»
53 Deleg.ón Central...	»	84	5.036	2.502	1.177
TOTAL SUBSIDIADOS ..	»	1.568	39.785	23.197	12.417
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	1.568	79.570	69.591	49.617
Subsidiados por 100 sobre total.	»	1,816	46,078	26,867	14,377
Promedio hasta fin de mes....	»	5.308	94.966	52.657	27.987

P. A. I.)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
9	»	»	»	»	51	159
15	15	»	»	»	313	909
121	32	2	11	1	3.416	8.976
26	16	»	»	»	860	2.326
12	2	»	»	»	122	369
155	56	4	1	»	2.057	6.010
2	3	»	»	»	117	304
39	14	3	3	»	2.655	5.956
16	2	6	1	»	239	698
118	39	9	»	»	1.495	4.568
842	342	134	25	8	7.902	25.413
»	»	»	2	»	72	182
53	19	1	»	»	1.236	3.348
119	23	16	3	»	1.480	4.433
304	148	55	13	8	2.761	9.349
14	5	»	»	»	314	865
»	3	»	»	»	151	352
57	8	»	»	»	777	2.311
»	»	»	»	»	6	24
103	72	40	15	»	977	3.401
47	8	»	»	»	1.477	3.741
2	1	»	»	»	105	299
192	56	9	»	»	2.309	6.935
99	61	12	»	»	1.080	3.419
8	5	3	»	»	149	434
15	»	»	1	»	159	424
59	8	10	1	»	598	1.772
123	19	13	9	»	2.207	6.031
83	33	3	6	»	1.165	3.459
210	42	4	1	»	3.356	9.510
202	76	16	9	»	2.505	7.645
25	19	5	8	8	499	1.491
792	276	79	23	»	16.133	43.634
110	47	20	3	5	915	3.010
577	243	114	27	»	4.620	15.575
16	11	4	»	»	393	1.143
107	49	20	2	5	1.551	4.589
348	161	80	14	8	2.499	8.820
162	83	32	4	7	2.003	6.228
»	»	»	»	»	5	12
194	59	16	4	8	1.945	5.966
6	»	»	»	»	31	93
»	»	»	»	»	33	79
12	3	»	»	»	256	688
101	28	»	»	»	1.391	4.017
44	16	»	3	»	1.465	3.960
»	3	»	3	»	7	31
30	19	6	»	»	522	1.473
15	12	5	3	»	240	794
»	8	»	»	»	125	369
2	»	1	»	»	90	247
1	1	»	»	»	33	94
477	142	45	16	»	9.475	26.034
6.064	2.282	767	211	58	86.342	»
30.320	13.692	5.369	1.688	531	»	251.969
7.023	2.643	0.889	0,244	0,067	100	»
13.331	4.818	1.589	431	165	201.216	563.195

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava .....	»	11	286	233	138
2 Albacete .....	»	»	523	414	250
3 Alicante .....	»	55	1.696	923	411
4 Almería .....	»	13	498	390	227
5 Avila .....	»	»	256	237	205
6 Badajoz .....	»	»	481	395	278
7 Baleares .....	»	10	1.252	556	314
8 Barcelona .....	»	128	5.084	1.419	400
9 Burgos .....	»	25	735	591	381
10 Cáceres .....	»	7	638	511	360
11 Cádiz .....	»	»	1.275	924	564
12 Castellón .....	»	1	658	237	107
13 Ciudad Real .....	»	1	783	512	272
14 Córdoba .....	»	13	1.398	1.147	746
15 Coruña (La) .....	»	21	1.512	1.181	976
16 Cuenca .....	»	»	419	359	191
17 Gerona .....	»	28	534	149	24
18 Granada .....	»	3	819	672	375
19 Guadalajara .....	»	»	356	193	123
20 Guipúzcoa .....	»	3	56	15	16
21 Huelva .....	»	»	449	296	180
22 Huesca .....	»	1	379	185	65
23 Jaén .....	»	»	1.749	1.546	938
24 León .....	»	3	479	318	258
25 Lérida .....	»	»	379	146	56
26 Logroño .....	»	24	521	302	138
27 Lugo .....	»	»	223	124	90
28 Madrid .....	»	35	4.468	2.323	1.008
29 Málaga .....	»	»	1.221	861	577
30 Murcia .....	»	»	1.111	845	452
31 Navarra .....	»	3	1.326	1.286	1.133
32 Orense .....	»	»	261	255	224
33 Oviedo .....	»	»	702	339	149
34 Palencia .....	»	»	376	265	186
35 Palmas (Las) .....	»	»	480	489	374
36 Pontevedra .....	»	43	894	680	498
37 Salamanca .....	»	8	891	807	669
38 Sta. C. Tenerife .....	»	»	574	538	413
39 Santander .....	»	12	718	360	184
40 Segovia .....	»	3	404	343	265
41 Sevilla .....	»	»	2.091	1.380	956
42 Soria .....	»	»	286	180	135
43 Tarragona .....	»	29	432	158	53
44 Teruel .....	»	3	202	102	59
45 Toledo .....	»	»	321	222	149
46 Valencia .....	»	19	4.247	1.870	578
47 Valladolid .....	»	12	428	283	182
48 Vizcaya .....	»	30	787	346	123
49 Zamora .....	»	5	362	234	147
50 Zaragoza .....	»	»	1.528	596	335
51 Ceuta .....	»	1	80	65	27
52 Melilla .....	»	3	138	104	47
53 Deleg.ón Central .....	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS ..	»	553	47.766	28.906	17.006
TOTAL BENEFICIARIOS ..	»	553	95.532	86.718	68.024
Subsidiados por 100 sobre total ..	»	0.508	43,842	26,531	15,609
Promedio hasta fin de mes .....	»	963	40.861	23.632	14.197

(normal)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
87	48	17	6	7	833	2.787
103	24	6	1	»	1.321	3.997
128	57	11	2	»	3.283	8.935
122	18	13	»	»	1.281	3.896
105	81	25	4	»	913	3.261
135	40	3	5	1	1.338	4.244
125	42	5	»	»	2.304	6.350
118	42	10	9	4	7.214	17.173
227	98	38	14	4	2.113	6.929
172	58	20	3	1	1.770	5.637
403	185	50	9	4	3.414	11.162
18	2	»	»	»	1.023	2.558
123	35	16	2	»	1.744	5.144
477	152	60	7	2	4.002	13.025
585	347	137	69	12	4.835	17.079
92	15	6	»	»	1.082	3.271
5	3	2	1	»	746	1.704
175	48	15	1	»	2.108	6.433
50	11	2	1	»	736	2.121
2	5	5	1	»	103	307
58	18	8	1	»	1.010	2.968
30	5	»	»	1	666	1.763
449	186	58	20	3	4.949	15.842
170	110	49	11	3	1.401	4.916
17	6	»	»	»	604	1.541
62	24	4	»	»	1.075	3.006
62	42	16	6	5	568	1.950
391	100	20	5	»	8.350	22.707
257	124	29	7	6	3.082	9.677
216	60	17	1	1	2.703	8.141
694	343	100	21	10	4.916	17.533
156	97	39	15	»	1.047	3.938
82	37	18	11	4	1.342	3.899
153	56	18	9	2	1.065	3.608
252	187	104	30	8	1.924	7.346
259	132	69	13	6	2.594	8.591
513	234	95	32	5	3.254	11.822
308	177	105	19	7	2.141	7.966
85	44	30	16	2	1.451	4.309
177	59	16	4	»	1.271	4.283
467	217	74	24	4	5.213	16.529
80	33	8	1	»	723	2.314
12	8	»	»	»	692	1.687
37	6	»	»	»	409	1.170
88	26	6	»	»	812	2.542
174	29	13	2	»	6.932	17.586
114	38	19	4	1	1.081	3.417
57	33	12	4	1	1.393	3.742
104	59	19	4	1	935	3.067
146	40	12	2	»	2.659	7.254
15	8	3	»	»	199	608
23	8	3	»	»	326	963
»	»	»	»	»	»	»
8.960	3.857	1.405	392	105	108.950	»
44.800	23.142	9.835	3.136	958	»	332.698
8.224	3.540	1.290	0.360	0,096	100	»
6.996	3.027	1.076	288	107	91.147	274.952

**CUADRO DECIMOSEGUNDO**

*Clasificación de subsidiados*

(Ra

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	9	9	15	7	»
2 Albacete.....	6	27	41	33	17
3 Alicante.....	161	286	231	121	24
4 Almería.....	25	47	68	38	17
5 Avila.....	10	22	58	53	22
6 Badajoz.....	3	38	46	28	17
7 Baleares.....	51	99	70	24	10
8 Barcelona.....	259	333	295	70	33
9 Burgos.....	11	27	25	32	8
10 Cáceres.....	65	131	166	164	34
11 Cádiz.....	161	222	312	252	122
12 Castellón.....	22	55	55	9	3
13 Ciudad Real.....	65	252	250	192	59
14 Córdoba.....	107	331	494	329	145
15 Coruña (La).....	36	85	73	34	11
16 Cuenca.....	3	20	81	81	34
17 Gerona.....	14	32	25	3	1
18 Granada.....	10	74	68	55	39
19 Guadalajara.....	4	22	11	17	7
20 Guipúzcoa.....	44	58	72	31	27
21 Huelva.....	220	388	293	204	58
22 Huesca.....	7	25	32	23	5
23 Jaén.....	75	175	331	240	114
24 León.....	20	53	113	50	34
25 Lérida.....	1	14	20	3	4
26 Logroño.....	16	46	52	27	10
27 Lugo.....	19	21	26	2	3
28 Madrid.....	197	429	434	215	103
29 Málaga.....	80	135	134	102	62
30 Murcia.....	127	237	280	116	53
31 Navarra.....	45	83	61	60	31
32 Orense.....	4	29	33	41	27
33 Oviedo.....	106	245	166	103	37
34 Palencia.....	56	39	63	48	29
35 Palmas (Las).....	23	102	138	84	51
36 Pontevedra.....	129	189	193	116	57
37 Salamanca.....	112	169	163	110	114
38 Sta. C. Tenerife...	12	59	50	43	41
39 Santander.....	217	196	225	156	74
40 Segovia.....	36	45	44	24	11
41 Sevilla.....	171	520	821	617	376
42 Soria.....	6	29	15	13	6
43 Tarragona.....	9	15	30	5	»
44 Teruel.....	5	11	18	11	6
45 Toledo.....	17	29	62	43	31
46 Valencia.....	210	413	340	135	29
47 Valladolid.....	60	66	67	34	18
48 Vizcaya.....	519	488	316	121	57
49 Zamora.....	8	27	49	39	18
50 Zaragoza.....	91	136	188	83	26
51 Ceuta.....	6	33	29	18	2
52 Melilla.....	12	22	20	15	»
53 Deleg.ón Central	»	»	»	»	»
<b>TOTAL SUBSIDIADOS...</b>	<b>3.682</b>	<b>6.638</b>	<b>7.262</b>	<b>4.474</b>	<b>2.123</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS.</b>	<b>»</b>	<b>6.638</b>	<b>14.524</b>	<b>13.422</b>	<b>8.492</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total..</b>	<b>14,693</b>	<b>26,488</b>	<b>28,979</b>	<b>17,853</b>	<b>8.472</b>
<b>Promedio hasta fin de mes....</b>	<b>3.334</b>	<b>5.772</b>	<b>6.551</b>	<b>3.683</b>	<b>1.198</b>

Viudedad y Orfandad)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	40	60
6	»	»	»	»	130	306
7	3	»	»	»	833	1.260
3	1	»	»	»	199	386
6	»	»	»	»	171	415
4	»	»	»	»	136	302
3	»	»	»	»	257	366
4	»	»	»	»	994	1.285
1	»	»	»	»	104	210
20	1	»	»	»	581	1.197
60	39	2	»	»	1.170	2.638
»	»	»	»	»	144	204
21	1	1	»	»	841	1.682
56	8	7	»	»	1.477	3.263
»	2	»	»	»	241	389
14	4	»	»	»	237	655
»	»	»	»	»	75	95
5	9	»	»	»	260	610
»	»	»	»	»	61	123
6	1	2	»	»	241	453
17	1	»	»	»	1.181	1.909
»	»	»	»	»	92	178
26	16	1	»	»	978	2.246
12	1	»	»	»	283	631
»	»	»	»	»	42	79
2	»	»	»	»	153	281
3	2	»	»	»	76	118
37	3	»	1	»	1.419	2.565
32	4	1	»	»	550	1.148
15	4	»	»	»	832	1.456
15	1	»	»	»	296	590
1	7	»	»	»	142	373
18	1	2	»	»	678	1.144
11	5	2	»	»	253	524
39	11	1	»	»	449	1.102
13	7	1	»	»	705	1.265
33	6	1	»	»	708	1.489
15	6	1	»	»	227	570
17	4	»	»	»	889	1.519
6	2	»	»	»	168	291
92	16	»	»	»	2.613	6.073
2	»	»	»	»	71	132
»	»	»	»	»	59	90
»	1	»	»	»	52	110
5	»	»	»	»	187	431
3	»	1	»	»	1.131	1.636
14	2	»	»	»	261	456
10	»	»	»	»	1.511	1.761
10	3	1	»	»	155	389
14	3	»	»	»	541	953
2	1	»	»	»	91	169
»	»	»	»	»	75	131
»	»	»	»	»	»	»
680	176	24	1	»	25.060	»
3.400	1.056	168	8	»	»	47.708
2.713	0.702	0,096	0,004	»	100	»
536	129	20	1	»	21.224	39.561

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava .....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	»	1.854	2.022	1.393
3 Alicante.....	»	313	18.655	11.212	4.950
4 Almería.....	»	41	4.623	4.032	2.089
5 Avila.....	»	»	2.786	2.357	1.683
6 Badajoz.....	»	»	4.107	3.564	2.261
7 Baleares.....	»	22	3.936	2.714	1.463
8 Barcelona.....	»	73	5.837	2.386	803
9 Burgos.....	»	4	7.848	6.826	5.426
10 Cáceres.....	»	12	6.853	6.312	3.971
11 Cádiz.....	»	»	4.344	4.169	3.730
12 Castellón.....	»	»	3.438	1.460	534
13 Ciudad Real.....	»	»	5.028	4.030	2.114
14 Córdoba.....	»	13	14.078	11.987	7.181
15 Coruña (La).....	»	347	33.567	28.952	19.263
16 Cuenca.....	»	»	7.861	5.681	3.923
17 Gerona.....	»	2	1.591	679	168
18 Granada.....	»	»	4.658	5.004	3.788
19 Guadalajara.....	»	»	7.865	5.927	3.413
20 Guipúzcoa.....	»	»	478	329	307
21 Huelva.....	»	»	3.449	2.067	1.080
22 Huesca.....	»	»	8.176	4.870	2.494
23 Jaén.....	»	»	2.597	4.607	3.114
24 León.....	»	»	4.856	4.308	2.591
25 Lérida.....	»	»	5.143	2.355	865
26 Logroño.....	»	29	2.511	1.849	1.052
27 Lugo.....	»	»	532	435	298
28 Madrid.....	»	»	2.432	1.949	831
29 Málaga.....	»	»	8.287	7.866	5.273
30 Murcia.....	»	14	12.947	10.913	5.806
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	5	3.081	1.935	969
33 Oviedo.....	»	»	6.357	4.538	2.714
34 Palencia.....	»	»	2.691	2.192	1.579
35 Palmas (Las).....	»	»	1.436	1.347	1.078
36 Pontevedra.....	»	15	6.205	5.098	3.966
37 Salamanca.....	»	»	2.371	2.322	1.795
38 Sta C. Tenerife...	»	»	2.294	2.129	1.806
39 Santander.....	»	»	5.367	4.608	2.673
40 Segovia.....	»	»	4.183	3.278	2.177
41 Sevilla.....	»	»	10.615	9.026	6.198
42 Soria.....	»	»	2.160	1.442	1.509
43 Tarragona.....	»	142	4.914	1.591	439
44 Teruel.....	»	»	3.585	2.312	1.003
45 Toledo.....	»	»	10.252	8.274	4.206
46 Valencia.....	»	5	13.669	7.540	2.824
47 Valladolid.....	»	14	3.246	2.606	1.876
48 Vizcaya.....	»	86	4.746	3.025	1.440
49 Zamora.....	»	7	9.271	7.534	4.524
50 Zaragoza.....	»	»	6.881	4.934	2.525
51 Ceuta.....	»	»	»	6	6
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg. ón Central...	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	»	1.142	293.661	226.599	137.171
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	1.142	587.322	679.797	548.684
Subsidiados por 100 sobre total.	»	0,151	38,771	29,917	18,110
Promedio hasta fin de mes....	»	905	215.494	166.209	100.633

Agropecuaria)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
645	199	40	15	»	6.168	20.165
2.064	499	83	14	»	37.790	105.066
932	225	42	3	»	11.987	36.067
881	312	13	12	5	8.049	25.884
1.081	311	99	7	8	11.438	36.042
719	269	37	7	3	9.170	27.439
365	197	62	5	7	9.735	25.667
2.865	1.284	322	51	27	24.653	82.830
1.714	492	108	9	1	19.472	60.897
2.312	982	335	91	10	15.973	56.732
98	23	4	1	»	5.558	14.056
938	227	40	4	»	12.331	36.966
3.518	1.360	335	70	11	33.553	121.609
10.634	4.362	1.226	242	24	98.617	321.446
1.142	375	52	3	»	19.037	56.805
124	34	11	1	»	2.610	6.802
1.967	630	156	29	14	16.246	54.548
1.172	278	59	8	»	18.722	55.168
260	144	62	14	»	1.594	5.881
566	163	41	»	»	7.366	21.514
882	246	82	16	»	16.766	47.526
2.048	1.336	198	26	»	13.926	51.321
1.485	594	196	23	16	14.069	45.689
196	44	10	4	6	8.623	22.211
412	120	31	4	1	6.009	17.844
166	79	17	19	1	1.547	5.145
372	95	29	6	1	5.715	16.725
2.475	697	244	54	10	24.906	80.054
2.477	668	126	12	9	32.972	99.323
»	»	»	»	»	»	»
376	68	16	2	»	6.452	18.264
1.309	630	287	40	8	15.883	49.910
887	318	90	12	»	7.769	25.343
876	467	188	89	15	5.496	20.574
2.333	1.006	319	45	6	18.991	63.929
1.047	390	149	18	2	8.094	27.668
1.257	546	188	79	14	8.313	29.834
1.451	651	203	70	8	15.031	48.468
938	376	78	23	1	11.054	34.593
3.398	1.365	421	117	21	31.161	102.356
500	309	37	»	»	5.957	19.295
103	30	»	1	»	7.220	17.202
373	103	5	2	1	7.384	20.661
1.745	439	77	9	1	25.003	74.129
661	101	8	1	»	24.809	65.234
1.049	419	112	23	8	9.353	30.627
441	373	83	11	2	10.507	31.043
1.797	510	53	35	1	23.732	71.952
946	207	45	9	»	15.547	45.023
3	»	»	»	»	15	57
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
66.300	24.553	6.419	1.336	242	757.423	»
331.500	147.318	44.933	10.688	2.200	»	2.353.584
8.753	3.242	0.848	0,176	0,032	100	»
48.638	18.015	4.680	967	181	555.722	1.738.055

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio:	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	1	6	9	3
3 Alicante.....	»	»	»	»	»
4 Almería.....	»	3	12	4	2
5 Avila.....	4	1	5	9	4
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»
7 Baleares.....	»	»	2	»	»
8 Barcelona.....	»	»	1	»	»
9 Burgos.....	»	»	1	»	»
10 Cáceres.....	»	»	»	»	»
11 Cádiz.....	»	»	»	»	»
12 Castellón.....	»	»	2	10	»
13 Ciudad Real.....	»	4	10	7	3
14 Córdoba.....	»	»	»	»	»
15 Coruña (La).....	»	»	»	»	»
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»
18 Granada.....	»	»	»	»	»
19 Guadalajara.....	»	»	2	1	2
20 Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
21 Huelva.....	2	7	11	12	6
22 Huesca.....	»	»	»	»	»
23 Jaén.....	1	»	1	»	»
24 León.....	»	1	1	1	»
25 Lérida.....	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	»	»	»	»	»
28 Madrid.....	5	8	7	»	»
29 Málaga.....	»	»	3	25	24
30 Murcia.....	2	5	3	»	1
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	»	»	»	»
33 Oviedo.....	»	»	»	»	»
34 Palencia.....	»	»	»	»	»
35 Palmas (Las).....	»	»	»	»	»
36 Pontevedra.....	»	»	»	3	»
37 Salamanca.....	2	9	12	1	1
38 Sta. C. Tenerife...	»	»	»	1	2
39 Santander.....	»	»	»	»	»
40 Segovia.....	10	20	16	17	13
41 Sevilla.....	»	»	»	1	»
42 Soria.....	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	»	»	»	»	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	5	»	5	1	»
46 Valencia.....	»	»	»	»	»
47 Valladolid.....	»	»	»	»	»
48 Vizcaya.....	»	»	»	»	»
49 Zamora.....	»	»	»	»	»
50 Zaragoza.....	1	2	1	10	1
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg. ón Central...	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	32	61	98	112	62
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	61	196	336	248
Subsidiados por 100 sobre total..	8,2262	15,6812	25,1928	28,7918	15,9383
Promedio hasta fin de mes. . . .	32	61	98	112	62

Agropecuaria)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	19	52
»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	22	52
2	»	»	»	»	25	64
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	12	34
1	1	»	»	»	26	68
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	6	20
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	38	89
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	2	2
»	»	»	»	»	3	6
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	20	22
1	2	»	»	»	54	189
»	1	»	»	»	13	26
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	4	14
»	»	»	»	»	33	80
»	»	»	»	»	3	11
3	2	»	»	»	81	182
»	»	»	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	11	13
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	15	38
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
18	6	»	»	»	389	»
90	36	»	»	»	»	967
4,6273	1,5424	»	»	»	100	»
18	6	»	»	»	389	967

**CUADRO DECIMOQUINTO**

*Clasificación total de subsidiados*

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	9	20	318	260	143
2 Albacete.....	6	28	2.578	2.558	1.712
3 Alicante.....	161	824	22.298	13.242	5.762
4 Almería.....	25	162	5.548	4.768	2.444
5 Avila.....	14	23	3.147	2.707	1.929
6 Badajoz.....	3	44	5.583	4.572	2.857
7 Baleares.....	51	131	5.335	3.312	1.804
8 Barcelona.....	259	874	12.845	4.349	1.389
9 Burgos.....	11	59	8.719	7.520	5.845
10 Cáceres.....	65	157	8.262	7.391	4.678
11 Cádiz.....	161	263	8.956	7.435	5.811
12 Castellón.....	22	56	4.203	1.730	650
13 Ciudad Real.....	65	336	6.611	5.114	2.619
14 Córdoba.....	107	360	16.614	13.878	8.329
15 Coruña (La).....	36	458	36.056	30.898	20.843
16 Cuenca.....	3	23	8.520	6.209	4.193
17 Gerona.....	14	71	2.251	860	202
18 Granada.....	10	77	5.856	5.979	4.355
19 Guadalajara.....	4	22	8.234	6.138	3.551
20 Guipúzcoa.....	44	85	905	639	510
21 Huelva.....	222	404	5.087	3.012	1.419
22 Huesca.....	7	26	8.631	5.115	2.585
23 Jaén.....	76	188	5.621	7.100	4.555
24 León.....	20	58	5.880	4.970	3.066
25 Lérida.....	1	14	5.613	2.551	940
26 Logroño.....	16	117	3.151	2.221	1.215
27 Lugo.....	19	29	1.059	710	476
28 Madrid.....	202	524	8.457	5.132	2.172
29 Málaga.....	80	145	10.141	9.215	6.109
30 Murcia.....	129	370	15.773	12.892	6.847
31 Navarra.....	45	118	2.421	1.995	1.651
32 Orense.....	4	34	3.614	2.368	1.286
33 Oviedo.....	406	553	16.058	9.002	4.692
34 Palencia.....	56	39	3.458	2.775	1.931
35 Palmas (Las).....	23	153	3.638	3.044	2.398
36 Pontevedra.....	129	247	7.487	5.980	4.603
37 Salamanca.....	114	226	4.114	3.679	2.791
38 Sta. C. Tenerife ..	12	59	3.679	3.375	2.725
39 Santander.....	217	212	7.146	5.699	3.231
40 Segovia.....	46	68	4.650	3.664	2.466
41 Sevilla.....	171	547	14.350	11.527	7.841
42 Soria.....	6	33	2.472	1.638	1.657
43 Tarragona.....	9	188	5.395	1.763	495
44 Teruel.....	5	14	3.938	2.513	1.088
45 Toledo.....	22	31	11.302	8.914	4.610
46 Valencia.....	210	457	18.979	10.027	3.608
47 Valladolid.....	60	92	3.741	2.926	2.080
48 Vizcaya.....	519	619	6.119	3.608	1.686
49 Zamora.....	8	40	9.757	7.886	4.739
50 Zaragoza.....	92	141	8.647	5.663	2.912
51 Ceuta.....	6	34	150	125	45
52 Melilla.....	12	25	169	138	54
53 Deleg.ón Central ..	»	84	5.036	2.502	1.173
<b>TOTAL SUBSIDIADOS..</b>	<b>3.714</b>	<b>9.962</b>	<b>388.572</b>	<b>283.288</b>	<b>168.772</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS.</b>	<b>»</b>	<b>9.962</b>	<b>777.144</b>	<b>849.864</b>	<b>675.088</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total.</b>	<b>0,3997</b>	<b>1,0184</b>	<b>39,7246</b>	<b>28,9612</b>	<b>17,2540</b>
<b>Promedio hasta fin de mes. . .</b>	<b>3.366</b>	<b>13.009</b>	<b>357.970</b>	<b>246.293</b>	<b>144.041</b>

según el número de beneficiarios

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
96	48	17	6	7	924	3.006
769	238	46	16	»	7.951	25.429
2.320	591	96	27	1	45.322	24.237
1.084	260	55	3	»	14.349	42.727
1.006	395	38	16	5	9.280	29.993
1.375	407	106	13	9	14.969	46.598
849	314	42	7	3	11.848	34.459
526	253	75	17	11	20.598	50.081
3.109	1.384	366	66	31	27.110	90.669
2.024	590	137	12	2	23.318	72.299
3.617	1.548	521	125	22	28.459	95.945
116	25	4	3	»	6.809	17.034
1.136	283	58	6	»	16.228	47.208
4.170	1.543	418	80	13	45.512	142.330
11.523	4.859	1.418	319	44	106.454	348.263
1.262	399	58	3	»	20.670	61.596
129	40	13	2	»	3.582	8.953
2.204	695	171	30	14	19.391	63.902
1.223	289	61	9	»	19.531	57.456
371	222	109	30	»	2.915	10.042
688	190	49	1	»	11.072	30.221
914	252	82	16	1	17.629	49.766
2.715	1.594	266	46	3	22.164	76.346
1.766	766	257	34	19	16.836	54.661
221	55	13	4	6	9.418	24.265
491	144	35	5	1	7.396	21.555
290	131	43	26	6	2.789	8.985
923	217	62	21	1	17.711	48.050
2.847	860	277	67	16	29.757	94.527
2.919	775	147	14	10	39.876	118.456
911	420	116	30	10	7.717	25.768
658	191	60	25	»	8.140	24.066
2.201	944	386	74	20	34.036	98.587
1.161	426	130	24	2	10.002	32.485
1.744	908	407	146	28	12.489	44.597
2.622	1.156	393	58	12	22.687	74.942
1.708	679	265	52	12	13.640	45.648
1.928	890	374	112	29	13.183	47.201
1.715	782	265	90	17	19.374	60.524
1.124	439	94	27	1	12.579	39.361
4.151	1.657	511	145	33	40.933	130.927
588	342	45	1	»	6.782	21.834
115	38	»	1	»	8.004	19.058
422	113	5	2	1	8.101	22.629
1.839	493	83	9	1	27.404	81.132
882	146	22	6	»	34.337	88.416
1.177	456	131	30	9	10.702	34.531
838	425	101	15	3	13.933	38.019
1.926	584	78	42	2	25.062	76.202
1.106	258	57	11	»	18.887	53.637
22	9	4	»	»	395	1.081
24	9	3	»	»	434	1.188
477	142	45	16	»	9.475	26.034
82.022	30.874	8.615	1.940	405	978.164	»
410.110	185.244	60.305	15.520	3.689	»	2.986.926
8,3853	3.1563	0,8808	0,1983	0,0414	100	»
69 519	25.995	7.365	1.687	453	869.698	2.616.730

Prestaciones: Rama General

DELEGACIONES	Subsidios pagados en sistema normal	Subsidios pagados en sistema P. A. I.	TOTAL	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	64.750,58	3.209,60	67.960,18	769.371,67
2 Albacete.....	85.995,60	19.765,80	105.761,40	1.191.819,70
3 Alicante.....	180.712,06	190.103,50	370.815,56	3.293.317,41
4 Almería.....	83.424,40	45.145,80	128.570,20	1.296.141,58
5 Avila.....	75.076,85	7.903,86	82.980,71	712.269,73
6 Badajoz.....	86.923,40	129.716,80	216.640,20	1.321.377,90
7 Baleares.....	134.896,60	6.500,—	141.396,60	1.737.840,57
8 Barcelona.....	361.694,82	129.609,70	491.304,52	10.859.336,58
9 Burgos.....	157.355,10	15.800,—	173.185,10	1.272.703,89
10 Cáceres.....	124.130,28	102.106,82	226.237,10	1.144.099,79
11 Cádiz.....	248.097,30	569.282,87	817.380,17	3.694.899,71
12 Castellón.....	50.007,50	4.246,40	54.253,90	880.308,87
13 Ciudad Real.....	112.594,50	69.185,—	181.779,50	1.922.202,08
14 Córdoba.....	290.605,—	102.920,10	393.525,10	3.166.110,56
15 Coruña (La).....	416.413,—	220.037,60	636.450,60	3.883.776,43
16 Cuenca.....	70.870,—	17.843,10	88.718,10	580.939,64
17 Gerona.....	35.814,70	7.279,90	43.094,60	964.737,14
18 Granada.....	140.339,20	48.217,80	188.557,—	1.995.908,10
19 Guadalajara.....	42.020,66	540,—	42.560,66	433.862,30
20 Guipúzcoa.....	7.518,20	90.412,82	97.931,02	2.997.607,43
21 Huelva.....	66.418,95	78.560,88	144.979,83	1.434.391,41
22 Huesca.....	35.689,90	6.004,70	41.694,60	408.637,53
23 Jaén.....	336.520,45	147.750,10	484.270,55	2.180.713,83
24 León.....	117.603,35	77.619,50	195.222,85	2.738.656,29
25 Lérica.....	31.357,70	9.577,80	40.935,50	588.638,61
26 Logroño.....	60.490,—	9.200,74	69.690,74	900.543,70
27 Lugo.....	48.839,40	39.972,40	88.811,80	733.748,25
28 Madrid.....	479.958,40	137.757,17	617.715,57	10.787.051,22
29 Málaga.....	234.890,76	73.733,80	308.624,56	2.818.924,55
30 Murcia.....	171.571,20	201.833,75	373.404,95	4.053.320,02
31 Navarra.....	417.458,94	162.651,35	580.110,29	3.580.982,33
32 Orense.....	99.317,10	34.066,—	133.383,10	1.259.667,12
33 Oviedo.....	89.125,50	960.995,50	1.050.121,—	5.723.795,60
34 Palencia.....	82.028,95	68.181,39	150.210,34	1.320.609,25
35 Palmas (Las).....	187.149,96	364.762,36	551.912,32	3.537.565,02
36 Pontevedra.....	204.984,45	23.680,10	228.664,55	3.299.223,—
37 Salamanca.....	275.217,51	104.152,68	379.370,19	2.117.990,83
38 Sta. Cruz Tenerife.....	186.084,15	207.521,10	393.605,25	3.282.288,36
39 Santander.....	95.132,75	135.619,25	230.752,—	2.862.594,08
40 Segovia.....	96.874,68	295,—	97.169,68	800.344,41
41 Sevilla.....	366.820,20	132.383,60	499.203,80	5.561.515,43
42 Soria.....	47.259,66	1.940,—	49.199,66	411.873,83
43 Tarragona.....	35.226,60	1.558,20	36.784,80	696.397,28
44 Teruel.....	24.603,70	12.323,—	36.926,70	656.154,12
45 Toledo.....	55.915,30	84.015,80	139.930,90	1.124.168,70
46 Valencia.....	355.795,85	84.659,18	440.455,03	5.492.274,05
47 Valladolid.....	78.498,75	903,20	79.401,95	1.467.579,03
48 Vizcaya.....	86.343,30	33.668,—	120.011,30	4.896.985,71
49 Zamora.....	70.653,75	18.349,60	89.003,35	933.926,99
50 Zaragoza.....	148.443,45	7.902,60	156.346,05	2.326.788,59
51 Ceuta.....	13.422,20	5.338,80	18.761,—	323.869,71
52 Melilla.....	21.392,90	2.015,10	23.408,—	387.608,88
53 Delección Central..	»	598.653,11	598.653,11	14.169.645,93
TOTALES.....	7.390.359,51	5.607.478,03	12.997.837,54	136.997.104,74
Promedios hasta fin de mes...	6.036.868,25	16.795.982,54	22.832.850,79	»

*Prestaciones de Viudedad y Orfandad en la Rama General*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	1.895,35	15.481,35
2 Albacete.....	7.487,50	46.111,75
3 Alicante.....	39.152,30	154.620,40
4 Almería.....	11.510,70	68.015,75
5 Avila.....	8.844,—	62.024,10
6 Badajoz.....	7.680,65	164.318,95
7 Baleares.....	13.450,10	72.527,40
8 Barcelona.....	44.354,70	361.973,70
9 Burgos.....	5.630,—	36.898,50
10 Cáceres.....	31.424,65	127.912,15
11 Cádiz.....	64.353,55	279.370,15
12 Castellón.....	6.845,50	52.933,55
13 Ciudad Real.....	44.941,55	166.111,50
14 Córdoba.....	82.244,15	326.375,75
15 Coruña (La).....	11.551,85	80.625,50
16 Cuenca.....	14.548,80	34.208,10
17 Gerona.....	3.266,15	24.538,65
18 Granada.....	14.834,85	95.975,75
19 Guadalajara.....	3.282,15	25.711,75
20 Guipúzcoa.....	12.381,15	71.310,93
21 Huelva.....	56.933,55	318.368,65
22 Huesca.....	4.784,20	19.970,70
23 Jaén.....	55.223,10	242.332,90
24 León.....	15.640,10	82.930,55
25 Lérida.....	2.250,—	16.011,80
26 Logroño.....	7.958,30	46.288,90
27 Lugo.....	3.630,38	30.856,08
28 Madrid.....	71.474,90	462.185,30
29 Málaga.....	29.585,—	170.645,65
30 Murcia.....	41.904,15	218.314,20
31 Navarra.....	15.580,15	75.626,50
32 Orense.....	8.670,—	40.299,40
33 Oviedo.....	32.822,25	293.721,90
34 Palencia.....	13.278,—	81.621,43
35 Palmas (Las).....	24.980,90	130.260,80
36 Pontevedra.....	35.456,55	209.531,40
37 Salamanca.....	37.036,26	158.332,99
38 Santa Cruz de Tenerife.....	12.794,20	100.154,—
39 Santander.....	43.587,75	151.414,70
40 Segovia.....	7.690,85	41.227,30
41 Sevilla.....	148.219,30	342.475,95
42 Soria.....	4.357,70	22.047,55
43 Tarragona.....	2.837,35	29.468,65
44 Teruel.....	2.869,15	20.917,35
45 Toledo.....	10.576,15	87.464,05
46 Valencia.....	53.068,25	257.517,65
47 Valladolid.....	12.985,45	73.975,70
48 Vizcaya.....	63.380,—	334.137,70
49 Zamora.....	8.898,95	56.181,81
50 Zaragoza.....	27.130,65	110.005,70
51 Ceuta.....	4.689,50	25.601,23
52 Melilla.....	3.786,50	32.711,60
53 Delegación Central.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.293.759,19</b>	<b>6.549.645,77</b>
Promedios hasta fin de mes.....	1.091.607,63	1.091.607,63

*Prestaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad
1 Alava.....	»
2 Albacete.....	1.139,50
3 Alicante.....	»
4 Almería.....	1.800,65
5 Avila.....	1.446,80
6 Badajoz.....	»
7 Baleares.....	»
8 Barcelona.....	»
9 Burgos.....	55,—
10 Cáceres.....	»
11 Cádiz.....	»
12 Castellón.....	738,30
13 Ciudad Real.....	1.561,80
14 Córdoba.....	»
15 Coruña (La).....	»
16 Cuenca.....	»
17 Gerona.....	»
18 Granada.....	»
19 Guadalajara.....	410,—
20 Guipúzcoa.....	»
21 Huelva.....	1.991,95
22 Huesca.....	»
23 Jaén.....	80,—
24 León.....	165,—
25 Lérida.....	»
26 Logroño.....	»
27 Lugo.....	»
28 Madrid.....	1.631,50
29 Málaga.....	3.618,95
30 Murcia.....	695,—
31 Navarra.....	»
32 Orense.....	»
33 Oviedo.....	»
34 Palencia.....	»
35 Palmas (Las).....	»
36 Pontevedra.....	277,35
37 Salamanca.....	1.892,—
38 Santa Cruz de Tenerife.....	215,—
39 Santander.....	»
40 Segovia.....	4.550,30
41 Sevilla.....	55,—
42 Soria.....	»
43 Tarragona.....	»
44 Teruel.....	»
45 Toledo.....	446,50
46 Valencia.....	»
47 Valladolid.....	»
48 Vizcaya.....	»
49 Zamora.....	»
50 Zaragoza.....	755,50
51 Ceuta.....	»
52 Melilla.....	»
53 Delegación Central.....	»
TOTAL.....	23.526,10
Promedio hasta fin de mes.....	23.526,10

CUADRO DECIMONOVENO

*Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Número de subsidiados con derecho reconocido hasta 30-VI-945	Subsidios pagados hasta 30-VI-945
Albacete.....	10.468	8.110 456,95
Alicante.....	16.850	13.730 958,55
Almería.....	11.212	6.831 256,68
Ávila.....	12.390	7.576 822,10
Badajoz.....	25.636	12.807 483,65
Baleares.....	6.130	4.778 013,30
Barcelona.....	38.308	2.864 946,50
Burgos.....	16.587	8.073 631,30
Cáceres.....	24.995	8.878 312,30
Cádiz.....	14.698	10.525 380,78
Castellón.....	6.843	2.608 205,50
Ciudad Real.....	17.860	12.226 447,75
Córdoba.....	32.668	33.142 432,74
Coruña (La).....	37.175	14.797 516,30
Cuenca.....	18.188	10.850 052,46
Gerona.....	5.813	4.984 511,40
Granada.....	23.009	16.226 285,73
Guadalajara.....	10.162	2.919 091,18
Guipúzcoa.....	4.455	5.595 988,70
Huelva.....	8.941	4.929 026,20
Huesca.....	7.908	4.776 395,90
Jaén.....	35.788	18.533 222,50
León.....	12.398	7.858 461,45
Lérida.....	8.438	2.894 267,60
Logroño.....	23.593	4.032 328,90
Lugo.....	24.958	12.201 426,75
Madrid.....	7.829	4.925 916,—
Málaga.....	25.163	17.730 030,55
Murcia.....	18.886	13.791 308,45
Orense.....	24.582	16.146 630,40
Oviedo.....	17.250	8.693 251,80
Palencia.....	8.773	5.414 880,18
Palmas (Las).....	7.648	9.042 402,20
Pontevedra.....	11.867	6.234 770,90
Salamanca.....	12.235	10.626 868,55
Santa Cruz de Tenerife.....	11.669	9.645 752,70
Santander.....	17.541	4.363 133,25
Segovia.....	10.202	8.133 339,55
Sevilla.....	27.169	26.066 880,10
Soria.....	5.679	7.932 232,20
Tarragona.....	6.932	2.806 542,20
Teruel.....	8.454	3.967 990,15
Toledo.....	19.019	12.518 599,—
Valencia.....	26.841	9.011 801,35
Valladolid.....	10.634	8.795 321,30
Vizcaya.....	5.319	3.509 264,60
Zamora.....	14.141	8.108 726,28
Zaragoza.....	11.968	2.154 768,10
Ceuta.....	40	
<b>TOTALES.....</b>	<b>765.312</b>	<b>442.373.382,98</b>

Cuadro estadístico del Concurso de julio de 1945

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO															
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo		Rechazados	
													V.	M.	V.	M.
1 Alava.....	1	1	4	»	1	»	»	1	»	»	1	»	3	»	»	»
2 Albacete.....	8	1	14	2	8	1	»	»	»	»	8	1	6	1	»	»
3 Alicante.....	12	6	42	29	12	6	»	»	»	»	12	6	29	21	1	2
4 Almería.....	13	2	37	12	13	2	»	»	»	»	13	2	21	10	3	»
5 Avila.....	6	2	6	2	6	2	»	»	»	»	6	2	»	»	»	»
6 Badajoz.....	16	9	32	8	16	8	»	1	»	»	16	8	15	»	1	»
7 Baleares.....	9	4	21	11	9	4	»	»	»	»	9	4	10	7	2	»
8 Barcelona.....	39	21	73	42	39	21	»	»	»	»	39	21	34	21	»	»
9 Burgos.....	7	2	14	7	7	2	»	»	»	»	7	2	5	4	2	1
10 Cáceres.....	16	4	17	3	16	3	»	1	»	»	16	3	»	»	1	»
11 Cádiz: Ceuta.....	18	10	80	6	18	6	»	4	»	»	18	6	61	»	1	»
12 Castellón.....	7	2	8	»	8	»	»	2	»	»	8	»	»	»	»	»
13 Ciudad Real.....	10	5	25	1	10	1	»	4	»	»	10	1	13	»	2	»
14 Córdoba.....	12	8	81	40	12	8	»	»	9	8	21	16	58	18	2	6
15 Coruña (La).....	12	6	26	11	12	6	»	»	»	»	12	6	14	5	»	»
16 Cuenca.....	9	2	2	»	2	»	7	2	»	»	2	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	10	2	7	2	7	2	3	»	»	»	7	2	»	»	»	»
18 Granada.....	14	4	17	3	14	3	»	1	»	»	14	3	»	»	3	»
19 Guadalajara.....	4	1	1	»	1	»	3	1	»	»	1	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	7	1	12	1	7	1	»	»	»	9	5	7	1	5	»	»
21 Huelva.....	10	2	60	18	10	2	»	»	»	9	5	19	7	41	10	1
22 Huesca.....	5	1	5	4	5	1	»	»	»	»	5	1	»	1	»	2
23 Jaén.....	16	6	38	17	16	6	»	»	»	»	16	6	21	11	1	»
24 León.....	11	3	15	3	11	3	»	»	»	»	11	3	4	»	»	»
25 Lérida.....	9	1	2	»	2	»	7	1	»	»	2	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	6	1	9	1	6	1	»	»	»	»	6	1	2	»	1	»
27 Lugo.....	8	3	3	1	3	1	5	2	»	»	3	1	2	»	»	»
28 Madrid.....	36	15	97	85	36	15	»	»	3	36	18	60	71	1	6	»
29 Málaga: Melilla.....	18	5	110	34	18	5	»	»	»	»	18	5	90	29	2	»
30 Murcia.....	11	7	32	27	11	6	»	»	»	»	11	6	21	21	»	»
31 Navarra.....	6	2	9	8	6	2	»	»	»	»	6	2	3	5	»	1
32 Orense.....	7	3	6	4	6	3	1	»	»	»	6	3	»	1	»	»
33 Oviedo.....	21	7	55	7	21	5	»	2	»	»	21	5	31	»	3	»
34 Palencia.....	5	1	3	2	3	1	2	»	»	»	3	1	»	1	»	»
35 Palmas (Las).....	6	3	49	24	6	3	»	»	9	3	15	6	31	18	3	»
36 Pontevedra.....	11	5	32	21	11	5	»	»	5	4	16	9	13	11	3	»
37 Salamanca.....	9	2	9	2	8	2	1	»	»	»	8	2	»	»	1	»
38 Sta. C. Tenerife.....	9	4	25	8	9	4	»	»	»	»	9	4	15	3	1	»
39 Santander.....	7	3	23	8	7	3	»	»	»	»	7	3	14	5	2	»
40 Segovia.....	6	2	1	»	1	»	5	2	»	»	1	»	»	»	»	»
41 Sevilla.....	17	11	106	85	17	11	»	»	6	3	23	14	83	70	»	»
42 Soria.....	3	1	3	1	3	1	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»
43 Tarragona.....	10	2	10	4	10	2	»	»	»	»	10	2	»	2	»	»
44 Teruel.....	7	2	3	»	3	»	4	2	»	»	3	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	15	4	15	2	15	2	»	2	»	»	15	2	»	»	»	»
46 Valencia.....	30	9	58	23	30	9	»	»	»	»	30	9	28	14	»	»
47 Valladolid.....	6	2	8	6	6	2	»	»	»	»	6	2	2	4	»	»
48 Vizcaya.....	9	5	26	5	9	5	»	»	»	»	9	5	16	»	1	»
49 Zamora.....	8	3	13	2	8	2	»	1	»	»	8	2	3	»	2	»
50 Zaragoza.....	12	4	14	3	12	3	»	1	»	»	12	3	2	»	»	»
TOTALES.....	564	212	1.358	595	527	181	38	30	38	26	565	207	754	364	39	2

PREMIO MARVÁ 1942

---

HISTORIA  
DE LA  
PREVISION SOCIAL  
EN ESPAÑA

POR

ANTONIO RUMEU DE ARMAS

55 ptas.

Resumen de la labor realizada por este

PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA					
	VISITAS DE INTERVENCIÓN				PRODUCTIVIDAD	
	De Administración Delegada	Especiales	Corresponsalías	Total realizadas	Importe descubiertos — Pesetas	Visitas a que corresponden
1 Alava.....	70	1	»	71	825,15	6
2 Albacete.....	18	5	4	27	14.033,81	9
3 Alicante.....	60	14	17	91	48.764,28	48
4 Almería.....	11	»	1	12	1.328,—	5
5 Avila.....	10	»	10	20	940,50	2
6 Badajoz.....	21	»	14	35	30.369,61	15
7 Baleares.....	37	4	10	51	74.414,84	30
8 Barcelona.....	242	37	37	316	424.074,02	153
9 Burgos.....	7	1	12	20	»	»
10 Cáceres.....	15	»	4	19	16.615,43	10
11 Cádiz.....	»	»	32	32	4	»
12 Castellón.....	»	9	»	9	4.304,36	3
13 Ciudad Real.....	17	»	21	38	1.873,22	4
14 Córdoba.....	6	»	7	13	120,—	1
15 Coruña (La).....	76	12	17	105	43.435,30	18
16 Cuenca.....	1	»	9	10	»	»
17 Gerona.....	33	1	18	52	16.579,24	20
18 Granada.....	»	»	26	26	»	»
19 Guadalajara.....	»	1	4	5	»	»
20 Guipúzcoa.....	153	16	21	190	67.399,28	5
21 Huelva.....	18	»	5	23	5.888,19	»
22 Huesca.....	40	»	23	63	580,67	»
23 Jaén.....	16	»	14	30	755,81	1
24 León.....	17	24	»	41	1.247,08	»
25 Lérida.....	4	7	11	22	»	»
26 Logroño.....	35	1	11	47	25.091,83	1
27 Lugo.....	3	»	2	5	»	»
28 Madrid.....	141	27	61	229	682.964,26	5
29 Málaga.....	26	»	8	34	27.275,98	1
30 Murcia.....	21	4	11	36	11.617,33	19
31 Navarra.....	56	2	»	58	3.992,74	10
32 Orense.....	6	60	15	81	4.781,36	»
33 Oviedo.....	2	70	»	72	177,76	»
34 Palencia.....	»	»	»	»	»	»
35 Palmas (Las).....	56	31	»	87	42.020,60	3
36 Pontevedra.....	81	4	10	95	43.791,12	2
37 Salamanca.....	»	»	34	34	»	»
38 Sta. Cruz Tenerife.....	»	»	»	»	»	»
39 Santander.....	1	5	17	23	66,88	»
40 Segovia.....	7	2	7	16	84,86	»
41 Sevilla.....	18	17	25	60	62.816,95	»
42 Soria.....	»	»	19	19	»	»
43 Tarragona.....	20	»	17	37	11.488,87	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	10	»	7	17	1.343,70	»
46 Valencia.....	170	69	66	305	151.908,—	»
47 Valladolid.....	13	10	15	38	2.104,30	»
48 Vizcaya.....	25	9	»	34	375.837,48	»
49 Zamora.....	10	»	15	25	1.866,23	»
50 Zaragoza.....	51	6	36	93	25.800,59	»
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»	»
53 Deleg. Central.....	3	9	»	12	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.627</b>	<b>458</b>	<b>693</b>	<b>2.778</b>	<b>2.228.579,63</b>	<b>7</b>

# DE EMPRESAS

Servicio durante el mes de febrero de 1945

## SERVICIO CENTRAL

FICHAS INFORMATIVAS		ADMINISTRACION DELEGADA			
Pedidas	Recibidas	PAGO AUTORIZADO			P. IMPUESTO
		Solicitudes	Concesiones	Denegaciones	Inclusiones
»	6	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	6	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
8	3	2	»	»	2
»	132	1	»	1	»
»	»	»	»	»	»
»	10	»	»	»	»
»	7	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
11	13	»	»	»	»
32	9	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
42	45	»	»	»	»
24	22	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
23	122	»	»	»	»
»	17	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	12	»	»	»	»
14	2	»	»	»	»
»	19	»	»	»	»
13	17	»	»	»	»
21	2	»	»	»	»
166	42	10	8	2	»
»	8	3	1	1	1
56	19	»	»	»	»
»	72	»	»	»	»
10	4	»	»	»	»
»	43	1	»	»	1
»	»	»	»	»	»
»	9	2	2	»	»
»	18	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	3	»	1	2
»	»	»	»	»	»
58	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
9	12	»	»	»	»
12	1	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»
193	»	6	3	1	2
8	1	»	»	»	»
16	23	2	»	2	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
743	700	30	14	8	8

Resumen de la labor realizada por es

PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA					
	VISITAS DE INTERVENCION				PRODUCTIVIDAD	
	De Administración Delegada	Especiales	Corresponsalías	Total realizadas	Importe descubiertos — Pesetas	Visitas a que corresponden
1 Alava.....	43	»	»	43	1.300,34	
2 Albacete.....	18	12	»	30	5.386,45	1
3 Alicante.....	57	17	14	88	24.316,64	2
4 Almería.....	22	6	3	31	9.128,19	1
5 Avila.....	»	2	10	12	»	»
6 Badajoz.....	15	4	13	32	23.238,72	1
7 Baleares.....	25	4	3	32	35.947,28	
8 Barcelona.....	234	127	37	398	592.445,14	14
9 Burgos.....	»	1	18	19	»	»
10 Cáceres.....	6	1	8	15	2.696,36	»
11 Cádiz.....	16	»	»	16	»	»
12 Castellón.....	16	»	9	25	1.727,58	»
13 Ciudad Real.....	25	28	6	59	3.421,83	1
14 Córdoba.....	6	3	8	17	3.288,04	
15 Coruña (La).....	41	»	8	49	7.566,49	»
16 Cuenca.....	»	-2	11	13	»	»
17 Gerona.....	14	1	10	25	24.749,23	
18 Granada.....	10	1	6	17	29.254,80	
19 Guadalajara.....	»	»	10	10	»	
20 Guipúzcoa.....	137	20	»	157	52.684,36	
21 Huelva.....	16	2	5	23	2.642,06	
22 Huesca.....	38	5	17	60	8.780,78	
23 Jaén.....	16	»	12	28	»	
24 León.....	23	7	»	30	9.829,56	
25 Lérida.....	2	»	6	8	1.343,76	
26 Logroño.....	38	1	3	42	25.956,58	
27 Lugo.....	8	»	4	12	42,49	
28 Madrid.....	179	92	55	326	77.871,58	
29 Málaga.....	20	6	4	30	69.409,30	
30 Murcia.....	42	3	2	47	265.538,35	
31 Navarra.....	61	21	»	82	13.072,12	
32 Orense.....	17	20	10	47	930,50	
33 Oviedo.....	37	31	15	83	15.526,61	
34 Palencia.....	»	»	»	»	»	
35 Palmas (Las).....	37	11	6	54	5.561,41	
36 Pontevedra.....	119	1	»	120	27.730,83	
37 Salamanca.....	»	2	24	26	»	
38 Sta. Cruz Tenerife.....	70	94	19	183	11.182,92	
39 Santander.....	2	8	14	24	3.082,02	
40 Segovia.....	4	2	13	19	»	
41 Sevilla.....	48	26	»	74	119.048,41	
42 Soria.....	»	»	15	15	»	
43 Tarragona.....	35	9	14	58	39.533,05	
44 Teruel.....	»	»	»	»	»	
45 Toledo.....	13	»	8	21	7.391,24	
46 Valencia.....	170	53	46	269	167.900,51	
47 Valladolid.....	17	3	22	42	1.721,30	
48 Vizcaya.....	33	17	»	50	71.717,67	
49 Zamora.....	8	»	18	26	857,79	
50 Zaragoza.....	54	7	16	77	40.026,57	
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»	
52 Melilla.....	»	»	»	»	»	
53 Deleg. Central.....	1	15	»	16	884,13	
TOTALES.....	1.793	665	522	2.980	1.804.732,99	

DE EMPRESAS

Servicio durante el mes de marzo de 1945

SERVICIO CENTRAL

FICHAS INFORMATIVAS		ADMINISTRACION DELEGADA			
Pedidas	Recibidas	PAGO AUTORIZADO			P. IMPUESTO
		Solicitudes	Concesiones	Denegaciones	Inclusiones
95	1	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	1
»	13	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	20	»	»	»	»
»	5	»	»	»	»
»	98	»	»	»	»
»	»	»	1	»	»
4	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2	5	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
»	3	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	21	»	»	»	»
»	5	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	120	»	»	»	»
18	9	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»
52	29	»	»	»	»
22	2	»	»	»	»
14	3	»	»	»	»
17	1	»	»	»	»
»	7	»	»	»	»
677	44	3	»	1	1
27	3	»	»	»	»
»	13	»	1	»	»
»	38	»	»	»	»
»	7	»	»	»	»
»	4	2	»	»	2
»	12	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	62	»	»	»	»
»	»	»	1	»	»
»	13	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
»	30	»	»	»	»
»	22	»	»	»	»
»	2	»	1	»	»
»	27	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	1	»	1	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
958	624	7	4	2	4

Mes de agosto

Estadística. Nos remitimos a la nota sobre estadística publicada en julio para conocer la finalidad de cada uno de los 20 cuadros estadísticos que van a continuación. No figuran en la estadística que corresponde publicar en este mes los relativos a la intervención de Empresas.

CUADRO PRIMERO

*Promedio de resultados en julio de 1945*

	Del mes	Desde 1.º de enero
<b>RAMA GENERAL</b>		
Cuota media ingresada por cada empresa.....	285,568	174,593
— — asegurado.....	18,292	18,268
— — subsidiado.....	87,227	84,117
— — beneficiario.....	32,090	30,248
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	59,374	64,498
— — beneficiario.....	21,843	21,992
Número medio de asegurados por cada empresa.....	15,611	9,556
— de subsidiados —.....	3,273	2,075
— de asegurados por cada subsidiado.....	4,768	4,604
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada empresa.....	8,898	5,772
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada asegurado.....	0,570	0,598
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	2,718	2,932
<b>RAMA AGROPECUARIA</b>		
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	71,175	72,066
— — beneficiario.....	23,103	23,187
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	3,080	3,107

Afiliación

DELEGACIONES	Empresas en activo final mes anterior	Altas en el mes	Bajas en el mes	Empresas que quedan en activo en el mes
1 Alava.....	2.348	24	8	2.364
2 Albacete.....	2.624	10	12	2.622
3 Alicante.....	6.711	142	15	6.838
4 Almería.....	3.127	65	35	3.157
5 Ávila.....	1.370	23	2	1.391
6 Badajoz.....	3.329	43	1	3.371
7 Baleares.....	6.387	109	69	6.427
8 Barcelona.....	39.257	»	»	39.257
9 Burgos.....	2.395	»	»	2.395
10 Cáceres.....	2.922	59	19	2.962
11 Cádiz.....	4.547	17	7	4.557
12 Castellón.....	2.798	23	42	2.779
13 Ciudad Real.....	2.792	40	21	2.811
14 Córdoba.....	5.157	81	23	5.215
15 Coruña (La).....	6.102	51	»	6.153
16 Cuenca.....	2.067	37	40	2.064
17 Gerona.....	4.891	28	3	4.914
18 Granada.....	4.619	43	11	4.651
19 Guadalajara.....	1.026	10	10	1.026
20 Guipúzcoa.....	5.432	61	»	5.493
21 Huelva.....	2.470	72	6	2.536
22 Huesca.....	1.958	40	16	1.982
23 Jaén.....	4.006	74	11	4.069
24 León.....	3.584	82	6	3.660
25 Lérida.....	2.417	28	34	2.411
26 Logroño.....	2.583	21	40	2.564
27 Lugo.....	1.612	17	21	1.608
28 Madrid.....	31.436	»	»	31.436
29 Málaga.....	5.533	54	92	5.495
30 Murcia.....	4.028	35	»	4.063
31 Navarra.....	7.309	84	15	7.378
32 Orense.....	1.393	20	4	1.409
33 Oviedo.....	6.979	86	1.624	5.441
34 Palencia.....	1.823	24	19	1.828
35 Palmas (Las).....	2.651	»	»	2.651
36 Pontevedra.....	4.200	51	2	4.249
37 Salamanca.....	3.204	47	8	3.243
38 Sta. Cruz Tenerife	3.516	53	30	3.539
39 Santander.....	3.180	»	»	3.180
40 Segovia.....	1.133	38	21	1.150
41 Sevilla.....	8.985	95	30	9.050
42 Soria.....	686	5	8	683
43 Tarragona.....	3.912	35	26	3.921
44 Teruel.....	1.026	12	9	1.029
45 Toledo.....	2.728	29	17	2.740
46 Valencia.....	13.974	78	18	14.034
47 Valladolid.....	3.809	103	15	3.897
48 Vizcaya.....	7.629	51	13	7.667
49 Zamora.....	1.536	125	108	1.553
50 Zaragoza.....	7.730	85	7	7.808
51 Ceuta.....	638	12	6	644
52 Melilla.....	796	7	9	794
53 Deleg.ón Central..	126	»	»	126
TOTALES.....	258.491	2.327	2.533	258.285

DELEGACIONES	LIQUIDACION DE EMPRESAS			ASEGURADOS		
	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.623	365	1.988	3.317	20.849	24.166
2 Albacete.....	1.241	813	2.054	3.691	19.757	23.448
3 Alicante.....	3.264	999	4.263	10.967	104.262	115.229
4 Almería.....	999	169	1.168	3.251	18.078	21.329
5 Avila.....	725	117	842	1.834	5.783	7.617
6 Badajoz.....	1.617	185	1.802	5.401	4.930	10.331
7 Baleares.....	3.863	961	4.824	12.707	93.048	105.755
8 Barcelona.....	23.424	169	23.593	71.968	38.546	110.514
9 Burgos.....	1.703	400	2.103	4.859	37.802	42.661
10 Cáceres.....	1.262	168	1.430	3.477	10.406	13.883
11 Cádiz.....	2.586	312	2.898	6.982	37.736	44.718
12 Castellón.....	1.856	538	2.394	7.249	59.529	66.778
13 Ciudad Real.....	1.466	211	1.677	4.204	14.796	19.000
14 Córdoba.....	2.214	338	2.552	7.739	33.182	40.921
15 Coruña (La).....	2.840	2.139	4.979	8.398	48.380	56.778
16 Cuenca.....	639	109	748	2.562	8.353	10.921
17 Gerona.....	3.004	1.554	4.558	8.807	65.956	74.763
18 Granada.....	2.262	320	2.582	8.755	35.380	44.135
19 Guadalajara.....	643	103	746	2.334	11.074	13.418
20 Guipúzcoa.....	390	2.999	3.389	983	117.098	118.081
21 Huelva.....	1.132	325	1.457	8.922	42.979	51.901
22 Huesca.....	946	272	1.218	2.733	16.336	19.074
23 Jaén.....	2.028	68	2.096	5.411	11.234	16.645
24 León.....	1.592	629	2.221	3.929	77.103	81.032
25 Lérida.....	1.667	401	2.068	4.954	38.149	43.107
26 Logroño.....	1.538	492	2.030	4.817	24.039	28.856
27 Lugo.....	1.207	37	1.244	2.598	3.347	5.945
28 Madrid.....	16.839	477	17.316	52.865	11.375	64.240
29 Málaga.....	3.453	396	3.849	11.230	50.733	61.963
30 Murcia.....	2.244	536	2.780	8.683	52.731	61.414
31 Navarra.....	3.706	1.189	4.895	6.243	51.493	57.736
32 Orense.....	755	179	934	1.679	17.986	19.665
33 Oviedo.....	3.108	1.151	4.259	10.290	82.198	92.488
34 Palencia.....	1.022	181	1.203	2.645	18.808	21.411
35 Palmas (Las).....	1.570	188	1.758	4.719	14.749	19.468
36 Pontevedra.....	2.286	931	3.217	7.715	83.860	91.575
37 Salamanca.....	1.865	179	2.044	4.837	13.862	18.704
38 Sta. Cruz Tenerife.....	1.895	476	2.371	6.360	28.156	34.526
39 Santander.....	1.993	84	2.077	7.097	11.045	18.142
40 Segovia.....	818	178	996	2.292	17.893	20.189
41 Sevilla.....	3.580	897	4.477	12.698	103.441	116.139
42 Soria.....	555	91	646	1.554	6.904	8.458
43 Tarragóna.....	2.166	758	2.924	6.654	51.358	58.012
44 Teruel.....	537	359	896	1.937	5.241	7.178
45 Toledo.....	813	318	1.131	2.183	12.952	15.135
46 Valencia.....	8.243	1.890	10.133	27.562	152.472	180.035
47 Valladolid.....	2.176	23	2.199	5.604	2.536	8.135
48 Vizcaya.....	3.368	2.184	5.552	9.950	275.072	285.024
49 Zamora.....	836	212	1.075	2.272	21.796	24.071
50 Zaragoza.....	4.337	45	4.382	14.176	1.502	15.678
51 Ceuta.....	286	250	536	810	8.926	9.736
52 Melilla.....	574	168	742	1.554	11.397	12.941
53 Delegación Central.....	»	24	24	»	48.071	48.071
TOTALES.....	136.783	28.557	165.340	426.458	2.154.687	2.581.145
Promedios hasta fin de mes.....	143.972	22.783	166.755	425.012	1.168.645	1.593.767

SUBSIDIADOS

BENEFICIARIOS

SUBSIDIADOS			BENEFICIARIOS		
Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
633	3.199	3.832	2.100	8.122	10.222
1.209	3.773	4.982	3.649	10.503	14.152
1.774	18.428	20.202	4.665	44.226	48.891
1.121	4.162	5.283	3.422	11.804	15.226
186	1.228	1.414	589	3.643	4.232
1.322	1.250	2.572	4.175	3.804	7.979
2.238	12.055	14.293	6.185	30.669	36.854
7.214	2.655	9.869	17.173	5.956	23.129
801	7.918	8.719	2.401	22.958	25.359
1.829	2.501	4.330	5.834	7.594	13.428
1.951	8.862	10.813	6.495	26.327	32.822
897	6.783	7.680	2.196	15.544	17.740
712	3.572	4.284	2.082	9.972	12.054
2.519	8.270	10.789	8.213	23.328	31.541
1.137	9.553	10.690	3.700	27.223	30.923
522	8.298	8.820	1.569	18.235	19.804
549	6.410	6.959	1.329	14.486	15.815
1.687	7.655	9.342	5.085	21.310	26.395
669	2.513	3.182	1.998	7.108	9.106
90	16.869	16.959	216	46.011	46.227
922	10.058	10.980	2.748	26.076	28.824
408	2.383	2.791	1.084	6.256	7.340
2.682	4.422	7.104	8.504	13.346	21.850
1.006	19.501	20.507	3.404	60.215	63.619
590	5.479	6.069	1.474	13.701	15.175
928	5.173	6.101	2.578	13.419	15.997
1.300	933	2.233	4.809	2.815	7.624
8.350	2.207	10.557	22.707	6.031	28.738
2.811	10.688	13.499	8.635	30.394	39.029
1.824	11.039	12.863	5.569	30.694	36.263
2.526	9.585	12.111	9.289	26.453	35.742
546	3.809	4.355	1.877	11.639	13.516
1.342	16.133	17.475	3.899	43.634	47.533
542	5.616	6.158	1.722	16.329	18.051
1.924	4.620	6.544	7.346	15.575	22.921
2.397	17.104	19.501	7.796	49.686	57.482
1.573	3.473	5.046	5.687	10.482	16.169
2.492	8.583	11.075	9.251	28.359	37.610
1.451	2.003	3.454	4.309	6.228	10.537
760	4.016	4.776	2.392	11.894	14.286
4.144	19.525	23.669	13.037	55.394	68.431
696	1.457	2.153	2.246	4.372	6.618
845	5.906	6.751	2.039	13.784	15.823
418	3.005	3.423	1.156	8.009	9.165
823	2.487	3.310	2.497	6.603	9.100
4.613	24.602	29.215	11.785	60.056	71.841
2.976	639	3.615	9.915	1.820	11.735
1.222	54.824	56.046	3.311	139.263	142.574
942	5.180	6.122	3.071	15.704	18.775
2.006	22.257	24.263	5.366	54.325	59.691
181	2.360	2.541	573	7.001	7.574
354	2.739	3.093	1.056	7.717	8.773
»	9.475	9.475	»	26.034	26.034
484.654	437.235	521.889	254.208	1.182.131	1.436.339
580.219	234.933	325.152	271.988	651.614	923.602

*Operaciones de Viudedad y Orfandad de la Rama General*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava.....	64	125
2 Albacete.....	120	260
3 Alicante.....	520	737
4 Almería.....	141	265
5 A ila.....	255	564
6 Badajoz.....	117	284
7 Baleares.....	246	329
8 Barcelona.....	994	1.285
9 Burgos.....	103	226
10 Cáceres.....	836	1.761
11 Cádiz.....	597	1.200
12 Castellón.....	176	258
13 Ciudad Real.....	298	601
14 Córdoba.....	417	777
15 Coruña (La).....	252	403
16 Cuenca.....	169	454
17 Gerona.....	106	151
18 Granada.....	160	347
19 Guadalajara.....	82	165
20 Guipúzcoa.....	228	430
21 Huelva.....	743	1.133
22 Huesca.....	85	173
23 Jaén.....	447	1.082
24 León.....	170	381
25 Lérida.....	31	55
26 Logroño.....	155	288
27 Lugo.....	215	394
28 Madrid.....	1.419	2.565
29 Málaga.....	531	1.139
30 Murcia.....	529	993
31 Navarra.....	240	476
32 Orense.....	87	193
33 Oviedo.....	678	1.144
34 Palencia.....	141	271
35 Palmas (Las).....	449	1.102
36 Pontevedra.....	686	1.247
37 Salamanca.....	396	764
38 Santa Cruz de Tenerife.....	273	750
39 Santander.....	889	1.519
40 Segovia.....	89	167
41 Sevilla.....	535	1.083
42 Soria.....	137	261
43 Tarragona.....	180	274
44 Teruel.....	60	127
45 Toledo.....	86	149
46 Valencia.....	844	1.162
47 Valladolid.....	1.566	2.858
48 Vizcaya.....	1.213	1.429
49 Zamora.....	123	297
50 Zaragoza.....	312	466
51 Ceuta.....	98	202
52 Melilla.....	118	223
53 Delegación Central.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>19.406</b>	<b>34.999</b>
<b>Promedios hasta fin de mes.....</b>	<b>20.964</b>	<b>38.910</b>

*Operaciones en la Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	8.030	26.064
3 Alicante.....	14.619	39.951
4 Almería.....	17.325	52.408
5 Avila.....	7.111	23.110
6 Badajoz.....	12.348	38.980
7 Baleares.....	3.517	10.276
8 Barcelona.....	9.735	25.667
9 Burgos.....	5.805	18.949
10 Cáceres.....	26.775	83.747
11 Cádiz.....	7.911	27.623
12 Castellón.....	3.929	10.115
13 Ciudad Real.....	7.772	23.260
14 Córdoba.....	42.632	134.250
15 Coruña (La).....	19.935	63.270
16 Cuenca.....	13.127	39.203
17 Gerona.....	5.583	14.898
18 Granada.....	8.751	28.648
19 Guadalajara.....	7.410	21.809
20 Guipúzcoa.....	8.544	32.095
21 Huelva.....	9.441	27.398
22 Huesca.....	13.779	38.909
23 Jaén.....	7.971	26.105
24 León.....	582	1.735
25 Lérida.....	9.910	24.866
26 Logroño.....	6.945	17.973
27 Lugo.....	12.900	41.489
28 Madrid.....	5.715	16.725
29 Málaga.....	39.822	125.976
30 Murcia.....	6.944	21.210
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	6.003	17.699
33 Oviedo.....	15.883	49.910
34 Palencia.....	422	1.364
35 Palmas (Las).....	5.496	20.574
36 Pontevedra.....	8.559	26.606
37 Salamanca.....	11.392	38.468
38 Santa Cruz de Tenerife.....	9.460	37.028
39 Santander.....	15.031	48.468
40 Segovia.....	37.003	114.984
41 Sevilla.....	17.383	56.664
42 Soria.....	4.451	16.310
43 Tarragona.....	12.530	29.677
44 Teruel.....	2.479	6.705
45 Toledo.....	25.688	75.714
46 Valencia.....	11.227	30.267
47 Valladolid.....	9.650	31.835
48 Vizcaya.....	5.236	16.302
49 Zamora.....	25.306	75.538
50 Zaragoza.....	2.216	6.379
51 Ceuta.....	18	65
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>570.401</b>	<b>1.757.266</b>
Promedios hasta fin de mes.....	557.819	1.740.799

*Operaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava .....	»	»
2 Albacete .....	18	50
3 Alicante.....	»	»
4 Almería.....	8	16
5 Avila.....	73	240
6 Badajoz .....	»	»
7 Baleares.....	8	14
8 Barcelona.....	»	»
9 Burgos.....	4	12
10 Cáceres.....	»	»
11 Cádiz.....	»	»
12 Castellón.....	22	56
13 Ciudad Real.....	13	31
14 Córdoba.....	17	44
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	19	45
19 Guadalajara.....	10	29
20 Guipúzcoa.....	»	»
21 Huelva.....	33	53
22 Huesca.....	»	»
23 Jaén.....	2	2
24 León.....	8	18
25 Lérida.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo.....	3	7
28 Madrid.....	20	22
29 Málaga.....	47	175
30 Murcia.....	19	41
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	7	11
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra.....	1	3
37 Salamanca.....	6	9
38 Santa Cruz de Tenerife.....	6	19
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	32	79
41 Sevilla.....	1	4
42 Soria.....	»	»
43 Tarragona.....	»	»
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	1	3
46 Valencia.....	»	»
47 Valladolid.....	106	94
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	»	»
50 Zaragoza.....	7	12
51 Ceuta.....	»	»
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	491	1.089
Promedios hasta fin de mes.....	440	1.028

PREMIO MARVÁ 1941

# LA PESCA NACIONAL

POR

JOSÉ LLEDÓ MARTÍN

30 ptas.

CUADRO SEPTIMO

Subsidiado

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	5.218	119	»
2 Albacete.....	17.578	84	9
3 Alicante.....	30.706	763	43
4 Almería.....	12.764	254	11
5 Avila.....	10.402	224	6
6 Badajoz.....	28.378	755	4
7 Baleares.....	17.073	411	6
8 Barcelona.....	102.281	2.037	65
9 Burgos.....	13.554	153	5
10 Cáceres.....	27.402	1.024	17
11 Cádiz.....	31.183	1.400	3
12 Castellón.....	11.273	230	9
13 Ciudad Real.....	22.977	741	8
14 Córdoba.....	38.359	789	14
15 Coruña (La).....	26.936	629	27
16 Cuenca.....	10.599	45	»
17 Gerona.....	10.052	131	14
18 Granada.....	21.327	353	10
19 Guadalajara.....	5.232	93	6
20 Guipúzcoa.....	21.610	357	7
21 Huelva.....	16.601	1.586	66
22 Huesca.....	33.881	987	6
23 Jaén.....	36.376	951	21
24 León.....	21.514	261	7
25 Lérida.....	8.012	67	»
26 Logroño.....	10.804	946	2
27 Lugo.....	7.385	124	3
28 Madrid.....	81.347	1.738	31
29 Málaga.....	26.527	599	11
30 Murcia.....	33.844	895	14
31 Navarra.....	16.069	296	14
32 Orense.....	9.032	118	2
33 Oviedo.....	37.965	»	»
34 Palencia.....	12.807	308	6
35 Palmas (Las).....	24.728	151	2
36 Pontevedra.....	27.293	788	22
37 Salamanca.....	20.910	654	13
38 Santa Cruz de Tenerife.....	22.060	281	12
39 Santander.....	2.993	2.986	2.247
40 Segovia.....	8.712	145	6
41 Sevilla.....	54.809	1.187	60
42 Soria.....	5.500	127	2
43 Tarragona.....	8.908	139	7
44 Teruel.....	6.954	83	1
45 Toledo.....	26.493	299	2
46 Valencia.....	44.610	1.101	»
47 Valladolid.....	19.520	541	18
48 Vizcaya.....	43.534	2.227	32
49 Zamora.....	10.780	198	9
50 Zaragoza.....	30.042	436	17
51 Ceuta.....	2.862	109	8
52 Melilla.....	3.325	193	2
53 Delegación Central.....	90.224	»	»
TOTALES.....	1.243.275	30.513	2.906

subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
44	3	1	2.688	65	»	2 574	57	1
74	»	»	6.064	8	1	11.588	76	8
140	14	»	6.637	178	15	24.209	599	28
96	1	»	4.994	66	3	7.866	189	8
25	»	1	7.001	75	2	3.426	149	5
104	3	»	9.028	65	»	19.454	693	4
74	4	»	9.036	159	1	8.111	256	5
825	34	2	34.976	680	10	68.130	1.391	57
104	2	»	7.794	49	»	5.864	106	5
61	21	»	91	246	»	27.372	799	17
88	7	1	5.647	335	1	25.624	1.072	3
69	8	»	7.105	68	1	4.237	170	8
111	5	2	12.640	203	»	10.448	543	10
151	11	1	25.316	147	2	13.194	653	13
146	5	»	4.020	113	3	23.062	521	24
70	1	»	6.770	28	»	3.899	18	»
52	3	»	4.438	50	2	5.666	84	12
82	6	»	8.355	60	2	13.054	299	8
34	»	»	2.312	9	1	2.954	84	5
318	7	1	5.216	5	»	16.712	359	8
75	25	5	5.352	923	19	11.324	988	52
30	»	»	3.255	25	1	2.606	62	5
215	5	2	17.871	137	2	18.720	819	21
110	2	»	4.713	71	»	16.911	192	7
70	1	»	5.549	20	»	2.533	48	»
71	5	»	5.695	773	»	5.180	178	2
49	6	»	1.643	24	»	5.791	106	3
692	50	2	4.838	401	9	77.206	1.387	24
102	8	»	8.558	96	3	18.071	511	8
186	4	»	11.441	260	»	22.589	639	14
137	3	»	3.003	62	5	13.203	237	9
76	2	»	3.260	7	»	5.848	113	2
170	»	»	1.446	»	»	36.689	»	»
80	8	»	4.223	98	2	8.664	218	4
83	3	1	6.163	122	»	18.648	32	2
128	8	»	4.444	182	3	22.977	614	19
56	3	»	200	8	1	20.766	649	12
90	4	»	10.014	34	1	12.136	251	11
301	700	16	4.830	211	5	24.464	3.475	2 258
38	4	1	5.350	60	2	3.400	89	5
293	36	3	24.021	338	13	31.081	885	50
28	»	»	3.570	30	1	1.958	97	1
54	5	»	3.380	27	3	5.582	117	4
27	1	»	2.404	17	»	4.577	67	1
176	3	»	17.991	38	»	8.678	264	2
565	72	»	8.608	174	»	36.567	999	»
111	9	»	7.402	137	2	12.229	413	16
120	31	5	12.314	1.115	5	31.340	1.143	32
70	4	»	4.542	44	»	6.308	158	9
214	7	»	19.180	6	»	11.076	437	17
2	»	»	620	26	»	2.244	83	8
22	1	»	1.022	47	»	2.325	147	2
471	»	»	11.940	»	»	78.755	»	»
580	1.145	44	398.965	8.122	121	877.890	21 536	2.829

CUADRO OCTAVO

Subsidiad

DELEGACIONES	Último modelo R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	»	»	»
2 Albacete.....	10.426	21	»
3 Alicante.....	16.850	»	»
4 Almería.....	11.059	28	1
5 Avila.....	12.320	35	»
6 Badajoz.....	24.919	19	»
7 Baleares.....	6.114	8	»
8 Barcelona.....	58.974	11.814	»
9 Burgos.....	16.577	5	»
10 Cáceres.....	24.995	»	»
11 Cádiz.....	14.686	6	»
12 Castellón.....	6.829	7	»
13 Ciudad Real.....	17.790	35	»
14 Córdoba.....	32.200	229	5
15 Coruña (La).....	31.371	»	»
16 Cuenca.....	18.020	84	»
17 Gerona.....	5.833	»	»
18 Granada.....	23.009	33	1
19 Guadalajara.....	10.142	10	»
20 Guipúzcoa.....	4.485	»	»
21 Huelva.....	9.509	91	5
22 Huesca.....	7.902	3	»
23 Jaén.....	35.766	41	»
24 León.....	12.091	17	»
25 Lérida.....	8.438	»	»
26 Logroño.....	940	»	»
27 Lugo.....	24.104	2	»
28 Madrid.....	7.617	15	»
29 Málaga.....	24.385	»	»
30 Murcia.....	18.848	19	»
31 Navarra.....	»	»	»
32 Orense.....	24.582	»	»
33 Oviedo.....	15.951	»	»
34 Palencia.....	8.707	33	»
35 Palmas (Las).....	7.559	»	»
36 Pontevedra.....	11.859	4	»
37 Salamanca.....	12.187	24	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	10.490	2	»
39 Santander.....	8.598	»	»
40 Segovia.....	10.096	52	1
41 Sevilla.....	27.053	57	1
42 Soria.....	8.329	»	»
43 Tarragona.....	6.964	»	»
44 Teruel.....	7.597	»	»
45 Toledo.....	18.985	13	»
46 Valencia.....	26.841	»	»
47 Valladolid.....	10.287	65	3
48 Vizcaya.....	5.319	»	»
49 Zamora.....	14.171	4	»
50 Zaragoza.....	11.902	33	»
51 Ceuta.....	40	»	»
52 Melilla.....	»	»	»
53 Delegación Central.....	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>743.686</b>	<b>12.809</b>	<b>17</b>

Rama Agropecuaria

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfaaos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
»	»	»	»	»	»	»	»	»
523	2	»	184	»	»	10.765	23	»
272	»	»	987	»	»	16.135	»	»
183	1	»	514	3	»	10.728	26	1
267	3	»	614	1	»	11.973	37	»
944	2	»	1.060	»	»	24.803	21	»
172	»	»	544	1	»	5.742	7	»
263	»	»	660	»	»	58.577	11.814	»
343	»	»	978	»	»	15.942	5	»
722	»	»	»	»	»	25.717	»	»
201	2	»	3.807	»	»	11.080	8	»
9	»	»	871	»	»	5.967	7	»
346	5	»	397	»	»	17.739	40	»
.000	10	»	1.339	2	»	31.861	237	5
21	»	»	98	»	»	31.294	»	»
428	6	»	927	»	»	17.521	90	»
71	»	»	344	»	»	5.560	»	»
590	5	»	264	1	»	23.335	37	1
151	1	»	129	»	»	10.164	11	»
»	»	»	81	»	»	4.374	»	»
294	7	»	519	33	»	9.284	65	5
268	»	»	851	»	»	7.319	3	»
582	14	»	4.005	»	»	32.343	55	»
.730	»	»	71	8	»	14.750	9	»
260	»	»	409	»	»	8.289	»	»
69	»	»	10	»	»	999	»	»
1	»	»	140	»	»	23.965	2	»
180	1	»	86	»	»	7.711	16	»
441	»	»	244	»	»	24.582	»	»
340	3	»	1.030	»	»	18.158	22	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
535	»	1	897	»	»	24.220	»	1
225	»	»	566	»	»	15.610	»	»
»	2	»	524	»	»	8.183	35	»
89	»	»	748	»	»	6.900	»	»
455	»	»	382	»	»	11.932	4	»
509	4	»	293	»	»	12.403	28	»
364	2	»	367	»	»	10.487	4	»
.943	»	»	334	»	»	17.207	»	»
100	»	»	574	3	»	9.622	49	1
716	8	»	319	»	»	27.450	65	1
162	»	»	484	»	»	8.007	»	»
191	»	»	558	»	»	6.597	»	»
324	»	»	243	»	»	7.678	»	»
653	6	»	996	»	»	18.642	19	»
890	9	»	»	»	»	27.731	9	»
347	6	»	47	2	»	10.587	69	3
33	»	»	444	»	»	4.908	»	»
367	3	»	425	»	»	14.113	7	»
685	3	»	1.618	1	»	10.869	35	»
»	»	»	3	»	»	37	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
159	105	1	30.985	55	»	739.860	12.859	18

CUADRO NOVENO

*Subsidiados*

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	1.313	7	»
2 Albacete.....	1.302	42	5
3 Alicante.....	4.496	74	»
4 Almería.....	3.506	40	»
5 Avila.....	2.577	57	»
6 Badajoz.....	6.825	6	»
7 Baleares.....	3.463	73	1
8 Barcelona.....	11.394	48	»
9 Burgos.....	5.466	46	»
10 Cáceres.....	2.699	9	»
11 Cádiz.....	10.183	»	»
12 Castellón.....	2.722	23	1
13 Ciudad Real.....	3.392	112	1
14 Córdoba.....	5.289	101	1
15 Coruña (La).....	10.077	117	2
16 Cuenca.....	2.292	38	»
17 Gerona.....	2.455	11	2
18 Granada.....	10.048	93	1
19 Guadalajara.....	3.083	25	»
20 Guipúzcoa.....	1.920	»	»
21 Huelva.....	4.345	93	»
22 Huesca.....	3.117	36	3
23 Jaén.....	5.851	224	3
24 León.....	5.154	29	3
25 Lérida.....	2.118	17	»
26 Logroño.....	455	»	»
27 Lugo.....	2.561	18	4
28 Madrid.....	28.046	313	4
29 Málaga.....	8.025	60	2
30 Murcia.....	9.089	97	2
31 Navarra.....	5.636	70	»
32 Orense.....	2.638	8	»
33 Oviedo.....	8.705	»	»
34 Palencia.....	2.795	48	1
35 Palmas (Las).....	503	»	»
36 Pontevedra.....	5.082	56	»
37 Salamanca.....	3.789	97	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	3.592	29	1
39 Santander.....	2.983	»	»
40 Segovia.....	2.966	53	3
41 Sevilla.....	12.257	257	15
42 Soria.....	1.707	»	»
43 Tarragona.....	2.155	14	»
44 Teruel.....	1.870	4	857
45 Toledo.....	3.727	132	1
46 Valencia.....	8.885	»	»
47 Valladolid.....	7.736	128	5
48 Vizcaya.....	5.097	109	1
49 Zamora.....	3.350	46	1
50 Zaragoza.....	7.511	128	5
51 Ceuta.....	4.794	48	2
52 Melilla.....	3.191	66	»
53 Delegación Central.....	11.035	»	»
TOTALES.....	275.267	3.102	927

Rama de Funcionarios

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
4	»	»	»	»	»	1.317	7	»
7	2	»	215	8	1	1.094	36	4
14	»	»	3.375	35	»	1.135	39	»
10	»	»	1.150	6	»	2.366	34	»
13	2	»	1.263	15	»	1.327	44	»
68	3	»	2.368	»	»	4.525	9	»
14	2	»	2.507	49	»	970	26	1
5	1	»	5.143	7	»	6.256	42	»
24	»	»	2.585	22	»	2.905	24	»
30	»	»	»	»	»	2.729	9	»
17	»	»	3.707	»	»	6.493	»	»
15	1	»	479	9	»	2.258	15	1
34	3	»	2.206	»	»	1.220	115	1
52	»	»	2.160	11	»	3.181	90	1
46	»	»	846	23	»	9.277	94	2
19	»	»	520	9	»	1.791	29	»
15	1	»	846	3	»	1.624	9	2
45	2	»	2.692	13	»	7.401	82	1
20	»	»	463	13	»	2.640	12	»
5	»	»	1.257	»	»	668	»	»
14	4	»	2.213	52	»	2.146	45	»
8	1	»	1.896	16	»	1.229	21	3
75	5	»	830	15	»	5.096	214	3
17	»	»	2.694	6	2	2.477	23	1
18	1	»	1.609	4	»	527	14	»
28	»	»	11	»	»	472	»	»
20	»	»	919	4	»	1.662	14	4
88	7	»	1.572	76	»	26.562	244	4
38	5	»	1.456	14	1	6.607	51	1
36	3	»	2.279	»	»	6.846	100	2
26	»	»	862	6	»	4.800	64	»
10	»	»	819	»	»	1.829	8	»
42	»	»	795	»	»	7.952	»	»
17	»	»	»	5	»	2.812	43	1
23	»	»	175	»	»	351	»	»
41	»	»	489	13	»	4.634	43	»
12	1	»	»	»	»	3.801	98	»
18	1	»	620	5	»	2.990	25	1
74	14	2	1.536	5	1	7.321	9	1
»	»	»	1.162	13	»	1.804	40	3
70	14	»	3.585	»	»	8.742	271	15
10	»	»	903	»	»	814	»	»
16	»	»	983	5	»	1.208	9	»
14	»	6	1.013	»	175	871	4	688
23	2	»	868	33	»	2.882	101	1
43	»	»	5.421	»	»	3.507	»	»
52	2	»	106	49	3	7.682	81	2
17	»	»	546	4	»	4.568	105	1
24	2	»	1.016	12	»	2.358	36	1
64	3	»	3.426	»	»	4.139	131	5
»	4	»	881	15	»	3.913	37	2
13	»	»	2.391	26	»	813	40	»
56	»	»	263	»	»	10.828	»	»
254	86	8	77.101	601	183	205.420	2.587	752

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	147	1.878	711	31
2 Albacete.....	»	99	1.729	1.152	55
3 Alicante.....	»	1.588	10.509	4.409	1.357
4 Almería.....	»	59	1.860	1.301	66
5 Avila.....	»	26	506	373	20
6 Badajoz.....	»	»	526	356	22
7 Baleares.....	»	443	7.066	2.875	1.101
8 Barcelona.....	»	340	1.629	474	153
9 Burgos.....	»	159	3.629	2.160	1.149
10 Cáceres.....	»	38	980	743	458
11 Cádiz.....	»	96	3.935	2.426	1.392
12 Castellón.....	»	675	4.151	1.378	476
13 Ciudad Real.....	»	17	1.766	1.066	472
14 Córdoba.....	»	197	3.739	2.559	1.097
15 Coruña (La).....	»	177	4.848	2.361	1.127
16 Cuenca.....	»	46	7.131	730	257
17 Gerona.....	»	623	4.125	1.199	322
18 Granada.....	»	63	3.785	2.247	1.018
19 Guadalajara.....	»	27	1.221	660	419
20 Guipúzcoa.....	»	497	8.971	4.150	1.921
21 Huelva.....	»	192	5.714	2.688	1.025
22 Huesca.....	»	35	1.390	580	231
23 Jaén.....	»	76	1.618	1.449	827
24 León.....	»	193	8.071	5.161	3.400
25 Lérida.....	»	172	3.278	1.363	504
26 Logroño.....	»	235	2.896	1.195	557
27 Lugo.....	»	3	431	220	157
28 Madrid.....	»	52	1.116	645	237
29 Málaga.....	»	133	5.027	3.135	1.571
30 Murcia.....	»	365	5.113	3.226	1.524
31 Navarra.....	»	352	4.833	2.303	1.287
32 Orense.....	»	18	1.669	978	648
33 Oviedo.....	»	308	8.833	4.022	1.792
34 Palencia.....	»	108	2.495	1.608	840
35 Palmas (Las).....	»	51	1.584	1.124	895
36 Pontevedra.....	»	218	8.013	4.701	2.431
37 Salamanca.....	»	39	1.496	972	516
38 Sta. C. Tenerife.....	»	3	3.086	2.394	1.527
39 Santander.....	»	4	836	575	307
40 Segovia.....	»	73	1.709	1.160	655
41 Sevilla.....	»	604	9.105	5.205	2.857
42 Soria.....	»	16	633	371	257
43 Tarragona.....	»	332	3.870	1.289	283
44 Teruel.....	»	19	1.632	836	390
45 Toledo.....	»	84	1.290	716	241
46 Valencia.....	»	749	15.255	6.314	1.716
47 Valladolid.....	»	33	280	167	90
48 Vizcaya.....	»	2.631	31.380	13.116	5.061
49 Zamora.....	»	71	2.178	1.419	844
50 Zaragoza.....	»	1.746	12.704	5.103	1.891
51 Ceuta.....	»	33	1.003	691	361
52 Melilla.....	»	66	1.273	772	422
53 Deleg.ón Central.....	»	84	5.036	2.502	1.173
TOTAL SUBSIDIADOS...	»	14.405	228.831	111.330	51.173
TOTAL BENEFICIARIOS.....	»	14.405	457.662	333.990	204.701
Subsidiados por 100 sobre total.....	»	3,2946	52,3359	25,4622	11,7049
Promedio hasta fin de mes....	»	6.610	109.891	72.882	28.622

P. A. I.).

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
93	42	11	6	»	3.199	8.122
180	48	6	6	»	3.773	10.503
452	88	23	2	»	18.428	44.226
222	36	12	6	»	4.162	11.804
76	25	16	5	»	1.228	3.643
89	33	19	»	»	1.250	3.804
434	121	21	4	»	12.055	30.669
39	14	3	3	»	2.655	5.956
540	215	54	11	1	7.918	22.958
181	85	11	2	3	2.501	7.594
684	226	90	8	5	8.862	26.327
89	14	»	»	»	6.783	15.544
196	35	14	5	1	3.572	9.972
522	124	24	6	2	8.270	23.328
643	272	91	32	2	9.553	27.223
114	22	5	»	»	8.298	18.235
106	29	»	»	»	6.410	14.486
421	88	33	»	»	7.655	21.310
141	40	2	3	»	2.513	7.108
817	323	134	36	20	16.869	46.011
351	82	3	3	»	10.058	26.176
112	28	7	»	»	2.383	6.256
356	79	11	6	»	4.422	13.346
671	689	245	46	25	19.501	60.215
114	38	10	»	»	5.479	13.701
202	75	13	7	»	5.173	13.419
81	36	7	»	»	933	2.815
123	19	13	9	»	2.207	6.031
545	181	69	24	4	10.634	30.394
593	177	32	6	3	11.039	30.694
563	190	46	6	6	9.585	26.453
274	170	45	6	»	3.809	11.639
792	276	79	23	8	16.133	43.634
384	147	27	7	»	5.616	16.329
577	243	114	27	5	4.620	15.575
1.088	450	163	29	11	17.104	49.686
293	121	17	10	9	3.473	10.482
867	465	177	47	17	8.583	28.359
162	83	32	4	7	2.003	6.228
272	104	25	18	»	4.016	11.894
1.218	376	132	22	13	19.525	55.394
144	38	3	»	»	1.457	4.372
101	21	4	3	3	5.906	13.784
110	18	»	»	»	3.005	8.009
122	28	2	1	3	2.487	6.603
435	112	16	3	»	24.602	60.056
52	13	4	»	»	639	1.820
1.796	623	164	41	7	54.824	139.263
422	195	44	7	»	5.180	15.704
618	144	40	5	»	22.257	54.325
193	55	14	3	»	2.360	7.001
146	55	7	»	»	2.739	7.717
477	142	45	16	»	9.475	26.034
21.293	7.353	2.179	514	155	437.235	»
106.465	44.118	15.253	4.112	1.426	»	1.182.131
4.6699	1.6817	0,4984	0,1176	0,0355	100,—	»
11.442	3.951	1.171	276	83	234.933	651.614

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	15	245	133	101
2 Albacete.....	»	»	470	398	224
3 Alicante.....	»	44	963	478	213
4 Almería.....	»	17	424	350	195
5 Avila.....	»	»	68	63	27
6 Badajoz.....	»	»	502	384	237
7 Baleares.....	»	8	1.168	634	258
8 Barcelona.....	»	128	5.084	1.419	400
9 Burgos.....	»	22	337	222	117
10 Cáceres.....	»	4	668	519	365
11 Cádiz.....	»	»	692	552	330
12 Castellón.....	»	25	553	232	68
13 Ciudad Real.....	»	1	220	221	100
14 Córdoba.....	»	9	873	712	484
15 Coruña (La).....	»	4	445	295	190
16 Cuenca.....	»	»	221	139	116
17 Gerona.....	»	13	381	100	37
18 Granada.....	»	1	701	521	287
19 Guadalajara.....	»	»	285	202	108
20 Guipúzcoa.....	»	9	51	20	8
21 Huelva.....	»	»	415	258	146
22 Huesca.....	»	»	237	106	43
23 Jaén.....	»	»	963	816	551
24 León.....	»	20	343	245	184
25 Lérida.....	»	»	389	131	52
26 Logroño.....	»	27	426	296	113
27 Lugo.....	»	»	378	297	25
28 Madrid.....	»	35	4.468	2.323	1.000
29 Málaga.....	»	»	1.174	808	49
30 Murcia.....	»	»	727	559	33
31 Navarra.....	»	5	648	615	57
32 Orense.....	»	»	215	106	10
33 Oviedo.....	»	»	702	339	149
34 Palencia.....	»	»	221	154	76
35 Palmas (Las).....	»	»	480	489	374
36 Pontevedra.....	»	25	860	630	483
37 Salamanca.....	»	3	440	425	30
38 Sta. C. Tenerife...	»	»	647	605	58
39 Santander.....	»	12	718	360	184
40 Segovia.....	»	1	304	197	146
41 Sevilla.....	»	»	1.702	1.109	758
42 Soria.....	»	»	265	174	140
43 Tarragona.....	»	21	555	189	64
44 Teruel.....	»	5	217	114	47
45 Toledo.....	»	»	348	232	145
46 Valencia.....	»	11	2.770	1.284	400
47 Valladolid.....	»	57	978	741	63
48 Vizcaya.....	»	63	659	280	11
49 Zamora.....	»	»	350	272	14
50 Zaragoza.....	»	»	1.183	458	24
51 Ceuta.....	»	»	66	62	2
52 Melilla.....	»	10	154	93	4
53 Deleg.ón Central...	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	»	595	38.453	22.361	12.790
TOTAL BENEFICIARIOS...	»	595	76.906	67.083	51.169
Subsidiados por 100 sobre total...	»	0,7020	45,4247	26,4145	15,1097
Promedio hasta fin de mes.....	»	633	39.903	24.910	13.630

normal)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más bene- ficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
73	46	11	7	2	633	2.100
88	25	3	1	»	1.209	3.649
54	16	5	1	»	1.774	4.665
96	27	11	1	»	1.121	3.422
15	10	3	»	»	186	589
142	44	7	6	»	1.322	4.175
119	45	6	»	»	2.238	6.185
118	42	10	9	4	7.214	17.173
63	27	10	3	»	801	2.401
184	69	18	1	1	1.829	5.834
215	93	52	15	2	1.951	6.495
17	2	»	»	»	897	2.196
47	19	3	1	»	712	2.082
301	101	37	2	»	2.519	8.213
106	62	25	7	3	1.137	3.700
33	10	3	»	»	522	1.569
9	3	5	1	»	549	1.229
112	45	19	1	»	1.687	5.085
57	15	1	1	»	669	1.998
»	1	1	»	»	90	216
71	21	10	»	1	922	2.748
16	4	1	»	1	2.408	1.084
231	85	29	5	2	2.682	8.504
119	55	25	10	5	1.006	3.404
13	5	»	»	»	590	1.474
41	21	4	»	»	928	2.578
191	94	48	28	5	1.300	4.809
391	100	20	5	»	8.350	22.707
200	92	31	6	9	2.811	8.635
145	41	18	»	1	1.824	5.569
377	214	60	21	8	2.526	9.289
56	39	22	6	1	546	1.877
82	37	18	11	4	1.342	3.899
54	19	15	2	1	542	1.722
252	187	104	30	8	1.924	7.346
247	94	40	13	5	2.397	7.796
196	129	58	14	5	1.573	5.687
330	166	100	35	16	2.492	9.251
85	44	30	16	2	1.451	4.309
77	24	9	2	»	760	2.392
319	153	72	22	9	4.144	13.037
77	32	7	1	»	696	2.246
11	5	»	»	»	845	2.039
23	12	»	»	»	418	1.156
63	26	6	»	»	823	2.497
110	27	6	2	»	4.613	11.785
364	126	62	9	8	2.976	9.915
58	24	9	3	13	1.222	3.311
112	43	15	3	4	942	3.071
89	25	9	»	»	2.006	5.366
15	14	»	»	»	181	573
35	12	4	»	»	354	1.056
»	»	»	»	»	»	»
6.299	2.672	1.062	301	120	84.654	»
31.495	16.032	7.434	2.408	1.091	»	254.208
7.4411	3,1563	1,2545	0,3555	0,1417	100	»
6.713	2.847	1.132	321	128	90.219	271.988

CUADRO DECIMOSEGUNDO

Clasificación de subsidia

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 benefi- cios
1 Alava.....	11	19	18	8	
2 Albacete.....	12	25	36	29	
3 Alicante.....	110	186	148	56	
4 Almería.....	21	30	53	21	
5 Avila.....	13	45	111	52	
6 Badajoz.....	6	23	35	26	
7 Baleares.....	46	110	62	20	
8 Barcelona.....	259	333	295	70	
9 Burgos.....	10	26	29	23	
10 Cáceres.....	68	203	274	175	
11 Cádiz.....	107	139	147	109	
12 Castellón.....	24	75	52	21	
13 Ciudad Real.....	30	77	90	71	
14 Córdoba.....	49	124	122	87	
15 Coruña (La).....	28	98	90	23	
16 Cuenca.....	»	23	56	52	
17 Gerona.....	21	30	47	5	
18 Granada.....	4	50	46	38	
19 Guadalajara.....	3	26	26	21	
20 Guipúzcoa.....	42	44	72	45	
21 Huelva.....	143	269	182	104	
22 Huesca.....	4	18	37	23	
23 Jaén.....	26	83	133	130	
24 León.....	4	40	74	28	
25 Lérida.....	1	8	20	1	
26 Logroño.....	16	46	53	26	
27 Lugo.....	31	62	76	19	
28 Madrid.....	197	429	434	215	
29 Málaga.....	60	144	124	100	
30 Murcia.....	61	150	183	82	
31 Navarra.....	36	50	82	37	
32 Orense.....	3	17	38	18	
33 Oviedo.....	106	245	166	103	
34 Palencia.....	28	22	51	22	
35 Palmas (Las).....	23	102	138	84	
36 Pontevedra.....	103	209	201	91	
37 Salamanca.....	73	95	100	56	
38 Sta. C. Tenerife..	7	55	67	63	
39 Santander.....	217	196	225	156	
40 Segovia.....	11	32	23	11	
41 Sevilla.....	44	155	164	109	
42 Soria.....	7	57	33	26	
43 Tarragona.....	20	64	82	11	
44 Teruel.....	5	13	25	10	
45 Toledo.....	12	30	27	8	
46 Valencia.....	186	306	234	91	
47 Valladolid.....	390	326	345	282	
48 Vizcaya.....	399	408	254	106	
49 Zamora.....	12	21	36	26	
50 Zaragoza.....	71	97	95	28	
51 Ceuta.....	5	30	36	16	
52 Melilla.....	15	38	27	22	
53 Deleg.ón Central..	»	»	»	»	
TOTAL SUBSIDIADOS ..	3.180	5.503	5.574	3.056	
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	5.503	11.148	9.168	
Subsidiados por 100 sobre total.	16.387	28,357	28,723	15,748	
Promedio hasta fin de mes....	3.318	5.939	6.287	4.158	

(Vejez y Orfandad)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
	7	»	»	»	64	125
4	»	»	»	»	120	260
1	3	»	»	»	520	737
2	»	»	»	»	141	265
5	»	»	»	»	255	564
5	»	»	»	»	117	284
3	»	»	»	»	246	329
4	»	»	»	»	994	1.285
1	6	»	»	»	103	226
19	1	»	»	»	836	1.761
24	18	»	»	»	597	1.200
	»	»	»	»	176	258
8	»	1	»	»	293	601
8	»	»	»	»	417	777
4	»	»	»	»	252	403
7	2	»	»	»	169	454
	»	»	»	»	106	151
3	»	»	»	»	160	347
	»	»	»	»	82	165
5	1	»	»	»	228	420
8	»	»	»	»	743	1.133
	»	»	»	»	85	173
14	7	7	1	»	447	1.092
11	1	»	1	»	170	381
	»	»	»	»	31	55
2	»	»	»	»	155	283
15	»	»	»	»	215	394
37	3	»	1	»	1.419	2.565
28	2	1	»	»	531	1.139
11	4	»	»	»	529	993
7	2	»	»	»	240	476
2	»	»	»	»	87	193
18	1	2	»	»	678	1.144
2	»	1	1	»	141	271
39	11	1	»	»	449	1.102
13	5	4	»	»	686	1.247
9	2	»	»	»	396	764
9	15	3	»	»	273	750
17	4	»	»	»	889	1.519
6	1	»	»	»	89	167
17	2	»	»	»	535	1.083
4	»	»	»	»	137	261
1	»	»	»	»	180	274
	3	»	»	»	60	127
3	1	»	»	»	86	149
4	»	1	»	»	844	1.162
44	17	»	4	2	1.566	2.858
11	»	»	»	»	1.213	1.429
10	2	»	»	»	123	297
11	»	»	»	»	312	466
6	1	»	»	»	98	202
1	»	»	»	»	118	223
	»	»	»	»	»	»
463	122	21	7	2	19.406	»
2.315	732	147	56	18	»	34.999
2.386	0.629	0.108	0.036	0.010	100	»
500	132	23	8	2	20.964	38.910

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava .....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	6	2.530	2.530	1.818
3 Alicante.....	»	242	7.302	4.355	1.813
4 Almería.....	»	27	6.707	5.660	3.166
5 Avila.....	»	»	2.402	2.096	1.457
6 Badajoz.....	»	»	4.407	3.815	2.542
7 Baleares.....	»	18	1.586	1.067	483
8 Barcelona.....	»	73	5.837	2.386	803
9 Burgos.....	»	»	1.929	1.673	1.296
10 Cáceres.....	»	»	9.461	8.703	5.449
11 Cádiz.....	»	»	2.104	2.358	1.693
12 Castellón.....	»	»	2.339	1.081	391
13 Ciudad Real.....	»	»	3.173	2.431	1.413
14 Córdoba.....	»	30	15.533	13.281	8.123
15 Coruña (La).....	»	63	7.353	5.866	3.585
16 Cuenca.....	»	»	5.524	3.741	2.689
17 Gerona.....	»	33	3.261	1.368	558
18 Granada.....	»	»	2.695	2.848	1.844
19 Guadalajara.....	»	»	3.202	2.270	1.278
20 Guipúzcoa.....	»	38	2.416	1.892	1.646
21 Huelva.....	»	3	4.507	2.492	1.526
22 Huesca.....	»	»	6.843	3.965	1.917
23 Jaén.....	»	»	2.401	2.609	1.743
24 León.....	»	»	225	180	140
25 Lérida.....	»	5	6.261	2.602	756
26 Logroño.....	»	30	2.563	1.800	1.051
27 Lugo.....	»	»	4.770	3.703	2.363
28 Madrid.....	»	»	2.432	1.949	831
29 Málaga.....	»	»	13.820	12.689	8.004
30 Murcia.....	»	3	2.573	2.354	1.290
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	»	2.786	1.651	939
33 Oviedo.....	»	»	6.357	4.538	2.714
34 Palencia.....	»	»	149	129	71
35 Palmas (Las).....	»	»	1.436	1.347	1.078
36 Pontevedra.....	»	19	3.375	2.472	1.534
37 Salamanca.....	»	»	3.507	3.178	2.577
38 Sta. Cruz Tenerife.	»	»	3.072	2.721	2.167
39 Santander.....	»	»	5.367	4.608	2.673
40 Segovia.....	»	»	14.122	11.076	7.224
41 Sevilla.....	»	»	6.163	4.843	3.478
42 Soria.....	»	»	1.032	1.063	1.460
43 Tarragona.....	»	291	8.439	2.852	683
44 Teruel.....	»	12	1.332	674	336
45 Toledo.....	»	»	10.850	8.230	4.389
46 Valencia.....	»	»	5.797	3.597	1.385
47 Valladolid.....	»	42	3.311	2.612	1.931
48 Vizcaya.....	»	68	2.072	1.446	851
49 Zamora.....	»	3	10.491	8.095	4.162
50 Zaragoza.....	»	»	1.039	667	311
51 Ceuta.....	»	»	2	5	9
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg. ción Central..	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	»	1.006	226.905	169.568	101.640
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	1.006	453.810	508.704	406.560
Subsidiados por 100 sobre total..	»	0,176	39,779	29,728	17,819
Promedio hasta fin de mes. ....	»	983	223.002	152.880	103.424

propecuaria)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
820	263	46	17	»	8.030	26.064
700	166	36	5	»	14.619	29.951
1.361	330	57	14	3	17.325	52.408
815	283	47	11	»	7.111	23.110
1.095	364	110	11	4	12.348	38.980
253	90	13	6	1	3.517	10.276
365	197	62	5	7	9.735	25.667
622	230	42	13	»	5.805	18.949
2.297	685	133	29	18	26.775	83.747
1.168	431	117	37	3	7.911	27.623
85	27	5	1	»	3.929	10.115
582	154	17	2	»	7.772	23.260
3.753	1.449	365	81	17	42.632	134.250
2.121	714	197	29	7	19.935	63.270
924	205	32	6	6	13.127	39.203
203	130	28	2	»	5.583	14.898
964	314	59	22	5	8.751	28.648
512	120	21	7	»	7.410	21.809
1.218	721	406	158	49	8.544	32.095
693	205	14	1	»	9.441	27.398
749	235	58	9	3	13.779	38.909
876	276	61	4	1	7.971	26.105
37	»	»	»	»	582	1.735
227	46	7	5	1	9.910	24.866
437	126	32	6	»	6.045	17.973
1.281	553	184	37	9	12.900	41.489
372	95	29	6	1	5.715	16.725
3.847	1.302	85	64	11	39.822	125.976
555	130	30	7	2	6.944	21.210
»	»	»	»	»	»	»
431	128	49	19	»	6.003	17.699
1.309	630	287	40	8	15.883	49.910
56	11	1	3	2	422	1.364
376	468	188	89	15	5.496	20.574
786	270	90	12	1	8.559	26.606
1.395	546	154	32	3	11.392	38.468
1.444	694	258	77	27	10.460	37.028
1.451	651	203	70	8	15.031	48.468
3.201	1.090	253	33	4	37.003	114.984
1.844	774	226	45	10	17.383	56.664
415	233	240	8	»	4.451	16.310
175	37	1	2	»	12.530	29.677
93	26	6	»	»	2.479	6.705
1.664	439	114	2	»	25.688	75.714
355	85	7	1	»	11.227	30.267
1.126	456	137	29	6	9.650	31.835
525	207	59	5	3	5.236	16.302
1.813	643	95	4	»	25.306	75.538
149	43	3	4	»	2.216	6.379
2	»	»	»	»	18	65
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
48.042	17.271	4.664	1.070	235	570.401	»
240.210	103.626	32.648	8.560	2.142	»	1.757.266
8.423	3.027	0,817	0,187	0,044	100	»
51.789	19.263	5.119	1.111	248	557.819	1.740.799

CUADRO DECIMOCUARTO

Clasificación de subsidiados

(V. O. de la R)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	1	3	13	1
3 Alicante.....	»	»	»	»	»
4 Almería.....	»	3	4	»	»
5 Avila.....	4	1	12	24	17
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»
7 Baleares.....	»	4	3	»	1
8 Barcelona.....	»	»	»	»	»
9 Burgos.....	1	»	1	»	1
10 Cáceres.....	»	»	»	»	»
11 Cádiz.....	»	»	»	»	»
12 Castellón.....	»	»	10	12	»
13 Ciudad real.....	»	3	5	4	»
14 Cordoba.....	1	2	2	10	2
15 Coruña (La).....	»	»	»	»	»
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»
18 Granada.....	2	4	3	7	1
19 Guadalajara.....	1	»	3	2	3
20 Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
21 Huelva.....	3	17	6	4	3
22 Huesca.....	»	»	»	»	»
23 Jaén.....	1	»	1	»	»
24 León.....	»	2	3	2	1
25 Lérida.....	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	»	»	2	1	»
28 Madrid.....	5	8	7	»	»
29 Málaga.....	»	»	4	19	17
30 Murcia.....	2	6	6	»	3
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	»	»	»	»
33 Oviedo.....	»	»	»	»	»
34 Palencia.....	2	1	2	2	»
35 Palmas (Las).....	»	»	»	»	»
36 Pontevedra.....	»	»	»	1	»
37 Salamanca.....	2	1	2	»	1
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	1	3	2
39 Santander.....	»	»	»	»	»
40 Segovia.....	5	7	3	7	6
41 Sevilla.....	»	»	»	»	1
42 Soria.....	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	»	»	»	»	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	»	»	»	1	»
46 Valencia.....	»	»	»	»	»
47 Valladolid.....	60	23	6	9	8
48 Vizcaya.....	»	»	»	»	»
49 Zamora.....	»	»	»	»	»
50 Zaragoza.....	»	3	3	1	»
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg.ón Central.....	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS.....	89	86	92	122	68
TOTAL BENEFICIARIOS.....	»	86	184	366	272
Subsidiados por 100 sobre total.....	18,126	17,516	18,738	24,847	13,848
Promedio hasta fin de mes.....	80	77	61	110	71

Agropecuaria)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	18	50
»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	8	16
15	»	»	»	»	73	240
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	8	14
»	1	»	»	»	4	12
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	22	56
»	»	»	»	»	13	31
»	»	»	»	»	17	44
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	19	45
1	»	»	»	»	10	29
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	33	53
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	2	2
»	»	»	»	»	8	18
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	3	7
»	»	»	»	»	20	22
»	7	»	»	»	47	175
1	»	»	»	»	19	41
»	1	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	7	11
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	3
»	»	»	»	»	6	9
»	»	»	»	»	6	19
»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	»	»	32	79
»	»	»	»	»	1	4
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	106	94
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	7	12
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
23	11	»	»	»	491	»
115	66	»	»	»	»	1,089
4,684	2,240	»	»	»	100	»
31	10	»	»	»	444	»

**CUADRO DECIMOQUINTO**

*Clasificación total de subsidiados*

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	11	181	2.141	852	413
2 Albacete.....	12	131	4.768	4.122	2.610
3 Alicante.....	110	2.060	18.922	9.298	3.399
4 Almería.....	21	136	9.048	7.332	4.041
5 Avila.....	17	72	3.099	2.608	1.731
6 Badajoz.....	6	23	5.470	4.581	3.028
7 Baleares.....	46	573	9.888	4.596	1.848
8 Barcelona.....	259	874	12.845	4.349	4.389
9 Burgos.....	11	207	5.925	4.078	2.571
10 Cáceres.....	68	245	11.383	10.140	6.368
11 Cádiz.....	107	235	6.878	5.445	3.468
12 Castellón.....	24	775	7.105	2.724	939
13 Ciudad Real.....	30	98	5.354	3.793	2.006
14 Córdoba.....	50	362	20.269	16.649	9.733
15 Coruña (La).....	28	342	12.736	8.545	4.911
16 Cuenca.....	»	69	12.932	4.662	3.084
17 Gerona.....	21	699	7.814	2.672	926
18 Granada.....	6	118	7.230	5.661	3.169
19 Guadalajara.....	4	53	4.737	3.155	1.814
20 Guipúzcoa.....	42	538	11.510	6.107	3.594
21 Huelva.....	146	481	10.824	5.546	2.737
22 Huesca.....	4	53	8.507	4.674	2.194
23 Jaén.....	27	159	5.116	5.004	3.167
24 León.....	4	255	8.716	5.616	3.737
25 Lérida.....	1	185	9.948	4.097	1.313
26 Logroño.....	16	338	5.938	3.317	1.726
27 Lugo.....	31	65	5.657	4.240	2.789
28 Madrid.....	202	524	8.457	5.132	2.172
29 Málaga.....	60	277	20.149	16.751	10.154
30 Murcia.....	63	524	8.602	6.221	3.188
31 Navarra.....	36	407	5.563	2.955	1.890
32 Orense.....	3	35	4.708	2.753	1.698
33 Oviedo.....	106	553	16.058	9.002	4.692
34 Palencia.....	30	131	2.918	1.915	1.001
35 Palmas (Las).....	23	153	3.638	3.044	2.398
36 Pontevedra.....	103	471	12.449	7.895	4.508
37 Salamanca.....	75	138	5.545	4.631	3.451
38 Sta. C. Tenerife..	7	58	6.873	5.786	4.343
39 Santander.....	217	212	7.146	5.699	3.231
40 Segovia.....	16	113	16.161	12.451	8.036
41 Sevilla.....	44	759	17.134	11.266	7.131
42 Soria.....	7	73	1.963	1.634	1.862
43 Tarragona.....	20	708	12.996	4.341	1.032
44 Teruel.....	5	49	3.206	1.634	777
45 Toledo.....	12	114	12.515	9.187	4.783
46 Valencia.....	186	1.066	24.056	11.286	3.528
47 Valladolid.....	450	481	4.920	3.811	2.816
48 Vizcaya.....	399	3.170	34.365	14.948	6.065
49 Zamora.....	12	95	13.055	9.812	5.165
50 Zaragoza.....	71	1.846	15.024	6.257	2.460
51 Ceuta.....	5	63	1.107	774	405
52 Melilla.....	15	114	1.454	887	481
53 Deleg.ón Central..	»	84	5.036	2.502	1.173
<b>TOTAL SUBSIDIADOS..</b>	<b>3.269</b>	<b>21.595</b>	<b>499.855</b>	<b>306.437</b>	<b>167.152</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS.</b>	<b>»</b>	<b>21.595</b>	<b>999.710</b>	<b>919.311</b>	<b>668.608</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total.</b>	<b>0,2939</b>	<b>1,9417</b>	<b>44,9434</b>	<b>27,5527</b>	<b>15,0291</b>
<b>Promedio hasta fin de mes...</b>	<b>3.398</b>	<b>14.242</b>	<b>378.144</b>	<b>254.940</b>	<b>147.351</b>

según el número de beneficiarios

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más bene- ficiarios	TOTALES SUBS. DIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
166	95	22	13	2	3.896	10.347
1.092	336	55	24	»	13.150	40.526
1.207	273	64	8	»	35.341	89.579
1.682	393	80	21	3	22.757	67.915
926	318	66	16	»	8.853	29.146
1.331	441	136	17	4	15.037	47.243
809	256	40	10	1	18.064	47.473
526	253	75	17	11	20.598	50.081
1.226	479	106	27	1	14.631	44.546
2.681	840	162	32	22	31.941	98.936
2.091	768	259	60	10	19.321	61.645
191	43	5	1	»	11.807	28.169
833	209	35	8	1	12.367	35.946
4.534	1.674	426	89	19	53.855	166.612
2.874	1.048	313	68	12	30.877	94.596
1.078	239	40	6	6	22.116	59.461
318	162	33	3	»	12.648	30.884
1.502	447	111	23	5	18.272	55.435
711	175	24	11	»	10.684	31.109
2.040	1.046	541	194	69	25.731	78.752
1.123	308	27	4	1	21.197	57.408
877	267	66	9	4	16.655	46.422
1.477	447	108	16	3	15.524	49.049
1.838	745	270	56	30	21.267	65.753
354	89	17	5	1	16.010	40.096
682	222	49	13	»	12.301	34.258
1.568	683	239	65	14	15.351	49.514
923	217	62	21	1	17.711	48.050
4.620	1.584	186	94	24	53.809	166.319
1.305	353	80	13	6	20.355	58.507
947	406	106	27	14	12.351	36.218
763	337	116	31	1	10.445	31.408
2.201	944	386	74	20	34.036	98.587
496	177	44	13	3	6.728	19.697
1.744	908	407	146	28	12.409	44.597
2.134	819	297	54	17	28.747	85.338
1.893	798	229	56	17	16.840	55.410
2.650	1.340	538	159	60	21.814	75.407
1.715	782	565	90	17	19.374	60.524
3.559	1.220	287	53	4	41.900	129.516
3.398	1.305	430	89	32	41.588	126.182
640	303	250	9	»	6.741	23.189
288	63	5	5	3	19.461	45.774
226	59	6	»	»	5.962	15.997
1.852	494	122	3	3	29.085	84.966
904	224	30	6	»	41.286	103.270
1.586	612	203	42	16	14.937	46.522
2.390	854	232	49	23	62.495	160.305
2.357	883	154	14	4	31.551	94.610
867	212	52	9	»	26.798	66.548
216	70	14	3	»	2.651	7.841
182	67	11	»	»	3.211	8.996
477	142	45	16	»	9.475	26.034
3.120	27.429	7.926	1.892	512	1.112.187	»
0.600	164.574	55.482	15.136	4.677	»	3.229.693
942	2.4662	0,7127	0,1701	0,0460	100	»
0.475	26.203	7.445	1.716	461	904.375	2.704.339

## Prestaciones: Rama General

DELEGACIONES	Subsidios pagados en sistema normal	Subsidios pagados en sistema P. A. I.	TOTAL	Subsidios pagados desde enero
1 Alava .....	50.277,60	179.530,74	229.808,34	999.180,01
2 Albacete .....	78.654,85	229.500,68	308.155,53	1.499.975,23
3 Alicante .....	95.798,40	933.455,08	1.029.253,48	4.322.570,89
4 Almería .....	74.021,85	239.924,50	313.946,35	1.610.087,93
5 Avila .....	13.387,60	81.953,72	95.341,32	807.611,05
6 Badajoz .....	83.791,90	82.204,37	165.996,27	1.487.374,17
7 Baleares .....	132.841,90	664.502,66	797.344,56	2.535.185,13
8 Barcelona .....	361.694,82	129.609,70	491.304,52	11.350.641,10
9 Burgos .....	54.584,20	506.313,43	560.897,63	1.833.601,52
10 Cáceres .....	126.513,98	168.590,36	295.104,34	1.439.204,13
11 Cádiz .....	145.919,60	576.242,07	722.161,67	4.417.061,38
12 Castellón .....	44.641,20	323.118,24	367.759,44	1.248.068,31
13 Ciudad Real .....	44.729,40	217.690,14	262.419,54	2.184.621,62
14 Córdoba .....	182.370,05	528.086,10	710.456,15	3.876.566,71
15 Coruña (La) .....	89.696,30	605.685,90	695.382,20	4.579.158,63
16 Cuenca .....	34.142,52	120.093,14	154.235,66	735.175,30
17 Gerona .....	28.136,30	309.321,66	337.457,96	1.302.195,10
18 Granada .....	112.103,90	466.865,82	578.969,72	2.574.877,82
19 Guadalajara .....	41.594,36	151.183,05	192.777,41	626.639,71
20 Guipúzcoa .....	5.055,50	1.069.736,28	1.074.791,78	4.072.399,21
21 Huelva .....	58.792,35	555.760,85	614.553,20	2.048.944,61
22 Huesca .....	22.402,50	130.588,88	152.991,38	561.628,91
23 Jaén .....	177.993,75	294.016,44	472.010,19	2.652.724,02
24 León .....	83.362,35	1.382.289,87	1.465.652,22	4.204.308,51
25 Lérica .....	30.093,10	283.775,40	313.868,50	902.507,11
26 Logroño .....	54.863,14	291.886,—	346.749,14	1.247.292,84
27 Lugo .....	121.592,30	61.551,85	183.144,15	916.892,40
28 Madrid .....	479.958,40	137.757,17	617.715,57	11.404.766,79
29 Málaga .....	198.870,40	677.161,79	876.032,19	3.694.956,74
30 Murcia .....	119.062,15	643.786,15	762.848,30	4.816.168,32
31 Navarra .....	229.218,40	588.087,95	817.306,35	4.398.288,68
32 Orense .....	48.540,17	276.319,62	324.859,79	1.584.526,91
33 Oviedo .....	89.125,50	960.995,50	1.050.121,—	6.773.916,60
34 Palencia .....	40.980,40	368.620,51	409.600,91	1.730.210,16
35 Palmas (Las) .....	187.149,96	364.762,36	551.912,32	4.089.477,34
36 Pontevedra .....	182.433,84	1.098.483,74	1.280.917,58	4.580.140,58
37 Salamanca .....	119.214,05	242.137,84	361.351,89	2.479.342,72
38 Sta. Cruz Tenerife .....	217.723,05	652.904,—	870.627,05	4.152.915,41
39 Santander .....	95.132,75	135.619,25	230.752,—	3.093.346,08
40 Segovia .....	53.367,90	267.885,90	321.253,80	1.121.598,21
41 Sevilla .....	284.984,50	1.222.389,68	1.507.374,18	7.068.889,61
42 Soria .....	50.490,80	96.800,39	147.291,19	559.165,02
43 Tarragona .....	41.570,90	289.621,69	331.192,59	1.027.589,87
44 Teruel .....	24.559,30	170.470,26	195.029,56	851.183,68
45 Toledo .....	54.069,50	143.331,20	197.400,70	1.321.569,40
46 Valencia .....	236.777,74	1.279.548,62	1.516.326,36	7.008.600,41
47 Valladolid .....	235.977,29	41.440,80	277.418,09	1.744.997,12
48 Vizcaya .....	72.550,70	3.077.378,11	3.149.928,81	8.046.914,52
49 Zamora .....	68.105,35	132.698,89	200.804,24	1.134.731,23
50 Zaragoza .....	107.606,90	1.174.530,74	1.282.137,64	3.608.926,23
51 Ceuta .....	13.258,30	157.788,20	171.046,50	494.916,21
52 Melilla .....	23.589,90	157.634,36	181.224,26	568.833,14
53 Deleg. Central .....	»	598.653,11	598.653,11	14.768.299,04
TOTALES .....	5.623.373,87	25.540.284,76	31.163.658,63	168.160.763,37
Promedios hasta fin de mes .....	5.977.797,62	18.045.168,57	24.022.966,19	»

*Prestaciones de Viudedad y Orfandad en la Rama General*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava .....	3.309,95	18.791,30
2 Albacete .....	6.663,—	52.774,75
3 Alicante .....	23.874,40	178.494,80
4 Almería .....	7.481,35	75.497,10
5 Avila .....	14.364,40	76.388,50
6 Badajoz .....	6.711,85	171.030,80
7 Baleares .....	11.194,95	83.722,35
8 Barcelona .....	44.354,70	406.328,40
9 Burgos .....	5.765,—	42.663,50
10 Cáceres .....	45.629,55	173.541,70
11 Cádiz .....	31.292,—	310.662,15
12 Castellón .....	8.093,—	61.026,55
13 Ciudad Real .....	15.725,80	181.837,30
14 Córdoba .....	21.498,60	347.874,35
15 Coruña (La) .....	12.085,05	92.710,55
16 Cuenca .....	10.430,15	44.638,25
17 Gerona .....	5.626,15	30.164,80
18 Granada .....	8.805,65	104.781,40
19 Guadalajara .....	4.367,35	30.079,10
20 Guipúzcoa .....	11.731,15	83.042,08
21 Huelva .....	34.969,10	353.337,75
22 Huesca .....	4.396,85	24.367,55
23 Jaén .....	25.418,95	267.751,85
24 León .....	9.656,95	92.587,50
25 Lérida .....	1.496,65	17.508,45
26 Logroño .....	8.099,75	54.388,65
27 Lugo .....	11.216,48	42.072,56
28 Madrid .....	71.474,90	533.660,20
29 Málaga .....	29.116,30	199.761,95
30 Murcia .....	27.664,90	245.979,10
31 Navarra .....	12.639,80	83.266,30
32 Orense .....	4.955,—	45.254,40
33 Oviedo .....	32.822,25	326.544,15
34 Palencia .....	6.709,85	88.331,28
35 Palmas (Las) .....	24.980,90	155.241,70
36 Pontevedra .....	34.978,25	244.509,65
37 Salamanca .....	18.335,35	176.668,34
38 Santa Cruz de Tenerife .....	16.602,20	116.756,20
39 Santander .....	43.587,75	195.002,45
40 Segovia .....	4.615,15	45.842,45
41 Sevilla .....	29.013,15	371.489,10
42 Soria .....	7.316,80	29.364,35
43 Tarragona .....	8.499,30	37.967,95
44 Teruel .....	5.154,80	26.072,15
45 Toledo .....	4.311,65	91.775,70
46 Valencia .....	36.200,70	293.718,35
47 Valladolid .....	78.008,75	151.984,45
48 Vizcaya .....	51.356,35	385.494,05
49 Zamora .....	7.293,—	63.474,81
50 Zaragoza .....	14.428,80	124.434,50
51 Ceuta .....	4.921,35	30.522,58
52 Melilla .....	6.083,80	38.795,40
53 Delegación Central .....	»	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>975.329,83</b>	<b>7.524.975,60</b>
Promedios hasta fin de mes .....	1.074.996,51	»

*Prestaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Or- fandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava .....	»	»
2 Albacete .....	1.130,—	2.269,50
3 Alicante .....	»	»
4 Almería .....	440,—	2.240,65
5 Avila .....	4.746,—	6.192,80
6 Badajoz .....	»	»
7 Baleares .....	534,—	534,—
8 Barcelona .....	»	»
9 Burgos .....	250,—	305,—
10 Cáceres .....	»	»
11 Cádiz .....	»	»
12 Castellón .....	1.241,20	1.979,50
13 Ciudad Real .....	765,—	2.326,80
14 Córdoba .....	955,35	955,35
15 Coruña (La) .....	»	»
16 Cuenca .....	»	»
17 Gerona .....	»	»
18 Granada .....	1.093,50	1.093,50
19 Guadalajara .....	630,—	1.040,—
20 Guipúzcoa .....	»	»
21 Huelva .....	1.637,—	3.628,95
22 Huesca .....	»	»
23 Jaén .....	80,—	160,—
24 León .....	460,—	625,—
25 Lérida .....	»	»
26 Logroño .....	»	»
27 Lugo .....	707,65	707,65
28 Madrid .....	1.631,50	3.263,—
29 Málaga .....	3.344,30	6.963,25
30 Murcia .....	1.048,—	1.743,—
31 Navarra .....	»	»
32 Orense .....	»	»
33 Oviedo .....	»	»
34 Palencia .....	335,—	335,—
35 Palmas (Las) .....	»	»
36 Pontevedra .....	56,—	333,35
37 Salamanca .....	279,15	2.171,15
38 Santa Cruz de Tenerife .....	400,—	615,—
39 Santander .....	»	»
40 Segovia .....	1.860,—	6.410,30
41 Sevilla .....	75,—	130,—
42 Sorja .....	»	»
43 Tarragona .....	»	»
44 Teruel .....	»	»
45 Toledo .....	65,—	511,50
46 Valencia .....	»	»
47 Valladolid .....	3.959,70	3.959,70
48 Vizcaya .....	»	»
49 Zamora .....	»	»
50 Zaragoza .....	320,—	1.075,50
51 Ceuta .....	»	»
52 Melilla .....	»	»
53 Delegación Central .....	»	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>28.043,35</b>	<b>51.569,45</b>
Promedios hasta fin de mes .....	25.784,72	»

CUADRO DECIMONOVENO

*Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Número de subsidios con derecho reconocido hasta 31-VII-45	Subsidios pagados hasta 31-VII-45
Albacete.....	10.972	8.760.884,60
Alicante.....	17.122	14.317.448,45
Almería.....	11.272	8.000.274,68
Avila.....	12.625	8.101.281,05
Badajoz.....	25.834	14.418.968,83
Baleares.....	6.294	4.964.347,50
Barcelona.....	71.051	3.543.629,—
Burgos.....	16.925	8.202.556,50
Cáceres.....	25.717	10.248.812,85
Cádiz.....	14.895	11.245.055,83
Castellón.....	6.845	2.822.783,80
Ciudad Real.....	18.176	12.766.827,95
Córdoba.....	33.444	36.168.574,14
Coruña (La).....	31.392	19.846.492,10
Cuenca.....	18.538	11.776.100,46
Gerona.....	5.904	5.900.945,70
Granada.....	23.638	17.015.721,89
Guadalajara.....	10.304	3.403.081,34
Guipúzcoa.....	4.455	6.435.311,85
Huelva.....	9.906	4.622.376,95
Huesca.....	8.173	5.655.585,80
Jaén.....	36.403	19.183.418,35
León.....	14.838	7.896.153,65
Lérida.....	8.698	3.411.723,70
Logroño.....	1.009	4.383.316,15
Lugo.....	24.107	13.202.303,75
Madrid.....	7.813	4.724.659,05
Málaga.....	24.826	20.510.315,—
Murcia.....	19.210	15.429.805,05
Orense.....	25.118	25.847.642,65
Oviedo.....	16.176	10.116.704,—
Palencia.....	8.742	5.998.862,48
Palmas (Las).....	7.648	9.611.625,—
Pontevedra.....	12.318	6.851.649,24
Salamanca.....	12.724	11.434.470,40
Santa Cruz de Tenerife.....	10.858	10.547.946,10
Santander.....	17.541	5.007.286,95
Segovia.....	10.249	10.677.101,35
Sevilla.....	27.835	27.347.143,10
Soria.....	8.491	8.262.291,10
Tarragona.....	7.155	3.973.192,30
Teruel.....	7.921	3.978.371,75
Toledo.....	19.657	14.121.230,30
Valencia.....	27.740	9.851.566,45
Valladolid.....	10.708	10.426.252,10
Vizcaya.....	5.352	3.885.791,10
Zamora.....	14.545	9.758.061,98
Zaragoza.....	12.523	2.928.019,30
Ceuta.....	40	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>783.777</b>	<b>496.584.038,62</b>

CUADRO VIGESIMO NUPCIALIDAD

Cuadro estadístico del Concurso de agosto de 1945

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO															
	Cupo provin- cial de prés- tamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos exced- entes		Distribu- ción de préstamos exced- entes		Total de solici- tudes prop- uestas de concesión		Expedientes excedentes			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
1 Alava.....	1	1	3	3	1	1	»	»	»	»	1	1	2	1	»	»
2 Albacete.....	10	1	19	10	10	1	»	»	»	»	10	1	8	9	1	1
3 Alicante.....	12	4	43	30	12	4	»	»	»	»	12	4	30	26	1	1
4 Almería.....	15	3	31	9	15	3	»	»	»	»	15	3	14	6	2	2
5 Avila.....	6	1	6	»	6	»	»	1	»	»	6	»	»	»	»	»
6 Badajoz.....	18	7	29	13	18	7	»	»	»	»	18	7	9	5	2	2
7 Baleares.....	9	4	16	11	9	4	»	»	»	»	9	4	7	7	»	»
8 Barcelona.....	42	17	93	47	42	17	»	»	»	»	42	17	51	29	»	»
9 Burgos.....	8	3	4	2	2	2	6	1	»	»	2	2	2	»	2	2
10 Cáceres.....	12	4	34	1	12	1	»	3	»	»	12	1	21	»	1	1
11 Cádiz: Ceuta...	13	8	74	8	13	8	»	»	»	»	13	8	60	»	1	1
12 Castellón.....	7	3	5	2	5	2	2	1	»	»	5	2	»	»	»	»
13 Ciudad Real....	9	4	29	»	9	»	»	4	»	»	9	»	20	»	»	»
14 Córdoba.....	15	6	75	52	15	6	»	»	11	3	26	9	48	43	1	1
15 Coruña (La)....	14	6	32	24	14	6	»	»	»	»	14	6	17	18	1	1
16 Cuenca.....	10	2	5	1	4	1	6	1	»	»	4	1	»	»	1	1
17 Gerona.....	6	2	9	1	6	»	»	2	»	»	6	»	3	»	»	»
18 Granada.....	10	4	21	5	10	3	»	1	»	»	10	3	11	»	»	»
19 Guadalajara....	5	1	3	1	3	1	2	»	»	»	3	1	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	10	1	16	2	10	1	»	»	»	»	10	1	6	1	»	»
21 Huelva.....	9	5	60	16	9	5	»	»	5	»	14	5	45	10	1	1
22 Huesca.....	5	1	4	»	4	»	1	1	»	»	4	»	»	»	»	»
23 Jaén.....	17	6	62	15	17	6	»	»	»	»	17	6	45	9	»	»
24 León.....	10	2	20	14	10	2	»	»	»	»	10	2	10	2	»	»
25 Lérida.....	8	2	7	1	7	1	1	1	»	»	7	1	»	»	»	»
26 Logroño.....	6	3	3	1	3	1	3	2	»	»	3	1	»	»	»	»
27 Lugo.....	8	2	9	3	8	2	»	»	»	»	8	2	1	1	»	»
28 Madrid.....	32	11	122	102	32	11	»	»	»	12	32	23	89	78	1	1
29 Málaga: Melilla.	15	8	99	31	15	8	»	»	»	»	15	8	84	23	»	»
30 Murcia.....	12	7	48	43	12	7	»	»	»	»	12	7	36	35	»	»
31 Navarra.....	8	2	8	12	8	2	»	»	»	»	8	2	»	8	»	»
32 Orense.....	8	2	8	»	8	»	»	2	»	»	8	»	»	»	»	»
33 Oviedo.....	20	5	51	4	20	4	»	»	»	»	20	4	31	»	»	»
34 Palencia.....	5	1	9	6	5	1	»	»	»	»	5	1	3	4	1	1
35 Palmas (Las)....	5	1	52	31	5	1	»	»	2	1	7	2	44	28	1	1
36 Pontevedra.....	9	4	27	36	9	4	»	»	2	8	11	12	15	24	1	1
37 Salamanca.....	8	2	12	3	8	2	»	»	»	»	8	2	4	1	»	»
38 Sta. C. Tenerife	7	4	24	8	7	4	»	»	»	»	7	4	16	3	1	1
39 Santander.....	7	2	23	9	7	2	»	»	»	»	7	2	15	7	1	1
40 Segovia.....	3	1	7	2	3	1	»	»	»	»	3	1	4	»	»	»
41 Sevilla.....	16	7	113	94	16	7	»	»	7	2	23	9	90	84	»	»
42 Soria.....	3	1	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	8	2	9	1	8	1	»	1	»	»	8	1	1	»	»	»
44 Teruel.....	5	2	2	1	2	1	3	1	»	»	2	1	»	»	»	»
45 Toledo.....	13	4	16	3	13	3	»	1	»	»	13	3	3	»	»	»
46 Valencia.....	23	10	81	27	23	10	»	»	»	»	23	10	56	17	2	2
47 Valladolid.....	5	2	16	7	5	2	»	»	»	»	5	2	9	5	2	2
48 Vizcaya.....	10	6	29	4	10	4	»	2	»	»	10	4	18	»	1	1
49 Zamora.....	8	2	11	2	8	2	»	»	»	»	8	2	»	»	3	3
50 Zaragoza.....	11	5	21	14	11	5	»	»	»	»	11	5	10	»	»	»
TOTALES.....	536	194	1.500	702	509	167	27	26	27	26	536	193	936	493	28	28

Seguro de



Enfermedad

Mes de julio

Promedios de resultados. ENFERMEDAD.—Promedios de los resultados obtenidos durante el mes de mayo, correspondientes a asegurados directos a la Caja Nacional:

Asegurados por Empresa.....	5,04
Beneficiarios por Empresa.....	15,01
Beneficiarios por asegurado.....	2,97

---

Cuotas por Empresa.....	55,47
Cuotas por asegurado.....	11,00
Cuotas por beneficiario.....	3,69

MATERNIDAD.—Promedio de los resultados durante el mes de junio:

Cuotas por Empresa.....	1,02
Cuotas por afiliada.....	4,22
Afiliadas por Empresa.....	0,24
Partos por afiliada.....	0,072

Datos estadísticos. A continuación se insertan diversos cuadros y gráficos que reflejan el volumen de las operaciones de afiliación y número de Entidades colaboradoras que actúan en el Seguro de Enfermedad y cuanto hace relación a Maternidad:

Cuadro 1.—Este cuadro nos muestra los promedios obtenidos, por provincias, de los resultados correspondientes al mes de mayo de asegurados directos a la Caja Nacional.

Cuadro 2.—Se refiere a la afiliación de trabajadoras de la Rama Industrial en el Seguro de Maternidad.

Cuadro 3.—Nos muestra las cuotas recaudadas por el Seguro de Maternidad en las Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 4.*—Recoge las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen del Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 5.*—Se refiere a las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 6.*—Recoge los partos habidos, especificando los normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

*Cuadro 7.*—Podemos observar en este cuadro el total de productores afiliados, hombres y mujeres, por clases de salario, que alcanza la cifra de 2.430.208 en 31 de mayo de 1945.

*Gráfico 1.*—Vemos en el gráfico núm. 1 los totales de productores afiliados al Seguro de Enfermedad, en cada una de las provincias, en 31 de mayo de 1945.

*Gráfico 2.*—Este gráfico nos da el número de productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario, en 31 de mayo de 1945.

*Gráfico 3.*—Este gráfico nos indica el número de productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario y sexo, en 31 de mayo de 1945.

*Gráfico 4.*—Este gráfico recoge el número de Empresas afiliadas al Seguro de Enfermedad en 30 de junio de 1945.

*Gráficos 5 y 6.*—El número 5 nos muestra el movimiento de afiliación de productores, y el número 6 el de Empresas, desde diciembre de 1944 a junio de 1945.

*Gráficos 7 y 8.*—En estos gráficos observamos el número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia, con sus distintos ámbitos, y el total de Entidades que pueden actuar en cada una de ellas. En 30 de junio de 1945 han sido firmados 208 convenios, que corresponden a:

Mutualidades .....	133
Cajas de Empresa.....	36
Montepíos .....	19
Igualatorios .....	19
Sociedades Mercantiles.....	7
Federaciones .....	2
Delegación Nacional de Sindicatos.....	1

*Gráficos 9, 10, 11, 12 y 13.*—Estos gráficos nos muestran la afiliación, recaudación, indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos habidos, concernientes a Maternidad, durante el mes de junio de 1945.

Promedios por Delegaciones provinciales

DELEGACIONES	Asegura- dos por Empresa	Beneficia- rios por Empresa	Beneficia- rios por asegura- do	Cuotas por Empresa	Cuotas por ase- gurado	Cuotas por benefi- ciarios
Alava.....	3,10	7,95	2,56	39,25	12,65	4,93
Albacete.....	5,24	18,05	3,43	62,67	11,94	3,47
Alicante.....	2,00	16,78	2,52	62,06	9,34	3,69
Almería.....	2,80	11,39	4,05	24,62	8,76	2,16
Ávila.....	2,45	9,59	3,90	29,83	12,13	3,10
Badajoz.....	6,08	21,39	3,51	70,62	11,59	3,30
Baleares.....	2,89	6,70	2,31	25,74	8,87	3,83
Barcelona.....	7,02	15,65	2,22	59,10	8,41	3,77
Burgos.....	2,82	8,81	3,12	32,54	11,53	3,69
Cáceres.....	2,80	10,47	3,73	31,73	11,32	3,02
Cádiz.....	5,47	12,32	2,25	50,17	9,15	4,06
Castellón.....	4,99	12,71	2,54	78,79	15,77	6,19
Ciudad Real.....	5,43	18,64	3,42	58,16	10,70	3,12
Córdoba.....	8,11	27,75	3,41	50,02	6,16	1,80
Coruña (La).....	7,41	20,95	2,82	50,83	6,85	2,42
Cuenca.....	3,54	12,31	3,48	39,52	11,17	3,20
Gerona.....	6,61	13,53	2,04	60,83	9,20	4,49
Granada.....	3,44	11,95	3,47	38,86	11,27	3,25
Guadalajara.....	3,44	9,92	2,88	32,59	9,46	3,28
Guipúzcoa.....	4,46	9,24	2,07	58,96	13,21	6,37
Huelva.....	3,66	11,74	3,20	52,34	14,29	4,45
Huesca.....	7,78	16,05	2,06	48,06	6,17	2,99
Jaén.....	5,17	16,34	3,15	46,65	9,00	2,85
León.....	8,14	28,05	3,44	75,74	9,23	2,68
Lérida.....	10,22	24,77	2,42	127,10	12,43	5,13
Logroño.....	3,97	12,02	3,02	40,64	10,23	3,38
Lugo.....	6,39	20,33	3,18	40,09	6,27	1,97
Madrid.....	6,88	12,51	1,81	134,46	19,54	10,74
Málaga.....	3,91	17,03	4,35	29,97	7,66	1,76
Murcia.....	11,67	44,12	3,77	119,45	10,22	2,70
Navarra.....	4,35	14,28	3,28	53,74	12,35	3,76
Orense.....	6,62	18,98	2,86	34,71	5,24	1,82
Oviedo.....	8,41	26,22	3,11	84,12	9,99	3,20
Palencia.....	3,38	11,83	3,49	39,73	11,72	3,35
Palmas (Las).....	5,40	23,05	4,26	67,84	12,57	2,94
Pontevedra.....	7,39	15,65	2,11	58,77	7,95	3,75
Salamanca.....	2,80	9,19	3,27	33,67	11,98	3,66
Santa Cruz de Tenerife..	6,25	24,05	3,84	49,11	7,84	2,04
Santander.....	8,28	24,55	2,96	83,08	10,03	3,38
Segovia.....	2,60	8,22	3,16	36,65	14,08	4,45
Sevilla.....	5,68	21,62	3,80	58,53	10,30	2,70
Soria.....	2,84	6,43	2,25	33,59	11,79	5,22
Tarragona.....	6,95	17,11	2,46	66,72	9,59	3,89
Teruel.....	12,83	37,65	2,93	77,14	6,01	2,04
Toledo.....	4,24	14,21	3,34	58,77	13,83	4,13
Valencia.....	4,54	11,60	2,55	57,67	12,68	4,97
Valladolid.....	1,63	5,66	3,46	22,26	13,63	3,93
Vizcaya.....	4,88	12,99	2,66	69,52	14,23	5,35
Zamora.....	3,54	11,00	3,10	43,86	12,39	3,98
Zaragoza.....	4,80	15,52	3,23	47,65	9,91	3,06
Ceuta.....	7,60	25,77	3,39	131,68	17,32	5,10
Melilla.....	13,40	44,77	3,33	131,81	9,83	2,94

Rama Industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Con cotización durante el mes
Alava.....	5.598	24	5.622	17
Albacete.....	9.304	29	9.333	320
Alicante.....	63.446	266	63.712	2.752
Almería.....	5.864	14	5.878	323
Avila.....	1.627	8	1.635	6
Badajoz.....	6.247	26	6.273	326
Baleares.....	32.558	240	32.798	902
Barcelona.....	367.634	3.004	370.638	9.146
Burgos.....	9.652	58	9.710	215
Cáceres.....	4.270	20	4.290	93
Cádiz.....	9.772	43	9.815	92
Castellón.....	52.568	158	52.726	400
Ceuta.....	2.911	15	2.926	32
Ciudad Real.....	3.182	30	3.212	83
Córdoba.....	19.177	80	19.257	193
Coruña (La).....	27.681	213	27.894	637
Cuenca.....	874	10	884	45
Gerona.....	21.146	55	21.201	280
Granada.....	12.535	78	12.613	334
Guadalajara.....	1.360	8	1.368	19
Guipúzcoa.....	46.172	53	46.225	112
Huelva.....	12.257	141	12.398	282
Huesca.....	4.935	10	4.945	64
Jaén.....	7.047	40	7.087	700
Las Palmas.....	13.226	143	13.369	635
León.....	11.397	135	11.532	354
Lérida.....	5.829	30	5.859	52
Logroño.....	14.573	91	14.664	238
Lugo.....	5.685	34	5.719	63
Madrid.....	92.592	673	93.265	5.032
Málaga.....	24.019	94	24.113	335
Melilla.....	3.305	14	3.319	130
Murcia.....	80.295	546	80.841	1.825
Navarra.....	13.489	13	13.502	233
Orense.....	3.508	14	3.522	26
Oviedo.....	23.509	77	23.586	379
Palencia.....	4.568	88	4.656	163
Pontevedra.....	47.324	197	47.521	349
Salamanca.....	8.175	49	8.224	90
Santa Cruz de Tenerife.....	12.416	86	12.502	469
Santander.....	19.181	71	19.252	870
Segovia.....	3.080	16	3.096	121
Sevilla.....	34.489	446	34.935	2.054
Soria.....	1.415	6	1.421	13
Tarragona.....	14.079	77	14.156	246
Teruel.....	1.722	25	1.747	57
Toledo.....	4.309	»	4.309	35
Valencia.....	134.571	394	134.965	1.822
Valladolid.....	10.325	62	10.387	542
Vizcaya.....	34.824	123	34.947	1.003
Zamora.....	4.088	5	4.093	18
Zaragoza.....	36.323	170	36.493	571
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.390.133</b>	<b>8.302</b>	<b>1.398.435</b>	<b>35.098</b>

## Ramas Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	18.656,25	618,75	19.275,—
Albacete.....	27.777,50	2.493,75	30.271,25
Alicante.....	189.682,50	10.376,25	200.058,75
Almería.....	11.386,—	1.301,25	12.687,25
Avila.....	3.382,50	22,50	3.405,—
Badajoz.....	20.990,50	1.385,—	22.385,50
Baleares.....	96.293,10	3.382,50	99.675,60
Barcelona.....	1.334.907,45	34.593,—	1.369.500,45
Burgos.....	28.158,75	836,25	28.995,—
Cáceres.....	7.892,—	363,75	8.255,75
Cádiz.....	27.476,65	626,25	28.102,90
Castellón.....	99.687,25	1.511,25	101.193,50
Ceuta.....	4.668,75	120,—	4.788,75
Ciudad Real.....	10.747,50	588,75	11.336,25
Córdoba.....	46.665,88	2.820,—	49.485,88
Coruña (La).....	65.849,25	5.002,50	70.851,75
Cuenca.....	3.543,75	416,25	3.960,—
Gerona.....	111.522,26	1.106,25	112.628,51
Granada.....	31.506,25	1.297,50	32.803,75
Guadalajara.....	4.087,50	82,50	4.170,—
Guipúzcoa.....	124.071,44	420,—	124.491,44
Huelva.....	25.546,25	1.646,25	27.192,50
Huesca.....	9.720,—	240,—	9.960,—
Jaén.....	18.791,25	2.700,—	21.491,25
Las Palmas.....	39.209,—	2.286,25	41.875,25
León.....	21.896,25	2.602,50	24.498,75
Lérida.....	25.492,50	195,—	25.687,50
Logroño.....	42.802,50	915,—	43.717,50
Lugo.....	13.916,25	318,75	14.235,—
Madrid.....	418.827,75	20.088,75	438.916,50
Málaga.....	55.984,81	1.414,94	57.399,75
Melilla.....	9.611,—	425,—	10.106,—
Murcia.....	110.718,85	6.840,—	117.558,85
Navarra.....	31.061,87	992,70	32.054,57
Orense.....	6.322,50	131,25	6.453,75
Oviedo.....	77.546,75	1.443,75	78.990,50
Palencia.....	15.049,19	697,50	15.746,69
Pontevedra.....	101.916,50	2.966,25	104.882,75
Salamanca.....	20.479,38	455,55	20.934,93
Santa Cruz de Tenerife.....	32.141,50	1.687,50	33.829,—
Santander.....	54.151,—	3.438,75	57.589,75
Segovia.....	8.538,75	480,—	9.018,75
Sevilla.....	165.240,43	8.835,—	174.075,43
Soria.....	4.016,25	48,75	4.065,—
Tarragona.....	57.891,95	1.185,25	59.077,20
Teruel.....	5.686,25	213,75	5.900,—
Toledo.....	9.542,81	760,48	10.303,29
Valencia.....	315.051,85	6.896,25	321.948,10
Valladolid.....	28.713,75	2.283,75	30.997,50
Vizcaya.....	115.932,72	4.018,58	119.951,30
Zamora.....	7.879,—	75,—	7.954,—
Zaragoza.....	109.372,25	2.347,50	111.719,75
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.228.004,14</b>	<b>148.454,25</b>	<b>4.376.458,39</b>

**Ramas Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total I
Alava.....	5.320,—	1.445,—	6.765,—
Albacete.....	12.935,—	2.902,50	15.837,50
Alicante.....	144.885,—	30.775,—	175.660,—
Almería.....	4.305,—	1.295,—	5.600,—
Avila.....	76,—	165,—	241,—
Badajoz.....	3.327,50	975,—	4.302,50
Baleares.....	48.485,—	12.252,50	60.737,50
Barcelona.....	592.906,—	139.260,—	732.166,—
Burgos.....	8.545,—	3.422,50	11.967,50
Cáceres.....	1.660,—	41,25	1.701,25
Cádiz.....	6.110,—	1.260,—	7.370,—
Castellón.....	55.520,—	13.905,—	69.425,—
Ceuta.....	830,—	70,—	900,—
Ciudad Real.....	1.011,—	185,—	1.196,—
Córdoba.....	13.995,—	2.825,—	16.820,—
Coruña (La).....	37.707,50	7.017,50	44.425,—
Cuenca.....	445,—	»	445,—
Gerona.....	53.630,—	9.715,—	63.345,—
Granada.....	10.760,—	1.685,—	12.445,—
Guadalajara.....	480,—	»	480,—
Guipúzcoa.....	75.123,95	16.672,05	91.796,—
Huelva.....	13.201,25	3.720,—	16.921,25
Huesca.....	2.240,—	405,—	2.645,—
Jaén.....	16.325,—	5.990,—	22.315,—
Las Palmas.....	24.047,50	3.886,25	27.933,75
León.....	4.355,—	107,85	4.462,85
Lérida.....	7.105,—	410,—	7.515,—
Logroño.....	31.842,50	7.737,50	39.580,—
Lugo.....	5.305,—	1.740,—	7.045,—
Madrid.....	84.405,—	11.167,50	95.572,50
Málaga.....	23.870,—	3.797,50	27.667,50
Melilla.....	1.390,—	280,—	1.670,—
Murcia.....	106.915,—	27.355,55	134.270,55
Navarra.....	9.790,—	1.925,—	11.715,—
Orense.....	1.115,—	65,—	1.180,—
Oviedo.....	26.305,—	4.370,—	30.675,—
Palencia.....	6.180,—	1.630,—	7.810,—
Pontevedra.....	86.637,50	20.050,—	106.687,50
Salamanca.....	7.692,50	2.507,50	10.200,—
Santa Cruz de Tenerife..	21.912,50	3.242,50	25.155,—
Santander.....	37.865,—	9.045,—	46.910,—
Segovia.....	3.035,—	1.132,50	4.167,50
Sevilla.....	74.690,—	21.785,—	96.475,—
Soria.....	355,—	»	355,—
Tarragona.....	21.420,—	4.645,—	26.065,—
Teruel.....	1.680,—	460,—	2.150,—
Toledo.....	4.570,—	460,—	5.030,—
Valencia.....	110.380,—	27.800,—	138.180,—
Valladolid.....	22.566,50	7.232,50	29.799,—
Vizcaya.....	50.632,95	10.970,50	61.603,45
Zamora.....	2.820,—	205,—	3.025,—
Zaragoza.....	46.860,—	9.807,50	56.667,50
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.935.575,15</b>	<b>439.798,45</b>	<b>2.375.373,60</b>

Ramas Industrial y Agrícola: Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	16.029,91	553,85	16.583,76
Albacete.....	4.339,70	945,—	5.284,70
Alicante.....	66.596,49	16.426,25	83.022,74
Almería.....	1.787,50	262,50	2.050,—
Ávila.....	63,—	»	63,—
Badajoz.....	2.174,70	279,—	2.453,70
Baleares.....	50.158,97	5.491,23	55.650,20
Barcelona.....	304.707,27	77.200,02	381.907,29
Burgos.....	40.842,90	4.856,91	45.699,81
Cáceres.....	393,—	»	393,—
Cádiz.....	1.821,25	490,50	2.311,75
Castellón.....	34.390,60	11.963,65	46.354,25
Ceuta.....	598,50	75,—	673,50
Ciudad Real.....	385,50	536,75	922,25
Córdoba.....	11.518,37	2.844,25	14.362,62
Coruña (La).....	11.387,80	2.447,50	13.835,30
Cuenca.....	81,—	»	81,—
Gerona.....	31.057,33	6.008,50	37.065,83
Granada.....	24.284,44	1.966,28	26.250,72
Guadalajara.....	30,—	»	30,—
Guipúzcoa.....	35.375,55	3.471,50	38.847,05
Huelva.....	4.940,71	1.953,25	6.893,96
Huesca.....	1.108,31	70,50	1.178,81
Jaén.....	5.388,75	2.846,—	8.234,75
Las Palmas.....	21.827,66	5.399,31	27.226,97
León.....	2.547,40	485,—	3.032,40
Lérida.....	1.630,—	322,50	1.952,50
Logroño.....	19.605,62	3.883,25	23.488,87
Lugo.....	1.044,—	1.100,80	2.144,80
Madrid.....	11.372,—	2.053,35	13.425,35
Málaga.....	19.353,08	4.131,02	23.484,10
Melilla.....	411,40	37,50	448,90
Murcia.....	28.401,31	5.898,50	34.299,81
Navarra.....	4.879,20	563,50	5.442,70
Orense.....	226,65	»	226,65
Oviedo.....	59.288,94	7.224,11	66.513,05
Palencia.....	3.954,35	592,50	4.546,85
Pontevedra.....	98.371,11	16.009,67	114.380,78
Salamanca.....	2.610,34	277,65	2.887,99
Santa Cruz de Tenerife..	14.343,46	2.399,20	16.742,66
Santander.....	31.415,47	12.813,72	44.229,19
Segovia.....	9.443,96	99,—	9.542,96
Sevilla.....	84.794,47	14.115,52	98.909,99
Soria.....	60,—	»	60,—
Tarragona.....	11.263,64	3.903,74	15.167,38
Teruel.....	210,—	142,50	352,50
Toledo.....	25.513,31	4.878,65	30.391,96
Valencia.....	176.134,62	30.884,89	207.019,51
Valladolid.....	11.456,09	4.670,10	16.126,19
Vizcaya.....	18.812,60	2.948,25	21.760,85
Zamora.....	510,—	30,—	540,—
Zaragoza.....	40.421,48	7.281,41	47.702,89
TOTALES.....	1.349.363,71	272.834,08	1.622.197,79

Ramas Industrial y Agrícola: Partos ocurridos.

DELEGACIONES	NORMALES			DISTÓCICOS			INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	25	10	35	2	2	4	»	1	1
Albacete.....	84	14	98	6	3	9	1	»	1
Alicante.....	663	173	836	107	33	140	1	»	1
Almería.....	34	3	37	2	2	4	»	»	»
Ávila.....	2	»	2	1	»	1	»	»	»
Badajoz.....	16	3	19	1	»	1	1	»	1
Baleares.....	230	41	271	40	11	51	17	8	25
Barcelona.....	2.783	638	3.421	325	81	406	32	10	42
Burgos.....	56	13	69	4	1	5	»	»	»
Cáceres.....	6	2	8	1	1	2	»	»	»
Cádiz.....	30	12	42	5	»	5	»	»	»
Castellón.....	308	56	364	88	19	107	»	»	»
Ceuta.....	4	2	6	1	»	1	1	»	1
Ciudad Real.....	5	»	5	2	1	3	»	»	»
Córdoba.....	107	21	128	18	3	21	»	»	»
Coruña (La).....	231	40	271	12	2	14	3	»	3
Cuenca.....	1	»	1	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	185	40	225	71	19	90	3	»	3
Granada.....	51	6	57	8	»	8	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	286	53	339	92	9	101	»	»	»
Huelva.....	67	12	79	4	2	6	»	»	»
Huesca.....	7	3	10	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	99	28	127	9	2	11	»	»	»
Las Palmas.....	148	17	165	5	2	7	»	»	»
León.....	24	6	30	4	»	4	»	»	»
Lérida.....	26	8	34	5	3	8	1	1	2
Logroño.....	174	20	194	32	5	37	»	1	1
Lugo.....	45	14	59	4	»	4	»	»	»
Madrid.....	447	96	543	15	6	21	1	1	2
Málaga.....	126	21	147	10	2	12	1	»	1
Melilla.....	5	1	6	1	»	1	»	»	»
Murcia.....	805	139	944	57	21	78	4	1	5
Navarra.....	61	9	70	4	1	5	»	»	»
Orense.....	5	»	5	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	141	42	183	18	4	22	»	»	»
Palencia.....	26	10	36	4	1	5	»	»	»
Pontevedra.....	524	123	647	34	2	36	1	»	1
Salamanca.....	27	4	31	4	»	4	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife.....	110	18	128	28	10	38	3	»	3
Santander.....	211	43	254	34	3	37	2	1	3
Segovia.....	21	2	23	1	»	1	»	»	»
Sevilla.....	495	136	631	45	18	63	1	1	2
Soria.....	2	»	2	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	73	8	81	18	4	22	22	3	25
Teruel.....	7	»	7	1	»	1	»	»	»
Toledo.....	18	5	23	1	»	1	»	»	»
Valencia.....	667	131	798	178	45	223	1	1	2
Valladolid.....	154	41	195	14	3	17	1	»	1
Vizcaya.....	225	46	271	55	8	63	1	2	3
Zamora.....	8	1	9	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	248	57	305	21	5	26	1	»	1
TOTALES.....	10.103	2.168	12.271	1.394	334	1.728	99	31	130

# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **PRODUCTORES AFILIADOS**

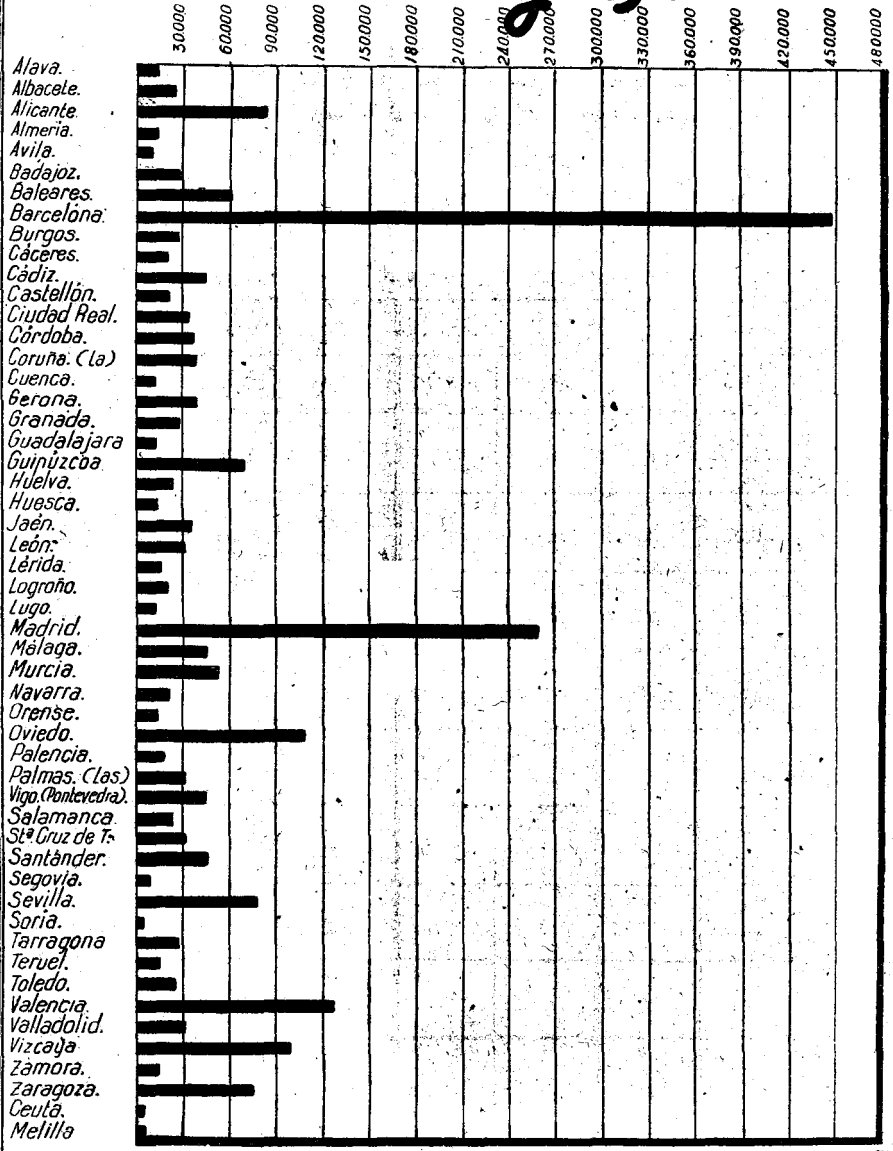
por **CLASE DE SALARIO** *en*

*31 de Mayo 1945*

Clase de salario	Hombres.		Mujeres.		Totales		Total general
	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	
<b>I</b>	184936	12992	185264	11390	370200	24382	345818
<b>II</b>	338322	33293	182492	9877	520814	43170	477644
<b>III</b>	612662	50701	132788	6798	745450	57499	687951
<b>IV</b>	357750	24059	43506	2040	401256	26099	375157
<b>V</b>	341539	19163	21819	772	363358	19935	343423
<b>VI</b>	126731	6987	7270	241	134001	7228	126773
<b>VII</b>	54343	3245	3085	108	57428	3353	54075
<b>VIII</b>	21057	2318	680	52	21737	2370	19367
<b>Total</b>	2037340	152758	576904	31278	2614244	184036	2430208

# SEGURO de ENFERMEDAD.

## PRODUCTORES AFILIADOS en 31 de Mayo 1945

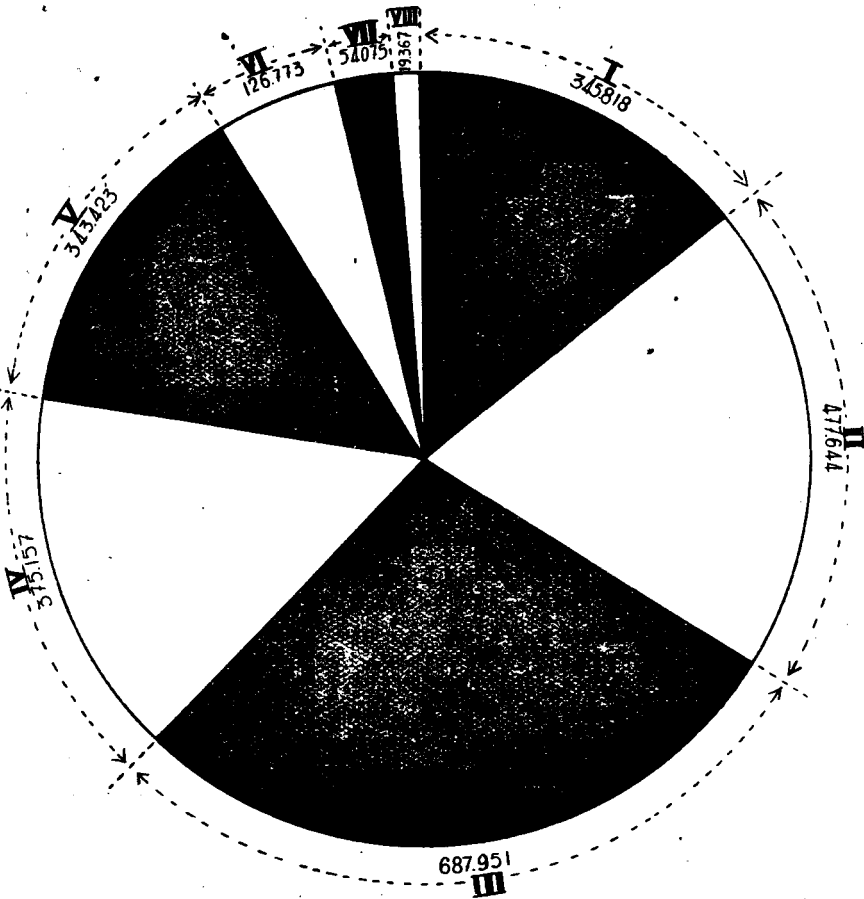


# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **PRODUCTORES AFILIADOS**

por **CLASE DE SALARIO** en

*31 de Mayo 1945*

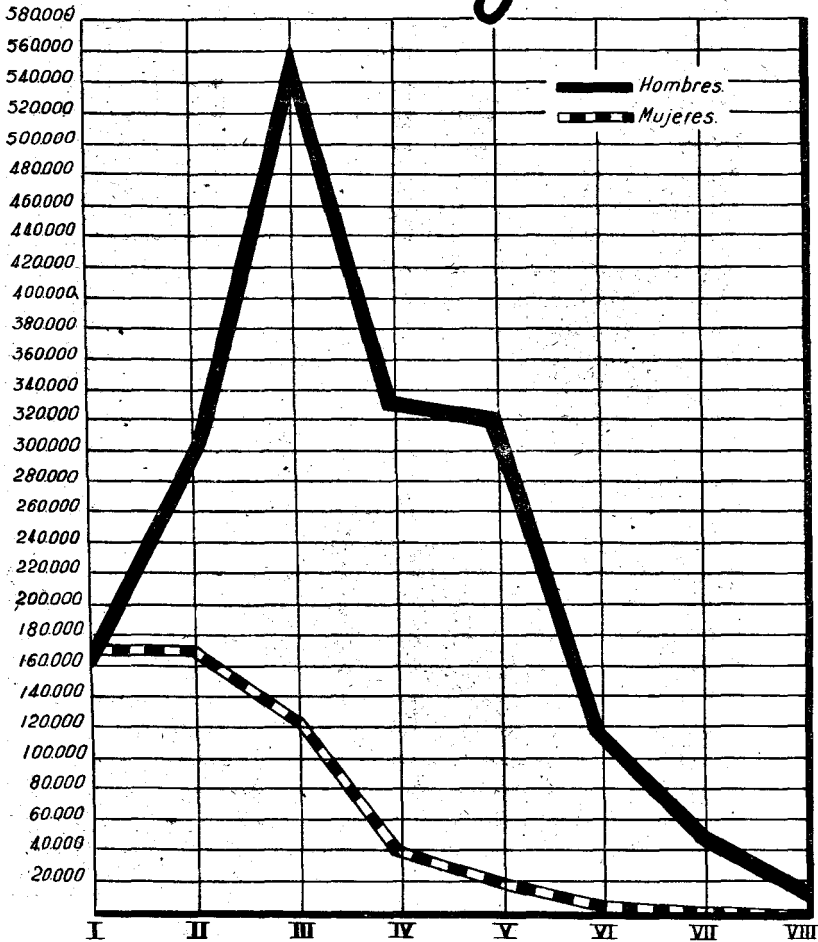


# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **PRODUCTORES AFILIADOS**

por **CLASE DE SALARIO y SEXO**

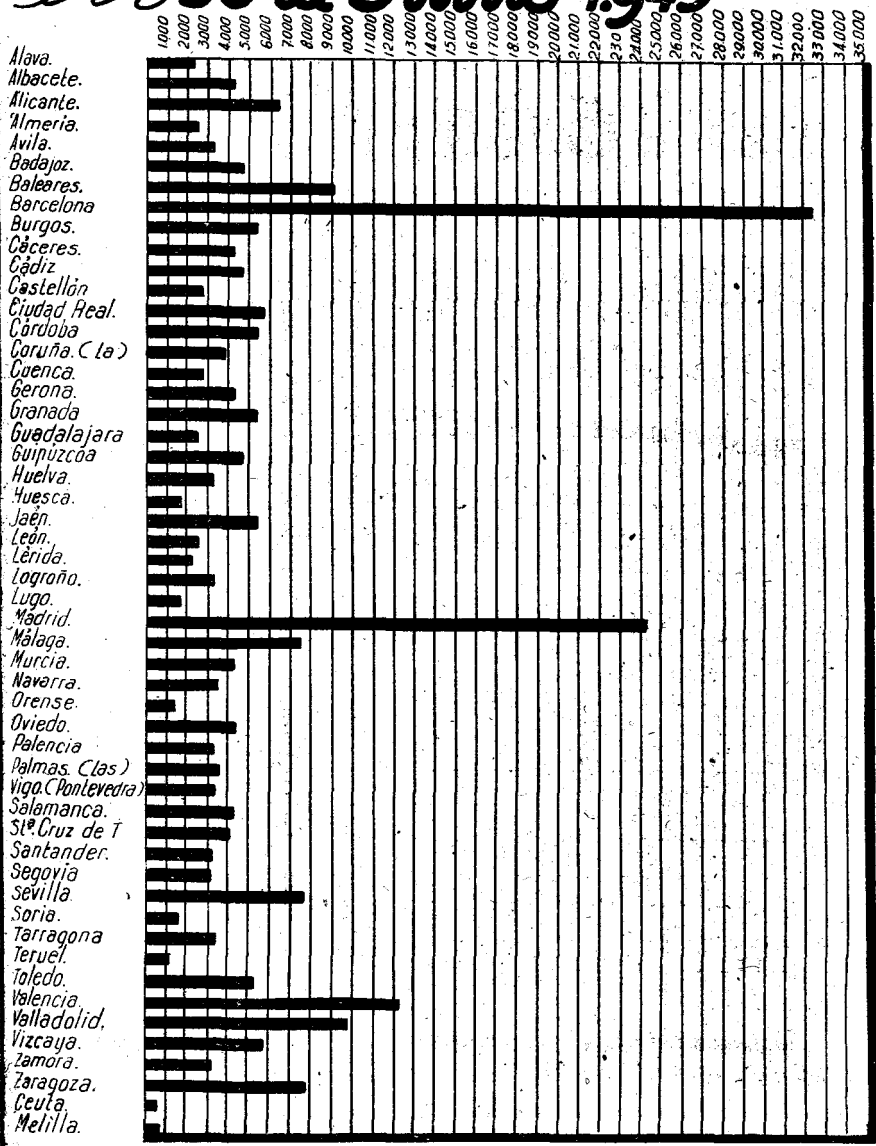
*en 31 de Mayo 1945*



# SEGURO de ENFERMEDAD.

## EMPRESAS AFILIADAS

en 30 de Junio 1945

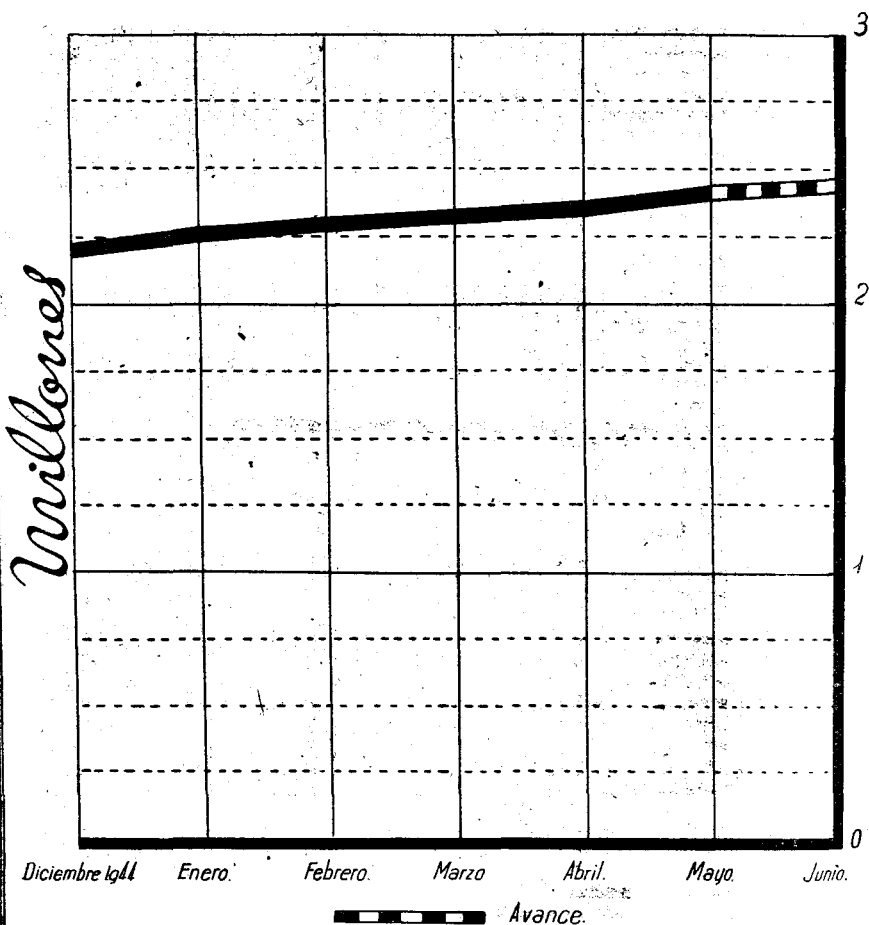


NOTA. — Sin deducir las bajas.

# SEGURO de ENFERMEDAD.

## PRODUCTORES AFILIADOS.

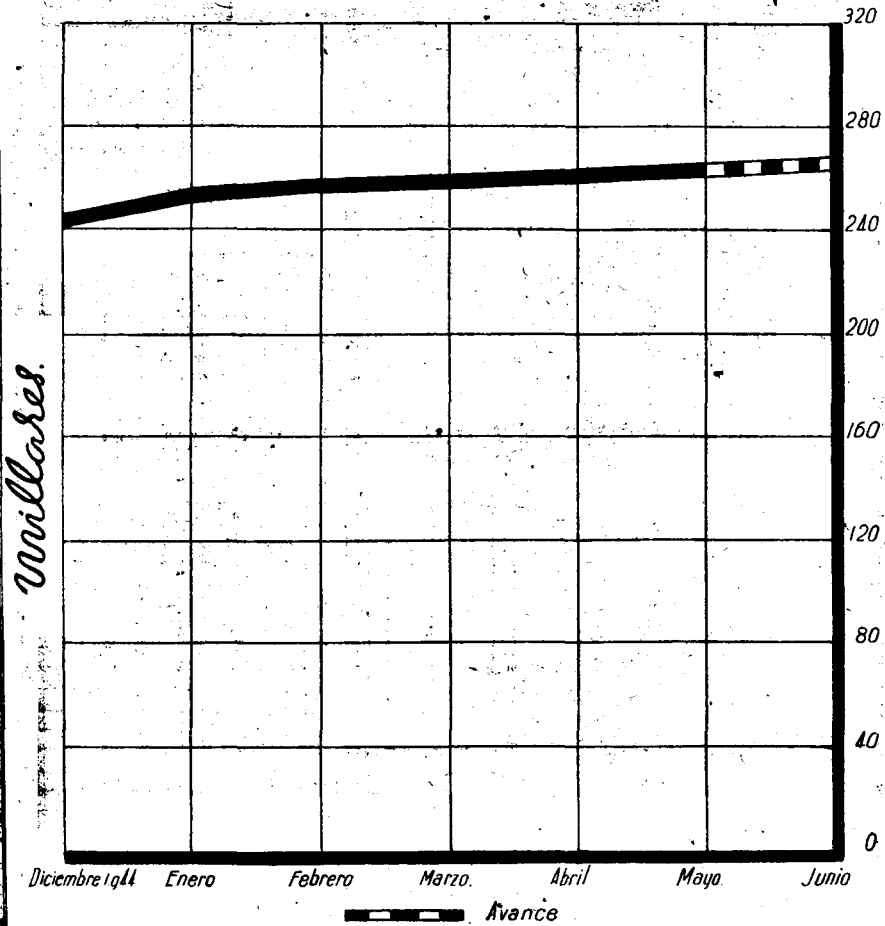
*Año 1945*



# **SEGURO** *de* **ENFERMEDAD.**

## **EMPRESAS AFILIADAS**

*Ciño* 1945

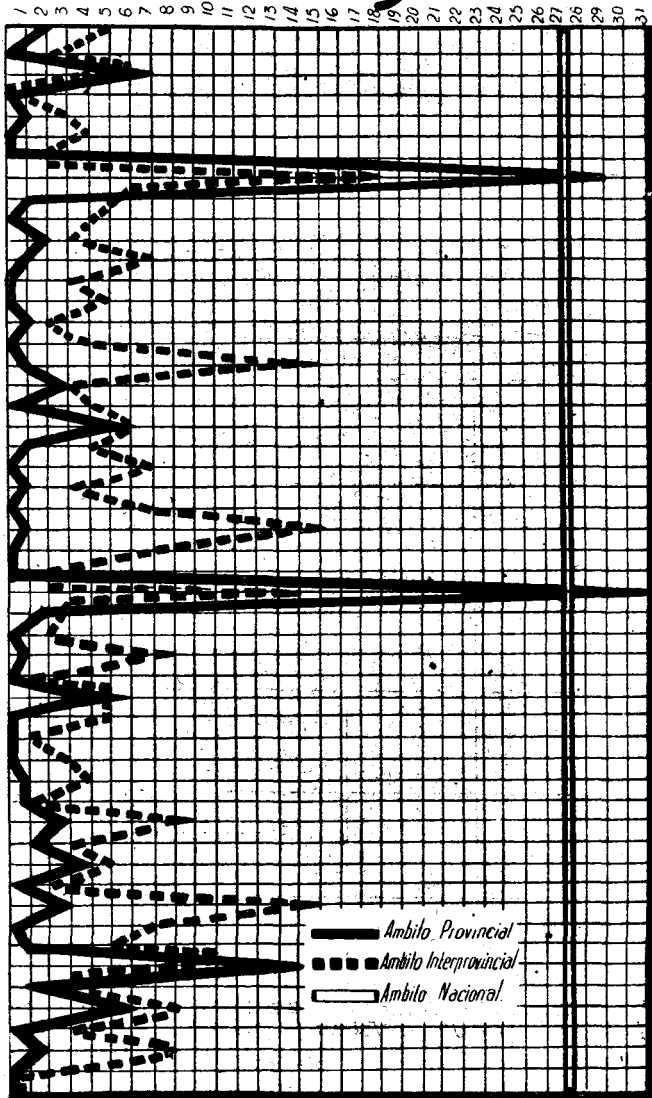


# SEGURO de ENFERMEDAD.

## CONCIERTOS SUSCRITOS con ENTIDADES COLABORADORAS

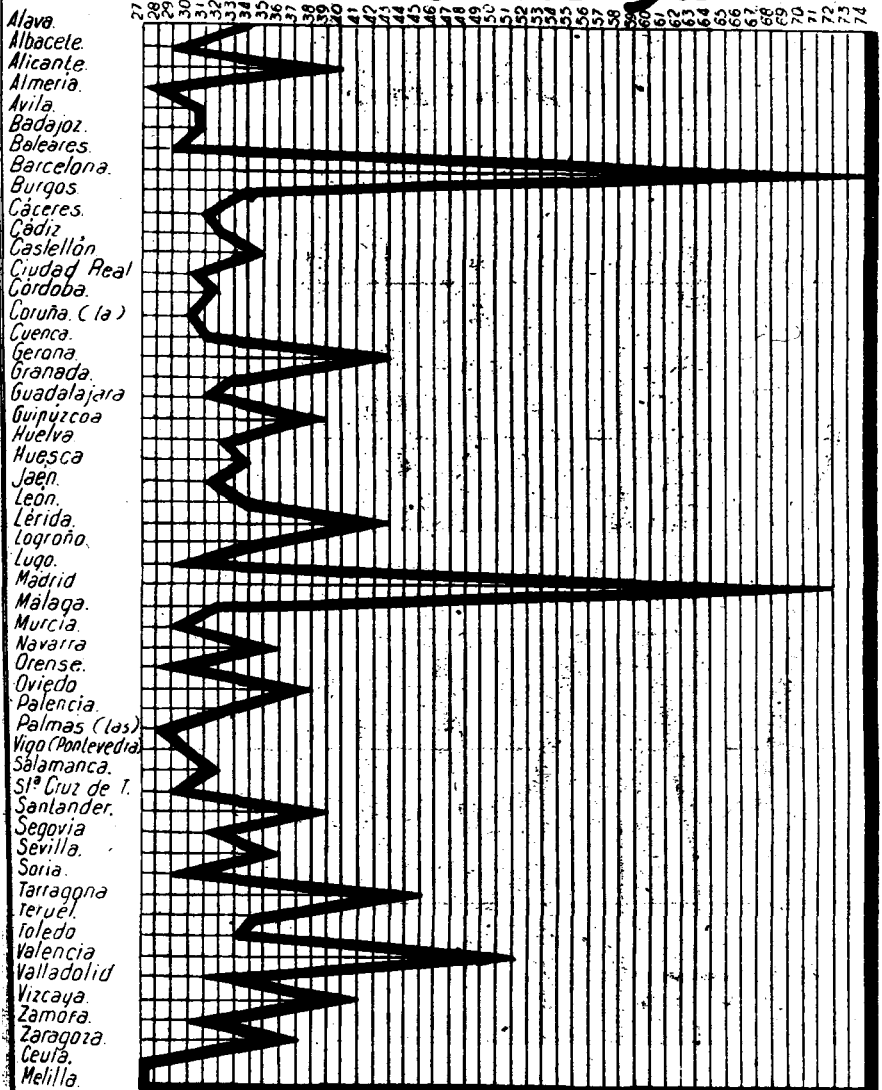
en 30 Junio 1945

- Alava.
- Albacete.
- Alicante.
- Almería.
- Ávila.
- Badajoz.
- Baleares.
- Barcelona.
- Burgos.
- Cáceres.
- Cádiz.
- Castellón.
- Ciudad Real.
- Córdoba.
- Coruña (La).
- Cuenca.
- Gerona.
- Granada.
- Guadalajara.
- Guipúzcoa.
- Huelva.
- Huesca.
- Jáen.
- León.
- Lerida.
- Logroño.
- Lugo.
- Madrid.
- Málaga.
- Murcia.
- Navarra.
- Orense.
- Oviedo.
- Palencia.
- Palmas (Las).
- Vigo (Pontevedra).
- Salamanca.
- S<sup>a</sup> Cruz de Tenerife.
- Santander.
- Segovia.
- Sevilla.
- Soria.
- Tarragona.
- Teruel.
- Toledo.
- Valencia.
- Valladolid.
- Vizcaya.
- Zamora.
- Zaragoza.
- Ceuta.
- Melilla.



# SEGURO de ENFERMEDAD.

## TOTAL Conciertos Inscritos con ENTIDADES COLABORADORAS en 30 Junio 1915

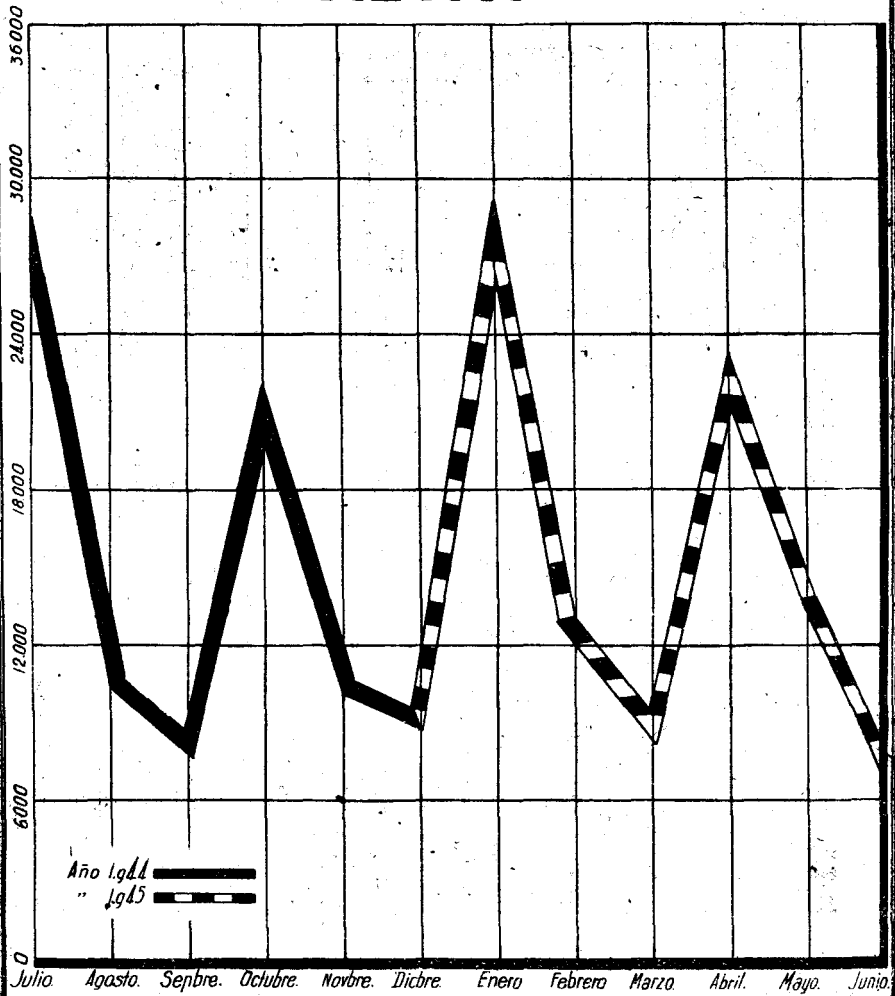


# SEGURO de ENFERMEDAD.

## MATERNIDAD

Trabajadoras afiliadas.

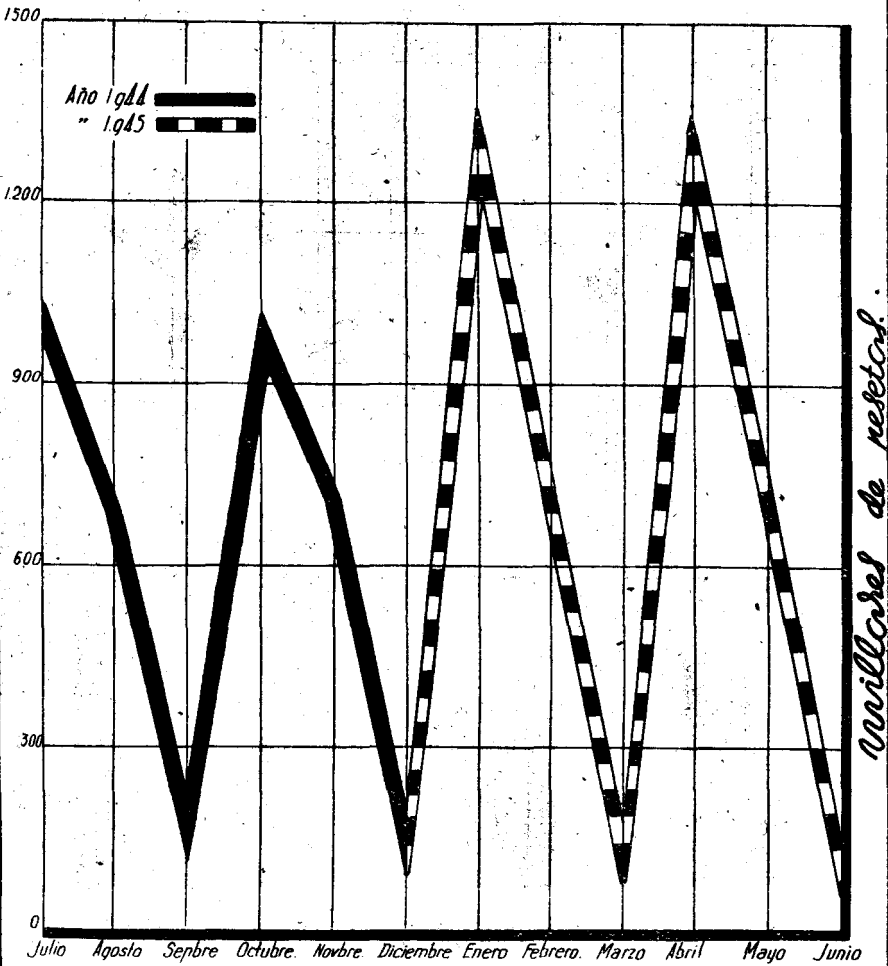
### ALTAS



# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

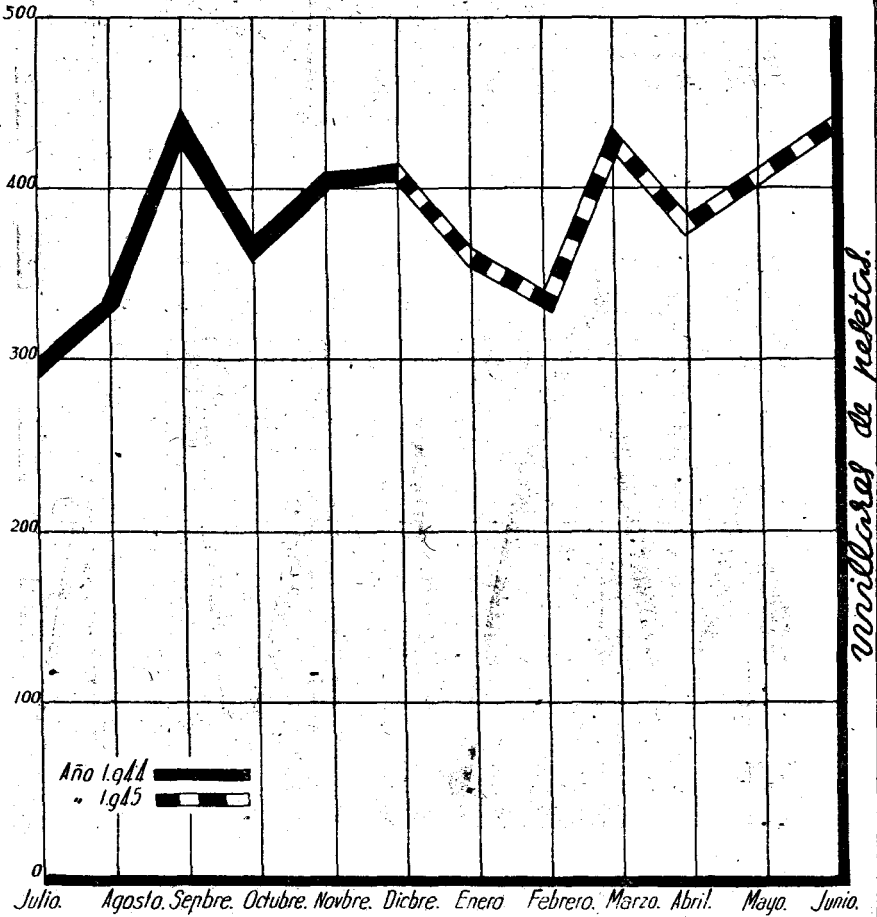
## **MATERNIDAD**

### *Recaudación.*



# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

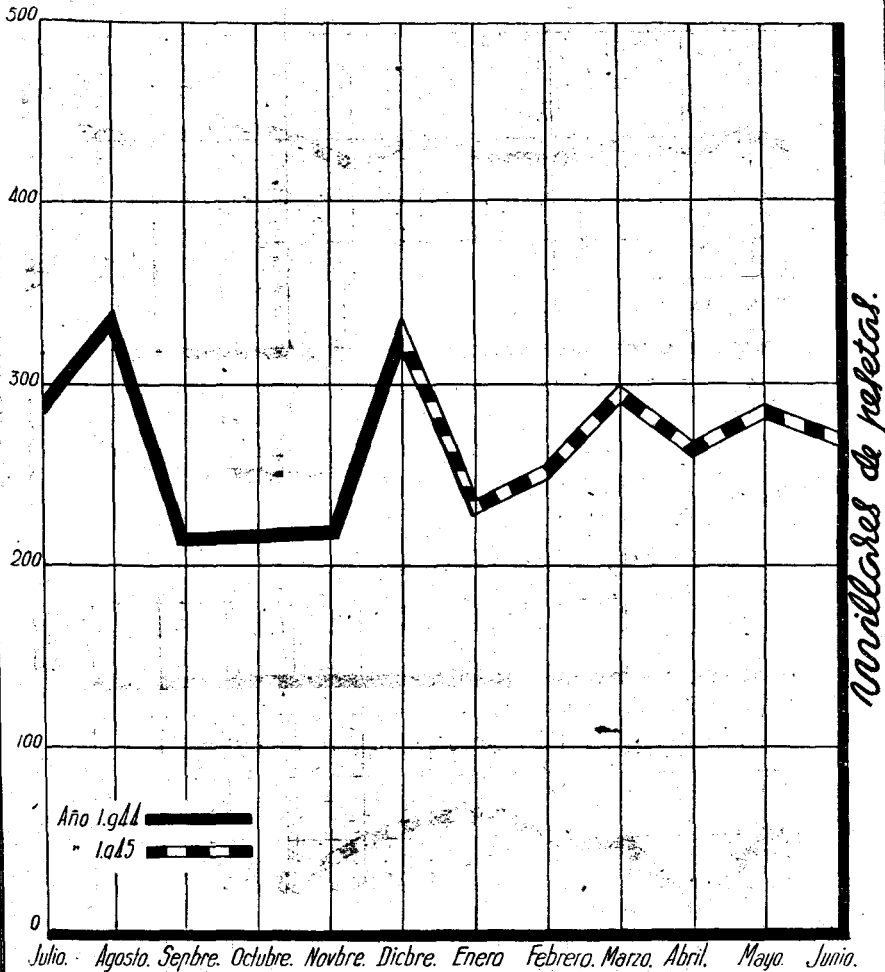
## **MATERNIDAD** *Indemnizaciones a* *las* **ASEGURADAS.**



# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **MATERNIDAD**

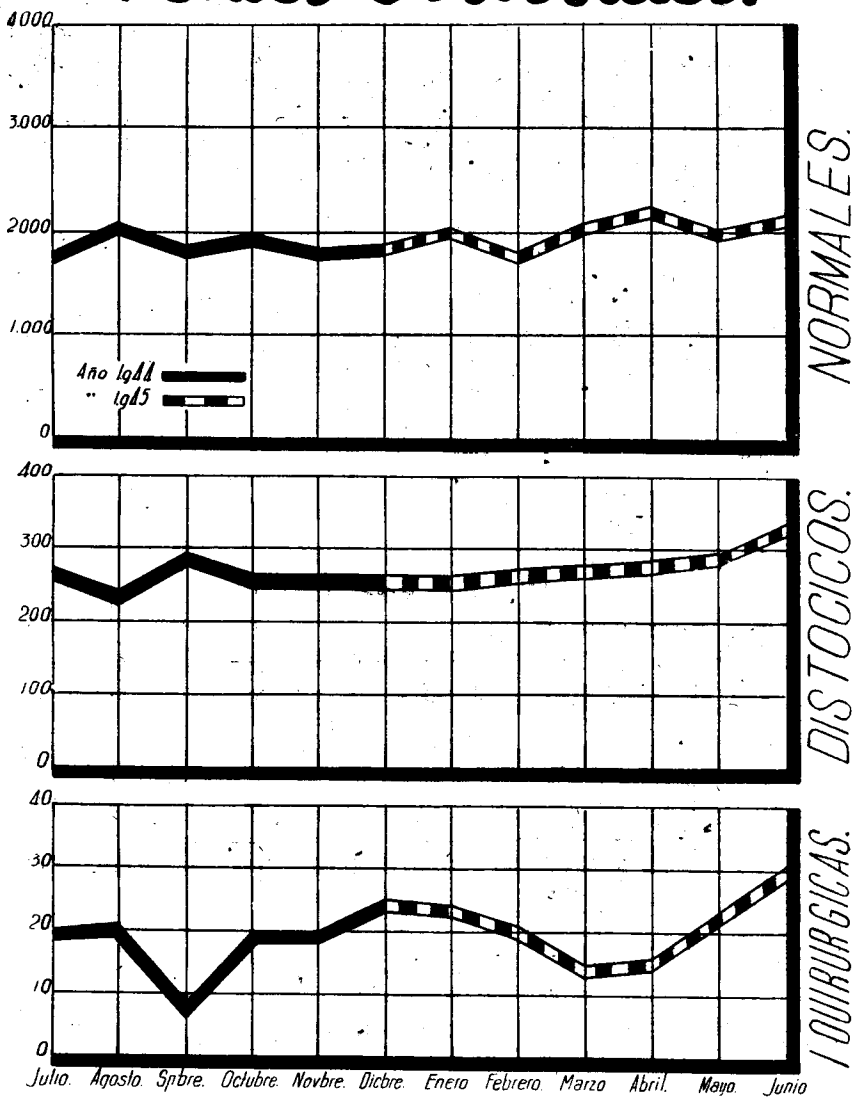
### *Restaciones sanitarias*



# SEGURO de ENFERMEDAD.

## MATERNIDAD.

### Partos ocurridos.



## Mes de agosto

Promedios de resultados. ENFERMEDAD.—Promedios de los resultados obtenidos durante el mes de junio, correspondientes a "asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad":

Asegurados por Empresa.....	5,01
Beneficiarios por Empresa.....	15,34
Beneficiarios por asegurado.....	3,05

---

Cuotas por Empresa.....	58,14
Cuotas por asegurado.....	11,58
Cuotas por beneficiario.....	3,78

MATERNIDAD.—Promedio de los resultados durante el mes de julio:

Cuotas por Empresa (1).....	16,27
Cuotas por afiliada.....	3,86
Afiliadas por Empresa.....	4,20
Partos por afiliada.....	0,006

Datos estadísticos.

A continuación se insertan diversos cuadros y gráficos que reflejan el volumen de las operaciones de afiliación en el Seguro de Enfermedad, Entidades colaboradoras que actúan en dicho Seguro y cuanto hace relación a Maternidad:

*Cuadro 1.*—Este cuadro nos muestra los promedios obtenidos, por provincias, de los resultados correspondientes al mes de junio de *asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad*.

*Cuadro 2.*—Recoge el número de Empresas, por provincias, afiliadas al Seguro de Enfermedad en 30 de junio de 1945.

*Cuadro 3.*—Este cuadro nos muestra los productores afiliados, por provincias, al Seguro de Enfermedad en 30 de junio de 1945.

*Cuadro 4.*—Podemos observar en este cuadro el total de product-

(1) Solamente se tienen en cuenta las Empresas cotizantes para el Régimen de Maternidad.

res afiliados, hombres y mujeres, por clases de salario, que alcanza la cifra de 2.466.964 en 30 de junio de 1945.

*Cuadro 5.*—Recoge el número de beneficiarios, por provincias, del Seguro de Enfermedad en 30 de junio de 1945.

*Cuadro 6.*—Este cuadro nos muestra el número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia, en sus distintos ámbitos, y el total de las que pueden actuar en cada una de ellas. En 31 de julio de 1945 se llevaban firmados 213 convenios, que corresponden a:

CLASE DE ENTIDAD	RADIO DE ACCION			Total
	Nacional	Interprovincial	Provincial	
Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad .....	1	—	—	1
Cajas de Empresa .....	1	3	33	37
Federaciones .....	—	1	1	2
Igualatorios .....	—	3	16	19
Montepíos .....	—	4	8	12
Mutualidades .....	24	36	75	135
Sociedades Mercantiles .....	1	—	6	7
<i>Totales</i> .....	27	47	139	213

*Cuadro 7.*—Se refiere a la afiliación de trabajadoras de la Rama Industrial en el Seguro de Maternidad.

*Cuadro 8.*—Nos muestra las cuotas recaudadas por el Seguro de Maternidad en las Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 9.*—Recoge las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen del Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 10.*—Se refiere a las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 11.*—Recoge los partos habidos en el Seguro de Maternidad, especificando los normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

*Cuadro 12.*—Nos muestra las indemnizaciones satisfechas por el Régimen especial de Maternidad, creado según Ley de 18 de junio de 1942.

*Cuadro 13.*—Recoge las prestaciones sanitarias de las comprendi-

das en el Régimen especial de Maternidad, creado por Ley de 18 de junio de 1942.

*Cuadro 14.*—Refleja los partos ocurridos en el referido Régimen especial de Maternidad.

*Gráficos 1, 2 y 3.*—Estos gráficos nos muestran la afiliación de Empresas, productores y beneficiarios al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

*Gráfico 4.*—Este gráfico nos da el número de productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario, en 30 de junio de 1945.

*Gráfico 5.*—Este gráfico nos indica el número de productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario y sexo, en 30 de junio de 1945.

*Gráfico 6.*—Nos muestra el número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia.

*Gráficos 7, 8, 9, 10 y 11.*—Estos gráficos nos muestran la afiliación, recaudación, indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos habidos, concernientes a Maternidad, durante el mes de julio de 1945.



Promedios por Delegaciones provinciales

DELEGACIONES	Asegura- dos por Empresa	Beneficia- rios por Empresa	Beneficia- rios por asegu- rado	Cuotas por Empresa	Cuotas por ase- gurado	Cuotas por bene- ficiarios
Alava.....	3,22	8,12	2,51	38,52	11,93	4,74
Albacete.....	5,08	17,52	3,44	43,83	8,61	2,50
Alicante.....	6,61	16,76	2,53	83,78	12,66	4,99
Almería.....	2,84	11,44	4,01	26,27	9,21	2,29
Avila.....	2,40	9,41	3,91	26,12	10,84	2,77
Badajoz.....	6,01	20,96	3,48	65,51	10,89	3,12
Baleares.....	2,86	6,63	2,31	24,08	8,40	3,63
Barcelona.....	6,90	16,36	2,36	57,21	8,28	3,49
Burgos.....	2,80	8,83	3,14	37,01	13,19	4,19
Cáceres.....	2,80	10,47	3,73	32,10	11,45	3,06
Cádiz.....	5,57	18,12	3,25	71,37	12,80	3,93
Castellón.....	4,93	12,45	2,52	81,23	16,44	6,52
Ciudad Real.....	5,44	18,98	3,48	74,64	13,71	3,93
Córdoba.....	8,07	27,47	3,40	112,84	13,97	4,10
Coruña (La).....	7,52	21,09	2,80	53,12	7,05	2,51
Cuenca.....	3,55	12,35	3,47	34,29	9,64	2,77
Gerona.....	6,41	13,27	2,06	65,73	10,24	4,95
Granada.....	3,40	11,79	3,46	36,78	10,80	3,11
Guadalajara.....	3,32	10,26	3,08	38,40	11,55	6,09
Guipúzcoa.....	4,53	9,28	2,04	62,84	13,86	6,76
Huelva.....	3,66	11,74	3,20	52,02	14,20	4,40
Huesca.....	6,17	16,82	2,72	61,73	9,99	3,38
Jaén.....	5,19	21,42	4,12	58,03	11,18	2,70
León.....	7,83	27,11	3,45	74,69	9,52	2,75
Lérida.....	10,02	24,07	2,40	124,62	12,42	5,17
Logroño.....	3,97	11,96	3,01	37,20	9,30	3,11
Lugo.....	8,14	25,43	3,12	54,24	6,65	2,13
Madrid.....	6,88	12,47	1,81	108,05	15,68	8,66
Málaga.....	3,97	17,13	4,31	22,74	5,72	1,32
Murcia.....	11,71	44,16	3,76	136,41	11,63	3,08
Navarra.....	4,36	14,03	3,21	50,52	11,58	3,59
Orense.....	4,72	16,94	3,58	40,95	8,66	2,41
Oviedo.....	8,44	26,84	3,17	97,12	11,50	3,61
Palencia.....	3,28	11,39	3,46	46,14	14,02	4,04
Palmas (Las).....	5,31	22,65	4,25	69,64	13,09	3,07
Pontevedra.....	7,45	23,14	3,10	56,96	7,63	2,46
Salamanca.....	2,77	9,15	3,29	36,39	13,11	3,97
Santa Cruz de Tenerife.....	3,75	24,05	3,84	64,51	10,31	2,68
Santander.....	8,28	24,55	2,96	78,88	9,52	3,21
Segovia.....	2,67	8,38	3,13	30,27	11,32	3,61
Sevilla.....	5,75	21,92	3,81	74,71	12,98	3,40
Soria.....	2,60	5,88	2,25	25,94	9,95	4,40
Tarragona.....	7,12	17,32	2,43	76,70	10,77	4,43
Teruel.....	12,91	37,75	2,92	72,20	5,59	1,91
Toledo.....	4,15	14,07	3,38	52,24	12,57	3,71
Valencia.....	4,52	11,45	2,53	64,50	14,26	5,62
Valladolid.....	1,65	5,70	3,45	22,77	13,79	3,99
Vizcaya.....	4,96	13,21	2,66	85,28	17,17	6,45
Zamora.....	3,72	11,10	2,98	38,19	10,25	3,43
Zaragoza.....	4,78	15,14	3,16	49,41	10,31	3,26
Ceuta.....	8,83	28,72	3,24	69,91	7,91	2,43
Melilla.....	13,89	46,71	3,36	252,28	18,15	5,40

Empresas afiliadas al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava .....	1.837	»	4	1.833
Albacete .....	3.316	37	»	3.353
Alicante .....	6.102	73	»	6.175
Almería .....	2.569	»	»	2.569
Ávila .....	3.333	21	»	3.354
Badajoz .....	4.716	112	»	4.828
Baleares .....	8.724	73	»	8.797
Barcelona .....	28.804	886	»	29.690
Burgos .....	5.305	87	»	5.392
Cáceres .....	4.505	»	»	4.505
Cádiz .....	4.679	74	»	4.753
Castellón .....	2.501	32	»	2.533
Ciudad Real .....	5.841	140	»	5.981
Córdoba .....	5.145	171	»	5.316
Coruña (La) .....	3.888	43	»	3.931
Cuenca .....	2.772	50	»	2.822
Gerona .....	4.223	67	»	4.290
Granada .....	5.324	45	»	5.369
Guadalajara .....	2.668	28	»	2.696
Guipúzcoa .....	4.574	18	»	4.592
Huelva .....	3.021	»	»	3.021
Huesca .....	1.777	69	»	1.846
Jaén .....	5.096	29	»	5.125
León .....	3.187	67	»	3.254
Lérida .....	2.212	»	8	2.204
Logroño .....	3.210	16	»	3.226
Lugo .....	1.663	»	214	1.449
Madrid .....	20.969	283	»	21.252
Málaga .....	6.695	36	»	6.731
Murcia .....	4.274	60	»	4.334
Navarra .....	3.395	64	»	3.459
Orense .....	1.389	12	»	1.401
Oviedo .....	4.326	90	»	4.416
Palencia .....	2.918	188	»	3.106
Palmas (Las) .....	3.547	49	»	3.596
Pontevedra .....	3.291	24	»	3.315
Salamanca .....	4.000	39	»	4.039
Santa Cruz de Tenerife .....	3.796	»	»	3.796
Santander .....	3.127	»	»	3.127
Segovia .....	2.693	44	»	2.737
Sevilla .....	7.825	»	2	7.823
Soria .....	1.502	128	»	1.630
Tarragona .....	3.171	42	»	3.213
Teruel .....	1.141	4	»	1.145
Toledo .....	5.329	51	»	5.380
Valencia .....	11.875	120	»	11.995
Valladolid .....	9.738	1	»	9.739
Vizcaya .....	5.605	50	»	5.655
Zamora .....	2.982	50	»	3.032
Zaragoza .....	7.661	175	»	7.836
Ceuta .....	565	7	»	572
Melilla .....	716	2	»	718
<b>TOTALES .....</b>	<b>253.522</b>	<b>3.657</b>	<b>228</b>	<b>256.951</b>

**Productores afiliados al Régimen obligatorio de Seguro  
de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	13.384	315	8	13.691
Albacete.....	24.225	458	»	24.683
Alicante.....	82.758	1.550	9	84.299
Almería.....	13.511	346	»	13.857
Avila.....	10.178	116	4	10.290
Badajoz.....	29.157	992	312	29.837
Baleares.....	60.337	912	48	61.201
Barcelona.....	446.632	8.270	12.186	442.716
Burgos.....	28.902	1.000	»	29.902
Cáceres.....	20.999	374	13	21.360
Cádiz.....	43.959	1.697	239	45.417
Castellón.....	21.370	545	739	21.176
Ciudad Real.....	34.395	1.661	»	36.056
Córdoba.....	36.866	1.856	22	38.700
Coruña (La).....	38.508	1.026	19	39.515
Cuenca.....	12.091	359	5	12.445
Gerona.....	39.676	230	1.099	38.807
Granada.....	29.519	619	23	30.115
Guadalajara.....	12.786	282	8	13.060
Guipúzcoa.....	69.326	746	»	70.072
Huelva.....	26.440	572	52	26.960
Huesca.....	13.711	560	8	14.263
Jaén.....	34.890	793	16	35.667
León.....	30.475	980	438	31.017
Lérida.....	16.172	625	1.173	15.624
Logroño.....	20.586	333	»	20.901
Lugo.....	12.381	567	»	12.948
Madrid.....	257.928	5.260	518	262.670
Málaga.....	44.454	1.272	»	45.726
Murcia.....	51.484	1.108	9	52.533
Navarra.....	21.182	648	924	20.906
Orense.....	13.771	180	»	13.951
Oviedo.....	108.100	2.784	91	110.793
Palencia.....	16.716	584	20	17.280
Palmas (Las).....	31.720	500	»	32.220
Pontevedra.....	43.280	911	13	44.178
Salamanca.....	23.498	423	14	23.907
Santa Cruz de Tenerife.....	31.900	507	8	32.399
Santander.....	44.575	1.259	45	45.789
Segovia.....	9.143	359	275	9.227
Sevilla.....	77.230	1.503	41	78.692
Soria.....	6.277	208	3	6.482
Tarragona.....	27.476	1.212	»	28.688
Teruel.....	14.405	295	3	14.697
Toledo.....	25.632	411	»	26.043
Valencia.....	127.620	3.425	»	131.045
Valladolid.....	30.722	611	»	31.333
Vizcaya.....	99.730	1.585	39	101.276
Zamora.....	14.293	520	6	14.807
Zaragoza.....	75.367	1.617	»	76.984
Ceuta.....	4.214	78	4	4.288
Melilla.....	6.275	152	6	6.421
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.430.208</b>	<b>55.196</b>	<b>18.440</b>	<b>2.466.964</b>

CUADRO CUARTO

JUNIO DE 1945

**Productores afiliados, por clases de salario, al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad**

CLASES DE SALARIO	HOMBRES		MUJERES		TOTALES		TOTAL GENERAL
	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	
I.....	191.864	14.007	191.539	12.650	383.403	26.657	356.746
II.....	349.666	34.868	185.784	11.578	535.450	46.446	489.004
III.....	627.725	54.351	133.717	8.402	761.442	62.753	698.689
IV.....	363.719	26.633	43.919	2.555	407.638	29.188	378.450
V.....	344.767	21.824	22.027	1.015	366.794	22.839	343.955
VI.....	127.683	7.918	7.330	328	135.013	8.246	126.767
VII.....	54.725	3.610	3.105	140	57.830	3.750	54.080
VIII.....	21.187	2.539	683	58	21.870	2.597	19.273
TOTALES....	2.081.336	165.750	588.104	36.726	2.669.440	202.476	2.466.964

**Beneficiarios afiliados al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	34.473	208	»	34.681
Albacete.....	73.363	»	868	72.495
Alicante.....	183.343	1.340	»	184.683
Almería.....	50.498	508	»	51.006
Avila.....	35.876	»	664	35.212
Badajoz.....	102.590	2.208	»	104.798
Baleares.....	134.625	613	»	135.238
Barcelona.....	1.091.980	104.262	»	1.196.242
Burgos.....	70.510	1.598	»	72.108
Cáceres.....	67.466	»	»	67.466
Cádiz.....	83.637	41.179	»	124.816
Castellón.....	46.653	53	»	46.706
Ciudad Real.....	128.759	6.735	»	135.494
Córdoba.....	145.651	5.311	»	150.962
Coruña (La).....	111.508	2.312	»	113.820
Cuenca.....	45.655	1.081	»	46.736
Gerona.....	96.456	»	945	95.511
Granada.....	88.644	1.289	»	89.933
Guadalajara.....	30.725	981	»	31.706
Guipúzcoa.....	139.527	10.569	»	150.096
Huelva.....	78.268	»	»	78.268
Huesca.....	31.603	3.433	»	35.036
Jaén.....	101.281	28.369	»	129.650
León.....	114.098	574	»	114.672
Lérida.....	48.703	»	277	48.426
Logroño.....	54.559	525	»	55.084
Lugo.....	37.220	3.905	»	41.125
Madrid.....	581.618	17.545	»	599.163
Málaga.....	148.296	1.181	»	149.477
Murcia.....	189.778	3.578	»	193.356
Navarra.....	69.306	530	»	69.836
Orense.....	41.129	»	3.730	37.399
Oviedo.....	308.790	5.953	»	314.743
Palencia.....	57.026	1.034	»	58.060
Palmas (Las).....	111.706	»	90	111.616
Pontevedra.....	91.533	45.187	»	136.720
Salamanca.....	56.830	100	»	56.930
Santa Cruz de Tenerife.....	102.888	»	»	102.888
Santander.....	154.426	»	»	154.426
Segovia.....	32.816	1.079	»	33.895
Sevilla.....	368.295	1.338	»	369.633
Soria.....	13.815	69	»	13.884
Tarragona.....	62.829	2.153	»	64.982
Teruel.....	46.468	425	»	46.893
Toledo.....	86.730	148	»	86.878
Valencia.....	303.249	4.897	»	308.146
Valladolid.....	103.121	596	»	103.717
Vizcaya.....	287.478	2.899	»	290.377
Zamora.....	40.070	2.251	»	42.321
Zaragoza.....	204.474	1.103	»	205.577
Ceuta.....	11.422	275	»	11.697
Melilla.....	20.503	596	»	21.099
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.722.267</b>	<b>309.990</b>	<b>6.574</b>	<b>7.025.683</b>

Cuadro demostrativo del número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia.

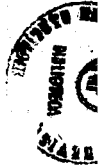
DELEGACIONES	Ambito provincial	Ambito interprovincial	Ambito nacional	Total
Alava.....	2	5	27	34
Albacete.....	»	2	27	29
Alicante.....	7	6	27	40
Almería.....	»	»	27	27
Avila.....	1	3	27	31
Badajoz.....	»	4	27	31
Baleares.....	»	2	27	29
Barcelona.....	31	18	27	76
Burgos.....	1	6	27	34
Cáceres.....	»	4	27	31
Cádiz.....	2	3	27	32
Castellón.....	1	7	27	35
Ciudad Real.....	»	3	27	30
Córdoba.....	»	5	27	32
Coruña (La).....	1	2	27	30
Cuenca.....	»	4	27	31
Gerona.....	1	15	27	43
Granada.....	3	3	27	33
Guadalajara.....	»	4	27	31
Guipúzcoa.....	6	6	27	39
Huelva.....	2	4	27	33
Huesca.....	»	7	27	34
Jaén.....	1	3	27	31
León.....	»	7	27	34
Lérida.....	1	15	27	43
Logroño.....	»	7	27	34
Lugo.....	»	2	27	29
Madrid.....	32	14	27	73
Málaga.....	2	3	27	32
Murcia.....	»	2	27	29
Navarra.....	1	8	27	36
Orense.....	»	1	27	28
Oviedo.....	7	5	27	39
Palencia.....	»	5	27	32
Palmas (Las).....	»	1	27	28
Pontevedra: Vigo.....	»	3	27	30
Salamanca.....	1	4	27	32
Santa Cruz de Tenerife.....	1	1	27	29
Santander.....	3	9	27	39
Segovia.....	1	3	27	31
Sevilla.....	4	5	27	36
Soria.....	»	2	27	29
Tarragona.....	3	15	27	45
Teruel.....	»	7	27	34
Toledo.....	1	5	27	33
Valencia.....	14	10	27	51
Valladolid.....	1	4	27	32
Vizcaya.....	6	8	27	41
Zamora.....	»	3	27	30
Zaragoza.....	2	8	27	37
Ceuta.....	»	»	27	27
Melilla.....	»	»	27	27

Rama Industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Con cotización durante el mes
Alava.....	5.622	130	5.752	127
Albacete.....	9.333	141	9.474	3.129
Alicante.....	63.712	882	64.594	19.128
Almería.....	5.878	62	5.940	975
Avila.....	1.635	15	1.650	361
Badajoz.....	6.273	79	6.352	1.637
Baleares.....	32.798	618	33.416	8.437
Barcelona.....	370.638	7.080	377.718	92.590
Burgos.....	9.710	276	9.986	2.847
Cáceres.....	4.290	84	4.374	490
Cádiz.....	9.815	280	10.095	3.612
Castellón.....	52.726	439	53.165	7.284
Ceuta.....	2.926	30	2.956	613
Ciudad Real.....	3.212	»	3.212	»
Córdoba.....	19.257	248	19.505	3.888
Coruña (La).....	27.894	462	28.356	6.716
Cuenca.....	884	20	904	172
Gerona.....	21.201	277	21.478	9.674
Granada.....	12.613	344	12.957	3.419
Guadalajara.....	1.368	39	1.407	249
Guipúzcoa.....	46.225	335	46.560	9.712
Huelva.....	12.398	222	12.620	1.968
Huesca.....	4.945	83	5.028	667
Jaén.....	7.087	100	7.187	1.569
Las Palmas.....	13.369	220	13.589	1.337
León.....	11.532	188	11.720	2.493
Lérida.....	5.859	221	6.080	3.125
Logroño.....	14.664	211	14.875	4.767
Lugo.....	5.719	108	5.827	1.551
Madrid.....	93.265	2.448	95.713	41.201
Málaga.....	24.113	494	24.607	5.723
Melilla.....	3.319	68	3.387	731
Murcia.....	80.841	2.097	82.938	9.909
Navarra.....	13.502	218	13.720	2.777
Orense.....	3.522	43	3.565	592
Oviedo.....	23.586	458	24.044	8.355
Palencia.....	4.656	132	4.788	1.702
Pontevedra.....	47.521	678	48.199	9.118
Salamanca.....	8.224	118	8.342	2.671
Santa Cruz de Tenerife.....	12.502	351	12.853	2.302
Santander.....	19.252	293	19.545	5.911
Segovia.....	3.096	60	3.156	747
Sevilla.....	34.935	1.019	35.954	16.756
Soria.....	1.421	30	1.451	384
Tarragona.....	14.156	425	14.581	6.070
Teruel.....	1.747	39	1.786	494
Toledo.....	4.309	52	4.361	1.392
Valencia.....	134.965	1.911	136.876	24.173
Valladolid.....	10.387	262	10.649	2.120
Vizcaya.....	34.947	938	35.885	14.621
Zamora.....	4.093	76	4.169	998
Zaragoza.....	36.493	926	37.419	10.339
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.398.435</b>	<b>26.330</b>	<b>1.424.765</b>	<b>361.623</b>

## Ramas Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava .....	19.275,—	7.530,—	26.805,—
Albacete .....	30.271,25	13.080,50	43.351,75
Alicante .....	200.058,75	71.913,75	271.972,50
Almería .....	12.687,25	4.027,50	16.714,75
Avila .....	3.405,—	1.353,75	4.758,75
Badajoz .....	22.385,50	1.637,—	24.022,50
Baleares .....	99.675,60	31.638,25	131.313,85
Barcelona .....	1.369.500,45	354.524,75	1.724.025,20
Burgos .....	28.995,—	10.653,75	39.648,75
Cáceres .....	8.255,75	2.145,75	10.401,50
Cádiz .....	28.102,90	11.796,25	39.899,15
Castellón .....	101.198,50	30.251,25	131.449,75
Ceuta .....	4.788,75	2.366,25	7.155,—
Ciudad Real .....	11.336,25	4.721,25	16.057,50
Córdoba .....	49.485,88	14.992,50	64.478,38
Coruña (La) .....	70.851,75	27.386,25	98.238,—
Cuenca .....	3.960,—	667,50	4.627,50
Gerona .....	112.628,51	36.278,75	148.907,26
Granada .....	32.803,75	12.807,50	45.611,25
Guadalajara .....	4.170,—	922,50	5.092,50
Guipúzcoa .....	124.491,44	37.541,25	162.032,69
Huelva .....	27.192,50	7.946,25	35.138,75
Huesca .....	9.960,—	2.501,25	12.461,25
Jaén .....	21.491,25	5.876,25	27.367,50
Las Palmas .....	41.875,25	16.321,—	58.196,25
León .....	24.498,75	10.301,25	34.800,—
Lérida .....	25.687,50	11.681,50	37.369,—
Logroño .....	43.717,50	18.041,25	61.758,75
Lugo .....	14.235,—	5.872,50	20.107,50
Madrid .....	438.916,50	154.239,75	593.156,25
Málaga .....	57.399,75	23.227,79	80.627,54
Melilla .....	10.106,—	2.748,75	12.854,75
Murcia .....	117.558,85	37.158,75	154.717,60
Navarra .....	32.054,57	10.719,33	42.773,90
Orense .....	6.453,75	2.253,75	8.707,50
Oviedo .....	78.990,50	31.432,50	110.423,—
Palencia .....	15.746,69	6.599,—	22.345,69
Pontevedra .....	104.882,75	35.077,50	139.960,25
Salamanca .....	20.934,93	10.398,75	31.333,68
Santa Cruz de Tenerife .....	33.829,—	9.022,50	42.851,50
Santander .....	57.589,75	22.368,45	79.958,20
Segovia .....	9.018,75	2.805,—	11.823,75
Sevilla .....	174.075,43	62.835,—	236.910,43
Soria .....	4.065,—	1.471,75	5.536,75
Tarragona .....	59.077,20	23.295,—	82.372,20
Teruel .....	5.900,—	1.848,75	7.748,75
Toledo .....	10.303,29	5.429,61	15.732,90
Valencia .....	321.948,10	90.849,51	412.797,61
Valladolid .....	30.997,50	8.655,—	39.652,50
Vizcaya .....	119.951,30	54.856,02	174.807,32
Zamora .....	7.954,—	3.750,—	11.704,—
Zaragoza .....	111.719,75	40.036,25	151.756,—
<b>TOTALES .....</b>	<b>4.376.458,39</b>	<b>1.397.856,21</b>	<b>5.756.217,60</b>



Ramas Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	6.765,—	825,—	7.590,—
Albacete.....	15.837,50	2.462,50	18.300,—
Alicante.....	175.660,—	23.550,—	199.210,—
Almería.....	5.600,—	910,—	6.510,—
Ávila.....	241,—	90,—	331,—
Badajoz.....	4.302,50	330,—	4.632,50
Baleares.....	60.737,50	9.937,50	70.725,—
Barcelona.....	732.166,—	132.813,50	864.979,50
Burgos.....	11.967,50	3.430,—	15.397,50
Cáceres.....	1.701,25	»	1.701,25
Cádiz.....	7.370,—	1.530,—	8.900,—
Castellón.....	69.425,—	10.250,—	79.675,—
Ceuta.....	900,—	740,—	1.640,—
Ciudad Real.....	1.196,—	50,—	1.246,—
Córdoba.....	16.820,—	3.300,—	20.120,—
Coruña (La).....	44.725,—	6.105,—	50.830,—
Cuenca.....	445,—	»	445,—
Gerona.....	63.345,—	11.182,50	74.527,50
Granada.....	12.445,—	620,—	13.065,—
Guadalajara.....	480,—	200,—	680,—
Guipúzcoa.....	91.796,—	13.042,50	104.838,50
Huelva.....	16.921,25	2.077,50	18.998,75
Huesca.....	2.645,—	50,—	2.695,—
Jaén.....	22.315,—	2.380,—	24.695,—
Las Palmas.....	27.933,75	2.461,25	30.395,—
León.....	4.462,85	980,—	5.442,85
Lérida.....	7.515,—	665,—	8.180,—
Logroño.....	39.580,—	7.337,50	46.917,50
Lugo.....	7.045,—	1.135,—	8.180,—
Madrid.....	95.572,50	17.396,50	112.969,—
Málaga.....	27.667,50	3.250,—	30.917,50
Melilla.....	1.670,—	267,50	1.937,50
Murcia.....	134.270,55	15.575,—	149.845,55
Navarra.....	11.715,—	1.370,—	13.085,—
Orense.....	1.180,—	199,—	1.379,—
Oviedo.....	30.675,—	6.325,—	37.000,—
Palencia.....	7.810,—	1.445,—	9.255,—
Pontevedra.....	106.637,50	16.419,50	123.107,—
Salamanca.....	10.200,—	475,—	10.675,—
Santa Cruz de Tenerife.....	25.155,—	4.770,—	29.925,—
Santander.....	46.910,—	6.668,50	53.578,50
Segovia.....	4.167,50	575,—	4.752,50
Sevilla.....	96.475,—	19.200,—	115.675,—
Soria.....	355,—	»	355,—
Tarragona.....	26.065,—	4.095,—	30.160,—
Teruel.....	2.150,—	50,—	2.200,—
Toledo.....	5.030,—	1.435,—	6.465,—
Valencia.....	138.180,—	25.380,—	163.560,—
Valladolid.....	29.799,—	4.702,50	34.501,50
Vizcaya.....	61.603,45	10.615,—	72.218,45
Zamora.....	3.025,—	205,—	3.230,—
Zaragoza.....	56.667,50	12.087,50	68.755,—
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.375.373,60</b>	<b>391.010,75</b>	<b>2.766.384,35</b>

**Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones sanitarias**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	16.583,76	37,50	16.621,26
Albacete.....	5.284,70	922,50	6.207,20
Alicante.....	83.022,74	15.154,80	98.177,54
Almería.....	2.050,—	765,50	2.815,50
Ávila.....	63,—	33,—	96,—
Badajoz.....	2.453,70	142,50	2.596,20
Baleares.....	55.650,20	9.836,88	65.487,08
Barcelona.....	381.907,29	73.780,46	455.687,75
Burgos.....	45.699,81	9.253,12	54.952,93
Cáceres.....	393,—	412,50	805,50
Cádiz.....	2.311,75	463,50	2.775,25
Castellón.....	46.354,25	6.124,64	52.478,89
Ceuta.....	673,50	75,—	748,50
Ciudad Real.....	922,25	30,—	952,25
Córdoba.....	14.362,62	1.220,67	15.583,29
Coruña (La).....	13.835,30	952,08	14.787,38
Cuenca.....	81,—	»	81,—
Gerona.....	37.065,83	7.771,66	44.837,49
Granada.....	26.250,72	2.127,05	28.377,77
Guadalajara.....	30,—	33,—	63,—
Guipúzcoa.....	38.847,05	8.963,45	47.810,50
Huelva.....	6.893,96	3.246,20	10.140,16
Huesca.....	1.178,81	58,50	1.237,31
Jaén.....	8.234,75	1.475,95	9.710,70
Las Palmas.....	27.226,97	2.372,60	29.599,57
León.....	3.032,40	240,—	3.272,40
Lérida.....	1.952,50	1.231,—	3.183,50
Logroño.....	23.488,87	6.879,56	30.368,43
Lugo.....	2.144,80	255,—	2.399,80
Madrid.....	13.425,35	1.926,50	15.351,85
Málaga.....	23.484,10	4.972,95	28.457,05
Melilla.....	448,90	»	448,90
Murcia.....	34.299,81	6.207,49	40.507,30
Navarra.....	5.442,70	216,—	5.658,70
Orense.....	226,65	120,—	346,65
Oviedo.....	66.513,05	7.978,24	74.491,29
Palencia.....	4.546,85	90,—	4.636,85
Pontevedra.....	114.380,78	14.718,85	129.099,63
Salamanca.....	2.887,99	104,25	2.992,24
Santa Cruz de Tenerife..	16.742,66	3.360,75	20.103,41
Santander.....	44.229,19	12.210,38	56.439,57
Segovia.....	9.542,96	93,—	9.635,96
Sevilla.....	98.909,99	19.923,84	118.833,83
Soria.....	60,—	»	60,—
Tarragona.....	15.167,38	4.939,58	20.106,96
Teruel.....	352,50	»	352,50
Toledo.....	30.391,96	4.439,34	34.831,30
Valencia.....	207.019,51	48.582,21	255.601,72
Valladolid.....	16.126,19	2.013,91	18.140,10
Vizcaya.....	21.760,85	7.792,39	24.553,24
Zamora.....	540,—	90,—	630,—
Zaragoza.....	47.702,89	9.148,01	56.850,90
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.622.197,79</b>	<b>302.786,31</b>	<b>1.924.984,10</b>

**Ramas Industrial y Agrícola: Partos ocurridos**

DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	35	1	36	4	1	5	1	»	1
Alicafe.....	98	6	104	9	1	10	1	»	1
Alicante.....	836	108	944	140	12	152	1	1	2
Almería.....	37	11	48	4	1	5	»	»	»
Avila.....	2	1	3	1	»	1	»	»	»
Badajoz.....	19	3	22	1	»	1	1	»	1
Baleares.....	271	44	315	51	3	54	25	3	28
Barcelona.....	3.421	534	3.955	406	72	478	42	3	45
Burgos.....	69	8	77	5	2	7	»	»	»
Cáceres.....	8	2	10	2	»	2	»	»	»
Cádiz.....	42	9	51	5	»	5	»	»	»
Castellón.....	364	59	423	107	18	125	»	»	»
Ceuta.....	6	»	6	1	»	1	1	»	1
Ciudad Real.....	5	1	6	3	»	3	»	»	»
Córdoba.....	128	13	141	21	2	23	»	»	»
Coruña (La).....	271	45	316	14	2	16	3	»	3
Cuenca.....	1	»	1	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	225	29	254	90	13	103	3	2	5
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	339	41	380	101	18	119	»	»	»
Granada.....	57	7	64	8	1	9	»	»	»
Huelva.....	79	13	92	6	»	6	»	»	»
Huesca.....	10	1	11	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	127	32	159	11	2	13	»	»	»
Las Palmas.....	165	29	194	7	1	8	»	»	»
León.....	30	7	37	4	»	4	»	»	»
Lérida.....	34	11	45	8	2	10	2	2	4
Logroño.....	194	29	223	37	6	43	1	»	1
Lugo.....	59	7	66	4	»	4	»	»	»
Madrid.....	543	97	640	21	1	22	2	»	2
Málaga.....	147	29	176	12	2	14	1	»	1
Melilla.....	6	1	7	1	»	1	»	»	»
Murcia.....	944	239	1.183	78	11	89	5	»	5
Navarra.....	70	7	77	5	»	5	»	»	»
Orense.....	5	3	8	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	183	25	208	22	3	25	»	»	»
Palencia.....	36	9	45	5	»	5	»	»	»
Pontevedra.....	647	102	749	36	1	37	1	»	1
Salamanca.....	31	9	40	4	»	4	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife	128	18	146	38	10	48	3	»	3
Santander.....	254	23	277	37	5	42	3	1	4
Segovia.....	23	4	27	1	»	1	»	»	»
Sevilla.....	631	112	743	63	17	80	2	»	2
Soria.....	2	»	2	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	81	8	89	22	6	28	25	3	28
Teruel.....	7	4	11	1	»	1	»	»	»
Toledo.....	23	2	25	1	»	1	»	»	»
Valencia.....	798	116	914	223	25	248	2	1	3
Valladolid.....	195	16	211	17	3	20	1	»	1
Vizcaya.....	271	40	311	63	9	72	3	»	3
Zamora.....	9	»	9	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	305	51	356	26	3	29	1	»	1
<b>TOTALES.....</b>	<b>12.271</b>	<b>1.966</b>	<b>14.237</b>	<b>1.728</b>	<b>253</b>	<b>1.981</b>	<b>130</b>	<b>16</b>	<b>146</b>

## Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): a) Indemnizaciones a las aseguradas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	»	»
Albacete.....	»	»	»
Alicante.....	»	»	»
Almería.....	»	»	»
Ávila.....	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»
Baleares.....	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»
Burgos.....	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»
Castellón.....	»	»	»
Ceuta.....	»	15	15
Ciudad Real.....	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»
Coruña (La).....	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	»	»	»
Granada.....	»	»	»
Guadalajara.....	»	5	5
Guipúzcoa.....	»	»	»
Huelva.....	»	»	»
Huesca.....	»	»	»
Jaén.....	»	»	»
Las Palmas.....	»	»	»
León.....	»	»	»
Lérida.....	»	»	»
Logroño.....	»	5	5
Lugo.....	»	»	»
Madrid.....	»	40	40
Málaga.....	»	»	»
Melilla.....	»	»	»
Murcia.....	»	50	50
Navarra.....	»	»	»
Orense.....	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»
Palencia.....	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	»	15	15
Santander.....	»	»	»
Segovia.....	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»
Soria.....	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»
Teruel.....	»	»	»
Toledo.....	»	»	»
Valencia.....	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»
Zamora.....	»	»	»
Zaragoza.....	»	20	20
<b>TOTALES.....</b>	»	<b>150</b>	<b>150</b>

Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Prestaciones sanitarias

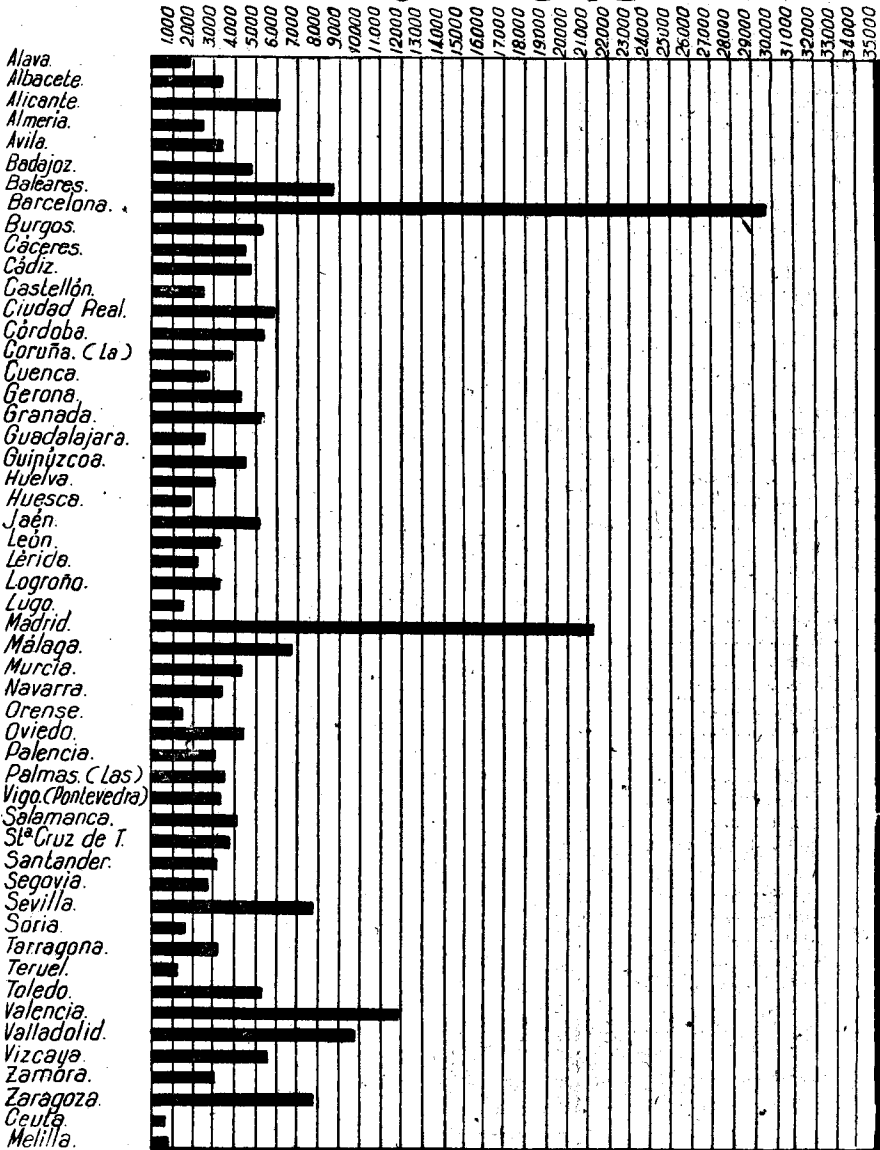
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	»	»
Albacete.....	»	»	»
Alicante.....	»	»	»
Almería.....	»	37,50	37,50
Avila.....	»	150,—	150,—
Badajoz.....	»	»	»
Baleares.....	»	»	»
Barcelona.....	»	45,—	45,—
Burgos.....	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»
Cádiz.....	»	2.752,—	2 752,—
Castellón.....	»	»	»
Ceuta.....	»	150,—	150,—
Ciudad Real.....	»	»	»
Córdoba.....	»	798,75	798,75
Coruña (La).....	»	37,50	37,50
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	»	»	»
Granada.....	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	1.212,25	1.212,25
Huelva.....	»	»	»
Huesca.....	»	183,—	183,—
Jaén.....	»	»	»
Las Palmas.....	»	»	»
León.....	»	150,—	150,—
Lérida.....	»	»	»
Logroño.....	»	105,—	105,—
Lugo.....	»	»	»
Madrid.....	»	270,—	270,—
Málaga.....	»	»	»
Mejilla.....	»	»	»
Murcia.....	»	167,50	167,50
Navarra.....	»	»	»
Orense.....	»	30,—	30,—
Oviedo.....	»	»	»
Palencia.....	»	90,—	90,—
Pontevedra.....	»	477,70	477,70
Salamanca.....	»	82,50	82,50
Santa Cruz de Tenerife.....	»	37,50	37,50
Santander.....	»	178,50	178,50
Segovia.....	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»
Soria.....	»	»	»
Tarragona.....	»	75,—	75,—
Teruel.....	»	30,—	30,—
Toledo.....	»	»	»
Valencia.....	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»
Zamora.....	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	»	<b>7.059,70</b>	<b>7.059,70</b>

Régimen especial (Ley 18 de junio 1942): Partos ocurridos

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava .....	»	10	10
Albacete .....	»	»	»
Alicante .....	»	»	»
Almería .....	»	4	4
Avila .....	»	7	7
Badajoz .....	»	2	2
Baleares .....	»	»	»
Barcelona .....	»	11	11
Burgos .....	»	»	»
Cáceres .....	»	5	5
Cádiz .....	»	60	60
Castellón .....	»	»	»
Ceuta .....	»	4	4
Ciudad Real .....	»	»	»
Córdoba .....	»	31	31
Coruña (La) .....	»	6	6
Cuenca .....	»	»	»
Gerona .....	»	»	»
Granada .....	»	13	13
Guadalajara .....	»	5	5
Guipúzcoa .....	»	18	18
Huelva .....	»	19	19
Huesca .....	»	6	6
Jaén .....	»	»	»
Las Palmas .....	»	13	13
León .....	»	4	4
Lérida .....	»	»	»
Logroño .....	»	12	12
Lugo .....	»	»	»
Madrid .....	»	20	20
Málaga .....	»	29	29
Melilla .....	»	»	»
Murcia .....	»	12	12
Navarra .....	»	»	»
Orense .....	»	2	2
Oviedo .....	»	»	»
Palencia .....	»	5	5
Pontevedra .....	»	17	17
Salamanca .....	»	10	10
Santa Cruz de Tenerife .....	»	2	2
Santander .....	»	13	13
Segovia .....	»	3	3
Sevilla .....	»	24	24
Soria .....	»	»	»
Tarragona .....	»	4	4
Teruel .....	»	4	4
Toledo .....	»	1	1
Valencia .....	»	15	15
Valladolid .....	»	19	19
Vizcaya .....	»	31	31
Zamora .....	»	6	6
Zaragoza .....	»	46	46
TOTALES .....	»	483	483

# SEGURO de ENFERMEDAD.

## EMPRESAS AFILIADAS en 30 Junio 1945

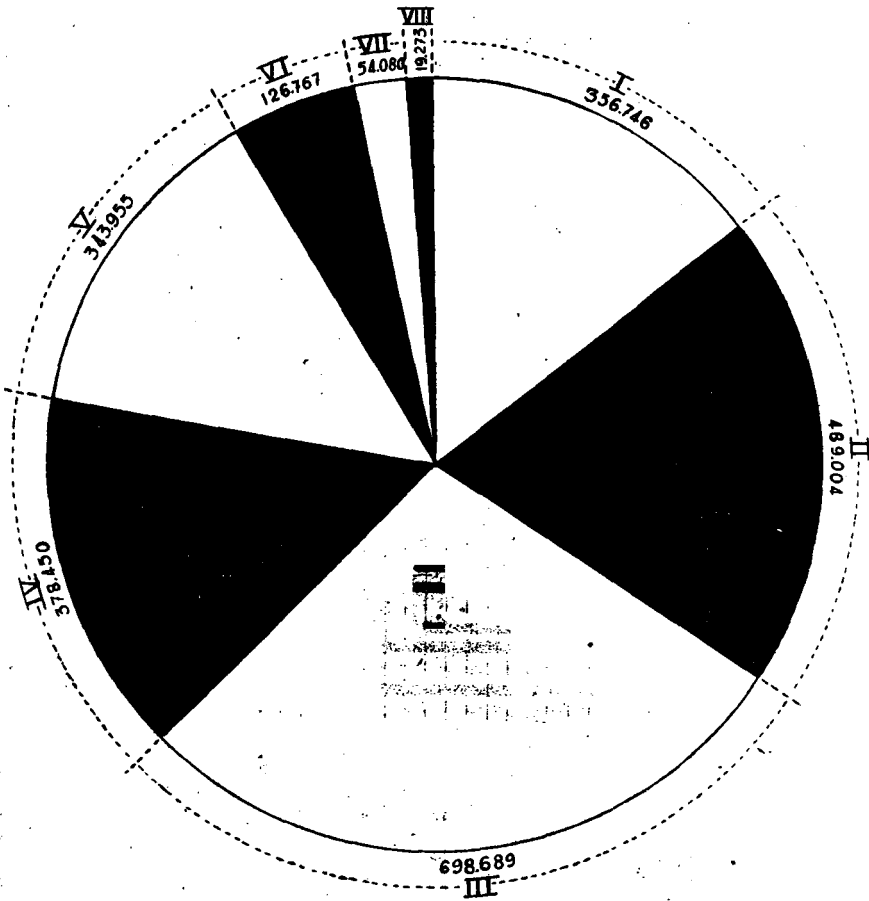


NOTA. — Deducidas las bajas.

# **SEGURO** *de* **ENFERMEDAD.**

## **PRODUCTORES AFILIADOS**

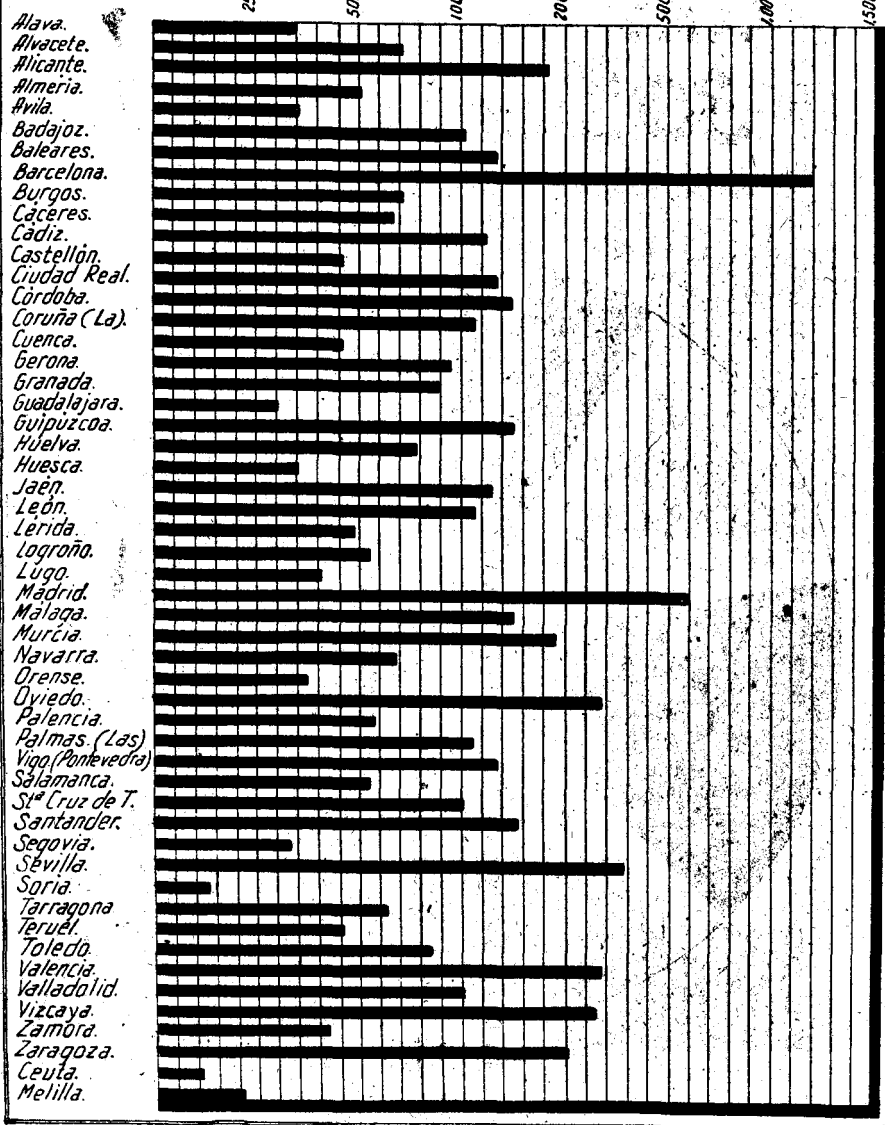
*por* **CLASE DE SALARIO** *en*  
**30 Junio 1945**



# SEGURO de ENFERMEDAD.

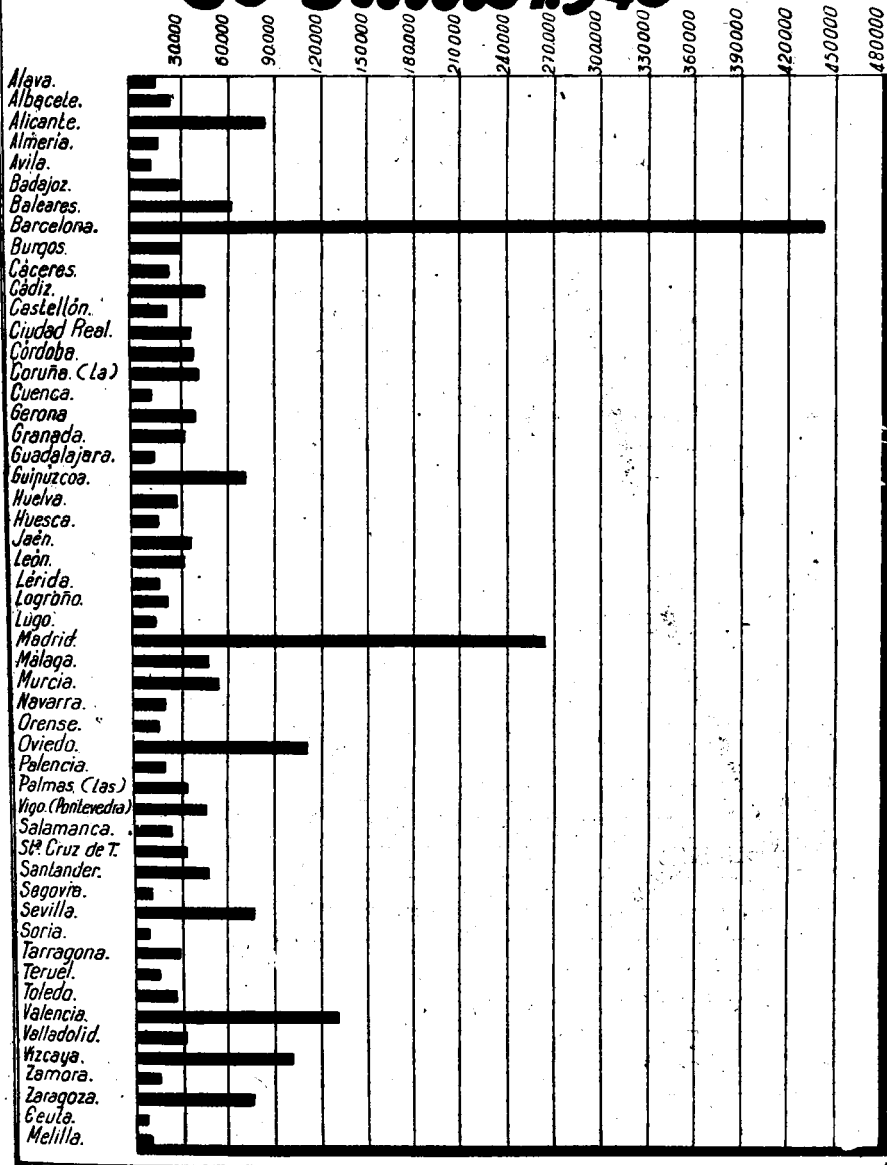
## BENEFICIARIOS AFILIADOS

en 30 Junio 1945



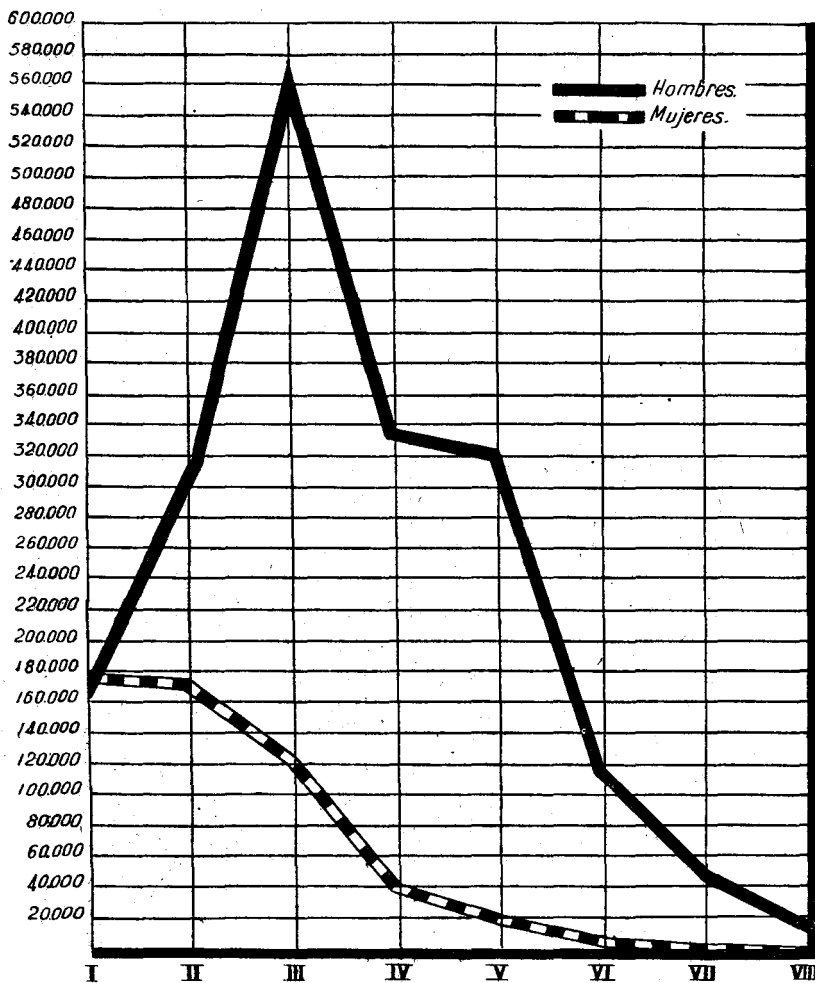
# SEGURO de ENFERMEDAD.

## PRODUCTORES AFILIADOS *en* 30 Junio 1945



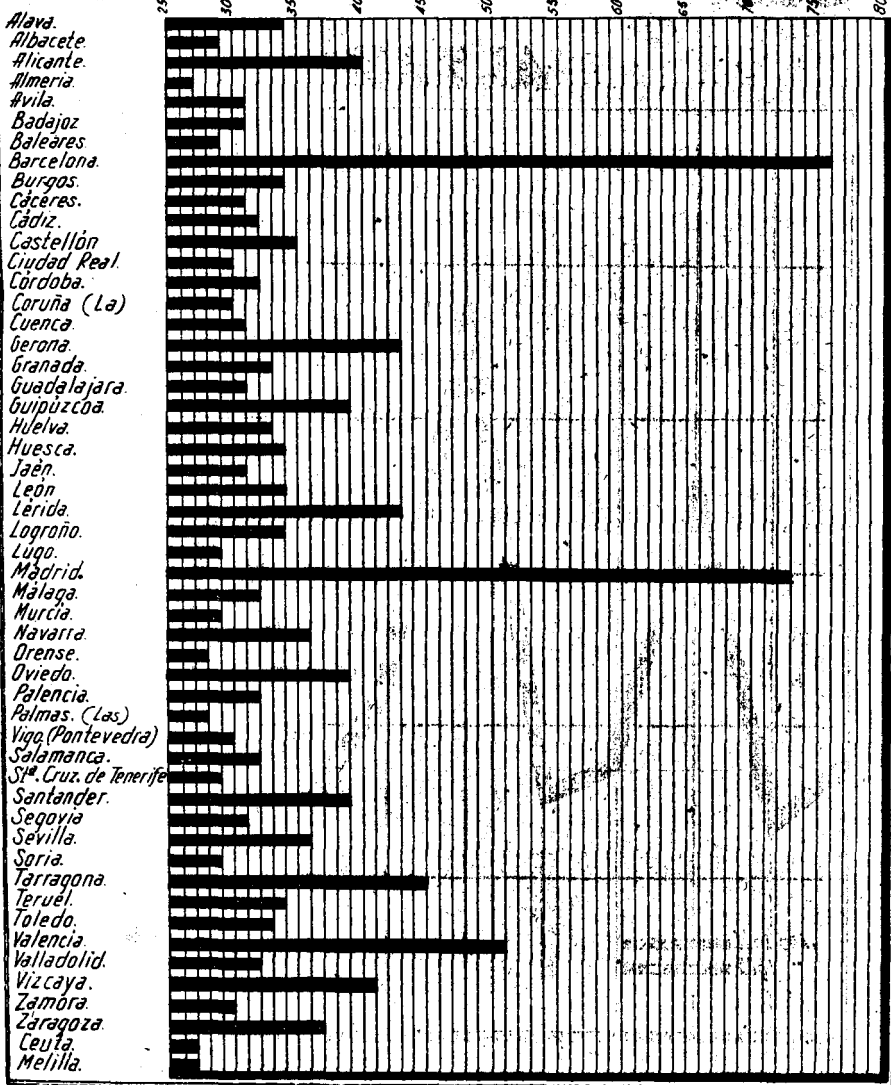
# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **PRODUCTORES AFILIADOS por CLASE DE SALARIO y SEXO en 30 Junio 1945**



# SEGURO de ENFERMEDAD.

## ENTIDADES COLABORADORAS que ACTUAN en PROVINCIAS en Julio 1945

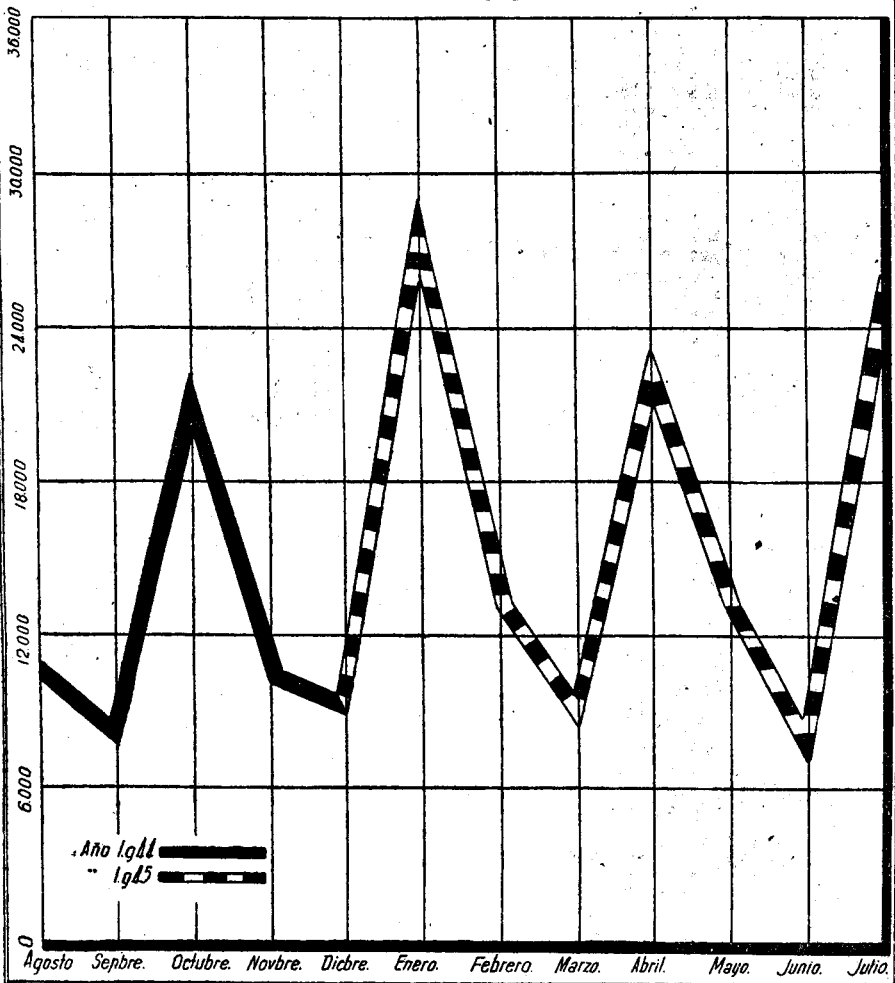


# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **MATERNIDAD**

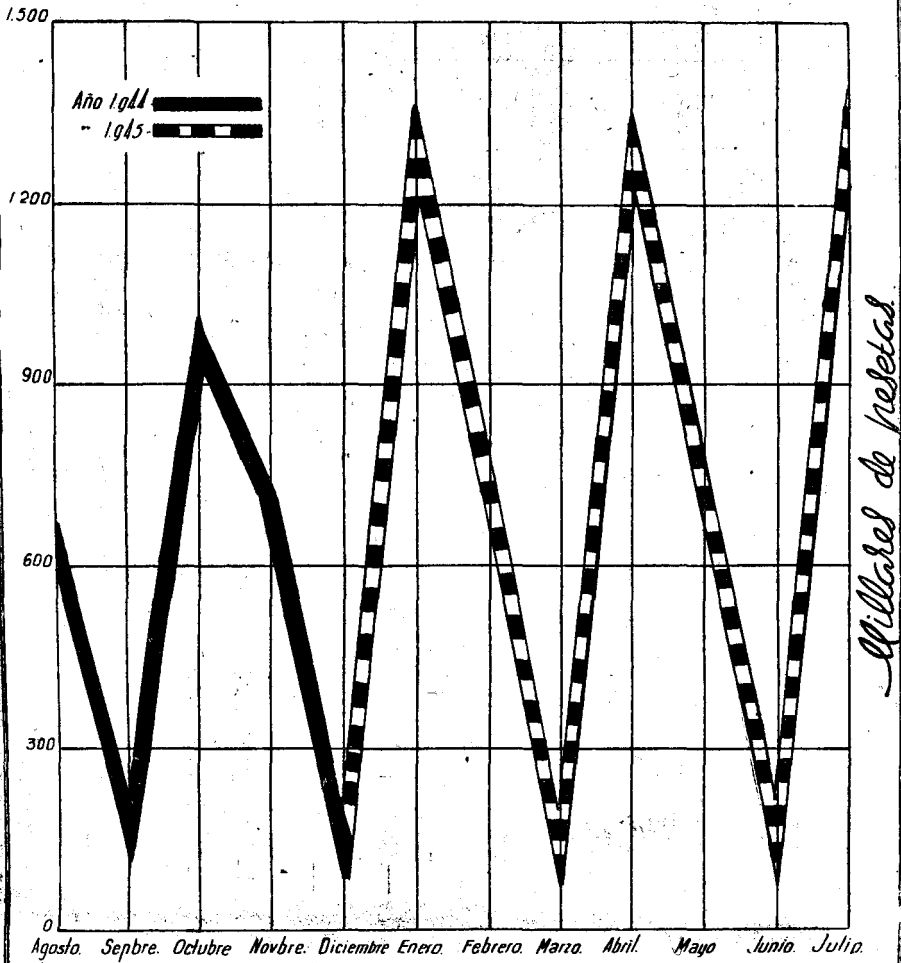
### **Trabajadoras afiliadas**

### **ALTAS**



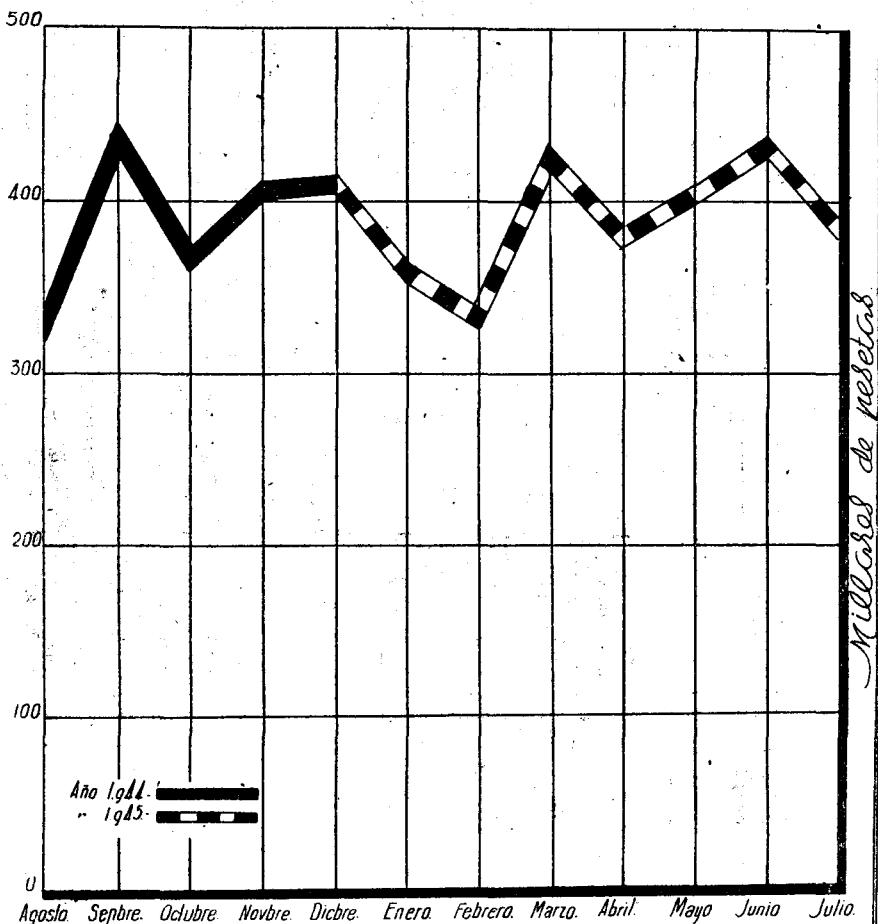
# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **MATERNIDAD** *Recaudación*



# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

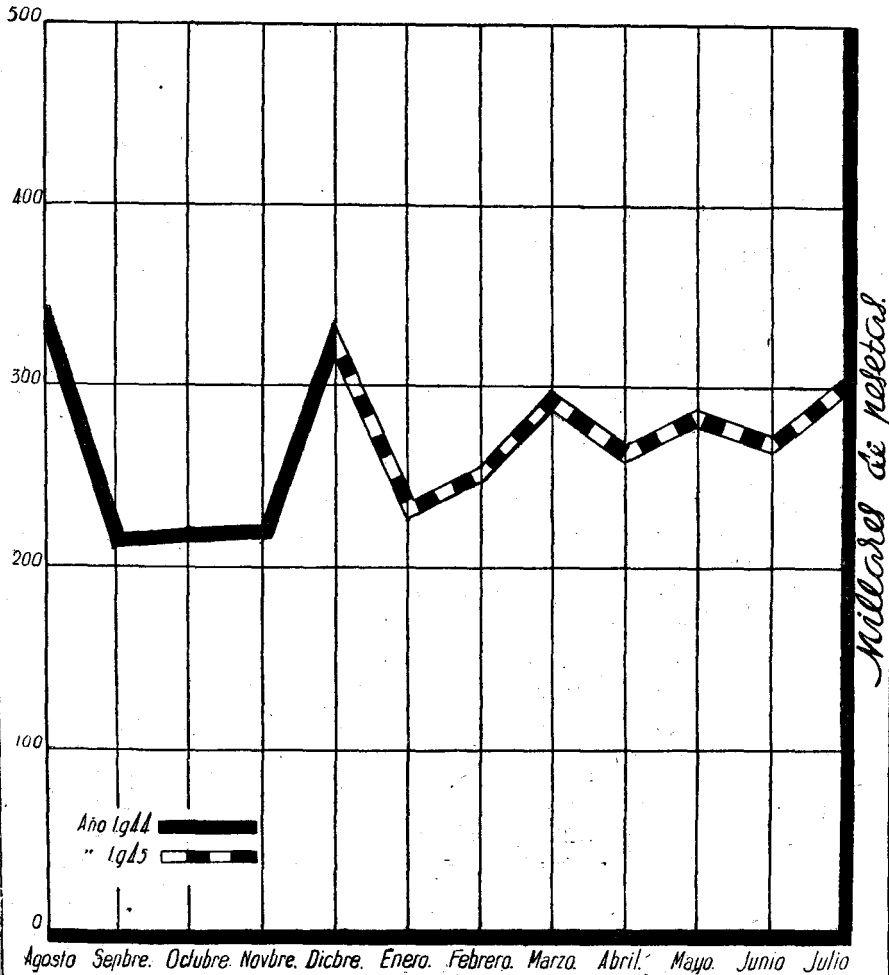
## **MATERNIDAD** *Indemnizaciones a* *las* **ASEGURADAS**



# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **MATERNIDAD**

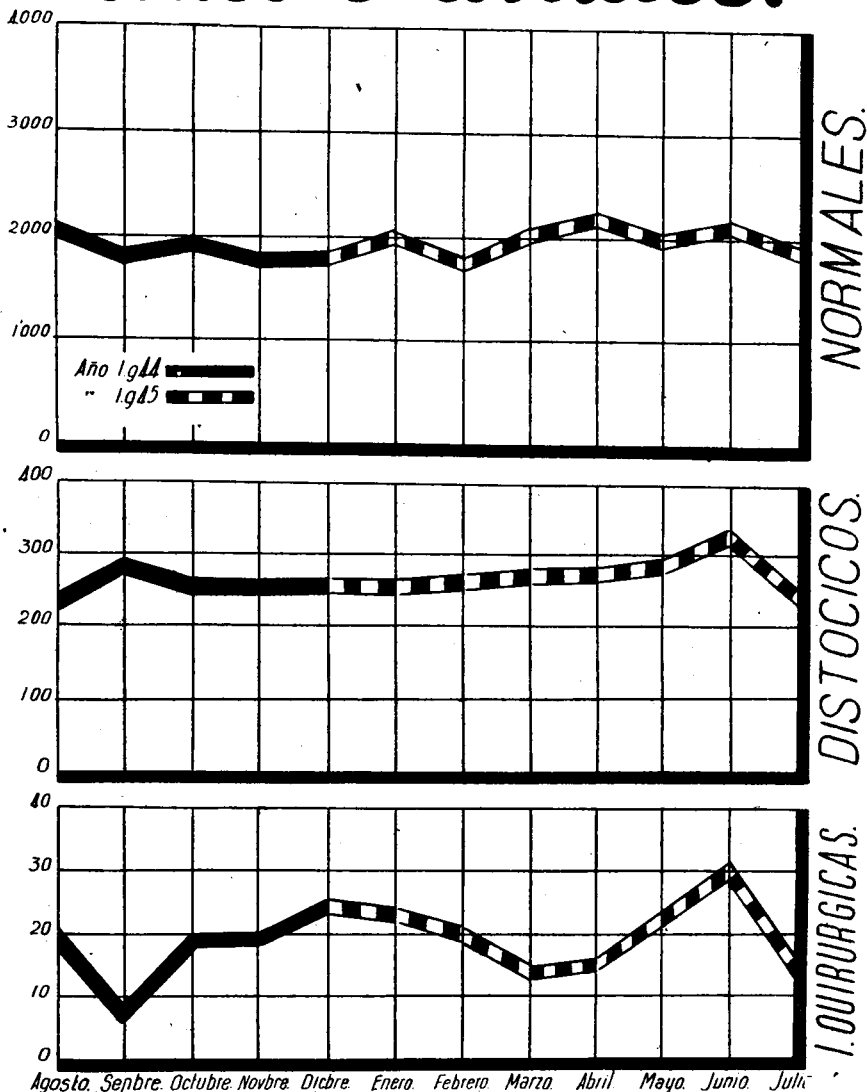
### *Restaciones Sanitarias*



# **SEGURO de ENFERMEDAD.**

## **MATERNIDAD**

### *Partos ocurridos.*



Obra Maternal  
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los dis-  
pensarios que se citan a continuación durante los  
meses de junio y julio últimos.

**MES DE JUNIO**

	MATEROLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
Alicante.....	89	54	83	4	44	186	»	270
Alcoy.....	30	24	22	5	105	10	7	144
Denia.....	71	61	57	»	»	116	»	291
Elda.....	81	81	35	4	42	70	3	73
Elche.....	36	18	»	»	»	»	»	68
Orihuela.....	51	32	38	»	»	104	6	249
Barcelona.....	457	14	192	8	246	561	33	878
Sagrada Familia.....	223	155	53	7	148	171	»	200
Badalona.....	105	45	47	6	89	148	13	370
Berga.....	12	6	3	3	16	31	»	23
Calella.....	113	34	14	4	77	37	3	117
Granollers.....	39	27	11	4	32	59	9	85
Igualada.....	15	47	16	»	»	83	»	141
Manresa.....	62	33	35	1	12	142	11	258
Mataró.....	78	89	25	4	63	94	3	237
Sabadell.....	131	74	55	4	51	115	6	210
Sans.....	193	2	130	5	230	321	4	653
San Andrés.....	254	227	49	»	»	156	76	432
San Feliu de Llobregat.....	41	48	14	2	18	46	2	141
San Martín.....	257	314	43	7	260	121	14	411
Tarrasa.....	88	66	42	4	40	120	»	188
Vich.....	55	40	6	4	42	16	5	73
Villafraanca.....	3	»	»	5	25	12	»	25
Villanueva y Geltrú.....	19	20	12	»	»	33	1	96
Bilbao.....	75	34	»	6	175	»	38	915
Gran Vía.....	75	»	62	6	133	92	106	449
Burgos.....	38	15	1	»	»	27	8	273
Castellón.....	42	73	»	4	50	75	»	159
Vall de Uxó.....	9	24	»	4	54	»	»	114
Córdoba.....	66	47	»	»	»	»	»	563
Cabra.....	»	»	31	7	70	105	141	306
Lucena.....	150	75	»	»	»	»	379	223
Montilla.....	9	9	»	»	»	»	154	224
Peñarroya.....	2	2	2	»	»	253	17	485
Priego de Córdoba.....	2	»	8	»	»	26	5	17
Puente Genil.....	»	»	»	»	»	»	2	310
Coruña (La).....	5	»	13	»	»	126	3	58
Gerona.....	»	»	11	4	43	72	16	72
Olot.....	16	14	7	»	»	81	7	89
San Feliu de Guixols.....	24	21	7	»	»	26	6	82
Granada.....	32	11	7	3	53	81	8	208
Guadalajara.....	13	12	12	»	»	1	»	»
Huesca: Jaca.....	7	»	»	»	»	»	»	7
Logroño.....	28	42	11	4	12	53	9	160
Calahorra.....	16	7	12	5	35	35	»	130
Cervera.....	12	11	5	»	»	13	»	49
Las Palmas.....	33	31	11	5	42	83	6	39
<i>Suma y sigue.....</i>	<b>3.157</b>	<b>1.939</b>	<b>1.182</b>	<b>129</b>	<b>2.207</b>	<b>3.901</b>	<b>1.101</b>	<b>10.565</b>

	MATEROLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Anál- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior.....</i>	3.157	1.939	1.182	129	2.207	3.901	1.101	10.565
Madrid. { Cuatro Caminos	73	73	12	»	»	174	368	730
Madrid. { «Las Flores»...	76	73	12	»	»	205	»	800
Madrid. { Mallorca.....	100	104	22	»	»	201	73	1.170
Málaga.....	91	90	»	»	»	326	239	177
Murcia.....	56	71	36	5	49	55	11	138
Archena.....	72	65	26	4	39	36	»	146
Cieza.....	41	22	39	5	80	67	»	156
Molina de S.....	20	40	25	5	71	103	»	185
Oviedo.....	12	13	6	5	62	18	»	48
Palma de Mallorca.....	89	68	47	»	»	49	»	528
Pontevedra.....	24	21	»	»	»	»	»	11
Villagarcía.....	18	23	49	»	»	83	»	65
Cangas de Morrazo...	10	13	11	»	»	42	»	72
Vigo.....	104	93	127	5	61	325	6	228
Bouzas.....	»	»	84	5	50	148	»	106
Teis.....	55	49	58	5	50	103	2	132
Sama de Langreo.....	»	»	»	»	»	»	»	142
San Sebastián.....	127	»	36	»	»	99	»	»
Santander.....	18	»	11	»	»	89	»	189
Santa Cruz de Tenerife..	31	31	10	2	13	28	»	19
Segovia.....	123	123	35	»	»	187	9	360
Sevilla.....	277	305	55	5	100	362	113	299
Toledo.....	12	5	12	»	»	17	»	164
Valencia.....	248	284	42	5	70	101	40	566
Grupo Jesús.....	145	182	9	»	»	29	7	457
Alcira.....	59	55	9	»	»	10	»	198
Silla.....	»	»	»	»	»	»	»	5
Sueca.....	»	»	»	»	»	»	»	33
Gandía.....	34	55	9	»	»	10	»	198
Zaragoza.....	109	132	»	5	50	11	11	556
Tarazona.....	9	15	»	»	»	115	»	53
<b>TOTALES.....</b>	<b>5.190</b>	<b>3.944</b>	<b>1.964</b>	<b>185</b>	<b>2.902</b>	<b>6.894</b>	<b>1.980</b>	<b>18.496</b>

MES DE JULIO

	MATERNOLÓGIA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
Alicante .....	149	114	93	»	»	171	»	256
Alcoy .....	29	23	31	5	90	20	4	131
Elda .....	91	91	37	4	45	71	»	125
Elche .....	44	30	»	»	»	»	»	56
Denia .....	90	57	55	»	»	98	»	247
Orihuela .....	49	29	39	»	»	148	6	219
Barcelona .....	723	344	204	6	96	486	30	1.399
Sagrada Familia .....	139	120	31	7	229	134	»	468
Badalona .....	82	38	29	»	»	125	»	274
Berga .....	8	8	1	4	25	38	»	46
Calella .....	118	27	7	4	99	42	»	154
Granollers .....	41	32	7	4	32	57	4	88
Igualada .....	65	65	8	»	»	92	»	110
Manresa .....	56	40	29	1	9	142	3	223
Mataró .....	107	90	9	3	40	138	4	242
Sabadell .....	141	69	45	5	64	120	»	211
Sans .....	235	178	101	»	»	215	»	599
San Andrés .....	313	281	51	»	»	114	10	539
San Feliu de Llobregat .....	49	66	8	1	14	48	»	173
San Martín .....	223	294	37	6	127	82	»	362
Tarrasa .....	79	45	33	»	»	159	»	202
Vich .....	47	31	1	4	40	10	13	81
Villafranca .....	2	»	2	4	40	12	»	18
Villanueva y Geltrú .....	27	28	8	»	»	38	2	138
Bilbao .....	160	107	»	6	180	»	32	871
Gran Vía .....	143	»	122	6	172	72	»	399
Burgos .....	110	»	»	»	»	32	1	391
Miranda de Ebro .....	6	»	2	»	»	29	»	55
Castellón .....	57	78	»	5	62	59	»	122
Vall de Uxó .....	17	29	»	»	»	»	»	114
Córdoba .....	34	34	»	»	»	»	»	»
Cabra .....	»	»	»	»	»	»	»	110
Peñarroya .....	2	2	»	»	»	»	»	86
Coruña (La) .....	30	30	46	»	»	83	»	68
Cuenca: Tarancón .....	2	1	»	»	»	»	»	7
Gerona .....	10	»	9	»	»	70	»	68
Olot .....	16	16	11	»	»	73	»	95
San Feliu de Guixols .....	29	26	8	»	»	26	2	76
Granada .....	32	12	7	3	37	55	3	219
Guadalajara .....	30	36	24	»	»	16	9	»
Huesca: Jaca .....	3	»	»	2	28	14	»	35
Huelva .....	15	»	»	»	»	»	»	27
Logroño .....	»	»	23	4	28	60	»	167
Calahorra .....	38	15	11	»	»	26	»	134
Cervera .....	7	7	9	»	»	13	»	54
Las Palmas .....	40	33	29	5	49	70	9	50
Madrid { Cuatro Caminos .....	95	95	13	»	»	235	192	683
Madrid { «Las Flores» .....	117	117	6	»	»	214	»	627
Madrid { Mallorca .....	137	143	20	»	»	300	17	1.193
Málaga .....	134	134	»	»	»	348	240	177
Murcia .....	59	80	28	5	47	36	6	205
Archena .....	104	76	25	4	40	36	»	120
Cieza .....	54	26	32	5	85	81	»	186
Suma y sigue .....	4.388	3.197	1.291	103	1.678	4.508	587	12.690

	MATERNOLÓGIA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior . . . . .</i>	4.388	3.197	1.291	103	1.678	4.508	587	12.690
Molina . . . . .	29	79	23	5	67	115	»	151
Melilla . . . . .	26	18	»	»	»	»	»	16
Oviedo . . . . .	24	24	8	»	»	14	11	51
Palma de Mallorca . . . . .	113	115	27	»	»	71	»	479
Pontevedra: Vigo . . . . .	186	174	133	5	70	327	5	329
Bouzas . . . . .	»	»	60	»	»	104	»	127
Villagarcía . . . . .	13	5	69	»	»	119	»	110
Cangas de Morrazo . . . . .	26	23	7	»	»	20	»	127
Teis . . . . .	61	65	59	5	50	94	»	123
San Sebastián . . . . .	72	»	33	»	»	110	»	»
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	38	38	23	2	16	22	»	27
Segovia . . . . .	126	122	31	»	»	183	»	372
Sevilla . . . . .	312	358	35	5	100	352	75	385
Toledo . . . . .	27	17	8	»	»	13	»	132
Quintanar de la Orden . . . . .	19	»	4	»	»	13	»	71
Talavera . . . . .	»	»	»	»	»	5	»	34
Valencia . . . . .	258	292	25	»	»	99	6	508
Alcira . . . . .	28	25	2	»	»	13	»	107
Grupo Jesús . . . . .	152	194	11	»	»	24	»	434
Silla . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	5
Gandía . . . . .	59	45	3	»	»	9	»	151
Sueca . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	36
Zaragoza . . . . .	166	194	»	»	»	»	»	1.110
Tarazona . . . . .	7	12	»	»	»	89	»	43
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>6.130</b>	<b>4.997</b>	<b>1.852</b>	<b>125</b>	<b>1.961</b>	<b>6.304</b>	<b>684</b>	<b>17.618</b>

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

UNA CAMPAÑA  
EN PRO DEL SEGURO  
Y DE LA PREVISION POPULAR

FOR

J. MALUQUER Y SALVADOR

15 ptas.

Subsidio



de Vejez

## Mes de julio

### Promedio de los resultados durante el mes de junio:

Promedio de cuotas por Empresa.....	54,17
Promedio de cuotas por afiliado.....	8,95
Promedio de afiliados por Empresa.....	6,05
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,22

#### Estadística.

Los ocho cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada uno se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha del Régimen de Vejez e Invalidez, recogen las operaciones correspondientes a los meses de julio de 1944 a junio de 1945.

Señalados con el núm. 1 insertamos un estado y un gráfico, contenido con los elementos del cuadro, que recoge las Empresas afiliadas al Régimen de Vejez en la Rama Industrial.

En el núm. 2 se insertan un estado y un gráfico, que se contraen a indicar a los trabajadores afiliados al Régimen de Vejez en la Rama Industrial.

El cuadro y gráfico núm. 3 reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama Industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico núm. 4 a las prestaciones a beneficiarios del Subsidio de Vejez en las Ramas Industrial y Agrícola.

Contienen el cuadro y gráfico núm. 5 los ancianos correspondientes a las Ramas Industrial y Agrícola que han percibido el subsidio en el mes de la fecha.

Los cuadros y gráficos números 6, 7 y 8 se refieren a la recaudación, número de subsidiados e importe de las prestaciones, respectivamente, del Subsidio de Vejez en el Régimen transitorio, correspondientes a las Ramas Industrial y Agrícola.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

# **LA VEJEZ**

**(Antología comentada)**

**POR**

**VICENTE DE PEREDA**

**6 ptas.**

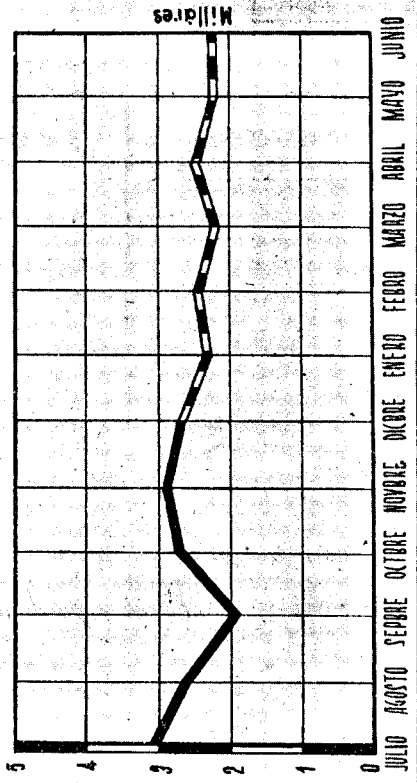
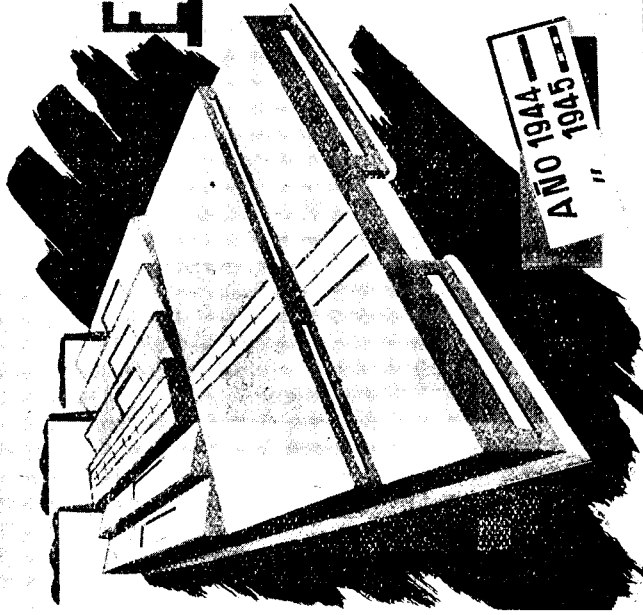
**Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava...	1.385	43	16	1.412	1.102
Albacete...	3.002	41	11	3.032	1.286
Alicante...	6.896	50	60	6.886	3.938
Almería...	2.782	22	»	2.804	771
Ávila...	1.594	11	1	1.604	926
Badajoz...	4.102	33	1	4.134	1.866
Baleares...	7.838	51	47	7.842	4.206
Barcelona...	39.844	230	60	40.014	24.093
Burgos...	3.559	32	11	3.580	1.808
Cáceres...	2.762	25	11	2.776	1.392
Cádiz...	5.432	83	8	5.507	2.549
Castellón...	3.080	22	41	3.061	2.209
Ceuta...	693	5	2	696	274
Ciudad Real...	3.907	10	2	3.915	1.815
Córdoba...	3.956	63	29	3.990	2.168
Coruña (La)...	6.143	37	10	6.170	2.613
Cuenca...	1.173	9	6	1.176	529
Gerona...	5.267	31	9	5.289	3.879
Granada...	3.708	46	34	3.720	2.896
Guadalajara...	1.084	12	7	1.089	803
Guipúzcoa...	6.172	3	1	6.174	480
Huelva...	3.224	44	1	3.267	1.500
Huesca...	2.094	17	16	2.095	1.402
Jaén...	4.044	45	5	4.084	2.086
Las Palmas...	2.460	26	42	2.444	1.824
León...	3.023	45	6	3.062	1.863
Lérida...	2.713	29	9	2.733	1.693
Logroño...	2.469	13	19	2.463	1.361
Lugo...	1.985	32	11	2.006	1.257
Madrid...	29.519	236	47	29.708	18.196
Málaga...	6.434	52	8	6.478	3.258
Melilla...	953	5	10	948	621
Murcia...	4.597	13	29	4.581	2.796
Navarra...	4.369	336	3	4.702	3.749
Orense...	1.455	7	11	1.451	805
Oviedo...	5.190	43	41	5.192	2.993
Palencia...	1.290	19	32	1.277	1.281
Pontevedra...	5.026	36	10	5.052	2.408
Salamanca...	2.461	29	67	2.423	1.900
Santa Cruz Tenerife...	3.234	50	53	3.231	2.068
Santander...	3.790	45	24	3.811	2.191
Segovia...	2.071	17	12	2.076	749
Sevilla...	8.748	66	13	8.801	3.946
Soria...	901	17	14	904	537
Tarragona...	4.424	27	5	4.446	2.209
Teruel...	1.414	11	2	1.423	589
Toledo...	2.681	19	24	2.676	930
Valencia...	13.720	108	100	13.728	8.259
Valladolid...	3.398	38	30	3.406	2.340
Vizcaya...	6.299	36	23	6.312	3.281
Zamora...	2.022	15	4	2.033	904
Zaragoza...	7.012	51	50	7.013	4.810
<b>TOTALES.....</b>	<b>257.399</b>	<b>2.386</b>	<b>1.088</b>	<b>258.697</b>	<b>145.362</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Aplicación de*

# EMPRESAS INDUSTRIALES

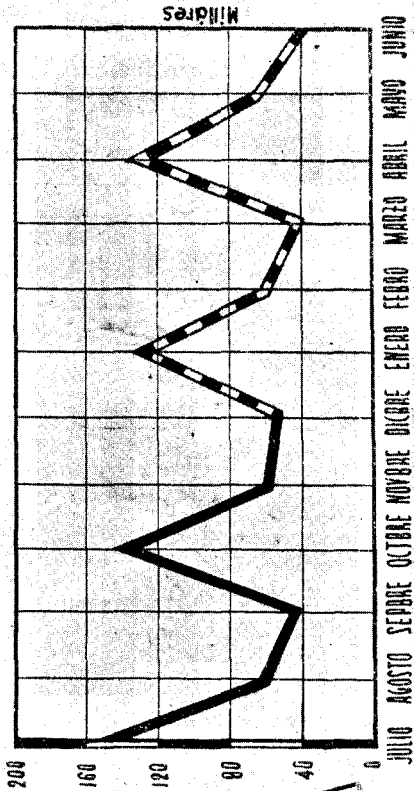
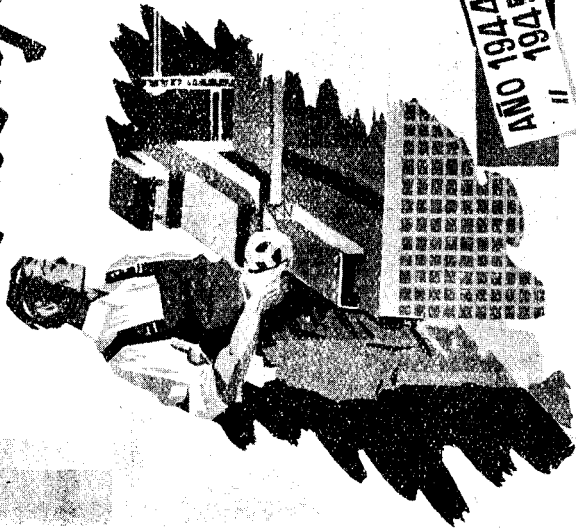


**Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava.....	32.158	216	32.374	2.600
Albacete.....	58.708	554	59.262	5.981
Alicante.....	185.661	924	186.585	23.404
Almería.....	56.088	2.064	58.152	6.402
Ávila.....	26.796	160	26.956	3.233
Badajoz.....	90.261	643	90.904	8.697
Baleares.....	123.435	845	124.280	26.437
Barcelona.....	928.405	6.836	935.241	242.032
Burgos.....	74.618	547	75.165	9.143
Cáceres.....	65.740	469	66.209	7.356
Cádiz.....	146.697	670	147.367	9.539
Castellón.....	132.318	506	132.824	16.065
Ceuta.....	21.071	108	21.179	2.962
Ciudad Real.....	75.475	579	76.054	15.810
Córdoba.....	113.143	678	113.821	11.529
Coruña (La).....	107.725	1.109	108.834	21.250
Cuenca.....	29.397	137	29.534	3.252
Gerona.....	83.804	516	84.320	9.142
Granada.....	97.337	931	98.268	12.453
Guadalajara.....	25.237	104	25.341	2.526
Guipúzcoa.....	155.785	254	156.039	2.052
Huelva.....	84.249	500	84.749	12.186
Huesca.....	55.964	256	56.220	4.472
Jaén.....	123.051	917	123.968	12.613
Las Palmas.....	101.591	642	102.233	11.647
León.....	111.665	1.112	112.777	15.576
Lérida.....	50.304	298	50.602	6.537
Logroño.....	62.338	456	62.794	5.874
Lugo.....	40.610	270	40.880	4.539
Madrid.....	981.270	5.362	986.632	108.117
Málaga.....	136.389	597	136.986	11.376
Melilla.....	20.639	84	20.723	4.301
Murcia.....	252.289	1.559	253.848	22.859
Navarra.....	74.607	744	75.351	14.509
Orense.....	41.000	169	41.169	2.654
Oviedo.....	224.138	675	224.813	11.618
Palencia.....	37.614	201	37.815	7.513
Pontevedra.....	169.957	816	170.773	8.344
Salamanca.....	72.667	375	73.042	12.248
Santa Cruz de Tenerife.....	96.103	848	96.951	12.940
Santander.....	125.088	633	125.721	11.618
Segovia.....	40.902	330	41.232	3.588
Sevilla.....	229.251	2.073	231.324	41.522
Soria.....	24.127	90	24.217	1.811
Tarragona.....	121.756	357	122.113	7.477
Teruel.....	43.306	282	43.588	2.666
Toledo.....	56.407	235	56.642	5.573
Valencia.....	426.878	1.574	428.452	28.356
Valladolid.....	74.268	309	74.577	10.764
Vizcaya.....	212.250	738	212.988	10.740
Zamora.....	48.664	112	48.776	2.719
Zaragoza.....	205.554	930	206.484	21.212
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.974.755</b>	<b>42.394</b>	<b>7.017.149</b>	<b>879.834</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Trabajadores afiliados* al **REGIMEN**



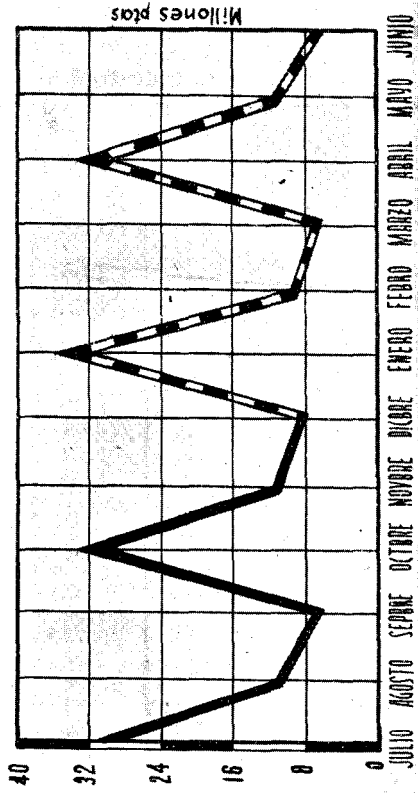
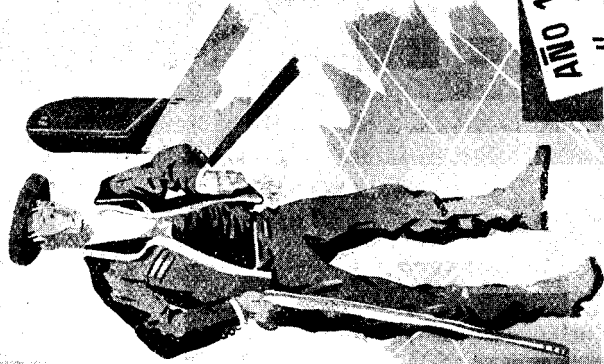
ANO 1944 —  
ANO 1945 - - -

**Rama Industrial: Cuotas recaudadas**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	574.515,65	53.308,60	627.824,25
Albacete.....	577.202,54	50.355,08	627.557,62
Alicante.....	2.694.607,23	191.366,67	2.885.973,90
Almería.....	434.676,05	41.699,42	476.375,47
Avila.....	206.268,42	21.454,77	227.723,19
Badajoz.....	644.484,66	63.049,85	707.534,51
Baleares.....	1.590.898,11	187.777,10	1.778.675,21
Barcelona.....	22.233.093,12	2.154.585,30	24.387.678,42
Burgos.....	690.262,61	73.257,25	763.519,86
Cáceres.....	401.380,16	60.227,31	461.607,47
Cádiz.....	1.716.927,73	128.927,55	1.845.855,28
Castellón.....	970.791,49	126.549,73	1.097.341,22
Ceuta.....	279.710,40	33.238,62	312.949,02
Ciudad Real.....	761.551,47	166.122,34	927.673,81
Córdoba.....	1.584.439,86	106.891,12	1.691.330,98
Coruña (La).....	1.435.355,2	189.006,72	1.624.362,34
Cuenca.....	218.561,79	39.302,56	257.864,35
Gerona.....	1.518.599,72	64.709,17	1.583.308,89
Granada.....	936.441,72	90.262,12	1.026.703,84
Guadalajara.....	239.816,28	17.137,86	256.954,14
Guipúzcoa.....	3.267.198,82	24.402,55	3.291.601,37
Huelva.....	911.305,09	110.831,81	1.022.136,90
Huesca.....	451.500,98	29.023,49	480.524,47
Jaén.....	1.056.938,71	102.595,32	1.159.534,03
Las Palmas.....	988.830,23	99.115,74	1.087.945,97
León.....	1.274.237,89	131.680,11	1.405.918,—
Lérida.....	775.290,74	52.785,05	828.075,79
Logroño.....	643.873,09	37.829,97	681.703,06
Lugo.....	272.941,92	27.373,28	300.315,20
Madrid.....	13.697.796,27	1.264.315,68	14.962.111,95
Málaga.....	1.269.325,26	76.700,65	1.346.025,91
Melilla.....	248.502,61	43.794,36	292.296,97
Murcia.....	1.775.528,14	172.577,59	1.948.105,73
Navarra.....	1.055.891,63	126.512,33	1.182.403,96
Orense.....	392.334,06	16.770,43	409.104,49
Oviedo.....	5.375.902,49	99.204,04	5.475.106,53
Palencia.....	552.080,47	59.548,07	611.628,54
Pontevedra.....	1.314.899,22	57.540,24	1.372.439,46
Salamanca.....	627.766,71	91.671,25	719.437,96
Santa Cruz de Tenerife.....	791.196,06	98.102,16	889.298,22
Santander.....	1.870.377,28	97.038,36	1.967.415,64
Segovia.....	345.400,65	28.103,98	373.504,63
Sevilla.....	3.400.836,12	398.896,57	3.799.732,69
Soria.....	158.968,73	14.559,94	173.528,67
Tarragona.....	1.021.380,36	76.523,28	1.097.908,64
Teruel.....	399.141,08	23.043,68	422.184,76
Toledo.....	529.979,53	45.368,42	575.347,95
Valencia.....	5.728.651,37	235.983,84	5.964.635,21
Valladolid.....	785.639,71	76.820,21	862.459,92
Vizcaya.....	5.258.310,57	122.872,83	5.381.183,40
Zamora.....	336.290,81	20.967,59	357.258,40
Zaragoza.....	2.658.706,26	152.130,34	2.810.836,60
<b>TOTALES.....</b>	<b>98.946.607,49</b>	<b>7.873.917,30</b>	<b>106.820.524,79</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## RECAUDACION

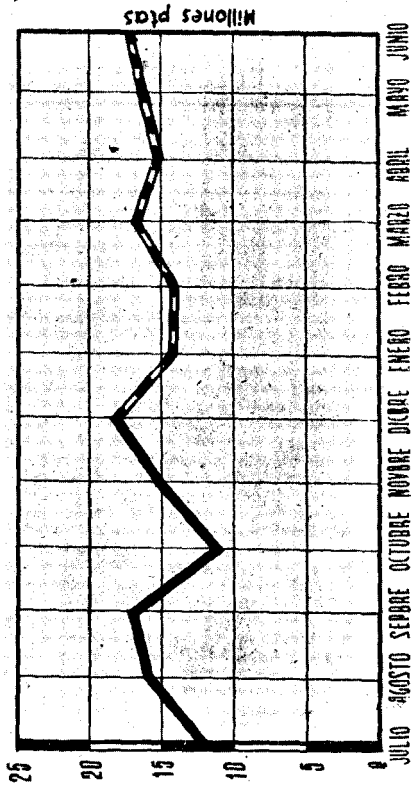
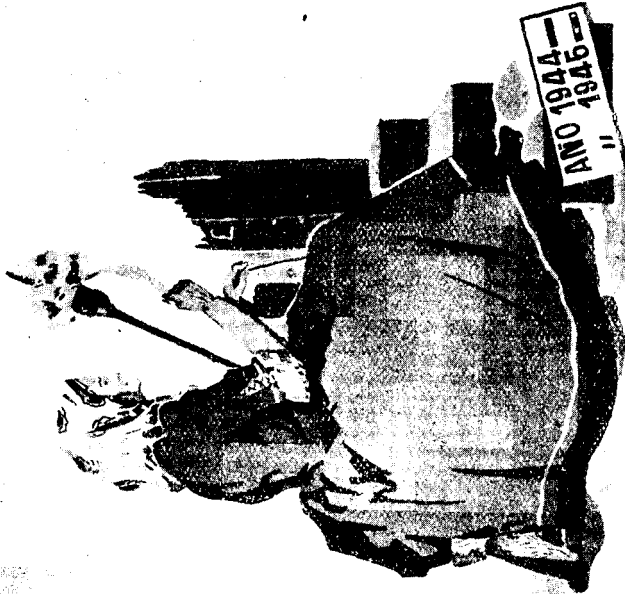


**Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	335.929,05	64.289,01	400.218,06
Albacete.....	633.471,06	99.191,46	732.662,52
Alicante.....	2.836.227,40	667.831,27	3.504.058,67
Almería.....	498.256,37	165.225,73	663.482,10
Avila.....	586.368,05	141.499,29	727.867,34
Badajoz.....	898.350,88	247.500,48	1.145.851,36
Baleares.....	2.321.636,94	457.122,47	2.778.759,41
Barcelona.....	8.779.462,39	1.485.366,65	10.264.829,04
Burgos.....	1.030.553,52	281.465,80	1.312.019,32
Cáceres.....	239.620,05	82.415,26	322.035,31
Cádiz.....	1.790.332,45	428.625,85	2.218.958,30
Castellón.....	1.466.779,94	325.414,69	1.792.194,63
Ceuta.....	111.369,80	21.793,96	133.163,76
Ciudad Real.....	630.361,56	68.127,70	698.489,26
Córdoba.....	3.532.668,55	809.199,34	4.341.867,89
Coruña (La).....	1.036.786,39	255.708,61	1.292.495,—
Cuenca.....	578.994,30	129.218,82	708.213,12
Gerona.....	1.392.025,52	286.370,52	1.678.396,04
Granada.....	2.744.058,05	598.361,91	3.342.419,96
Guadalajara.....	224.647,50	47.425,50	272.073,—
Guipúzcoa.....	1.087.161,46	222.778,86	1.309.940,32
Huelva.....	1.832.490,64	385.656,92	2.218.147,56
Huesca.....	848.051,09	241.196,17	1.089.247,26
Jaén.....	3.388.833,75	770.989,83	4.159.823,58
Las Palmas.....	763.408,—	133.187,04	896.595,04
León.....	793.743,20	156.989,68	950.732,88
Lérida.....	195.634,—	46.578,—	242.212,—
Logroño.....	804.607,60	161.452,18	966.059,78
Lugo.....	250.340,56	74.223,67	324.564,23
Madrid.....	2.025.276,86	425.193,27	2.450.470,13
Málaga.....	4.042.636,95	1.096.493,43	5.139.130,38
Melilla.....	156.700,09	30.961,43	187.661,52
Murcia.....	2.011.813,—	443.605,—	2.455.418,—
Navarra.....	1.087.080,16	308.876,87	1.395.957,03
Orense.....	118.033,91	25.546,42	143.580,33
Oviedo.....	1.920.415,68	511.814,94	2.432.230,62
Palencia.....	621.058,47	173.692,51	794.757,98
Pontevedra.....	943.961,04	202.470,01	1.146.431,05
Salamanca.....	1.996.715,86	477.916,12	2.474.631,98
Santa Cruz de Tenerife.....	843.591,50	157.992,90	1.001.584,40
Santander.....	1.154.968,15	267.253,76	1.422.221,91
Segovia.....	649.858,88	156.285,73	806.144,61
Sevilla.....	5.705.198,41	1.452.207,07	7.157.405,48
Soria.....	475.116,69	88.058,16	563.204,85
Tarragona.....	924.816,20	160.366,24	1.085.182,44
Teruel.....	640.818,16	187.867,92	828.686,08
Toledo.....	686.829,87	161.558,81	848.388,68
Valencia.....	4.190.021,97	879.770,24	5.069.792,21
Valladolid.....	1.441.805,35	650.701,66	2.092.507,01
Vizcaya.....	2.049.750,51	423.159,30	2.472.909,81
Zamora.....	692.483,75	147.487,30	839.971,05
Zaragoza.....	2.664.058,42	481.957,47	3.146.015,89
<b>TOTALES.....</b>	<b>78.675.179,95</b>	<b>17.766.480,23</b>	<b>96.441.660,18</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## PRESTACIONES

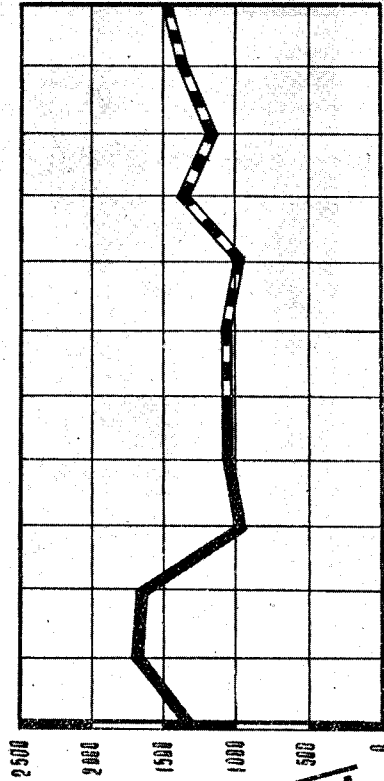


**Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados**

DELEGACIONES	Ancianos que han percibido el Subsidio en el mes de la fecha
Alava.....	6
Albacete.....	12
Alicante.....	36
Almería.....	20
Avila.....	10
Badajoz.....	9
Baleares.....	55
Barcelona.....	351
Burgos.....	25
Cáceres.....	8
Cádiz.....	22
Castellón.....	38
Ceuta.....	5
Ciudad Real.....	13
Córdoba.....	23
Coruña (La).....	11
Cuenca.....	9
Gerona.....	51
Granada.....	16
Guadalajara.....	3
Guipúzcoa.....	12
Huelva.....	28
Huesca.....	29
Jaén.....	10
Las Palmas.....	21
León.....	19
Lérida.....	14
Logroño.....	16
Lugo.....	6
Madrid.....	59
Málaga.....	41
Melilla.....	
Murcia.....	59
Navarra.....	46
Orense.....	2
Oviedo.....	36
Palencia.....	1
Pontevedra.....	28
Salamanca.....	23
Santa Cruz de Tenerife.....	6
Santander.....	23
Segovia.....	12
Sevilla.....	50
Soria.....	7
Tarragona.....	15
Teruel.....	26
Toledo.....	8
Valencia.....	94
Valladolid.....	10
Vizcaya.....	50
Zamora.....	8
Zaragoza.....	61
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.543</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## SUBSIDIADOS



*(Régimen transitorio: Censo)*

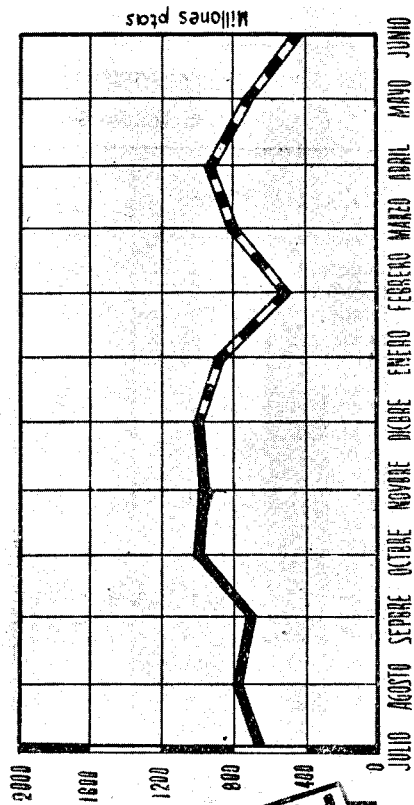
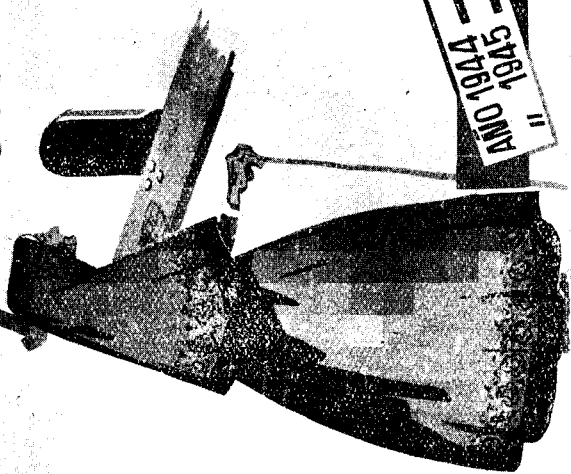
**Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	2.597,78	1.088,39	3.686,17
Albacete.....	72.312,51	8.385,72	80.698,23
Alicante.....	116.102,18	28.642,83	144.745,01
Almería.....	22.738,91	2.385,72	25.124,63
Avila.....	51.301,29	683,76	51.985,05
Badajoz.....	41.680,70	2.696,81	44.377,51
Baleares.....	1.295.845,25	21.176,65	1.317.021,90
Barcelona.....	103.024,96	14.228,57	117.253,53
Burgos.....	19.653,24	8.519,41	28.172,65
Cáceres.....	25.915,97	3.688,45	28.604,42
Cádiz.....	80.272,57	3.043,87	83.316,44
Castellón.....	91.022,34	11.578,84	102.601,18
Ceuta.....	248,60	»	248,60
Ciudad Real.....	51.300,18	1.819,43	53.119,61
Córdoba.....	62.368,02	9.721,42	72.089,44
Coruña (La).....	13.576,75	8.464,97	22.041,72
Cuenca.....	10.516,08	3.127,07	13.643,15
Gerona.....	15.197,54	573,14	15.770,68
Granada.....	211.397,64	32.453,30	243.850,94
Guadalajara.....	20.265,88	180,—	20.445,88
Guipúzcoa.....	12.027,07	121,11	12.148,18
Huelva.....	91.558,45	12.289,32	103.847,77
Huesca.....	22.663,58	855,86	23.519,44
Jaén.....	192.785,63	41.276,63	234.062,26
Las Palmas.....	104.164,71	15.411,01	119.575,72
León.....	7.500,10	»	7.500,10
Lérida.....	6.038,54	370,—	6.408,54
Logroño.....	14.555,55	347,95	14.903,50
Lugo.....	9.020,62	1.071,60	10.092,22
Madrid.....	30.193,99	6.008,74	36.202,73
Málaga.....	103.107,13	24.517,43	132.624,56
Melilla.....	893,71	36,—	929,71
Murcia.....	447.430,79	24.355,63	471.786,42
Navarra.....	19.745,52	21.828,73	41.574,25
Orense.....	19.095,48	439,86	19.535,34
Oviedo.....	39.025,85	2.237,26	41.263,11
Palencia.....	20.370,75	1.959,83	22.330,58
Pontevedra.....	39.179,09	1.344,10	40.523,19
Salamanca.....	25.132,66	1.615,—	26.747,66
Santa Cruz de Tenerife.....	12.071,—	2.184,90	14.255,90
Santander.....	14.002,63	3.815,49	17.818,12
Segovia.....	12.746,47	274,02	13.020,49
Sevilla.....	87.811,51	72.655,09	160.466,60
Soria.....	10.384,21	»	10.384,21
Tarragona.....	39.688,35	305,50	39.993,85
Teruel.....	6.670,25	1.000,56	7.670,81
Toledo.....	62.061,59	6.762,76	68.824,35
Valencia.....	193.065,53	60.446,09	258.511,62
Valladolid.....	12.721,94	352,15	13.074,09
Vizcaya.....	15.945,98	11.710,16	27.656,14
Zamora.....	10.685,04	956,52	11.641,56
Zaragoza.....	85.065,94	20.812,30	105.878,24
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.084.748,05</b>	<b>498.819,95</b>	<b>4.583.568,—</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Regimen Transitorio. Censo*

# RECAUDACION



(Régimen transitorio: Censo)

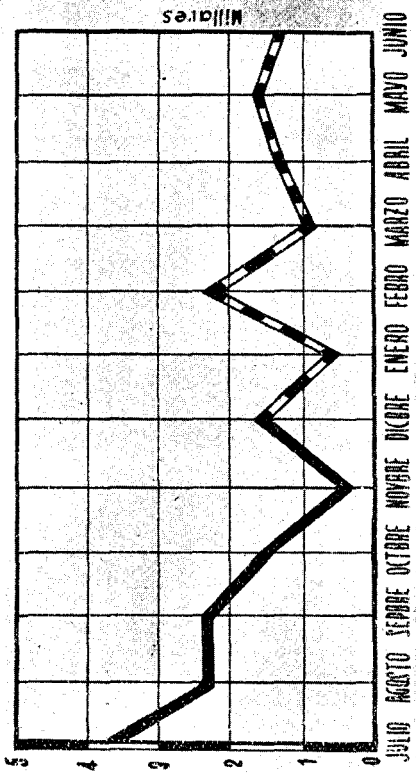
Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Altas	Bajas	Quedan
Alava.....	91	2	»	93
Albacete.....	1.718	6	»	1.724
Alicante.....	4.666	46	»	4.712
Almería.....	1.878	26	»	1.904
Ávila.....	438	4	»	442
Badajoz.....	1.484	11	»	1.495
Baleares.....	7.549	23	»	7.572
Barcelona.....	1.916	71	»	1.987
Burgos.....	471	2	»	473
Cáceres.....	1.695	14	»	1.709
Cádiz.....	1.196	14	»	1.210
Castellón.....	1.858	29	»	1.887
Ceuta.....	17	»	»	17
Ciudad Real.....	776	16	»	792
Córdoba.....	4.219	127	»	4.346
Coruña (La).....	2.402	50	»	2.452
Cuenca.....	918	33	»	951
Gerona.....	677	31	»	708
Granada.....	4.334	118	»	4.452
Guadalajara.....	332	10	»	342
Guipúzcoa.....	278	3	»	281
Huelva.....	1.073	16	»	1.089
Huesca.....	636	10	»	646
Jaén.....	4.315	87	»	4.402
Las Palmas.....	2.329	83	»	2.412
León.....	454	4	»	458
Lérida.....	147	4	»	151
Logroño.....	547	2	»	549
Lugo.....	295	10	»	305
Madrid.....	1.062	26	»	1.088
Málaga.....	3.101	78	»	3.179
Melilla.....	81	1	»	82
Murcia.....	5.666	64	»	5.730
Navarra.....	1.424	4	»	1.428
Orense.....	663	43	»	706
Oviedo.....	1.160	34	»	1.194
Palencia.....	206	»	»	206
Pontevedra.....	1.215	47	»	1.262
Salamanca.....	1.548	6	»	1.554
Santa Cruz de Tenerife.....	1.680	19	»	1.699
Santander.....	821	37	»	858
Segovia.....	282	4	»	286
Sevilla.....	3.688	39	»	3.727
Soria.....	190	2	»	192
Tarragona.....	851	5	»	856
Teruel.....	416	3	»	419
Toledo.....	1.264	17	»	1.281
Valencia.....	5.488	125	»	5.613
Valladolid.....	419	8	»	427
Vizcaya.....	568	1	»	569
Zamora.....	518	17	»	535
Zaragoza.....	1.234	15	»	1.249
<b>TOTALES.....</b>	<b>82.254</b>	<b>1.447</b>	<b>»</b>	<b>83.701</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Regimen Transitorio. Censo*

# SUBSIDIADOS



(Régimen transitorio: Censo)

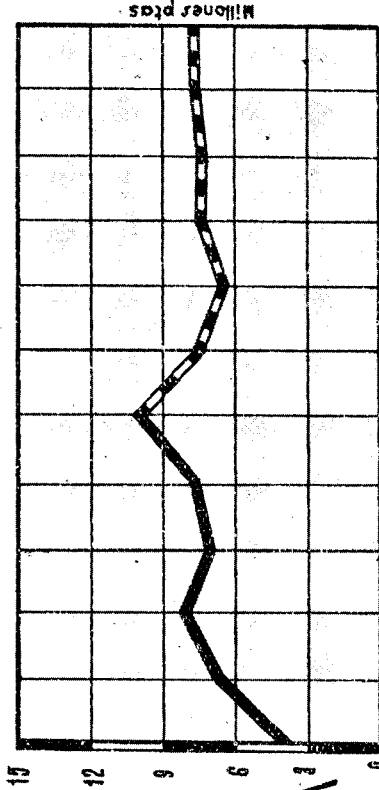
Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	40.700,—	8.770,—	49.470,—
Albacete.....	794.766,54	166.696,92	961.463,46
Alicante.....	1.810.265,29	320.576,57	2.133.841,86
Almería.....	676.359,90	141.151,98	817.511,88
Avila.....	177.705,—	45.322,50	223.027,50
Badajoz.....	702.718,56	227.924,06	930.642,62
Baleares.....	3.426.996,62	706.942,42	4.133.939,04
Barcelona.....	965.111,43	211.384,41	1.176.495,84
Burgos.....	218.090,—	47.724,—	265.814,—
Cáceres.....	104.119,90	37.775,94	141.895,84
Cádiz.....	659.840,08	133.522,50	793.362,58
Castellón.....	731.556,60	241.066,82	972.623,42
Ceuta.....	11.520,—	3.510,—	15.030,—
Ciudad Real.....	360.360,70	20.797,88	381.158,58
Córdoba.....	1.984.543,07	407.337,73	2.391.880,20
Coruña (La).....	918.371,79	285.131,61	1.203.503,40
Cuenca.....	406.117,40	131.821,48	537.938,88
Gerona.....	290.455,07	54.172,81	344.627,88
Granada.....	1.824.520,40	439.936,09	2.264.456,49
Guadalajara.....	217.124,70	38.028,94	255.153,64
Guipúzcoa.....	132.673,73	23.253,55	155.927,28
Huelva.....	656.750,—	114.570,—	771.320,—
Huesca.....	300.455,56	59.504,72	359.960,28
Jaén.....	1.959.914,34	279.564,53	2.239.478,87
Las Palmas.....	1.096.360,70	265.590,—	1.361.950,70
León.....	189.858,32	35.331,89	225.190,21
Lérida.....	33.840,—	9.972,50	43.812,50
Logroño.....	252.758,95	48.919,15	301.678,10
Lugo.....	137.135,94	24.635,94	161.771,88
Madrid.....	515.333,45	96.360,40	611.693,85
Málaga.....	1.579.890,28	484.838,46	2.064.728,74
Melilla.....	32.400,—	5.850,—	38.250,—
Murcia.....	2.757.206,37	552.578,04	3.309.784,41
Navarra.....	739.908,43	100.892,96	840.801,39
Orense.....	297.665,72	55.671,98	353.337,70
Oviedo.....	485.137,50	106.279,50	591.417,—
Palencia.....	97.958,—	18.562,02	116.520,02
Pontevedra.....	673.850,—	132.984,—	806.834,—
Salamanca.....	653.971,89	150.153,06	804.124,95
Santa Cruz de Tenerife.....	775.925,—	105.775,—	881.700,—
Santander.....	346.155,01	86.476,67	432.631,68
Segovia.....	155.970,—	33.210,—	189.180,—
Sevilla.....	1.977.805,48	487.220,76	2.465.026,24
Soria.....	99.609,70	28.623,94	120.233,64
Tarragona.....	466.613,80	82.609,16	549.222,96
Teruel.....	181.139,06	40.690,32	221.829,38
Toledo.....	630.605,07	94.177,23	724.782,30
Valencia.....	2.802.381,95	433.892,27	3.236.274,22
Valladolid.....	156.260,—	72.503,—	228.763,—
Vizcaya.....	272.389,85	49.653,97	322.043,82
Zamora.....	246.357,92	53.241,98	299.599,90
Zaragoza.....	724.044,40	118.843,98	842.888,38
TOTALES.....	37.749.569,47	7.917.025,04	45.666.594,51

# SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

# PRESTACIONES



JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO

## Mes de agosto

### Promedio de los resultados durante el mes de julio:

Promedio de cuotas por Empresa.....	198,52
Promedio de cuotas por afiliado.....	13,69
Promedio de afiliados por Empresa.....	14,50
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,07

**Estadística.** Los ocho cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada uno se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha del Régimen de Vejez e Invalidez, recogen las operaciones correspondientes a los meses de agosto de 1944 a julio de 1945.

Señalados con el núm. 1 insertamos un estado y un gráfico, contenidos con los elementos del cuadro, que recoge las Empresas afiliadas al Régimen de Vejez en la Rama Industrial.

En el núm. 2 se insertan un estado y un gráfico que se contraen a indicar los trabajadores afiliados al Régimen de Vejez en la Rama Industrial.

En el cuadro y gráfico núm. 3 se reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama Industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico núm. 4 a las prestaciones a beneficiarios del Subsidio de Vejez en las Ramas Industrial y Agrícola.

Contienen el cuadro y gráfico núm. 5 los ancianos correspondien-

tes a las Ramas Industrial y Agrícola que han percibido el subsidio en el mes de la fecha.

Los cuadros y gráficos núms. 6, 7 y 8 se refieren a la recaudación, número de subsidiados e importe de las prestaciones, respectivamente, del Subsidio de Vejez en el Régimen transitorio, correspondientes a las Ramas Industrial y Agrícola.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

EL REGIMEN CONTENCIOSO  
DE LOS SEGUROS SOCIALES

POR

E. PÉREZ BOTIJA

4 pías.

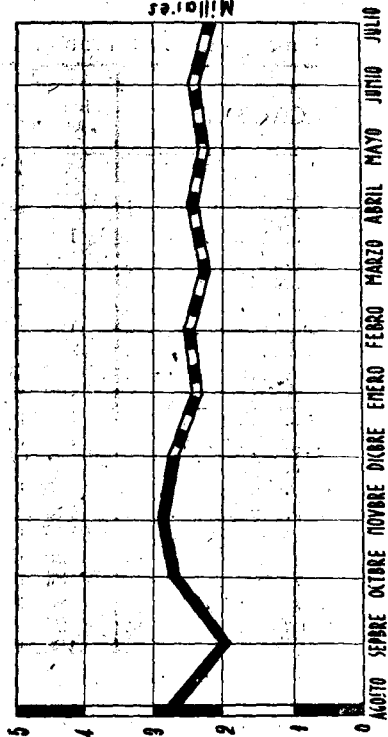
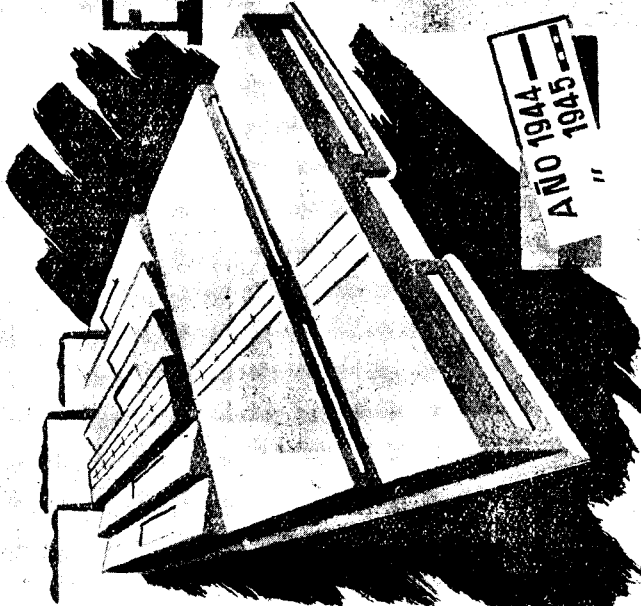
## Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava.....	1.412	57	23	1.446	1.494
Albacete.....	3.032	31	14	3.049	1.533
Alicante.....	6.886	50	52	6.884	4.836
Almería.....	2.804	27	1	2.830	1.259
Avila.....	1.604	15	2	1.617	1.133
Badajoz.....	4.134	36	21	4.149	1.726
Baleares.....	7.842	54	41	7.855	4.393
Barcelona.....	40.014	249	40	40.223	30.960
Burgos.....	3.580	33	7	3.606	2.245
Cáceres.....	2.776	17	12	2.781	1.455
Cádiz.....	5.507	51	3	5.555	3.110
Castellón.....	3.061	18	109	2.970	3.474
Ceuta.....	696	6	6	696	502
Ciudad Real.....	3.915	23	9	3.929	1.956
Córdoba.....	3.990	47	12	4.025	2.615
Coruña (La).....	6.170	36	2	6.204	3.740
Cuenca.....	1.176	10	14	1.172	598
Gerona.....	5.289	33	1	5.321	4.715
Granada.....	3.720	28	25	3.723	3.169
Guadalajara.....	1.089	8	4	1.093	924
Guipúzcoa.....	6.174	53	7	6.220	3.519
Huelva.....	3.267	34	4	3.297	1.467
Huesca.....	2.095	18	25	2.088	2.114
Jaén.....	4.084	60	14	4.130	2.478
Las Palmas.....	2.444	26	14	2.456	2.091
León.....	3.062	46	12	3.096	2.142
Lérida.....	2.733	41	9	2.765	1.918
Logroño.....	2.463	15	5	2.473	1.903
Lugo.....	2.006	12	18	2.000	1.352
Madrid.....	29.708	367	29	30.046	23.993
Málaga.....	6.478	64	13	6.529	3.575
Melilla.....	948	9	8	949	739
Murcia.....	4.581	39	30	4.590	4.172
Navarra.....	4.702	47	10	4.739	2.401
Orense.....	1.451	10	10	1.451	945
Oviedo.....	5.192	64	32	5.224	3.674
Palencia.....	1.277	17	29	1.265	1.350
Pontevedra.....	5.052	30	8	5.074	3.406
Salamanca.....	2.423	36	40	2.419	2.087
Santa Cruz Tenerife.....	3.231	42	37	3.236	2.401
Santander.....	3.811	31	11	3.831	2.870
Segovia.....	2.076	20	6	2.090	973
Sevilla.....	8.801	60	14	8.847	4.360
Soria.....	904	14	3	915	655
Tarragona.....	4.446	38	16	4.468	3.017
Teruel.....	1.423	7	2	1.428	681
Toledo.....	2.676	22	"	2.698	1.353
Valencia.....	13.728	81	97	13.712	10.964
Valladolid.....	3.406	41	58	3.389	2.612
Vizcaya.....	6.312	40	20	6.332	5.287
Zamora.....	2.033	18	10	2.041	1.123
Zaragoza.....	7.013	67	66	7.014	5.681
<b>TOTALES.....</b>	<b>258.697</b>	<b>2.298</b>	<b>1.055</b>	<b>259.940</b>	<b>183.160</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Aplicación de*

# EMPRESAS INDUSTRIALES

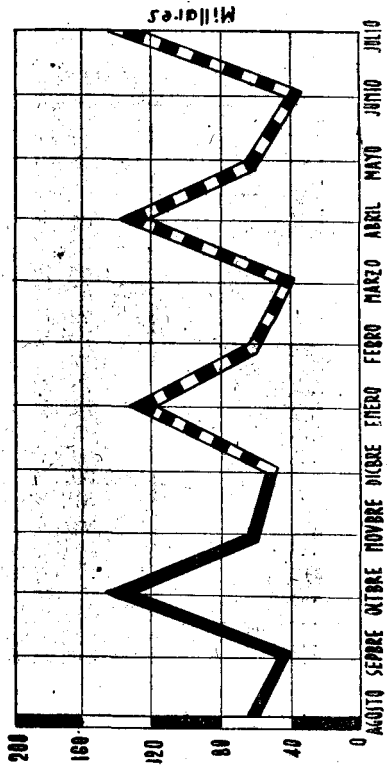
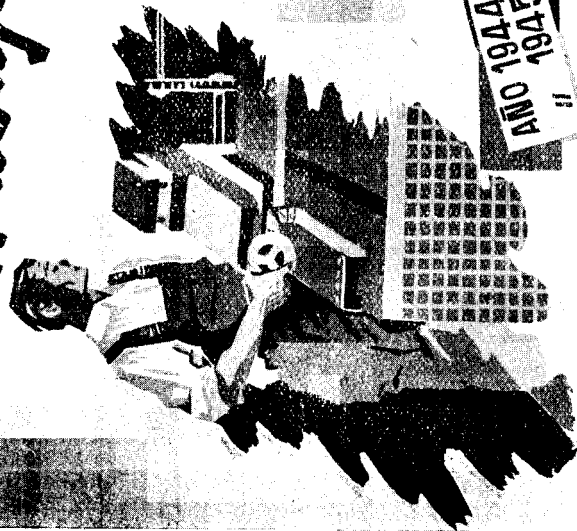


Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava .....	32.374	761	33.135	10.788
Albacete .....	59.262	1.208	60.470	16.343
Alicante .....	186.585	2.445	189.030	70.243
Almería .....	58.152	919	59.071	16.792
Ávila .....	26.956	705	27.661	6.471
Badajoz .....	90.904	1.477	92.381	15.896
Baleares .....	124.280	1.522	125.802	43.276
Barcelona .....	935.241	17.776	953.007	893.243
Burgos .....	75.165	1.764	76.929	19.638
Cáceres .....	66.209	735	66.944	8.668
Cádiz .....	147.367	2.187	149.554	32.411
Castellón .....	132.824	1.730	134.554	56.390
Ceuta .....	21.179	431	21.610	5.682
Ciudad Real .....	76.054	1.316	77.370	21.593
Córdoba .....	113.821	1.949	115.770	31.445
Coruña (La) .....	108.834	1.130	109.964	41.235
Cuenca .....	29.534	628	30.162	4.582
Gerona .....	84.320	1.404	85.724	65.868
Granada .....	98.268	2.387	100.655	25.522
Guadalajara .....	25.341	985	26.326	6.550
Guipúzcoa .....	156.039	2.419	158.458	36.586
Huelva .....	84.749	1.313	86.062	22.759
Huesca .....	56.220	1.368	57.588	20.362
Jaén .....	123.968	1.785	125.753	20.473
Las Palmas .....	102.233	1.265	103.498	20.219
León .....	112.777	2.326	115.103	26.879
Lérida .....	50.602	3.582	54.184	37.643
Logroño .....	62.794	1.182	63.976	19.807
Lugo .....	40.880	703	41.583	8.043
Madrid .....	986.632	30.154	1.016.786	252.766
Málaga .....	136.986	2.800	139.786	32.960
Melilla .....	20.723	270	20.993	7.227
Murcia .....	253.848	4.284	258.132	61.199
Navarra .....	75.351	1.509	76.860	41.158
Orense .....	41.169	1.381	42.550	1.048
Oviedo .....	224.813	6.430	231.243	92.223
Palencia .....	37.815	664	38.479	12.985
Pontevedra .....	170.773	2.721	173.494	33.651
Salamanca .....	73.042	894	73.936	18.091
Santa Cruz de Tenerife .....	96.951	1.341	98.292	19.921
Santander .....	125.721	1.931	127.652	52.639
Segovia .....	41.232	603	41.835	7.339
Sevilla .....	231.324	4.377	235.701	64.861
Soria .....	24.217	460	24.677	4.166
Tarragona .....	122.113	1.756	123.869	26.427
Teruel .....	43.588	920	44.508	7.429
Toledo .....	56.642	903	57.545	12.882
Valencia .....	428.452	7.491	435.943	116.769
Valladolid .....	74.577	1.485	76.062	25.892
Vizcaya .....	212.988	6.170	219.158	92.251
Zamora .....	48.776	962	49.738	8.364
Zaragoza .....	206.484	4.324	210.808	58.255
<b>TOTALES .....</b>	<b>7.017.149</b>	<b>143.322</b>	<b>7.160.371</b>	<b>2.655.890</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Trabajadores afiliados*  
**al REGIMEN**

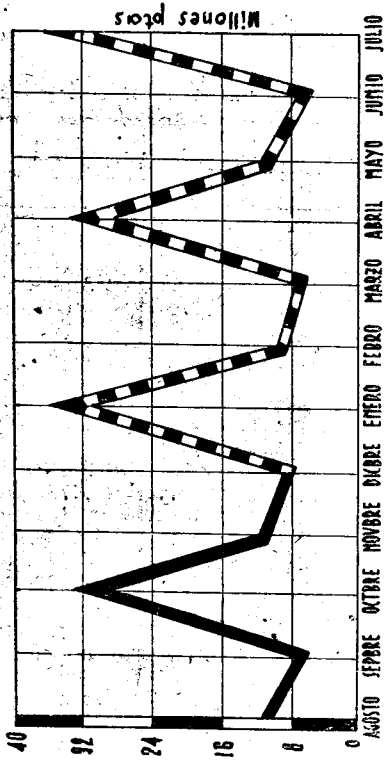
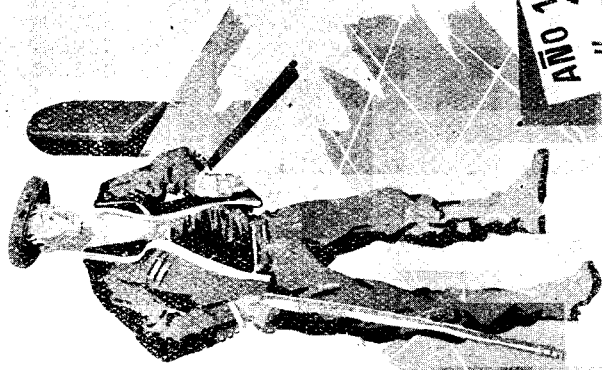


Rama Industrial: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	627.824,25	202.927,77	830.752,02
Albacete.....	627.557,62	231.032,97	858.590,59
Alicante.....	2.885.973,90	1.115.333,37	4.001.307,27
Almería.....	476.375,47	182.560,25	658.935,72
A vila.....	227.723,19	62.339,77	290.062,96
Badajoz.....	707.534,51	167.113,93	874.648,44
Baleares.....	1.778.675,21	476.767,91	2.255.443,12
Barcelona.....	24.387.678,42	8.166.059,—	32.553.737,42
Burgos.....	763.519,86	259.068,24	1.022.588,10
Cáceres.....	461.607,47	91.084,95	552.692,42
Cádiz.....	1.845.855,28	633.649,04	2.479.504,32
Castellón.....	1.097.341,22	347.622,51	1.444.965,73
Ceuta.....	312.949,02	129.412,20	442.361,22
Ciudad Real.....	927.673,81	193.615,51	1.121.289,32
Córdoba.....	1.691.330,98	459.724,96	2.148.055,94
Coruña (La).....	1.624.362,34	595.292,77	2.219.655,11
Cuenca.....	257.864,35	76.464,67	334.329,02
Gerona.....	1.583.308,89	490.601,47	2.073.910,36
Granada.....	1.026.703,84	370.843,11	1.397.546,95
Guadalajara.....	256.954,14	99.693,75	356.647,89
Guipúzcoa.....	3.291.601,37	992.974,14	4.284.575,51
Huelva.....	1.022.136,90	290.501,82	1.312.638,72
Huesca.....	480.524,47	161.709,04	642.233,51
Jaén.....	1.159.534,03	264.849,36	1.424.383,39
Las Palmas.....	1.087.945,97	337.096,28	1.425.042,25
León.....	1.405.918,—	442.435,04	1.848.353,04
Lérida.....	828.075,79	337.550,15	1.165.625,94
Logroño.....	681.703,06	245.539,40	927.242,46
Lugo.....	300.315,20	75.839,16	376.154,36
Madrid.....	14.962.111,95	5.285.977,82	20.248.089,77
Málaga.....	1.346.025,91	509.026,51	1.855.052,42
Melilla.....	292.296,97	98.682,39	390.979,36
Murcia.....	1.948.105,73	395.467,44	2.343.513,17
Navarra.....	1.182.403,96	348.835,52	1.531.239,48
Orense.....	409.104,49	150.055,46	559.159,95
Oviedo.....	5.475.106,53	2.237.856,67	7.712.963,20
Palencia.....	611.628,54	164.536,46	776.165,—
Pontevedra.....	1.372.439,46	512.666,86	1.885.106,32
Salamanca.....	719.437,96	171.996,85	891.434,81
Santa Cruz de Tenerife.....	889.298,22	254.372,03	1.143.670,25
Santander.....	1.967.415,64	824.868,92	2.792.284,56
Segovia.....	373.504,63	121.581,01	495.085,64
Sevilla.....	3.799.732,69	1.016.395,71	4.816.128,40
Soria.....	173.528,67	58.491,41	232.020,08
Tarragona.....	1.097.908,64	407.324,05	1.505.232,69
Teruel.....	422.184,76	124.826,58	547.011,34
Toledo.....	575.347,95	159.616,93	734.964,88
Valencia.....	5.964.635,21	2.132.726,58	8.097.361,79
Valladolid.....	862.459,92	311.903,65	1.174.363,57
Vizcaya.....	5.381.183,40	2.435.644,51	7.816.827,91
Zamora.....	357.258,40	132.765,42	490.023,82
Zaragoza.....	2.810.836,60	1.009.278,34	3.820.114,94
<b>TOTALES.....</b>	<b>106.820.524,79</b>	<b>36.361.539,66</b>	<b>143.182.064,45</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

# RECAUDACION

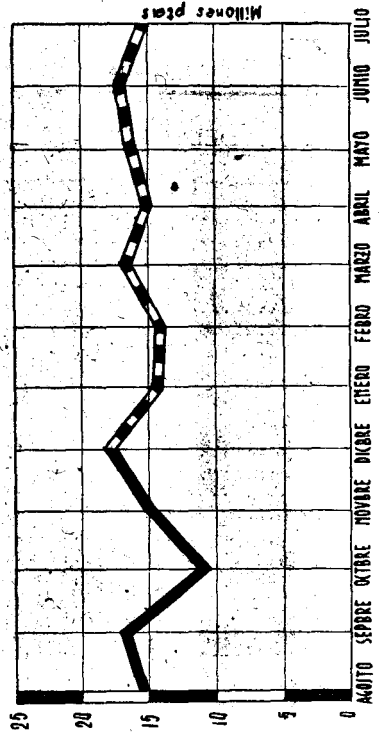
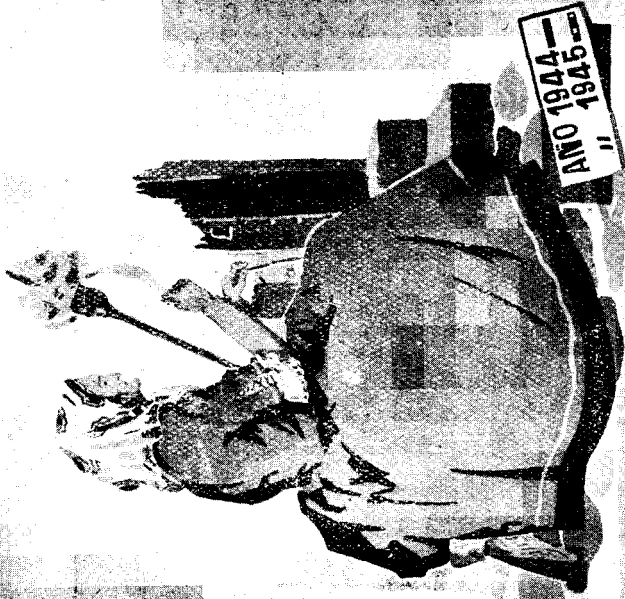


**Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	400.218,06	65.398,91	465.616,97
Albacete.....	732.662,52	105.906,78	838.569,30
Alicante.....	3.504.058,67	589.526,59	4.093.585,26
Almería.....	663.482,10	135.743,19	799.225,29
Avila.....	727.867,34	93.410,54	821.277,88
Badajoz.....	1.145.851,36	441.386,26	1.587.237,62
Baleares.....	2.778.759,41	511.592,93	3.290.352,34
Barcelona.....	10.264.829,04	1.785.436,50	12.050.265,54
Burgos.....	1.312.019,32	274.952,93	1.586.972,25
Cáceres.....	322.035,31	130.871,68	452.906,99
Cádiz.....	2.218.958,30	370.268,66	2.589.226,96
Castellón.....	1.792.194,63	274.663,94	2.066.858,57
Ceuta.....	133.163,76	24.376,96	157.540,72
Ciudad Real.....	698.489,26	33.928,80	732.418,06
Córdoba.....	4.341.867,89	864.154,48	5.206.022,37
Coruña (La).....	1.292.495,—	193.109,91	1.485.604,91
Cuenca.....	708.213,12	30.325,92	738.539,04
Gerona.....	1.678.396,04	339.984,02	2.018.380,06
Granada.....	3.342.419,96	559.100,29	3.901.520,25
Guadalajara.....	272.073,—	46.615,50	318.688,50
Guipúzcoa.....	1.309.940,32	221.985,45	1.531.925,77
Huelva.....	2.218.147,56	368.342,88	2.586.490,44
Huesca.....	1.089.247,26	212.641,39	1.301.888,65
Jaén.....	4.159.823,58	847.960,68	5.007.784,26
Las Palmas.....	896.595,04	148.895,04	1.045.490,08
León.....	950.732,88	147.890,78	1.098.623,66
Lérida.....	242.212,—	67.012,50	309.224,50
Logroño.....	966.059,78	163.355,38	1.129.415,16
Lugo.....	324.564,23	40.675,63	365.239,86
Madrid.....	2.450.470,13	431.384,82	2.881.854,95
Málaga.....	5.139.130,38	695.912,94	5.835.043,32
Meilla.....	187.661,52	31.861,43	219.522,95
Murcia.....	2.455.418,—	310.212,80	2.765.630,80
Navarra.....	1.395.957,03	237.720,48	1.633.677,51
Orense.....	143.580,33	31.779,09	175.359,42
Oviedo.....	2.432.230,62	369.972,17	2.802.202,79
Palencia.....	794.757,98	33.265,15	828.023,13
Pontevedra.....	1.146.431,05	208.604,01	1.355.035,06
Salamanca.....	2.474.631,98	305.258,24	2.779.890,22
Santa Cruz de Tenerife.....	1.001.584,40	156.226,60	1.157.811,—
Santander.....	1.422.221,91	158.509,21	1.580.731,12
Segovia.....	806.144,61	142.882,76	949.027,37
Sevilla.....	7.157.405,48	1.083.613,78	8.241.019,26
Soria.....	563.204,85	104.198,16	667.403,01
Tarragona.....	1.085.182,44	171.064,24	1.256.246,68
Teruel.....	828.686,08	96.405,42	925.091,50
Toledo.....	848.388,68	131.007,73	979.396,41
Valencia.....	5.069.792,21	709.478,43	5.779.270,64
Valladolid.....	2.092.507,01	334.817,74	2.427.324,75
Vizcaya.....	2.472.909,81	415.254,71	2.888.164,52
Zamora.....	839.971,05	114.827,98	954.799,03
Zaragoza.....	3.146.015,89	502.254,82	3.648.270,71
<b>TOTALES.....</b>	<b>96.441.660,18</b>	<b>15.866.027,23</b>	<b>112.307.687,41</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## PRESTACIONES

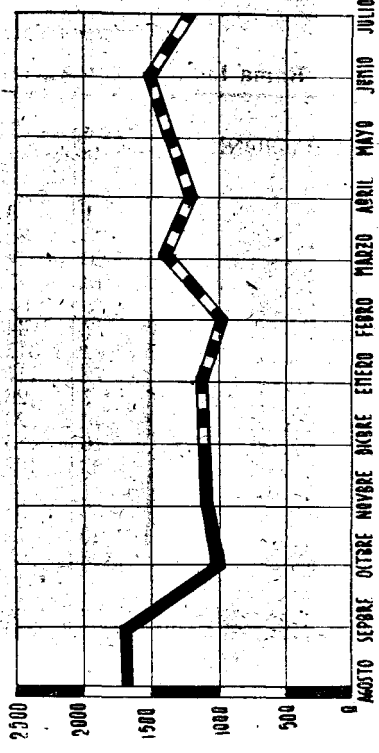
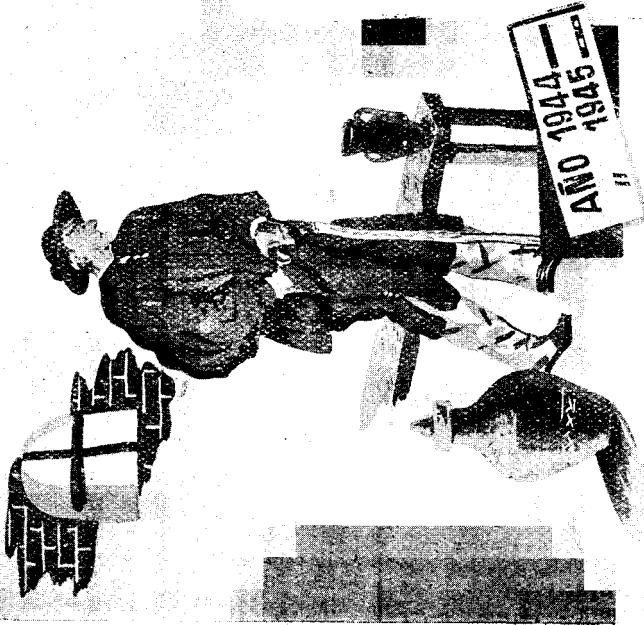


**Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados**

DELEGACIONES	Ancianos que han percibido el Subsidio en el mes de la fecha
Alava.....	795
Albacete.....	1.089
Alicante.....	7.818
Almería.....	1.721
Ávila.....	1.380
Badajoz.....	3.579
Baleares.....	5.645
Barcelona.....	22.628
Burgos.....	2.280
Cáceres.....	2.633
Cádiz.....	5.609
Castellón.....	3.248
Ceuta.....	264
Ciudad Real.....	1.373
Córdoba.....	8.166
Coruña (La).....	2.919
Cuenca.....	1.170
Gerona.....	3.582
Granada.....	5.988
Guadalajara.....	434
Guipúzcoa.....	3.254
Huelva.....	5.166
Huesca.....	2.394
Jaén.....	8.165
Las Palmas.....	1.749
León.....	1.936
Lérida.....	616
Logroño.....	1.828
Lugo.....	689
Madrid.....	5.141
Málaga.....	8.165
Melilla.....	504
Murcia.....	4.814
Navarra.....	3.353
Orense.....	397
Oviedo.....	4.212
Palencia.....	1.668
Pontevedra.....	2.197
Salamanca.....	3.913
Santa Cruz de Tenerife.....	1.775
Santander.....	3.326
Segovia.....	1.437
Sevilla.....	12.524
Soria.....	1.037
Tarragona.....	1.897
Teruel.....	1.486
Toledo.....	1.506
Valencia.....	9.525
Valladolid.....	3.513
Vizcaya.....	4.887
Zamora.....	1.298
Zaragoza.....	5.361
<b>TOTAL.....</b>	<b>192.054</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## SUBSIDIADOS



*(Régimen transitorio: Censo)*

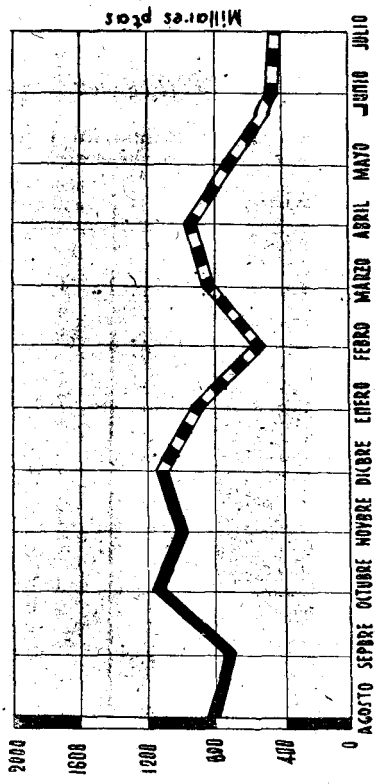
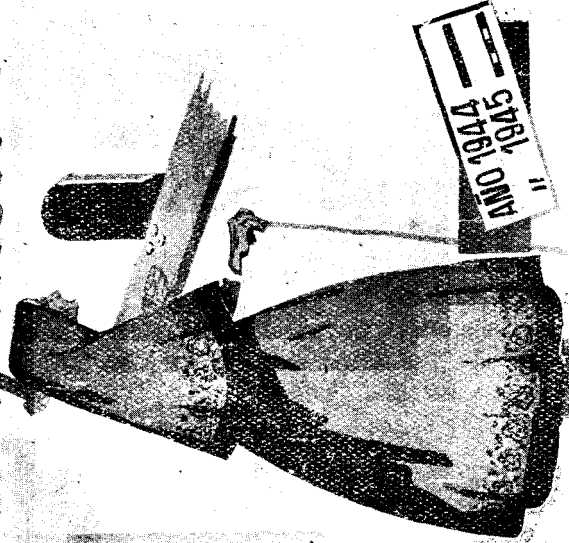
**Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas**

DELEGACIONES	Empresas cotizantes	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	1	3.686,17	466,50	4.152,67
Albacete.....	33	80.698,23	9.711,05	90.409,28
Alicante.....	20	144.745,01	5.037,70	149.782,71
Almería.....	13	25.124,63	3.257,31	28.381,94
Avila.....	3	51.985,05	845,47	52.830,52
Badajoz.....	77	44.377,51	7.874,95	52.252,46
Baleares.....	22	1.317.021,90	7.979,46	1.325.001,36
Barcelona.....	72	117.253,53	22.857,21	140.110,74
Burgos.....	7	28.172,65	2.086,29	30.258,94
Cáceres.....	40	28.604,42	7.475,64	36.080,06
Cádiz.....	16	83.316,44	3.092,61	86.409,05
Castellón.....	33	102.601,18	9.030,65	111.631,83
Ceuta.....	1	248,60	180,—	428,60
Ciudad Real.....	15	53.119,61	5.812,—	58.931,61
Córdoba.....	40	72.089,44	31.065,32	103.164,76
Coruña (La).....	134	22.041,72	53.463,47	75.505,19
Cuenca.....	11	13.643,15	1.946,98	15.590,13
Gerona.....	22	15.770,68	11.069,67	26.840,35
Granada.....	93	243.850,94	19.019,16	262.870,10
Guadalajara.....	7	20.445,88	1.929,16	22.375,04
Guipúzcoa.....	9	12.148,18	1.401,43	13.549,61
Huelva.....	10	103.847,77	2.393,47	106.241,24
Huesca.....	19	23.519,44	4.993,05	28.512,49
Jaén.....	114	234.062,26	35.328,24	269.390,50
Las Palmas.....	88	119.575,72	21.705,24	141.280,96
León.....	4	7.500,10	648,54	8.148,64
Lérida.....	15	6.408,54	4.282,60	10.691,14
Logroño.....	14	14.903,50	3.921,70	18.825,20
Lugo.....	4	10.092,22	1.571,04	11.663,26
Madrid.....	34	36.202,73	10.068,17	46.270,90
Málaga.....	24	132.624,56	5.775,18	138.399,72
Melilla.....	1	929,71	36,—	965,71
Murcia.....	105	471.786,42	22.385,97	494.172,39
Navarra.....	6	41.574,25	4.034,65	45.608,90
Orense.....	8	19.535,34	2.394,66	21.930,10
Oviedo.....	42	41.263,11	12.294,60	53.557,71
Palencia.....	9	22.330,58	2.589,30	24.919,88
Pontevedra.....	22	40.523,19	4.656,95	45.180,14
Salamanca.....	14	26.747,66	3.993,08	30.740,74
Santa Cruz de Tenerife.....	20	14.255,90	1.419,20	15.675,10
Santander.....	25	17.818,12	4.284,97	22.103,09
Segovia.....	»	13.020,49	»	13.020,49
Sevilla.....	142	160.466,60	36.511,61	196.978,21
Soria.....	1	10.384,21	545,50	10.929,71
Tarragona.....	10	39.993,85	4.303,65	44.297,50
Teruel.....	5	7.670,81	681,15	8.351,96
Toledo.....	14	68.824,35	5.042,47	73.866,82
Valencia.....	125	258.511,62	37.339,09	295.850,71
Valladolid.....	12	13.074,09	2.652,52	15.726,61
Vizcaya.....	3	27.656,14	1.179,78	28.835,92
Zamora.....	20	11.641,56	4.627,30	16.268,86
Zaragoza.....	26	105.878,24	7.123,27	113.001,51
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.605</b>	<b>4.583.568,—</b>	<b>454.395,06</b>	<b>5.037.963,06</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Regimen Transitorio. Censo*

# RECAUDACION



*(Régimen transitorio: Censo)*

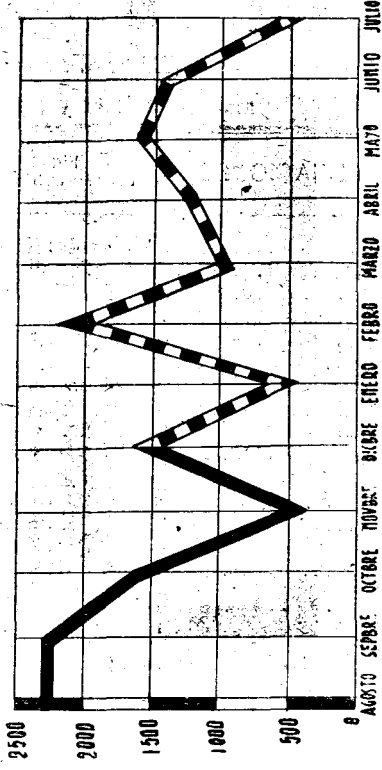
**Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Altas	Bajas	Quedan
Alava.....	93	»	»	93
Albacete.....	1.724	11	»	1.735
Alicante.....	4.712	14	»	4.726
Almería.....	1.904	2	»	1.906
Ávila.....	442	»	»	442
Badajoz.....	1.495	2	»	1.497
Baleares.....	7.572	29	»	7.601
Barcelona.....	1.987	19	»	2.006
Burgos.....	473	»	»	473
Cáceres.....	1.709	1	»	1.710
Cádiz.....	1.210	2	»	1.212
Castellón.....	1.887	2	»	1.889
Ceuta.....	17	»	»	17
Ciudad Real.....	792	5	»	797
Córdoba.....	4.346	20	»	4.366
Coruña (La).....	2.452	28	»	2.480
Cuenca.....	951	11	»	962
Gerona.....	708	10	»	718
Granada.....	4.452	68	»	4.520
Guadalajara.....	342	»	»	342
Guipúzcoa.....	281	1	»	282
Huelva.....	1.089	14	»	1.103
Huesca.....	646	»	»	646
Jaén.....	4.402	34	»	4.436
Las Palmas.....	2.412	24	»	2.436
León.....	458	1	»	459
Lérida.....	151	4	»	155
Logroño.....	549	4	»	553
Lugo.....	305	2	»	307
Madrid.....	1.088	11	»	1.099
Málaga.....	3.179	34	»	3.213
Melilla.....	82	»	»	82
Murcia.....	5.730	67	»	5.797
Navarra.....	1.428	12	»	1.440
Orense.....	706	7	»	713
Oviedo.....	1.194	4	»	1.198
Palencia.....	206	»	»	206
Pontevedra.....	1.262	19	»	1.281
Salamanca.....	1.554	8	»	1.562
Santa Cruz de Tenerife.....	1.699	24	»	1.723
Santander.....	858	7	»	865
Segovia.....	286	1	»	287
Sevilla.....	3.727	22	»	3.749
Soria.....	192	1	»	193
Tarragona.....	856	10	»	866
Teruel.....	419	»	»	419
Toledo.....	1.281	2	»	1.283
Valencia.....	5.613	34	»	5.647
Valladolid.....	427	»	»	427
Vizcaya.....	569	7	»	576
Zamora.....	535	5	»	540
Zaragoza.....	1.249	4	»	1.253
<b>TOTALES.....</b>	<b>83.701</b>	<b>587</b>	<b>»</b>	<b>84.288</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Regimen Transitorio. Censo*

# SUBSIDIADOS



(Régimen transitorio: Censo)

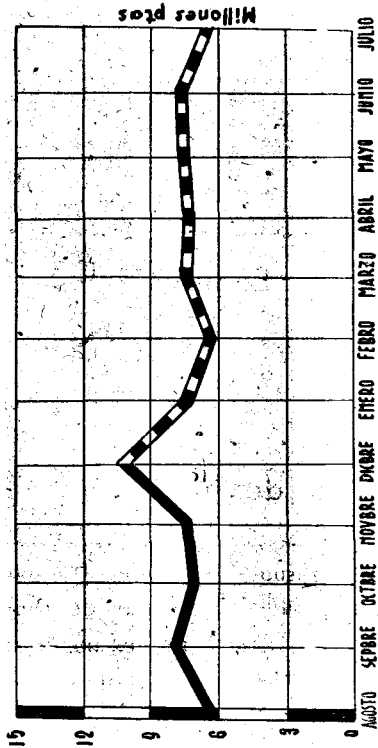
## Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	49.470,—	10 210,—	59 680,—
Albacete.....	961.463,46	165.328,98	1.126.792,44
Alicante.....	2.133.841,86	410.064,03	2.543.905,89
Almería.....	817.511,88	141.231,—	958.742,88
Avila.....	223.027,50	33.532,50	256.560,—
Badajoz.....	930.642,62	135.831,98	1.066.474,60
Baleares.....	4.133.939,04	4.705,—	4.138.644,04
Barcelona.....	1.176.495,84	239.125,41	1.415.621,25
Burgos.....	265.814,—	53.242,—	319 056,—
Cáceres.....	141.895,84	18.141,98	160.037,82
Cádiz.....	793.362,58	122.965,25	916.327,83
Castellón.....	972.623,42	195.375,32	1.167.998,74
Ceuta.....	15.030,—	17.190,—	32.220,—
Ciudad Real.....	381.158,58	56.268,94	437 427,52
Córdoba.....	2.391.880,20	501.656,53	2.893.536,73
Coruña (La).....	1.203.503,40	182.327,57	1.385.830,97
Cuenca.....	537.938,88	31.921,48	569.860,36
Gerona.....	344.627,88	78.238,66	422.866,54
Granada.....	2.264.456,49	409.476,91	2.673.933,40
Guadalajara.....	255.153,64	28.128,94	283.282,58
Guipúzcoa.....	155.927,28	22.364,84	178.292,12
Huelva.....	771.320,—	153.830,—	925.150,—
Huesca.....	359.960,28	28.760,84	388.721,12
Jaén.....	2.239.478,87	574.349,79	2.813.828,66
Las Palmas.....	1.361.950,70	222.480,—	1.584.430,70
León.....	225.190,21	42.208,66	267.398,87
Lérida.....	43.812,50	20.362,50	64.175,—
Logroño.....	301.678,10	53.599,15	355.277,25
Lugo.....	161.771,88	28.681,98	190.453,86
Madrid.....	611.693,85	111.230,33	722.924,18
Málaga.....	2.064.728,74	255.156,48	2.319.885,22
Melilla.....	38.250,—	8 010,—	46.260,—
Murcia.....	3.309.784,41	370.442,13	3.680.226,54
Navarra.....	840.801,39	115.187,96	955.989,35
Orense.....	353.337,70	75.381,98	428.719,68
Oviedo.....	591.417,—	140.442,—	731.869,—
Palencia.....	116.520,02	11.370,02	127.890,04
Pontevedra.....	806.834,—	182.704,—	989.538,—
Salamanca.....	804.124,95	120.584,51	924.709,46
Santa Cruz de Tenerife.....	881.700,—	114.235,—	995.935,—
Santander.....	432.631,68	53.910,—	486.541,68
Segovia.....	189.180,—	28.170,—	217.350,—
Sevilla.....	2.465.026,24	294.849,59	2.759.875,83
Soria.....	120.233,64	16.933,94	137.167,58
Tarragona.....	549.222,96	69.649,16	618.872,12
Teruel.....	221.829,38	24.310,32	246.139,70
Toledo.....	724.782,30	144.954,—	869.736,30
Valencia.....	3.236.274,22	495.014,47	3.731.288,69
Valladolid.....	228.763,—	38.425,—	267.188,—
Vizcaya.....	322.043,82	45.918,97	367.962,79
Zamora.....	299.599,90	32.760,—	332.359,90
Zaragoza.....	842.888,38	142.491,48	985.379,86
<b>TOTALES</b> .....	<b>45.666.594,51</b>	<b>6.858.711,58</b>	<b>52.525.306,09</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Regimen Transitorio. Censo*

# PRESTACIONES



Seguros



Libres

### Mes de julio

Datos mensuales de aplicación.

Se han tramitado, durante el mes de julio, 535 expedientes de Rescisiones, Dotes canceladas, Sinistros, etc., por un importe total de 124.495,62 pesetas.

En el citado mes se contrataron 11 rentas inmediatas por un valor de 410.861,80 pesetas.

Estadística.

Como en números anteriores, exponemos los datos estadísticos basados en los ingresos y operaciones realizados en las Ramas de Pensiones (diferidas voluntarias y Enseñanza Privada) y Dote correspondiente al mes de abril de 1945.

RAMA DE PENSIONES. *Pensiones diferidas voluntarias.*—En el mes de abril se han formalizado ingresos por un total de 119.795,21 pesetas mediante 3.127 operaciones, que en el cuadro núm. 1 distribuimos en grupos de 10 pesetas, localizándose el mayor porcentaje de estas operaciones (72,1 por 100) en el primer intervalo. Si comparamos este mes con el mismo del año 1944, obtendremos los datos siguientes:

	Recaudación	Operaciones	Prome-dios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Abril 1945 .....	119.795,21	3.127	38,20	39,58	6,93	10
— 1944 .....	41.912,17	3.193	13,13	15,03	5,96	10

que coloca la recaudación de 1945 un 185,8 por 100 superior a la del mismo mes del año anterior, mientras que las operaciones descienden el 2,1 por 100.

El desarrollo de este Seguro, en los cuatro primeros meses del presente año, es el siguiente:

MESES	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	158.874,83	7.240	21,25	22,24	5,38	10
Febrero.....	94.744,76	2.645	35,82	36,97	6,44	10
Marzo.....	84.638,61	2.701	31,33	31,87	6,72	10
Abril.....	119.795,21	3.127	38,20	39,58	6,93	10

ocupando este mes de abril el segundo lugar, tanto en pesetas como en operaciones.

*Rentas diferidas para la Enseñanza Privada.*—En abril de 1945, la recaudación en este Seguro alcanzó 123.769,84 pesetas y 5.160 operaciones, que hemos distribuido en el cuadro núm. 2 en intervalos de 10 pesetas, siendo el segundo grupo (10,01 - 20) el que absorbe el mayor porcentaje de operaciones (31,3 por 100), y comparándolo también con abril de 1944, resultan los siguientes datos:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Abril 1945 .....	123.769,84	5.160	23,98	22,08	18,49	15,79
— 1944 .....	99.084,68	4.479	22,12	20,65	16,96	16,47

sobresaliendo la recaudación del corriente año en el 24,9 por 100, y en el 15,2 por 100 las operaciones.

En 1945 este Seguro presenta el siguiente desarrollo:

MESES	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	123.191,69	5.070	24,30	22,18	18,59	15,86
Febrero.....	114.378,79	5.053	22,63	21,61	18,18	15,85
Marzo.....	117.769,94	4.708	25,01	23,61	19,97	15,36
Abril.....	123.769,84	5.160	23,98	22,08	18,49	15,79

habiéndose conseguido la mayor recaudación mensual de 1945 y volumen más elevado de operaciones.

RAMA DE DOTE.—En el cuadro núm. 3 se clasifican en grupos de 5 pesetas las operaciones habidas en abril de 1945 en esta Rama de Dote, que alcanzaron el número de 17.795, por valor de 293.214,55 pesetas, agrupándose en el primer intervalo (0,01 - 5) el mayor porcentaje (68,7 por 100).

Al hacer la misma comparación de recaudación y operaciones de 1945 y 1944, que hemos efectuado con los dos Seguros anteriores, se obtienen los datos siguientes:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Abril 1945 .....	293.214,55	17.795	16,47	15,95	3,64	5
— 1944 .....	136.676,97	12.541	10,90	16,42	3,85	5

sobrepasando la recaudación de este año en un 114,5 por 100, y las operaciones en el 41,9 por 100.

Los datos generales y promedios de este Seguro en 1945 son los siguientes:

MESES	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	169.689,33	11.352	14,95	14,43	4,76	5
Febrero.....	205.480,40	15.181	12,53	12,88	4,24	5
Marzo.....	202.876,22	17.862	11,36	10,70	3,73	5
Abril.....	293.214,55	17.795	16,47	15,95	3,64	5

alcanzando mayor volumen las imposiciones de abril, en comparación con los meses anteriores, y las operaciones descienden muy ligeramente del mes que alcanzó mayor cantidad.

Publicamos además seis cuadros estadísticos, confeccionados con arreglo a los siguientes datos:

Los números 4 y 5 reúnen un avance de ingresos y pagos contabilizados en la diferentes Ramas de los Seguros Libres, desglosado por Delegaciones, durante junio de 1945.

Los números 6, 7, 8 y 9 hacen una comparación de ingresos, pagos y operaciones habidos en las cinco Ramas de los Seguros Libres durante el primer trimestre de 1945 y 1944, correspondiendo los gráficos insertados a estos cuatro cuadros.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

---

# **IDEARIO DE PREVISION SOCIAL**

POR

**ALVARO LÓPEZ NÚÑEZ**

**12 ptas.**

PENSIONES DIFERIDAS VOLUNTARIAS

*Abril 1945: Frecuencias absolutas y relativas.*

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	2.256	2.256	72,14	72,14
10,01- 20.....	74	2.330	74,51	2,37
20,01- 30.....	214	2.544	81,35	6,84
30,01- 40.....	41	2.585	82,66	1,31
40,01- 50.....	96	2.681	85,73	3,07
50,01- 60.....	114	2.795	89,38	3,65
60,01- 70.....	152	2.947	94,24	4,86
70,01- 80.....	42	2.989	95,58	1,34
80,01- 90.....	27	3.016	96,44	0,86
90,01-100.....	24	3.040	97,21	0,77
100,01 y más.....	87	3.127	100,00	2,79
	3.127			100,00

Media aritmética ponderada completa: 39,58 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 15,59 pesetas.

Mediana: 6,93 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

PENSIONES DIFERIDAS PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

*Abril 1945: Frecuencias absolutas y relativas.*

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	1.207	1.207	23,39	23,39
10,01- 20.....	1.617	2.824	54,73	31,34
20,01- 30.....	876	3.700	71,71	16,98
30,01- 40.....	982	4.682	90,74	19,03
40,01- 50.....	228	4.910	95,16	4,42
50,01- 60.....	116	5.026	97,41	2,25
60,01- 70.....	58	5.084	98,53	1,12
70,01- 80.....	46	5.130	99,42	0,89
80,01- 90.....	13	5.143	99,67	0,25
90,01-100.....	7	5.150	99,80	0,13
100,01 y más.....	10	5.160	100,00	0,20
	5.160			100,00

Media aritmética ponderada completa: 22,08 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 21,78 pesetas.

Mediana: 18,49 pesetas.

Modo: 15,79 pesetas.

RAMA DE DOTE

*Abril 1945: Frecuencias absolutas y relativas.*

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 5.....	12.225	12.225	68,70	68,70
5,01-10.....	2.528	14.753	82,91	14,21
10,01-15.....	1.184	15.937	89,56	6,65
15,01-20.....	383	16.320	91,71	2,15
20,01-25.....	558	16.878	94,85	3,14
25,01-30.....	151	17.029	95,70	0,85
30,01-35.....	71	17.100	96,10	0,40
35,01-40.....	60	17.160	96,44	0,34
40,01-45.....	30	17.190	96,61	0,17
45,01-50.....	286	17.476	98,21	1,60
50,01 y más.....	319	17.795	100,00	1,79
	17.795			100,00

Media aritmética ponderada completa: 15,95 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 6,14 pesetas.

Mediana: 3,64 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

EL COTO SOCIAL DE PREVISION

POR

ANTONIO LLEÓ

2 ptas.

Cuadro estadístico de los ingresos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de junio de 1945.

( AVANCE )

DELEGACIONES	PENSIONES			Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTAL
	Diferidas	Inmediatas	E. Privada					
Alava.....	8.619,85	»	986,93	8.614,35	115	18.400,06	»	36.736
Albacete.....	56	»	»	220	»	»	»	276
Alicante.....	832,13	»	1.611,11	8.716,70	66	»	»	11.225
Almería.....	58,50	»	»	5.860,60	»	»	»	5.919
Asturias.....	309	»	5.627,64	6.408,20	»	1.051,50	»	13.396
Avila.....	»	»	256,02	4.473,85	»	7,50	»	4.737
Badajoz.....	420,50	4.700	2.798,04	5.050,04	149,65	»	»	13.118
Barcelona.....	56.192,68	72.266,10	39.928,73	312.191,75	899,50	9.861,48	»	491.340
Burgos.....	200	»	1.831,69	3.685,60	56	»	»	5.773
Cáceres.....	2.172,71	»	219,34	6.413,75	22	4.729,75	17,66	13.575
Cádiz.....	1.859,95	»	1.260,58	2.724,40	»	»	600,11	6.445
Castellón.....	80	»	453,36	1.632,95	44	»	»	2.210
Ceuta.....	»	»	»	2.723,30	»	»	»	2.723
Ciudad Real.....	500	»	1.146,38	8.496,65	»	»	»	10.143
Córdoba.....	»	»	1.526,93	3.096,20	»	»	»	4.623
Coruña (La).....	1.251,43	»	4.179,23	4.108,30	20	82,38	»	9.641
Cuenca.....	»	»	1.839,10	3.437,15	»	»	»	5.276
Gerona.....	90	»	146,64	1.389	12	»	»	1.637
Granada.....	5.379,58	»	1.539,43	12.059,45	»	»	»	18.978
Guadalajara.....	33	»	420	424,90	»	»	»	877
Guipúzcoa.....	520	»	819,54	994,50	341,05	2.247,16	»	4.922
Huelva.....	10	»	2.046,75	13.094,58	5	»	»	15.156
Huesca.....	»	»	161,21	13.787,25	»	»	»	13.948
Jaén.....	1.512	»	1.937,66	986,75	139,94	»	»	4.576
León.....	1.720	»	2.748,26	17.782,75	304	159,14	»	22.714
Lérida.....	»	»	1.493,76	966,25	»	»	»	2.460
Logroño.....	50	»	389,64	5.586,15	18	»	»	6.043
Lugo.....	76,90	23.455	169,60	1.998,95	»	»	»	25.700
Madrid.....	159.219,86	233.596,64	34.364,54	31.581,91	950	112.549,65	1.653,08	573.915
Málaga.....	»	»	2.242,43	682,60	»	44,79	»	2.969
Melilla.....	»	»	182,66	170	»	»	»	352
Murcia.....	43	»	1.682,10	3.477,30	»	»	»	5.202
Orense.....	»	»	66	512,95	»	»	»	578
Palencia.....	595	»	148,06	2.422,84	4	»	»	3.169
Palma de Mallorca.....	»	»	1.096,97	1.469,05	73	»	»	2.639
Palmas (Las).....	»	»	2.241,67	4.679,29	5	31,29	96,18	7.053
Pamplona.....	327,89	»	686,60	2.859,90	»	»	»	3.874
Salamanca.....	5.876,91	»	1.097,97	8.171,62	186	»	»	15.339
Santander.....	14.742,80	»	1.177,02	3.019,20	539	2.745,30	»	22.223
S.ta Cruz Tenerife.....	50	»	2.272,10	8.881,70	»	9.110,24	»	20.314
Segovia.....	325	»	327,56	2.401,15	»	216,72	»	3.270
Sevilla.....	1.070	197.471,22	11.395,05	4.689,75	36,60	569,22	»	215.231
Soria.....	»	»	»	2.216,60	2	»	»	2.218
Tarragona.....	»	»	1.492,16	3.763	4	»	»	5.257
Teruel.....	»	»	532,12	2.656,40	52	»	»	3.244
Toledo.....	156,72	»	431,84	2.551,70	»	»	»	3.140
Valencia.....	2.159	»	10.221,45	19.269,33	31	»	»	31.680
Valladolid.....	2.218,28	»	1.818,60	6.214,60	156	450	»	10.854
Vigo: Pontevedra.....	243	»	1.823,84	2.183,15	11	»	»	4.293
Vizcaya.....	25	15.233,88	5.505,88	»	1.112,20	»	»	21.877
Zamora.....	1.217,20	»	1.858,32	4.556,30	65	»	»	7.699
Zaragoza.....	7.992,10	10.315,01	2.865,91	11.877,95	349,70	547,14	15,13	33.666
Adm. ción Central.....	6.240,78	»	»	491,04	»	228.716,39	»	235.444
TOTALES.....	284.451,77	657.037,85	161.068,42	687.723,65	5.768,64	391.519,71	2.382,16	1.989.414

Cuadro estadístico de los pagos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de junio de 1945.

(AVANCE)

DELEGACIONES	Pensiones	E. Privada	Doté	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	TOTALES
Alava.....	2.684,84	»	6.512,58	»	422,64	9.620,06
Albacete.....	152,05	»	340,43	»	»	492,48
Alicante.....	3.194,05	»	1.416,36	»	1.473,47	6.083,88
Almería.....	90	»	493,05	»	214,45	797,50
Asturias.....	30.423,51	»	3.949,12	»	1.144,03	35.516,66
Ávila.....	90	»	1.227,72	»	79,24	1.396,96
Badajoz.....	875,79	»	1.274,05	»	»	2.149,84
Barcelona.....	113.466,22	310,29	97,11	429,25	4.157,08	118.459,95
Burgos.....	785,07	»	6.573,01	»	667,28	8.025,36
Cáceres.....	2.151,31	»	1.872,36	»	1.669,84	5.693,51
Cádiz.....	1.735,56	»	2.459,76	»	»	4.195,32
Castellón.....	»	»	1.922,14	»	129,23	2.051,37
Ceuta.....	270	»	»	»	»	270
Ciudad Real.....	315,41	»	1.763,34	»	64,23	2.142,98
Córdoba.....	563,95	»	3.260,48	2.070,46	912,06	6.806,95
Coruña (La).....	16.847,76	»	2.172,88	346,11	1.092,72	20.459,47
Cuenca.....	60	»	1.189,14	»	»	1.249,14
Gerona.....	2.044,69	»	163,72	841,80	»	3.050,21
Granada.....	75	»	2.456,48	»	1.158,59	3.690,07
Guadalajara.....	334,01	»	591,76	»	240,18	1.165,95
Guipúzcoa.....	5.111,06	»	53,27	615,32	810,26	6.589,91
Huelva.....	»	»	2.389,66	111,28	660,01	3.160,95
Huesca.....	1.166,14	»	15.759,01	»	97,12	17.022,27
Jaén.....	1.052,23	»	821,40	382,48	6.884,96	9.141,07
León.....	4.027,69	»	6.777,75	1.271,98	680,37	12.757,79
Lérida.....	985,92	»	43,25	»	236,24	1.265,41
Logroño.....	1.325,64	»	3.794,40	734,98	»	5.855,02
Lugo.....	2.328,30	»	»	»	»	2.328,30
Madrid.....	59.651,93	»	18.222,46	»	22.995,58	100.869,97
Málaga.....	3.558,65	»	39,02	»	945,33	4.543
Melilla.....	250,70	»	»	»	500	750,70
Murcia.....	363,81	228	178,59	»	2.096,52	2.866,92
Orense.....	366,30	»	658,63	»	309,46	1.334,39
Palencia.....	475,81	»	3.094,74	158,62	323,33	4.052,50
Palma de Mallorca.....	1.760,40	»	»	92,64	»	1.853,04
Palmas (Las).....	152,05	»	276,63	»	1.239,28	1.667,96
Pamplona.....	7.012,42	»	3.994,37	998,91	»	12.005,70
Salamanca.....	908,97	»	1.367,10	»	524,54	2.800,61
Santander.....	13.147,41	»	6.362,38	79,57	3.662,09	23.251,45
Santa Cruz de Tenerife.....	501,70	»	338,72	»	1.412,54	2.252,96
Segovia.....	»	»	5.679,50	»	»	5.679,50
Sevilla.....	7.278,41	»	2.652	»	2.619,64	12.550,05
Soria.....	15,20	»	1.413,39	»	»	1.428,59
Tarragona.....	672,15	»	261,31	»	»	933,46
Teruel.....	139,40	»	5.061,29	»	»	5.200,69
Toledo.....	900,92	»	6.439,10	»	248,36	7.588,38
Valencia.....	10.086,50	»	7.287,64	111,25	2.724,68	20.210,07
Valladolid.....	3.618,62	»	6.957,99	1.174,79	1.872,79	13.624,19
Vigo: Pontevedra.....	2.075,87	»	»	»	125	2.200,87
Vizcaya.....	9.811,93	»	102,47	2.749,79	»	12.664,19
Zamora.....	488,88	»	3.835,80	98,85	»	4.423,53
Zaragoza.....	27.478,64	»	20.837,91	110,81	1.924,13	50.351,49
Administración Central.....	460.976,10	»	187.615,93	9.297,93	»	657.889,96
<b>TOTALES.....</b>	<b>803.848,97</b>	<b>538,29</b>	<b>352.051,20</b>	<b>21.676,82</b>	<b>66.317,27</b>	<b>1.244.432,55</b>

Cuadro comparativo de los ingresos habidos en las distintas Ramas durante el primer trimestre

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS	
	1944	1945	1944	1945	1944	1945
Alava.....	18.021	10.156	17.503	20.767	198	138
Albacete.....	85	92	1.216	660	»	»
Alicante.....	5.341	96.832	12.840	14.931	174	73
Almería.....	196	233	6.531	4.226	»	»
Asturias.....	28.894	19.907	15.435	20.864	»	»
Ávila.....	1.890	1.109	4.412	5.833	12	12
Badajoz.....	6.201	5.095	3.835	7.185	193	113
Barcelona.....	336.404	476.775	300.996	9.834	1.534	1.098
Burgos.....	2.548	14.776	6.105	11.924	100	80
Cáceres.....	2.851	11.938	9.376	8.525	132	51
Cádiz.....	2.646	2.986	3.651	1.244	»	»
Castellón.....	1.046	2.028	3.176	3.001	27	7
Ceuta.....	»	9.020	1.295	4.075	»	»
Ciudad Real.....	2.351	2.169	1.660	5.235	»	»
Córdoba.....	4.227	26.070	3.573	4.453	87	87
Coruña (La).....	70.233	50.423	5.001	4.793	36	1.020
Cuenca.....	408	243	9.026	6.917	»	»
Gerona.....	621	1.271	115	15.993	108	»
Granada.....	4.217	6.332	19.373	27.940	»	»
Guadalajara.....	545	498	1.229	4.915	»	»
Guipúzcoa.....	332	56.135	»	939	604	416
Huelva.....	3.148	4.833	938	5.719	35	28
Huesca.....	897	15.732	9.318	25.809	»	»
Jaén.....	6.524	7.250	1.136	2.434	192	197
León.....	78.333	13.467	21.779	32.452	580	1.231
Lérida.....	1.495	1.722	336	564	»	»
Logroño.....	811	71.165	9.429	9.553	45	45
Lugo.....	5.642	749	2.855	3.994	»	»
Madrid.....	371.954	456.603	76.492	65.604	873	1.594
Málaga.....	2.798	3.288	2.583	4.422	14	»
Melilla.....	322	360	100	756	»	»
Murcia.....	6.041	3.745	2.907	5.769	»	»
Orense.....	363	1.354	1.244	1.323	12	»
Palencia.....	1.597	70.164	4.284	8.164	459	351
Palma de Mallorca.....	3.705	49.899	621	2.642	101	80
Palmas (Las).....	1.326	4.460	10.442	13.428	»	15
Pamplona.....	2.312	1.081	6.433	8.300	»	»
Salamanca.....	10.468	6.848	11.355	13.889	348	321
Santander.....	29.338	92.498	4.245	15.043	43	579
Sta. Cruz Tenerife.....	2.432	3.225	4.021	8.989	»	»
Segovia.....	236	870	11.065	11.082	»	»
Sevilla.....	15.265	18.143	5.898	3.850	86	53
Soria.....	»	34	3.391	5.399	6	6
Tarragona.....	2.398	13.809	3.047	9.422	8	8
Teruel.....	1.028	1.230	1.544	4.845	150	150
Toledo.....	490	2.350	8.263	9.956	»	»
Valencia.....	223.006	26.231	28.149	46.253	75	75
Valladolid.....	8.062	11.752	8.702	14.625	191	259
Vigo: Pontevedra.....	31.034	5.041	7.897	4.188	21	18
Vizcaya.....	30.792	135.518	72	3.032	2.966	2.645
Zamora.....	4.181	4.348	5.135	11.435	105	75
Zaragoza.....	21.836	66.565	37.831	38.249	1.366	1.070
Adm. ción Central.....	32.419	171.217	15.964	2.552	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.389.310</b>	<b>2.059.639</b>	<b>733.824</b>	<b>578.046</b>	<b>10.881</b>	<b>11.896</b>
<i>Gestión conjunta:</i>						
Cataluña.....	187.490	117.726	381.821	1.014.817	»	»
Vizcaya.....	34.061	73.493	135.863	132.190	»	»
Guipúzcoa.....	228.573	302.113	66.490	70.725	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.839.434</b>	<b>2.552.971</b>	<b>1.317.998</b>	<b>1.795.778</b>	<b>10.881</b>	<b>11.896</b>

NOTA — A efectos estadísticos no se consignan los céntimos, habiéndose aproximado las cantidades

CUADRO NÚM. 6.

de los Seguros Libres a cargo del Instituto Nacional de Previsión,  
de los años 1944 y 1945.

MUTUALIDAD		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS		TOTALES	
1944	1945	1944	1945	1944	1945
10.882	26.145	»	»	46.604	57.206
18	»	»	»	1.319	752
128	»	67	68	18.550	111.904
»	»	»	»	6.727	4.459
»	220	»	428	44.329	41.419
15	22	»	»	6.329	7.026
»	»	»	»	10.229	12.393
319	14.106	5	»	639.258	501.813
»	»	»	»	8.753	26.780
6.060	7.826	27	»	18.446	28.340
»	»	»	»	6.297	4.230
450	»	797	826	5.496	5.862
»	»	»	»	1.295	13.095
»	»	»	»	4.011	7.404
»	»	11	7	7.898	30.617
165	165	»	»	75.435	56.401
»	»	»	»	9.434	7.160
»	»	»	»	844	17.264
»	»	347	»	23.937	34.272
»	»	»	»	1.774	5.413
1.207	2.447	»	»	2.143	59.937
»	»	»	»	4.121	10.580
»	»	15	8	10.230	41.549
»	300	»	»	7.852	10.181
239	239	»	»	100.931	47.389
»	»	»	»	1.831	2.286
»	»	755	782	11.040	81.545
»	»	»	»	8.497	4.743
147.502	184.663	9.147	12.370	605.968	720.834
»	»	»	»	5.395	7.710
»	»	»	»	422	1.116
»	»	87	71	9.035	9.585
»	»	»	»	1.619	2.677
»	94	»	»	6.340	78.773
»	»	»	»	4.427	52.621
48	194	»	»	11.816	18.097
»	»	»	»	8.745	9.381
»	»	»	80	22.171	21.138
8.374	8.236	117	»	42.117	116.356
13.002	13.324	14	»	19.469	25.538
144	»	»	»	11.445	11.952
»	»	»	»	21.249	22.046
»	»	»	»	3.397	5.439
»	»	»	»	5.453	23.239
»	»	»	»	2.722	6.225
»	»	»	»	8.753	12.306
»	»	»	»	251.230	72.559
625	675	»	»	17.580	27.311
»	»	»	»	38.952	9.247
»	»	73	34	33.903	141.229
»	»	»	»	9.421	15.858
447	820	35	177	61.515	106.881
622	921.375	»	»	431.005	1.095.144
572.247	1.180.851	11.497	14.851	2.717.759	3.845.282
»	»	»	»	569.311	1.132.543
»	»	»	»	169.924	205.683
»	»	»	»	295.063	372.838
572.247	1.180.451	11.497	14.851	3.752.057	5.556.346

la unidad superior o inferior, según el importe de los mismos.

Cuadro comparativo de las operaciones de ingresos habidos en las distintas delegaciones durante el primer trimestre

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS	
	1944	1945	1944	1945	1944	1945
Alava.....	309	241	1.240	1.499	31	18
Albacete.....	10	10	53	9	»	»
Alicante.....	214	264	501	714	19	15
Almería.....	10	12	730	428	»	»
Asturias.....	673	639	618	1.225	»	»
Ávila.....	139	75	1.204	1.196	1	1
Badajoz.....	287	222	130	315	27	11
Barcelona.....	1.564	2.961	1.209	263	294	264
Burgos.....	129	137	608	1.027	50	39
Cáceres.....	113	254	1.275	1.395	32	26
Cádiz.....	104	172	181	117	»	»
Castellón.....	68	96	481	427	9	3
Ceuta.....	»	1	46	261	»	»
Ciudad Real.....	70	88	147	812	»	»
Córdoba.....	150	73	392	245	20	20
Coruña (La).....	157	428	270	128	5	3
Cuenca.....	28	26	482	1.221	»	»
Gerona.....	25	65	5	509	9	»
Granada.....	244	434	2.593	3.174	»	»
Guadalajara.....	16	32	107	142	»	»
Guipúzcoa.....	25	58	»	23	227	140
Huelva.....	115	183	118	1.152	2	2
Huesca.....	76	65	1.351	2.951	»	»
Jaén.....	134	179	65	217	55	58
León.....	366	335	2.009	2.832	132	178
Lérida.....	72	86	25	20	»	»
Logroño.....	24	48	678	856	18	17
Lugo.....	3	50	225	161	»	»
Madrid.....	8.191	13.334	769	993	513	755
Málaga.....	128	172	53	148	1	»
Melilla.....	17	14	1	75	»	»
Murcia.....	369	242	614	1.265	»	»
Orense.....	15	65	135	214	1	»
Palencia.....	93	63	313	839	56	70
Palma de Mallorca..	302	235	86	335	36	25
Palmas (Las).....	67	183	833	1.570	»	3
Pamplona.....	93	60	272	448	»	»
Salamanca.....	493	332	975	1.308	132	133
Santander.....	717	644	275	350	20	21
Sta. Cruz Tenerife..	122	114	311	451	»	»
Segovia.....	16	36	1.198	978	»	»
Sevilla.....	358	774	129	118	24	17
Soria.....	»	2	441	511	3	3
Tarragona.....	148	119	49	177	2	3
Teruel.....	52	64	311	740	3	3
Toledo.....	19	58	435	902	»	»
Valencia.....	1.665	1.138	1.050	3.403	18	18
Valladolid.....	76	294	968	1.370	37	53
Vigo: Pontevedra...	404	235	127	221	15	12
Vizcaya.....	737	503	5	6	283	1.281
Zamora.....	708	750	1.123	1.682	11	8
Zaragoza.....	768	802	3.325	2.814	171	155
Admón. Central.....	8	19	579	158	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>20.691</b>	<b>27.486</b>	<b>31.120</b>	<b>44.395</b>	<b>2.257</b>	<b>3.355</b>
<i>Gestión conjunta:</i>						
Cataluña.....	839	3.174	6.612	10.043	»	»
Vizcaya.....	924	890	23.873	25.823	»	»
Guipúzcoa.....	899	1.088	2.993	3.260	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>23.353</b>	<b>32.638</b>	<b>64.598</b>	<b>83.521</b>	<b>2.257</b>	<b>3.355</b>

Amas de los Seguros Libres a cargo del Instituto Nacional de Previsión,  
los años 1944 y 1945.

MUTUALIDAD		AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS		T O T A L E S	
1944	1945	1944	1945	1944	1945
5	16	»	»	1.585	1.774
1	»	»	»	64	19
1	»	1	1	736	994
»	»	»	»	740	440
2	2	»	1	1.291	1.867
»	3	»	»	1.346	1.275
2	»	»	»	444	548
»	11	1	»	3.070	3.499
14	»	»	»	787	1.203
»	25	1	»	1.435	1.700
2	»	»	1	285	290
»	»	1	»	561	526
»	»	»	»	46	262
»	»	»	1	217	901
2	»	1	»	563	338
»	2	»	»	434	561
»	»	»	»	510	1.247
»	»	»	»	39	574
»	»	1	»	2.838	3.608
7	»	»	»	123	174
»	10	»	»	259	231
»	»	»	»	235	1.337
»	»	1	1	1.428	3.017
6	3	»	»	254	457
»	6	»	»	2.513	3.351
»	»	»	»	97	106
»	»	1	1	721	922
39	»	»	»	228	211
»	63	23	35	9.535	15.180
»	»	»	»	182	320
»	»	»	»	18	89
»	»	1	1	984	1.508
»	»	»	»	151	279
»	3	»	»	462	975
1	»	»	»	424	595
»	1	»	»	901	1.757
»	»	»	»	365	508
6	»	»	»	1.600	1.773
5	3	3	3	1.021	1.021
2	7	1	»	439	572
»	»	»	»	1.216	1.014
»	»	»	»	511	909
»	»	»	»	444	516
»	»	»	»	199	299
»	»	»	»	366	807
»	»	»	»	454	960
10	»	»	»	2.733	4.559
»	12	»	»	1.091	1.729
»	»	»	»	546	468
»	»	1	1	1.026	1.791
»	»	»	»	1.842	2.440
3	»	»	»	4.272	3.785
355	9	5	5	942	952
463	775	»	»		
»	951	42	51	54.573	76.238
»	»	»	»	7.451	13.217
»	»	»	»	24.797	26.713
»	»	»	»	3.892	4.348
463	951	42	51	90.713	120.516

Cuadro comparativo de los pagos realizados en las diversas Ramas durante el primer trimestre

DELEGACIONES	PENSION		DOTE	
	1944	1945	1944	1945
Alava.....	12.113	20.311	14.216	13.500
Albacete.....	565	30	247	98
Alicante.....	1.852	7.524	3.300	5.070
Almería.....	451	271	387	95
Asturias.....	41.894	10.895	7.854	7.995
Avila.....	277	270	1.901	1.286
Badajoz.....	1.829	2.771	2.063	5.109
Barcelona.....	116.402	156.470	1.384	2.566
Burgos.....	715	3.891	9.626	7.433
Cáceres.....	3.672	4.840	6.312	6.609
Cádiz.....	3.003	3.003	537	4.125
Castellón.....	829	79	1.501	1.338
Ceuta.....	170	»	254	2.038
Ciudad Real.....	114	1.479	1.842	2.661
Córdoba.....	92	70	1.044	359
Coruña (La).....	23.159	26.796	3.352	5.331
Cuenca.....	36	120	4.579	2.056
Gerona.....	816	717	634	53
Granada.....	675	600	8.605	5.508
Guadalajara.....	1.492	678	2.660	454
Guipúzcoa.....	20.135	27.969	771	243
Huelva.....	»	»	232	371
Huesca.....	706	1.456	23.601	18.999
Jaén.....	300	333	3.159	2.203
León.....	9.211	11.946	11.594	10.022
Lérida.....	1.310	986	717	»
Logroño.....	2.725	5.884	9.140	5.386
Lugo.....	3.689	3.028	70	»
Madrid.....	154.323	177.453	28.297	20.103
Málaga.....	5.217	7.283	»	437
Melilla.....	687	251	»	»
Murcia.....	1.087	1.114	689	266
Orense.....	599	2.932	165	1.086
Palencia.....	1.342	1.604	5.827	2.673
Palma de Mallorca.....	1.597	3.677	»	»
Palmas (Las).....	274	304	1.250	245
Pamplona.....	2.792	20.978	7.868	2.671
Salamanca.....	3.160	5.586	4.616	8.544
Santander.....	36.180	50.560	4.328	4.178
Santa Cruz de Tenerife.....	2.010	876	2.585	3.240
Segovia.....	115	747	8.690	5.587
Sevilla.....	5.417	5.650	1.287	2.249
Soria.....	46	474	2.263	2.425
Tarragona.....	1.000	3.187	»	»
Teruel.....	297	273	7.380	5.619
Toledo.....	1.670	1.706	4.626	3.263
Valencia.....	11.295	22.229	9.057	3.663
Valladolid.....	5.677	5.448	14.628	2.356
Vigo: Pontevedra.....	4.363	4.897	325	138
Vizcaya.....	13.371	18.550	707	106
Zamora.....	489	489	5.427	2.957
Zaragoza.....	56.742	54.487	37.056	35.820
Administración Central.....	666	1.709	183	133
<b>TOTALES.....</b>	<b>558.648</b>	<b>684.881</b>	<b>268.836</b>	<b>218.667</b>
<i>Gestión conjunta:</i>				
Cataluña.....	49.751	48.751	96.404	79.615
Vizcaya.....	46.931	52.536	77.474	66.332
Guipúzcoa.....	139.330	176.580	61.921	57.458
<b>TOTALES.....</b>	<b>794.660</b>	<b>962.748</b>	<b>504.635</b>	<b>422.072</b>

NOTA.— A efectos estadísticos no se consignan los céntimos, habiéndose aproximado las cantidades.

los Seguros Libres a cargo del Instituto Nacional de Previsión,  
los años 1944 y 1945.

MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
1944	1945	1944	1945	1944	1945
58	455	1.268	1.268	27.655	35.534
»	»	»	»	812	128
»	35	2.919	2.919	8.071	15.548
»	»	510	599	1.348	965
»	»	3.030	3.432	52.778	22.322
»	»	»	»	2.178	1.556
»	»	»	708	3.892	8.588
1.177	2.147	1.894	6.427	120.857	167.610
»	»	2.002	2.002	12.343	13.326
200	2.984	2.867	2.295	13.051	16.728
»	»	863	575	4.403	7.703
»	»	388	388	2.719	1.805
»	»	»	»	424	2.038
»	»	»	1.302	1.956	5.442
»	»	544	1.368	1.680	1.797
187	135	1.920	2.599	28.618	34.861
»	»	»	»	4.615	2.176
279	222	»	»	1.729	992
»	»	3.144	3.411	12.424	9.519
»	»	»	2.067	4.152	3.199
808	374	2.527	1.695	24.241	30.281
»	»	1.105	1.312	1.337	1.683
»	»	»	146	24.307	20.601
602	477	672	1.074	4.733	4.087
1.219	996	926	1.073	22.950	24.037
»	»	354	354	2.381	1.340
»	»	»	»	11.865	11.270
»	»	»	»	3.759	3.028
22	»	61.132	71.273	243.774	268.829
3	85	148	995	5.368	8.800
377	»	410	210	1.474	461
165	»	4.625	2.885	6.566	4.265
»	»	349	486	1.113	4.504
3.566	386	»	526	10.735	5.189
73	46	»	»	1.670	3.723
»	»	1.015	1.207	2.539	1.756
»	»	»	»	10.660	23.649
287	1.178	1.496	1.616	9.559	16.924
143	133	5.450	6.759	46.101	61.630
»	»	1.770	2.119	6.365	6.235
»	»	»	»	8.805	6.334
511	»	1.291	3.929	8.506	11.828
»	»	»	»	2.309	2.899
»	31	»	»	1.000	3.218
»	»	»	»	7.677	5.892
»	»	592	745	6.888	5.714
»	»	8.335	8.413	28.687	34.305
»	»	2.797	2.854	23.102	10.658
»	26	324	375	5.012	5.436
3.450	7.974	»	»	17.528	26.630
83	115	»	»	5.999	3.561
1.244	2.092	4.573	4.670	99.615	97.069
»	»	35.379	58.839	36.228	60.681
14.454	19.891	156.619	204.915	998.557	1.128.354
»	»	»	»	146.155	128.366
»	»	»	»	124.405	118.868
»	»	»	»	201.251	234.038
14.454	19.891	156.619	204.915	1.470.368	1.609.626

La cantidad superior o inferior, según el importe de los mismos.

los Seguros Libres a cargo del Instituto Nacional de Previsión,  
los años 1944 y 1945.

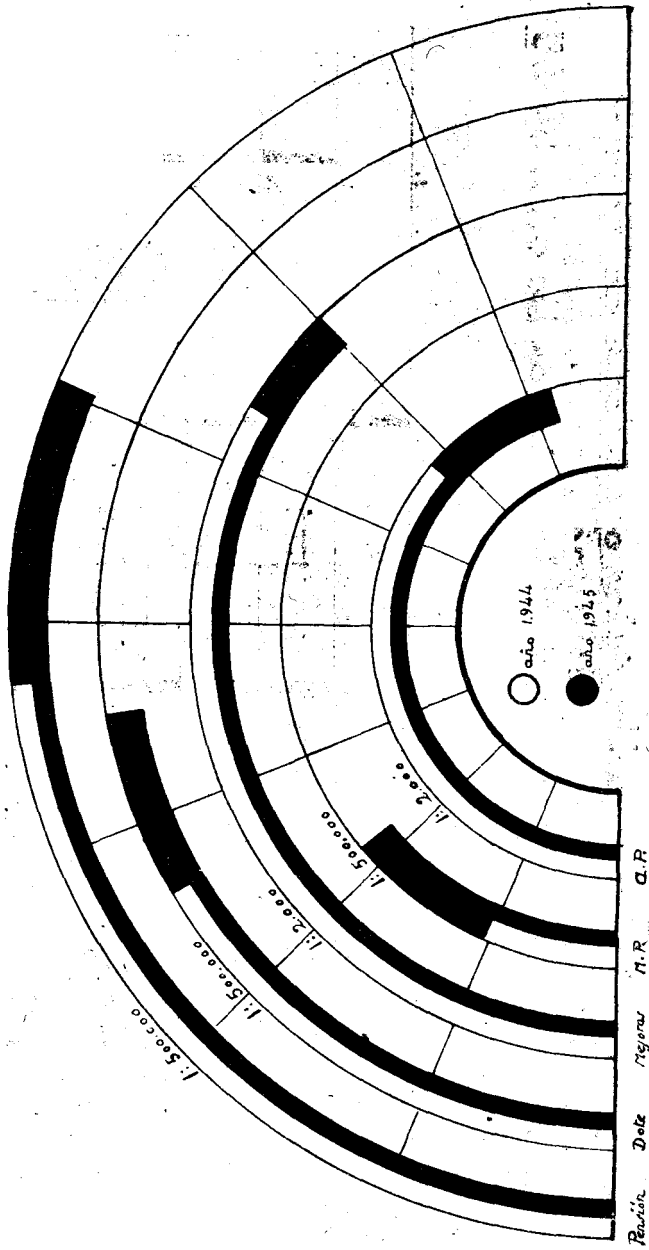
MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
1944	1945	1944	1945	1944	1945
58	455	1.268	1.268	27.655	35.534
»	»	»	»	812	128
»	35	2.919	2.919	8.071	15.548
»	»	510	599	1.348	965
»	»	3.030	3.432	52.778	22.322
»	»	»	»	2.178	1.556
»	»	»	708	3.892	8.588
1.177	2.147	1.894	6.427	120.857	167.610
»	»	2.002	2.002	12.343	13.326
200	2.984	2.867	2.295	13.051	16.728
»	»	863	575	4.403	7.703
»	»	388	388	2.719	1.805
»	»	»	»	424	2.038
»	»	»	1.302	1.956	5.442
»	»	544	1.368	1.680	1.797
187	135	1.920	2.599	28.618	34.861
»	»	»	»	4.615	2.176
279	222	»	»	1.729	992
»	»	3.144	3.411	12.424	9.519
»	»	»	2.067	4.152	3.199
808	374	2.527	1.695	24.241	30.281
»	»	1.105	1.312	1.337	1.683
»	»	»	146	24.307	20.601
602	477	672	1.074	4.733	4.087
1.219	996	926	1.073	22.950	24.037
»	»	354	354	2.381	1.340
»	»	»	»	11.865	11.270
»	»	»	»	3.759	3.028
22	»	61.132	71.273	243.774	268.829
3	85	148	995	5.368	8.800
377	»	410	210	1.474	461
165	»	4.625	2.885	6.566	4.265
»	»	349	486	1.113	4.504
3.566	386	»	526	10.735	5.189
73	46	»	»	1.670	3.723
»	»	1.015	1.207	2.539	1.756
»	»	»	»	10.660	23.649
287	1.178	1.496	1.616	9.559	16.924
143	133	5.450	6.759	46.101	61.630
»	»	1.770	2.119	6.365	6.235
»	»	»	»	8.805	6.334
511	»	1.291	3.929	8.506	11.828
»	»	»	»	2.309	2.899
»	31	»	»	1.000	3.218
»	»	»	»	7.677	5.892
»	»	592	745	6.888	5.714
»	»	8.335	8.413	28.687	34.305
»	»	2.797	2.854	23.102	10.658
»	26	324	375	5.012	5.436
3.450	7.974	»	»	17.528	26.630
83	115	»	»	5.999	3.561
1.244	2.092	4.573	4.670	99.615	97.069
»	»	35.379	58.839	36.228	60.681
14.454	19.891	156.619	204.915	998.557	1.128.354
»	»	»	»	146.155	128.366
»	»	»	»	124.405	118.868
»	»	»	»	201.251	234.038
14.454	19.891	156.619	204.915	1.470.368	1.609.626

La unidad superior o inferior, según el importe de los números.

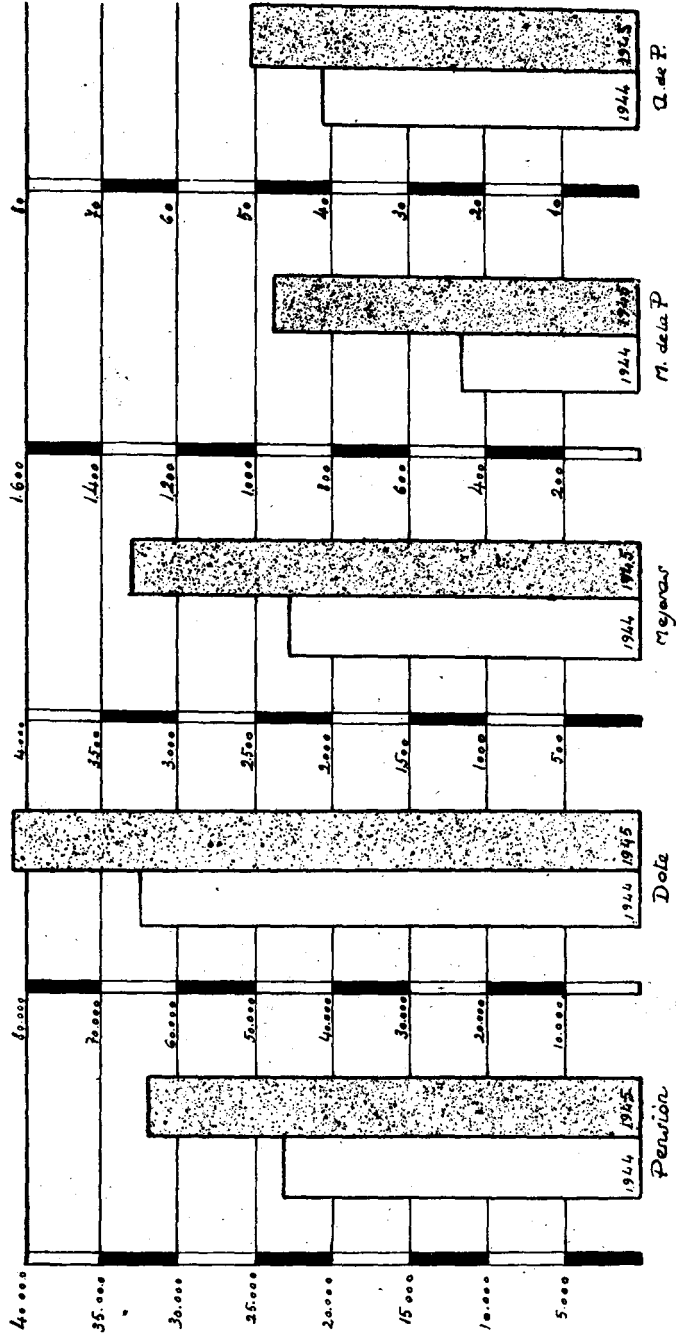
Cuadro comparativo de las operaciones de pagos habidos en las diversas Ramas de los Seguros Libres a cargo del Instituto Nacional de Previsión, en el primer trimestre de los años 1944 y 1945.

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945
Alava.....	167	181	92	70	2	13	9	9	270	273
Albacete.....	7	1	4	1	»	»	»	»	11	2
Alicante.....	21	37	9	57	»	1	12	12	42	107
Almería.....	7	5	7	2	»	»	3	5	17	12
Asturias.....	84	76	53	67	»	»	24	27	161	170
Avila.....	5	3	19	22	»	»	»	»	24	25
Badajoz.....	49	59	20	35	»	»	»	2	69	96
Barcelona.....	410	524	7	8	30	37	9	12	456	581
Burgos.....	9	23	67	35	»	»	3	3	79	61
Cáceres.....	67	77	33	39	5	7	17	14	122	137
Cádiz.....	17	15	3	7	»	»	3	2	23	24
Castellón.....	4	1	10	8	»	»	3	3	17	12
Ceuta.....	1	»	1	3	»	»	»	»	2	3
Ciudad Real.....	4	14	27	44	»	»	»	5	31	63
Córdoba.....	3	4	10	3	»	»	3	6	16	13
Coruña (La).....	214	203	30	21	17	11	17	19	278	254
Cuenca.....	1	2	66	22	»	»	»	»	67	24
Gerona.....	12	11	3	2	3	2	»	»	18	15
Granada.....	6	5	161	46	»	»	21	24	188	75
Guadalajara.....	11	10	9	5	»	»	»	5	20	20
Gipuzcoa.....	214	211	2	1	48	46	14	12	278	270
Huelva.....	»	»	2	2	»	»	6	6	8	8
Huesca.....	6	8	115	92	»	»	»	3	121	103
Jaén.....	3	5	25	22	8	3	3	3	39	33
León.....	62	71	75	160	20	24	6	9	163	264
Lérida.....	9	9	5	»	»	»	3	3	17	12
Logroño.....	2	15	116	32	»	»	»	»	118	47
Lugo.....	21	15	2	»	»	»	»	»	23	15
Madrid.....	878	978	171	139	1	»	323	369	1.373	1.486
Málaga.....	23	28	»	3	1	1	3	4	27	36
Melilla.....	3	2	»	»	4	»	6	4	13	6
Murcia.....	12	12	8	4	1	»	12	7	33	23
Orense.....	6	9	1	19	»	»	3	5	10	33
Palencia.....	19	16	34	14	17	17	»	3	70	50
Palma de Mallorca.....	11	12	»	»	2	1	»	»	13	13
Palmas (Las).....	9	10	10	4	»	»	4	5	23	19
Pamplona.....	35	234	29	12	»	»	»	»	64	246
Salamanca.....	55	54	41	33	1	2	13	13	110	102
Santander.....	255	462	34	29	1	5	35	32	325	528
Sta. Cruz Tenerife.....	16	12	32	30	»	»	15	15	63	57
Segovia.....	3	2	77	27	»	»	»	»	80	29
Sevilla.....	33	36	13	12	1	»	8	9	55	57
Soria.....	3	4	13	13	»	»	»	»	16	17
Tarragona.....	6	8	»	»	»	2	»	»	6	10
Teruel.....	11	12	53	21	»	»	»	»	64	33
Toledo.....	24	27	23	32	»	»	6	6	53	65
Valencia.....	86	95	41	27	»	»	42	42	169	164
Valladolid.....	81	73	66	4	»	»	18	18	165	95
Vigo: Pontevedra.....	30	34	3	1	»	2	6	3	39	40
Vizcaya.....	214	207	12	1	155	181	»	»	381	389
Zamora.....	6	6	28	20	4	6	»	»	38	32
Zaragoza.....	349	382	174	148	26	46	15	15	564	591
Admón. Central.....	1	4	2	2	»	»	49	54	52	60
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.585</b>	<b>4.304</b>	<b>1.838</b>	<b>1.401</b>	<b>347</b>	<b>407</b>	<b>714</b>	<b>788</b>	<b>6.484</b>	<b>6.900</b>
<i>Gestión conjunta:</i>										
Cataluña.....	999	865	387	275	»	»	»	»	1.386	1.140
Vizcaya.....	754	739	389	376	»	»	»	»	1.143	1.115
Gipuzcoa.....	2.053	2.170	204	190	»	»	»	»	2.257	2.360
<b>TOTALES.....</b>	<b>7.391</b>	<b>8.078</b>	<b>2.818</b>	<b>2.242</b>	<b>347</b>	<b>407</b>	<b>714</b>	<b>788</b>	<b>11.270</b>	<b>11.515</b>

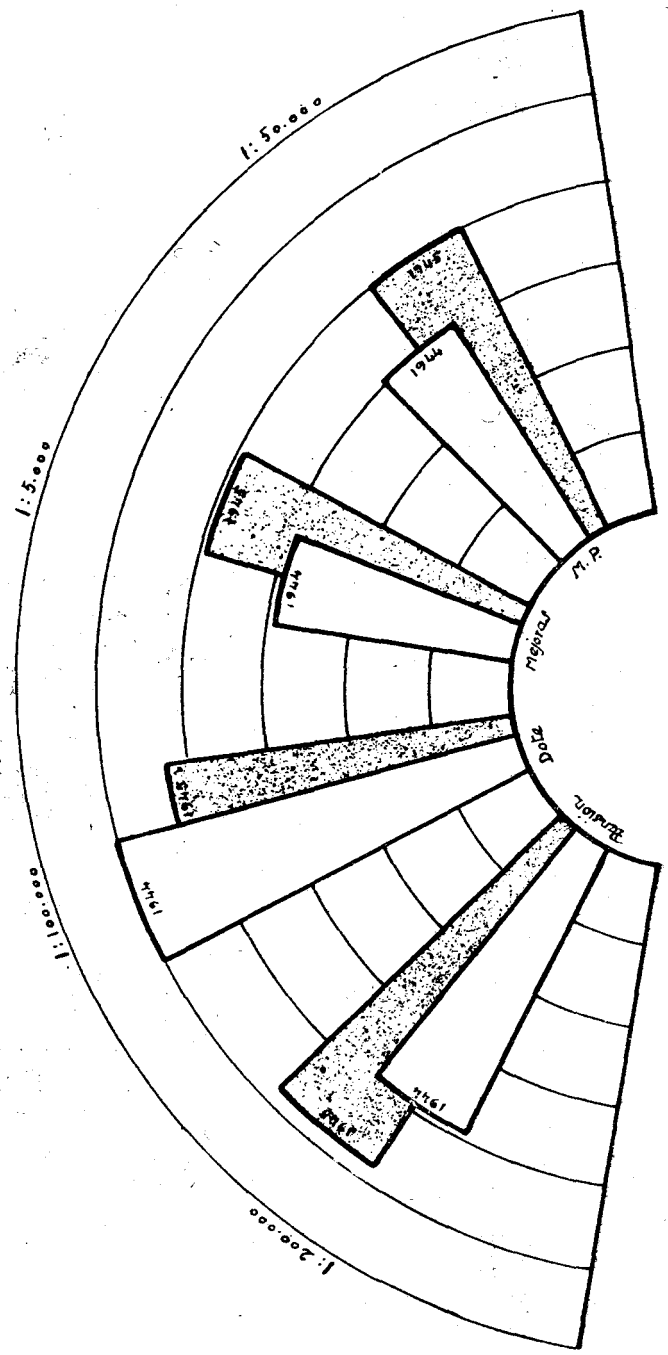
Comparación de los ingresos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres, durante el primer trimestre de los años 1944 - 1945



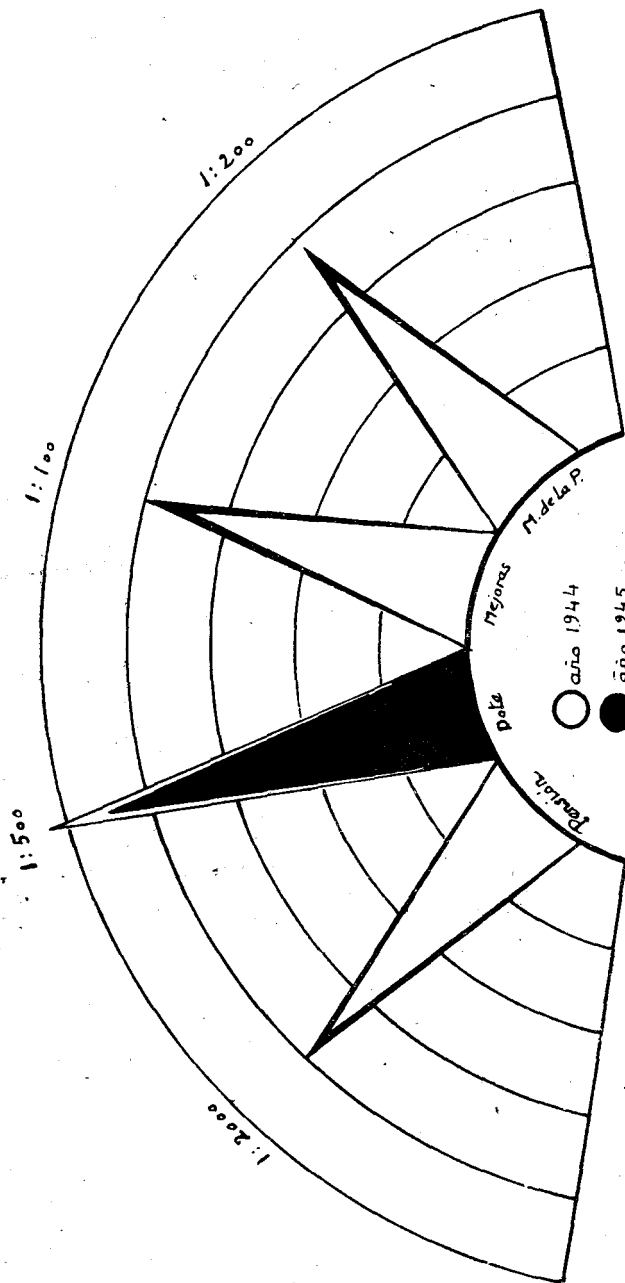
Comparación de las operaciones de ingresos  
habidos en las distintas Ramas de los Seguros  
Libres durante el 1º trimestre de los años 44-45



Comparación de los pagos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres durante el primer trimestre de los años 1944 - 45



Comparación de las operaciones de pagos  
hechos en las distintas Ramas de Los Seguros  
Libres durante el 1<sup>er</sup> trimestre de los años 1944-45.



## Mes de agosto

**Datos mensuales de aplicación.** Durante el mes de agosto se han tramitado 574 expedientes de Rescisiones, Dotes canceladas, Sinistros, etc., por un valor total de 113.776,37 pesetas.

En el citado mes se contrataron 11 rentas inmediatas por un importe total de 334.222,18 pesetas.

**Estadística.** Procedemos a resumir y formular nuestros comentarios estadísticos, basados en la recaudación y volumen de operaciones habidos en las diferentes Ramas de Pensiones (diferidas voluntarias y Enseñanza Privada) y Dote, correspondiendo los de este BOLETÍN al mes de mayo de 1945.

**RAMA DE PENSIONES. Pensiones diferidas voluntarias.** — Durante el mes de mayo, los ingresos de este Seguro alcanzaron 158.527,17 pesetas y 3.673 operaciones, que se han clasificado en el cuadro número 1, en grupos de 10 pesetas, produciéndose, como en meses anteriores, la máxima acumulación de operaciones en el primer intervalo (0,01-10), que reúne el 73,3 por 100 de las mismas. Si comparamos los datos de este mes con el mismo de 1944, se presenta el siguiente resultado:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Mayo 1945.....	158.527,17	3.673	43,16	45,13	6,82	10
— 1944.....	81.693,31	2.908	28,18	30,05	6,31	10

sobresaliendo los datos básicos de 1945 en un 94,0 por 100 los ingresos, y en el 26,3 las operaciones.

El desarrollo de este Seguro durante el presente año fué como sigue:

M E S E S	Recaudación	Operacio- nes	Promedios			
			Media arit- mética simple	Media arit- mética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	158.874,83	7.240	21,25	22,24	5,38	10
Febrero.....	94.744,76	2.645	35,82	36,97	6,44	10
Marzo.....	84.638,61	2.701	31,33	31,87	6,72	10
Abril.....	119.795,21	3.127	38,20	39,58	6,93	10
Mayo.....	158.527,17	3.673	43,16	45,13	6,82	10

consiguiéndose que la recaudación de mayo alcance casi el mismo nivel del mes de mayor recaudación, con ligera diferencia. Las operaciones se colocan en segundo lugar, pero con una diferencia muy sensible, como se observa por las correspondientes medias aritméticas.

*Enseñanza Privada.*—En el citado mes de mayo, los ingresos fueron de 96.111,37 pesetas y 4.264 operaciones, que en el cuadro número 2 se agrupan en intervalos de 10 pesetas también, concentrándose el mayor volumen en el grupo 2 (10,01 - 20), que absorbe el 29,9 por 100 de las operaciones. Al comparar estos datos con el mismo período de 1944, se obtiene el resultado siguiente:

	Recaudación	Operacio- nes	Promedios			
			Media arit- mética simple	Media arit- mética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Mayo 1945.....	96.111,37	4.264	22,54	21,04	18	16,04
— 1944.....	110.337,71	5.010	22,03	20,45	17,04	16,29

excediendo los ingresos de 1944 en un 12,9 por 100, y las operaciones, en el 14,8 por 100 con relación al mes de mayo del corriente año.

Durante 1945, esta Rama reúne los siguientes datos y promedios:

M E S E S	Recaudación	Operacio- nes	Promedios			
			Media arit- mética simple	Media arit- mética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	123.191,69	5.070	24,30	22,18	18,59	15,86
Febrero.....	114.378,79	5.053	22,63	21,61	18,18	15,85
Marzo.....	117.769,94	4.708	25,01	23,61	19,97	15,36
Abril.....	123.769,84	5.160	23,98	22,08	18,49	15,79
Mayo.....	96.111,37	4.264	22,54	21,04	18,00	16,04

Las operaciones e ingresos de mayo obtienen las cifras menores de 1945, debido a finalizar parte del curso escolar, y puede vaticinarse que este descenso continuará en meses próximos, hasta que de nuevo se reanude éste.

**RAMA DE DOTE.**—En el cuadro núm. 3 se exponen las operaciones de esta Rama en el ya citado mes de mayo, distribuidas en grupos de 5 pesetas, reuniéndose la concentración máxima en el intervalo primero (0,01 - 5), con el 71,3 por 100. La recaudación se eleva a 255.208,92 pesetas.

La comparación de este mes con el mismo de 1944 es la siguiente:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Mayo 1945.....	255.208,92	16.080	15,87	15,39	3,51	5
— 1944.....	125.449,27	10.096	12,43	11,90	3,68	5

sobrepasando los ingresos y operaciones de este año en un 103,4 y 59,3 por 100, respectivamente.

Los datos generales del Seguro en 1945 son los siguientes:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	169.689,33	11.352	14,95	14,43	4,76	5
Febrero.....	205.480,40	15.181	12,53	12,88	4,24	5
Marzo.....	202.876,22	17.862	11,36	10,70	4,73	5
Abril.....	293.214,55	17.795	16,47	15,95	3,64	5
Mayo.....	255.208,92	16.080	15,87	15,39	3,51	5

ocupando los ingresos de mayo el segundo lugar en recaudación y tercero en operaciones.

Se publican además siete cuadros estadísticos, correspondiendo a los siguientes conceptos:

Los cuadros núms. 4 y 5 reflejan los ingresos y pagos contabilizados en las diferentes Delegaciones, desglosados por Ramas, durante el mes de julio de 1945.

El cuadro núm. 6 ofrece un promedio diario alcanzado en la recaudación de las distintas Ramas de Seguros Libres, tomándose como base los ingresos del primer trimestre de 1945, divididos por setenta y cinco días. En el cuadro núm. 7 ofrecemos la misma estadística, tomando como base igual período, correspondiente a los pagos efectuados.

En el cuadro núm. 8 se presenta el importe medio por operación, obtenido también con la recaudación de las Ramas de Seguros Libres, tomando como base los ingresos del primer trimestre de este año, divididos por las operaciones habidas durante el mismo período. En el cuadro núm. 9 se refleja la misma estadística, en iguales condiciones, correspondiente a pagos.

En el cuadro núm. 10 se reúnen los ingresos, pagos y operaciones habidos en las Ramas de Pensiones y Dote, durante el segundo trimestre de 1945, en las Cajas de Cataluña, Vizcaya y Guipúzcoa, 100 por 100, sujeto a gestión conjunta.

Se insertan además seis gráficos, correspondientes al contenido de los cuadros núms. 6 al 10.

CUADRO NÚM. 1.

PENSIONES DIFERIDAS VOLUNTARIAS

Mayo 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Numero de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	2.694	2.694	73,35	73,35
10,01- 20.....	294	2.988	81,35	8,00
20,01- 30.....	178	3.166	86,20	4,85
30,01- 40.....	50	3.216	87,56	1,36
40,01- 50.....	138	3.354	91,32	3,76
50,01- 60.....	53	3.407	92,77	1,45
60,01- 70.....	48	3.455	94,08	1,31
70,01- 80.....	33	3.498	94,98	0,90
80,01- 90.....	64	3.552	96,72	1,74
90,01-100.....	33	3.585	97,62	0,90
100,01 y más.....	88	3.673	100,00	2,38
	3.673			100,00

Media aritmética ponderada completa: 45,13 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 13,22 pesetas.

Mediana: 6,82 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

PENSIONES DIFERIDAS PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

Mayo 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	1.110	1.110	26,03	26,03
10,01- 20.....	1.277	2.387	55,98	29,95
20,01- 30.....	727	3.114	73,03	17,05
30,01- 40.....	831	3.945	92,52	19,49
40,01- 50.....	160	4.105	96,27	3,75
50,01- 60.....	88	4.193	98,33	2,06
60,01- 70.....	33	4.226	99,10	0,77
70,01- 80.....	18	4.244	99,52	0,42
80,01- 90.....	10	4.254	99,75	0,23
90,01-100.....	3	4.257	99,82	0,07
100,01 y más.....	7	4.264	100,00	0,18
	4.264			100,00

Media aritmética ponderada completa: 21,04 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 20,82 pesetas.

Mediana: 18,00 pesetas.

Modo: 16,04 pesetas.

RAMA DE DOTE

Mayo 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 5.....	11.465	11.465	71,30	71,30
5,01-10.....	2.052	13.517	84,06	12,76
10,01-15.....	897	14.414	89,64	5,58
15,01-20.....	306	14.720	91,54	1,90
20,01-25.....	511	15.231	94,72	3,18
25,01-30.....	131	15.362	95,53	0,81
30,01-35.....	55	15.417	95,87	0,34
35,01-40.....	67	15.484	96,28	0,41
40,01-45.....	33	15.517	96,49	0,21
45,01-50.....	231	15.748	97,93	1,44
50,01 y más.....	332	16.080	100,00	2,07
	16.080			100,00

Media aritmética ponderada completa: 15,39 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 5,87 pesetas.

Mediana: 3,51 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

*Cuadro estadístico de los ingresos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres en cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de julio de 1945.*

DELEGACIONES	PENSION			Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	Amortización de préstamos.	TOTAL
	Diferidas	Inmediatas	E. Privada					
Alava.....	230	»	269,47	1.016,05	10	»	»	1.525,87
Albacete.....	56	»	60	237	»	»	»	353,00
Alicante.....	218	»	366,06	593,40	25	»	»	1.202,51
Almería.....	»	»	»	3.395,15	»	»	»	3.395,15
Asturias.....	25	»	2.472,48	393,30	»	»	»	2.890,77
Avila.....	»	»	138,70	3.044,35	»	7,50	»	3.190,55
Badajoz.....	290,25	»	720,95	999,95	67,65	»	»	2.078,80
Barcelona.....	4.300	321.604,45	10.827,12	3.140,50	302,50	5.410,38	»	345.584,99
Burgos.....	»	»	300,39	7.993	8	»	»	8.301,37
Cáceres.....	159,94	»	219,34	4.237,85	12	2.331,91	»	6.961,00
Cádiz.....	»	»	249,32	15	»	»	»	264,37
Castellón.....	»	»	992,84	981,10	2	»	»	1.975,94
Ceuta.....	»	»	»	175	»	»	»	175,00
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	24,66	433,40	»	»	»	458,06
Coruña (La).....	1.583	»	1.148,71	1.770,45	10	164,76	»	4.676,91
Cuenca.....	25	»	36	1.786,55	»	»	»	1.847,56
Gerona.....	15	»	280,94	3.093,45	»	»	»	3.389,39
Granada.....	569,50	»	444,69	9.237,25	»	»	»	10.251,44
Guadalajara.....	15	»	»	121,70	»	»	»	136,70
Guipúzcoa.....	5	6.000	270,21	122,20	35	»	»	6.432,46
Huelva.....	110	»	1.406,84	1.639,80	10	»	»	3.166,54
Huesca.....	45,53	»	139,76	14.383,95	»	»	»	14.569,24
Jaén.....	»	»	478,58	»	»	»	»	478,58
León.....	2.025	»	961,73	8.192,20	16	»	»	11.194,89
Lérida.....	»	»	76,66	49,50	»	»	»	126,16
Logroño.....	122,75	»	398,64	6.362,50	14	»	»	6.897,89
Lugo.....	»	»	78,80	136,85	»	»	»	215,65
Madrid.....	17.053,64	10.000	19.300,21	16.793,36	25	24.392,47	1.882,64	89.447,37
Málaga.....	»	25.587,60	556,71	115,05	»	»	»	26.259,41
Melilla.....	»	»	85,33	124	»	»	»	209,37
Murcia.....	8	»	1.652,77	942,30	»	»	»	2.603,07
Orense.....	»	»	8	172	18	»	»	198
Ralencia.....	»	»	»	1.185,75	2	»	96,18	1.283,93
Palma de Mallorca	»	»	410,20	192	4	»	»	606,26
Palmas (Las).....	»	»	579,78	1.560,87	5	»	»	2.145,50
Pamplona.....	228,70	»	215	2.220,90	»	»	»	2.664,45
Salamanca.....	34	»	567,07	1.628,40	39	»	»	2.268,46
Santander.....	100	»	2.249,35	386	8	2.745,30	»	5.488,04
S.ª Cruz Tenerife	»	»	608,45	1.327,05	»	»	»	1.935,50
Segovia.....	12,50	»	168,78	2.951,95	»	»	»	3.133,23
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	996,35	2	»	»	998,35
Tarragona.....	»	»	110	2.161	»	»	»	2.271
Teruel.....	»	»	135,86	995,55	»	»	»	1.131,41
Toledo.....	10,40	»	51,88	2.745,90	»	»	»	2.808,18
Valencia.....	239	»	4.074,69	4.736,75	»	»	»	9.050,53
Valladolid.....	180,44	6.171,75	513,30	759,50	»	»	»	7.624,99
Vigo: Pontevedra.	38	»	904,51	544,85	»	»	»	1.487,36
Vizcaya.....	»	»	2.214,72	»	40	»	»	2.254,72
Zamora.....	426,25	»	478,98	1.625	5	»	»	2.535,28
Zaragoza.....	130	»	993,48	5.328,35	131,70	5	5,11	6.588,89
Adm.ªción Central.	5.157	»	»	2.628,65	7.030,71	283.007,93	»	297.824,34
<b>TOTALES...</b>	<b>33.412,90</b>	<b>369.363,80</b>	<b>58.241,96</b>	<b>125.673,03</b>	<b>7.822,56</b>	<b>318.065,25</b>	<b>1.983,93</b>	<b>914.563,44</b>

*Cuadro estadístico de los pagos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones Provinciales, durante el mes de julio de 1945.*

DELEGACIONES	Pensiones	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	TOTALES
Alava .....	5.262,91	1.787,36	70,10	422,64	7.543,01
Albacete .....	»	»	»	»	»
Alicante .....	2.858,21	155,99	»	500,48	3.514,68
Almería .....	»	»	»	170,16	170,16
Asturias .....	2.481,71	823	»	1.233,94	4.538,65
Avila .....	»	1.127,99	»	39,62	1.167,61
Badajoz .....	1.151,42	784,17	»	»	1.935,59
Barcelona .....	50.222,15	156,32	447,58	1.929,70	52.755,75
Burgos .....	1.175,10	3.140,76	»	667,28	4.983,14
Cáceres .....	2.416,07	1.162,21	»	761,40	4.339,68
Cádiz .....	77,86	»	»	»	77,86
Castellón .....	79,45	474,69	»	129,23	683,37
Ceuta .....	471,74	»	»	»	471,74
Ciudad Real .....	»	»	»	»	»
Córdoba .....	384,04	»	»	456,03	840,07
Coruña (La) .....	12.718,05	207,89	13,71	796,36	13.736,01
Cuenca .....	60	874,56	»	»	934,56
Gerona .....	198,49	»	»	»	198,49
Granada .....	75	919,68	»	985,84	1.980,52
Guadalajara .....	192,82	920,80	»	»	1.113,62
Guipúzcoa .....	5.317,59	»	82,32	320	5.719,91
Huelva .....	»	469,86	»	437,46	907,32
Huesca .....	620,50	4.559,63	»	48,56	5.228,69
Jaén .....	190	117,77	»	»	307,77
León .....	2.801,72	1.846,68	25,98	308,50	4.982,88
Lérida .....	328,64	»	»	118,12	446,76
Logroño .....	1.373,13	1.327,61	»	»	2.700,74
Lugo .....	75	»	»	»	75
Madrid .....	74.018,39	17.582,23	»	14.883,47	106.484,09
Málaga .....	2.866,44	»	»	895,91	3.762,35
Melilla .....	»	»	»	»	»
Murcia .....	272,48	»	»	1.254,19	1.526,67
Orense .....	366,30	»	»	»	366,30
Palencia .....	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca .....	2.567,24	»	»	»	2.567,24
Palmas (Las) .....	30,41	41,85	»	619,64	691,90
Pamplona .....	1.864,80	998,81	»	»	2.863,61
Salamanca .....	811,56	1.393,97	»	524,54	2.730,07
Santander .....	5.239	309,22	»	1.772,53	7.325,75
Santa Cruz Tenerife .....	325,19	35,57	»	455,46	816,22
Segovia .....	»	1.131,27	»	»	1.131,27
Sevilla .....	»	»	»	»	»
Soria .....	15,20	319,80	»	»	335
Tarragona .....	257,49	»	15,18	»	272,67
Teruel .....	55,33	173,11	»	»	228,44
Toledo .....	473,42	2.075,72	»	248,36	2.797,50
Valencia .....	6.897,24	48,32	24,02	2.306,05	9.275,63
Valladolid .....	1.475,39	165,02	»	350,36	1.990,77
Vigo: Pontevedra .....	923,43	»	»	»	923,43
Vizcaya .....	5.514,13	15,19	»	»	5.529,32
Zamora .....	»	»	»	»	»
Zaragoza .....	14.750,26	4.485,20	189,95	1.556,75	20.982,16
Administr. ón Central .....	8.608,35	590,09	»	8.255,95	17.454,39
<b>TOTALES .....</b>	<b>217.863,65</b>	<b>50.222,34</b>	<b>868,84</b>	<b>42.453,53</b>	<b>311.408,36</b>

*Promedio diario de la recaudación habida en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en el primer trimestre de 1945.*

DELEGACIONES	Pensiones	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de prestamo	Totales
Alava .....	135,41	276,89	1,80	348,60	»	762,70
Albacete .....	1,23	8,80	»	»	»	10,03
Alicante .....	1.291,09	199,08	0,97	»	0,91	1.492,05
Almería .....	3,11	56,35	»	»	»	59,46
Asturias .....	265,43	278,19	»	2,93	5,71	552,26
Avila .....	14,79	78,44	0,16	0,29	»	93,68
Badajoz .....	67,93	95,80	1,64	»	»	165,37
Barcelona .....	6.357,—	131,12	14,64	188,08	»	6.690,84
Burgos .....	197,01	158,99	1,05	»	»	357,05
Cáceres .....	159,17	113,67	0,68	104,35	»	377,87
Cádiz .....	39,81	16,59	»	»	»	56,40
Castellón .....	27,04	40,01	0,09	»	11,01	78,15
Ceuta .....	120,27	54,33	»	»	»	174,60
Ciudad Real .....	28,92	69,80	»	»	»	98,72
Córdoba .....	347,60	59,37	1,16	»	0,09	408,22
Coruña (La) .....	672,30	63,90	13,60	2,20	»	752,—
Cuenca .....	3,24	92,23	»	»	»	95,47
Gerona .....	16,95	213,24	»	»	»	230,19
Granada .....	84,43	372,53	»	»	»	456,96
Guadalajara .....	6,64	65,53	»	»	»	72,17
Guipúzcoa .....	748,46	12,52	5,54	32,63	»	799,15
Huelva .....	64,44	76,25	0,36	»	»	141,05
Huesca .....	209,76	344,12	»	»	0,10	553,98
Jaén .....	96,67	32,45	2,62	4,—	»	135,74
León .....	179,56	432,69	16,41	3,19	»	631,85
Lérida .....	22,96	7,52	»	»	»	30,48
Logroño .....	948,87	127,37	0,60	»	10,43	1.087,27
Lugo .....	9,99	53,25	»	»	»	63,24
Madrid .....	6.088,04	874,72	21,25	2.462,17	164,93	9.611,11
Málaga .....	43,84	58,96	»	»	»	102,80
Mejilla .....	4,80	10,08	»	»	»	14,88
Murcia .....	49,93	76,92	»	»	0,95	127,80
Orense .....	18,05	17,64	»	»	»	35,69
Palencia .....	935,52	108,85	4,68	1,25	»	1.050,30
Palma de Mallorca .....	665,32	35,23	1,06	»	»	701,61
Palmas (Las) .....	59,47	179,04	0,20	2,59	»	241,30
Pamplona .....	14,41	110,66	»	»	»	125,07
Salamanca .....	91,32	185,19	4,28	»	1,06	281,85
Santander .....	1.233,32	200,58	7,72	109,81	»	1.551,43
Sta. C. Tenerife .....	43,—	119,85	»	177,65	»	340,50
Segovia .....	11,61	147,76	»	»	»	159,37
Sevilla .....	241,90	51,33	0,70	»	»	293,93
Soria .....	0,45	71,99	0,08	»	»	72,52
Tarragona .....	184,12	125,63	0,10	»	»	309,85
Teruel .....	16,40	64,60	2,—	»	»	83,—
Toledo .....	31,33	132,75	»	»	»	164,08
Valencia .....	349,75	616,71	1,—	»	»	967,46
Valladolid .....	156,69	195,—	3,45	9,—	»	364,14
Vigo: Pontevedra .....	67,21	55,84	0,24	»	»	123,29
Vizcaya .....	1.806,90	40,43	35,26	»	0,45	1.883,04
Zamora .....	57,97	152,47	1,—	»	»	211,44
Zaragoza .....	887,53	509,99	14,26	10,94	2,37	1.425,09
Zaragoza. Central .....	2.282,89	34,03	»	12.285,—	»	14.601,92
<b>TOTALES .....</b>	<b>27.461,85</b>	<b>7.707,28</b>	<b>158,60</b>	<b>15.744,68</b>	<b>198,01</b>	<b>51.270,42</b>

*Promedio de lo recaudado por operación, en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en el primer trimestre de 1945*

DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTALES
Alava.....	42,14	13,85	7,67	1.634,06	»	32,25
Albacete.....	9,20	73,33	»	»	»	39,58
Alicante.....	366,78	20,91	4,86	»	68	112,57
Almería.....	19,41	9,87	»	»	»	10,13
Asturias.....	31,15	17,03	»	110	428	22,18
Avila.....	14,78	4,91	12	7,33	»	5,51
Badajoz.....	22,95	22,80	10,27	»	»	22,61
Barcelona.....	161,01	37,39	4,15	1.282,36	»	14,34
Burgos.....	107,85	11,61	2,05	»	»	22,26
Cáceres.....	47	6,11	1,96	313,04	»	16,67
Cádiz.....	17,36	10,63	»	»	»	14,58
Castellón.....	21,12	7,03	2,33	»	826	11,14
Ceuta.....	9.020	15,61	»	»	»	49,98
Ciudad Real.....	24,64	6,44	»	»	»	8,21
Córdoba.....	357,12	18,17	4,35	»	7	90,58
Coruña (La).....	117,81	37,44	340	82,50	»	100,53
Cuenca.....	9,34	5,67	»	»	»	5,74
Gerona.....	19,55	31,42	»	»	»	30,07
Granada.....	14,58	8,81	»	»	»	9,49
Guadalajara.....	15,56	34,61	»	»	»	3,12
Guipúzcoa.....	967,84	40,82	2,97	244,70	»	259,46
Huelva.....	26,40	4,96	14	»	»	7,91
Huesca.....	242,03	8,75	»	»	8	13,77
Jaén.....	40,50	11,21	3,39	100	»	22,27
León.....	40,20	11,46	6,91	39,83	»	14,14
Lérida.....	20,02	28,20	»	»	»	21,56
Logroño.....	1.482,60	11,16	2,64	»	782	88,44
Lugo.....	14,98	24,80	»	»	»	22,47
Madrid.....	34,24	66,06	2,11	2.931,15	353,42	47,48
Málaga.....	19,11	29,87	»	»	»	24,09
Melilla.....	25,71	10,08	»	»	»	12,54
Murcia.....	15,47	4,56	»	»	71	6,35
Orense.....	20,83	6,18	»	»	»	9,59
Palencia.....	1.113,71	9,75	5,01	31,33	»	80,79
Palma de Mallorca.....	212,33	7,88	3,20	»	»	95,16
Palmas (Las).....	24,37	8,55	5	194	»	10,29
Pamplona.....	18,01	18,52	»	»	»	18,46
Salamanca.....	20,62	10,61	2,41	»	26,66	11,92
Santander.....	143,63	42,98	27,57	2.745,33	»	113,96
S.ta Cruz Tenerife.....	28,28	19,93	»	1.903,42	»	44,64
Segovia.....	24,16	11,33	»	»	»	11,78
Sevilla.....	23,44	32,62	3,11	»	»	24,25
Soria.....	17	10,56	2	»	»	10,56
Tarragona.....	116,04	53,23	2,66	»	»	77,72
Teruel.....	19,21	6,55	50	»	»	7,71
Toledo.....	40,51	11,03	»	»	»	12,81
Valencia.....	23,05	13,59	4,16	»	»	15,91
Valladolid.....	39,97	10,67	4,88	56,25	»	15,79
Vigo: Pontevedra.....	21,45	18,95	1,50	»	»	19,75
Vizcaya.....	269,41	505,33	2,06	»	34	78,85
Zamora.....	5,79	6,80	9,37	»	»	6,49
Zaragoza.....	82,99	13,59	6,90	91,11	35,40	28,23
Admon. Central.....	9.011,42	16,15	»	1.188,87	»	1.150,36
<b>TOTALES.....</b>	<b>74,93</b>	<b>13,02</b>	<b>3,54</b>	<b>1.241,69</b>	<b>291,19</b>	<b>50,43</b>

*Promedio diario de lo pagado, en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en el primer trimestre de 1945*

DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Totales
Alava .....	270,82	180	6,06	16,90	473,78
Albacete .....	0,40	1,30	»	»	1,70
Alicante .....	100,32	67,60	0,46	38,92	207,30
Almería .....	3,76	1,12	»	7,98	12,86
Asturias .....	145,26	106,60	»	45,76	297,62
Ávila .....	3,60	17,14	»	»	20,74
Badajoz .....	36,94	68,12	»	9,44	114,50
Barcelona .....	2.036,28	34,21	28,62	85,69	2.234,80
Burgos .....	51,88	99,10	»	26,70	177,68
Cáceres .....	64,54	88,12	39,78	30,60	223,04
Cádiz .....	40,64	55	»	7,66	103,30
Castellón .....	1,05	17,84	»	5,17	24,06
Ceuta .....	»	27,17	»	»	27,17
Ciudad Real .....	19,72	35,48	»	17,36	72,56
Córdoba .....	0,94	4,78	»	18,24	23,96
Coruña (La) .....	357,29	71,80	1,70	34,60	465,39
Cuenca .....	1,60	27,41	»	»	29,01
Gerona .....	9,56	0,66	3	»	13,22
Granada .....	8	73,44	»	45,48	126,92
Guadalajara .....	9,04	6,05	»	27,56	42,65
Guipúzcoa .....	372,92	3,22	5	22,60	403,74
Huelva .....	»	4,94	»	17,49	22,43
Huesca .....	19,41	253,31	»	1,94	274,66
Jaén .....	4,44	29,37	6,34	14,32	54,47
León .....	159,28	133,62	13,28	14,30	320,48
Lérida .....	13,14	»	»	4,72	17,86
Logroño .....	78,45	71,81	»	»	150,26
Lugo .....	40,37	»	»	»	40,37
Madrid .....	2.366,04	268,04	»	950,30	3.584,38
Málaga .....	97,10	5,80	1,13	13,26	117,29
Melilla .....	3,34	»	»	2,80	6,14
Murcia .....	14,85	3,54	»	38,46	56,85
Orense .....	39,09	14,48	»	6,48	60,05
Palencia .....	21,38	35,61	5,14	7,01	69,14
Palma de Mallorca .....	49,02	»	0,61	»	49,63
Palmas (Las) .....	4,05	3,26	»	16,09	23,40
Pamplona .....	279,03	35,61	»	»	314,64
Salamanca .....	74,48	113,82	15,70	21,68	225,68
Santander .....	674,13	55,70	1,77	90,12	821,72
Santa Cruz de Tenerife .....	11,68	43,20	»	28,25	83,13
Segovia .....	9,95	74,50	»	»	84,45
Sevilla .....	75,33	29,98	»	52,38	157,69
Soria .....	6,18	32,33	»	»	38,51
Tarragona .....	42,49	»	0,41	»	42,90
Teruel .....	3,64	74,92	»	»	78,56
Toledo .....	22,74	43,50	»	9,93	76,17
Valencia .....	296,38	48,84	»	112,17	457,39
Valladolid .....	72,64	31,40	»	38,06	142,10
Vigo: Pontevedra .....	65,30	1,84	0,34	5	72,48
Vizcaya .....	247,33	1,41	106,32	»	355,06
Zamora .....	6,52	39,30	1,66	»	47,48
Zaragoza .....	726,49	477,60	27,89	62,26	1.294,24
Administración Central .....	22,78	1,77	»	784,52	809,07
<b>TOTALES .....</b>	<b>9.131,61</b>	<b>2.915,66</b>	<b>265,21</b>	<b>2.732,20</b>	<b>15.044,68</b>

*Promedio de lo pagado por operación, en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en el primer trimestre de 1945*

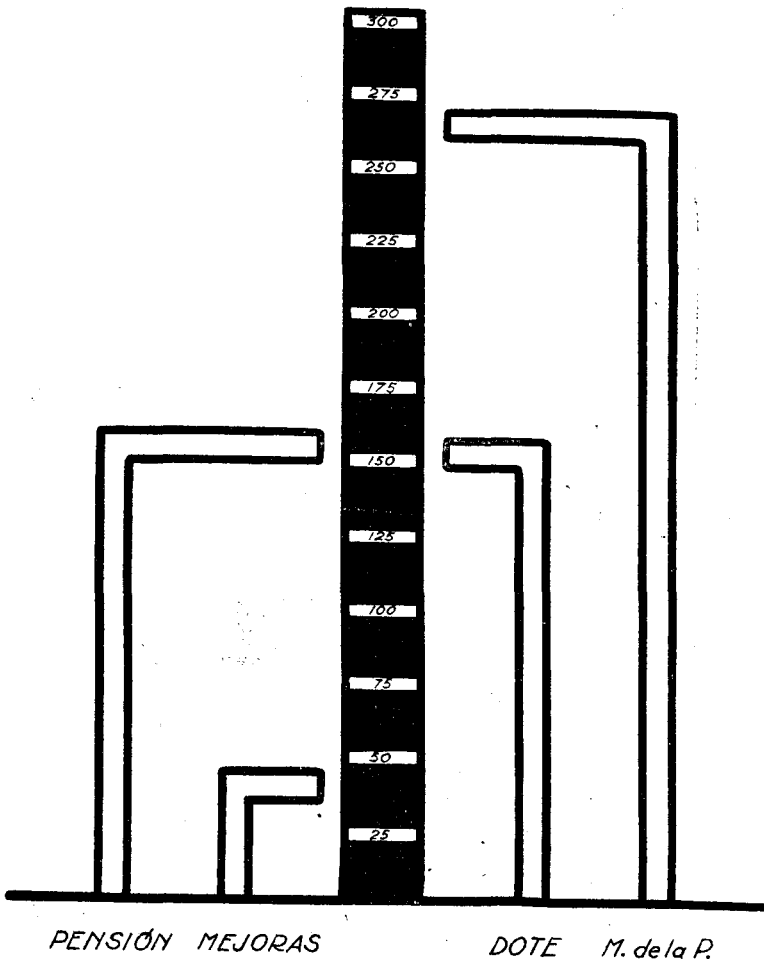
DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Totales
Alava.....	112,21	192,85	35	140,88	130,16
Albacete.....	30	98	»	»	64
Alicante.....	203,35	88,94	35	243,25	145,30
Almería.....	54,20	47,50	»	119,80	80,41
Asturias.....	143,35	119,32	»	127,11	131,30
Avila.....	90	58,45	»	»	62,24
Badajoz.....	46,96	145,97	»	354	89,45
Barcelona.....	298,60	320,75	58,02	535,58	288,48
Burgos.....	169,17	212,37	»	667,33	218,45
Cáceres.....	62,85	169,46	426,28	163,92	122,10
Cádiz.....	200,20	589,28	»	287,50	320,95
Castellón.....	79	167,25	»	129,33	150,41
Ceuta.....	»	679,33	»	»	679,33
Ciudad Real.....	105,64	60,47	»	260,40	86,38
Córdoba.....	17,50	119,66	»	281,33	138,23
Coruña (La).....	132	256,71	12,27	136,78	137,24
Cuenca.....	60	93,45	»	»	90,66
Gerona.....	65,18	26,50	111	»	66,13
Granada.....	120	119,74	»	142,12	126,92
Guadalajara.....	67,80	90,80	»	413,40	159,95
Guipúzcoa.....	132,55	243	8,13	141,25	112,15
Huelva.....	»	185,50	»	218,65	210,37
Huesca.....	182	206,51	»	48,66	200,01
Jaén.....	66,60	100,13	159	358	123,84
León.....	168,25	62,64	41,50	119,22	91,04
Lérida.....	109,55	»	»	118	111,66
Logroño.....	392,26	168,31	»	»	239,78
Lugo.....	201,86	»	»	»	201,86
Madrid.....	181,44	144,62	»	193,15	553,14
Málaga.....	260,10	145,67	85	248,75	244,44
Melilla.....	125,50	»	»	52,50	76,83
Murcia.....	92,83	66,50	»	412,14	185,43
Orense.....	325,77	57,15	»	97,20	136,48
Palencia.....	100,25	190,93	22,70	175,33	103,78
Palma de Mallorca.....	306,41	»	46	»	286,38
Palmas (Las).....	30,40	61,25	»	241,40	92,42
Pamplona.....	89,65	222,58	»	»	96,13
Salamanca.....	103,44	258,90	589,50	124,30	165,92
Santander.....	109,43	144,06	26,60	211,21	116,72
Santa Cruz de Tenerife..	73	108	»	141,26	109,38
Segovia.....	373,50	208,92	»	»	218,41
Sevilla.....	156,94	187,41	»	436,55	207,50
Soria.....	118,50	186,53	»	»	170,52
Tarragona.....	398,37	»	15,50	»	321,80
Teruel.....	22,75	267,57	»	»	178,54
Toledo.....	63,18	101,96	»	124,16	87,90
Valencia.....	233,98	135,66	»	200,30	209,17
Valladolid.....	74,65	589	»	158,55	112,18
Vigo: Pontevedra.....	144,02	138	13	125	135,90
Vizcaya.....	89,61	106	44,05	»	68,45
Zamora.....	81,50	147,85	19,16	»	111,28
Zaragoza.....	142,63	242,02	45,47	311,33	164,24
Administración Central..	427,25	66,50	»	1.089,61	1.011,35
<b>TOTALES.....</b>	<b>159,12</b>	<b>156,07</b>	<b>48,87</b>	<b>260,04</b>	<b>163,52</b>

CUADRO NÚM. 10

*Recaudación y pagos habidos en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, Caja de Ahorros Vizcaína, Caja Provincial de Ahorros de Guipúzcoa, en el segundo trimestre del año 1945, sujeto a gestión conjunta.*

MESES	INGRESOS			Totales	PAGOS			Totales
	Cataluña	Vizcaya	Guipúzcoa		Cataluña	Vizcaya	Guipúzcoa	
<b>PENSION</b>								
<i>Pesetas:</i>								
Abril.....	223.019,36	9.546,44	118.184,31	350.750,11	14.850,69	29.166,68	60.412,22	104.429,59
Mayo.....	50.783,68	15.178,69	126.397,13	192.359,50	10.445,10	20.658,50	47.312,64	78.416,24
Junio.....	45.515,88	13.558,79	58.272,45	117.347,12	16.744,50	14.191,13	52.396,40	83.332,03
TOTALES.....	319.318,92	38.283,92	302.853,89	660.456,73	42.040,29	64.016,31	160.121,26	266.177,86
<i>Operaciones:</i>								
Abril.....	214	304	322	840	289	255	716	1.260
Mayo.....	401	288	312	1.001	250	193	693	1.136
Junio.....	289	289	368	946	205	195	688	1.088
TOTALES.....	904	881	1.002	2.787	744	643	2.097	3.484
<b>DOT E</b>								
<i>Pesetas:</i>								
Abril.....	153.429,60	48.774,82	19.878,55	222.082,97	24.726,95	23.747,62	19.273,61	67.748,18
Mayo.....	146.047,57	76.678,91	22.668,80	245.395,28	77.215,43	31.426	22.111,11	130.752,54
Junio.....	262.245,38	38.915,40	19.250,35	320.411,13	42.098,26	23.270,44	26.364,82	91.733,52
TOTALES.....	561.722,55	164.369,13	61.797,70	787.889,38	144.040,64	78.444,06	67.749,54	290.234,24
<i>Operaciones:</i>								
Abril.....	2.571	8.677	1.136	12.384	89	150	71	310
Mayo.....	2.978	9.509	1.297	13.784	111	187	64	362
Junio.....	1.611	8.894	864	11.369	82	144	84	310
TOTALES.....	7.160	27.080	3.297	37.537	282	481	219	982

*Promedio de lo pagado por operación,  
durante el primer trimestre de 1945, en  
las distintas Ramas de Seguros Libres*



***Promedio de lo recaudado por operación  
en el primer trimestre de 1945, en las  
distintas Ramas de Seguros  
Libres.***

• DOTE •



MEJORAS



MUTUALIDAD DE LA PREX.



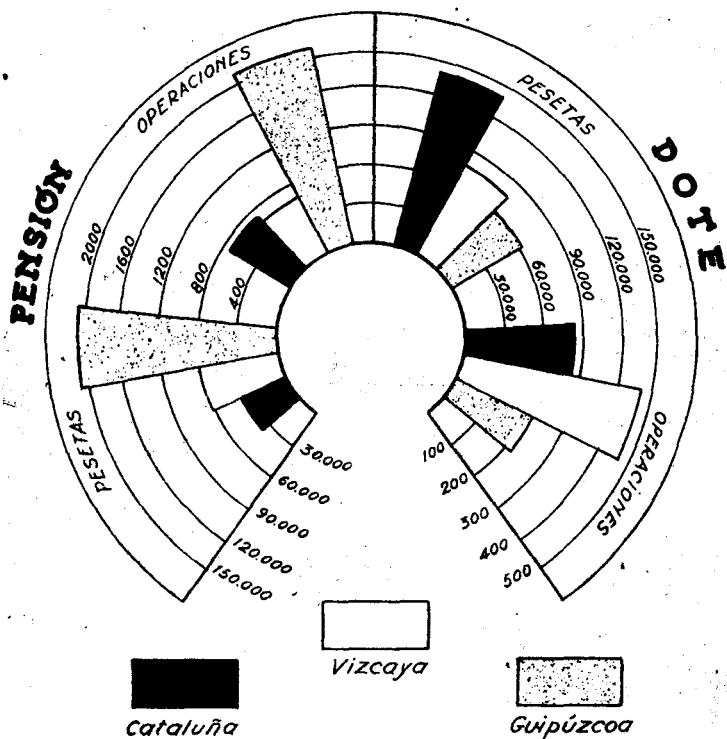
PENSION



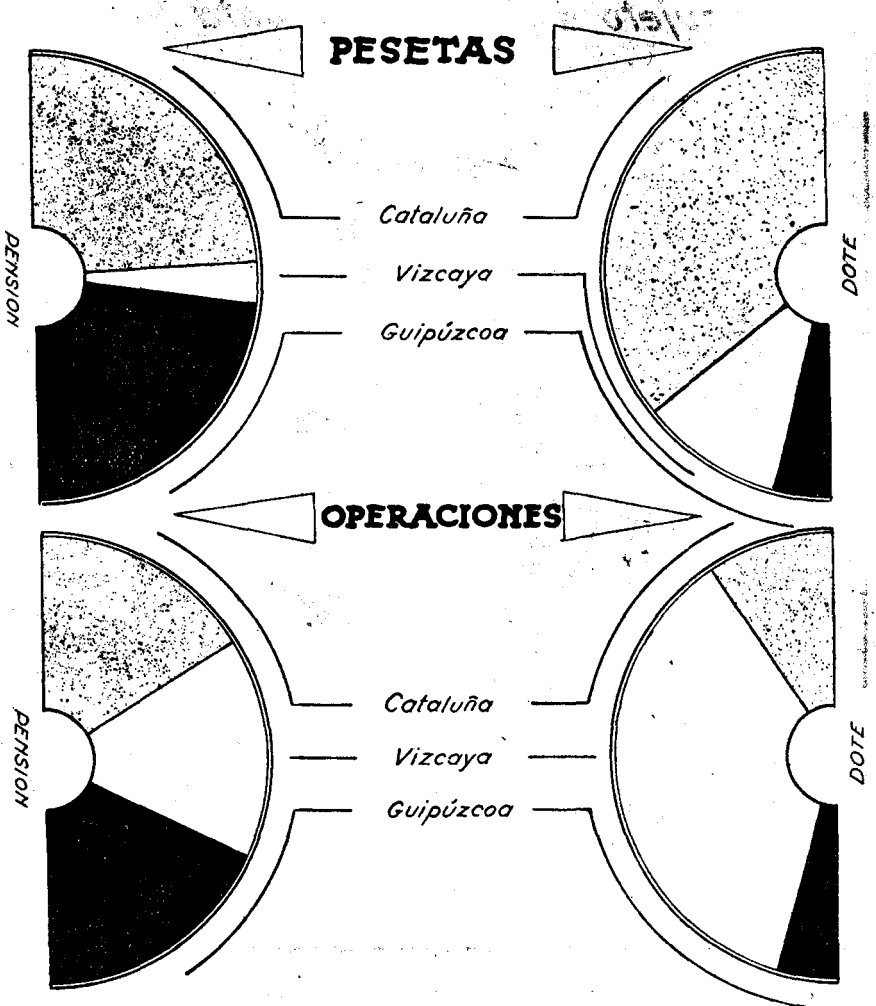
AMORT. DE PRESTAMOS



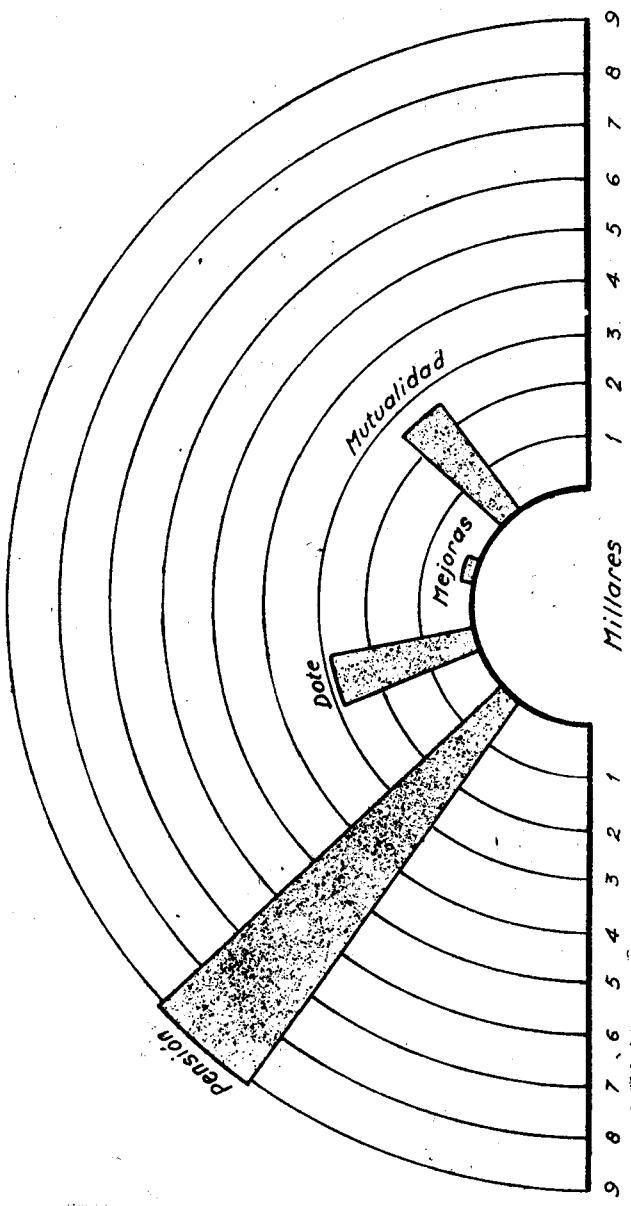
***Pagos y núm. de operaciones habidas en las Cajas de Cataluña, Vizcaya y Guipúzcoa, en el segundo trimestre de 1945 sujeto a Gestión Conjunta.***



*Ingresos y número de operaciones ha -  
bidas en las Cajas de Cataluña, Vizca-  
ya y Guipúzcoa, en el segundo trimes-  
tre de 1945 , sujeto a Gestión Conjunta.*



*Promedio diario de los pagos habidos en las distintas  
Rammas de Seguros Libres, durante el primer trimestre ~  
tre de 1945*



*promedio diario de la recaudación habida en las diferen-  
tes ramas de Seguros Libres, durante el primer trimes-  
tre del año 1945.*

*DOTE*



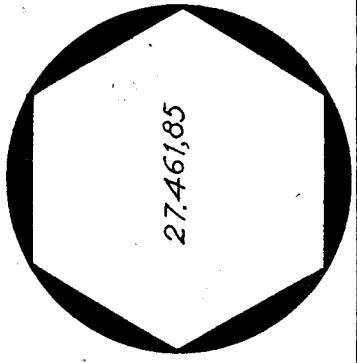
*MUTUALIDAD*



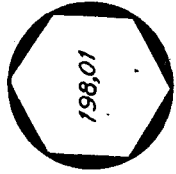
*MEJORAS*

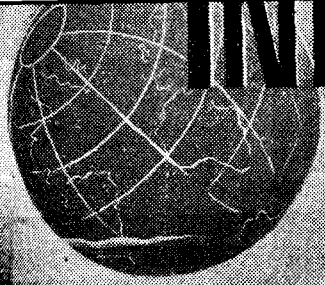


*PENSION*



*AMORT. de PREST.*





# INFORMACION EXTRANJERA

## NOTICIAS

### Argentina

**No se indemnizará el accidente que ocurra al dirigirse o regresar del trabajo.**—Según decisión recientemente adoptada por la Corte Suprema de Justicia, el accidente que sufre un obrero al dirigirse a su trabajo o al regreso del mismo, siempre que no se deba a peligro o dificultades inherentes a la entrada o salida del lugar donde tenga asignada su ocupación, no puede considerarse como accidente del trabajo sujeto a indemnización, sino simplemente como un riesgo general, al que están expuestas todas las personas por el mero hecho de transitar por la vía pública.

Se deja así bien aclarado que el patrono sólo es responsable de los accidentes que se produzcan dentro del recinto donde se realiza el trabajo, y que no se le puede obligar a responder de lo que suceda fuera de su jurisdicción como propietario o patrono.

### Australia

**Alarmante descenso en la natalidad.**—La Oficina australiana de Sanidad ha dirigido un llamamiento a la población, y en especial a la mujer, mediante el cual advierte ser tan reducido el número actual de nacimientos que podría derivarse de ello un serio peligro para la política demográfica australiana.

Si bien las condiciones higiénicas en que vive la población son del todo favorables y el porcentaje actual de mortalidad muy bajo, Australia no tendría en 1990 más de 8 1/4 millones de habitantes, si el porcentaje de natalidad no experimenta un rápido aumento.

### Bélgica

**Ley de Seguridad Social.**—La Ley de Seguridad Social recientemente promulgada en Bélgica cubre, en principio, a todos los trabajadores, manuales o no, excepto a los mineros, tripulaciones de la Marina mercante y al personal de la Compañía Nacional de Ferrocarriles, que reciben ya, o recibirán, esa protección de un modo especial.

Se excluyen también, por el momento, los trabajadores de la agricultura; el servicio doméstico; los trabajadores a domicilio; aquellos cuya remuneración consiste, total o principalmente, en propinas; los familiares del patrono, aunque perciban un salario, y los aprendices.

Las cotizaciones establecidas son: el 8 por 100 de los salarios para los trabajadores manuales, y el 8,25 por 100 de los sueldos para los no manuales, considerándose como remuneración-tope la de 3.000 francos mensuales; la cotización patronal será el 15,5 y el 15,25 por 100 de los salarios y sueldos, respectivamente, con el mismo tope de 3.000 francos mensuales.

La Ley no fija los tipos de prestaciones. En el informe explicativo anejo a la Ley se propone que la actual pensión de vejez, a percibir a los sesenta y cinco años, se aumente hasta el 50 por 100, y la de viudedad en 1/4, del sueldo o salario que ganen la mayoría de los trabajadores varones.

Para las prestaciones de enfermedad y de invalidez se propone el 60 por 100 del sueldo o salario, reducido al 50 por 100 después del primer año de incapacidad; y para las de maternidad, el 60 por 100 de la remuneración perdida, pagadero entre las seis semanas anteriores y las seis posteriores al alumbramiento.

El Fondo Provisional de Paro se constituirá mediante subvenciones del Estado y una parte de las cotizaciones prescritas por la Ley de Seguridad Social.

Por una Ley de 28 de diciembre de 1944, se creó la Oficina Nacional de Seguridad Social, cuyo cometido es recaudar y distribuir las cotizaciones prescritas por la Ley de Seguridad Social.

La Ley, en general, entró en vigor el 1.º de enero del año en curso; pero el aumento de las pensiones de invalidez sólo empezó a abonarse a partir de 1.º de febrero, y las prestaciones de enfermedad-invalidez el 1.º de abril.

## Canadá

**Se modifica la reglamentación de las pensiones de vejez y ceguera.**—Por un Decreto de 29 de mayo de 1944 se autorizan acuerdos suplementarios entre el Gobierno del Dominio y las provincias, para aumentar el tope máximo de ingresos, a los efectos de la concesión de pensiones de vejez y ceguera.

Para las primeras ha sido ampliado el tope anterior de 365 dólares anuales a 425, y se mantiene el aumento de la pensión de 240 a 300 dólares anuales, que ya se había establecido en 1943.

El tope de ingresos para las pensiones concedidas a los ciegos se amplía de 440 dólares a 500, si no tienen personas a cargo, y de 640 a 700, si las tienen.

**Se implantan los subsidios familiares.**—En agosto de 1944, el Parlamento del Dominio del Canadá aprobó una Ley por la cual se establece en todo el país, a partir de 1.º de julio de 1945, el pago de un subsidio mensual para cada niño menor de dieciséis años, residente en el Canadá y mantenido por su padre. La definición de padre se aplica al padre, padrastro, padre adoptivo, madre, madrastra, madre adoptiva, o a cualquiera otra persona natural que mantiene a un niño o que lo tiene bajo su tutela.

Las cuantías de los subsidios serán:

Cinco dólares mensuales por cada hijo menor de seis años; 6 dólares mensuales por cada hijo de seis a diez años; 7 dólares mensuales por cada hijo de diez a trece años; 8 dólares mensuales por cada hijo de trece o más años de edad, pero menor de dieciséis.

El subsidio, que se otorga solamente después de registrado el niño conforme a los Reglamentos de la Ley, podrá ser pagado a uno de los padres o a cualquiera otra persona autorizada para cobrarlo. Deja de ser concedido: cuando el niño llega a los dieciséis años de edad; cuando un niño físicamente apto, mayor de seis años, no va a la escuela o no recibe una enseñanza equivalente, según lo prescrito en el Reglamento; cuando muere o deja de residir en el Canadá; y, en el caso de una niña, cuando contrae matrimonio. El subsidio debe ser invertido exclusivamente en el mantenimiento, cuidado, enseñanza, educación y progreso del niño, y podrá ser suspendido o pagado a otra persona si no se utiliza de este modo.

El régimen no es contributivo. El coste, estimado en 200 millones de dólares netos al año (esto es, el coste bruto con la deducción de las economías por el reajuste del impuesto sobre la renta), será íntegramente financiado por los ingresos generales de la nación.

## Chile

**Nuevas medidas para disminuir la mortalidad infantil.**—Las cifras de la mortalidad infantil chilena, que son de las más altas que señala la estadística mundial, han descendido considerablemente en los últimos años, gracias a la labor eficiente que desarrollan la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, el Servicio Madre y Niño y la Caja del Seguro Obligatorio.

El coeficiente de mortalidad en los años 1931-38 fué, como promedio, de 242 por 1000, resultando de la deficiente condición higiénico-económica de la población, de la carencia de una educación sanitaria adecuada y del medio ambiente relajado por la miseria y las enfermedades.

La labor eficaz emprendida por las Instituciones antes mencionadas, cuyos beneficios sólo alcanzaban hasta ahora a las personas indigentes y a las familias obreras, será completada con la del Servicio

Médico Nacional de Empleados, encargado de la asistencia médico-social de 185.000 empleados, particulares y públicos, y marinos mercantes, que se propone llevar a la práctica una vigorosa acción en favor de la protección a la madre y al niño mediante la lucha contra la enfermedad, la educación sanitaria, el control de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio; la estricta vigilancia médica del niño, desde su nacimiento hasta la edad pre-escolar; la concesión de subsidios y la facilitación de tratamientos y hospitalización suficientes y por poco coste.

Todas estas medidas influirán de un modo eficaz en la disminución de la morbi-mortalidad, constituyendo los nuevos y más bajos coeficientes el índice del avance sanitario y cultural del país.

**El Servicio Médico Nacional de Empleados intensifica la lucha antituberculosa.**—Para combatir con más eficacia la tuberculosis y evitar su propagación, el Servicio Médico Nacional de Empleados ha iniciado el reconocimiento, por medio de los Rayos X, de todos los familiares de los afiliados sometidos a tratamiento por afección pulmonar.

En la actualidad, unas ciento veinte personas se someten diariamente a un detenido y minucioso examen, que comprende diversas pruebas y que el Servicio realiza gratuitamente.

El Servicio Médico estima que, para lograr el éxito que se propone con esta medida, se precisa una eficaz colaboración de los enfermos y de sus familiares.

## China

**Conferencia sobre bienestar infantil.**—El 18 de septiembre de 1944 se celebró en Chungking una Conferencia sobre bienestar infantil, en la que tomaron parte investigadores sociales y representantes de organismos oficiales y privados interesados en esta materia.

Asistieron a la Conferencia los Ministros de Educación y de Asuntos Sociales. El primero habló de la necesidad de proteger la salud de los niños y de establecer bases sólidas para su instrucción futura; el segundo recomendó la conveniencia de fomentar el bienestar infantil, que debe considerarse, no como una filantropía, sino como una de las actividades de mayor importancia para el país.

No debería existir diferencia alguna entre ricos y pobres en lo que se refiere al bienestar infantil, y, conforme a las necesidades del momento, los niños deben recibir una enseñanza democrática, para lo cual deben destinarse en el presupuesto de la Nación los fondos necesarios. Esta es la política del Gobierno. También intervinieron expertos en materia de alimentación infantil en época de guerra, de educación, comportamiento, psicología, bienestar infantil y legislación protectora de la infancia.

La Conferencia adoptó una serie de recomendaciones para favorecer el bienestar infantil, por medio de organismos especiales, cursos en instituciones escolares, preparación de libros para niños y dar toda clase de facilidades para atender a los hijos de los soldados y a los huérfanos de guerra. Decidió también crear una oficina, bajo la protección de las organizaciones oficiales y ex oficiales dedicadas a la labor de bienestar infantil, con el objeto expreso de rescatar y cuidar a los niños refugiados procedentes de las zonas de guerra.

## **Estados Unidos**

**Protección a la familia.**—El servicio social más íntimamente relacionado con los subsidios familiares es el Auxilio Federal del Estado por los hijos a cargo, según la Ley de Seguridad Social. La diferencia principal entre las indemnizaciones conforme a esta norma y los regímenes corrientes de subsidios familiares es la estipulación legal de la escasez de medios económicos de los padres como condición para la adquisición de los derechos.

La suma total pagada a los beneficiarios, conforme a la Ley de Seguridad Social, por hijos a cargo, en el mes de abril de 1944, fué de 11,339,349 dólares, sin contar Nevada y Alaska, por no participar en el programa federal. El número de niños asistidos fué de 660,822.

La seguridad del niño y la familia continúa recibiendo de diferentes fuentes la atención debida. Los subsidios familiares, como un objetivo de la postguerra, fueron recomendados por el Ilmo. Karl J. Alter, Obispo de Toledo, en la Conferencia Católica sobre los problemas de la industria, en el mes de marzo de 1944. La Oficina de la Seguridad Federal está investigando, en unión con otras oficinas federales, las relativas posibilidades de fomentar la seguridad del niño por: 1) los ingresos familiares; 2) la ayuda financiera directa a las familias, y 3) los servicios públicos (tales como comidas escolares, etc.).

**XI Conferencia Nacional de Legislación del Trabajo.**—Del 12 al 14 de diciembre de 1944 se reunió en Wáshington la XI Conferencia Nacional de Legislación del Trabajo, a la que asistieron representantes de 36 Estados, Alaska y Columbia.

El objeto de la Conferencia fué estudiar los problemas del trabajo y recomendar a los Estados la adopción de las disposiciones legislativas que contribuyan a una ordenada readaptación de la producción nacional para después de la guerra.

Se nombraron Comisiones, integradas por representantes del Gobierno federal y de los Estados, para preparar informes y presentar recomendaciones sobre los puntos siguientes:

- 1) reforzar los Departamentos de Trabajo del Estado;
- 2) emigración;

- 3) prevención y reparación de accidentes del trabajo;
- 4) salarios y horas de trabajo;
- 5) relaciones industriales;
- 6) trabajo de menores.

La Comisión encargada de estudiar el punto 3) propuso la ingente revisión de las Leyes de reparación de accidentes del trabajo de todos los Estados, en lo referente a prestaciones, administración y procedimientos, y recomienda el establecimiento en todos los Estados de un Fondo, para estimular y promover el empleo de los incapacitados, incluyendo también a los inválidos de guerra. Asimismo se propone una enmienda a las Leyes de reparación de accidentes del trabajo de los Estados, para que se incluyan en ellas las enfermedades profesionales.

**Causas de la frecuencia de los accidentes del trabajo entre las mujeres ocupadas en industrias de guerra.**—El considerable número de mujeres ocupadas en industrias de guerra ha tenido como consecuencia un importante aumento de accidentes del trabajo durante estos últimos tres años.

Comparando las cifras estadísticas de accidentes correspondientes a hombres y mujeres, obtenidas en distintas Empresas, se ha comprobado que las mujeres trabajan en iguales, y en algunos casos mejores, condiciones de seguridad que los hombres, exceptuándose, quizá, los trabajos demasiado pesados.

Este excesivo número de accidentes del trabajo observado en el personal femenino se debe principalmente a falta de entrenamiento. La mayoría de las mujeres ocupadas en industrias de guerra acudían de sus casas, de oficinas o de comercios, y no tenían práctica alguna de estos duros y peligrosos trabajos.

Otro inconveniente que vino a agravar este problema fué la imposibilidad de adaptar la inspección y la prevención de accidentes al ritmo de producción, siempre en aumento, exigido por las circunstancias.

Sin embargo, informes de las distintas Empresas, hacían constar que, “una vez bien seleccionadas y entrenadas, las mujeres realizan un trabajo con más esmero y cuidado que los hombres”.

En general, el trabajo de las mujeres no ofrece extraordinarias dificultades, desde el punto de vista de seguridad personal. Los trabajadores noveles necesitan aprendizaje e inspección, tanto los hombres como las mujeres. Los últimos años han demostrado que las mujeres pueden llevar a cabo satisfactoriamente muchas clases de trabajos, para los que, hasta ahora, no se las había considerado aptas. No es necesario establecer reglas especiales de protección para las mujeres; en general, una industria que ofrece seguridad para el trabajo del hombre lo ofrece igualmente para el de la mujer.

## Gran Bretaña

**Se nombra un Consejo Nacional Asesor para la aplicación de la Ley de rehabilitación y colocación de inválidos.**—El Ministro del Trabajo y Servicio Nacional ha nombrado, de acuerdo con la Ley de rehabilitación y colocación de inválidos, un Consejo Nacional, para que le asesore en todo lo referente a la reeducación profesional, colocación y trabajo independiente de los inválidos.

Los fines principales de la citada Ley, aprobada en marzo de 1944, son:

1.º Estimular y facilitar la rehabilitación y reeducación profesional de los incapacitados por lesión, enfermedad o deformación congénita, con el fin de que puedan ejercer de nuevo una ocupación remunerada, y

2.º Facilitar a esas personas una ocupación que se adapte a sus nuevas condiciones, o los medios de emprender un trabajo por cuenta propia.

Se están llevando a cabo los preparativos necesarios para la completa aplicación de la Ley, y, para obtener la mayor eficacia posible en estos trabajos preliminares, el Ministro se ha asegurado la competente colaboración de este nuevo Consejo Asesor.

## India

**Protección a la Maternidad en la provincia de Assam.**—El 1.º de febrero de 1944 entró en vigor, en la provincia de Assam, la Ley de protección a la Maternidad, que se aplica a todas las trabajadoras ocupadas en las fábricas incluídas en la Ley de Fábricas de 1943, plantaciones y Empresas, excepto las minas y terrenos carboníferos.

Todas las mujeres amparadas por la Ley tienen derecho a la asistencia médica gratuita durante el embarazo, el parto y el puerperio, y a una prestación económica cuya cuantía será de 1 rupia por semana, durante el período de descanso anterior al alumbramiento, y 1 y 1/4 rupia después de éste, para las que trabajen en las plantaciones, y de 2 rupias semanales para las demás. El período de concesión de estas prestaciones es de cuatro semanas antes y cuatro después del alumbramiento.

Para tener derecho a estas prestaciones será preciso que hayan trabajado para un mismo patrono ciento cincuenta días, como mínimo. Las contravenciones a las disposiciones de la Ley serán sancionadas.

## Portugal

**Movimiento de población en 1944.**—Las cifras estadísticas provisionales del movimiento de población en el año 1944 confirman las

esperanzas optimistas fundadas en la reacción demográfica de los años 1942 y 1943, en los que apenas se nota la influencia de la guerra.

Con relación a 1938, último año de paz, sólo el coeficiente de natalidad acusa un descenso sensible, — 1,7, compensado, por otra parte, con un considerable aumento del de nupcialidad, — 0,9, y una disminución del de mortalidad, — 0,6.

Se debe tener en cuenta que, excepto en los años 1931, 1932 y 1936, nunca se habían registrado en Portugal estadísticas más favorables.

El excedente de vitalidad y la disminución de la emigración cooperaron a este resultado, que da la medida de las posibilidades demográficas portuguesas, así como de las dificultades vencidas, y por vencer aún, para asegurar, en estos momentos tan agitados, la existencia de una población en constante aumento.

## **Suiza**

**Subsidios para vivienda a las familias numerosas.**—En septiembre de 1943 se implantaron en Zurich, en favor de las familias numerosas, subsidios para la vivienda, cuyo importe total anual correrá a cargo del Municipio, hasta el límite de 50.000 francos. Podrán percibir estos subsidios cuantas familias suizas tuviesen un mínimo de tres hijos, menores de dieciocho años, y un ingreso inferior a 3.500 francos anuales (con un aumento de 500 francos por cada hijo menor de dieciocho años). Se había calculado en un principio que este beneficio alcanzaría a unas 2.200 familias. Sin embargo, hasta finales de mayo de 1944 sólo se habían recibido 697 solicitudes, siendo rechazadas 84, por no reunir los solicitantes las condiciones requeridas. Esta enorme discrepancia entre las cifras primeramente calculadas y las obtenidas en la realidad se debe, según opinión del Concejo Municipal, a que el límite de ingresos señalado es muy bajo. Las comprobaciones realizadas hasta el presente han demostrado también que los subsidios para vivienda deben ser algo elevados y escalonados de manera adecuada, atendiendo al número de hijos (hasta el presente el límite de estos subsidios oscilaba, según el número de hijos y el volumen de la habitación, entre 240 y 360 francos). La fijación del límite de ingresos se deja al arbitrio del Concejo Municipal, el cual establecerá de antemano la cantidad anual que se ha de conceder, y tendrá derecho a ejercer vigilancia sobre la contabilidad y administración del subsidio.

El propósito que abriga esta fundación es dotar a las familias numerosas de viviendas adecuadas, y se espera que en adelante podrán percibir el subsidio todas las familias numerosas que no tengan ingresos superiores a 4.000 francos anuales.

**La política demográfica en el futuro.**—La Delegación del Movimiento Nacional de Juventudes Liberales de Berna ha reconocido, re-

cientemente, la necesidad de adoptar medidas encaminadas a resolver, por cualquier procedimiento, uno de los problemas más urgentes: el de la demografía.

Dos directrices principales se presentan en la política demográfica: a) *Organización y mejora del trabajo* (labor reconstitutiva) mediante el aumento y extensión, por todas las regiones, de familias capacitadas en todas las ramas profesionales; b) *Medicina del trabajo* (labor preventiva) mediante la lucha contra los factores que intervienen en la decadencia biológico-hereditaria. La política demográfica reconstitutiva, cuya responsabilidad recae principalmente sobre los gobernantes, reviste la mayor importancia, y debe estar amparada por un mínimo de disposiciones obligatorias del Estado.

Los objetivos prácticos se deben perseguir, y la forma de alcanzarlos son los siguientes:

1.º *Fomento de la política demográfica*, es decir, fomento de las familias capacitadas, mediante una ayuda social eficaz. Debe estudiarse, al propio tiempo, la manera de conceder, además de los subsidios familiares corrientes, los de vivienda y de colonización, así como también de escolaridad, para los jóvenes de mejores aptitudes mentales. Las escuelas, los centros de orientación profesional y las asociaciones profesionales y de empresa se han encargado ya, mediante una colaboración acertada, de distribuir adecuadamente a la juventud capacitada en todas las ramas profesionales más importantes.

Las medidas de carácter político-demográfico deben estar fundadas en bases científicas e investigaciones adecuadas (admisión de personal libre de taras hereditarias, fomento de familias sanas, estudio del movimiento demográfico, estudio psicológico de la inclinación profesional, etc.), a las cuales habrá que atenerse en todo momento.

Para vigilar el cumplimiento y aplicación de las directrices político-demográficas en todo lo referente a lo social y económico debería existir un departamento central, encargado además de coordinar las medidas político-demográficas adoptadas por los distintos cantones.

Este departamento cuidaría principalmente de la protección a la familia y formación profesional de la juventud, política de colonización y traslado de personal.

2.º *Política demográfica preventiva*, es decir, protección al matrimonio y a la familia contra las taras hereditarias y enfermedades mentales; para ello se dictarán las oportunas disposiciones legales, velando por la aplicación de la Ley Federal (artículo XCVII), referente a las incapacidades matrimoniales.

La política demográfica preventiva comprende también el fomento de organismos de consulta y aclaraciones referentes al matrimonio.

Asimismo se debe impedir la afluencia a ciertas profesiones que conducen siempre, en determinados sectores, a un decaimiento biológico.

gico-hereditario de la descendencia. En caso de resistencia, a la elección de profesiones liberales, se debe implantar el *numerus clausus*, esto es, la limitación del número de nuevos aspirantes profesionales; por fin, se atenderá al movimiento migratorio, restringiendo la emigración en masa y evitando, en lo posible, la de los elementos más destacados y valiosos de la población.

Para la aplicación de estas directrices se deberán tener en cuenta los contrastes extranjeros, y respetar siempre la dignidad del hombre y el secreto profesional médico.

## **Internacional**

**La Oficina Sanitaria Panamericana y el Seguro Social.**—En los meses de abril y mayo de 1944 se celebró, en Washington, la V Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Sanidad.

Se aprobaron diversas recomendaciones, entre ellas las relativas al Código Sanitario Panamericano, a los intercambios de peritos y técnicos de Sanidad, a biodemografía, a registros de control de drogas y alimentos y al Seguro Social.

La referente a este último es como sigue:

“La V Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Sanidad recomienda que se forme una Comisión que estudie las relaciones entre el Seguro Social y la Higiene Pública, y que la Oficina Sanitaria Panamericana establezca un contacto directo entre esta Comisión y la Oficina Internacional del Trabajo, autorizando a la primera para presentar un informe completo sobre este tema a la XII Conferencia Sanitaria Panamericana, que tendrá lugar, en Caracas, en 1946. Durante la preparación de sus trabajos, esta Comisión tendrá el deber de obtener informes completos sobre el papel activo que desempeñan los servicios nacionales de Higiene Pública dentro de la organización del Seguro Social y el control que ejercen actualmente sobre las actividades médicas de este Organismo.”

# BIBLIOGRAFIA

FLORES (A.) Y VIADO (M.): *Asistencia médica en Chile*.—"Revista Internacional del Trabajo".—Marzo de 1945.—Montreal (Canadá).

MARTÍN-GRANIZO (LEÓN): *Pasado y futuro de la Oficina Internacional del Trabajo*.—Madrid.—Imp. F. Domenech.—1945.—Un vol.—62 págs.—24 cms.

ADARKAR: *Seguro de enfermedad para trabajadores industriales en la India*.—"Revista Internacional del Trabajo".—Abril 1945.—Montreal (Canadá).

GRUNDY (FRED): *A Handbook of Social Medicine*. ("Manual de Medicina Social". Escrito especialmente para las matronas, pero de utilidad también para enfermeras, visitadoras sanitarias, investigadores sociales, autoridades locales y estudiantes de Medicina.)—Luton.—Gibbs, Bamforth and Co. Ltd.—1945.—172 págs.—21 cms.

HUBBACK (EVA M.): *Population facts and policies*. (Realidades, causas, consecuencias. Lo que se debe hacer.)—Londres.—George Allen and Unwin Ltd.—1945.—47 págs.—21 cms.

HUNT (E. P.) AND SMITH (P.): *Scientific Vocational Guidance*.—(Orientación científica vocacional y su valor para la elección de la labor a realizar en materia de ocupación por las autoridades locales de educación.)—Birmingham.—Templar Printing Woros.—1944.—80 págs.—22 cms.

HYDE (R. R.): *Servicios médicos en la industria de la Gran Bretaña*.—"Revista Internacional del Trabajo".—Abril 1945.—Montreal (Canadá).

MACADAM (ELIZABETH): *The social servant in the making*. (Formación del trabajador social. Una revisión de los principios básicos educacionales para la formación en materia de Seguros sociales.)—Londres.—George Allen and Unwin Ltd.—1945.—145 págs.—19 cms.

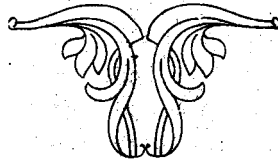
NATIONAL CONCIL OF SOCIAL SERVICE: *Dispersal. An inquiry*. (Descentralización. Estudio realizado por el Consejo Nacional de Servicios Sociales para investigar la conveniencia y la posibilidad de establecer permanentemente, fuera de Londres y de las grandes ciudades, las oficinas de algunas secciones de los Servicios del Estado.)—Londres.—Oxford University Press.—1944.—96 págs.—22 cms.

NURSERY SCHOOL ASSOCIATION OF GREAT BRITAIN: *Planning the New Nursery Schools*. (Planificación de los nuevos edificios escolares para la primera infancia. Examen de las características esenciales de los edificios escolares para niños de dos a siete años.)—Londres.—University of London Press Ltd.—1945.—40 págs.—21 cms.

PIGON (A. C.): *Lapses from full employment*. (Estudios sobre la ocupación y el paro.)—Londres.—Macmillan and Co. Ltd.—1945.—73 págs.—20 cms.

POLITICAL AND ECONOMIC PLANNING: *Planning*. (Hoja divulgadora de la "Planificadora Económica y Política", en la que se contiene un resumen de los planes de reconstrucción, una bibliografía y unas recomendaciones sobre educación sanitaria.)—Londres.—Publicada por PEP.—1944.—24 págs.—21 cms.

TAX FOUNDATION: *Social Security. Its Present and Future Aspects*.—Nueva York.—1944.—126 págs.



# NOTICIAS Y NOTIFICACIONES

## ACCIDENTES DEL TRABAJO

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Rufo Gaseni Comi, el 1 de septiembre de 1943. Domiciliado en Tarragona. Trabajaba para D. Juan Comi Brull.

Manuel Manrique Moya, el 23 de octubre de 1943. Domiciliado en Sevilla. Trabajaba para D. Antonio Lorite.

José Morales Mesa, el 19 de diciembre de 1943. Domiciliado en Isla de la Gomera (Canarias).

José López García, el 2 de marzo de 1944. Domiciliado en Motril (Granada). Trabajaba para D. Manuel Montes.

Jovito López Nieves, el 29 de julio de 1944. Domiciliado en San Miguel (León). Trabajaba para la Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Francisco Alcalá Gómez, el 5 de agosto de 1944. Domiciliado en Banalúa (Granada). Trabajaba para el Terreno del Tejar.

Secundino Viña Lavandera, el 6 de septiembre de 1944. Domiciliado en Canded (Asturias). Trabajaba para D. Saturnino Fernández Serrano.

Pablo Medina Hernández, el 14 de septiembre de 1944. Domiciliado en Lanzarote (Femes), Las Palmas. Trabajaba para D. Antonio Rodríguez Cáceres.

Fernando Camús San Martín, el 21 de septiembre de 1944. Domiciliado en Cueto (Santander). Trabajaba para el Portuario.

Vicente Lozano Llorente, el 22 de septiembre de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la RENFE.

Enrique Abrufiedo López, el 6 de octubre de 1944. Domiciliado en Cádiz. Trabajaba para D. Ramón Freixas Pons.

Amar Ben Amar Ben Daduh Ben Jal-Luf, el 11 de octubre de 1944. Domiciliado en Melilla (Marruecos). Trabajaba para S. A. Minera Setolazar.

Salvador Coll Bertrán, el 11 de octubre de 1944. Domiciliado en Masnou (Barcelona). Trabajaba para las Construcciones Batlle.

Domingo Alfonso Fernández, el 20 de octubre de 1944. Domiciliado en Pías (Zamora). Trabajaba para Cubiertas y Tejados, S. A.

Eusebio Alvarez López, el 20 de octubre de 1944. Domiciliado en Montealegre (León). Trabajaba para D. Francisco Alfonso.

José Arregui Barandiarán, el 20 de noviembre de 1944. Domiciliado en Villafranca de Oría (Guipúzcoa). Trabajaba para la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles.

Manuel Mauri Martínez, el 29 de noviembre de 1944. Domiciliado en Cabañal (Valencia). Trabajaba para la Unión Naval de Levante.

Joaquín Guillén Escolano, el 2 de enero de 1945. Domiciliado en Valencia. Trabajaba para la Compañía Valenciana Remolcadores, S. A.

Rafael Yagüe Pellitero, el 31 de enero de 1945. Domiciliado en Maestanza (Ciudad Real). Trabajaba para D. Pedro Ruiz.

Tiburcio Terán Ugarte, el 3 de febrero de 1945. Domiciliado en Las Fraguas (Santander). Trabajaba para la Suestra de Viesgo, S. A., de Santander.

Pedro Manuel Torres García, el 7 de febrero de 1945. Domiciliado en Oviedo.

José Mateo Suárez Fernández, el 8 de febrero de 1945. Domiciliado en Pola de Lena (Asturias). Trabajaba para la Sociedad Hullera Española.

Salvador Sandemetro Puchalt, el 16 de abril de 1945. Domiciliado en Cartarreja (Valencia). Trabajaba para D. José Gil Valero.

Enrique Poveda Mallebrera, el 23 de abril de 1945. Domiciliado en Tarragona. Trabajaba para los Saltos del Ebro, S. A.

Víctor Gómez Cheda, el 20 de marzo de 1945. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para los Hijos de C. Mahou.

Félix Nacore Itoiz, el 24 de marzo de 1945. Domiciliado en Pamplona. Trabajaba para D. Nazario Unanúa.

Benito Parada Aiza, el 30 de marzo de 1945. Domiciliado en Figols (Barcelona).

Jesús Alfredo González, el 17 de mayo de 1945. Domiciliado en San Martín del Rey Aurelio (Asturias). Trabajaba para la Sociedad Duro Felguera.

Perfecto Caso García, el 20 de mayo de 1945. Domiciliado en Oviedo. Trabajaba para la Sociedad General F. C. Vasco-Asturiana.

Manuel Gómez Tello, el 22 de mayo de 1945. Domiciliado en Moguer (Huelva). Trabajaba para la Hermandad Sindical de Labradores.

Luis Puerto Marín, el 23 de mayo de 1945. Domiciliado en Cádiz. Trabajaba para Ibarra y Compañía, S. en C.

Agustín Molina Rosas, el 25 de mayo de 1945. Domiciliado en Cartagena. Trabajaba para D. Manuel Cortés Falo.

Andrés Fernández Sampedro, el 14 de julio de 1945. Domiciliado en Carrera (La Coruña). Trabajaba para D. Francisco Crusat Barnet.

Antonio Santaño Salgado, el 16 de julio de 1945. Domiciliado en San Vicente de Alcántara (Cádiz). Trabajaba para D. Alvaro Cavestany Anduaga.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización oportuna, pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

## NUPCIALIDAD

Préstamos con-  
cedidos.

Se insertan a continuación, distribuidas por provincias, las relaciones de solicitantes de préstamos a la nupcialidad de los concursos de julio y agosto, a quienes les ha sido concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión.

### Mes de julio

#### ALAVA

Rafael Ibáñez Azcoaga.

#### ALBACETE

Angel García Navarro.  
Juan Ortega Jerez.  
José Rodríguez Sánchez.  
Francisco Vázquez Vázquez.  
Antonio Moreno Montero.

Julián Díaz López.  
Manuel Morán Leal.  
Honorato Sánchez Casado.  
María Dolores Sánchez Rodríguez.

#### ALICANTE

Miguel Bordonado Campoy.  
José Planas Tarrasa.  
Agustín Centeno Liria.  
Francisco Vallori Coll.  
Salvador Sala Sánchez.  
Tomás Llorca Riera.  
Francisco García Salvá.  
Francisco Barradas Castillo.  
Alfonso López Ejea.

Rafael Pérez Carbonell.  
Julián Infantes Martínez.  
Ezequiel Vázquez Ruiz.  
Carmen Carpinell Rifá.  
Encarnación Ruiz Lozano.  
María Dolores Fuentes Juárez.  
Josefa Pellús Gilarte.  
Carmen Pastor Iborra.  
María Pérez Campillo.

#### ALMERIA

José Fernández Osorio.  
Manuel Fernández Martínez.  
Alfonso López Viciana.  
Santiago Álvarez Padilla.  
José Sánchez Clemente.  
Gabriel Sánchez Aranda.  
Alicio Jiménez Gómez.  
Antonio Marín García.

Manuel Ponce Gómez.  
Antonio Martínez Cano.  
Juan Martínez Vizcaíno.  
Joaquín Cuadrado Fuentes.  
Francisco Fernández Fernández.  
Luisa Plaza Soriano.  
Rosa Montoya Ubeda.

## AVILA

Emeterio García Guerra.  
Marcelino Francisco Lobo Lázaro.  
Pedro Regalado García Izquierdo.  
Joaquín Mateos Alvarez.

Crispín Pulido Vadillo.  
Angel Benavides Conde.  
Fausta Garrido Espinosa.  
Ignacia Hernández Mayorga.

## BADAJOS

Eusebio Garrido Cepeda.  
Juan Cabezudo Pinilla.  
José Hidalgo Carrillo.  
Pedro Palomino Tamayo.  
Ventura Romero Benítez.  
Juan López García.  
Cándido Vaca Platero.  
Manuel Chamizo Bermejo.  
Paulino Portillo Triguero.  
Fernando Rodríguez Ramos.  
Antonio Amaya Díaz.  
Luis Motera Motera.

Santos Domínguez Vázquez.  
Rafael Fuentes Barragán.  
Félix Prieto Cruda.  
Máximo Alonso Bernáldez.  
Josefa Aguilar Mato.  
Julia Manuela Pozo González.  
María Borrachero Megias.  
María Cruz Cardiel.  
Antonia Núñez Salas.  
Isabel Fagúndez Herrera.  
Amalia Ruiz García.  
Rufina Mato Escudero.

## BALEARES

Antonio Coll Bover.  
Guillermo Palou Esterellas.  
José Salvá Miró.  
José Guasch Prats.  
Jaime Ramón Tur.  
Jaime Bestard Perelló.  
José Estarellas Juaneda.

Bartolomé Seguí Humbert.  
Salvador Sureda Juan.  
Marcelina Giménez Riera.  
Francisca Bosch Marcó.  
Antonia Salamanca Cerdá.  
Catalina Rigo Parera.

## BARCELONA

Leandro Serrano Blay.  
Francisco Sánchez Lorenzo.  
Andrés Gómez Pérez.  
Daniel Bernabé Falcó.  
Emilio Alsina Segalés.  
Benito López Mancebo.  
Alfonso Sánchez Ibáñez.  
Vicente Machordom Gamande.  
Tomás Simón Belmonte.  
Conrado Serrats Lladó.  
Emilio Prieto Barrera.  
Manuel Novau Tort.  
Francisco Piquer Perera.  
José Domenech Barberán.  
Casimiro Trullás Más.  
Jaime Bel Fuset.  
Francisco Sabroso Labrador.  
Plácido García Sierra.  
Manuel Botella Molina.  
José Garrido de la Fuente.  
Manuel Sánchez-García.  
José Domínguez Espinosa.

Manuel Gómez Regueira.  
Erasmo Sandoval Yegueros.  
Angel Alonso Sánchez.  
José Ramón Pereira López.  
Siro Arias Arce.  
Juan Rovira Mix.  
Angel del Aguila Rodríguez.  
Manuel Tiró Olivas.  
Manuel Sánchez Salas.  
Carlos Soler Orriols.  
José María Pérez Saura.  
Baltasar Carol Domenech.  
Manuel Delclós Val.  
Juan Pérez Carrión.  
Juan Pérez Pérez.  
Guillermo Sarrión Sala.  
Angel García Pardo.  
Julia García Parra.  
Montserrat Dueñas Frescolí.  
María Perozo Oliva.  
María Herrero García.  
Teresa Vila Soriano.

Montserrat Méndez Vera.  
Angeles Urrestarazu Marañón.  
María Bueno Pozas.  
Remedios Blasco Alayeto.  
María Gómez Segura.  
Joaquina Herrero Vilalta.  
Liberta Martínez González.  
Teresa Rodríguez Alonso.

Felisa Sánchez García.  
Natividad Martínez Sánchez.  
Saturnina Blázquez Ledesma.  
Ofelia Inglés Ars.  
Petra López Sahuquillo.  
Sebastiana Rodríguez Medina.  
María Rosa Mongay Cabana.  
Justa Trullén Serrano.

## BURGOS

José Reñones Fernández.  
Francisco García Amo.  
Valentín Sastre Gil.  
Gonzalo García Gómez.  
Mariano Casado Palacios.

Abel del Val Moreno.  
Demetrio Martínez Díez.  
María Ascensión López Ortega.  
Natividad Pardo Fuente.

## CACERES

Francisco Poblador Apolinar.  
Víctor González Bazaga.  
Juan Antonio Pérez Castuera.  
José María Bernardo García.  
Antonio Candeleda Amarilla.  
Bernardo Rubio Porra.  
Andrés Galapero López.  
Gregorio Sánchez Lozano.  
Francisco Bravo Morcillo.  
Feliciano Domine Carretero.

Antonio Barrado Rosas.  
José Hoyas García.  
Maximiliano Nevado Leo.  
Benito Peña Cano.  
Felipe Marchena Barriga.  
Casimiro Márquez Hernández.  
Mercedes Segura Arias.  
Ramona Franco Polo.  
Antonia Iglesias González.

## CADIZ

Juan López Ramos.  
José Velasco Tallafé.  
Manuel Jiménez Soto.  
José Tapia Baro.  
Miguel Aragón Peci.  
Fernando Anillo Aragón.  
Antonio Amador Ruiz.  
José Limones Salas.  
Ramón Sánchez López.  
Miguel del Río Martín.  
Pedro Jiménez Catalán.  
José Fernández Moncada.

Domingo Rebolle Ruiz.  
José Gil Gamero.  
José Alcaide Roldán.  
Antonio Peci Rodríguez.  
Andrés Mamparán Gaviño.  
José L. Hernández Calvario.  
Ana Montes de Oca Sánchez.  
María Luisa Sierra Sánchez.  
Carmen San Saba Matarí.  
Concepción Lázaro Quesada.  
Francisca González Caballero.  
Emilia Amar Navarro.

## CASTELLON

Vicente Salas Fábrega.  
Salvador Pascual Gozalbo.  
Luis González Peña.  
Arcadio Miravet Gómez.

Antonio Bautista Caballero.  
Pascual Vicent Escuder.  
Joaquín Gimeno Broch.  
Mario Rodríguez Martínez.

## CIUDAD REAL

León del Campo Donoso.  
Francisco Vacas Fernández.  
Anastasic Ruiz Marín.  
Juan Gutiérrez Lorca.  
Luis Fernández Campos.  
Antonio García Rico.

Eloy Patiño Poblete.  
Eugenio Marín Salcedo.  
José Moreno Pedraja.  
Pedro Fernández Bueno.  
Amparo Alonso García.

## CORDOBA

Antonio Rico Lora.  
Fernando Onieva Alonso.  
José Jiménez Villarreal.  
Francisco Palomo del Pino.  
Manuel López Ruiz.  
Antonio Muñoz Fernández.  
Jesús Alba Alcántara.  
Rafael Rodríguez Montesinos.  
Antonio Serrano Calvillo.  
Francisco Mariscal Garrido.  
José Ferriols Pérez.  
Manuel Llamas Jiménez.  
Antonio Lacoba Sánchez.  
José Expósito Gómez.  
Rafael Manosalvas Nieto.  
Miguel Reyes Alot.  
Rafael Hernández Martínez.  
Bernabé Prieto Anguita.  
Francisco Oviedo Vega.

Antonio Serrano Flores.  
Manuel Gómez Márquez.  
Baldomera Porras Romero.  
Concepción Luna Jaén.  
Esperanza Corpas Roldán.  
Carmen Velasco Fuentes.  
Rosario Baena Cosano.  
Encarnación Gutiérrez Gómez.  
Heroína Sobrino de Tena.  
Salud Rodríguez Pérez.  
Carmen Rejano Castilla.  
Antonia Estrada Almeda.  
Rosario Arjona Cabello.  
Encarnación Montes Lozano.  
Trinidad Gómez Moreno.  
Concepción Durán Díaz.  
Rosario Linares Espinar.  
Magdalena Serrano Rubio.

## CORUÑA

Vicente Meseguer Portolés.  
José María Varela Rodal.  
Manuel Blanco Fernández.  
Tomás Cabanas Núñez.  
Eduardo Prego Arés.  
Antonio Souto Porga.  
José Castelos Cosal.  
Adolfo Lougo López.  
José Rodríguez Martínez.

Arturo Varela Canosa.  
Juan Guzmán Martín.  
José García Vázquez.  
Leonor García Calviño.  
Luisa Seoane Bouzas.  
María Luisa García Pita.  
Emilse Calo Fernández.  
Concepción Rodríguez Arias.  
Josefa Pazos Rivas.

## CUENCA

Marcelo Valero Romero.

Emiliano Serrano Cerdán.

## GERONA

Antonio Hórno García.  
Francisco Hernández Mateo.  
Agustín Marqués Rissech.  
Francisco Sarasa Capell.  
Jesús Cámara Larao.

Francisco Reixach Pi.  
Juan Juventeny Sala.  
María Vila Pujadas.  
Dolores Marfany Bonastre.

## GRANADA

Emilio Martínez Bustos.	Manuel Jiménez Noguera.
Gabriel Moreno Lozano.	Manuel del Cuerpo Cabello.
Eduardo Mingorance Martínez.	Francisco Vega García.
Luis Gutiérrez Peráñez.	Gonzalo Ponce de León y Vélchez.
Antonio Bueno Berenguer.	Juan Villanueva Pomedio.
Francisco Ros Rodríguez.	María Sáez de Tejada Sevilla.
José Olmedo Márquez.	Emilia Carmona Medina.
Juan Castro González.	Pilar de Haro Franco.
Antonio Molinero Melgarejo.	

## GUADALAJARA

Salustiano Camino Alvarez.

## GUIPUZCOA

Joaquín Arzac Moya.	Julián Bariandiarán Martínez.
Domingo Vega Codón.	José María Fernández Vilar.
León Bautista Pascual.	Francisco Méndez Mendoza.
Joaquín Aranguren García.	Purificación Soloa Pérez.

## HUELVA

Emilio Real Sánchez.	Fermín Estévez Hernández.
Ramón Giraldo Márquez.	Antonio Izquierdo Mella.
Antonio Piña Gutiérrez.	Andrés Pichardo Ortega.
Francisco Bernal Sousa.	Francisco del Toro Marín.
Antonio Mata Gallardo.	Manuel Hernández Muñoz.
Isidro Gómez González.	Diego Feria García.
Diego Peguero Iglesias.	Josefina Muñoz Hernández.
Manuel Castilla López.	Angustias Yagüe Tierra.
José Lozano Flores.	Isabel Camacho Garrido.
Vicente Maroto Nieves.	Antonia Gil Carrasco.
Tomás Monteagudo Rodríguez.	Juana Calero Revuelta.
Manuel Navarro Ochoa.	Isabel Díaz Díaz.
Gregorio Coronel Domínguez.	Teresa Fuentes Beltrán.

## HUESCA

Francisco Casasús Fauló.	Agustín López Garrote.
José María Sanz Cazcarro.	Jesús Pedro Oliván Soria.
José Reyes Calmaestra.	María Cosculluela Sopena.

## JAEN

Nicolás Núñez Cazorla.	Eduardo Martín Salamanca.
Blas Gómez Castro.	Antonio Plaza Manço.
Angel Maestro Morales.	Eligio Barés Erena.
Enrique Pareja Rosas.	Manuel Tejera Martín.
Tomás Gutiérrez Garrido.	Julián Viedma Fernández.
Ciriaco Pamo Horno.	José Miguera Ortega.

Bernardo Portellano Marchal.  
Antonio Roza Pegalajar.  
Manuel Colmenero Ramos.  
Manuel Aznar Fernández.  
Antonia Morillas García.

María Caballero Herrera.  
Juana García Alcalá.  
María Almazán Bedmar.  
Ana Molina Fernández.  
Josefa Lechuga Romero.

### LEON.

Melchor Villafañe Merino.  
Juan José Montoya de la Puerta.  
Falconeri Pastor Rodríguez.  
Luis Martínez Barriales.  
Martín Carrasco Bravo.  
Narciso Martínez Láiz.  
José Fernández Fernández.

Benigno Suárez Alvarez.  
Enrique Valle Campo.  
Cilinio González Ordás.  
Severiano Ortiz Palau.  
María Villapadierna García.  
Teresa Díez Rodríguez.  
Josefa Rodríguez Barrera.

### LERIDA

José María Soler Sabarís.

Carlos Villafranca Martí.

### LOGROÑO

Julián Hernández Palacios.  
Luciano Pinillos Pablo.  
Esteban Ibáñez Aréjula.  
Rufino Mues García.

Francisco Latorre Heredia.  
Víctor Tamayo Orodea.  
Isabel Montava Soler.

### LUGO

Vicente Rodríguez López.  
Jaime Gandoyo Palmeiro.  
Manuel Yebra Barja.

Dominica Plácida Velázquez Incógnito.

### MADRID

Carlos de Francisco Gómez.  
Matías Palacio de Orta.  
Francisco Rodríguez García.  
Angel Marugán Sanz.  
Angel López Alberta.  
Ramón Lurueña Torres.  
Antonio Cruz Campos.  
Manuel Díez Jiménez.  
José Caparrós Alvarez.  
Eduardo García Abad.  
Manuel Cobos Romo.  
Severino López López.  
Heliodoro Jiménez López.  
Fernando Gujjarro Cutillas.  
Francisco García Cámara.  
Abelardo Hontoria Povedano.  
Juan Martínez Martínez.  
José Ginés Martínez.  
Alfonso de Miguel Martínez.

Angel Sastre Díaz.  
Enrique Molinero Gómez.  
Mariano Pantoja Sobrado.  
Antonio Cerveza de Pez.  
Juan Iniesta García.  
Manuel Espina Pintuales.  
Cipriano Blanco Estébanes.  
Eusebio Sanz Naranjo.  
Antonio Márquez Pilares.  
Agustín Pérez Rivero.  
Ovidio Arribas Collado.  
Francisco Javier Abd-el-Hader Mra-  
bet.  
Cándido Cano Sánchez.  
Ramón García Vicente.  
Matías Garrido Redondo.  
Luis Enrique Sanz Luján.  
Patrocino Sánchez Carpio.  
Teonila Martínez Sancho.

María Maestro López.  
Luisa Pastor Asensi.  
María del Prado Vera Moreno.  
Felisa Rico Palmero.  
Aurora Cuéllar Ortega.  
Julia Martín Rodríguez.  
Carmen Garriz Cerón.  
Francisca Payer Pérez.  
Manuela Narváez Martín.

Juana Calles del Val.  
Amparo Vega Molero.  
María Jesús Navarro Galindo.  
Martina Brochado Sedano.  
Clotilde García Agud.  
Angela Blanco Cobedo.  
Ana María López Muñiz.  
Concepción Valdericeda Vos.

## MALAGA

Joaquín Torres Castañeda.  
Alfonso Guerrero García.  
José Olea Silva.  
Aurelio López Aguilar.  
Joaquín Montero Ruiz.  
José Ordóñez Orozco.  
Manuel Padial Rueda.  
Miguel Ortiz Sáenz.  
Pedro Torreblanca Estarella.  
José Rodríguez Rivas.  
Antonio Ibarre Díaz.  
Juan Ordóñez Pinteño.

Miguel Hidalgo Trujillo.  
José Sánchez López.  
Rafael Fernández Alcalá.  
Francisco Rodríguez Canales.  
José Ruiz Pascual.  
Miguel Cauca Agua.  
Encarnación Díaz Fernández.  
Catalina Domínguez Morales.  
Dolores Santiago Herrera.  
Josefa Roldán Jurado.  
Angeles González Carmona.

## MURCIA

Francisco Fernández Villarroel.  
José Pérez Martínez.  
Armando Mira Leonís.  
Martín Rodríguez Puche.  
Francisco Martínez Illescas.  
Gabriel Belzunces Collado.  
Fernando Reyes Sánchez.  
Domingo Pérez González.  
José Hernández Martínez.

Juan Miguel Mendoza García.  
José Bastidas Cayuela.  
Julia Carrillo Abenza.  
María Cruz Martínez Cano.  
Carmen Franco Hernández.  
María Moreno Agüera.  
Josefa López Martínez.  
Dolores Abenza Borreguero.

## NAVARRA

Antonio Uterga Sastre.  
Antonio Porres Miñarro.  
Nicolás Aparicio Lagunas.  
Angel Ortega Jimeno.

Manuel Olivera Ruiz.  
José Benítez Bernal.  
Josefina Arrondo Lorda.  
María Blanca Noaín Aristu.

## ORENSE

Manuel Moretón Seguin.  
Juan Lázaro Rodríguez.  
Eduardo Rosendo Lorenzo.  
Filemón López Garrido.  
Julio Rodríguez Rodríguez.

José Fernández Pérez.  
Esperanza Valcárcel Rodríguez.  
Ana Barril Fernández.  
Carmen Rodríguez Dapena.

## OVIEDO

Luis Fernández Castaño.  
Jesús Senis Pons.  
Luis Balbuena Gajo.  
Carlos López García.  
Víctor Gallegos Marqués.  
José Rado Sansegundo.  
Ángel Llana Callejo.  
Fernando Fernández Velasco.  
Enrique Cuello Fernández.  
Valentín Rodríguez García.  
Antonio Mier Fernández.  
Gaspar Pérez Álvarez.  
Marcelino Suracasa García.

Víctor Manuel del Pueyo Tuñón.  
Luis López Alonso.  
Manuel García Díaz.  
José Junquera García.  
Faustino Valdés Méana.  
Plácido Menéndez González.  
Francisco González Berenguer.  
Benjamín Hevíá Castaño.  
Adela Fernández Fernández.  
Piedad Álvarez Alonso.  
Feliciana Castrillo García.  
Encarnación Secadés Menéndez.  
Ceferina González González.

## PALENCIA

Ciriaco San José Pérez.  
Víctor Miguel Cañas.

Felicísimo Monge Alcalde.  
María del Carmen Álvarez Polo.

## LAS PALMAS

Eustaquio Artilés Cabrera.  
Pedro Navarro Ramírez.  
Sixto Cabrera Díaz.  
Francisco Sánchez Godoy.  
Antonio Segura Dámaso.  
Alcides León Herrera.  
Manuel Betancor Naranjo.  
José Fernández Rantós.  
Alberto Rivero Saavedra.  
Agustín Alonso Gómez.  
Francisco Hernández Martín.

José Santana Herrera.  
Andrés Pérez Cabrera.  
Antonio Arbelo Pérez.  
Pedro Hernández Pérez.  
Dolores Verona Silva.  
Dolores Ramírez Santana.  
María de los Angeles Castro González.  
Lucía Falcón Henríque.  
Guillermina González Robaina.  
Celestina Santos Carballo.

## PONTEVEDRA

Elyio Martínez Pérez.  
Manuel Vila Seijo.  
Antonio Luque Coto.  
José Puentes Álvarez.  
Jacobo Ruiz Guimeráns.  
José Castro Marcos.  
Alberto Castro Castro.  
Cándido Martínez Cabaleiro.  
Ángel Sotelo Germade.  
Juan Graña Carrera.  
Manuel Caride Simón.  
José Pérez Comesaña.  
Luis Crespo Santos.

Amado Herrero Rey.  
José Jalda Suárez.  
Manuel Duro Barros.  
Josefa Barreiro Diz.  
Carmen Collazo Peni.  
Concepción Abalde Rodríguez.  
Sara Quinteiro Barrio.  
Ana Dávila Dávila.  
Josefina González Fernández.  
Silvana Pazó Rodríguez.  
Marina Pereira de Almeida.  
Herminda Garrido Bouza.

## SALAMANCA

Alfonso Bruces Moris.  
Ricardo Fuentes Márco.  
José María Encinas Cueto.  
José Luis Asensio López.  
Manuel Sánchez Sánchez.

Jesús Julio Prieto González.  
Ángel Collantes Hernández.  
Ángel Torres Botella.  
María Teresa de la Mano López.  
Epifanía Gómez Martín.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Prudencio San Segundo del Pino.  
Ramón Padrón Camacho.  
Francisco Reyes Avila.  
Jerónimo Jiménez Rojas.  
Alfonso Eulogio González Linares.  
José Alfonso Ramallo.  
Julio Santana García.

José Ramos Santana.  
Indalecio Alfonso Socorro Fernández.  
María Díaz Díaz.  
Antonia Armas Darías.  
Ángela Castro.  
Higinia González Martín.

## SANTANDER

Manuel Fernández Millán.  
Alejandro Cousillas Palazuelos.  
Eduardo Villegas García.  
Felicísimo Cascajo Agüero.  
Eduardo Cascajo Agüero.

Serafín Fernández González.  
Jacinto Pelayo Gutiérrez.  
Cármén Llaca Polvorinos.  
Isabel Pascual Veci.  
Amelia Cagigas Canal.

## SEGOVIA

Benito Orrio Oscáriz.

## SEVILLA

Miguel Campano Gallardo.  
José Copano Medina.  
José Camacho Franco.  
Antonio Dorado Bravo.  
José Jiménez Osuna.  
Jenaro Rodríguez Rubio.  
Fermín Pazos Cuevas.  
Manuel Muñoz Benabal.  
Manuel Rincón Bellido.  
Miguel González Silva.  
Emilio Vázquez Infantes.  
Rafael Cerezo Martínez.  
Ángel Romero Velasco.  
José Gutiérrez Delgado.  
José Carpintero Martínez.  
Antonio Morey Ortega.  
Pedro Martínez Maldonado.  
Alfonso Camitre González.  
José Florencio López.

Manuel Barrios Baeza.  
Alfonso Carrasco Muñoz.  
Rafael Loro Morilla.  
Fernando Rodríguez Piedra.  
Antonia López Rodríguez.  
Josefa Ruiz Galván.  
María Fernanda González Romero.  
Dolores Falcón García.  
Rafaela Muñoz Ortega.  
Concepción Castaño González.  
Carmen Fernández Ferrer.  
Mercedes Calzado Marín.  
Paula García Ruiz.  
Celedonia Granado Granjera.  
Mercedes Quesada Boza.  
Rosario Tardío Viejo.  
María Calderón González.  
Manuela Jiménez Hidalgo.

## SORIA

Francisco García Gómez.  
Juan Martínez Calonge.

Rafael Pérez Gimeno.  
Inés Vera San José.

## TARRAGONA

Maximiliano Pujol Martí.  
Miguel Calvo Palomo.  
Faustino Bové Prons.  
Miguel Amengual López.  
Miguel Padilla Gutiérrez.  
Pablo Estopá Ortiga.

Ramón Blanc Fusté.  
Cristóbal Gómez Céspedes.  
Agustín Martí Caminals.  
Luis Giménez Gavaldá.  
María Rosa Mateu.  
María Cinta Hierro Mola.

## TERUEL

Casimiro Sáez Aula.  
Pedro Lucha Zorrilla.

Francisco Borrás González.

## TOLEDO

José Erades Climent.  
Benito Oliva Rodríguez.  
Lorenzo Valentín Cáceres.  
Jesús Ballesteros López-Ruano.  
Eliás del Cerro Pérez.  
Emilio Palomino Villacampa.  
Francisco Gallego Ballesteros.  
Andrés Mejías García.  
Alejandro García Sánchez.

Isaac Cárcel Vargas.  
Pedro Muriel Ramos.  
Julián Espinosa Carretero.  
Vicente Moreno Pintado.  
Ignacio Béjar Lázaro.  
Francisco Romero Ganga.  
Dolores Muñoz Polán.  
Esperanza Rivero Martín-Urda.

## VALENCIA

Salvador Blanch Campos.  
Francisco Sanchiz Huerta.  
José Gisbert Ramón.  
Ambrosio Rodríguez Segado.  
Adolfo Sabio Malo.  
Jaime Casero Cuadrados.  
Francisco Campos Fraga.  
Félix Camacho López.  
Antonio Pérez Mínguez.  
Eduardo Martínez Mora.  
Antonio Coll Ibanco.  
Francisco Tamarit Cubells.  
Enrique Sanchiz Ajá.  
Vicente Alabán Guanter.  
Salvador Bayarri Trinidad.  
Juan Pellicer Femenia.  
Francisco Miralles Tomás.  
Eugenio Raga Calatayud.  
Antonio Belda Martínez.  
Vicente Nadal Martí.

Agripino Peña Vicario.  
Gabriel Pinel Pinel.  
Pascual Peralt Cogollos.  
Rafael Tarín Mesado.  
Vicente Cuquerella Cuquerella.  
Vicente Granell Montoro.  
Antonio Bernat Villagrosa.  
Valentín Garriga Alarcón.  
Miguel Martínez Cabanés.  
Pedro Catalá Raja.  
Carmen García Ruixo.  
Isabel Llopis Conca.  
Mercedes Guillot Ferrandis.  
Carmen Marco Salvador.  
Encarnación Radal Lledó.  
Vicenta Cebriá Estellés.  
Francisca Herráez Sendra.  
Angeles Saturnino Andrés.  
Carmen Ortiz Calabrig.

## VALLADOLID

Domingo Pérez Prieto.  
Luciano Beltrán González.  
Pedro Alonso Bazán.  
Victor Domingo Ríos.

Jesús Cantalapedra Ventosa.  
Rafael Francisco Trigueros.  
Cecilia Medina Gutiérrez.  
Carmen Moreno Embi.

## VIZCAYA

José Zaldo Jabar.  
Alfredo Parro Albarrán.  
Alejandro Medinabeitia Delgado.  
Casimiro Aguaviva Portero.  
Claudio Iglesias Martínez.  
Angel Quintana Urresti.  
Julio Díez Correa.

José María Ortiz de Pinedo Izarra.  
Fernando Larrauri Arpón.  
María Gavicagoasca Picaza.  
María Carmen Larrondo Murueta.  
Juana Vertiz Vázquez.  
Belén Goicoechea Onaniel.  
Crisanta de la Fuente Martínez.

## ZAMORA

Juan Pardal Roncero.  
Macario Alonso Vicente.  
Marcelino Rojo del Villar.  
Antonio Ferrero Manteca.  
Primitivo Fernández López.

Lugérico Garzo Otero.  
Demetrio Caño Córdoba.  
Melchor Argüello Fernández.  
Rosario Bailón de la Iglesia.  
Natividad Robles Ramos.

## ZARAGOZA

Simón Asín Izquierdo.  
Felipe Gracia Planas.  
Antonio Miguel Navarro.  
Francisco Sánchez Moros.  
Mariano Lasheras Mariscal.  
Jesús Mallor Domínguez.  
Fermín Barbó Velilla.  
Eladio Andrés Fernández.

Joaquín Guerrero Cortés.  
Francisco Gracia Longarón.  
Modesto Amigó Móngay.  
José Lou Artigas.  
Angeles Mendoza Lamana.  
María del Carmen Lisa Navarro.  
Blanca Lizalde Urzay.

## Mes de agosto

## ALAVA

Hilario Ugarte Muñoz.

Manuela Asenjo Fraga.

## ALBACETE

Avelino Parra Nieto.  
Jesús Moya Martínez.  
Pablo Ruiz Rodríguez.  
Miguel Moreno Vicente.  
José Arenas Checa.  
José Lapaz Caro.

Manuel González Navarro.  
Antonio Navalón Córcoles.  
Manuel Urbán Sánchez.  
José Moreno Alcauz.  
María Ortega Peinado.

## ALICANTE

Enrique López Hernández.  
Martín Martínez Teruel.  
Julio Gil Gaitano.  
Mateo Pérez Basilio.  
Antonio Martí Climent.  
José Larrosa Maciá.  
Joaquín Sáez López.  
Manuel Asensi García.  
Sebastián Aladid Gómez.

Cayo San Miguel Fombellida.  
Manuel Aladro Fernández.  
Fernando Dols Candela.  
María de la Asunción Carpinell  
Rifa.  
Milagros Vilaplana Cosa.  
Carmen López Tomás.  
Rosa Pedro Palacio.

## ALMERIA

Valeriano García García.  
Juan Estrella Maldonado.  
Antonio Carreño Enrique.  
Antonio Milán Gómez.  
Pedro Arco Campaña.  
Antonio Rodríguez Jiménez.  
José Muñoz Baños.  
Francisco Puertas Hernández.  
Francisco García Orzáez.

José González Gómez.  
Antonio Cazorla García.  
Antonio Jiménez Sánchez.  
José Carreño Contreras.  
Manuel Valadés Pajuelo.  
José Sedeño López.  
María Canet Bretones.  
Ana María González Saracho.  
María Marín de Torres.

## AVILA

Isidoro Huete Illera.  
Mauricio Blázquez Gómez.  
Vidal Muñoz Estévez.

Faustino Martín López.  
Félix Vega Galán.  
Timoteo Rodríguez Jiménez.

## BADAJOS

Juan Barragán Pozo.  
Valeriano Macías Balas.  
Severiano Vázquez Toro.  
Vicente Fernández Valadés.  
Vicente Alcantud Hernández.  
Jacinto Sánchez Coronado.  
Rafael Godoy Prieto.  
José Sánchez Asensio.  
Martín Morcillo Lazo.  
Antonio Pedrera Gracia.  
Antonio Domínguez Matamoros.  
Luis Osuna Navarro.  
Fernando Sánchez Mendoza.

Juan Vera Torres.  
Alfonso Cotilla Guerrero.  
Fernando Véliz Sánchez.  
Pedro González Sánchez.  
Jerónimo Márquez Morejón.  
Amalia Barriga Mesías.  
Isabel Hermoso Meléndez.  
Isabel Lara Castellanos.  
Francisca Borque Sancho.  
Fernanda Seco García.  
Juana Berrocal Acedo.  
Carmen Alvarez Vaquerizo.

## BALEARES

Manuel Rodríguez Rodríguez.  
Bartolomé Sabater Mayana.  
Francisco Ramón Jaume.  
Francisco Orfila Pascual.  
Pedro Homas Cabot.  
Juan Ripoll Estradas.  
Antonio Torres Tur.

Amadeo Arcos López.  
Antonio Antich Ferrer.  
Juana Palón Riallo.  
Luisa García Fuentes.  
Ana Gelabert Homar.  
Margarita Espel Amengual.

## BARCELONA

José Tarró Bernat.  
Dionisio Ros Zapata.  
Joaquín Rom Sagalá.  
Luis Montoro Gómez.  
Leoncio Díez Carrasco.  
Rafael Mendieta Adelantado.  
José María Díaz Díaz.  
Cándido Rodrigo los Arcos.  
Miguel Pérez Climent.  
Guillermo Acín Lobato.  
Aurelio Hurtado Giménez.  
Antonio Marqués González.  
José Díaz Mondéjar.  
Antonio Castelló Recaséns.  
Javier Sánchez Limón.  
Rosendo Aymerich Gumá.  
Aureliano, Santiago Herranz Rosas.  
José Miranda Delgado.  
Federico Pérez González.  
Gerardo Presa García.  
Francisco del Sol Tejada.  
Ángel Gaspar Eceiza Alvarez.  
Cristóbal Cárdenas Pozo.  
Salvador Ros Barberá.  
Luis Mure Casamitjana.  
José López Silvarrey.  
Adolfo González Cabrera.  
Leandro López López.  
Ramón Vila Solana.  
José Luis Vela Tello.

Francisco Sánchez Castro.  
Sebastián González Heredia.  
Antonio Mialet Borrull.  
Lorenzo Ribelles Castañé.  
Francisco Clavel Ruiz.  
José Font García.  
Juan Domínguez Mariscal.  
Vicente Gimeno Benedicto.  
Francisco Bienvenido Clavé.  
Francisco Borja Tixell.  
Gregorio Andía Aznar.  
Juan Caparrós Cánovas.  
Isabel Más Freixás.  
Nuria Sabatés Navarro.  
Carolina Algarra Sánchez.  
Ana García García.  
Julia Díaz Triguero.  
Carmen Mary Sánchez.  
Purificación Conde Pérez.  
Carmen Molina Gómez.  
Teresa Montagut Llop.  
Amparo Blández Ruiz.  
Esperanza Mur Bellor.  
Isabel Gómez Gómez.  
Carmen de Heredia Moriana.  
María Fernández Camino.  
Francisca Panillo Muñoz.  
Ana González Bayo.  
Josefa López Rubio.

## BURGOS

Juan Menéndez González.  
Andrés Villahoz Santamarta.

Fidela García Marañón.  
Pilar Serrano Madrazo.

## CACERES

Antonio González Romero.  
Sixto Sánchez Rolo.  
N. Epifanio Moreno Hurtado.  
Domingo Ortega Mayordomo.  
Julián Sánchez Parras.  
Antonio Leceño Marín.  
Andrés Cerro Martín.

Francisco Jiménez Leo.  
Juan Pulido Valhondo.  
José Fernández Sánchez.  
David Ramos Narciso.  
Regino Vegas Vaquero.  
María Bazaga Cano.

## CADIZ

Domingo Martínez Dávila.  
Carlos Pérez Manzano.  
Francisco Pérez Pacheco.  
Andrés Villalta Mena.  
Luis Salatti García.  
Sebastián Pérez Marín.

Francisco Domingo Pérez.  
Juan Palos Marente.  
Francisco Piñero Camacho.  
Victorio Caniego Benito.  
Vicente López Ordóñez.  
José Astorga Zaragoza.

Antonio Rodríguez Duarte.  
María Albertos Rubiales.  
María del Carmen Díaz Campos.  
Ana Reyes Doncelmoriano.  
María de los Angeles Beas Muñoz.

Juana Alonso Ramírez.  
Manuela Sánchez Rodríguez.  
Milagros Delgado Bellido.  
Manuela Pan Ríos.

### CASTELLON

Antonio Ribes Maneu.  
José Cordero Fernández.  
Eduardo Gómez Ruiz.  
Francisco González Gómez.

José Rodríguez Julvé.  
Rosa Martínez Conesa.  
Francisca Ruiz López.

### CIUDAD REAL

Francisco Cruz Martín.  
Venancio Jurado Herreros.  
Teodoro Moreno Hetráez.  
José Díaz-Mayordomo García.  
Cecilio Díaz Melero.

Félix Sobrino Antequera.  
Alejandro Gijón Muñoz.  
Salvador Fraile Villalobos.  
Pedro Cuadrado Vallejo.

### CORDOBA

Rafael Espejo Peso.  
Rafael Liria Castro.  
José Torreras González.  
Andrés Carmona Cañadillas.  
Rafael Rodríguez Avalos.  
Lázaro Higuera Gutiérrez.  
Antonio Rabadán Ramírez.  
Enrique García del Real.  
Pedro Toribio Barranco.  
Emilio Campín Vargas.  
Benito Benítez Cantarero.  
José Luis Montilla Ruiz.  
Diego Reyes Flores.  
Adriano Ordóñez Mendoza.  
Antonio Sánchez Pintado.  
Alfredo Ortega Cuenca.  
Antonio Aguilar Rejano.  
Juan Cantero Guardañó.

Antonio Ortiz Baena.  
Juan Vera Ramírez.  
Antonio Maestre García.  
Ramón González Luque.  
Domingo Escudero Carmona.  
Miguel Zurita Millán.  
Francisco Osuna Martín.  
José Delgado Castro.  
Enriqueta González Pérez.  
Elvira Revuelto Benavides.  
Josefa Almagro López.  
Dolores Bermúdez Borrego.  
María de los Angeles Casares Ramos.  
Manuela Arjona Ubida.  
Ana Castro Ortiz.  
Rosario García Cañas.  
Enriqueta González Luna.

### CORUÑA

Ricardo Caridad Bodén.  
José Rodríguez Morlán.  
Francisco García Caramelo.  
Constantino Ventureira López.  
Manuel Ballesta Calvo.  
Indalecio Capelete Ruvira.  
Antonio Barros Miguez.  
Manuel Segade Toracido.  
Jaime Varela López.  
Manuel Pérez Grovas.

Manuel Feteira Alvarez.  
Justo Breijo Sánchez.  
José López Montes.  
Manuel Rico Argerey.  
María Clotilde Fernández Nodar.  
Manuela Sanjurjo Rilo.  
Antonia Cñado Orro.  
Francisca Monterde Ponce.  
Josefa Sánchez Medio.  
Manuela Ventosa Gómez.

## CUENCA

Cayo Viveros del Barrio.  
Julián Valdeolivas Obispo.  
Valentín Parra Delgado.

Benito Carrasco Cano.  
Silvina López Magro.

## GERONA

Crispín Triano Carmona.  
Antonio Tamayo Bravo.  
Juan Grima Segura.

Carlos Valeri Falgueras.  
Jaime Serrat Bellvehí.  
Luis Coll Yeras.

## GRANADA

Francisco Fornieles Peregrina.  
Antonio Molinero Melgarejo.  
Manuel Martínez Martínez.  
Miguel Campos López.  
José Santiago Molinero.  
Juan Andrés Peñafiel.  
Manuel Muñoz Ramos.

Manuel Cabello Rodríguez.  
José Martín Moral.  
Cecilio Barranco García.  
María del Rosario Fandila García.  
Angustias del Arbol Navarro.  
Carmen Reyes Rojas.

## GUADALAJARA

Gabriel Muñoz de la Fuente.  
Antonio Sáez Ruipérez.

Manuel Gregorio Ranz Rivas.  
Martina Higuera García.

## GUÍPUZCOA

Luis Fernández Nieto.  
Felipe Ruiz Sancho.  
José Izaguirre Ormazábal.  
Feliciano Torquemada Gozalo.  
Mariano Mayal Berroeta.  
Joaquín Irureta Iraundegui.

Vicente Eguibar Arrecigor.  
Luis Sánchez Martínez.  
Andrés Alvarez González.  
Pedro Mirasolain Aguirre.  
María Botda Garagarza.

## HUELVA

Federico Burguillos Cendrero.  
José Sánchez López Domínguez.  
Antonio Alonso López.  
Agustín Martín Marín.  
Manuel Bravo Basurto.  
Antonio Mojarro Pascual.  
Benjamín Padilla Arrayás.  
Fernando Carrasco Perojil.  
José García Gallardo.  
José Gómez Barranco.

Rodrigo Crespo Ponce.  
Alfredo Sáinz Cortada.  
Carmelo Perrera López.  
Juan Oyola Palacios.  
Bella Gómez Mora.  
Josefa Gallardo Gómez.  
María Barreno Rebollo.  
Dolores Romero Escobar.  
Salud Toscano Martín.

## HUESCA

Joaquín Garcés Broto.  
Gerardo Lafarga Lain.

Félix Alvira Lasheras.  
Antoliano Allúe Bara.

## JAEN

Manuel Torres Martínez.  
Juan de Dios García Ocaña.  
Juan José Martínez Martínez.  
José Gómez Sánchez.  
Ricardo Gámez Cazalla.  
Manuel Fuentes Callejas.  
Vicente Alvarez Alvarez.  
José Fernández Torreblanca.  
Marcos Perales Carrillo.  
José López Molina.  
Francisco Gómez Torres.  
Juan Manuel Romero González.

Francisco Casado García.  
Justo Melero Sánchez.  
Juan López Araque.  
Rafael Ruiz Moreno.  
Eufrasio Castillo Blanca.  
Asunción Torres García.  
Antonia González Salvador.  
Rosa Torres Rubio.  
Manuela Ramírez Pérez.  
Reyes López Moreno.  
María Francisca Marín Carmona.

## LERIDA

Luis Casabón Larroy.  
Antonio Moreno Haba.  
Juan Pellicer Calabia.  
Luis Rodríguez Porras.

Jesús Real Meilán.  
José María Griñó Caballé.  
Angel Ráfales Ibars.  
Dolores Paldomá Vinos.

## LEON

Valentín Nistal Cuervo.  
Marcelo García González.  
Baudilio García Boto.  
Primitivo Alonso Rubio.  
Manuel Cadenas Cadenas.  
José Vizcaíno Martínez.

Angel Moreino Arenillas.  
Andrés Arias Núñez.  
Ciriaco González González.  
Santos Domínguez Díez.  
Purificación Pereira Pazos.  
María de los Angeles López Cuevas.

## LOGROÑO

Cesáreo Martínez Rojo.  
Emeterio de la Concepción Guir-  
jalvo.

Manuel San Martín Fernández.  
Juana Viguera Rico.

## LUGO

Antonio Ramil Fernández.  
Manuel Domínguez Estévez.  
Ramón Burgo Varela.  
Manuel Aguilera Fernández.  
Manuel Gómez Castro.

Eusebio Monjero Rueda.  
Ricardo Insúa Gómez.  
Manuel Palmeiro Chao.  
Irene Casalla López-Acuña.  
Marina Muñoz López.

## MADRID

Nicolás Martín Fernández.  
Angel Cabañas Valerio.  
José María Ruiz Martínez.  
Adolfo Santos Rodríguez.  
Pablo López Rfrezstchner.  
Antonio Villa Torrejón.

Saturnino Pérez Pérez:  
José Luis Martínez Illescas Bugallo.  
Francisco González Iglesias.  
Francisco Martín Sánchez.  
Eugenio Sastre Colado.  
José Martín Cáceres.

Francisco Cardoso Oliveira.  
Remigio Gómez Martínez.  
Eladio Sánchez Fernández.  
Ramón Pérez García.  
Peregrín Zorrilla Serrano.  
José Luis Fernández Chofre.  
Luis Barbero González.  
Joaquín de Fuentes Ferrando.  
José Fernández-Mayorales Cordera.  
Emiliano Regalado Sánchez.  
Eufemio Díez Rujas.  
Ramón Cerón Higuera.  
Jesús Pinilla Rodríguez.  
Adolfo Calvo Rosas.  
Pedro Sánchez Galmes.  
Florencio González Arrieta.  
Aurelio Díaz Ayuso.  
Martín González Martínez.  
Sotero Vera Muñoz.  
Francisco Greciano Miguel.  
Carmen Blázquez Urdiales.  
Francisca Fenoy Morales.

Vicenta Jiménez Peñaranda.  
Mercedes Sedano Mínguez.  
Dolores García Moneo.  
María del Pilar Aguirre Gómez.  
Beatriz López Gisneros.  
Petra Gala Sanz.  
María del Carmen Alvarez González.  
Isabel Onrubia del Cerro.  
Elvira Fuentes López.  
María de las Peñas Salinas.  
María Josefa Pérez Morante.  
Francisca Gil Merino.  
Felisa Martín Carretero.  
Natalia Fernández Artega.  
Josefa Cuchilleros Suárez.  
Basilisa Achútegui Benito.  
Ana Barragán Fernández.  
María Suena Liñán.  
Lucía Gómez Pollo.  
Dolores Jiménez Garralón.  
Patrocinio Arias Jiménez.

## MALAGA

Alfonso Esteva Cuenca.  
Juan Salcedo Muñoz.  
Antonio Fernández Díaz.  
Francisco Rando Santana.  
Eduardo Jiménez Gallardo.  
José Sánchez Rodríguez.  
José Molina Postigo.  
Rafael Plana Ramírez.  
Miguel Nadales Reina.  
Juan Díaz Rodríguez.  
Antonio Pino Barranco.  
Francisco Ruiz Ríos.

Francisco López Anaya.  
Diego López Herrera.  
Francisco López Garrido.  
María Espejo Dué.  
María Eladía Gutiérrez Bueno.  
María Galván Sampre.  
Teresa Pastor Pastor.  
Dolores Heredia Carmona.  
Concepción Ramírez Alonso.  
Ana Chamizo Bravo.  
Rafaela Jiménez Sánchez.

## MURCIA

Miguel Conesa Reina.  
Isidro Ros Coy.  
Francisco Pérez Pérez.  
Sebastián Salamanca Amorós.  
José González Martínez.  
Francisco Ruiz Victoria.  
Ángel Lorente Moya.  
Francisco Carrasco Oliva.  
Gregorio Ros Sevilla.  
José Almansa Ortiz.

Agustín Carrión Roca.  
Pedro Ramón Martínez.  
Teresa Andugar Villaescusa.  
Patrocinio Ruiz Pérez.  
Josefa Baeza López.  
Encarnación López Miñano.  
Balbina Cánovas Soler.  
María de la Encarnación Martínez Pérez.  
Dolores Sáez Verdú.

## NAVARRA

Juan Luis Olazar Echegaray.  
Ildefonso Olave Nuín.  
Joaquín Betelu Celigueta.  
Pedro Resano Navaz.  
José Antonio Fernández Jiménez.

Adaúto Sáenz y Ruiz de Mendoza.  
Adolfo Descansa García.  
Joaquín Jiménez Basarte.  
Avelina Gofii Asjaín.  
Juana Rodríguez Lerma.

## ORENSE

Germán Estévez Costa.  
Antonio Fernández Rodríguez.  
Bernardo García Fernández.  
Luis Barreiros Blanco.

Antonio Pérez González.  
Enrique Díaz González.  
Julio Lamas Varela.  
Antonio Hidalgo Callejo.

## OVIEDO

Eliás González García.  
Pedro Fernández Díaz.  
Celestino Menéndez Menéndez.  
Gregorio Fuentes López.  
José Fernández Alvarez.  
Antonio de la Torre Chacón.  
Acratilio Alonso León.  
Victorino Iglesias Zapico.  
Luis Manjarros San Juan.  
Eladio Fernández García.  
Isaac Piñera Corripio.  
Tomás Hevia Hevia.

Casimiro Vega Díaz.  
José María Cueva Menéndez.  
Ricardo Cepedal García.  
Benedicto Vales García.  
Jenaro Iglesias Alonso.  
Gabino Suárez Torre.  
Jesús González Díaz.  
Aurelio Rocas Prado.  
Alejandrina Mora González.  
Enriqueta Paulina Alonso Tolivia.  
Etelvina Echevarría Rodríguez.  
Angeles Cueto Martínez.

## PALENCIA

Marcos Herrero Barriuso.  
Santiago Collado Pinilla.  
Francisco Rubio Quiñones.

Eugenio Peinador Martín.  
Manuel Abad Herrero.  
Elisa Merino del Olmo.

## LAS PALMAS

José Saura Terán.  
Juan Romero Santana.  
Guillermo Santana Almeida.  
Juan León Hernández.  
Juan Velázquez Vega.

Manuel González Betancort.  
Francisco Cabrera González.  
Magdalena Hernández Vega.  
Josefa González Cadavell.

## PONTEVEDRA

Ricardo Villar Domínguez.  
Edelmiro Pérez Rodríguez.  
Santiago Gómez Lago.  
Angel Vidal Méndez.  
Benedicto Laredo Estévez.  
Inocencio Alfonso Alfonso.  
Manuel Pérez Táboas.  
José Cabaleiro Cabaleiro.  
Juan Dapena Escúdero.  
Alfredo Fernández Lorenzo.  
Manuel Nogueira Bastos.  
Aurora Rodríguez Cid.

Antonia Dolores Bahillo Groba.  
Amelia Fernández Alvarez.  
Rosa Barreiro Vázquez.  
Teresa Belerdas Bernal.  
María Ferreira Vidal.  
Julia González Rodríguez.  
Dolores Bermúdez Márquez.  
Dolores Nogareda Guimeraus.  
Josefa Sanjurjo Cancelo.  
Victoria González Lago.  
Francisca Novoa Pazó.

### SALAMANCA

Juan Santos Castro.  
Fabián Sánchez Calvo.  
Ramón Martín González.  
Angel Sánchez Vicente.  
Juan Manuel García Ramos.

Agustín Vicente Conde.  
Emiliano León Borrego.  
Agustín Calvo Santa María.  
Anunciación Pérez Pérez.  
Teresa Martín Fraile.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

José María Méndez Trujillo.  
Antonio González y González.  
Julio García González.  
Sebastián Abreu China.  
Juan Pérez Guillermo,  
Manuel Castilla Padilla,  
Ramón Nicolás Rolo Dorta.

Dominga María Luisa Cabrera  
Alonso.  
María del Pilar García y Manuel de  
Villena.  
Nemesia Díaz Galván.  
Avelina Díaz Gutiérrez.

### SANTANDER

José del Pozo del Amo.  
Pedro Mingo Pérez.  
Serafín Presmanes González.  
Pedro Posada Heras.  
Julián Villasana Pérez.

Victoriano León Escudero.  
Frutos Hornedal García.  
Benigna Ezquerria Valdazo.  
María del Pilar Arce Nedeo.

### SEGOVIA

Marcos Garrido Moreno.  
Mariano de la Esperanza San Juan  
Bautista.

Justo Sanz Herrero.  
Francisca Hernanz Bocos.

### SEVILLA

Antonio Rodríguez Aguilar.  
José García Medina.  
Manuel Arenas Sánchez.  
Fernando Muñoz Nolasco.  
Juan Pérez Perales.  
Antonio Herrero Olmedo.  
Santiago Placencia García.  
Manuel Pérez Alfonso.  
José Barraso Pulido.  
Juan Muñoz Muñoz Brenes.  
Jerónimo Tello Meneses R. de Agre-  
daño.  
Antonio Sánchez Méndez.  
Julián Moreno Muñoz.  
Inocencio Martínez Mascuñán.  
José Sánchez Vela.  
Miguel Torroba Ros.

Francisco García Méndez.  
Inocencio Ingelmo Gómez.  
Antonio Blanco Muñoz.  
Joaquín Rodríguez Calpena.  
Antonio Armario Gutiérrez.  
Juan José Fernández Andrés.  
Fulgencio Carrasco Vivá.  
Concepción Borrero Farfán.  
Fidela Vela Moreno.  
María del Carmen de los Milagros  
Moya Cordero.  
Josefa Soria Moreno.  
Ana Rueda Moreno.  
María Teresa García Carrillo.  
Andrea Perujo Domínguez.  
María Díaz Durán.  
Rosario Moreno Parrado.

## TARRAGONA

Manuel Marco Arnau,  
Agustín Chicón Chicón.  
Antonio Rey Tajés.  
Augusto Ferrer Torredemer.  
Dionisio Cano Córdoba.

Guillermo Boronat Gornals.  
Antonio Virgili Busquets.  
Ramón Abelló Quílez.  
Josefa Virgili Ferrando.

## TERUEL

Tomás Aldabas Bronchal.  
Heliodoro Lázaro Cansado.

Modesta Doñate León.

## TOLEDO

Miguel Garrido Sánchez.  
Juan de la Paz Cano.  
Vicente Priego Sacristán.  
Juan Morales Domínguez.  
Agustín Hidalgo Gómez.  
Eusebio Moreno Mercader.  
Antonio Avila Aguado.  
Antonio Barriga Comendador.

Benito Carnicero García.  
Faustino Garrido Gómez.  
Lorenzo Sánchez de Pedro Losana.  
Pedro Manzaneque Pulido.  
Angel Sardinero Martín-Cleto.  
Justa Avila Aguado.  
María Juana Hornillos Alonso.  
Tiburcia Gamero Ruiz.

## VALENCIA

Francisco Corell Dorva.  
Rodolfo Ferrer Muñoz.  
Ernesto Negre Solbes.  
Vicente Montal Bruisola.  
Francisco Esteban Co.  
José Company Moll.  
José María López Herranz.  
José Barberá Bort.  
Vicente Franch Clavel.  
Tomás Pastor Muñoz.  
Ginés Ros Martínez.  
Fermín Campos Alemany.  
Alberto Albert Chinesta.  
Marcelino Priego Culló.  
Juan José Delgado Zambrano.  
Francisco Pascual Lorente.  
José Frasquet García.

José Olmos Llop.  
Clemente Beato García.  
Antonio Ghiara Varela.  
Manuel Montenegro Chicano.  
Carmelo Vila Márquez.  
Luis Marsilla Soriano.  
María Antonia Aroca Sánchez.  
Pilar Garriga Lapuerta.  
Teresa Rodrigo Salvador.  
Enriqueta Quevedo Tatay.  
Josefa González Arastey.  
Dolores Albertos Gimeno.  
Leocadia Saro Ruano.  
Concepción Sancho Gasent.  
Enriqueta Atenza Barroso.  
Ana Angla Torró.

## VALLADOLID

Rufino Lozano Martín.  
Secundino de la Horra Palmero.  
Cesáreo Valín Cueva.  
Esteban Núñez Alonso.

Teodoro Barberín Arnedillo.  
Carmen Martínez Tejedor.  
Felisa Melgar Marcos.

## VIZCAYA

Laureano Miguel Ampudia.  
Jesús García García.  
Juan Ignacio Encenarro Martija.  
Francisco Jesús Llonin Vidal.  
Avelino Torre Denis.  
Fidel Castilla Rodríguez.  
Cristóbal Alamo González.  
Ovidio Gavilán Serrano.

Diego Mateos Santiago.  
Victor Urraca de Diego.  
María Concepción Ordeñana Men-  
chaca.  
Josefina Ferras González.  
Astrea Martín Pérez.  
María Luisa Casi Ortiz.

## ZAMORA

Antonio Robles Ramos.  
Valerio Gallego Martín.  
Hipólito Báez Gago.  
Alonso Vega Velasco.  
Miguel García Frades.

Nicolás Prieto Villar.  
Alfonso Seisdedos Martín.  
José Izquierdo García.  
Petra de Mena Delgado.  
Amor Tapioles Rodríguez.

## ZARAGOZA

José María Subías Bosque.  
José Manero Fernández.  
Benito Martínez Fernández.  
Miguel Pérez Perales.  
Pedro Segovia Granero.  
Antonio Julián Alijarde Gracia.  
Alberto García Resa.  
Ricardo Labarta Velilla.

Pedro Pina Arceaga.  
Eduardo Segura Alcañiz.  
Francisco Acebes Gutiérrez.  
Prudencia Pascual Faure.  
Pilar Espinosa Nuez.  
María Alcoitia Sánchez.  
María del Carmen Tráncho Villa.  
Josefa Merino Barriovero.



**VISITE USTED**

LA

**EXPOSICION PERMANENTE**

DEL

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**RODRIGUEZ SAN PEDRO, 66**

(CASA DE LAS FLORES)

# **APÉNDICE**

---

**Legislación - Jurisprudencia**



# LEGISLACION

---

## SUMARIO

- 97** Orden de 19 de junio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, al "Montepío de la Industrial Textil de Manresa y su Comarca", domiciliada en Manresa (Barcelona).—(B. O. E. de 1 de julio.)
- 98** Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Enseñanza Primaria), dictando el Estatuto de la constitución y cometido de las Comisiones nacionales, provinciales y locales de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, con normas para la organización de estas Instituciones de Previsión infantil.—(B. O. E. de 10 de julio.)
- 99** Orden de 4 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre cómputo de salarios percibidos por los obreros en días de descanso a los efectos de los Seguros sociales.—(B. O. E. del 12.)
- 100** Orden de 5 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se crea, dentro del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, una Ponencia, encargada del desarrollo y ejecución del Plan nacional de instalaciones del Seguro de Enfermedad.—(B. O. E. del 14.)
- 101** Ley de 17 de julio de 1945 (Jefatura del Estado), de Bases de Régimen Local.—(B. O. E. del 18.)
- 102** Orden de 5 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dan normas para el régimen de vacaciones del personal facultativo y auxiliar perteneciente al Seguro Obligatorio de Enfermedad, ínterin no se regula de una manera definitiva en el Reglamento que en su día se dicte.—(B. O. E. del 19.)
- 103** Orden de 4 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a "La Unión", domiciliada en Valverde del Camino.—(B. O. E. del 20.)

- 104** Orden de 12 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre aportación de un canon por las Empresas dedicadas a la explotación de minas de hulla a la "Caja de Jubilaciones y Subsídios de la Minería Asturiana".— (B. O. E. del 20.)
- 105** Ordenes de 12 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por las que se clasifican como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a las que se mencionan, de las localidades que se citan.—(B. O. E. del 24.)
- 106** Orden de 12 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la baja de la "Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios", domiciliada en Madrid, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.— (B. O. E. del 24.)
- 107** Orden de 12 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueba el Suplemento de Póliza referente al Fondo de Reserva especial de la "Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias", domiciliada en Oviedo.—(B. O. E. del 24.)
- 108** Decreto de 26 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones de los mineros de carbón en 1945.—(B. O. E. del 30.)
- 109** Decreto de 26 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre expropiación forzosa para servicios sanitarios del Seguro de Enfermedad.— (B. O. E. del 30.)
- 110** Decreto de 26 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se crea el cargo de Subdirector en el Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—(B. O. E. del 30.)
- 111** Orden de 27 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se delega la de 30 de diciembre último, que limitaba las actividades del Instituto Nacional de Previsión.—(B. O. E. de 7 de agosto.)
- 112** Orden de 28 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se prorroga el plazo para la elección de Entidad aseguradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—(B. O. E. de 7 de agosto.)
- 113** Orden de 30 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre canon establecido en las Empresas mineras de carbón para sostenimiento de sus Montepíos.—(B. O. E. de 7 de agosto.)

**Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Enseñanza Primaria)**, dictando el Estatuto de la constitución y cometido de las Comisiones nacionales, provinciales y locales de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, con normas para la organización de estas Instituciones de Previsión infantil.—("B. O. E." de 10 de julio.)

## CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º La "Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión", que funciona en el Instituto Nacional de Previsión, es el órgano al que el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con dicho Instituto, confía todo lo relativo al Régimen Oficial de las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

El Director general de Enseñanza Primaria es Presidente honorario de esta Comisión, a cuyas sesiones puede asistir, presidiéndolas.

La Comisión estará constituida, según Decreto de 27 de junio de 1934, por un Consejero del Instituto, que actuará de presidente efectivo; el Jefe del Servicio Nacional de Seguros Libres; dos técnicos nombrados por el Instituto Nacional de Previsión, y tres funcionarios docentes de Enseñanza Primaria, con residencia oficial en Madrid, designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

También formará parte de esta Comisión el Jefe de la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela del Ministerio de Educación Nacional.

La Comisión designará de su seno los Vocales que actuarán de Vicepresidente y Secretario.

Art. 2.º Serán funciones propias de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares, en cuanto se refiere a la misión que se le asigna en el artículo anterior, y sin perjuicio de las demás que oficialmente puedan atribuírsele, las siguientes:

1.ª Llevar el Registro y la estadística de Mutualidades y Cotos Escolares.

2.ª Examinar sus Memorias anuales.

3.ª Resolver las diferencias suscitadas en las Comisiones provinciales y los recursos de alzada que contra las resoluciones de estas últimas entablan las Comisiones locales.

4.ª En relación con la función que señala la letra d) del art. 3.º del Decreto de 27 de junio de 1934 y como complemento de las atribuciones encomendadas:

a) Informar al Ministerio de Educación Nacional de todo lo referente a la obra de las Mutualidades y Cotos Escolares;

b) Redactar y aprobar los Reglamentos-tipo, instrucciones, mo-

delos y demás documentos que se crean necesarios, con carácter general, para la organización y funcionamiento de estas Instituciones;

c) Ejercer, por medio de sus Vocales, la alta inspección de las Instituciones mutualistas, en el aspecto económico y social, sin perjuicio de la más inmediata, que corresponde, en ésta como en todas las Instituciones circunescolares, a la Inspección Profesional de Primera Enseñanza;

d) Para ello, cualquiera de los Vocales de la Comisión nacional podrá convocar y presidir las Comisiones provinciales y locales de Mutualidades y Cotos Escolares, con ocasión de su estancia en la localidad donde radiquen, y visitar las Instituciones establecidas;

e) Divulgar los conocimientos referentes a estas Instituciones y a su más perfecto funcionamiento por medio de conferencias, libros, revistas, cartillas, hojas y cualquier otro medio pedagógico que creyese oportuno, dedicadas a los profesionales de la Enseñanza y al público en general, y pudiendo organizar cursillos para el personal de la Enseñanza con tal fin, y otorgar diplomas al final de los cursillos, previa la presentación, por parte de los cursillistas, de una Memoria-resumen de las enseñanzas deducidas de las lecciones explicadas;

f) Estudiar y proponer al Ministerio de Educación Nacional, y al Instituto Nacional de Previsión el reparto de las cantidades que estos Centros consignent para subvenciones y para bonificar las Instituciones mutualistas y los Cotos Escolares de Previsión;

g) En la misma forma, informar al Ministerio sobre la concesión de premios en metálico, distinciones honoríficas a Maestros y otras personas que se distinguen en las obras mutualistas, adjudicando esas recompensas;

h) Organizar la constitución de Comisiones provinciales y locales filiales, de estructura semejante a la suya y que, en relación con ésta, velen por el progreso de estas Instituciones;

i) Favorecer, guiar e impulsar la labor que incumbe a las Comisiones provinciales en orden al fomento de las Mutualidades y Cotos Escolares;

j) Resolver, en última instancia, los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones que puedan dictar las Comisiones locales y provinciales;

k) Actuar en la villa de Madrid, y su provincia, con las mismas atribuciones que este Reglamento concede a las Comisiones locales y provinciales;

l) Proponer al Ministerio de Educación Nacional todas las medidas que estime oportunas para el progreso de la Mutualidad y fomento de los Cotos Escolares;

ll) Procurar hacer efectivo, con la colaboración de Inspectores y Maestros, el establecimiento de las Mutualidades y Cotos Escolares

tando, a tal efecto, las instrucciones necesarias para simplificar y unificar su actividad;

e) Resolver en apelación las cuestiones que surjan en el seno de estas Instituciones, o que externamente se planteen en su labor, después que hayan sido resueltas en primera instancia por las Comisiones locales;

f) Informar a la Comisión nacional del estado de las Mutualidades y los Cotos en la provincia respectiva;

g) Proponer o conceder, según los casos, la recompensa a que los Maestros de su territorio provincial se hayan hecho acreedores;

h) Actuar, dentro de la capital de provincia, con las plenas actividades que competen a las Comisiones de carácter local;

i) Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y realizar cuantas funciones le sean encomendadas, dentro de dichas normas, por la Comisión nacional.

Art. 5.º Hasta el momento de estar constituida la Comisión provincial, su cometido corresponderá al Delegado provincial del Instituto, quien cuidará de cumplirlo, en estrecha cooperación con el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia. Ambos funcionarios cuidarán de que no demore la constitución de la Comisión provincial de referencia.

### CAPITULO III

#### DE LAS COMISIONES LOCALES Y DE LAS JUNTAS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LAS MUTUALIDADES Y COTOS ESCOLARES.

Art. 6.º En cada localidad se constituirá una Comisión local, protectora e impulsora de esta obra de previsión y de educación, que vendrá integrada por las siguientes personas:

Por el Alcalde o Concejal que designe; el Párroco o eclesiástico en quien delegue; el Jefe local del Movimiento o la persona idónea que aquél nombre; el agente o representante del Instituto Nacional de Previsión de la localidad, si lo hubiese; dos personas en posesión de algún título o actividad profesional (Médico, Notario, Perito, Capataz), que residan en la localidad. El Maestro o Maestros que dirijan alguna Mutualidad o Coto Escolar en la localidad y dos vecinos que tengan hijos en alguna de las Instituciones locales de este tipo.

La jurisdicción de esta Comisión local se extenderá sobre todas las Instituciones de esta índole en la localidad, con las siguientes actividades:

a) Gestionar de autoridades, entidades y particulares la concesión de subvenciones, terrenos o medios económicos en favor de esta obra de educación y previsión escolar;

b) Examinar la gestión económicosocial llevada a cabo por las Juntas de gobierno de la Mutualidades y Cotos, e informar sobre el particular a las Comisiones provinciales y, en su caso, a la Comisión nacional;

c) Conocer las reclamaciones que se planteen por los mutualistas o sus deudos contra la actuación del órgano de gobierno de las Instituciones previsoras, procurando su resolución amigable o, en caso contrario, proponiendo a la Comisión provincial y a la Inspección de Enseñanza Primaria las resoluciones que procedan;

d) Comunicar a la Comisión provincial, en un plazo que no exceda de tres días, el cese del Maestro Director de la Mutualidad y Coto Escolar, remitiendo al propio tiempo fundamentada propuesta acerca de la persona o personas a quienes puede confiar la dirección y administración de las referidas Instituciones, mientras esté vacante el cargo de Maestro de la Escuela a la que estén anejas;

e) La administración provisional o interina de dichas Instituciones se procurará que esté a cargo del Vocal agente del Instituto Nacional de Previsión en dicha localidad, o, si no lo hubiese, a cargo de otro de los Vocales de la Comisión;

f) Firmar, por triplicado, el inventario de la documentación del material, bienes y demás efectos que pertenezcan a las Mutualidades y Cotos, en los casos de cese y nueva posesión de los Directores de dichas Instituciones. Uno de estos ejemplares quedará en poder de la Comisión local, otro en el del Director de la Institución, y el tercero se elevará a la Comisión provincial.

Art. 7.º En caso de no existir Comisión local, sus atribuciones corresponden a la Junta de Primera Enseñanza de la localidad, a la que deberá incorporarse, a estos fines, el agente o representante local del Instituto Nacional de Previsión, si lo hubiese.

Art. 8.º La Mutualidad y el Coto Escolar se domiciliarán en la Escuela respectiva, constituyendo, dentro de este centro, una sola Institución previsoras.

La dirección corresponde al Maestro de la Escuela Nacional en que se halle vinculada la Institución. En las Escuelas graduadas, la dirección incumbirá al Director de la misma o Maestro en quien éste delegue.

En cada Institución, el Maestro Director será su Presidente efectivo, y estará asistido por una Junta de administración y gobierno, designada por la Asamblea de padres de niños mutualistas, cuya duración será bianual, y que se renovará, por mitades cada año, mediante designación acordada en la sesión general que se celebre en el mes de diciembre.

Asimismo, en la administración y gobierno de la Institución previsoras intervendrán asiduamente una Junta de seis alumnos, con carácter de Adjuntos, que desempeñarán los cargos de Presidente, Secre-

tario, Tesorero y Vocales, que se renovarán, por mitad cada año, mediante designación acordada en la Asamblea de niños mutualistas.

Corresponde al Maestro Director, asistido de la Junta de padres y de la Junta infantil de pequeños mutualistas, las funciones siguientes:

- a) Interpretar en cada caso los preceptos reglamentarios;
- b) Buscar, disponer y utilizar adecuadamente la colaboración voluntaria de los deudos y familiares de los mutualistas en los trabajos que hubiese que practicar en el Coto Escolar, cuando, por su índole, no fuesen adecuados a las débiles fuerzas de los pequeños afiliados a la Institución;
- c) Responder de la gestión de la Institución ante las Autoridades escolares y Comisiones de Mutualidades y Cotos que estatuye este Reglamento;
- d) Someter a las Asambleas de los mutualistas las cuentas anuales de la Institución, con expresión detallada y clara de los gastos e ingresos, así como de la distribución o adjudicación anual de los beneficios obtenidos por el Coto;
- e) Conocer y sancionar las faltas graves que cometan los mutualistas que atenten contra el buen nombre y altos fines que persigue la Institución;
- f) Relacionarse, por medio del Maestro Director, con la Comisión local, provincial o nacional en todo cuanto afecte a la vida económica y social de la Institución.

#### CAPITULO IV

##### DEL REGISTRO DE LAS MUTUALIDADES ESCOLARES.

Art. 9.º La Secretaría de la Comisión Nacional de Mutualidades Escolares llevará un Registro especial, en el que se inscribirán todas las Mutualidades y Cotos Escolares de Escuelas Nacionales, y separadamente las de Escuelas no oficiales.

Art. 10. La inscripción en el Registro será solicitada por el Maestro Director de la Escuela en que la Institución vaya a funcionar, con informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y por conducto de la Comisión provincial; acompañará a la instancia Reglamento y acta de constitución, por cuadruplicado. Acordada la inscripción, quedará un ejemplar del acta y Reglamento en el archivo de la Secretaría de la Comisión nacional, y los otros tres ejemplares, con la diligencia de aprobación, o nota de reparos en otro caso, se devolverán al organismo delegado de la Comisión nacional en la provincia, quien enviará un ejemplar al Gobierno civil, remitirá otro al Maestro Director de la Institución y el tercero pasará al archivo de su Secretaría, y ésta dará cuenta de la aprobación al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Art. 11. Ninguna Mutualidad Escolar podrá funcionar sin el requisito de aprobación e inscripción a que se refiere el artículo anterior.

## CAPITULO V

### LAS MEMORIAS ANUALES.

Art. 12. Anualmente, en la primera quincena de enero, los Maestros Directores de Escuelas en que funcionen Mutualidades o Cotos enviarán a la Comisión provincial una breve Memoria, referente a la labor realizada por la Institución durante el curso anterior, con inclusión de las cuentas correspondientes, y con el informe que estime conveniente sobre el particular la Comisión local.

Las Comisiones provinciales enviarán a la Comisión nacional, antes del 31 de enero, una Memoria-balance que comprenda su labor realizada y la desarrollada por las Instituciones mutualistas establecidas en su respectiva provincia, determinando las cantidades o cuotas recaudadas por cada una de estas Instituciones y su destino.

## CAPITULO VI

### FUNCIONES Y REGLAMENTACIÓN DE LA MUTUALIDAD.

Art. 13. El fin esencial de las Mutualidades Escolares lo constituye el fomento y arraigo de un hondo sentimiento de previsión y solidaridad social.

Por actuar sobre caracteres en formación, puede y debe ser el medio más eficaz para conseguir un extenso, a la par que intenso, movimiento mutualista.

Su valor educativo va implícito en sus fines específicos, que son:

- 1.º La formación de dotes infantiles y pensiones de retiro mediante operaciones concertadas con el Instituto Nacional de Previsión;
- 2.º La constitución y desarrollo de Cotos Escolares de Previsión;
- 3.º Socorros mutuos de enfermedad y fallecimiento;
- 4.º Cualquier otra obra mutualista de previsión o bien social, tal como bolsas de estudio, cantinas escolares, formación de bibliotecas, viajes de instrucción, etc.

Art. 14. El Coto Escolar se propone primordialmente poner en relación la Escuela con su medio físico y social.

Su característica será la perseverancia; su virtualidad y eficacia han de estribar en la constante coordinación e integración hacia una finalidad de interés común de los más insignificantes esfuerzos de sus afiliados.

Art. 15. El Coto dispondrá de patrimonio y de recursos propios, pudiendo ser de índole forestal, agrícola, pratense, frutícola, apícola o cualquier otra actividad o labor adecuada al medio económico y social en que la Escuela se halle implantada.

Los terrenos, edificaciones, plantaciones y demás medios necesarios para la implantación y desarrollo de los Cotos los podrá poseer esta Institución en concepto de propietaria, con todos los derechos inherentes al pleno dominio, y también en concepto de usufructuaria de carácter vitalicio o temporal.

Art. 16. Los beneficios del Coto, de carácter anual, como son los de índole agrícola, apícola o pecuaria, se distribuirán en la forma que el Reglamento del Coto determine, con la condición de que, por lo menos, un 30 por 100 de tales beneficios sirva para la constitución de dotes infantiles a todos sus asociados; otro 30 por 100 para engrosar el fondo disponible para socorros de enfermedad, cantinas o roperos escolares, y un 10 por 100, que quedará a la libre disposición del Maestro Director del Coto, en recompensa al trabajo de dirección y administración que la gestión del Coto le supone.

Art. 17. Con los beneficios de carácter no inmediato o anual, sino periódico, como, en general, sucede con los de índole forestal, una vez deducidos los gastos que entrañe su aprovechamiento, se atenderá a dos, por lo menos, de los siguientes fines, en proporción no inferior a la que se expresa a continuación: un 30 por 100 para ir asegurando un subsidio de vejez de cinco pesetas diarias a los económicamente débiles de la localidad que hayan cumplido los sesenta y cinco años. Tal reparto se orientará a asegurar esos derechos a los más ancianos, teniendo siempre preferencia los más necesitados; un 20 por 100 para otorgamiento o constitución de dotes infantiles o para cualquiera de los otros fines que señala el apartado 4 del art. 13 de este Reglamento; otro 20 por 100 para un fondo destinado a asistencias sanitarias, auxilios en caso de enfermedad y de paro, en favor de cuantos vecinos de la localidad tengan el carácter de económicamente débiles y vivan preponderantemente de su trabajo.

En todos los casos podrá reservarse un 10 por 100 como premio a los Maestros, que deberá repartirse entre los que hayan colaborado en la obra de creación y conservación del Coto, proporcionalmente al tiempo que hubiese durado la gestión de cada uno, incrementada por quinquenios vencidos, conforme expresa la siguiente escala:

Aportación inicial.....	100
Valor de esa aportación al cabo de cinco años.....	119
Al cabo de diez años.....	141
— quince años.....	168
— veinte años.....	200
— veinticinco años.....	237
— treinta años.....	280



Art. 18. Los fondos de las Mutualidades estarán formados por las cuotas de entrada y periódicas de los socios, por donativos, legados y subvenciones que reciban y por los beneficios líquidos de los Cotos anejos a cada Mutualidad y los intereses correspondientes.

Art. 19. Las Mutualidades y Cotos tendrán autonomía para organizarse dentro del Reglamento-tipo, cuya redacción y aprobación corresponde a la Comisión nacional, y en el que se recojan y amplíen las líneas generales antes estipuladas.

En este Reglamento se señalarán los derechos y deberes de los socios, forma de realizarse las modificaciones reglamentarias y la disolución y aplicación, en este caso, de los fondos.

## CAPITULO VII

### DE LAS SUBVENCIONES Y MODIFICACIONES.

Art. 20. Las subvenciones que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder a los beneficiarios de las Mutualidades y Cotos Escolares, o a las propias Instituciones, serán compatibles con las de otra procedencia, y se distribuirán por mediación de la Comisión nacional de Mutualidades Escolares.

Art. 21. Las Comisiones provinciales y locales y los Inspectores de Primera Enseñanza gestionarán de las Corporaciones municipales y provinciales que destinen en sus presupuestos alguna cantidad para facilitar a los niños su inscripción en la Mutualidad.

Art. 22. Para tener opción a las bonificaciones es preciso que la Mutualidad esté inscrita en el Registro especial de la Comisión nacional.

## CAPITULO VIII

### DE LAS RECOMPENSAS.

Art. 23. Los trabajos de fundación, organización, administración y propaganda que realicen Maestros e Inspectores de Enseñanza Primaria y los Profesores de Escuela Normal serán computados como méritos en las respectivas carreras, y su reconocimiento y declaración se hará por el Ministerio, previa propuesta e informe de la Comisión nacional, y ajustándose a la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 27 de noviembre de 1944.

Art. 24. Los servicios extraordinarios a la obra de la Mutualidad Escolar realizados por profesionales de la Enseñanza y por toda clase de personas o entidades se premiarán por el Ministerio, a propuesta de la Comisión nacional, con Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar,

en la forma establecida en la indicada Orden de 27 de noviembre de 1944, y su posesión será mérito preferente en la carrera de los profesionales de la Enseñanza a quienes se otorgue.

Art. 25. Cualquier otro premio o recompensa de cualquier naturaleza que el Ministerio establezca por servicios prestados a la obra mutualista se adjudicará previo informe y por mediación de la Comisión nacional de Mutualidades Escolares.

## CAPITULO IX

### DE LA ALTA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS MUTUALISTAS.

Art. 26. Para mejor realizar las funciones que señala este Reglamento, la Comisión nacional podrá dirigirse a los Inspectores de Enseñanza Primaria, Maestras nacionales, Juntas directivas de las Mutualidades y Comisiones provinciales y locales, en petición de cuantos datos e informes estime necesarios para el mejor conocimiento particular o general de la marcha de estas Instituciones, haciendo al Ministerio, en ésta como en cuantas ocasiones estime oportuno, las propuestas necesarias.

Art. 27. La misma atribución tendrán, dentro de su territorio, las Comisiones provinciales y locales; pero cuantas propuestas crean necesario elevar a la Superioridad lo harán a la Comisión nacional, que resolverá su precedente trámite al Ministerio.

---

**Orden de 4 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre cómputo de salarios percibidos por los obreros en días de descanso, a los efectos de los Seguros sociales.**—("B. O. E." del 12.)

99

Ilmo. Sr.: Al promulgarse en 13 de julio de 1940 la Ley sobre descanso dominical, se reconoció a los trabajadores el derecho a percibir el salario íntegro del domingo o día de descanso semanal obligatorio.

Ampliadas con esta concesión las rentas de trabajo de los beneficiarios, se estimó conveniente excluir del cómputo para fijar la base de aplicación de los regímenes de Previsión Social el ingreso obtenido por salario dominical, determinándose expresamente la excepción en la Orden de 24 de julio de 1940, en consideración a causas que posteriormente han sufrido modificación. En efecto, la entrada en vigor del Seguro de Enfermedad imprime nueva orientación a las partidas básicas que a efectos del cómputo de salarios han de observarse, ya que si el riesgo de enfermedad puede experimentarse en día festivo y los beneficios correspondientes han de hacerse efectivos sobre el salario exigible,

las primas a satisfacer deben de guardar relación con el valor del siniestro que cubran.

Por otra parte, el Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente que el salario correspondiente a los domingos ha de ser computado a efectos de la constitución de rentas por accidentes del trabajo, y es notorio que la acomodación a esta jurisprudencia exige rectificar las normas hasta ahora en vigor sobre dicha materia.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El salario que los obreros perciban por los domingos o días de descanso semanal retribuido, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 13 de julio de 1940, se computará a todos los efectos derivados de la aplicación de los distintos regímenes de Subsidios y Seguros Sociales en vigor.

En consecuencia, el límite de las rentas de trabajo establecido para la afiliación de productores en los mismos, el percibo de las indemnizaciones correspondientes como consecuencia de los accidentes de trabajo y enfermedad profesionales, las prestaciones económicas del Seguro de Enfermedad y el pago de las cuotas o primas establecidas se determinarán sobre el salario-base definido en la Orden de 11 de octubre de 1943, con inclusión del salario dominical.

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en la presente Orden, los accidentes que ocurran en la industria se liquidarán por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, teniendo en cuenta al fijar el capital-coste de las rentas la retribución de los indicados días de descanso, o sea multiplicando por 52 el salario semanal completo que perciba el trabajador y agregando el correspondiente a un día. Igual incremento habrán de experimentar las indemnizaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Todas las pólizas del Seguro de Accidentes actualmente en vigor se considerarán modificadas en cuanto al impuesto de las primas o cuotas a satisfacer por los asegurados, los cuales deberán liquidar a la Entidad correspondiente las diferencias en más que resulten del aumento del cómputo del salario-base anteriormente aludido.

Art. 3.º La presente Orden empezará a regir el día 1.º de julio de 1945, sin que las modificaciones impuestas como consecuencia del concepto ampliatorio del salario-base tengan efectos retroactivos en ningún caso.

Art. 4.º Quedan derogadas cuentas disposiciones anteriores se opongan a lo establecido en la presente y expresamente la Orden de 24 de julio de 1940.

Igualmente se entenderá modificado el modelo oficial del Libro de Pagos de Salarios, aprobado por Orden de este Ministerio de 27 de abril de 1942, en el sentido de suprimir de su texto la casilla reservada para exceptuar el salario dominical del cómputo correspondiente a las cuotas de los distintos regímenes de Subsidios y Seguros Sociales.

**Orden de 5 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se crea, dentro del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, una Ponencia encargada del desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Instalaciones del Seguro de Enfermedad.**—("B. O. E." del 14.)

Ilmos. Sres.: El art. 130 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, de 11 de noviembre de 1943, faculta al Consejo del Instituto Nacional de Previsión para anticipar al Seguro, con cargo a los excedentes y fondos de los regímenes de Subsidios y Seguros sociales, las cantidades precisas para financiar los gastos de primer establecimiento, cantidades que, según dispone el art. 131, serán reintegradas en la forma que, a propuesta del Consejo del Instituto, apruebe el Ministerio de Trabajo.

Entre los gastos de primer establecimiento del Seguro, son, sin duda, los más importantes por su cuantía, por su trascendental importancia y por su absoluta necesidad para el arraigo y desarrollo del Seguro, los que corresponden a la creación de una red de instalaciones sanitarias de diverso orden, sin cuya existencia no es posible dar cumplimiento a las prestaciones de asistencia médica completa y de hospitalización que para los beneficiarios del Seguro se establecen en los artículos 10, 13 y 15 de la Ley de 14 de diciembre de 1942.

En cumplimiento de esta obligación legal, el Instituto elevó al Ministerio de Trabajo, y éste aprobó por Orden de 19 de enero de 1945 un Plan Nacional de Instalaciones, que, según la mencionada disposición, se debe ajustar en su desarrollo y ejecución a las normas, plazos y condiciones que, a propuesta de la Dirección General de Previsión, acuerde el referido Ministerio.

La necesidad de continuar la tarea iniciada con la aprobación del Plan Nacional de Instalaciones; la urgencia de su ejecución, y el gran volumen que representa su extensión y coste, aconsejan la creación, dentro del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, organizado en el régimen de Ponencias, de una más que especialmente se cuide del desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con amplias facultades para que pueda cumplir su misión con la agilidad y urgencia que el caso reclama.

A tal efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se crea una Ponencia del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, encargada del desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Instalaciones del Seguro de Enfermedad, bajo la presidencia del Subsecretario de Trabajo, y constituida por los Consejeros Presidentes de las Ponencias de Personal, Presupuestos e Inversiones, de Obras y Suministros y de Seguro de Enfermedad, por el Comisario del Instituto y el Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, que actuará de Secretario.

2.º Serán facultades de la Ponencia del Plan de Instalaciones:

a) Estudiar la financiación del Plan y proponer al Consejo los acuerdos necesarios para que tenga lugar, así como la forma en que los anticipos que se hagan al Seguro de Enfermedad deban ser reintegrados por éste;

b) Proponer las normas de ejecución del Plan;

c) Estudiar el orden en que deberá iniciarse la construcción de las instalaciones sanitarias, en vista de la necesidad y urgencia de las mismas, determinada por la mayor dificultad de resolver el problema de la hospitalización de los enfermos del Seguro;

d) Ejercer, en cuanto se relacionen con el desarrollo, de ejecución y puesta en servicio del Plan de Instalaciones, las facultades que en la actualidad tienen las Ponencias de Personal, Presupuestos e Inversiones de obras y suministros y de Seguro de Enfermedad;

e) Vigilar la actividad de los distintos servicios del Instituto que hayan de intervenir en el desarrollo y ejecución del Plan, para lograr de ello la máxima actividad y eficacia, y proponer al Consejo la adopción de las medidas necesarias para conseguirlo;

f) Acordar lo que proceda en relación con la facultad concedida a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad por el art. 29 de la Orden de 10 de mayo de 1944, a cuyo efecto el Director de la Caja dará traslado a la Ponencia de las solicitudes de las Entidades colaboradoras que pretendan el establecimiento de nuevas instalaciones de tipo sanitario;

g) Resolver, dentro de su competencia, cuantas incidencias se presenten, y proponer al Ministerio de Trabajo las soluciones convenientes cuando aquéllas excedan de las facultades que le están atribuidas.

3.º La Ponencia del Plan de Instalaciones se reunirá obligatoriamente una vez por semana y cuantas veces estime conveniente su Presidencia.

4.º Las actas de las sesiones se harán constar en un libro, y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Ponencia.

(La gran extensión de esta Ley de Bases, y el no afectar directamente a la materia propia de nuestra competencia, nos releva de insertar su texto, pero dejando consignada su cita, dada la excepcional importancia que entraña.)

**Orden de 5 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dan normas para el régimen de vacaciones del personal facultativo y auxiliar perteneciente al Seguro Obligatorio de Enfermedad, interin no se regule de una manera definitiva en el Reglamento que en su día se dicte.**—(“B. O. E.” del 19.)

Ilmo. Sr.: La adscripción de miles de facultativos a los Servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad hace necesario prever, al igual que sucede en las demás Organizaciones sanitarias, el régimen de sustitución de los mismos, cuando por causas de licencia, enfermedad u otras justificadas tengan que cesar temporalmente en el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de que esta cuestión se regule de una manera definitiva en el Reglamento que en su día se dicte acerca de los derechos y obligaciones de las clases sanitarias del Seguro, urge una solución que hasta tanto regule tan importante problema, y que en lo posible se ajuste a las Bases o Contratos de trabajo que afectaban a dichas clases facultativas.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Todos los Médicos pertenecientes al Seguro Obligatorio de Enfermedad, cualquiera que sea su categoría y clase, lo mismo los pertenecientes a la Caja Nacional del Seguro que a las demás Entidades colaboradoras: Servicios Sindicales, Cajas de Empresa, Igualatorios, Federaciones, Mutualidades y Compañías que practiquen dicho Seguro, tienen derecho a una licencia anual reglamentaria no inferior a treinta días.

El personal auxiliar facultativo: Practicantes, Enfermeras y Comadronas, disfrutará de una licencia de veinte días.

Art. 2.º Independientemente de la vacación anual que se deja establecida en el artículo anterior, el personal comprendido en el mismo tendrá derecho a licencia durante el tiempo que dure una enfermedad debidamente comprobada. En el primer mes disfrutará la totalidad del sueldo o emolumentos; en los dos siguientes, la mitad de los mismos, y en los restantes tendrá sólo derecho a la reserva del puesto.

Art. 3.º Para la efectividad de lo ordenado, todas las Entidades colaboradoras, incluso la Caja Nacional, de acuerdo con la Inspección de los Servicios Médicos de esta última, establecerán los turnos de vacaciones a que se refiere el art. 1.º

El sistema a seguir será la sustitución por un facultativo o auxiliar próximo; si ello no fuera posible se utilizarán los comprendidos en la lista del Seguro que no tengan colocación, y, por último, los titulados ajenos a dicha lista. En los casos de existir supernumerarios, éstos serán los sustitutos.

Art. 4.º La vacación anual de que se deja hecho mérito no podrá ser concedida si la sustitución del facultativo o de su auxiliar no pudiera efectuarse por no existir otros en la localidad o no haber forma material de realizar la sustitución.

Art. 5.º Los emolumentos que se atribuyen al personal que los sustituya durante el período de vacaciones serán del 50 por 100 del sueldo establecido. En caso de enfermedad disfrutará el 50 por 100 los tres primeros meses, y la totalidad de éstos los siguientes.

Art. 6.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver las cuestiones que plantee la aplicación de la presente Orden.

Art. 7.º Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto.

**103**

**Orden de 4 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a "La Unión", domiciliada en Valverde del Camino.—("B. O. E." del 20.)**

Ilmo. Sr. : Visto el expediente promovido a instancia de la Sociedad Cooperativa "La Unión", solicitando autorización para actuar en Régimen Delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien :

1.º Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Huelva, a la Sociedad Cooperativa "La Unión", domiciliada en Valverde del Camino (Huelva), para las prestaciones totales del mencionado Seguro obligatorio.

2.º En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el art. 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

**Orden de 12 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre aportación de un canon, por las Empresas dedicadas a la explotación de minas de hulla a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana.—("B. O. E." del 20.)**

Ilmo. Sr.: Entre las cargas a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 1.º de junio próximo pasado, y que se tuvo en cuenta al dictar la referida disposición, por la que se autoriza a las Empresas dedicadas a la explotación de minas de hulla a enjugar aquéllas con el 3 por 100 del suprimido Impuesto de Usos y Consumos, figura la representada por un canon de 0,50 pesetas por tonelada de carbón extraída, destinada al cumplimiento de atenciones de previsión social. Por otra parte, las propias Empresas, teniendo en cuenta, además de lo anteriormente expuesto, los beneficios que para ellas supuso el Decreto de 23 de diciembre de 1944, transformando el régimen a seguir en el Seguro de Silicosis, han exteriorizado su satisfacción ante el establecimiento de esta mejora introducida en favor de sus productores.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo, Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Que las Empresas dedicadas a la explotación de minas de hulla, afectadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 1.º de junio próximo pasado, radicantes en la provincia de Asturias, aportarán a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana la cantidad de 0,50 pesetas por tonelada de carbón extraída, con absoluta separación de la cuota que reglamentariamente les corresponda, y, al mismo tiempo, que hagan efectiva ésta en dicha Caja.

2.º Las Empresas radicantes en las demás provincias españolas retendrán la citada cantidad hasta que este Ministerio determine su aplicación a una obra de previsión social, quedando obligadas a elevar mensualmente a éste Departamento una declaración comprensiva de las toneladas producidas en el mes y de lo retenido por el concepto indicado.

3.º Los efectos de la presente Orden se retrotraerán a la fecha en que las Empresas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1.º de junio citada, recauden para sí el 3 por 100 en que se cifraba el suprimido Impuesto de Usos y Consumos.

105

Ordenes de 12 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por las que se clasifican como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión; para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a las que se mencionan, de las localidades que se citan.—("B. O. E." del 24.)

"Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social", de Madrid.

"Montepío de Enfermedad y Defunción de la Industria Textil (Sección Algodón) del Bajo Llobregat", de San Baudilio del Llobregat.

"Mutualidad Melillense, Mutua de Comercio, Industria y Agricultura", de Melilla.

106

Orden de 12 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la baja de la "Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios", domiciliada en Madrid, en el Registro especial de Entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—("B. O. E." del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por el señor Presidente de la Comisión liquidadora de la "Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios", domiciliada en Madrid, en súplica de que se apruebe su acuerdo de disolución y se le devuelvan los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria, por pesetas cinco mil quinientas y cinco mil, a que se refieren los resguardos números 8.037 y 8.743, expedidos por el Banco de España en Madrid con fechas 16 de marzo de 1933 y 10 de abril de 1935; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933 y en sus normas estatutarias; que el acuerdo de disolución fué adoptado en el mes de octubre de 1939, no habiendo practicado desde dicha fecha ninguna operación de Seguro de Accidentes del trabajo; que no existen reclamaciones pendientes por razón de siniestros o de revisión de incapacidades anteriormente declaradas, y que ha transcurrido con exceso el tiempo necesario para la prescripción de acciones en esta materia, según el citado Reglamento;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de

Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, dispone cause baja la citada Entidad en el Registro especial de Entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo, ordenándose al Banco de España que proceda a devolver los depósitos a que se refieren los resguardos anteriormente figurados.

---

**Orden de 12 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueba el Suplemento de Póliza referente al Fondo de Reserva especial de la "Mutualidad de Empresas Míneras e Industriales de Asturias", domiciliada en Oviedo.**—("B. O. E." del 24.)

**107**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Mutualidad de Empresas Míneras e Industriales de Asturias", domiciliada en Oviedo, en súplica de que se le apruebe el Suplemento de Póliza referente al Fondo de Reserva especial para siniestros catastróficos de Empresas mineras; y

Teniendo en cuenta que al indicado Fondo especial se refiere el artículo 40 de los vigentes Estatutos sociales de la Entidad solicitante, aprobados por Orden de 11 de noviembre de 1944; que se han observado las normas contenidas en el Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

---

**Decreto de 26 julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones de los mineros de carbón en 1945.**—("B. O. E." del 30.)

**108**

Por Decreto de 29 de septiembre de 1944 se autorizó la compensación a metálico de las vacaciones a los trabajadores ocupados en las minas de carbón, haciendo uso de la facultad que a dicho efecto confiere la Ley de 21 de septiembre de 1942, para aquellos casos en que altos intereses de la economía nacional así lo aconsejen.

Subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron la promulgación del Decreto referido, y por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al año 1945 de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presenten a ella su asentimiento y siempre que las Empresas, en compensación de la vacación suprimida, les conceda, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieren debido descansar, incrementados éstos en un 40 por 100.

Art. 2.º No será admitida la renuncia al disfrute de vacaciones a los obreros que por su salud las necesiten, a juicio del servicio médico del correspondiente Montepío.

Art. 3.º El Ministerio de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto, y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

109

Decreto de 26 julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), *sobre expropiación forzosa para servicios sanitarios del Seguro de Enfermedad.*—(“B. O. E.” del 30.)

La implantación del Seguro de Enfermedad impone la instalación rápida de sus servicios, que, sobre todo los sanitarios, exigirán obras de nueva planta, adecuados a la envergadura que el nuevo Seguro ha de tener, en relación con la amplitud de los fines sociales que ha de cumplir.

Es imprescindible que el Estado facilite los medios para que esta instalación pueda hacerse dentro de la premura de tiempo prevista en las disposiciones que lo organizan, y resolviendo con rapidez las dificultades que puedan surgir para dicha instalación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se faculta al Instituto Nacional de Previsión para utilizar el beneficio de expropiación forzosa, conforme al procedimiento que determina la Ley de 7 de octubre de 1939, en la realización de las obras de construcción e instalación que requieran los servicios sanitarios del Seguro de Enfermedad.

En cada caso, el Ministerio de Trabajo someterá a la aprobación del Consejo de Ministros los Decretos relativos a las obras cuya eje-

cución considere urgente, a los efectos señalados en la Ley mencionada.

---

**Decreto de 26 julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se crea el cargo de Subdirector en el Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.**—("B. O. E." del 30.)

**110**

La importancia de las funciones encomendadas a la Dirección del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo aconsejan la conveniencia de que esté auxiliada convenientemente por un Subdirector que pueda sustituirla en caso necesario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se crea el cargo de Subdirector del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, quedando modificado, en lo que al particular se refiere, el art. 3.º del Decreto de 7 de julio de 1944, cuyas funciones serán reguladas por el Ministerio de Trabajo.

---

**Orden de 27 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se deroga la de 30 de diciembre último, que limitaba las actividades del Instituto Nacional de Previsión.**—("B. O. E." de 7 de agosto.)

**111**

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que aconsejaron a este Ministerio dictar la Orden de 30 de diciembre pasado, por la que se limitaba al Instituto Nacional de Previsión el ejercicio de las actividades encaminadas a instalación de Agencias y locales, excepto las del Seguro de Enfermedad, admisión de personal, sin previa autorización ministerial, y realización de inversiones que no fueran expresamente autorizadas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin vigor la mencionada Orden de 30 de diciembre de 1944.

---

**112**

**Orden de 28 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se prorroga el plazo para la elección de Entidad aseguradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**—("B. O. E." de 7 de agosto.)

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de mayo de 1944 dispuso que el cambio de Entidad aseguradora para recibir las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad podría efectuarse una vez transcurrido el plazo de un año de permanencia en la Entidad elegida. Próximo el vencimiento de aquel plazo, y teniendo en cuenta el que tal elección se haría más ventajosa al realizarse, coincidiendo con el final del ejercicio económico-contable de las Empresas y de las Entidades aseguradoras, que termina el 31 de diciembre, y ya en práctica por algunas de las Entidades colaboradoras el servicio de determinadas especialidades con carácter voluntario, las cuales en su totalidad serán establecidas próximamente, parece conveniente que el vencimiento que correspondía al 1.º de septiembre del año en curso se prorrogue al 1.º de noviembre del mismo año.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El plazo previsto en la norma novena de la Orden de 10 de mayo de 1944 para la elección de Entidad aseguradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad se prorroga, con carácter general, hasta el 1.º de noviembre del año en curso, continuando hasta entonces la afiliación en la situación en que actualmente se encuentra.

Art. 2.º Por la Dirección General de Previsión se adoptarán las medidas que se estimen necesarias para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

**113**

**Orden de 30 de julio de 1945 (Ministerio de Trabajo), sobre canon establecido en las Empresas mineras de carbón para sostenimiento de sus Montepíos.**—("B. O. E." de 7 de agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que el señor Delegado provincial de Trabajo de Oviedo dirige a este Ministerio, y teniendo en cuenta:

Que el art. 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, aprobada por Orden ministerial de 6 de junio de 1942, estableció con carácter obligatorio la organización de Montepíos de Empresa para atender el Subsidio de Enfermedad y la Asistencia Médico Farmacéutica de los trabajadores mineros, determinándose a tal fin la cuota empresaria de 0,50 pesetas por tonelada de carbón como recargo máximo. Por Decreto de la Presi-

dencia del Consejo de Ministros, que autorizó un aumento de 5,40 pesetas en tonelada de carbón producida, con cargo al consumidor, para enjugar las cargas sociales derivadas de la aplicación de la referida Reglamentación, incluyéndose en este aumento las 0,50 pesetas destinadas para las atenciones del Montepío a que se hace referencia. La Ley del Seguro de Enfermedad obliga, con carácter general, a todas las Empresas, en sus diversas actividades, a afiliarse a sus trabajadores para las prestaciones médico-farmacéuticas y subsidios económicos, previa las aportaciones de empresarios y afiliados que en la misma se establecen. Por otra parte, las Empresas mineras de Asturias, en informe y petición recientemente elevados a la Junta Superior de Precios, han conseguido que el aumento del 3 por 100 con que se venía recargando la tonelada de carbón por Usos y Consumos quede a su disposición, para enjugar las mermas en sus beneficios producidas por las últimas disposiciones de carácter preferente, el tanto por ciento correspondiente a la cuota empresaria para el Seguro de Enfermedad, Silicosis, etc.,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, ha tenido a bien acordar:

Que desaparecidas las causas que obligaron a aumentar las 0,50 pesetas por tonelada de carbón para las atenciones anteriormente mencionadas, y no desaparecido el recargo impuesto al consumidor, sería injusto que estas cantidades quedaran a beneficio exclusivo de las Empresas, cuando se aumentaron a cargo del consumidor para pensiones de previsión o, concretamente, de Subsidio de Enfermedad y Asistencia Médico Farmacéutica, por lo que procede que el 0,50 pesetas por tonelada de carbón, que deberán entregar las Empresas, se distribuirá en primer término a complementar los beneficios que otorga el Seguro Obligatorio de Enfermedad, de la manera siguiente:

- 1.º Bonificación del salario en caso de enfermedad;
  - 2.º A prestar asistencia facultativa a partir de la veintiséis semana hasta completar el número de 35 beneficiarios, y para los familiares hasta el número de 26, y
  - 3.º Una vez cubiertas estas atenciones, los excedentes que existieran del repetido 0,50 pesetas en tonelada se destinarán a incrementar el capital de la Caja, para realizar el fin que le está atribuido a la misma.
-

## JURISPRUDENCIA

### JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

#### Accidentes del Trabajo.

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.—La cuestión planteada era la de si era o no aplicable a este recurso el extraordinario de revisión instituido a favor del Fondo de Garantía por el art. 498 del Código de Trabajo, ampliado después en sus motivos por el art. 4.º del Decreto de 25 de junio de 1935 y 1.º de la Orden de 24 de octubre de 1938, las disposiciones contenidas en el título 3.º del libro 2.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, y concretamente en los artículos 1.796 y 1.798 de la misma, en relación con el 498 de aquel Cuerpo legal, y 177 del Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933, habiendo partido el recurrente de la no aplicación. El Supremo rechaza el recurso por las siguientes razones:

Que el error de la tesis sustentada en el recurso es evidente, por cuanto ya esta Sala, en su reciente Sentencia de 12 de abril de 1944, ha dejado claramente establecida, con doctrina que ha de reiterarse, que tal recurso de revisión, especialísimo y extraordinario, ha de entenderse muy análogo, en su fondo de origen y directrices, al medio articulado en el procedimiento civil ordinario, para salvar la pugna entre la verdad real y la legal lograda en fraude, sin que empiece a la expuesta similitud que su conocimiento se decline a Tribunal de primer grado y que su efecto traiga, además de la revisión de lo sentenciado en firme, que el civil común produce, la solución total del caso atenido a lo últimamente probado, pues ambas diferenciales implican detalles peculiares que no alteran la sustantibilidad del tipo adoptado, y sin que tampoco las aplicaciones a su pertinencia, concedidas por las disposiciones de 1935 y 1938 antes citadas, alteren las esenciales características de su género y especie procesal, máxime extraordinario, ya que va contra certeza proclamada en firme y sólo se autoriza para concretos supuestos, lo cual impone criterio de interpretación restrictiva.

Que en la referencia directa que hace el art. 498 del Código de Trabajo en todo lo no previsto en su libro 4.º, a lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento civil y la carencia de normas de tipo laboral que regulan el término dentro del cual puede interponerse el repetido

recurso o demanda de revisión extraordinaria a favor del Fondo de Garantía e imposible como absurdo jurídico, hiriente mortal de la cantidad de la cosa juzgada, como declara la Sentencia de 12 de abril de 1944, el supuesto de crearlo indefinido, ha de obtenerse su duración, aplicando analógicamente las normas procesales comunes adecuadas a su similar en ellas regulado, y realizándolo, como se observa, que los artículos 1.798 y 1.800 de la Ley de Enjuiciamiento civil señala en tres meses y cinco años, como máximo, el plazo dentro del cual es posible utilizar el recurso de revisión de idéntica naturaleza que el de que se trata, se entiende debe ser el mismo el que proceda aplicar, pues no puede aceptarse mantener mayor tiempo la inconsistencia de lo decidido en firme.

Que aplicables, pues, al caso del recurso conforme a esta doctrina que se reitera, los artículos 1.796, 1.798 y 1.800 de la Ley de Enjuiciamiento civil, es indudable que la causa de revisión utilizada, error de derecho cometido en la Sentencia adicionada por el art. 4.º del Decreto de 25 de junio de 1935, ha de entenderse regidas por las mismas normas que regulan las que taxativamente establece el art. 1.796, y, por tanto, la acción para ejercitar el derecho de recurrir en revisión el Fondo de Garantía contra una Sentencia firme, habría de utilizarse, en el plazo de tres meses que señala el art. 1.798, que en este caso, y puesto que el error de derecho se deriva de la nueva redacción dada a la norma segunda de la Orden de 8 de febrero de 1938, por la del 24 de octubre del propio año, a partir de la publicación de esta segunda Orden aclaratoria, habrá de contarse el plazo de tres meses antes dicho, y siendo notorio que la demanda extraordinaria de revisión no se interpuso hasta el 8 de marzo de 1943, es visto que se hizo fuera del plazo legal y prescrita ya la acción ejercitada, puesto que no puede admitirse la tesis recurrente de que el recurso de que se trata puede interponerse dentro del plazo de cinco años desde la fecha de la publicación de la Sentencia que hubiera podido motivarlo, porque no es esa la inteligencia que ha de darse al art. 1.800 de la Ley procesal civil, sino que, según se desprende de su texto, dentro de su plazo será admisible el recurso de revisión, siempre que se interponga dentro de los tres meses señalados en el art. 1.798 para cada caso, puesto que a este último artículo hay que atenerse en primer lugar, sin perjuicio de que dicho plazo de tres meses quede subordinado al de cinco años del 1.800.—(*Sentencia de 6 de marzo de 1945.*)

FUERZA MAYOR.—Que demostrado por la declaración de hechos probados de la Sentencia recurrida, que dicha muerte se produjo cuando iba el marido de la demandante conduciendo una camioneta que había sido requisada por la Autoridad militar, formando parte de un convoy destinado a abastecer la ciudad de Oviedo, en cuya misión fué atacado dicho convoy por las fuerzas rojas y muerto el marido de

la demandante, es manifiesto que no puede atribuirse carácter de laboral a dicho accidente, ya que éste tuvo lugar en ejecución de un servicio ordenado por la Autoridad militar y ajeno por completo al contrato de trabajo convenido entre el conductor de la camioneta y el patrono demandado, faltando, por tanto, la condición que el artículo 1.º de la Ley de Accidentes exige para que se considere como accidente indemnizable, cual es el de realizar el trabajo en que sufra el accidente por cuenta ajena, y que se ha demostrado que lo realizaba por orden de la Autoridad militar, sin que baste a desautorizar tal carácter de servicio ordenado por la Autoridad militar el hecho de que el patrono le mandase conducir la camioneta requisada, pues aun cuando así hubiera sido, es evidente que el servicio que realizaba, y en el que perdía la vida, era totalmente ajeno al contrato de trabajo convenido con el patrono, y de ineludible cumplimiento, tanto para éste como para el repetido conductor de la camioneta, lo que hace que no pueda estimarse como accidente de trabajo indemnizable el sufrido por dicho conductor.

Que si se ha estimado, por reiterada jurisprudencia de esta Sala, que la guerra debe considerarse como fuerza mayor extraña al trabajo, cuando éste tiene lugar en cumplimiento del contrato laboral, con mayor razón debe tener tal consideración de fuerza mayor extraña al trabajo, cuando el accidente surge, no en la ejecución del trabajo convenido, sino en ejecución de un servicio ordenado por la Autoridad militar, dentro de sus atribuciones.— (*Sentencia de 8 de marzo de 1945.*)

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ASEGURADORA. — Se parte del supuesto de hecho de que la Entidad recurrente se hizo cargo, con fecha 16 de octubre de 1939, en calidad de aseguradora de accidentes por incapacidad permanente y muerte, que tenía contratado en aquel concepto con el patrono en el contrato de 27 de julio de 1938, si, lejos de afirmarse como probado el hecho que tal contrato de 1939 no ha tenido existencia, o se ha extinguido, se complementa la narración en uno de los Considerandos de la Sentencia recurrida, añadiendo que, no obstante haber omitido el patrono la provisión de prima estipulada, la Entidad aseguradora exteriorizó, de un modo inequívoco, su voluntad de dar al contrato que hoy impugna toda su eficacia, ha de concluirse que dicha Sentencia, haciendo valer la obligación contraída por el asegurador, no infringió por inaplicación, como el recurso supone, el art. 384 del Código de Comercio ni los 1.091 y 1.255 del Código civil.

Que no incumbe a la jurisprudencia laboral dilucidar las cuestiones que puedan suscitarse entre aseguradores y asegurados respecto al modo cómo el contrato de Seguros surte efectos jurídicos entre ellos. A los sujetos de la relación laboral y al Tribunal de este orden

bástales conocer que se contrató el Seguro y que no se declaró o reconoció extinguido; las gestiones precisas para obtener ambas soluciones han de ponerlas en práctica los contratantes del Seguro, en momentos oportunos y ante la Jurisdicción competente, para que, en su caso, la existencia o extinción de tal contrato sea conocida como hecho, y como tal pueda declararse probado por la Jurisdicción laboral cuando, ante ella, se alegue como antecedente necesario de soluciones demandadas.—(*Sentencia de 14 de marzo de 1945.*)

**CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.**—Que si la pérdida de la visión de un ojo constituye por sí una incapacidad parcial permanente, expresa para los trabajos agrícolas, según lo determina concretamente el artículo 53 del Reglamento de Accidentes en la Agricultura en su apartado b), un semiequivalente de esa pérdida constituida por quedar reducida la visión a un cero ciento veinticinco, es decir, a que con el mismo solamente se vea la claridad o cuando más los objetos sin precisarlos, implica prácticamente la inutilidad de ese órgano para su función, y, consecuentemente, que la propia razón de aquel calificativo ocurra respecto esta residual.

Que pese a no imponer el trabajo agrícola en general mucha agudeza visual, si bien el de la poda de árboles la requiere en buen grado, porque exige la subida a ellos y que los cortes sean limpios, siempre resulta necesaria la doble visualidad natural para un rendimiento normal, y cuando falta, influye en la capacidad de quien la padezca, disminuyéndola, por lo cual el defecto aludido, tan sensible, parece bien calificado en la Sentencia y consiguiente desestimar el recurso.—(*Sentencia de 16 de marzo de 1945.*)

**SALARIO: CONCEPTO DEL DOMINICAL.**—Que la cuestión planteada acerca de si en las indemnizaciones por accidentes del trabajo ha de descontarse el salario correspondiente a los domingos, en el supuesto establecido en la disposición 4.<sup>a</sup> del art. 23 de la Ley vigente sobre accidentes en la industria, e igual número del art. 27 del Reglamento para su aplicación, de 31 de enero de 1933, ha sido ya resuelta por esta Sala, entre otras, en Sentencia de 29 de diciembre de 1943, estableciendo la doctrina que debe reiterarse de que, a partir de la publicación del Reglamento de 25 de enero de 1941 para la ejecución de la Ley relativa al descanso dominical, son de aplicación las disposiciones del art. 9.<sup>o</sup> de esta Ley y 48 del citado Reglamento, por cuanto en la disposición final de éste se dice: "Quedan derogadas todas las disposiciones sobre descanso dominical, y en vigor únicamente la Ley de 13 de julio de 1940 y el presente Reglamento", de lo cual, y mientras otra disposición no lo modifique, ha de entenderse derogada la Orden de 24 de julio de 1940 y aplicables a los accidentes de trabajo los beneficios concedidos en general por las repetidas Ley y Reglamento.—(*Sentencia de 22 de marzo de 1945.*)

**CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.**—Partiendo de la declaración de hechos probados que la Sentencia contiene de que, como consecuencia de la lesión sufrida por el demandante en el accidente del trabajo que padeció, y a que la demanda se contrae, hubo necesidad de amputarle el dedo índice de la mano izquierda, al nivel del tercio medio de la segunda falange, y le dejó una cicatriz en la cara palmar que se extiende desde el pulpejo, a raíz del tercer dedo, retrayendo su tercera falange, quedando limitada su flexión, aunque en cantidad menor a la que el cuadro de valoración exige para que pueda calificarse de incapacidad parcial permanente; pero es de tener en cuenta que, según tiene reconocido la jurisprudencia de esta Sala en múltiples Sentencias, las incapacidades definidas en la vigente Ley y su Reglamento, sólo tienen carácter enunciativo, y, por ello, hay que atender preferentemente al concepto genérico de la incapacidad que el art. 12 de la Ley establece, y con arreglo al mismo, y teniendo en cuenta la evidente disminución de aptitud profesional que tales lesiones han producido al demandante, en un oficio de laminador de cubiertos, que exige el libre juego de las dos manos, según informe del Sindicato Local Metalúrgico; que dichas lesiones limitan parcialmente la capacidad de trabajo de la mano afecta, según el informe del Director de la Clínica del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión, acordado para mejor proveer, unido a la manifestación del patrono demandado de que el actor, después del accidente, no ha podido seguir realizando el trabajo que hacía antes, y que el jornal que gana no es el que ganaba con anterioridad al accidente, queda demostrada la existencia de una incapacidad parcial para su trabajo habitual, que la Ley define en su art. 12, sin que sea preciso para apreciarla acudir al cuadro de valoraciones que el art. 17 señala, y que el Juzgador de instancia se atiene principalmente, sin tener en cuenta que tal cuadro de valoraciones tiene carácter supletorio y que, por tanto, pueden ser apreciadas otras incapacidades comprendidas en el concepto genérico de las mismas que el art. 12 de la Ley y 13 del Reglamento señalan.—(*Sentencia de 23 de febrero de 1945.*)

**HERNIA: PRUEBAS.**—Motivos del recurso diciendo respetar los hechos que la Magistratura declaró probados arguye, olvidando tal propósito, pues si aquélla no declara la predisposición herniaria del obrero demandante, el recurso la afirma, pretendiendo fundarla en la "existencia de dilatación del anillo inguinal derecho", pero sin justificar en los términos exigidos en el núm. 7.º del art. 1.692 de la Ley riuaria, que el Tribunal de instancia se equivocó, dejando de declarar probado que hernia izquierda y dilatación del anillo inguinal derecho han sido accesos que obedecieron a causas distintas producidas en tiempos diversos, justificación indispensable si hubiera de estimarse cierto que en el caso de autos preexistía con valor sintomático tal dilatación in-

guinal. Sigue la contraposición de hechos entre sentencia y recurso, cuando éste supone que el peso a vencer por el obrero accidentado y otro compañero era de dos kilogramos, siendo así que la Magistratura afirma que el esfuerzo le realizaron ambos trabajadores, no con el fin de elevar un objeto de tal peso, sino “para desprender un tubo de la calenería de una caldera”, acto que ofrecía (dice en el segundo de los considerandos) una resistencia desusada.—(*Sentencia de 26 de marzo de 1945.*)

### Subsidios Familiares.

DETERMINACIÓN DEL SALARIO O SUELDO: FIESTAS NO RECUPERABLES.—Resuelve que los días de fiesta no recuperables no se hallan enumerados en el art. 4.º de la Orden de 11 de octubre de 1943, y ésta, como todos los preceptos prohibitivos o que cercenan derechos anteriores, no puede ser objeto de interpretación extensiva, por lo cual es procedente la devolución de lo ingresado por el repetido concepto de jornales de fiestas no recuperables.—(*Resolución de 20 de junio de 1945.*)

DETERMINACIÓN DEL SALARIO O SUELDO: PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.—Resuelve, con referencia a un caso concreto de consulta, que sólo debe ser considerado como salario-base, a efectos de Seguros y Subsidios sociales, el 50 por 100 del importe de la participación concedida a los trabajadores en los beneficios de la Entidad consultante, que es la cantidad que en la forma y plazo establecidos por sus Estatutos puede retirar de su “Caja de Participaciones” el personal que le ha devengado.—(*Resolución de 22 de junio de 1945.*)

LIQUIDACIONES DE CUOTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL ORGANIZADO PARA LOS PESCADORES.—Resuelve, en orden a la manera de efectuar las liquidaciones de cuotas en dicho Régimen, lo siguiente:

1.º Que la liquidación de cuotas de Subsidios y Seguros sociales de los pescadores, por trabajos realizados después de 1.º de enero de 1944, deberá regirse en su totalidad por las normas dictadas por la Orden de 11 de marzo de 1944:

2.º Que las actas de infracción levantadas, correspondientes a trabajos anteriores a la fecha antes citada, deberán anularse con arreglo al párrafo tercero de la disposición transitoria 3.ª de la precitada Orden, devolviéndose la totalidad de las sanciones impuestas, con la sola excepción de las multas pagadas, y que quedaron firmes por no haber sido recurridas, dejándose, por tanto, sin efecto todos los procedimientos por hechos realizados en dichas épocas, en los que no se hubiera impuesto sanción o que, impuesta, no se hubiera abonado, o que se hubiera abonado en concepto de depósito para recurrir;

3.º Que las actas o procedimientos de liquidaciones por trabajos anteriores a 1944 se tramitarán con arreglo a las normas que en aque-

llas épocas estaban vigentes, y las liquidaciones se calcularán sobre la base de las retribuciones abonadas.—(*Resolución de 22 de junio de 1945.*)

**AFILIACIÓN: RÉGIMEN APLICABLE AL PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO.**—Establece que el Patronato Nacional Antituberculoso, como Organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Gobernación, cuyos funcionarios no tienen la consideración de públicos, y que goza de una subvención del Estado, se halla incurso en el art. 6.º del vigente Reglamento del Régimen de Subsidios Familiares, y que, en consecuencia, debe cumplir sus obligaciones para con el mismo, como Entidad delegada de pago impuesto, conforme a lo estipulado en el Decreto de 12 de marzo de 1942.—(*Resolución de 26 de marzo de 1945.*)

**AFILIACIÓN: CONSIDERACIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL TEATRO NACIONAL.**—Considerando, de una parte, que el conjunto de actividades que se denomina "Teatro Nacional" carece de responsabilidad propia, y que es el Estado a través de la Comisaría General de Teatro el que le da vida e infunde carácter, y, de otra, que tal circunstancia hace devenir al Estado en patrono de quienes actúan en las representaciones escénicas, cuyo conjunto recibe aquel nombre, se dispone que dicho personal está excluido del Régimen general de Subsidios Familiares, y, por el contrario, sujeto al especial de funcionarios a que se refiere la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, de 3 de marzo de 1939, y disposiciones concordantes.—(*Resolución de 25 de junio de 1945.*)

**ASEGURADOS: CONCEPTO DE TRABAJADOR AUTÓNOMO EN LA AGRICULTURA.**—Aclara la Resolución de 22 de marzo último, estableciendo, en primer término, que deben exceptuarse del concepto de asegurados en el Régimen especial propio de la misma aquellos trabajadores que tengan a su cargo asalariados permanentes, o sea, que den ocupación a uno o varios de éstos durante noventa o más jornadas de trabajo al año, y, en segundo lugar, que del concepto de asalariado permanente a que acaba de aludirse han de excluirse los servidores domésticos, entendiéndose por tales los empleados sólo en las faenas del hogar y que no presten asistencia alguna a la explotación agrícola.—(*Resolución de 12 de julio de 1945.*)

**ASEGURADOS: MÉDICOS Y DEMÁS PERSONAL FACULTATIVO AL SERVICIO DE LA CAJA NACIONAL DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y ENTIDADES COLABORADORAS.**—Traslada Orden del Ministerio de Trabajo, en la que se dispone que hasta tanto se apruebe el Reglamento general del Seguro de Enfermedad, los médicos y auxiliares facultativos al servicio de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad y Entidades colaboradoras no se hallarán sujetos, por las cantidades que perciban con

cargo al mismo, a los Regímenes obligatorios de Subsidios y Seguros sociales.—(*Resolución de 12 de julio de 1945.*)

**ASEGURADOS: PERSONAL AUXILIAR DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD.**—Ordena que los referidos productores se hallan afectados por los distintos Seguros y Subsidios sociales obligatorios, dado su innegable carácter de trabajadores por cuenta ajena, y teniendo en cuenta, además, el limitado alcance de la Mutualidad de que forman parte, y que la Inspección Provincial de Trabajo puede, legal y reglamentariamente, ejercer su misión en los correspondientes centros de trabajo, puesto que no puede ser obstáculo a ello, teniendo en cuenta lo dispuesto respecto al Órgano Inspector, el carácter público de las funciones ejercidas por los Notarios y Registradores.—(*Resolución de 20 de julio de 1945.*)

**PLUSAS POR CARGAS FAMILIARES: EMPRESAS DEDICADAS AL RELAVADO FRESCO DE CARBONES.**—Preceptúa que las Empresas dedicadas a esta clase de actividades, que obtengan hulla de más de 14 por 100 de materias volátiles, se hallan catalogadas como productoras, y que, por lo tanto, les alcanzan los beneficios establecidos en el Decreto sobre reintegro de plusas, de 4 de mayo de 1944.—(*Resolución de 6 de agosto de 1945.*)

### Seguro de Enfermedad

**TRABAJADORES MANUALES.** — Diversas entidades han consultado acerca de si los dependientes de comercio han de tener o no la consideración de trabajadores manuales, a efectos de afiliación en el Seguro de Enfermedad.

Examinada la función que desarrollan los citados dependientes, puede ser que, en número muy reducido de ellos, predomine el ejercicio de facultades no manuales; mas en la mayoría de las actividades desarrolladas por los mismos, no cabe dudar que la actividad que predomina en ellos es la simplemente manual.

Ante la dificultad de establecer una catalogación precisa de las actividades de los dependientes de comercio, y siendo necesario adoptar un principio general, se ha resuelto que la consideración que merecen los dependientes mercantiles es la de obreros manuales, a efectos de aplicación del tope económico fijado para la inscripción en el Seguro de Enfermedad.—(*Resolución de 25 de mayo de 1945.*)

**SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS EN RELACIÓN CON EL SEGURO DE ENFERMEDAD.**—Teniendo en cuenta la característica especial de los obreros que realizan trabajos portuarios, tanto por su eventualidad como por los beneficios privativos que disfrutaban en caso de enfermedad, así económicos como asistenciales,

La Dirección General de Previsión resuelve que los obreros a quienes alcanza el vigente Reglamento Nacional de carga y descarga,

estiba y desestiba, aprobado por Orden de 15 de septiembre de 1939, y que desarrollen su trabajo en los puertos, no se hallan comprendidos en el Régimen general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sin perjuicio de que, por las Secciones Provinciales de Trabajos Portuarios, se establezca un régimen que, como mínimo, otorgue las prestaciones del Seguro Obligatorio.—(Resolución de 25 de mayo de 1945.)

AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES A DOMICILIO.—La Entidad colaboradora "Mutua Montañesa de Seguros" formula consulta relativa a la consideración de los trabajadores a domicilio y su carácter en relación con la afiliación de los mismos en el Seguro de Enfermedad;

Resultando que el art. 9.º del Reglamento del Seguro, al hablar de los productores obligatoriamente asegurados, señala, a título enumerativo, los que trabajan por su cuenta o por cuenta ajena, así como los que trabajan *en su domicilio* y los colocados en servicios domésticos;

Resultando que al iniciarse la afiliación en el Seguro de Enfermedad, se dictó la Orden de 8 de abril de 1944, que declaró obligatoria la de todos los trabajadores fijos, manifestándose en el párrafo segundo de su artículo 1.º: "oportunamente se señalará la fecha en que deba comenzar la afiliación de los trabajadores eventuales *a domicilio* y los trabajadores domésticos". Que la Orden de 17 de mayo siguiente, a la par que amplió el plazo de la afiliación, aclaró algunos conceptos de la anterior en el sentido de considerar como fijos, a efectos de la afiliación, los obreros del ramo de la construcción; declarando asimismo abierto el período para llevarla a cabo con respecto a los restantes trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de la Ley, a excepción de los funcionarios públicos y servicio doméstico;

Considerando que, por la simple exposición de las disposiciones aludidas, no ofrece duda que la afiliación se declaró obligatoria para los trabajadores fijos (considerando como tales a los del ramo de la construcción) y voluntaria para los demás (entre los que se encuentran los trabajadores a domicilio), por encontrarse perfectamente distinguidos en su categoría y clase por el Reglamento del Seguro. Prueba de que esta afiliación es voluntaria, cuando todavía no se ha cerrado el plazo para llevar a cabo la misma;

Considerando que, por lo expuesto, los trabajadores a domicilio están exentos de la afiliación obligatoria, sin que les alcance, por el momento, la aplicación del Seguro de Enfermedad, se declara que, hasta la fecha, no es obligatoria la afiliación de los trabajadores a domicilio en el Régimen del Seguro de Enfermedad, y que los trabajadores inscritos voluntariamente han de esperar a que se decrete la obligatoriedad del mismo para todos los de su clase y condición, a fin de percibir las prestaciones y hacer efectivas sus cotizaciones.—(Resolución de 25 de mayo de 1945.)